



"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEMOCRÁTICA"

NORMAS LEGALES

Lima, viernes 5 de mayo de 2006

AÑO XXIII - N° 9457

Pág. 317991

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

PCM

- R.S. N° 120-2006-PCM.-** Autorizan viaje del Ministro de Comercio Exterior y Turismo a EE.UU. y encargan su Despacho al Ministro de Economía y Finanzas **317993**
- R.S. N° 121-2006-PCM.-** Rectifican Anexo de la R.S. N° 146-2000-PCM que aprobó donación de automóvil al Ministerio Público **317994**
- R.S. N° 122-2006-PCM.-** Autorizan viaje del Ministro de Agricultura a Israel y encargan su Despacho al Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo **317994**

AGRICULTURA

- R.M. N° 0346-2006-AG.-** Autorizan viaje de funcionario a Israel para participar en la Feria Internacional de Agricultura AGRITECH 2006 **317995**
- R.J. N° 109-2006-AG-SENASA.-** Designan Asesor de la Alta Dirección del SENASA **317995**

MINCETUR

- R.M. N° 144-2006-MINCETUR/DM.-** Autorizan viaje de representantes de PROMPEX a Israel para participar en la Feria Internacional AGRITECH **317995**
- R.M. N° 154-2006-MINCETUR/DM.-** Autorizan viaje de profesionales de PROMPERU a EE.UU. para participar en el evento "Cena Peruana en el Capitolio" **317996**

ECONOMÍA Y FINANZAS

- R.M. N° 229-2006-EF/10.-** Autorizan viaje de funcionario de CONSUCODE a México para participar en el "Seminario - Taller Interamericano sobre la Participación Competitiva de la MIPYME en Compras Gubernamentales" **317997**
- R.V.M. N° 009-2006-EF/15.-** Precios CIF de referencia para la aplicación del Derecho Variable Adicional o rebaja arancelaria a importaciones de maíz, arroz, azúcar y lácteos **317997**

ENERGÍA Y MINAS

- R.D. N° 042-2006-EM/DGE.-** Aprueban la "Especificación Técnica ETS-RS-15 Lámparas para Lámparas Fluorescentes Compactas" **317998**

INTERIOR

- D.S. N° 004-2006-IN.-** Modifican D.S. N° 002-2004-IN que creó el Grupo de Trabajo Multisectorial Permanente contra la Trata de Personas **318001**

MIMDES

- R.M. N° 308-2006-MIMDES.-** Autorizan a procurador iniciar acciones contra agentes que participaron en la elaboración y ejecución del Proyecto "Trocha Carrozable Primavera-Socospata (MEJ) FIDA" **318002**

- R.M. N° 314-2006-MIMDES.-** Modifican artículo de la R.M. N° 006-2006-MIMDES, relativo a designación de responsables de entregar información solicitada y de elaborar el portal de internet de la Unidad Ejecutora 001, FONCODES, PRONAA e INABIF **318003**

- R.M. N° 321-2006-MIMDES.-** Constituyen Comisión encargada de llevar a cabo evaluación curricular y proceso de selección de personal de ex trabajadores cesados irregularmente **318004**

PRODUCE

- Anexo - D.S. N° 010-2006-PRODUCE.-** Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción **318005**

RELACIONES EXTERIORES

- R.M. N° 0472-2006-RE.-** Autorizan viaje de funcionarios diplomáticos para participar en reunión preparatoria de conferencia de países en desarrollo con flujos sustanciales internacionales de Migrantes **318024**
- R.M. N° 0493-2006-RE.-** Designan funcionarios como integrantes de delegación para participar en la IV Cumbre de Jefes de Estado de América Latina y El Caribe - Unión Europea y en reuniones conexas **318024**

SALUD

- R.M. N° 413-2006/MINSA.-** Designan Experto en Sistema Administrativo I en la Oficina de Informática y Telecomunicaciones de la Oficina General de Estadística e Informática **318025**
- R.M. N° 414-2006/MINSA.-** Designan Subdirector General del Hospital "Sergio E. Bernales" de la Dirección de Salud III Lima **318025**
- R.M. N° 419-2006/MINSA.-** Designan Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Apoyo Administrativo del Hospital Nacional "Cayetano Heredia", Dirección de Salud III Lima **318026**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

- R.M. N° 345-2006-MTC/10.-** Aprueban donación de bienes muebles a favor del Gobierno Regional de Moquegua **318026**
- R.M. N° 347-2006-MTC/10.-** Aprueban transferencia mobiliaria a favor de diversos centros educativos en calidad de donación **318027**

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA

- Res. N° 153-2006-CNM.-** Expiden título de Vocal Titular de la Corte Superior de Justicia de Lima **318028**
- RR. N°s. 154 y 163-2006-CNM.-** Reincorporan a magistrados como Jueces Especializados en lo Penal de Chota y de Familia del Cusco **318029**

Res. N° 158-2006-CNM.- Reexpiden título de Fiscal Superior del Distrito Judicial de Piura **318030**

JNE

RR. N°s. 646, 647, 648, 649, 655, 656, 658, 659, 661, 662, 663, 664, 665, 666 y 667-2006-JNE.- Declaran fundadas, infundadas y fundadas en parte apelaciones interpuestas contra diversas resoluciones del Jurado Electoral Especial de Lima Centro **318030**

RR. N°s. 680, 681, 682, 683, 684, 685 y 686-2006-JNE.- Declaran infundadas impugnaciones interpuestas contra resoluciones del Jurado Electoral Especial de Lima Este **318040**

RR. N°s. 687, 688, 689, 692 y 693-2006-JNE.- Declaran fundadas e infundadas impugnaciones interpuestas contra resoluciones emitidas por el Jurado Electoral Especial de Trujillo **318044**

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

R.J. N° 294-2006-JEF/RENIEC.- Autorizan delegación de funciones registrales a la Oficina de Registro de Estado Civil que funciona en la Comunidad Nativa de Calleria **318047**

R.J. N° 299-2006-JEF/RENIEC.- Autorizan a procurador iniciar acciones legales a presuntos responsables de la comisión de delito contra la fe pública **318048**

SBS

Res. SBS N° 517-2006.- Autorizan al Banco de Crédito la apertura de oficinas especiales temporales en el departamento de Lima **318049**

Res. SBS N° 520-2006.- Autorizan inscripción de la empresa Sifuentes Olaechea Corredores de Seguros S.A.C. en el Registro del Sistema de Seguros **318049**

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**APCI**

R.D. N° 028-2006/APCI-DE.- Autorizan Transferencia Financiera a favor del Gobierno Regional de Ayacucho correspondiente al mes de abril de 2006 **318050**

COMISIÓN NACIONAL DE LA JUVENTUD

Res. N° 037-P/CNJ-CONAJU-2006.- Autorizan contratación directa del servicio de seguridad y vigilancia por causal de desabastecimiento inminente **318050**

DEVIDA

Res. N° 019-2006-DV-PE.- Exoneran de proceso de selección la contratación de servicios de seguridad y vigilancia para las instalaciones de la sede central **318051**

INDECI

RR.JJ. N°s. 216 y 217-2006-INDECI.- Aprueban transferencias financieras de recursos a favor de los Gobiernos Regionales de Huánuco y de Puno **318052**

INPE

Res. N° 276-2006-INPE/P.- Designan Director de la Oficina de Administración de la Dirección Regional Sur Arequipa **318055**

OFICINA DE NORMALIZACIÓN PREVISIONAL

R.J. N° 052-2006-JEFATURA/ONP.- Disponen que la ONP notifique directamente en el plazo de ley las resoluciones que emita a los afiliados en el procedimiento de Bono de Reconocimiento y otros **318056**

GOBIERNOS REGIONALES**GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA**

Acuerdo N° 014-2006-GR.CAJ-CR.- Aprueban la creación de los Archivos Subregionales de Cutervo, Chota y Jaén **318056**

Acuerdo N° 016-2006-GR.CAJ-CR.- Aprueban transferencias de los Saldos de Balance 2005 al Programa de Inversiones 2006 y modificaciones presupuestarias **318057**

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Ordenanza N° 005-2006-REGIÓN CALLAO-CR.- Aprueban el documento "Normas Técnicas de Cooperación Técnica Internacional para el Ámbito del Gobierno Regional del Callao" **318057**

Ordenanza N° 006-2006-REGIÓN CALLAO-CR.- Aprueban creación y conformación del Consejo Regional de Defensa de los Derechos de la Mujer del Gobierno Regional del Callao **318058**

Ordenanza N° 007-2006-REGIÓN CALLAO-CR.- Aprueban creación y conformación del Consejo Regional de Defensa de los Derechos de la Mujer del Gobierno Regional del Callao **318059**

GOBIERNOS LOCALES**MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**

Ordenanza N° 933.- Aprueban Reajuste Integral de la Zonificación de los Usos del Suelo de una parte del distrito de Villa El Salvador conforme del Área de Tratamiento Normativo I de Lima Metropolitana **318062**

MUNICIPALIDAD DE ATE

D.A. N° 014.- Prorrogan plazo de beneficio de reducción en el pago de derechos por licencia de funcionamiento otorgado en la Ordenanza N° 110-MDA **318121**

MUNICIPALIDAD DE LINCE

D.A. N° 008-2006.- Convocan a delegados hábiles registrados para la elección de representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital **318121**

MUNICIPALIDAD DE LOS OLIVOS

Ordenanza N° 239-CDLO.- Aprueban Reglamento y Cronograma del Proceso del Presupuesto Participativo de la Municipalidad para el Año Fiscal 2007 **318122**

Acuerdo N° 29-2006/CDLO.- Aprueban Cronograma del Proceso de Elecciones de Juntas y Delegados Vecinales del distrito para el Período 2007 **318128**

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Acuerdo N° 34.- Autorizan viaje del Gerente Municipal a Colombia y EE.UU. para asistir al Tour de la Conectividad 2006 **318128**

MUNICIPALIDAD DE PUENTE PIEDRA

Ordenanza N° 079-MDPP.- Aprueban Programa de Reconocimiento a la Puntualidad del Contribuyente Puentepedrinero **318129**
D.A. N° 007-2006-MDPP.- Amplían plazo de Beneficio para personas naturales y jurídicas por regularización de obligaciones tributarias en forma voluntaria **318129**

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

Ordenanza N° 371-MSB.- Modifican Ordenanza que regula la constitución, delimitación, organización y funciones de las Juntas Vecinales Comunales y de la Junta de Delegados Vecinales Comunales del distrito **318130**
D.A. N° 008-2006-MSB-A.- Modifican el Reglamento Interno de la Junta de Delegados Vecinales Comunales de San Borja **318131**
R.A. N° 098-2006-MSB-A.- Designan Procurador Público de la Municipalidad **318132**

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

D.A. N° 005.- Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 088, que aprobó amnistía tributaria y no tributaria de deudas anteriores y otorgó beneficios a contribuyentes puntuales en sus pagos **318133**

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

Ordenanza N° 000066-MDSJM.- Otorgan beneficios tributarios y administrativos a contribuyentes del distrito **318133**

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE PORRES

Ordenanza N° 170-MDSMP.- Aprueban Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas de la Municipalidad **318135**

PROVINCIAS**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL****DE CANCHIS**

Acuerdo N° 015-2006-MPC.- Exoneran de proceso de selección la adquisición de tractor agrícola **318155**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL**DE PISUQUIA**

R.A. N° 001-2006-MDP/PL/R.AMAZONAS.- Aprueban Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Municipalidad para el Ejercicio Fiscal 2006 **318156**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL**DE TAMBOGRANDE**

Acuerdo N° 029-2006/MDT-CM.- Exoneran de proceso de selección la adquisición de producto para el Programa del Vaso de Leche por desabastecimiento inminente **318157**
R.A. N° 335-2006-MDT-A.- Declaran nulidad de licitación pública para la adquisición de insumos del Programa Vaso de Leche **318157**

CONVENIOS INTERNACIONALES

Convenios Internacionales.- Entrada en vigencia del "Convenio entre la República del Perú y el Gobierno de la República de Guatemala para la Protección, Conservación, Recuperación y Devolución de Bienes Culturales, Arqueológicos, Artísticos e Históricos Robados, Hurtados, Exportados, Importados o Transferidos Ilícitamente" **318158**

PODER EJECUTIVO**PCM**

Autorizan viaje del Ministro de Comercio Exterior y Turismo a EE.UU. y encargan su Despacho al Ministro de Economía y Finanzas

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 120-2006-PCM

Lima, 3 de mayo de 2006

CONSIDERANDO:

Que, el Ministro de Comercio Exterior y Turismo, señor ALFREDO FERRERO DIEZ CANSECO, viajará a la ciudad de Washington, Estados Unidos de América, para participar en el evento "Cena Peruana en el Capitolio", a realizarse en la Sede del Poder Legislativo norteamericano, el 9 de mayo de 2006 cuyo fin es difundir la cultura, el turismo y la gastronomía peruanos;

Que, según el artículo 2° de la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, el Titular de este Sector en materia de turismo promueve, orienta y regula la actividad turística, con el fin de impulsar su desarrollo sostenible;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 127° de la Constitución Política del Perú, el Decreto Legislativo N° 560, las Leyes N°s. 27790, 27619 y 28652 modificada por el Decreto de Urgencia N° 002-2006 y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del señor ALFREDO FERRERO DIEZ CANSECO, Ministro de Comercio

Exterior y Turismo, a la ciudad de Washington, Estados Unidos de América, del 8 al 10 de mayo de 2006, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2°.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente Resolución Suprema, serán efectuados con cargo al Pliego Presupuestal 035: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	: US\$	2 579,30
Viáticos	: US\$	880,00
Tarifa CORPAC	: US\$	30,25

Artículo 3°.- Encargar la Cartera de Comercio Exterior y Turismo al señor FERNANDO ZAVALA LOMBARDI, Ministro de Economía y Finanzas, a partir del 8 de mayo de 2006 y en tanto dure la ausencia del Titular.

Artículo 4°.- La presente Resolución Suprema no libera ni exonera del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Comercio Exterior y Turismo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente del Consejo de Ministros

ALFREDO FERRERO
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

08098

Rectifican Anexo de la R.S. N° 146-2000-PCM que aprobó donación de automóvil al Ministerio Público

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 121-2006-PCM**

Lima, 3 de mayo de 2006

VISTO:

El Oficio N° 268-2006-MP-FN-GG del 14 de marzo de 2006 de la Gerencia General del Ministerio Público;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Suprema N° 146-2000-PCM del 21 de marzo de 2000 se aprobó la donación de un automóvil, marca Nissan, modelo Cedric, año 1990, motor N° VG30942616W, chasis N° PA31414473, a favor

del Ministerio Público, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 804;

Que, mediante el Certificado Policial de Identificación Vehicular N° 27015 del 27 de marzo de 2006, se ha evidenciado que existe un error material en el número del chasis del precitado vehículo, el cual debe ser chasis N° PAY31414473;

Que, el numeral 201.1 del artículo 201° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 560, la Ley N° 27444 y el Decreto Supremo N° 094-2005-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Rectificar el Ítem N° 4 del Anexo de la Resolución Suprema N° 146-2000-PCM, en los siguientes términos:

INSTITUCIONES Y ORGANISMOS PÚBLICOS

N°	DPTO.	PROV.	DIST.	BENEFICIARIO	PLACA/REG. N° INTERNO	CLASE	MARCA	MODELO	AÑO	MOTOR	CHASIS	VALOR S/.
4	LIMA	LIMA	LIMA	MINISTERIO PÚBLICO	A-314	AUTOMÓVIL	NISSAN	CEDRIC	1990	VG30942616W	PAY31414473	553,71

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente del Consejo de Ministros

08099

Autorizan viaje del Ministro de Agricultura a Israel y encargan su Despacho al Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 122-2006-PCM**

Lima, 3 de mayo de 2006

VISTA:

La Carta de fecha 1 de febrero de 2006, del Embajador del Estado de Israel; y,

CONSIDERANDO:

Que, del 9 al 11 de mayo de 2006, en la ciudad de Tel Aviv, Estado de Israel, se realizará la XVI Feria Internacional de Agricultura AGRITECH 2006, organizada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, el Instituto de Exportación y de Cooperación Internacional, el Ministerio de Industria y Comercio, y el Ministerio de Relaciones Exteriores de Israel;

Que, AGRITECH 2006, es una de las exhibiciones agrícolas más importantes, dedicada a mostrar al mundo la alta tecnología de punta que Israel aplica a su exitosa agricultura; además de constituir una oportunidad para reunirse con los principales expertos agrícolas de todo el continente;

Que, en el marco de esta feria, el 8 de mayo de 2006, se han pactado visitas guiadas a plantaciones hortofrutícolas, y empacadoras de los Moshabs;

Que, en tal sentido y dada la importancia de los eventos, se ha visto por conveniente la participación del ingeniero Manuel Reynaldo Joaquín Manrique Ugarte, Ministro de Agricultura, en las reuniones antes citadas; los mismos que no irrogarán gastos al Estado, los que serán asumidos en su integridad por el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura IICA;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Ley N° 25902, Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura, la Ley

N° 27619, Ley que regula la Autorización de viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, Ley N° 28652, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, y el Decreto de Urgencia N° 002-2006; Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del ingeniero Manuel Reynaldo Joaquín Manrique Ugarte, Ministro de Agricultura, a la ciudad de Tel Aviv, Estado de Israel, del 6 al 12 de mayo de 2006, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Suprema, serán asumidos en su integridad por el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura IICA, no ocasionando egresos al Estado.

Artículo 3°.- El cumplimiento de la presente Resolución Suprema no otorgará derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 4°.- Encargar, al señor Carlos Almerí Veramendi, Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo, el Despacho del Ministro de Agricultura mientras dure la ausencia del titular.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Agricultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente del Consejo de Ministros

MANUEL MANRIQUE UGARTE
Ministro de Agricultura

08100

AGRICULTURA

Autorizan viaje de funcionario a Israel para participar en la Feria Internacional de Agricultura AGRITECH 2006**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 0346-2006-AG**

Lima, 26 de abril de 2006

VISTA:

La Carta de fecha 1 de febrero de 2006, del Embajador del Estado de Israel; y,

CONSIDERANDO:

Que, del 9 al 11 de mayo de 2006, en la ciudad de Tel Aviv, Estado de Israel, se realizará la XVI Feria Internacional de Agricultura AGRITECH 2006, organizada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, el Instituto de Exportación y de Cooperación Internacional, el Ministerio de Industria y Comercio, y el Ministerio de Relaciones Exteriores de Israel;

Que, AGRITECH 2006, es una de las exhibiciones agrícolas más importantes, dedicada a mostrar al mundo la alta tecnología de punta que Israel aplica a su exitosa agricultura; además de constituir una oportunidad para reunirse con los principales expertos agrícolas de todo el continente;

Que, asimismo en el marco de la referida feria, el 8 de mayo de 2006, se han pactado visitas guiadas a plantaciones hortofrutícolas, y empacadoras de los Moshabs;

Que, se ha designado al economista Pablo Edgar Aranibar Osorio, Director de la Oficina de Cooperación Técnica y Financiera de la Oficina General de Planificación Agraria, para que participe como representante del Sector en los eventos antes mencionados;

Que, el citado viaje se encuentra previsto en la Resolución Ministerial Nº 0110-2006-AG, que aprueba el Plan Anual de viajes del Sector Agricultura; en consecuencia es pertinente autorizar el viaje del referido funcionario, el mismo que debe ser aprobado por Resolución Ministerial, de conformidad con el artículo primero de la Ley Nº 27619;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Ley Nº 25902, Ley orgánica del Ministerio de Agricultura, la Ley Nº 27619, Ley que regula la Autorización de viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, Ley Nº 28652, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, y el Decreto de Urgencia Nº 002-2006;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje del economista Pablo Edgar Aranibar Osorio, Director de la Oficina de Cooperación Técnica y Financiera de la Oficina General de Planificación Agraria del Ministerio de Agricultura, a la ciudad de Tel Aviv, Estado de Israel, del 6 al 12 de mayo de 2006, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º.- Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial, serán con cargo a los recursos presupuestales asignados al Pliego 013 Ministerio de Agricultura, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	US\$ 1,899.89
Viáticos	US\$ 1,560.00
Tarifa Unica por Uso de Aeropuerto	US\$ 30.25

Artículo 3º.- El cumplimiento de la presente Resolución Ministerial no otorgará derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 4º.- Dentro de los (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el referido funcionario deberá presentar ante el Ministro de Agricultura un

informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL MANRIQUE UGARTE
Ministro de Agricultura

08079

Designan Asesor de la Alta Dirección del SENASA**RESOLUCIÓN JEFATURAL
Nº 109-2006-AG-SENASA**

La Molina, 4 de mayo de 2006

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema Nº 056-96-AG de fecha 10 de setiembre de 1996, se designó al Econ. Rodrigo Sarmiento Llamosas, en la plaza de Asesor de la Alta Dirección del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, del Ministerio de Agricultura;

Que, el referido funcionario ha presentado su renuncia al cargo de confianza de Asesor de Alta Dirección con eficacia al 30 de abril de 2006, por lo que se hace necesario designar al profesional que ocupe el cargo antes mencionado;

De conformidad con la Ley Nº 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos, y el Decreto Supremo Nº 008-2005-AG, Reglamento de Organización y Funciones del SENASA;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aceptar la renuncia formulada por el Econ. Rodrigo Sarmiento Llamosas al cargo de confianza de Asesor de la Alta Dirección del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, con eficacia al 30 de abril de 2006, dándosele las gracias por los servicios prestados al Estado.

Artículo 2º.- Designar a la Med. Vet. Ysabel Cristina Koga Yanagui en el cargo de confianza de Asesor de la Alta Dirección del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución.

Artículo 3º.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, se afectará al presupuesto del Pliego 160: Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ R. ESPINOZA BABILÓN
Jefe
Servicio Nacional de Sanidad Agraria

08085

MINCETUR

Autorizan viaje de representantes de PROMPEX a Israel para participar en la Feria Internacional AGRITECH**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 144-2006-MINCETUR/DM**

Lima, 28 de abril de 2006

Visto el Oficio Nº 356-2006-PROMPEX/DE del Director Ejecutivo de la Comisión para la Promoción de Exportaciones - PROMPEX;

CONSIDERANDO:

Que, PROMPEX, de conformidad con el artículo 4º de su Reglamento de Organización y Funciones,

aprobado por Decreto Supremo N° 013-2003-MINCETUR, tiene como finalidad promover las exportaciones peruanas, facilitando y contribuyendo a su posicionamiento en el mercado internacional, a través de una acción concertada con el sector privado y las diferentes instituciones públicas relacionadas con el comercio exterior del país, buscando el desarrollo sostenible de las exportaciones en base al crecimiento y diversificación de la oferta exportable peruana, la capacidad de gestión de las empresas exportadoras y la apertura y consolidación de los mercados de exportación;

Que, entre las acciones que lleva a cabo PROMPEX, para la promoción de las exportaciones de bienes y servicios peruanos y mejora de la oferta exportable, se encuentra su participación conjuntamente con empresas exportadoras peruanas, en Misiones Empresariales, Ruedas de Negocios y Ferias Especializadas Internacionales, de conformidad con lo establecido en el numeral 10) del artículo 5° de su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, del 6 al 9 de abril del 2006, en la ciudad de Tel Aviv, Israel, se realizará la XVI Feria internacional AGRITECH, dedicada a mostrar al mundo la tecnología de punta que aplica dicha ciudad a su exitosa agroindustria, constituyendo una excelente oportunidad para apreciar in situ la forma en que se conducen los cultivos, las novedades en maquinaria agrícola, equipos de riego, invernaderos, variedades hortofrutícolas, etc., siendo que la costa peruana es desértica y de escasa agua, puntos en los que guarda semejanza con la de Israel;

Que, PROMPEX se propone participar en dicha Feria con el fin de recabar información sobre equipos de selección y empaque de frutas con miras al equipamiento de las plantas agrícolas de Pro Limón y de la Asociación Productores de Mangos - Adepromango en Piura, cuya puesta en valor contará con fondos de la Unión Europea y asimismo, conocer acerca de nuevos materiales de empaque, en especial láminas plásticas micro perforadas que producen efecto de atmósfera controlada, destinadas a embarques de fruta de larga travesía marítima;

Que, por ser de interés institucional, el Director Ejecutivo de PROMPEX solicita que se autorice el viaje de dos profesionales a la ciudad de Tel Aviv, Israel, para que en representación de la Entidad, participen en la Feria antes mencionada;

Que, el literal c) del artículo 6° de la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, establece que PROMPEX, es un Organismo Público Descentralizado del sector Comercio Exterior y Turismo;

De conformidad con lo dispuesto por las Leyes N°s. 27790 y 27619, Ley N° 28652, modificada por el Decreto de Urgencia N° 002-2006 y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM modificado por el Decreto Supremo N° 005-2006-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje de los señores Alberto Blondet Montero, Gerente Central de Sectores Productivos, y Fausto Humberto Robles Rodríguez, Gerente de Agro y Agroindustrias de PROMPEX, a la ciudad de Tel Aviv, Israel, del 5 al 14 de mayo de 2006, para que en representación de PROMPEX participen en la XIV Feria Internacional AGRITECH.

Artículo 2º.- Los gastos que ocasiona el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Presupuesto del Pliego 008 Comisión para la Promoción de Exportaciones, del Sector 35 Comercio Exterior y Turismo, Unidad Ejecutora 001 Comisión para la Promoción de Exportaciones, Función 11 Industria, Comercio y Servicio, Programa 040 Comercio, Subprograma 0110 Promoción Externa del Comercio, de acuerdo al siguiente detalle:

- Viáticos (US\$ 260,00 x 8 días x 2) : US\$ 4 160,00
- Pasajes (US\$ 1 970,89 x 2) : US\$ 3 941,78
- Tarifa Corpac (US\$ 30,25 x 2) : US\$ 60,50

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, los representantes de PROMPEX autorizados mediante el Artículo 1º de la presente resolución, presentarán al Titular de la Entidad

un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos en los eventos a los que asistirán; asimismo, presentarán las rendiciones de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo 4º.- La presente Resolución no da derecho a liberación o exoneración de impuestos o de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALFREDO FERRERO
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

07782

Autorizan viaje de profesionales de PROMPERU a EE.UU. para participar en el evento "Cena Peruana en el Capitolio"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 154-2006-MINCETUR/DM

Lima, 4 de mayo de 2006

Vista la Carta N° C.265.2006/PP.GG de la Gerente General de la Comisión de Promoción del Perú - PromPerú.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú - PromPerú es la encargada de proponer, dirigir, evaluar y ejecutar las políticas y estrategias de promoción del turismo interno y receptivo, así como de promover y difundir la imagen del Perú en materia de promoción turística;

Que, acorde con sus funciones, PromPerú se encuentra organizando el evento denominado "Cena Peruana en el Capitolio", a realizarse en la Sede del Poder Legislativo norteamericano, el día 9 de mayo de 2006, en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de Norteamérica;

Que, por ser de interés institucional, la Gerente General de PromPerú solicita se autorice el viaje de la señora Patricia Salinas Castro, profesional que presta servicios en la Gerencia de Marketing e Imagen y de la señorita Gretha Félix Serpa, profesional que presta servicios en la Gerencia de Turismo Receptivo, para que participen en el evento "Cena Peruana en el Capitolio", con la finalidad de desarrollar diversas actividades vinculadas a la promoción turística;

Que, el viaje de las citadas profesionales a la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de Norteamérica se encuentra contenido dentro del Plan Anual de Viajes del Sector Comercio Exterior y Turismo, correspondiente al ejercicio 2006, aprobado por Resolución Ministerial N° 053-2006-MINCETUR/DM, debiendo precisar que la realización de dicho evento se encontraba programado para el mes de setiembre del presente año, razón por la cual resulta necesario modificar el referido plan, a fin de adelantar la realización del mismo para el mes de mayo del presente año;

Contando con la visación de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Desarrollo, de la Gerencia de Administración y Finanzas, de la Gerencia Legal y de la Gerencia General de PromPerú;

De conformidad con lo dispuesto por las Leyes N°s. 27790, 27619, 28652 modificada por Decreto de Urgencia N° 002-2006, Decreto Supremo N° 012-2003-MINCETUR, Decreto Supremo N° 047-2002-PCM modificado por el Decreto Supremo N° 005-2006-PCM y la Resolución Ministerial N° 053-2006-MINCETUR/DM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Modificar el Plan Anual de Viajes al Exterior 2006 del MINCETUR, aprobado por Resolución Ministerial N° 053-2006-MINCETUR/DM, adelantando la fecha de realización del evento denominado "Festival Gastronómico Costa Este, USA, Washington D.C., EE.UU.", al mes de mayo del presente año.

Artículo 2º.- Autorizar el viaje a la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de Norteamérica, de

la señora Patricia Salinas Castro, profesional que presta servicios en la Gerencia de Marketing e Imagen, del 5 al 10 de mayo de 2006 y de la señorita Gretha Félix Serpa, profesional que presta servicios en la Gerencia de Turismo Receptivo, del 7 al 10 de mayo de 2006, para que en representación de la entidad participen en el evento "Cena Peruana en el Capitolio".

Artículo 3º.- Los gastos que ocasione el cumplimiento de la presente Resolución serán con cargo al Presupuesto de la Unidad Ejecutora 003, Comisión de Promoción del Perú - PromPerú, del Pliego 035 Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

Patricia Salinas Castro

- Viáticos (US\$ 220,00 x 4 ½ días) : US\$ 990,00
 - Pasajes Aéreos : US\$ 1 300,00
 - Tarifa Corpac : US\$ 30,25

Gretha Félix Serpa

- Viáticos (US\$ 220,00 x 2 ½ días) : US\$ 550,00
 - Pasajes Aéreos : US\$ 1 300,00
 - Tarifa Corpac : US\$ 30,25

Artículo 4º.- Dentro de los quince días calendario siguientes a su retorno al país, el personal a que se refiere el Artículo 1º de la presente Resolución, presentará al Titular del Sector un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante el viaje que se autoriza. Asimismo, deberán presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

Artículo 5º.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALFREDO FERRERO
 Ministro de Comercio Exterior y Turismo

08101

ECONOMÍA Y FINANZAS

Autorizan viaje de funcionario de CONSUCODE a México para participar en el "Seminario - Taller Interamericano sobre la Participación Competitiva de la MIPYME en Compras Gubernamentales"

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
 N° 229-2006-EF/10**

Lima, 2 de mayo de 2006

Visto el Oficio N° 329-2006(PRE) de la Presidencia del Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - CONSUCODE -, sobre autorización de viaje.

CONSIDERANDO:

Que, la Red Interamericana de Compras Gubernamentales, la Secretaría Técnica de la Presidencia de la República de El Salvador y la Organización de los Estados Americanos, han organizado el "Seminario - Taller Interamericano sobre la Participación Competitiva de la MIPYME en Compras Gubernamentales", evento que se realizará en la ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos, del 8 al 12 de mayo de 2006;

Que, el mencionado evento tiene como objeto el fortalecimiento de las capacidades de los responsables del desarrollo de estrategias y programas para mejorar las prácticas de compras, así como de la administración de las operaciones de compras gubernamentales de cada país y establecer las bases para un programa de cooperación técnica regional tomando en cuenta los retos y oportunidades de interés común, por ello, es importante

la participación de un representante de dicho Consejo, en su condición de órgano rector de las contrataciones y adquisiciones en el Estado Peruano;

Que, en tal sentido es indispensable la participación del señor César Palomino Monteagudo, Gerente de Sistemas de dicho Consejo Superior en el mencionado Seminario;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar por excepción dicho viaje, cuyos gastos se efectuarán con cargo a los recursos del presupuesto del Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - CONSUCODE;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619, el inciso j) del artículo 8º de la Ley N° 28652 modificado por Decreto de Urgencia N° 002-2006 y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar, por excepción, el viaje del señor Carlos César Palomino Monteagudo, Gerente de Sistemas del Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - CONSUCODE, a la ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos, del 7 al 13 de mayo de 2006, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Los gastos que irroge el cumplimiento del presente dispositivo legal, será con cargo al Presupuesto del Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - CONSUCODE -, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes : US\$ 909,12
 Viáticos : US\$ 1320,00
 Tarifa CORPAC (TUUA): US\$ 30,25

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje el referido funcionario deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

Artículo 4º.- La presente norma no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
 Ministro de Economía y Finanzas

08051

Precios CIF de referencia para la aplicación del Derecho Variable Adicional o rebaja arancelaria a importaciones de maíz, arroz, azúcar y lácteos

**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
 N° 009-2006-EF/15**

Lima, 4 de mayo de 2006

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 115-2001-EF y modificatorias, se estableció el Sistema de Franja de Precios para las importaciones de los productos señalados en el Anexo I del citado Decreto Supremo;

Que, por Decreto Supremo N° 184-2002-EF se modificó el Artículo 7º del Decreto Supremo N° 115-2001-EF y se dispuso que los precios CIF de referencia fueran publicados por Resolución Viceministerial del Viceministro de Economía;

Que, por Decreto Supremo N° 074-2005-EF se dispuso que las Tablas Aduaneras del Maíz, Arroz y Lácteos, aprobadas por el Decreto Supremo N° 001-2002-EF y la Tabla Aduanera del Azúcar a que se refiere el Artículo 3º del Decreto Supremo N° 153-2002-EF tendrán vigencia hasta el 30 de junio de 2006;

Que, por Decreto Supremo N° 003-2006-EF se sustituyó la Tabla Aduanera del Azúcar aprobada por el Decreto Supremo N° 153-2002-EF y se dispuso que tendrá vigencia hasta el 30 de junio del 2006;

Que, corresponde publicar los precios CIF de referencia para el período comprendido entre el 16 y el 30 de abril de 2006;

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7° del Decreto Supremo N° 115-2001-EF modificado por el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 184-2002-EF;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Publíquese los precios CIF de referencia para la aplicación del Derecho Variable Adicional o rebaja arancelaria a que se refiere el Decreto Supremo N° 115-2001-EF y modificatorias:

**PRECIOS CIF DE REFERENCIA
(DECRETO SUPREMO N° 115-2001-EF)
US\$ por T.M.**

Fecha	Maíz	Azúcar	Arroz	Leche Entera en Polvo
Del 16/04/2006 al 30/04/2006	129	503	344	2 269

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER ABUGATTÁS FATULE
Viceministro de Economía

08088

ENERGÍA Y MINAS

Aprueban la "Especificación Técnica ETS-RS-15 Luminarias para Lámparas Fluorescentes Compactas"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 042-2006-EM/DGE

Lima, 28 de abril de 2006

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 025-2003 EM/DGE, publicada el 2 de diciembre de 2004, se aprobó la Norma DGE "Especificaciones Técnicas para el Suministro de Materiales y Equipos de Líneas y Redes Secundarias para Electrificación Rural", la cual está integrada por catorce (14) Especificaciones Técnicas;

Que, es necesario complementar la norma referida en el considerando que antecede con una Especificación Técnica que defina las características de las luminarias para lámparas fluorescentes compactas de alto rendimiento luminoso y bajo consumo de potencia;

Que, en aplicación de lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 162-2001-EM/SG, el proyecto de la presente Resolución Directoral fue prepublicado en la página Web del Ministerio de Energía y Minas;

De conformidad con lo establecido en el inciso d) del artículo 37° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por el Decreto Supremo N° 025-2003-EM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la "Especificación Técnica ETS-RS-15 Luminarias para Lámparas fluorescentes Compactas", cuyo texto forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 1 de junio de 2006.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE AGUINAGA DÍAZ
Director General
Dirección General de Electricidad

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRICIDAD

ESPECIFICACIÓN TÉCNICA ETS-RS-15

LUMINARIAS PARA LÁMPARAS FLUORESCENTES COMPACTAS

2006

ESPECIFICACIÓN TÉCNICA ETS-RS-15

LUMINARIAS PARA LÁMPARAS FLUORESCENTES COMPACTAS

1. ALCANCES

Estas especificaciones cubren las condiciones técnicas requeridas para la fabricación, inspección, pruebas y entregas de luminarias para lámparas fluorescentes compactas para el servicio de alumbrado público, que se utilizarán en redes secundarias.

Así mismo, cubren las características de las citadas lámparas y sus accesorios de operación (en caso de requerirlos).

2. NORMAS APLICABLES

Las luminarias, materia de la presente especificación, cumplirán con las prescripciones de las Normas siguientes, según la versión vigente a la fecha de la convocatoria a Licitación, Concurso o Adjudicación:

2.1.- Características mecánicas y eléctricas:

IEC 60598-1	Luminaires - Part 1: General requirements and tests.
IEC 60598-2-3	Luminaires - Part 2-3: Particular requirements - Luminaires for road and street lighting.
IEC 60529	Degrees of protection provided by enclosures (IP Code).
IEC 60238	Edison screw lampholders.

2.2.- Reactores para lámparas fluorescentes:

IEC 60920	Ballasts for tubular fluorescent lamps - General and safety requirements.
IEC 60921	Ballasts for tubular fluorescent lamps - Performance requirements.

2.3.- Condensadores para corrección del factor de potencia:

IEC 61048	Auxiliaries for lamps - Capacitors for use in tubular fluorescent and other discharge lamp circuits - General and safety requirements.
IEC 61049	Capacitors for use in tubular fluorescent and other discharge lamp circuits. Performance requirements.

2.4.- Fotometría:

IES RP-8	Standard for Public Lighting.
CIE 115-1995	Recommendations for the lighting of roads for motor and pedestrian traffic.
CIE 34-1977	Road Lighting Lanterns and Installation Data: Photometrics, Classification and Performance.
CIE 140-2 - 1982	Road Lighting Calculations.
CIE 31 - 1976	Glare and Uniformity in Road Lighting Installations.

3. CONDICIONES AMBIENTALES Y DE OPERACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO

Las luminarias se instalarán en zonas con las siguientes condiciones ambientales:

- Altitud sobre el nivel del mar : hasta 4500 m
- Humedad relativa : entre 50 y 100%
- Temperatura ambiente : -15 °C y 30 °C
- Velocidad máxima del viento : 75 km/h

- Contaminación ambiental : de escasa a moderada
- Presencia de lluvias : Abundantes

Los equipos de las luminarias serán alimentados en 220 V nominales procedentes de los siguientes sistemas eléctricos:

- Configuración de la Red Secundaria:
Trifásica: 380-220 V, 4 hilos, neutro corrido con múltiple puesta a tierra
Monofásica: 440-220 V, 3 hilos neutro corrido con múltiple puesta a tierra.
Trifásica/Monofásica: 220 V entre fases, sin neutro.
- Tensión máxima de la red : 600 V
- Frecuencia de la red : 60 Hz
- Naturaleza del Neutro : Efectivamente puesto a tierra.

4. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

4.1 FOTOMETRÍA

Del tipo II o III, corta o mediana, haz semirrecortado o recortado, para dos lámparas fluorescentes compactas de 18 W y 26 W con casquillo de pines tipo G24 d; o para una o dos lámparas de 20 W, casquillo tipo E-27.

La clasificación fotométrica anterior no limita la utilización de lámparas y luminarias de mejor tecnología.

4.2 CARACTERÍSTICAS MECÁNICAS Y ELÉCTRICAS PRINCIPALES DE LOS COMPONENTES DE LAS LUMINARIAS.

4.2.1 Características Generales de Diseño

El diseño de la luminaria deberá ser de un solo bloque, manteniendo siempre el sistema óptico y el portaequipo eléctrico independientes (si éste fuera requerido por el tipo de lámpara). Deberá dificultar el hurto de la propia luminaria. El embone permitirá la fijación de la luminaria al pastoral con una penetración desde 55 mm. hasta 120 mm.

Los seguros y cierres de fijación de la cubierta serán de accionamiento manual.

4.2.2 Reflector

El reflector deberá ser independiente a la carcasa de la luminaria. Podrá ser de una sola pieza o máximo de dos piezas. El material de fabricación será de plancha de aluminio de pureza no menor a 99,7 %, del tipo espejular, con un espesor mínimo de 0,3 mm.

Se pueden utilizar tecnologías más avanzadas en la fabricación de la pantalla reflectora, tal es el caso de materiales sintéticos, siempre y cuando el resultado sea el mismo o mayor que el obtenido con el reflector de aluminio.

4.2.3 Carcasa

La carcasa será metálica, fabricada en aluminio; o, de material sintético: poliéster reforzado con fibra de vidrio o polipropileno (polímero técnico).

El espesor mínimo de la carcasa debe ser:

- 1,2 mm, si es metálica.
- 2,0 mm, si es sintética.

Debe contar con una protección exterior contra la radiación de los rayos ultravioleta, en el tipo metálico mediante base imprimante y pintura epóxica aplicada al aluminio en el exterior de la carcasa. En el tipo material sintético, en su formulación debe contar con el componente químico contra los rayos ultravioleta.

En ambos casos la carcasa debe contar con los certificados que las normas vigentes indican; además de ser no contaminantes, reciclables, no propagantes de llama y contar con una buena resistencia mecánica.

4.2.4 Cubierta del Sistema Óptico

Será de un material de alta resistencia a la deformación térmica y a la degradación por rayos ultravioleta, de alto grado de transmitancia (mayor a 85 %), transparente y que cumpla la vida útil solicitada para el equipo. El espesor

mínimo del material una vez procesado será igual o mayor a 2,0 mm. para cumplir las pruebas de resistencia mecánica al impacto y a la variación de temperatura. El material de la cubierta debe ser del tipo Anti vandálico.

4.2.5 Placa Portaequipo Eléctrico

Permitirá la instalación del equipo eléctrico, compuesto por reactor(es) y condensador(es) que permitirán el normal funcionamiento de la lámpara(s) en la luminaria. Estará fabricada en plancha de hierro zincada y tropicalizada, con un espesor mínimo de 1 mm.

Puede ubicarse entre la carcasa y el reflector o al costado del reflector, de fácil acceso para facilitar el cambio de sus elementos. Esta placa puede estar sujeta a la carcasa mediante sistema(s) de fijación que no comprometan la parte exterior de la carcasa.

4.2.6 Portalámparas

Para el caso de las lámparas fluorescentes compactas del tipo pines G24d, los portalámparas serán fabricados en losa o en material sintético, con los contactos en bronce, sistema de sujeción mediante pernos o tornillos a la placa porta lámparas, la misma que no forma parte de la carcasa sino que se sujeta a ella y deberá estar fabricada en plancha metálica con las mismas características que la placa portaequipo eléctrico. Deberán cumplir con las normas vigentes para este tipo de material.

Para el caso de las lámparas fluorescentes compactas del tipo rosca E-27, los porta lámparas serán fabricados en losa con sistema antivibrante, contactos en bronce, sistema de sujeción mediante pernos o tornillos a la placa porta lámparas, la misma que no forma parte de la carcasa sino que se sujeta a ella y deberá estar fabricada en plancha metálica con las mismas características que la placa portaequipo eléctrico. Deberán cumplir con las normas vigentes para este tipo de material.

4.2.7 Grado de Protección de la Luminaria

El grado de protección mínimo (hermeticidad) contra el ingreso de agua y polvo será de IP 65 con IK = 08 (5 J) como mínimo. La hermeticidad del recinto óptico y de la placa portaequipo se puede lograr mediante el empleo de empaquetaduras de clase térmica mayor o igual a 120 °C, pueden estar fabricadas con caucho o silicona.

4.2.8 Reactores

Los reactores se utilizarán para limitar la corriente de la lámpara, en el caso de las lámparas fluorescentes compactas del tipo pines G24d. Operarán a una tensión de 220 V ($\pm 7,5$ %) y frecuencia de 60 Hz. El consumo de potencia no podrá ser mayor a 6 W por lámpara y reactor.

En el caso de las lámparas fluorescentes compactas del tipo rosca E-27 el balasto se encuentra incorporado en el sistema electrónico de la lámpara.

4.2.9 Condensadores

Operarán a una tensión nominal de 220 V, frecuencia de 60 Hz y tendrán el objeto de mejorar el factor de potencia del conjunto lámpara reactor hasta un valor mayor o igual a 0,9. Deberá poseer resistencia de descarga.

4.2.10 Características de las lámparas

Tipo de Lámpara	Fluorescente Compacta	
Portalámparas	G24d	
Potencia (W)	18	26
Flujo luminoso (lm)	1 200	1 800
Vida útil promedio (h)	10 000	10 000
Reproducción de color (Ra)	80	80
Rendimiento luminoso (L/W)	66	69
Posición de funcionamiento	Horizontal	Horizontal
Características	Lámpara fabricada con amalgama que permite una salida constante de luz, sin variación debido a cambios de la temperatura	

Tipo de lámpara	Fluorescente Compacta
Portálámparas	E-27
Potencia (W)	20
Flujo luminoso (lm)	1 200
Vida útil promedio (h)	10 000
Reproducción de color (Ra)	80
Rendimiento luminosos (L/W)	60
Posición de funcionamiento	Horizontal
Características	Lámpara fabricada con amalgama que permite una salida constante de luz, sin variación debido a cambios de la temperatura ambiente.

4.3 Portafusible Aéreo

Servirá para la protección de los accesorios de funcionamiento de la lámpara y será de porcelana vidriada color blanco y con corriente máxima admisible de 5 A. Vendrá provisto de un fusible de 1 A .

4.4 Cable N2XY 2 X 2,5 mm², 0,6/1 kV

Unirá los conductores de la red de alumbrado público con el equipo de alumbrado público, fabricado de cobre recocido de 2,5 mm² con aislamiento XLPE y cubierta de PVC, deberá cumplir con las Normas Técnicas Peruanas o IEC correspondientes.

4.5 Vida útil de las Luminarias

El fabricante deberá garantizar técnicamente una vida útil mayor o igual a 15 años, en las condiciones de operación indicadas en el numeral 3. Tiempo para el cual la luminaria mantendrá sus cualidades fotométricas, así como las mínimas condiciones mecánicas y eléctricas para un funcionamiento adecuado y seguro.

5. PRUEBAS

Las pruebas están orientadas a garantizar la calidad de los suministros, por lo que deberán ser efectuadas a cada uno de los lotes de luminarias y lámparas a ser suministradas en presencia de un representante del Propietario, caso contrario, deberá presentarse dos (2) juegos de certificados y el respectivo archivo electrónico, incluyendo los correspondientes reportes de prueba satisfactorios emitidos por una entidad debidamente acreditada por el país de origen, la misma que formará parte de una terna de tres (3) entidades similares que serán propuestas por el Proveedor (antes de iniciar las pruebas) para la aprobación del Propietario, quien certificará que los resultados obtenidos en todas las pruebas señaladas en las Normas consignadas en el acápite 2 están de acuerdo con esta especificación y la oferta del Postor.

Salvo indicación expresa de las normas del numeral 2, el tamaño de la muestra y el nivel de inspección será desarrollado de acuerdo a lo indicado en la Norma Técnica Peruana NTP-ISO 2859 -1 1999: Procedimientos de Muestreo para Inspección por Atributos, o su equivalente la norma ISO 2859-1: 1989; considerando un Plan de Muestreo Simple, con un nivel de Inspección Normal.

Los instrumentos a utilizarse en las mediciones y pruebas deberán tener un certificado de calibración vigente expedido por un organismo de control autorizado.

Los certificados y reportes de prueba deberán ser redactados solamente en idioma Español o Inglés.

El costo para efectuar estas pruebas y los costos que genere el representante del Propietario o de la entidad certificadora estarán incluidos en el precio cotizado por el Postor.

6.0 MERCADO

En la carcasa de la luminaria se deberá consignar, en alto relieve, la marca del fabricante (Nombre o Símbolo), la fecha de producción, mes y año de fabricación, el símbolo de material reciclable.

Los equipos eléctricos o accesorios de funcionamiento de la lámpara, en caso se utilicen, contendrán la siguiente información:

1. Marca y modelo del reactor y del condensador
2. Tensión nominal de red
3. Frecuencia nominal de red
4. Delta de temperatura para el reactor (DT)
5. Temperatura del núcleo del reactor (Tw)
6. Corriente de lámpara para el reactor
7. Capacitancia para el caso del condensador

Las luminarias y lámparas serán cuidadosamente embaladas en cajas por cada luminaria y por 10 lámparas, provistas de paletas (pallets) de madera y aseguradas mediante correas de bandas de metal o material sintético altamente resistente a la humedad, a fin de permitir su desplazamiento con un montacargas estándar.

Serán suministradas con la protección adecuada en el interior de la caja:

Para las luminarias preferentemente con una bolsa de PVC transparente, para las lámparas además de la caja de cartón por 10 unidades, otra caja con un máximo de 20 cajas individuales con la finalidad de evitar su deterioro. Antes de aplicar la banda de seguridad se deberá prever el uso de una cubierta de PVC transparente que sirva para la protección contra la humedad y permita un almacenamiento prolongado a la intemperie.

Cada caja de cartón deberá ser identificada (en idioma Español o Inglés) con la siguiente información:

- Nombre del Propietario.
- Nombre del Fabricante.
- Tipo de producto.
- Cantidad del producto.
- Masa Neta (kg).
- Masa Total (kg).
- Número de Licitación, Concurso o Adjudicación.

Las marcas serán resistentes y pueden estar impresas en la caja o, selladas con tinta indeleble o, pueden usarse etiquetas autoadhesivas de difícil retiro.

7.0 ALMACENAJE Y RECEPCIÓN DE SUMINISTROS

El Postor deberá considerar que los suministros serán almacenados sobre un terreno compacto, a la intemperie, en ambiente medianamente salino y húmedo.

Previamente a la salida de las instalaciones del Fabricante, el Proveedor deberá remitir los planos de embalaje y almacenaje de los suministros para revisión y aprobación del Propietario, los planos deberán precisar las dimensiones del embalaje, la superficie mínima requerida para almacenaje, el máximo número de paletas a ser apiladas una sobre otra y, de ser el caso, la cantidad y características principales de los contenedores en los que serán transportados y la lista de empaque. Adicionalmente deberá remitir todos los certificados y reportes de pruebas solicitados.

La recepción de los suministros se efectuará con la participación de un representante del Proveedor, quien dispondrá del personal y los equipos necesarios para la descarga, inspección física y verificación de la cantidad de elementos a ser recepcionados. El costo de esas actividades estará incluido en el precio cotizado por el Postor.

8.0 INSPECCIÓN Y PRUEBAS DE FÁBRICA

La inspección y pruebas en fábrica deberán ser efectuadas en presencia de un representante del Propietario o una Entidad debidamente acreditada que será propuesta por el Proveedor para la aprobación del Propietario. Los costos que demanden la inspección y pruebas deberán incluirse en el precio cotizado por el Postor.

9.0 INFORMACIÓN TÉCNICA REQUERIDA

Información Técnica para todos los postores.

Las ofertas técnicas de los postores deberán contener la siguiente documentación técnica:

- Tabla de datos Técnicos Garantizados debidamente llenados, con fecha, firmados y sellados.

Información Técnica adicional para el Postor ganador

Complementariamente, el postor ganador deberá presentar la siguiente documentación técnica:

- Copia de los resultados de las pruebas tipo o de diseño.
- Catálogos del Fabricante precisando los códigos de los suministros, las dimensiones y pesos, más los datos técnicos del mismo.
- Los ensayos fotométricos y las pruebas electro mecánicas que deriven de la Norma indicada en el punto 2 y 4.1 del presente, con una antigüedad no mayor a 3 años, emitidos por un laboratorio independiente al proveedor y al fabricante¹.
- Recomendaciones y experiencias para el transporte, montaje, mantenimiento y el buen funcionamiento de los suministros.

El costo de la documentación técnica solicitada estará incluido en el precio cotizado para los suministros y su ausencia será causal de descalificación.

Las pruebas referidas a la Norma CIE 598 son:

- Resistencia mecánica (4.13)
- Resistencia a la corrosión (4.18)
- Ingreso de polvo y agua (9.2)
- Resistencia a la humedad (9.3)
- Resistencia de aislamiento y rigidez dieléctrica (10.2)
- Duración (12.3)
- Resistencia térmica (operación normal y anormal) (12.4,12.5)
- Resistencia al calor (13.2)

TABLA DE DATOS TÉCNICOS GARANTIZADOS LÁMPARAS FLUORESCENTES COMPACTAS

Nº	CARACTERÍSTICAS	UNIDAD	VALOR REQUERIDO	VALOR OFERTADO
1.0	Luminaria		Según tipo y potencia	
2.0	Clasificación fotométrica		Según acápite 4.1	
3.0	Tensión de servicio	V	220 (±7,5 %)	
	Frecuencia de servicio	Hz	60	
4.0	Ángulo de fotometría	°	0 - 15	
5.0	Material del reflector y acabado (espesores de plancha)	mm	Plancha de aluminio Especular 0,3	
6.0	Reflector independiente de la carcasa		Si	
7.0	Material y espesor de la carcasa	mm	Metálica 1,2 Sintética 2,0	
8.0	Estabilizado a la degradación por UV		Si	
	% transmitancia	%	85	
9.0	Acceso al sistema óptico y a la placa portaequipo		Por la carcasa	
10.0	Grado de hermeticidad	Mínimo	IP 65 con IK08 (5J)	
11.0	Material de empaquetadura del sistema óptico		Caucho o silicona	
12.0	Volumen del sistema óptico	mm³		
13.0	Sistema de seguros de cubiertas		Clips	
14.0	Material de seguros de cubiertas		Metálico o sintético	
15.0	Accionamiento manual de la cubierta		Si	
16.0	Material de pernería		Metálico zincado y tropicalizado o, acero inoxidable	
17.0	Sistema de fijación al pastoral		Indicar	
18.0	Rotulado (marcado) de la luminaria		Según acápite 6	
19.0	Rotulado de los accesorios		Según acápite 6	
20.0	Posición de la lámpara (Reglaje)		Fijo o Variable	
21.0	Portafusible, marca, tensión de servicio		Según acápite 4.3	
22.0	Tipo, modelo, marca capacidad del fusible		Indicar	
23.0	Sistema de fijación contra hurto		Indicar	
24.0	Tipo de portálámpara		Según tipo de lámpara (según acápite 4.2)	
25.0	Conexión de equipos		Conductor THHW - 90	
26.0	Penetración del pastoral al embone	mm	55 - 120	

Nº	CARACTERÍSTICAS	UNIDAD	VALOR REQUERIDO	VALOR OFERTADO
27.0	Peso de la luminaria en kg		Indicar (con equipo eléctrico y sin equipo eléctrico)	
28.0	Vida útil de la luminaria en condiciones ambientales del acápite 3.0	años	15	
29.0	Versión para una (01) o dos (02) lámparas		Especificar	

(*) Obligatoriamente deberá consignarse el íntegro de la información solicitada, bajo causal de descalificación.

TABLA DE DATOS TÉCNICOS GARANTIZADOS LÁMPARAS Y EQUIPO ELÉCTRICO LUMINARIAS PARA LÁMPARAS FLUORESCENTES COMPACTAS

Nº	CARACTERÍSTICAS	UNIDAD	VALOR REQUERIDO	VALOR OFERTADO
1.0	Tipo de lámpara		Fluorescente compacta	
1.1	Modelo de la lámpara		De pines G24d, 18 W y 26 W De rosca E-27, 20 W	
1.2	Arrancador incorporado		Si	
1.3	Para usar con balasto y condensador		Si	
1.4	Tipo electrónico		Si	
1.5	Tensión de servicio	V - Hz	220 - 60	
1.6	Índice de cromaticidad	Ra	80 (Mínimo)	
1.7	Tensión y corriente nominal de la lámpara	V - A		
1.8	Flujo luminoso	lm	Según tipo lámpara (indicar)	
1.9	Rendimiento luminoso	lm/W	Según tipo de lámpara (indicar)	
1.10	Horas de vida útil	h	10 000	
1.11	Provista de amalgama		Si	
1.12	Marca y País de procedencia		Indicar	
2.0	Tipo de balasto		Reactor	
2.1	Modelo y Marca		Indicar	
2.2	Procedencia		Indicar	
2.3	Tensión pico en	kV	Indicar	
2.4	Temperatura de operación máxima (ΔT)	°C	65	
2.5	Temperatura del núcleo (T _w)	°C	130	
2.6	Eficiencia	%		
2.7	Pérdidas	W	6 (Máximo)	
3.0	Condensador			
3.1	Modelo y Marca		Indicar	
3.2	Procedencia		Indicar	
3.3	Capacidad	uF	4.5	
3.4	Resistencia de descarga		Si	
3.5	Número de equipos eléctricos		Indicar - Uno (01) o Dos (02)	
3.6	Distorsión de armónicos	%	Indicar - Sólo para versión E-27	

(*) Obligatoriamente deberá consignarse el íntegro de la información solicitada, bajo causal de descalificación.

¹ Se puede emplear los laboratorios fotométricos de los países de: Argentina, Brasil, Colombia y Chile que efectúen las pruebas según las normas IEC indicadas en el punto 2 y 4.1 de la presente Norma.

08049

INTERIOR

Modifican D.S. N° 002-2004-IN que creó el Grupo de Trabajo Multisectorial Permanente contra la Trata de Personas

DECRETO SUPREMO N° 004-2006-IN

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Supremo N° 002-2004-IN, publicado el 20 de febrero de 2004, se constituyó el

Grupo de Trabajo Multisectorial Permanente contra la Trata de Personas;

Que, resulta necesario ampliar la conformación de la mencionada Comisión, a fin de que cuente con representantes tanto del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, así como del Instituto Nacional de Estadística e Informática, quienes podrán contribuir en el esfuerzo que el Estado peruano viene realizando contra la Trata de Personas en tanto constituye un grave atentado al derecho a la dignidad, al derecho a la integridad física y mental;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 560, Ley del Poder Ejecutivo y la Constitución Política del Perú;

DECRETA:

Artículo 1º.- Modifíquese el Artículo 1º del Decreto Supremo N° 002-2004-IN, que crea el Grupo de Trabajo Multisectorial Permanente contra la Trata de Personas de acuerdo al siguiente texto:

Artículo 1º.- Constitución de Grupo de Trabajo Multisectorial Permanente

Constitúyase el Grupo de Trabajo Multisectorial Permanente contra la Trata de Personas que estará integrado por los siguientes miembros:

- a) Un representante del Ministerio del Interior;
- b) Un representante del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social;
- c) Un representante del Ministerio de Salud;
- d) Un representante del Ministerio de Justicia;
- e) Un representante del Ministerio de Educación;
- f) Un representante del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;
- g) Un representante del Ministerio de Relaciones Exteriores;
- h) **Un representante del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo;**
- i) **Un representante del Instituto Nacional de Estadística e Informática;**
- j) Dos representantes de las instituciones de la sociedad civil especializada en el tema.

Cada miembro titular contará con un suplente, estos últimos se encontrarán facultados para asistir a las sesiones del Grupo de Trabajo Multisectorial Permanente en caso de impedimento o ausencia del Titular.

El Poder Judicial, el Ministerio Público y la Defensoría del Pueblo podrán acreditar un representante titular y un suplente, respectivamente;

Artículo 2º.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro del Interior, la Ministra de la Mujer y Desarrollo Social, la Ministra de Salud, el Ministro de Justicia, el Ministro de Educación, el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo, el Ministro de Relaciones Exteriores y el Ministro de Comercio Exterior y Turismo.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los tres días del mes de mayo del dos mil seis.

Dr. ALEJANDRO TOLEDO MANRIQUE
Presidente Constitucional de la República

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente del Consejo de Ministros

RÓMULO PIZARRO TOMASIO
Ministro del Interior

ANA MARÍA ROMERO-LOZADA LAUEZZARI
Ministra de la Mujer y Desarrollo Social

PILAR ELENA MAZZETTI SOLER
Ministra de Salud

ALEJANDRO TUDELA CHOPITEA
Ministro de Justicia

JAVIER SOTA NADAL
Ministro de Educación

CARLOS ALMERÍ VERAMENDI
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

OSCAR MAÚRTUA DE ROMAÑA
Ministro de Relaciones Exteriores

ALFREDO FERRERO
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

08097

MIMDES

Autorizan a procurador iniciar acciones contra agentes que participaron en la elaboración y ejecución del Proyecto "Trocha Carrozable Primavera-Socospata (MEJ) FIDA"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 308-2006-MIMDES

Lima, 3 de mayo de 2006

Vistos, el Oficio N° 019-2006-FONCODES/DE del Director Ejecutivo del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES y el Informe Legal N° 007-2006-FONCODES/DE/ETAL de la Jefa de Asesoría Legal de FONCODES;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Convenio N° 1920020041-FONCODES, de fecha 29 de agosto de 2002, suscrito entre FONCODES y el Núcleo Ejecutor del Proyecto "Trocha Carrozable Primavera-Socospata (MEJ) FIDA", se financió la ejecución del Proyecto "Trocha Carrozable Primavera-Socospata (MEJ) FIDA", ubicado en la Localidad de Primavera del distrito de Mollepata, provincia de Anta, departamento del Cusco, el cual consistió en la ejecución de 4.1 KM. de Carretera (Camino Vecinal), 04 Badenes y 3500 ML de Cunetas Laterales;

Que, a través del Acta de Terminación de Obra, de fecha 3 de setiembre de 2003, suscrita por los miembros del Núcleo Ejecutor del Proyecto "Trocha Carrozable Primavera-Socospata (MEJ) FIDA", así como por el Inspector Residente y el Supervisor de Obra, se verificó la culminación de los trabajos del citado Proyecto; asimismo, mediante Acta de Compromiso de Operación y Mantenimiento Provisional de la Obra, fecha 12 de setiembre de 2003, suscrita por los miembros del citado Núcleo Ejecutor y el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Mollepata, se hizo entrega de la citada Obra a la Municipalidad antes mencionada, quien se comprometió a la administración y mantenimiento provisional del mismo hasta que FONCODES apruebe la transferencia definitiva de la propiedad de la Obra;

Que, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Mollepata, mediante Oficio s/n de fecha 11 de junio de 2004, informó al Jefe Zonal de FONCODES - Cusco, el colapso de la Obra "Trocha Carrozable Primavera-Socospata", solicitando se realice una verificación de la misma, a efectos que se determine las responsabilidades de los agentes que intervinieron en la ejecución de la citada Obra;

Que, mediante Informe de Evaluación de Riesgos en la Quebrada de Hatún Huaycco (Abril 2005), emitido por la Unidad de Operaciones de la Dirección Regional de Defensa Civil - Cusco, se concluyó que los deslizamientos en la quebrada de Hatún Huaycco dejó cubierta la plataforma de la Trocha Carrozable, lo cual fue resultado de la combinación de las precipitaciones pluviales y la falta y/o pérdida del ángulo de reposo necesario, craquelamiento de rocas, creando estructuralmente áreas inestables, acelerados por la presencia de aguas pluviales de escorrentía e infiltraciones, los que habrían ocasionado el desprendimiento primario de suelos y rocas;

Que, asimismo mediante Informe Pericial de Evaluación Técnica de la Obra "Trocha Carrozable Primavera Socospata" (Agosto - 2005), se concluyó que la Obra se encuentra inoperativa (Desde el Km. 2.2 hasta el Km. 4.10) debido a la existencia de deslizamientos superficiales asociada a la falta de resistencia por baja presión de confinamiento (Fenómeno Creep), lo que originó su deterioro permanente en diferentes tramos y estructuras de la Obra; además precisó que la ubicación del trazo sobre la quebrada materia de evaluación no era la correcta por cuestiones básicamente topográficas (Cuenca cerrada con taludes empinadas) y geológicas (Cuenca en proceso de erosión);

Que, con Informe N° 170-2005-FONCODES/CUSCO-ALE.T&AA de fecha 26 de octubre de 2005, la

Asesoría Legal Externa de la Oficina Zonal FONCODES - Cusco, determinó que los agentes que participaron en la proyección y ejecución de la Obra, el Ing. Luis Octavio Echarry Sáenz (Proyectista de Obra), Ing. Luis Antonio Arenas Atayupanqui (Evaluador de Proyectos), Ing. José Antonio Cruz Huamán (Residente de Obra) y el Ing. Raúl Zarate Muñoz (Supervisor Externo), habrían incurrido en negligencia en la elaboración y ejecución del Proyecto, por errores de concepción del mismo y de la ubicación del trazo de la trocha que no era la correcta por cuestiones topográficas (Cuenca cerrada con taludes empinados) y geológicas (Cuenca en proceso de erosión), lo cual ocasionó su colapso e inoperatividad a las pocas semanas de su culminación, lo cual significa un perjuicio económico a los recursos del Estado;

Que, por los argumentos anteriormente expuestos, se evidencia existencia de la presunta responsabilidad civil incurrida por los agentes que intervinieron en la elaboración y ejecución del mencionado Proyecto, por lo que procede autorizar al Procurador Público Ad Hoc a cargo de los asuntos judiciales de FONCODES para que inicie las acciones judiciales correspondientes, conforme a lo previsto en el artículo 1321º del Código Civil;

Con la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica del MIMDES contenida en el Informe N° 567-2006-MIMDES/OGAJ;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47º de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27793 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, el Reglamento de Organización y Funciones del MIMDES aprobado por Decreto Supremo N° 011-2004-MIMDES, y el Decreto Ley N° 17537 - Ley de Representación y Defensa del Estado en asuntos judiciales, modificado por el Decreto Ley N° 17667;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar al Procurador Público Ad Hoc a cargo de los asuntos judiciales de FONCODES, para que en representación y defensa de los intereses del Estado inicie e impulse las acciones judiciales que correspondan contra el Proyectista de Obra, el Evaluador de Proyectos, el Residente de Obra y el Supervisor Externo, quienes participaron en la elaboración y ejecución del Proyecto "Trocha Carrozable Primavera-Socospata (MEJ) FIDA", y contra aquéllos que resulten responsables, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º.- Remitir copia de la presente Resolución, así como los antecedentes del caso, al Procurador Público Ad Hoc a cargo de los asuntos judiciales de FONCODES para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese

ANA MARÍA ROMERO-LOZADA L.
Ministra de la Mujer y Desarrollo Social

07909

Modifican artículo de la R.M. N° 006-2006-MIMDES, relativo a designación de responsables de entregar información solicitada y de elaborar el portal de internet de la Unidad Ejecutora 001, FONCODES, PRONAA e INABIF

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 314-2006-MIMDES

Lima, 3 de mayo de 2006

Visto, el Oficio N° 521-2006-INABIF.DE del Director Ejecutivo del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 006-2006-MIMDES de fecha 4 de enero de 2006, entre otros, se

designó al licenciado Pablo Solís Vargas, Gerente de Planeamiento y Resultados del Programa Nacional – INABIF, como funcionario responsable de la elaboración del portal de Internet del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social,

Que, por Resolución Ministerial N° 172-2006-MIMDES se aceptó la renuncia presentada por el licenciado Pablo Solís Vargas al cargo de Gerente de Planeamiento y Resultados del Programa Nacional – INABIF;

Que, con el documento del visto el Director Ejecutivo del INABIF, solicita la modificación de la Resolución Ministerial N° 006-2006-MIMDES, sustentado en que estando a lo establecido en el Manual de Organización y Funciones del MIMDES, aprobado por Resolución Ministerial N° 452-2005-MIMDES, el Jefe de Sistemas de la Unidad Administrativa del INABIF, tiene entre otras funciones, el mantenimiento, actualización y publicación de la información institucional en el portal de transparencia, así como de la página web institucional;

Que, en consecuencia es necesario dar por concluida la designación del Licenciado Pablo Solís Vargas, como funcionario responsable de la elaboración del portal de Internet del INABIF;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo No. 043-2003-PCM, en la Ley No. 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, en la Ley N° 27779 - Ley Orgánica que modifica la Organización y Funciones de los Ministerios, en la Ley N° 27793 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES y en el Reglamento de Organización y Funciones del MIMDES, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2004-MIMDES;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar por concluida la designación efectuada con Resolución Ministerial N° 006-2006-MIMDES, en el extremo referido a la designación del licenciado Pablo Solís Vargas, como funcionario responsable de la elaboración del portal de Internet del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º.- Modificar el artículo 1º, literal d) de la Resolución Ministerial N° 006-2006-MIMDES, quedando redactado con el siguiente Texto:

"Artículo 1º.- Designar a los funcionarios responsables de entregar la información pública solicitada, así como a los funcionarios responsables de la elaboración del portal de Internet de: La Unidad Ejecutora 001: Administración Nivel Central del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, del Programa Nacional Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES, del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria – PRONAA y del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, conforme a lo dispuesto por los artículos 3º y 5º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM:

(...)

d) En el Programa Nacional INABIF:

- CPC Mariela Degregori Luza, Gerente de la Unidad Administrativa del Programa Nacional INABIF, como funcionaria responsable de entregar información pública.

- Ingeniera Jacqueline Arteaga Alvarez, Jefe (e) de Sistemas de Información de la Unidad Administrativa del INABIF, como funcionario responsable de la elaboración del portal de internet."

(...)

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA ROMERO-LOZADA L.
Ministra de la Mujer y Desarrollo Social

07915

Constituyen Comisión encargada de llevar a cabo evaluación curricular y proceso de selección de personal de ex trabajadores cesados irregularmente**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 321-2006-MIMDES**

Lima, 4 de mayo de 2006

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 27803 - Ley que implementa las recomendaciones derivadas de las comisiones creadas por las Leyes Nº 27452 y Nº 27586, encargadas de revisar los ceses colectivos efectuados en las Empresas del Estado sujetas a Procesos de Promoción de la Inversión Privada y en las entidades del Sector Público y Gobiernos Locales, estableció en el artículo 3º concordado con el artículo 11º que, los ex trabajadores debidamente inscritos en el Registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente, tendría derecho a optar alternativa y excluyentemente, entre otros beneficios, por el de reincorporación o reubicación laboral, sujeto a la disponibilidad de plazas presupuestadas vacantes de carácter permanente;

Que, el artículo 11º de la citada Ley, modificado por la Ley Nº 28299, establece que las plazas presupuestadas y vacantes, a que el mismo hace referencia, son las que se hubiesen generado a partir de 2002, hasta la conclusión efectiva del programa extraordinario de acceso a beneficios;

Que, el Plan Operativo de Ejecución de los Beneficios establecidos en la Ley Nº 27803, aprobado por Resolución Ministerial Nº 024-2005-TR, estableció en su numeral 4 que la ejecución del beneficio de reincorporación o reubicación laboral sería llevada a cabo a través de dos etapas; durante la primera etapa, las empresas del Estado y las Entidades del Sector Público y Gobiernos Locales procederán a reincorporar a los ex trabajadores comprendidos en los listados remitidos por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, en las plazas presupuestadas que tuvieran vacantes; en la segunda etapa, los trabajadores que no hubieran podido obtener plaza vacante o cuya empresa hubiera sido privatizada o liquidada, procederán a ser reubicados en las plazas de cualquier empresa o entidad que aún se encontraran vacantes;

Que, asimismo el citado Plan Operativo estableció en su numeral 4.2 que la ejecución de la reubicación laboral se realizaría de conformidad con los lineamientos que para tal efecto determine el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 107-2006-TR, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobó los Lineamientos del Proceso de Reubicación de la Ley Nº 27803 y Formatos para la Información sobre Plazas y para Postulación a las Plazas;

Que, los Lineamientos a los que se hace referencia en el considerando precedente establecen en su numeral 3.3, que la ejecución de la reubicación laboral se efectuará en tres etapas: Oferta Pública de plazas, Postulación de Plazas, y Ejecución de la reubicación y procesos judiciales;

Que, la segunda etapa de la ejecución de la reubicación laboral, contempla la postulación de los ex trabajadores cesados irregularmente a las plazas presupuestadas y vacantes, mediante la presentación a sus ex empleadores del Formato para Postulación a las Plazas; considerando dentro del procedimiento, la evaluación curricular y la realización de un proceso de selección por parte de las entidades;

Que, por Decreto Supremo Nº 004-2004-MIMDES, se dio por culminado el proceso de fusión por absorción, dispuesto por los Decretos Supremos Nºs. 060 y 079-2003-PCM de los ex Organismos Públicos Descentralizados: Oficina Nacional de Cooperación Popular - COOPOP, Instituto Nacional de Bienestar de Familiar - INABIF, Programa Nacional de Asistencia Alimentaria - PRONAA, Programa de Apoyo al Repoblamiento y Desarrollo de Zonas de Emergencia - PAR y Fondo Nacional de Compensación y Desarrollo Social - FONCODES, al Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, a partir de la vigencia del referido Decreto Supremo Nº 004-2004-MIMDES;

Que, en este contexto corresponde al MIMDES, realizar la evaluación curricular y llevar a cabo el proceso de selección de personal de los ex trabajadores cesados irregularmente que hubieren presentado los Formatos para Postulación a las plazas, de cada uno de los ex Organismos Públicos Descentralizados del MIMDES citados en el considerando precedente, así como del propio ex Ministerio de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano - PROMUDEH, hoy MIMDES;

Que, en consecuencia resulta necesario constituir una Comisión encargada de llevar a cabo la evaluación curricular y el proceso de selección, de los ex trabajadores cesados irregularmente que hubieren presentado los Formatos para Postulación a las plazas, a los que se hace referencia en el considerando precedente;

De conformidad con lo establecido en la Ley Nº 27803, modificada por la Ley Nº 28299, en la Ley Nº 27793, en el Decreto Supremo Nº 014-2002-TR, en el Decreto Supremo Nº 011-2004-MIMDES, en la Resolución Ministerial Nº 024-2005-TR y en la Resolución Ministerial Nº 107-2006-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Constituir la Comisión encargada de llevar a cabo la evaluación curricular y el proceso de selección de personal de los ex trabajadores cesados irregularmente, que dentro del proceso de Ejecución del beneficio de reubicación laboral, hubieren presentado el Formato para Postulación a las Plazas, aprobado por Resolución Ministerial Nº 107-2006-TR, del ex Ministerio de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano - PROMUDEH, hoy Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES y de sus ex Organismos Públicos Descentralizados: Oficina Nacional de Cooperación Popular - COOPOP, Instituto Nacional de Bienestar de Familiar - INABIF, Programa Nacional de Asistencia Alimentaria - PRONAA, Programa de Apoyo al Repoblamiento y Desarrollo de Zonas de Emergencia - PAR y Fondo Nacional de Compensación y Desarrollo Social - FONCODES; la misma que estará conformada de la siguiente manera:

- Director General de la Oficina de Planificación y Presupuesto del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, quien la presidirá;

- Un secretario, designado por el Director General de la Oficina General Planificación y Presupuesto del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social.

- Director General de la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social.

- Jefe de Recursos Humanos del Programa Nacional Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES.

- Jefe de Recursos Humanos del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF.

- Jefe de Recursos Humanos del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria - PRONAA.

Artículo 2º.- La Comisión tendrá un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas para su instalación, computado a partir de la publicación de la presente Resolución.

Artículo 3º.- Los resultados a los que llegue la Comisión, dentro de los plazos establecidos por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, deben estar debidamente sustentados por los respectivos informes técnicos.

Artículo 4º.- La Comisión presentará su Informe Final a la Titular del Pliego, dentro de un plazo de siete días hábiles contados a partir de la publicación de la presente Resolución, adjuntando la respectiva comunicación para el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo sobre los resultados obtenidos, así como indicando las plazas presupuestadas y vacantes que serán ocupadas, y los ex trabajadores beneficiarios que serán reubicados al Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA ROMERO-LOZADA L.
Ministra de la Mujer y Desarrollo Social

08080

PRODUCE**Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción****ANEXO - DECRETO SUPREMO
Nº 010-2006-PRODUCE**

(El Decreto Supremo en referencia fue publicado el 4 de mayo de 2006)

**REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES
DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCION****ÍNDICE****INTRODUCCIÓN****GENERALIDADES :**

TÍTULO PRIMERO : DE LA NATURALEZA, FINALIDAD, OBJETIVOS Y FUNCIONES GENERALES

TÍTULO SEGUNDO: DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONES

CAPÍTULO I : DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

CAPÍTULO II : DE LA ALTA DIRECCIÓN

CAPÍTULO III : DE LOS ÓRGANOS CONSULTIVO Y RESOLUTIVO

CAPÍTULO IV : DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL Y DE DEFENSA JUDICIAL

CAPÍTULO V : DE LOS ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO

CAPÍTULO VI : DE LOS ÓRGANOS DE APOYO

CAPÍTULO VII : DE LOS ÓRGANOS DE LÍNEA

TÍTULO TERCERO : DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS

TÍTULO CUARTO : DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

TÍTULO QUINTO : DEL RÉGIMEN LABORAL

TÍTULO SEXTO : DEL RÉGIMEN ECONÓMICO

TÍTULO SETIMO : DE LA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL**INTRODUCCIÓN**

El Ministerio de la Producción fue creado por Ley Nº 27779, Ley Orgánica que modifica la Organización y Funciones de los Ministerios, habiéndose aprobado su organización y funciones por Ley Nº 27789.

El Ministerio de la Producción es un organismo ejecutor y técnico-normativo del Poder Ejecutivo y, como tal, ente rector de los subsectores pesquería e industria. Constituye un pliego presupuestal con autonomía administrativa y económica de acuerdo a Ley.

El Ministerio de la Producción tiene como competencia formular, aprobar, ejecutar y supervisar las políticas de alcance nacional aplicables a las actividades extractivas, productivas y de transformación en los subsectores pesquería e industria, promoviendo su competitividad y

el incremento de la producción, así como el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y la protección del ambiente. A tal efecto, dicta normas de alcance nacional y supervisa su cumplimiento.

El Sector Producción comprende en su estructura al Ministerio de la Producción, a los Organismos Públicos Descentralizados, Proyectos y Comisiones bajo su jurisdicción. Su competencia se extiende a las personas naturales y jurídicas que realizan actividades vinculadas a los subsectores de pesquería e industria.

El Sector Producción tiene como ámbito el siguiente:

- Subsector Pesquería: todos los recursos de origen hidrobiológico contenidos en las aguas marinas jurisdiccionales, ríos, lagos y otras fuentes hídricas del territorio nacional. Comprende la investigación científica y tecnológica del subsector, así como las condiciones ecológicas de su hábitat, los medios para su conservación y explotación, la calidad, higiene y sanidad de los productos de procedencia acuática; la infraestructura pesquera, así como los servicios adicionales y complementarios para la realización de las actividades extractivas, acuícolas y del proceso pesquero en general. Postula las políticas para la promoción del Perú como país oceánico y el uso de recursos hidrobiológicos para el consumo humano.

- Subsector Industria: todas las actividades industriales manufactureras comprendidas y calificadas como tales en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme - CIU. Comprende la normalización, supervisión y promoción de las mismas. Así mismo, comprende la promoción de la inversión productiva descentralizada, la suscripción de acuerdos de competitividad entre el sector público y el sector privado en el desarrollo de cadenas productivas, la promoción de una nueva cultura productiva, la normalización productiva y la asociatividad empresarial, el impulso de la prevención de la contaminación y el uso de tecnologías limpias, así como el establecimiento de mecanismos de transparencia del mercado y la promoción de la producción nacional.

Las funciones de los órganos de línea están vinculadas al ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades de acuicultura, de pesca artesanal, de extracción y procesamiento pesquero, de seguimiento, control y vigilancia pesquera, de industria, de protección del ambiente y de aprovechamiento sostenible de los recursos naturales.

El Ministerio de la Producción cuenta con cuatro Organismos Públicos Descentralizados, que son: el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero -FONDEPES, el Instituto del Mar del Perú - IMARPE, el Instituto Tecnológico Pesquero del Perú - ITP y el Centro de Entrenamiento Pesquero de Paíta - CEP PAITA, que se rigen por sus respectivas leyes de creación y disposiciones reglamentarias, complementarias y conexas.

El Ministerio de la Producción se relaciona con los Gobiernos Regionales, estableciendo las políticas y emitiendo las normas sectoriales de alcance nacional y supervisando su cumplimiento, respecto a las actividades extractivas, productivas y de transformación en los subsectores de pesquería e industria, en el marco de la normatividad vigente que regula el Proceso de Descentralización.

El presente Reglamento de Organización y Funciones determina y norma la estructura orgánica del Ministerio de la Producción hasta su tercer nivel organizacional, precisa su naturaleza y finalidad, establece sus objetivos y las funciones de cada uno de sus órganos para el cumplimiento de su finalidad y objetivos. Asimismo, especifica sus relaciones interinstitucionales y establece su régimen laboral y económico. Finalmente, contiene el organigrama estructural hasta el tercer nivel organizacional.

GENERALIDADES**Artículo 1º.- Del contenido**

El presente Reglamento de Organización y Funciones determina y norma la estructura, organización y funciones de los órganos del Ministerio de la Producción, así como las relaciones con sus Organismos Públicos

Descentralizados, Proyectos, Comisiones Sectoriales y Multisectoriales, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y otras entidades nacionales e internacionales, tanto del sector público como del sector privado.

Artículo 2º.- Del ámbito de aplicación

Las normas contenidas en el presente Reglamento son de aplicación y cumplimiento obligatorio de todos los órganos del Ministerio de la Producción, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia funcional.

Artículo 3º.- Del domicilio

El Ministerio de la Producción tiene como domicilio la ciudad de Lima.

Artículo 4º.- Del tiempo de funcionamiento

El Ministerio de la Producción tiene duración indefinida.

TÍTULO PRIMERO

DE LA NATURALEZA, FINALIDAD, OBJETIVOS Y FUNCIONES GENERALES DEL MINISTERIO

Artículo 5º. - De la naturaleza

El Ministerio de la Producción es un organismo ejecutor y técnico-normativo del Poder Ejecutivo, ente rector del Sector Producción, que tiene como ámbito los subsectores pesquería e industria. Constituye un Pliego Presupuestal con autonomía administrativa y económica, de acuerdo a Ley.

Artículo 6º.- De la finalidad

El Ministerio de la Producción tiene como finalidad formular, aprobar, ejecutar, supervisar y evaluar, en armonía con la política general y los planes de gobierno, las políticas de alcance nacional aplicables a las actividades extractivas, productivas y de transformación en los subsectores pesquería e industria, promoviendo su competitividad y el incremento de la producción y de la productividad, así como el aprovechamiento sostenible de los recursos y la protección del ambiente. A tal efecto, dicta normas de alcance nacional y supervisa su cumplimiento.

Artículo 7º.- De los objetivos

a) Promover el desarrollo sostenible de las actividades extractivas y productivas de los subsectores pesquería e industria, para incrementar su competitividad a nivel nacional e internacional.

b) Crear los medios para lograr la competitividad empresarial y la inversión privada, la normalización y promoción de los sistemas de calidad, la articulación empresarial en las actividades productivas, el desarrollo de las cadenas productivas y la promoción de una nueva cultura productiva; así como colaborar, con las instituciones responsables, en el establecimiento de mecanismos de transparencia de mercado contra la competencia desleal, los delitos aduaneros y la propiedad intelectual y en la promoción de exportaciones; todo ello con el propósito de mejorar el posicionamiento de los productos nacionales en los mercados externos e internos.

c) Promover con los Gobiernos Regionales y Locales el desarrollo de las actividades pesqueras e industriales, mediante el uso racional y sostenible de los recursos del mar y de aguas continentales y demás recursos naturales; así como el fomento de las pequeñas y medianas empresas, a través de las Mesas Regionales de Concertación y las Cartas Productivas Regionales, contribuyendo al proceso de descentralización.

d) Lograr la modernización y el fortalecimiento de la gestión institucional del Ministerio y de los Organismos Públicos Descentralizados Sectoriales, propiciando y consolidando los procesos de articulación y trabajo conjunto con los gremios empresariales y laborales.

Artículo 8º.- De las funciones generales

Son funciones generales del Ministerio de la Producción las siguientes:

a) Formular, aprobar, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política y los planes nacionales de desarrollo de los subsectores pesquería e industria;
b) Fomentar e incorporar la investigación, innovación

y transferencia tecnológica, así como el planeamiento estratégico en los procesos productivos bajo el ámbito de su competencia, con la participación activa del sector privado, universidades y centros de investigación;

c) Mejorar y consolidar el sistema sectorial de gestión ambiental, proponiendo las políticas y normas de protección ambiental y de conservación de los recursos naturales, a través de la supervisión, monitoreo y control del aprovechamiento sostenible de los recursos naturales en el ámbito de los subsectores pesquería e industria, en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental;

d) Establecer el marco normativo para el desarrollo de las actividades extractivas, productivas y de transformación de los subsectores pesquería e industria, así como fiscalizar y supervisar el cumplimiento de las mismas, incluyendo las actividades productivas que se desarrollen en las Zonas Francas, Zonas de Tratamiento Especial Comercial y Zonas Especiales de Desarrollo, en coordinación con los organismos competentes en esta materia;

e) Identificar oportunidades, difundir y promover el crecimiento de las inversiones, en el ámbito de los subsectores pesquería e industria, propiciando la descentralización productiva y el aprovechamiento de las ventajas comparativas y competitivas para el desarrollo de actividades y proyectos de pesquería e industria;

f) Conducir y ejecutar en el ámbito sectorial las acciones referidas a los programas, actividades y proyectos de desarrollo social, en el marco de las políticas y planes nacionales sobre el particular;

g) Expedir y administrar la normatividad, documentación técnica y de gestión, correspondiente al Sector, así como resolver las reclamaciones interpuestas contra las mismas; y,

h) Las demás funciones que le corresponde conforme a la legislación vigente.

TÍTULO SEGUNDO

DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONES

CAPÍTULO I

DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

Artículo 9º.- De la estructura orgánica

La estructura orgánica del Ministerio de la Producción es la siguiente:

ALTA DIRECCIÓN

- Despacho Ministerial
- Despacho Viceministerial de Pesquería
- Despacho Viceministerial de Industria
- Secretaría General

ÓRGANOS CONSULTIVO Y RESOLUTIVO

- Comisión Consultiva
- Comité de Apelación de Sanciones

ÓRGANOS DE CONTROL Y DE DEFENSA JUDICIAL

- Órgano de Control Institucional
- Procuraduría Pública

ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO

- Oficina General de Planificación y Presupuesto
- Oficina General de Asesoría Jurídica

ÓRGANOS DE APOYO

- Oficina General de Administración
- Oficina General de Tecnología de la Información y Estadística

ÓRGANOS DE LÍNEA

- Dirección General de Acuicultura
- Dirección General de Pesca Artesanal
- Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero

- Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia
- Dirección General de Asuntos Ambientales de Pesquería
- Dirección General de Industria

ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS

- Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - FONDEPES
- Instituto del Mar del Perú - IMARPE
- Instituto Tecnológico Pesquero del Perú - ITP
- Centro de Entrenamiento Pesquero de Paíta - CEP Paíta

CAPÍTULO II

DE LA ALTA DIRECCIÓN

Artículo 10º.- De la Alta Dirección

La Alta Dirección es el máximo nivel de decisión del Ministerio de la Producción. Está integrada por el Despacho Ministerial, el Despacho Viceministerial de Pesquería, el Despacho Viceministerial de Industria y la Secretaría General.

DEL DESPACHO MINISTERIAL

Artículo 11º.- Del Ministro

El Ministro de la Producción es la más alta autoridad política y administrativa del Sector Producción, es el Titular del Portafolio y del Pliego Presupuestal. Es el representante legal del Ministerio y representante titular del Perú ante la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI) y otros organismos internacionales vinculados a las actividades de los subsectores pesquería e industria.

Sus funciones son:

- a) Formular, aprobar, dirigir, supervisar y evaluar las políticas nacionales del Sector Producción, en armonía con la política general del Estado y los planes de gobierno;
- b) Coordinar con los organismos de la administración pública, entidades u organizaciones del sector privado y la sociedad civil, las actividades vinculadas al ámbito de competencia del Sector Producción;
- c) Formular y proponer políticas y normas de protección ambiental y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales en el desarrollo de las actividades comprendidas en el ámbito del Sector Producción, en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental;
- d) Negociar y suscribir acuerdos relacionados con las actividades del Sector Producción o aquellos que le sean expresamente encargados;
- e) Dirigir y supervisar las actividades de los órganos del Ministerio, así como de los Organismos Públicos Descentralizados Sectoriales, Comisiones Sectoriales, Comisiones Multisectoriales y Proyectos;
- f) Supervisar la aplicación de la política y el cumplimiento de la normatividad sectorial de alcance nacional por parte de los Gobiernos Regionales y Locales, así como mantener relaciones de coordinación con éstos;
- g) Designar y/o remover a los titulares de los Organismos Públicos Descentralizados adscritos al Sector; designar a los representantes del Ministerio ante cualquier Comisión, Consejo Directivo, Proyecto, Directorio, así como supervisar sus actividades;
- h) Designar y/o remover a los titulares de cargos de confianza del Ministerio;
- i) Ejercer la representación legal del Ministerio, así como resolver en última instancia administrativa los recursos interpuestos, cuando corresponda;
- j) Expedir resoluciones ministeriales de conformidad a normas legales vigentes, así como visar y refrendar los dispositivos legales en el ámbito de su competencia;
- k) Aceptar las donaciones en el ámbito de su competencia, según corresponda, de acuerdo a ley;
- l) Delegar las facultades y atribuciones que no sean privativas de su cargo; y,
- m) Las demás atribuciones que la Ley establezca, así como aquellas que le encomiende el Presidente de la República.

Artículo 12º.- Asesores de Alta Dirección

El Despacho Ministerial podrá contar con asesores

especializados para el análisis de la política y de las actividades que le compete al Ministerio, así como para la elaboración de estudios y emisión de dictámenes sobre diversos aspectos de gestión en el ámbito sectorial.

DE LOS DESPACHOS VICEMINISTERIALES

Artículo 13º.- De los Despachos Viceministeriales de Pesquería y de Industria

El Ministerio de la Producción cuenta con dos Despachos Viceministeriales, el de Pesquería y el de Industria, que tienen como ámbito los subsectores de pesquería e industria, respectivamente.

Artículo 14º.- De los Viceministros de Pesquería y de Industria

Los Viceministros de Pesquería y de Industria son las autoridades inmediatas al Ministro, les corresponde orientar, ejecutar y supervisar, por encargo y en coordinación con el Ministro, la aplicación de las políticas y el cumplimiento de las normas de alcance nacional de los subsectores de pesquería e industria, según corresponda, y la dirección de las actividades de los órganos de línea del Ministerio, de los Organismos Públicos Descentralizados, de las Comisiones Sectoriales, de las Comisiones Multisectoriales y de los Proyectos que están dentro de sus ámbitos. Representan al Ministro en los actos y gestiones que éste les encomiende.

DEL DESPACHO VICEMINISTERIAL DE PESQUERÍA

Artículo 15º.- Del Viceministro de Pesquería

El Viceministro de Pesquería es la autoridad inmediata al Ministro de la Producción en el subsector pesquería; formula, orienta, ejecuta, supervisa y evalúa por encargo y en coordinación con el Ministro, la aplicación de las políticas y el cumplimiento de las normas del subsector pesquería, las mismas que comprenden las actividades de extracción, transformación y cultivo pesquero de recursos hidrobiológicos marinos y de aguas continentales, velando por el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y la protección del ambiente.

Dirige los órganos del Ministerio, Proyectos, Comisiones Sectoriales y Comisiones Multisectoriales que estén dentro del ámbito del subsector pesquería; orienta y supervisa las actividades de los Organismos Públicos Descentralizados del subsector pesquería; así como supervisa la aplicación de las políticas y el cumplimiento de las normas de alcance nacional del subsector pesquería por parte de los Gobiernos Regionales, de acuerdo con las directivas impartidas por el Ministro y en concordancia con la normatividad vigente sobre el Proceso de Descentralización.

Sus funciones son:

- a) Promover, normar, dirigir, coordinar, ejecutar, controlar, supervisar y evaluar el cumplimiento, seguimiento, control y vigilancia de las políticas del subsector pesquería relacionadas con el desarrollo de las actividades de extracción, procesamiento y acuicultura, emitiendo las disposiciones y directivas para su cumplimiento; así como fomentar su desarrollo e incremento de competitividad;
- b) Promover y orientar la investigación científica y tecnológica, como herramienta para mejorar la calidad, productividad y competitividad del subsector pesquería;
- c) Promover la ejecución de programas, actividades y proyectos; formular políticas y normas de alcance nacional orientadas a promover la inversión privada y el desarrollo sostenible de las empresas del subsector pesquería;
- d) Orientar, ejecutar y supervisar, por encargo y en coordinación con el Ministro, la aplicación de las políticas sectoriales y la dirección de las actividades de los órganos del Ministerio, Organismos Públicos Descentralizados, Proyectos, Comisiones Sectoriales y Comisiones Multisectoriales que estén dentro del subsector pesquería;
- e) Coordinar con los organismos e instituciones del sector público y privado las actividades de su competencia, fomentando el diálogo, la concertación y la articulación de ambos en favor del desarrollo de las actividades del subsector pesquería;

f) Proponer políticas y normas de protección ambiental en el desarrollo de las actividades del subsector pesquería y el uso racional y sostenible de los recursos naturales, en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental;

g) Representar al Ministro, cuando así lo requiera, en los temas de su competencia; participar en las negociaciones comerciales internacionales y representar al Perú ante las organizaciones internacionales en los temas de pesquería; coordinar con los organismos e instituciones del sector público y privado las actividades que se encuentren en el ámbito de su competencia;

h) Expedir Resoluciones Viceministeriales en asuntos de su competencia y autenticar las copias que se le soliciten; así como opinar sobre proyectos de normas legales y administrativas que tengan relación con las actividades del subsector pesquería;

i) Administrar el registro, numeración y distribución de las resoluciones que expida, así como custodiarlas durante el año de su emisión; y,

j) Las demás funciones que le asigne el Despacho Ministerial.

DEL DESPACHO VICEMINISTERIAL DE INDUSTRIA

Artículo 16º.- Del Viceministro de Industria

El Viceministro de Industria es la autoridad inmediata al Ministro de la Producción en el subsector industria, formula, orienta, ejecuta, supervisa y evalúa por encargo y en coordinación con el Ministro, la aplicación de las políticas y el cumplimiento de las normas del subsector industria, las mismas que comprenden las actividades de industrialización, procesamiento y manufactura, velando por el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y la protección del ambiente.

Dirige los órganos del Ministerio, Proyectos, Comisiones Sectoriales y Comisiones Multisectoriales que estén dentro del ámbito del subsector industria; así como supervisa la aplicación de las políticas y el cumplimiento de las normas de alcance nacional del subsector industria por parte de los Gobiernos Regionales, de acuerdo con las directivas impartidas por el Ministro y en concordancia con la normatividad vigente sobre el Proceso de Descentralización.

Sus funciones son:

a) Promover, normar, dirigir, coordinar, ejecutar, controlar, supervisar y evaluar el cumplimiento, seguimiento, control y vigilancia de las políticas del subsector industria relacionadas con el desarrollo de las actividades de industrialización, procesamiento y manufactura de la gran, mediana y pequeña industria, así como de las cadenas productivas, emitiendo las disposiciones y directivas para su cumplimiento; así como fomentar su desarrollo e incremento de competitividad;

b) Promover y orientar en el ámbito del subsector industria la innovación tecnológica y la transferencia de tecnologías, fomentando alianzas tecnológicas dentro y fuera del país, así como la constitución y el desarrollo de Centros de Innovación Tecnológica - CITE, de conformidad con la legislación sobre la materia;

c) Promover la ejecución de programas, actividades y proyectos; formular políticas y normas de alcance nacional orientadas a promover la inversión privada y el desarrollo sostenible de las empresas del subsector industria;

d) Apoyar las acciones destinadas a contrarrestar los delitos aduaneros y otras formas que afectan la competitividad de las empresas formales, de acuerdo a la normatividad vigente al respecto;

e) Orientar, ejecutar y supervisar, por encargo y en coordinación con el Ministro, la aplicación de las políticas sectoriales y la dirección de las actividades de los órganos del Ministerio, Proyectos, Comisiones Sectoriales y Comisiones Multisectoriales que estén dentro del subsector industria;

f) Coordinar con los organismos e instituciones del sector público y privado las actividades de su competencia, fomentando el diálogo, la concertación y la articulación de ambos en favor del desarrollo de las actividades del subsector industria;

g) Planificar, organizar las acciones y disponer la ejecución de las recomendaciones destinadas a

contrarrestar el uso indebido de insumos químicos y productos fiscalizados, de acuerdo a la normatividad vigente al respecto;

h) Proponer políticas y normas de protección ambiental en el desarrollo de las actividades del subsector industria y el uso racional y sostenible de los recursos naturales, en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental;

i) Promover la normalización técnica y la calidad total en el desarrollo de las actividades del subsector industria;

j) Desarrollar actividades de promoción orientadas a promover y difundir el desarrollo y el consumo de los productos del subsector industria elaborados en el Perú;

k) Representar al Ministro, cuando así lo requiera, en los temas de su competencia; participar en las negociaciones comerciales internacionales y representar al Perú ante las organizaciones internacionales en los temas de industria; coordinar con los organismos e instituciones del sector público y privado las actividades que se encuentren en el ámbito de su competencia;

l) Expedir Resoluciones Viceministeriales en asuntos de su competencia, y autenticar las copias que se le soliciten; así como opinar sobre proyectos de normas legales y administrativas que tengan relación con las actividades del subsector industria;

m) Administrar el registro, numeración y distribución de las resoluciones que expida, así como custodiarlas durante el año de su emisión; y,

n) Las demás funciones que le asigne el Despacho Ministerial.

Artículo 17º.- De las Unidades Orgánicas del Despacho Viceministerial de Industria

El Despacho Viceministerial de Industria cuenta con la siguiente unidad orgánica:

- Oficina Técnica de Centros de Innovación Tecnológica.

Artículo 18º.- De la Oficina Técnica de Centros de Innovación Tecnológica

Sus funciones son:

a) Diseñar, en el ámbito de competencia sectorial, la política de apoyo tecnológico para promover la innovación en el sector productivo y generar un ambiente tecnológico propicio para las inversiones y la asociatividad empresarial, que favorezca la integración vertical y horizontal entre empresas, promoviendo fondos concursables y otros mecanismos que faciliten transferencias de tecnología nacional y extranjera hacia las unidades productivas y fomenten alianzas estratégicas con organizaciones tecnológicas dentro y fuera del país;

b) Participar en mesas de concertación subsectorial, multisectorial o regional, para facilitar en el ámbito de competencia sectorial la relación entre instituciones empresariales y académicas vinculadas a la ciencia y tecnología, entre profesionales, empresarios y técnicos de cada cadena productiva, con un enfoque de equidad de género, que facilite el intercambio de experiencias, así como la realización, continuidad y difusión de eventos técnicos nacionales e internacionales de cada cadena;

c) Establecer los lineamientos para la creación, desarrollo, acreditación y gestión de los Centros de Innovación Tecnológica - CITE públicos y privados del Sector; promover, proponer y opinar respecto a la creación de CITE en el ámbito sectorial y emitir el informe de evaluación previa para la calificación de los mismos, de acuerdo a las ventajas comparativas y posibilidades competitivas de cada región y cadena productiva;

d) Conducir el Registro Oficial de los CITE del ámbito sectorial; supervisar su funcionamiento y ejecutar acciones de monitoreo y de evaluación de impacto de los mismos;

e) Apoyar en la gestión técnica de los CITE del ámbito sectorial; facilitar la sinergia entre las diferentes iniciativas y los CITE existentes; difundir en forma conjunta los servicios y actividades de éstos; canalizar la transferencia de tecnología entre los CITE; promover servicios e investigaciones compartidas; gestionar proyectos y recursos de financiamiento y promover la demanda de servicios tecnológicos por parte de las empresas, principalmente de las pequeñas y medianas;

f) Promover, en el ámbito de competencia sectorial, el diseño e implementación de programas Pro Tecnología, incubadoras y otros instrumentos, con énfasis en las pequeñas y medianas empresas, así como para la actualización permanente de empresarios, trabajadores y formadores en la cadena productiva o la especialidad industrial, en el marco del Plan de Innovación Productiva;

g) Diseñar políticas, promover herramientas y formular proyectos para generar un movimiento de productividad en el país y una cultura e instrumentos para mejorar el diseño, la calidad, la diferenciación de productos y la productividad de procesos, para la exportación y el consumo nacional;

h) Difundir información tecnológica y de normas técnicas, así como ejecutar acciones de prospectiva, monitoreo y vigilancia tecnológica, que permitan al sector productivo del ámbito sectorial adelantarse a los cambios globales que afecten su posición en el mercado;

i) Coordinar las actividades de investigación, desarrollo e innovación tecnológica de los CITE del ámbito sectorial, con los Organismos Públicos Descentralizados del Sector y otros agentes de los sistemas regionales y sectoriales de innovación, para impulsar y difundir la investigación aplicada orientada a dar mayor valor agregado a los recursos nacionales, mejorar la gestión ambiental y propiciar el desarrollo sostenible y competitivo de las empresas; y,

j) Las demás funciones que le asigne el Despacho Viceministerial de Industria.

DE LA SECRETARIA GENERAL

Artículo 19º.- Del Secretario General

El Secretario General es, después del Ministro, la máxima autoridad administrativa del Ministerio; formula, dirige, orienta, ejecuta, supervisa y evalúa por encargo y en coordinación con el Ministro, las acciones de carácter técnico-administrativo del Sector y las que corresponden a la de los órganos de apoyo y de asesoramiento del Ministerio. La Secretaría General es el órgano encargado de asistir al Ministro en los aspectos administrativos, de defensa nacional, de defensa civil, de comunicación social, de relaciones públicas y de gestión documentaria.

Sus funciones son:

a) Poner a consideración y aprobación del Ministro los planes estratégicos, operativos, administrativos, financieros, de información, así como las acciones y temas de agenda de gestión sectorial e institucional, previa coordinación con los Viceministros de Pesquería y de Industria;

b) Proponer las acciones necesarias para el mejor funcionamiento del Ministerio, en el marco de los Procesos de Descentralización y de Modernización de la Gestión del Estado;

c) Coordinar la asignación y supervisar la administración de los recursos presupuestarios otorgados al Ministerio;

d) Coordinar y supervisar el funcionamiento de los sistemas administrativos a su cargo, así como el de los órganos de asesoramiento y apoyo;

e) Coordinar aspectos técnico-administrativos con los Organismos Públicos Descentralizados, Comisiones, Comités y Proyectos del Sector;

f) Coordinar con otros organismos de la administración pública y del sector privado los asuntos que estén dentro de su competencia;

g) Expedir resoluciones de Secretaría General en materia de su competencia o en aquellas que le hayan sido delegadas;

h) Administrar el registro, numeración, publicación y distribución de los dispositivos legales que emanen del Despacho Ministerial y los que expida, custodiándolos durante el año de su emisión; así como disponer la publicación de los demás dispositivos legales del Ministerio;

i) Dirigir, coordinar y supervisar el flujo documentario del Ministerio y procesar la documentación dirigida al Despacho Ministerial, disponiendo el trámite correspondiente;

j) Coordinar con otros organismos de la administración pública y del sector privado los asuntos que estén dentro de su competencia; y,

k) Las demás funciones que le asigne el Despacho Ministerial.

Artículo 20º.- De las Unidades Orgánicas de la Secretaría General

La Secretaría General cuenta con las siguientes unidades orgánicas:

- Oficina de Defensa Nacional;
- Oficina de Comunicación e Imagen Institucional; y,
- Oficina de Administración Documentaria y Archivo.

Artículo 21º.- De la Oficina de Defensa Nacional

Sus funciones son:

a) Formular los objetivos y políticas sectoriales, en materia de seguridad, de defensa nacional y de defensa civil, en concordancia con las normas y orientaciones técnicas de la Dirección General de Política y Estrategia del Ministerio de Defensa y del Instituto Nacional de Defensa Civil, respectivamente;

b) Planear, conducir, ejecutar y supervisar las acciones referidas a la seguridad, defensa nacional y defensa civil en el ámbito sectorial, en concordancia con los intereses estratégicos y planes previstos en los Sistemas de Seguridad y Defensa Nacional y de Defensa Civil;

c) Asesorar a la Alta Dirección, órganos y Organismos Públicos Descentralizados del Sector en asuntos relacionados con la seguridad, defensa nacional y defensa civil;

d) Ejecutar y actualizar los estudios básicos sectoriales que requiere la seguridad, la defensa nacional y la defensa civil, en los campos político, económico y psicosocial;

e) Participar en la difusión de la doctrina de seguridad, de defensa nacional y de defensa civil; así como promover y participar en la formación cívico-patriótica de la población; y,

f) Las demás funciones que le asigne la Secretaría General.

Artículo 22º.- De la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional

Sus funciones son:

a) Desarrollar, proponer, ejecutar y monitorear la estrategia de comunicación entre el Ministerio y los medios de comunicación social, nacionales e internacionales, así como con la población, elaborando y difundiendo el material informativo que permita una adecuada cobertura de sus actividades;

b) Dirigir, coordinar, monitorear y supervisar las actividades de relaciones públicas internas y externas, así como proyectar la imagen del Ministerio a través de los medios de comunicación;

c) Diseñar, coordinar, implementar y monitorear las estrategias de comunicación interna del Ministerio con los Organismos Públicos Descentralizados del Sector, así como de desarrollo y promoción de la imagen institucional del Ministerio;

d) Difundir las actividades de la Alta Dirección y del Sector a través del portal web del Ministerio, videos institucionales, galerías fotográficas, boletines institucionales y otros;

e) Realizar el seguimiento a las noticias nacionales e internacionales de interés del Sector;

f) Organizar y mantener actualizado el archivo de noticias del Ministerio, en forma impresa, fotográfica, audiovisual y computarizada;

g) Elaborar y mantener actualizados los directorios de instituciones y autoridades, vinculadas a la gestión sectorial; y,

h) Las demás funciones que le asigne la Secretaría General.

Artículo 23º.- De la Oficina de Administración Documentaria y Archivo

Sus funciones son:

a) Organizar, dirigir, ejecutar, coordinar y supervisar la administración documentaria del Ministerio;

b) Organizar, dirigir, ejecutar, coordinar y supervisar la administración del archivo central del Ministerio, de conformidad con las normas, lineamientos y orientaciones técnicas del Sistema Nacional de Archivo;

c) Proponer las normas y acciones que contribuyan a mejorar los servicios de atención al ciudadano, especialmente en lo que se refiere a los procedimientos y servicios considerados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio;

d) Autenticar las copias de los dispositivos legales expedidos por los diferentes órganos del Ministerio que se encuentran en custodia en el archivo central;

e) Autenticar las copias que le soliciten los administrados;

f) Transcribir y expedir los documentos oficiales del Ministerio suscritos por el Ministro y el Secretario General;

g) Cumplir las funciones que establece la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en la parte pertinente sobre administración documentaria y archivo; y,

h) Las demás funciones que le asigne la Secretaría General.

CAPÍTULO III

DE LOS ÓRGANOS CONSULTIVO Y RESOLUTIVO

Artículo 24°.- De la Comisión Consultiva

La Comisión Consultiva es el órgano encargado de asesorar, analizar, absolver consultas y emitir opinión sobre políticas, estrategias y planes que el Ministro someta a su consideración. Se reúne cada vez que la convoque el Ministro.

La Comisión Consultiva está conformada por profesionales o especialistas en las diferentes áreas de interés para el cumplimiento de los objetivos y políticas del Sector Producción, se integran a ésta por invitación del Ministro y son designados por Resolución Ministerial. El cargo de miembro de la Comisión Consultiva es ad-honorem, de confianza y no inhabilita para el desempeño de función o actividad pública o privada alguna.

Artículo 25°.- Del Comité de Apelación de Sanciones

El Comité de Apelación de Sanciones es el órgano encargado de resolver, por delegación de los Viceministros de Pesquería o de Industria, según corresponda, los recursos impugnativos interpuestos contra las resoluciones sancionadoras del Sector. Depende administrativamente de la Secretaría General y mantiene relaciones técnico-funcionales con cada uno de los Despachos Viceministeriales.

El Comité de Apelación de Sanciones tiene las siguientes funciones:

a) Conducir y desarrollar el proceso administrativo de apelación en relación a los recursos que se interpongan contra las resoluciones sancionadoras del Sector;

b) Evaluar y resolver, en segunda y última instancia administrativa, los recursos de apelación interpuestos contra las resoluciones sancionadoras del Sector; y,

c) Conocer y resolver, en segunda y última instancia administrativa, los procedimientos de fraccionamiento y otros beneficios para el pago de multas, conforme a la normatividad vigente.

El Comité de Apelación de Sanciones está constituido por dos Salas Especializadas, una en materia de Pesquería y otra en materia de Industria; sus miembros son designados por Resolución Ministerial, a propuesta de cada uno de los Viceministros.

Su conformación, atribuciones y responsabilidades se determinarán en el Manual de Organización y Funciones.

CAPÍTULO IV

DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL Y DE DEFENSA JUDICIAL

Artículo 26°.- Del Órgano de Control Institucional

El Órgano de Control Institucional es el órgano de control posterior, encargado de programar, conducir,

ejecutar y evaluar las acciones de control (auditorías y exámenes especiales) en las unidades orgánicas del Ministerio y en las entidades comprendidas dentro del Sector, de conformidad con las normas del Sistema Nacional de Control y demás disposiciones legales vigentes. Está a cargo del Jefe del Órgano de Control Institucional, quien reporta al Ministro en forma directa los resultados de sus actividades. El Jefe del Órgano de Control Institucional mantiene dependencia funcional y administrativa de la Contraloría General de la República.

Sus funciones son:

a) Ejercer el control interno posterior a los actos y operaciones de la entidad, sobre la base de los lineamientos y cumplimiento del Plan Anual de Control, a que se refiere el artículo 7° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y el control externo a que se refiere el artículo 8° de la Ley antes indicada, por encargo de la Contraloría General de la República;

b) Efectuar auditorías a los estados financieros y presupuestarios de la entidad, así como a la gestión de la misma, de conformidad con las pautas que señale la Contraloría General de la República. Alternativamente, estas auditorías podrán ser contratadas por la entidad con Sociedades de Auditoría Externa, con sujeción al reglamento sobre la materia;

c) Ejecutar las acciones y actividades de control a los actos y operaciones de la entidad, que disponga la Contraloría General de la República, así como, las que sean requeridas por el Titular de la entidad. Cuando estas últimas tengan carácter de no programadas, su realización será comunicada a la Contraloría General de la República por el Jefe del Órgano de Control Institucional. Se consideran actividades de control, entre otras, las evaluaciones, diligencias, estudios, investigaciones, pronunciamientos, supervisiones y verificaciones;

d) Efectuar control preventivo sin carácter vinculante, al órgano de más alto nivel de la entidad, con el propósito de optimizar la supervisión y mejora de los procesos, prácticas e instrumentos de control interno, sin que ello genere prejulgamiento u opinión que comprometa el ejercicio de su función, vía el control posterior;

e) Remitir los informes resultantes de sus acciones de control a la Contraloría General de la República, así como al Titular de la entidad y del Sector cuando corresponda, conforme a las disposiciones sobre la materia;

f) Actuar de oficio cuando en los actos y operaciones de la entidad se adviertan indicios razonables de ilegalidad, de omisión o de incumplimiento, informando al Titular de la entidad para que adopte las medidas correctivas pertinentes;

g) Recibir y atender las denuncias que formulen los funcionarios y servidores públicos y ciudadanos sobre actos y operaciones de la entidad, otorgándoles el trámite que corresponda a su mérito y documentación sustentatoria respectiva;

h) Formular, ejecutar y evaluar el Plan Anual de Control aprobado por la Contraloría General de la República, de acuerdo a los lineamientos y disposiciones emitidas para el efecto;

i) Efectuar el seguimiento de las medidas correctivas que adopte la entidad, como resultado de las acciones y actividades de control, comprobando su materialización efectiva, conforme a los términos y plazos respectivos. Dicha función comprende efectuar el seguimiento de los procesos judiciales y administrativos derivados de las acciones de control;

j) Apoyar a las Comisiones que designe la Contraloría General de la República para la ejecución de las acciones de control en el ámbito de la entidad. Asimismo, el Jefe del Órgano de Control Institucional y el personal de dicho órgano colaborarán, por disposición de la Contraloría General de la República, en otras acciones de control externo, por razones operativas o de especialidad;

k) Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativa interna aplicables a la entidad, por parte de las unidades orgánicas y personal de ésta;

l) Formular y proponer el presupuesto anual del Órgano de Control Institucional para su aprobación correspondiente por la entidad;

m) Cumplir diligentemente con los encargos, citaciones y requerimientos que le formule la Contraloría General de la República;

n) Efectuar la supervisión, vigilancia y verificación de la correcta gestión y utilización de los recursos y bienes del Estado, la cual también comprende supervisar la legalidad de los actos de las instituciones sujetas a control en la ejecución de los lineamientos para una mejor gestión de las finanzas públicas, con prudencia y transparencia fiscal, conforme a los objetivos y planes de las entidades, así como de la ejecución de los presupuestos del sector público y de las operaciones de la deuda pública;

o) Formular oportunamente recomendaciones para mejorar la capacidad y eficiencia de las entidades en la toma de sus decisiones y en el manejo de sus recursos, así como de los procedimientos y operaciones que emplean en su accionar, a fin de optimizar sus sistemas administrativos, de gestión y de control interno;

p) Impulsar la modernización y el mejoramiento de la gestión pública, a través de la optimización de los sistemas de gestión, ejerciendo el control gubernamental con especial énfasis en las áreas críticas sensibles a actos de corrupción administrativa;

q) Propugnar la capacitación permanente de los funcionarios y servidores públicos en materias de administración y control gubernamental. Los objetivos de la capacitación estarán orientados a consolidar, actualizar y especializar su formación técnica, profesional y ética. Para dicho efecto, la Contraloría General de la República a través de la Escuela Nacional de Control o mediante convenios celebrados con entidades públicas o privadas ejerce un rol tutelar en el desarrollo de programas y eventos de esta naturaleza. Los titulares de las entidades están obligados a disponer que el personal que labora en los sistemas administrativos participe en los eventos de capacitación que organiza la Escuela Nacional de Control, debiendo tales funcionarios y servidores acreditar cada dos años dicha participación. Dicha obligación se hace extensiva a las Sociedades de Auditoría que forman parte del Sistema, respecto al personal que emplean para el desarrollo de las auditorías externas;

r) Exigir a los funcionarios y servidores públicos la plena responsabilidad por sus actos en la función que desempeñan, identificando el tipo de responsabilidad incurrida, sea administrativa funcional, civil o penal y recomendando la adopción de las acciones preventivas y correctivas necesarias para su implementación. Para la adecuada identificación de la responsabilidad en que hubieren incurrido funcionarios y servidores públicos, se deberá tener en cuenta cuando menos las pautas de identificación del deber incumplido, reserva, presunción de licitud, relación causal, las cuales serán desarrolladas por la Contraloría General de la República;

s) Emitir, como resultado de las acciones de control efectuadas, los informes respectivos con el debido sustento técnico y legal, constituyendo prueba preconstituida para el inicio de las acciones administrativas y/o legales que sean recomendadas en dichos informes. En el caso de que los informes generados de una acción de control cuenten con la participación del Ministerio Público y/o la Policía Nacional, no corresponderá abrir investigación policial o indagatoria previa, así como solicitar u ordenar de oficio la actuación de pericias contables;

t) Brindar apoyo técnico al Procurador Público o al representante legal de la entidad, en los casos en que deban iniciarse acciones judiciales derivadas de una acción de control, prestando las facilidades y/o aclaraciones del caso y alcanzando la documentación probatoria de la responsabilidad incurrida;

u) Evaluar e informar al Titular del Sector, dentro del ámbito de su competencia, sobre el cumplimiento de los planes, programas y metas del Sector, en concordancia con los lineamientos y disposiciones impartidas por la Contraloría General de la República;

v) Evaluar e informar al Titular del Sector, dentro del ámbito de su competencia, sobre el cumplimiento de la normativa aplicable a las entidades y órganos desconcentrados comprendidos en el Sector;

w) Coordinar, integrar y consolidar la información de los Órganos de Control Institucional de las entidades y órganos desconcentrados comprendidos en el Sector sobre los informes de control emitidos, el cumplimiento de sus planes anuales de control, así como la información que deban emitir en virtud de encargos legales o por disposición de la Contraloría General de la República. Dicha función se realizará siempre dentro de un contexto

de colaboración racional, evitándose la superposición de funciones. La Contraloría General de la República podrá intervenir y redefinir los canales de coordinación en los casos que así lo requieran;

x) Informar a la Contraloría General de la República sobre el funcionamiento y situación operativa de los Órganos de Control instituidos en los órganos desconcentrados de su Sector; y,

y) Las demás funciones que le asigne la Contraloría General de la República.

Artículo 27º.- De la Procuraduría Pública

La Procuraduría Pública a cargo de los asuntos judiciales del Ministerio de la Producción es el órgano encargado de representar y defender los derechos e intereses del Sector ante los órganos jurisdiccionales nacionales y/o extranjeros, en donde se considere que existe un derecho o interés estatal a ser tutelado. Está a cargo de un Procurador Público del Estado y depende administrativamente del Despacho Ministerial.

Sus funciones son:

a) Representar y defender los intereses y derechos del Ministerio de la Producción, de los Proyectos y de los Organismos Públicos Descentralizados del Sector, cuya representación y defensa se le encargue ante los organismos jurisdiccionales del Estado;

b) Delegar su representación en juicio a favor de los abogados al servicio del Estado, encargándoles temporalmente la defensa de los intereses del Sector, supervisando su cabal desempeño;

c) Ejercitar en todos los procesos y procedimientos los recursos legales conforme a Ley, cautelando los derechos e intereses del Sector;

d) Mantener actualizada la base de datos de los procesos existentes, que permitan una correcta toma de decisiones;

e) Informar periódicamente al Ministro sobre las actividades realizadas, suministrando información de los procesos en trámite, sin perjuicio de informar en la oportunidad que le sea solicitada por la Alta Dirección;

f) Cumplir las funciones que se encuentren señaladas en el Decreto Ley N° 17537, sus modificatorias y demás normas complementarias; y,

g) Las demás funciones que le encomiende el Despacho Ministerial.

CAPÍTULO V

DE LOS ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO

DE LA OFICINA GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

Artículo 28º.- De la Oficina General de Planificación y Presupuesto

La Oficina General de Planificación y Presupuesto es el órgano encargado de asesorar a la Alta Dirección en la formulación y evaluación de la política sectorial. Formula y evalúa los planes estratégicos sectoriales, planes estratégicos institucionales, planes operativos institucionales y presupuestos institucionales. Depende de la Secretaría General y mantiene relaciones de coordinación con los Despachos Viceministeriales, Direcciones Generales y demás órganos del Ministerio, así como con los Organismos Públicos Descentralizados del Sector e instituciones y entidades públicas vinculadas a su competencia.

Sus funciones son:

a) Dirigir la formulación, evaluación y/o actualización del Plan Estratégico Sectorial, del Plan Estratégico Institucional y del Plan Operativo Institucional, en el marco de las normas y lineamientos del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico;

b) Proponer a la Alta Dirección la priorización del gasto y de la inversión, de conformidad a los objetivos estratégicos y metas de los planes nacionales y sectoriales; así como de los programas, actividades y proyectos institucionales, en armonía con las políticas y objetivos estratégicos nacionales y sectoriales;

c) Elaborar y mantener actualizado el diagnóstico y otros estudios sobre las actividades del Sector, definir

los indicadores de gestión que sirvan para realizar el seguimiento y evaluación del avance en la consecución de los objetivos y las metas de mediano y corto plazo, así como promover la gestión por resultados, dando conocimiento de los mismos a la Alta Dirección;

d) Conducir, coordinar y supervisar el Programa Multianual de Inversión Pública del Sector; así como asumir las funciones que le corresponde como Oficina Sectorial de Programación e Inversiones, en el marco de las normas y lineamientos del Sistema Nacional de Inversión Pública;

e) Conducir, coordinar y supervisar el proceso presupuestario institucional en sus fases de programación, formulación y evaluación, en el marco de las normas y lineamientos del Sistema Nacional de Presupuesto;

f) Formular y actualizar los documentos de gestión institucional que formalizan la organización, en el marco de las normas y lineamientos del Sistema de Racionalización y del Proceso de Modernización de la Gestión del Estado;

g) Conducir, coordinar y supervisar las actividades institucionales en materia de cooperación técnica internacional, en el marco de las normas y lineamientos establecidos por la Ley de Cooperación Técnica Internacional, su Reglamento y demás normas complementarias;

h) Conducir y coordinar las acciones correspondientes a la transferencia de competencias y funciones a los Gobiernos Regionales y Locales, en el marco de las normas y lineamientos que regulan el Proceso de Descentralización;

i) Asesorar a las dependencias del Ministerio, Organismos Públicos Descentralizados, Comisiones, Comités y Proyectos del Sector en materia de planeamiento, proyectos de inversión, gestión presupuestaria, inversiones, racionalización, cooperación técnica internacional y en los Procesos de Descentralización y de Modernidad de la Gestión del Estado; y,

j) Las demás funciones que le asigne la Secretaría General.

Artículo 29º.- De las Unidades Orgánicas de la Oficina General de Planificación y Presupuesto

La Oficina General de Planificación y Presupuesto cuenta con las siguientes unidades orgánicas:

- Oficina de Planeamiento, Inversiones y Racionalización;
- Oficina de Presupuesto; y,
- Oficina de Cooperación Técnica y Asuntos Internacionales.

Artículo 30º.- De la Oficina de Planeamiento, Inversiones y Racionalización

Sus funciones son:

a) Diseñar, coordinar, monitorear y proponer los lineamientos de políticas nacionales de desarrollo, así como las estrategias de inversión del Sector Producción;

b) Formular y evaluar el Plan Estratégico Multianual del Sector Producción y el Plan Estratégico Institucional del Ministerio de la Producción;

c) Elaborar, en coordinación con las Direcciones Generales de los subsectores de pesquería y de industria, los diagnósticos, informes técnicos, estudios y programas necesarios para promover la formulación, ejecución y evaluación de proyectos de inversión sectorial; mantiene actualizado el Banco de Proyectos de Inversión Pública del Sector y actúa como Oficina Sectorial de Programación e Inversiones en el marco normativo del Sistema Nacional de Inversión Pública;

d) Proponer e impulsar programas, actividades y proyectos de desarrollo fronterizo dentro del ámbito del Sector Producción y participar en Grupos Multisectoriales de Trabajo de Desarrollo Fronterizo;

e) Analizar la viabilidad técnico-económica de los convenios de cooperación interinstitucional y evaluar su cumplimiento y obtención de resultados;

f) Emitir opinión técnica sobre los requerimientos de los órganos del Ministerio, referidos a aspectos de planeamiento, inversiones y proyectos de inversión;

g) Coordinar con los Gobiernos Regionales la

aplicación de las políticas sectoriales de alcance nacional para promover el desarrollo descentralizado del Sector Producción;

h) Proponer, conducir y evaluar las acciones de racionalización administrativa, así como formular, proponer y actualizar directivas administrativas para optimizar la gestión del Ministerio y su desarrollo organizacional;

i) Elaborar, evaluar y/o actualizar los documentos de gestión institucional, en el marco de las normas y lineamientos del Sistema de Racionalización;

j) Conducir y coordinar los procesos de reestructuración orgánica y de reorganización administrativa en el ámbito sectorial;

k) Conducir y coordinar las acciones administrativas correspondientes al Proceso de Modernización de la Gestión del Estado en el ámbito sectorial;

l) Conducir y coordinar las acciones administrativas correspondientes al Proceso de Descentralización en el ámbito sectorial;

m) Coordinar, formular, evaluar y presentar los Informes de Rendición de Cuenta de la Gestión del Titular de la entidad; así como coordinar y formular las Memorias Anuales Institucionales;

n) Absolver consultas técnicas en materia de planeamiento, inversiones, racionalización, modernidad de la gestión y descentralización, así como asesorar en estas materias a los órganos del Ministerio y Organismos Públicos Descentralizados del Sector; y,

o) Las demás funciones que le asigne la Oficina General de Planificación y Presupuesto.

Artículo 31º.- De la Oficina de Presupuesto

Sus funciones son:

a) Programar, formular y evaluar el proceso de gestión presupuestaria del Ministerio en sus fases de programación, formulación y evaluación, en el marco de las normas y lineamientos del Sistema Nacional de Presupuesto;

b) Coordinar con los Organismos Públicos Descentralizados del Sector las fases de programación, formulación y evaluación del presupuesto a nivel sectorial;

c) Promover y gestionar las líneas de financiamiento externo y/o interno que se requieran para la ejecución de los programas, actividades y proyectos de desarrollo institucional;

d) Conducir y coordinar la formulación y evaluación del Plan Operativo Institucional, articulándolo con el Presupuesto Institucional;

e) Elaborar y proponer las normas y directivas necesarias para el proceso presupuestario del Pliego, en concordancia con las emitidas por la Dirección Nacional del Presupuesto Público y los lineamientos de la Alta Dirección;

f) Coordinar y proponer conjuntamente con la Unidad Ejecutora las modificaciones presupuestarias que se requieran; así como emitir informes de disponibilidad presupuestaria, de acuerdo a la normatividad vigente;

g) Emitir opinión técnica sobre diversos requerimientos planteados por los órganos del Ministerio, referidos a aspectos de gestión presupuestaria;

h) Procesar la información estadística presupuestaria, así como proyectar estimaciones de ingresos y egresos en las fuentes que financian el presupuesto sectorial e institucional;

i) Representar al Pliego en la fase de sustentación, conciliación y cierre del presupuesto ante el Ministerio de Economía y Finanzas y organismos correspondientes; y,

j) Las demás funciones que le asigne la Oficina General de Planificación y Presupuesto.

Artículo 32º.- De la Oficina de Cooperación Técnica y Asuntos Internacionales

Sus funciones son:

a) Formular y evaluar los programas, proyectos, actividades, acuerdos y asuntos de cooperación técnica internacional del Sector, en armonía con la normatividad vigente;

b) Promover y gestionar recursos de cooperación técnica internacional en sus diferentes modalidades para

contribuir al desarrollo de la actividad sectorial, en coordinación con la Agencia Peruana de Cooperación Internacional;

c) Gestionar la aceptación y aprobación de las donaciones provenientes del exterior para el Sector y verificar periódicamente su correcto uso, especialmente en los rubros de bienes y servicios;

d) Coordinar con los órganos del Ministerio de la Producción, Organismos Públicos Descentralizados y Centros de Innovación Tecnológica, las acciones en materia de cooperación técnica y asuntos internacionales respecto a las propuestas de proyectos, convenios y/o acuerdos a suscribirse;

e) Coordinar la participación del Sector en certámenes, encuentros y eventos internacionales;

f) Realizar acciones de seguimiento y evaluación de los acuerdos y convenios internacionales a cargo del Ministerio y sus Organismos Públicos Descentralizados; y,

g) Las demás funciones que le asigne la Oficina General de Planificación y Presupuesto.

DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

Artículo 33º.- De la Oficina General de Asesoría Jurídica

La Oficina General de Asesoría Jurídica es el órgano encargado de asesorar a la Alta Dirección y a los titulares de los demás órganos, Proyectos y Organismos Públicos del Ministerio en asuntos de carácter jurídico; dictamina sobre los aspectos legales de las actividades del Ministerio y absuelve las consultas legales que le sean formuladas. Depende de la Secretaría General y mantiene relaciones de coordinación con los Organismos Públicos Descentralizados del Sector y entidades vinculadas a su competencia.

Sus funciones son:

a) Asesorar y emitir opinión sobre las consultas que le sean formuladas por la Alta Dirección y titulares de los demás órganos del Ministerio, Proyectos y Organismos Públicos Descentralizados del Sector, así como cuando expresamente lo señalen las disposiciones legales vigentes, respecto al contenido y alcance jurídico de los dispositivos legales relacionados con las actividades del Ministerio;

b) Emitir opinión jurídica, elaborar o participar en la formulación de proyectos normativos sobre asuntos que se sometan a su consideración;

c) Emitir opinión jurídica sobre los asuntos o recursos impugnativos que se resuelven en última instancia administrativa por el Ministro o autoridad delegada;

d) Visar los proyectos y dispositivos legales que expidan los órganos de Alta Dirección del Ministerio;

e) Visar los convenios y contratos a celebrar entre el Ministerio y terceros, que suscriba la Alta Dirección;

f) Compilar, concordar y sistematizar la legislación de competencia del Ministerio y del Sector; y,

g) Las demás funciones que le asigne la Secretaría General.

CAPÍTULO VI

DE LOS ÓRGANOS DE APOYO

DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 34º.- De la Oficina General de Administración

La Oficina General de Administración es el órgano encargado de administrar los recursos humanos, materiales y financieros, así como de conducir la fase de ejecución del proceso presupuestario, con el fin de apoyar oportuna y eficientemente al cumplimiento de los objetivos y metas del Ministerio. Depende de la Secretaría General y mantiene relaciones de coordinación con los diferentes órganos del Ministerio y Organismos Públicos Descentralizados del Sector.

Sus funciones son:

a) Programar, organizar, dirigir, controlar, ejecutar y supervisar los procesos técnicos de los sistemas de

personal, contabilidad, tesorería y abastecimiento, en forma integral, de conformidad con los dispositivos legales y normas técnicas vigentes emitidas por los organismos centrales de los correspondientes Sistemas Administrativos Nacionales;

b) Conducir el proceso presupuestario en su fase de ejecución y participar, en coordinación con la Oficina General de Planificación y Presupuesto, en las fases de programación y formulación del Presupuesto del Ministerio;

c) Administrar los recursos económicos y financieros en concordancia con el Plan Estratégico Institucional, Plan Operativo Institucional y Presupuesto Institucional aprobados; así como informar oportuna y periódicamente a la Alta Dirección y a los organismos competentes sobre la situación económica y financiera del Ministerio;

d) Formular y proponer a la Alta Dirección las directivas administrativas de gestión sobre asuntos de su competencia, así como emitir las correspondientes resoluciones directorales;

e) Ejercer la representación legal, en asuntos de carácter administrativo;

f) Representar a la Oficina General de Administración ante los organismos del Sector Público Nacional para las coordinaciones que a su área corresponda;

g) Supervisar el proceso de incorporación o baja, así como de administración de los bienes patrimoniales del Ministerio;

h) Controlar y supervisar la administración del Complejo Pesquero La Puntilla;

i) Apoyar y asesorar en las áreas de su competencia a la Alta Dirección, así como a todas las dependencias del Ministerio; y,

j) Las demás funciones que le asigne la Secretaría General.

Artículo 35º.- De las Unidades Orgánicas de la Oficina General de Administración

La Oficina General de Administración cuenta con las siguientes unidades orgánicas:

- Oficina de Recursos Humanos;
- Oficina de Contabilidad;
- Oficina de Tesorería;
- Oficina de Logística; y,
- Oficina de Ejecución Coactiva.

Artículo 36º.- De la Oficina de Recursos Humanos

Sus funciones son:

a) Planificar y dirigir la programación, ejecución y evaluación de los procesos técnicos del Sistema de Personal, así como difundir las normas que lo rigen;

b) Formular la planilla única de pagos del personal activo y de pensionistas a cargo del Ministerio;

c) Conducir y participar en el proceso de selección y evaluación del desempeño laboral del personal, efectuar su control de asistencia y permanencia y mantener actualizado el Registro de Trabajadores;

d) Participar, en coordinación con la Oficina de Presupuesto, en la fase de programación y formulación del presupuesto del Ministerio en lo referente al requerimiento de presupuesto del personal activo y cesante; así como formular y proponer el Presupuesto Analítico y Nominativo de Personal para su aprobación, de acuerdo a la normatividad vigente;

e) Dirigir y supervisar los procesos de reconocimiento y otorgamiento de subsidios, pensiones y otros beneficios sociales de los trabajadores activos y pensionistas del Ministerio;

f) Programar, dirigir, coordinar y controlar la ejecución de las actividades de capacitación y bienestar social, de prácticas pre profesionales y del servicio social de graduandos;

g) Formular y calificar las pruebas psicológicas para la determinación de los perfiles laborales y conductas del personal del Ministerio;

h) Expedir resoluciones directorales en materia de personal, conforme a la normatividad vigente; y,

i) Las demás funciones que le asigne la Oficina General de Administración.

Artículo 37º.- De la Oficina de Contabilidad

Sus funciones son:

a) Planificar y dirigir la programación, ejecución y evaluación de los procesos técnicos del Sistema de Contabilidad;

b) Conducir la fase de ejecución presupuestaria en sus etapas de compromisos y devengados en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público;

c) Elaborar y presentar los balances de comprobación mensual, balance general, estado de gestión, estado de cambios en el patrimonio neto y estado de flujos de efectivo, así como el informe de los estados de ejecución presupuestaria para la Cuenta General de la República;

d) Supervisar el proceso contable de control patrimonial, bajas, altas y depreciaciones de los bienes;

e) Verificar el cumplimiento de las normas y directivas del Sistema Nacional de Control y de los diferentes sistemas administrativos, en lo que le corresponde;

f) Controlar la liquidación de los fondos otorgados a los funcionarios del Ministerio, así como de los fondos entregados a otras entidades con cargo a rendir cuentas, en virtud a convenios o similares;

g) Participar en las fases de programación y formulación del presupuesto del Ministerio, en coordinación con la Oficina de Presupuesto;

h) Ejercer el control previo de las operaciones financieras, contables y administrativas, en lo que corresponde;

i) Elaborar los registros de ventas, compras y retenciones;

j) Realizar arquezos de fondos y valores del Ministerio;

k) Las demás funciones que le asigne la Oficina General de Administración.

Artículo 38º.- De la Oficina de Tesorería

Sus funciones son:

a) Planificar y dirigir la programación, ejecución y evaluación de los procesos técnicos del Sistema de Tesorería;

b) Conducir la fase de ejecución presupuestaria en su etapa de giro en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público y efectuar el pago de obligaciones a proveedores;

c) Recaudar y depositar los ingresos captados y transferidos al Pliego y efectuar el giro y cancelación de los compromisos del Ministerio;

d) Adoptar las medidas de seguridad convenientes para el traslado de dinero y custodia de cheques, de formas continuas y de talonarios;

e) Conciliar e informar los ingresos generados por el Ministerio en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público, por las diferentes fuentes de financiamiento;

f) Llevar el registro, control y custodia de los valores;

g) Llevar el registro y control del pago de multas impuestas por la autoridad administrativa competente, en el ejercicio de su potestad sancionadora;

h) Efectuar la declaración y pago de tributos;

i) Efectuar la apertura de cuentas corrientes bancarias; y,

j) Las demás funciones que le asigne la Oficina General de Administración.

Artículo 39º.- De la Oficina de Logística

Sus funciones son:

a) Programar, ejecutar y controlar la aplicación de los procesos técnicos del Sistema de Abastecimiento;

b) Planificar, dirigir y evaluar la programación de las adquisiciones de bienes y contratación de servicios requeridos por las diversas áreas del Ministerio;

c) Celebrar contratos y/o emitir órdenes de servicios o de compras, derivados de procesos de selección o, en su caso, de contrataciones y/o adquisiciones en donde no resulte aplicable la normatividad que rige a las contrataciones y adquisiciones del Estado;

d) Elaborar y proponer el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones, así como sus modificatorias;

e) Velar por el servicio de mantenimiento, reparación de las instalaciones, equipos y vehículos del Ministerio, así como administrar el servicio de seguridad, limpieza y

otros, de las edificaciones e instalaciones del Ministerio;

f) Ejercer la administración del control patrimonial y custodia de los activos del Ministerio, así como supervisar y controlar el uso adecuado de los bienes muebles e inmuebles del Ministerio;

g) Formular, coordinar, consolidar y evaluar el presupuesto de abastecimiento del Ministerio, así como supervisar y/o verificar la conformidad de la recepción y entrega de los bienes en el almacén central; y,

h) Las demás funciones que le asigne la Oficina General de Administración.

Artículo 40º.- De la Oficina de Ejecución Coactiva

Sus funciones son:

a) Iniciar, impulsar y concluir los procedimientos de ejecución coactiva de sanciones y otras obligaciones administrativas, en el marco de la Ley de Ejecución Coactiva, mediante la emisión de la resolución de ejecución coactiva, así como custodiar los respectivos expedientes;

b) Ordenar, variar o sustituir las medidas cautelares, a fin de garantizar el pago de la deuda o el cumplimiento de la obligación, así como ejecutar las garantías otorgadas a favor del Ministerio, dentro o fuera del procedimiento de ejecución coactiva;

c) Adoptar cualquier otra disposición o medida tendiente al pago de la multa o al cumplimiento de la obligación, tales como, requerimientos de pagos, comunicaciones, publicaciones, colocación de carteles y afiches, registro de los deudores en las centrales de riesgo y otros;

d) Supervisar el correcto diligenciamiento de las notificaciones de los documentos coactivos;

e) Comparecer, cuando corresponda, ante instancias judiciales por procesos derivados del cumplimiento de sus funciones;

f) Requerir a los órganos del Ministerio, a las entidades públicas y privadas información necesaria para el desarrollo de sus funciones; procesar la información solicitada y aquella necesaria para el análisis de los procesos coactivos, así como liquidar las costas de acuerdo al arancel respectivo y determinar la deuda coactiva;

g) Suspender el procedimiento conforme a las causas establecidas en la Ley; y,

h) Las demás funciones que le asigne la Oficina General de Administración.

DE LA OFICINA GENERAL DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y ESTADÍSTICA

Artículo 41º.- De la Oficina General de Tecnología de la Información y Estadística

La Oficina General de Tecnología de la Información y Estadística es el órgano encargado de brindar apoyo en las áreas de informática y estadística al Ministerio. Depende de la Secretaría General y mantiene relaciones de coordinación con los órganos del Ministerio y Organismos Públicos Descentralizados del Sector, así como con las entidades vinculadas a su competencia.

Sus funciones son:

a) Establecer las políticas y normatividad de aplicación en las áreas de informática y estadística del Ministerio, en coordinación con los organismos e instituciones competentes, así como velar por su cumplimiento;

b) Desarrollar el planeamiento estratégico en informática y estadística, en concordancia con los objetivos trazados en el Plan Estratégico Institucional, y en función de las necesidades de la Alta Dirección y demás órganos del Ministerio;

c) Coordinar con los otros órganos del Ministerio las actividades relacionadas con temas informáticos y estadísticos de su competencia;

d) Evaluar, aprobar, priorizar y supervisar el desarrollo de proyectos y planes informáticos y estadísticos;

e) Representar al Ministerio ante organismos públicos y privados en el ámbito nacional y en el exterior, en aspectos de su competencia; y,

f) Las demás funciones que le asigne la Secretaría General.

Artículo 42º.- De las Unidades Orgánicas de la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística

La Oficina de Tecnología de la Información y Estadística cuenta con las siguientes unidades orgánicas:

- Oficina de Tecnología de la Información; y,
- Oficina de Estadística.

Artículo 43º.- De la Oficina de Tecnología de la Información

Sus funciones son:

- a) Planear, organizar, dirigir, coordinar y controlar las actividades de informática del Ministerio;
- b) Administrar la red de cómputo institucional, así como orientar y dirigir las actividades de desarrollo y mantenimiento de los sistemas de información en ambiente cliente-servidor y web, a fin de cuidar su integridad y compatibilidad entre ellos, garantizando su operatividad;
- c) Elaborar informes técnicos relacionados con el desarrollo de nuevas tecnologías de la información, proponiendo su implementación; así como formular proyectos informáticos;
- d) Prestar asesoramiento técnico a todos los usuarios del Ministerio en el ámbito de su competencia, velando por la atención oportuna y eficiente de sus requerimientos;
- e) Formular y proponer directivas y lineamientos en materia informática para su aprobación por los órganos competentes;
- f) Formular los planes para la adquisición de equipos, accesorios, repuestos, insumos y demás elementos necesarios, relacionados con el uso de tecnologías de la información, emitiendo la aprobación técnica respectiva;
- g) Velar por la implementación y mantenimiento de los servicios de internet e intranet en la red informática del Ministerio;
- h) Participar, en coordinación con la Oficina de Logística, en la formulación y ejecución de los contratos para la adquisición, alquiler o mantenimiento de hardware y software para la institución, velando por el cumplimiento de los mismos; y,
- i) Las demás funciones que le asigne la Oficina General de Tecnología de la Información y Estadística.

Artículo 44º.- De la Oficina de Estadística

Sus funciones son:

- a) Formular y evaluar el Plan Estadístico Sectorial, en concordancia con las normas emitidas por el Instituto Nacional de Estadística e Informática;
- b) Planificar, dirigir, supervisar y coordinar la ejecución de las tareas estadísticas sobre las actividades pesqueras e industriales del Sector;
- c) Formular, elaborar y emitir normas y directivas que regulen el desarrollo de la información estadística en el Sector;
- d) Asegurar la disponibilidad de información estadística consistente y oportuna de la actividad extractiva, productiva y de transformación industrial del Sector, que permita la adecuada toma de decisiones por parte de la Alta Dirección, así como su difusión a los diversos usuarios en el ámbito nacional y en el exterior;
- e) Mantener coordinación permanente con las Direcciones Regionales de la Producción, asegurando el desarrollo continuo y homogéneo de las actividades estadísticas en el ámbito nacional;
- f) Proponer, coordinar y ejecutar programas de capacitación y orientación a los responsables del desarrollo de las actividades estadísticas de las Direcciones Regionales de la Producción y a los informantes de cada agente productivo;
- g) Elaborar informes técnicos especializados de carácter estadístico requeridos por la Alta Dirección y organismos e instituciones públicas y privadas; y,
- h) Las demás funciones que le asigne la Oficina General de Tecnología de la Información y Estadística.

CAPÍTULO VII

DE LOS ÓRGANOS DE LÍNEA

DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ACUICULTURA

Artículo 45º.- De la Dirección General de Acuicultura

La Dirección General de Acuicultura es el órgano técnico, normativo y promotor encargado de proponer,

ejecutar y supervisar en el ámbito nacional y macroregional los objetivos, políticas y estrategias del subsector pesquería relativas a las actividades de acuicultura, velando por el aprovechamiento sostenible de los recursos hidrobiológicos y la protección del ambiente. Depende del Despacho Viceministerial de Pesquería.

Sus funciones son:

- a) Formular, proponer, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar los objetivos, políticas y estrategias para el desarrollo sostenible de las actividades de acuicultura en el ámbito nacional y macroregional;
- b) Elaborar planes y programas de alcance nacional y macroregional, así como proyectos relativos a las actividades de acuicultura, en coordinación con la Oficina General de Planificación y Presupuesto y los Organismos Públicos Descentralizados del Sector;
- c) Proponer y supervisar la normatividad de alcance nacional para la promoción y el desarrollo de la acuicultura, orientada al aprovechamiento sostenible de los recursos hidrobiológicos y del medio acuático, en base a los informes científicos que emitan los organismos competentes;
- d) Otorgar los derechos de concesión y/o autorización para desarrollar actividades de acuicultura a mayor escala, concesión especial para desarrollar actividades de acuicultura en áreas naturales protegidas no declaradas intangibles, autorización especial para la instalación de colectores con fines de obtención de larvas y post larvas de moluscos bivalvos;
- e) Otorgar el cambio de titular de la autorización o concesión, de renovación de autorización o de concesión para desarrollar la actividad de acuicultura, en los casos señalados en el inciso anterior;
- f) Expedir certificados para la importación o introducción de especies en sus diferentes estadios, con fines de acuicultura, correspondientes a las personas naturales o jurídicas, permiso de exportación o importación y certificado de reexportación en el marco de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres de especies hidrobiológicas, productos o subproductos provenientes de la acuicultura;
- g) Expedir, las constancias y certificaciones correspondientes a los servicios establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, a solicitud de los usuarios de las actividades de acuicultura;
- h) Supervisar el desarrollo de la actividad de acuicultura en el ámbito nacional y macroregional, así como el cumplimiento de las políticas y normas de alcance nacional aplicables a las actividades que se desarrollan en los ámbitos regionales referidas al otorgamiento de los derechos para el desarrollo de la acuicultura de menor escala y de subsistencia, de autorizaciones de poblamiento o repoblamiento en cuerpos de agua, de autorizaciones para efectuar investigación en acuicultura en áreas acuáticas públicas, de cambio del titular de la autorización o de la concesión, de renovación de la autorización o de la concesión para desarrollar la acuicultura en los casos antes señalados, de certificados para la importación de invertebrados en cualquier estadio biológico y forma de presentación con fines de acuicultura y de autorización para la exportación de especies vivas en sus diferentes estadios, provenientes de la acuicultura;
- i) Formular y proponer convenios en el ámbito nacional o macroregional con organismos nacionales e internacionales para la promoción y el desarrollo de las actividades de acuicultura;
- j) Proponer, apoyar, coordinar y supervisar, en coordinación con los organismos competentes, la ejecución de programas y acciones de capacitación y perfeccionamiento profesional y técnico en el ámbito nacional y macroregional para el desarrollo de las actividades de acuicultura dirigidas a los agentes vinculados a la misma;
- k) Promover y coordinar programas de investigación y transferencia tecnológica a nivel nacional o macroregional para el desarrollo de las actividades de acuicultura;
- l) Efectuar las coordinaciones interinstitucionales que se requieran a fin de propiciar el desarrollo de la acuicultura en el ámbito nacional y macroregional;
- m) Expedir resoluciones directorales en asuntos de

su competencia, autenticar las copias que se soliciten y administrar el registro, numeración, distribución y custodia de las mismas; y,

n) Las demás funciones que le asigne el Despacho Viceministerial de Pesquería.

Artículo 46º.- De las Unidades Orgánicas de la Dirección General de Acuicultura

La Dirección General de Acuicultura cuenta con las siguientes unidades orgánicas:

- Dirección de Maricultura; y,
- Dirección de Acuicultura Continental.

Artículo 47º.- De la Dirección de Maricultura

Sus funciones son:

a) Elaborar y proponer a la Dirección General de Acuicultura los objetivos, lineamientos y estrategias que conlleven a promover el desarrollo de la maricultura;

b) Formular, ejecutar y evaluar programas y proyectos para promover el desarrollo de las actividades de maricultura en el ámbito nacional y macroregional, optimizando el uso y conservación de los recursos hidrobiológicos, así como el aprovechamiento responsable del medio acuático;

c) Supervisar el cumplimiento de las políticas y normas aplicables al desarrollo de las actividades de maricultura en el ámbito nacional y macroregional, así como las políticas y normas de alcance nacional aplicables a los derechos otorgados en los ámbitos regionales;

d) Efectuar las coordinaciones interinstitucionales correspondientes para la habilitación de áreas de mar destinadas al desarrollo de actividades acuícolas;

e) Evaluar las solicitudes relacionadas al desarrollo de actividades de maricultura y proponer el otorgamiento de los derechos y certificaciones correspondientes;

f) Proponer la emisión de normas para la promoción y el desarrollo de las actividades de maricultura;

g) Actualizar el catastro acuícola con información relacionada a las actividades de maricultura;

h) Brindar la información técnica requerida por las personas naturales y jurídicas interesadas en desarrollar actividades de maricultura;

i) Las demás funciones que le asigne la Dirección General de Acuicultura.

Artículo 48º.- De la Dirección de Acuicultura Continental

Sus funciones son:

a) Elaborar y proponer a la Dirección General de Acuicultura los objetivos, lineamientos y estrategias que conlleven a promover el desarrollo de la acuicultura continental;

b) Formular, ejecutar y evaluar programas y proyectos para promover el desarrollo de las actividades de acuicultura continental en el ámbito nacional y macroregional, optimizando el uso, conservación de los recursos hidrobiológicos y el aprovechamiento responsable del medio acuático;

c) Supervisar el cumplimiento de las políticas y normas aplicables al desarrollo de las actividades de acuicultura continental en el ámbito nacional y macroregional, así como el cumplimiento de las políticas y normas de alcance nacional aplicables a las actividades que se desarrollan en los ámbitos regionales referidas a los derechos otorgados;

d) Efectuar las coordinaciones interinstitucionales correspondientes para la habilitación de áreas acuáticas continentales destinadas al desarrollo de las actividades acuícolas;

e) Evaluar las solicitudes relacionadas al desarrollo de actividades de acuicultura continental y proponer el otorgamiento de los derechos y certificaciones correspondientes;

f) Proponer la emisión de normas para la promoción y el desarrollo de las actividades de acuicultura continental;

g) Actualizar el catastro acuícola con información relacionada a las actividades de acuicultura continental;

h) Brindar la información técnica requerida por las

personas naturales y jurídicas interesadas en desarrollar actividades de acuicultura continental;

i) Las demás funciones que le asigne la Dirección General de Acuicultura.

DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA ARTESANAL

Artículo 49º.- De la Dirección General de Pesca Artesanal

La Dirección General de Pesca Artesanal es el órgano técnico, normativo y promotor encargado de proponer, ejecutar y supervisar en el ámbito nacional y macroregional los objetivos, políticas y estrategias del subsector pesquería relativas a las actividades pesqueras artesanales, velando por la explotación sostenible de los recursos hidrobiológicos y la protección del ambiente. Depende del Despacho Viceministerial de Pesquería.

Sus funciones son:

a) Formular, proponer, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar los objetivos, políticas y estrategias para el desarrollo sostenible de las actividades de pesca artesanal en el ámbito nacional y macroregional;

b) Elaborar planes, programas y proyectos de alcance nacional y macroregional, relativos a las actividades pesqueras artesanales, en coordinación con la Oficina General de Planificación y Presupuesto y los Organismos Públicos Descentralizados del Sector;

c) Proponer y supervisar la normatividad de alcance nacional para el desarrollo de las actividades pesqueras artesanales, orientada al ordenamiento y aprovechamiento responsable de los recursos hidrobiológicos y del medio acuático, en base a los informe científicos que emitan los organismos competentes;

d) Promover, asesorar y otorgar la constancia de inscripción a organizaciones sociales de pescadores, armadores y procesadores artesanales, cuyas actividades son de alcance nacional o macro regional; así como supervisar el cumplimiento de las políticas y normas aplicables a las actividades de otorgamiento en los ámbitos regionales de certificaciones artesanales e inscripciones de organizaciones sociales;

e) Promover y supervisar la ejecución de programas y acciones de capacitación y perfeccionamiento de alcance nacional y macroregional a favor de los pescadores y procesadores pesqueros artesanales, en las diferentes fases del proceso productivo;

f) Normar la gestión empresarial de las infraestructuras pesqueras artesanales, que mediante convenio administran las organizaciones sociales de pescadores artesanales;

g) Supervisar el cumplimiento de las políticas y normas de alcance nacional aplicables a las actividades de administración del uso de los servicios de infraestructura de desembarque y procesamiento pesquero que se realizan en los ámbitos regionales;

h) Supervisar el desarrollo de las actividades de pesca artesanal en el ámbito nacional y macroregional, así como el cumplimiento de las políticas y normas aplicables a las actividades de pesca artesanal que se desarrollan en los ámbitos regionales;

i) Promover, a través de la coordinación intersectorial y con los Gobiernos Regionales, la mejora de la calidad de vida y el acceso a la seguridad social de los pescadores y procesadores artesanales;

j) Expedir resoluciones directorales en asuntos de su competencia, autenticar las copias que se soliciten, y administrar el registro, numeración, distribución y custodia de las mismas; y,

k) Las demás funciones que le asigne el Despacho Viceministerial de Pesquería.

Artículo 50º.- De las Unidades Orgánicas de la Dirección General de Pesca Artesanal

La Dirección General de Pesca Artesanal cuenta con las siguientes unidades orgánicas:

- Dirección de Promoción Pesquera; y,
- Dirección de Gestión Empresarial Pesquera.

Artículo 51º.- De la Dirección de Promoción Pesquera

Sus funciones son:

a) Elaborar y proponer a la Dirección General de Pesca Artesanal los objetivos, lineamientos y estrategias para la promoción y el desarrollo de las actividades pesqueras artesanales;

b) Formular, ejecutar y evaluar programas y proyectos para promover el desarrollo de las actividades de pesca artesanal en el ámbito nacional y macroregional, optimizando el uso, conservación de los recursos hidrobiológicos y el aprovechamiento responsable del medio acuático;

c) Proponer la emisión de normas para la promoción y el desarrollo de las actividades pesqueras artesanales;

d) Registrar a las organizaciones sociales de pescadores, procesadores y armadores artesanales cuyas actividades son de alcance nacional o macro regional, así como la renovación de sus Juntas Directivas;

e) Supervisar el cumplimiento de las políticas y normas de alcance nacional aplicables a las actividades de otorgamiento en los ámbitos regionales de certificaciones artesanales y constancias de inscripción;

f) Coordinar con entidades internacionales la ejecución de planes, programas y proyectos de alcance nacional y macroregional en materia pesquera artesanal;

g) Formular y proponer, en coordinación con los Organismos Públicos Descentralizados del Sector y los Gobiernos Regionales, en el marco del Plan Nacional de Pesca Artesanal, el Programa Anual de Capacitación al Sector Pesquero Artesanal;

h) Efectuar el seguimiento y supervisión de los Programas de Extensión Pesquera Artesanal de alcance nacional y macroregional que se desarrollan en los ámbitos regionales;

i) Evaluar la cobertura de la seguridad social para el pescador y procesador artesanal y proponer las medidas de alcance nacional que correspondan; y,

j) Las demás funciones que le asigne la Dirección General de Pesca Artesanal.

Artículo 52º.- De la Dirección de Gestión Empresarial Pesquera

Sus funciones son:

a) Elaborar y proponer a la Dirección General de Pesca Artesanal los objetivos, lineamientos y estrategias para la gestión empresarial de las actividades pesqueras artesanales;

b) Formular, ejecutar y evaluar programas y proyectos para promover el desarrollo de las actividades de gestión empresarial pesquera artesanal en el ámbito nacional y macroregional, optimizando el uso y conservación de infraestructura pesquera artesanal;

c) Proponer la emisión de normas para la promoción y el desarrollo de las actividades de gestión empresarial pesquera artesanal;

d) Supervisar y evaluar el cumplimiento de las políticas y normas de alcance nacional aplicables a las actividades de gestión empresarial de las infraestructuras pesqueras artesanales cedidas en administración mediante convenio a las organizaciones sociales de pescadores artesanales;

e) Supervisar el cumplimiento de las políticas y normas de alcance nacional aplicables a las actividades de capacitación y de asistencia técnica en aspectos administrativos y de gestión empresarial que se realizan en los ámbitos regionales en beneficio de las organizaciones sociales y empresas pesqueras artesanales para la administración de las infraestructuras pesqueras artesanales;

f) Coordinar con entidades internacionales la ejecución de planes, programas y proyectos de alcance nacional y macroregional en materia de gestión empresarial pesquera artesanal;

g) Promover en coordinación con los Gobiernos Regionales la realización de investigaciones y estudios técnico-económicos que contribuyan a la formación de empresas pesqueras artesanales en las diferentes fases de las actividades pesqueras artesanales;

h) Absolver consultas de los gremios de la pesca artesanal de nivel nacional y macroregional; y,

i) Las demás funciones que le asigne la Dirección General de Pesca Artesanal.

DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO PESQUERO

Artículo 53º.- De la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero

La Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero es el órgano técnico, normativo y promotor encargado de proponer, ejecutar y supervisar los objetivos, políticas y estrategia del subsector pesquería relativa a las actividades de extracción y procesamiento pesquero, velando por el aprovechamiento sostenible de los recursos hidrobiológicos y la protección del ambiente. Depende del Despacho Viceministerial de Pesquería.

Sus funciones son:

a) Formular, proponer, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar los objetivos, políticas y estrategias para el desarrollo sostenible de las actividades de extracción y procesamiento pesquero;

b) Elaborar planes, programas y proyectos de alcance nacional y macroregional, relativos a las actividades de extracción y procesamiento pesquero, en coordinación con la Oficina General de Planificación y Presupuesto y los Organismos Públicos Descentralizados del Sector;

c) Proponer y supervisar la normatividad de alcance nacional para la promoción y el desarrollo de las actividades de extracción y procesamiento pesquero y las referidas a la aplicación de sistemas de ordenamiento pesquero, que garanticen una adecuada conservación, control y aprovechamiento responsable de los recursos hidrobiológicos;

d) Evaluar técnicamente las solicitudes de la flota nacional y extranjera para desarrollar en el ámbito nacional actividades pesqueras de extracción así como de transformación y, otorgar las autorizaciones, permisos y licencias que correspondan;

e) Evaluar y aprobar los convenios a suscribirse con los titulares de los derechos administrativos otorgados;

f) Administrar los derechos otorgados por el Ministerio y supervisar el cumplimiento de las políticas y normas de alcance nacional aplicables a las actividades de otorgamiento en los ámbitos regionales de los derechos para el desarrollo de las actividades de extracción y de procesamiento pesquero artesanal;

g) Promover, ejecutar y evaluar programas de desarrollo de alcance nacional y macroregional de las actividades de extracción y de procesamiento pesquero, orientados al aprovechamiento sostenible del recurso hidrobiológico y del medio acuático;

h) Promover y coordinar las investigaciones que requieran las actividades de extracción y procesamiento pesquero y priorizar su ejecución;

i) Promover la adopción de medidas relativas al desarrollo de nuevas pesquerías;

j) Promover, apoyar y supervisar la ejecución de programas y acciones de capacitación y perfeccionamiento profesional y técnico, de alcance nacional y macroregional, para el desarrollo de las actividades de extracción y procesamiento pesquero;

k) Realizar el seguimiento de los asuntos internacionales relativos a las actividades de extracción y de procesamiento pesquero, así como proponer las líneas de acción a seguir;

l) Realizar el seguimiento y verificación del pago de los derechos de pesca que efectúan los armadores pesqueros por concepto de explotación de los recursos hidrobiológicos;

m) Realizar inspecciones técnicas y supervisiones de verificación de operatividad de embarcaciones pesqueras y establecimientos industriales pesqueros, transbordos y depósitos en tierra de productos hidrobiológicos; así como proponer las medidas regulatorias que correspondan;

n) Expedir resoluciones directorales en asuntos de su competencia, autenticar las copias que se soliciten y administrar el registro, numeración, distribución y custodia de las mismas; y,

o) Las demás funciones que le asigne el Despacho Viceministerial de Pesquería.

Artículo 54º.- De las Unidades Orgánicas de la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero

La Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero cuenta con las siguientes unidades orgánicas:

- Dirección de Consumo Humano; y,
- Dirección de Consumo Humano Indirecto.

Artículo 55º.- De la Dirección de Consumo Humano

Sus funciones son:

a) Elaborar y proponer a la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero los objetivos, lineamientos y estrategias para el desarrollo de las actividades de extracción y de procesamiento pesquero de consumo humano;

b) Evaluar técnicamente las solicitudes para desarrollar las actividades de extracción y procesamiento de los recursos hidrobiológicos de consumo humano y proponer el otorgamiento de autorizaciones, permisos y licencias de operación;

c) Realizar el seguimiento de las autorizaciones otorgadas por el Ministerio y supervisar el cumplimiento de las políticas y normas aplicables a las actividades de otorgamiento en los ámbitos regionales de los permisos y licencias de operación otorgados para las actividades de extracción y procesamiento pesquero para consumo humano, así como de los pagos de los derechos de pesca;

d) Proponer la emisión de normas para la promoción y el desarrollo de las actividades de extracción y de procesamiento pesquero de consumo humano;

e) Proponer y evaluar programas de desarrollo de las actividades de extracción y procesamiento pesquero de consumo humano, orientados al aprovechamiento responsable de los recursos hidrobiológicos y del medio acuático;

f) Realizar el seguimiento de los asuntos internacionales relativos a las actividades de extracción y de procesamiento pesquero de consumo humano;

g) Efectuar las inspecciones técnicas y servicios que se requieran referidas a las actividades de extracción y de procesamiento pesquero de consumo humano; y,

h) Las demás funciones que le asigne la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero.

Artículo 56º.- De la Dirección de Consumo Humano Indirecto

Sus funciones son:

a) Elaborar y proponer a la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero los objetivos, lineamientos y estrategias para el desarrollo de las actividades de extracción y de procesamiento pesquero de consumo humano indirecto;

b) Evaluar técnicamente las solicitudes para desarrollar las actividades de extracción y procesamiento de los recursos hidrobiológicos de consumo humano indirecto y proponer el otorgamiento de autorizaciones, permisos y licencias de operación;

c) Realizar el seguimiento de las autorizaciones, permisos y licencias de operación de consumo humano indirecto otorgadas por la Dirección General, así como de los pagos de los derechos de pesca;

d) Proponer la emisión de normas para la promoción y el desarrollo de las actividades de extracción y de procesamiento pesquero de consumo humano indirecto;

e) Proponer y evaluar programas de desarrollo de las actividades de extracción y de procesamiento pesquero de consumo humano indirecto, orientadas al aprovechamiento responsable de los recursos hidrobiológicos y del medio acuático;

f) Realizar el seguimiento de los asuntos internacionales relativos a las actividades de extracción y de procesamiento pesquero de consumo humano indirecto;

g) Efectuar las inspecciones técnicas y servicios que se requieran referidas a las actividades de extracción y de procesamiento pesquero de consumo humano indirecto; y,

h) Las demás funciones que le asigne la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero.

DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y VIGILANCIA

Artículo 57º.- De la Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia

La Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia es el órgano técnico, normativo y promotor encargado de proponer, ejecutar y supervisar en el ámbito nacional y macroregional los objetivos, políticas y estrategias del subsector pesquería relativas al seguimiento, control y vigilancia de las actividades pesqueras, de acuicultura y de protección del ambiente, en concordancia con la normatividad vigente; así como evaluar y aplicar las sanciones correspondientes, velando por la explotación sostenible de los recursos hidrobiológicos. Depende del Despacho Viceministerial de Pesquería.

Sus funciones son:

a) Formular, proponer, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar los objetivos, políticas y estrategias para el desarrollo de las actividades de seguimiento, control y vigilancia en materia pesquera en el ámbito nacional y macroregional;

b) Formular y proponer los lineamientos generales de política y las estrategias para la prevención y el combate contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada;

c) Elaborar planes, programas y proyectos de alcance nacional y macroregional relativos a las actividades de seguimiento control y vigilancia de las actividades pesqueras, de acuicultura y aspectos ambientales, en coordinación con la Oficina General de Planificación y Presupuesto y los Gobiernos Regionales;

d) Proponer y supervisar la normatividad de alcance nacional para la promoción y el desarrollo de las actividades de seguimiento, control y vigilancia pesquera, orientada al aprovechamiento responsable de los recursos hidrobiológicos;

e) Programar y ejecutar la vigilancia e inspección de las actividades de extracción, captura, transporte, comercialización y procesamiento de recursos hidrobiológicos provenientes de la flota pesquera marítima de mayor y menor escala, destinados al consumo humano directo e indirecto, así como de los correspondientes derechos administrativos otorgados por el Ministerio de la Producción;

f) Supervisar el cumplimiento de las políticas y normas de alcance nacional aplicables a las actividades que se desarrollan en los ámbitos regionales referidas a la vigilancia e inspección de las actividades de pesca, captura, recolección o cosecha, transporte, comercialización y procesamiento de productos hidrobiológicos provenientes de la flota pesquera marítima artesanal y, de la continental de mayor y menor escala, destinados al consumo humano directo, así como de las actividades acuícolas marinas y continentales de menor escala y de subsistencia, de las zonas de reserva y de las unidades de conservación;

g) Supervisar el ejercicio de los derechos administrativos otorgados por el Ministerio de la Producción, así como el cumplimiento de las políticas y normas de alcance nacional aplicables al otorgamiento de derechos administrativos en los ámbitos regionales;

h) Supervisar la administración del Sistema de Seguimiento Satelital para el seguimiento de la flota pesquera;

i) Supervisar y controlar el correcto funcionamiento de los instrumentos de pesaje electrónico instalados en los establecimientos industriales pesqueros;

j) Evaluar y supervisar la implementación y ejecución del Programa de Vigilancia y Control de la Pesca y del Desembarque en el Ámbito Marítimo;

k) Verificar que las descargas de las embarcaciones pesqueras y la capacidad de procesamiento de los establecimientos industriales pesqueros, correspondan a las dimensiones de la capacidad de bodega autorizada y a la capacidad de operación consignada en los correspondientes permisos de pesca y licencias de operación, respectivamente;

l) Imponer, en primera instancia y en el ámbito nacional, las sanciones por infracciones que se deriven del ejercicio de las actividades pesqueras marítimas de mayor escala y menor escala y las acuícolas de mayor escala, por las infracciones ambientales que se deriven del ejercicio de dichas actividades;

m) Conocer y resolver los procedimientos de fraccionamiento y otros beneficios en el pago de las multas correspondientes a infracciones cometidas en el

ejercicio de las actividades pesqueras marítimas de mayor y menor escala y acuícolas de mayor escala, conforme a la normatividad vigente;

n) Elevar al Comité de Apelación de Sanciones los recursos de apelación interpuestos contra las resoluciones de sanción que expida;

o) Expedir resoluciones directorales en asuntos de su competencia, autenticar las copias que se soliciten y administrar el registro, numeración, distribución y custodia de las mismas; y,

p) Las demás funciones que le asigne el Despacho Viceministerial de Pesquería.

Artículo 58º.- De las Unidades Orgánicas de la Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia

La Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia cuenta con las siguientes unidades orgánicas:

- Dirección de Seguimiento, Vigilancia y Sanciones; y,
- Dirección de Inspección y Fiscalización.

Artículo 59º.- De la Dirección de Seguimiento, Vigilancia y Sanciones

Sus funciones son:

a) Elaborar y proponer a la Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia los objetivos, lineamientos, estrategias para el desarrollo de las actividades de seguimiento, vigilancia y sanciones;

b) Proponer normas referidas a las actividades de seguimiento, vigilancia y de aplicación de sanciones por la comisión de infracciones en el ejercicio de las actividades pesqueras;

c) Administrar y operar el Sistema de Seguimiento Satelital como instrumento de soporte técnico e informático para el desarrollo de las acciones de seguimiento y vigilancia. Para tal efecto deberá realizar el seguimiento de la posición geográfica, la concentración de la flota industrial y el procesamiento de los reportes; así como evaluar, el cumplimiento de las disposiciones establecidas sobre las diferentes pesquerías; debiendo para ello efectuar las coordinaciones pertinentes con la Dirección de Inspección y Fiscalización y, de ser necesario, con el Instituto del Mar del Perú, la Dirección General de Capitanías y Guardacostas y los Gobiernos Regionales;

d) Dirigir y desarrollar la instrucción del procedimiento administrativo sancionador relacionados con la comisión de infracciones cometidas en las actividades pesqueras marítimas de mayor y menor escala y actividades acuícolas marítimas y continentales de mayor escala; así como emitir los informes legales que propongan a la Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia la imposición o el archivo de la denuncia ante la no existencia de la infracción, elevando los respectivos proyectos de resoluciones de sanción;

e) Supervisar el cumplimiento de las políticas y normas de alcance nacional aplicables a las actividades que realizan las Comisiones Regionales de Sanciones en los ámbitos regionales referidas al procedimiento administrativo sancionador por la comisión de infracciones cometidas en las actividades pesqueras marítimas artesanales, pesqueras continentales de mayor y menor escala, así como en las actividades acuícolas marítimas y continentales de menor escala y de subsistencia; y,

f) Las demás funciones que le asigne la Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia.

Artículo 60º.- De la Dirección de Inspección y Fiscalización

Sus funciones son:

a) Elaborar y proponer a la Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia los objetivos, lineamientos, estrategias para el desarrollo de las actividades de inspección y fiscalización;

b) Proponer normas referidas a las actividades de inspección y fiscalización;

c) Programar y ejecutar las actividades para la vigilancia de los derechos administrativos de acceso a las actividades pesqueras marítimas de mayor y menor

escala, el estado y las condiciones de operación de las embarcaciones pesqueras dedicadas a estas actividades, de las plantas y establecimientos industriales pesqueros y de los derechos otorgados para el desarrollo de las actividades acuícolas marítimas y continentales de mayor escala, así como de los aspectos ambientales;

d) Realizar, en forma coordinada y/o conjunta con los Gobiernos Regionales, operativos e inspecciones permanentes e inopinadas a los diferentes puntos de desembarque, procesamiento, acopio, comercialización y transporte de recursos hidrobiológicos, así como de los centros de acuicultura;

e) Realizar, en forma coordinada y/o conjunta con los Gobiernos Regionales, actividades de control y vigilancia de los sistema de pesaje electrónico en los establecimientos industriales pesqueros, a fin que se cumplan con las normas técnicas y metrologías vigentes;

f) Contrastar la información procedente del sistema satelital con la base de datos del Programa de Vigilancia y Control de la Pesca y Desembarque en el Ambito Marítimo, para verificar la identidad de las embarcaciones pesqueras; y,

g) Las demás funciones que le asigne la Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia.

DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES DE PESQUERÍA

Artículo 61º.- De la Dirección General de Asuntos Ambientales de Pesquería

La Dirección General de Asuntos Ambientales de Pesquería es el órgano técnico, normativo y promotor encargado de proponer, ejecutar y supervisar los objetivos, políticas y estrategias ambientales para el desarrollo de las actividades del subsector pesquería, en armonía con la protección del ambiente y la conservación de los recursos naturales, incluyendo la biodiversidad bajo el principio de sostenibilidad. Depende del Despacho Viceministerial de Pesquería.

Sus funciones son:

a) Formular, proponer, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar los objetivos, políticas y estrategias de protección del ambiente y la conservación de los recursos naturales para el desarrollo de las actividades del subsector pesquería, en el marco de la Política Nacional del Ambiente, de la Ley General del Ambiente, del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y otras normas ambientales;

b) Elaborar planes, programas y proyectos para que el desarrollo de las actividades del subsector pesquería guarden armonía con el ambiente, la biodiversidad y la socioeconomía, en coordinación con la Oficina General de Planificación y Presupuesto y los Organismos Públicos Descentralizados del Sector;

c) Evaluar, calificar y recomendar las acciones de mitigación de los impactos ambientales que se ejercen sobre los ecosistemas acuáticos con el propósito de proteger la biodiversidad;

d) Regular, administrar y controlar el movimiento transfronterizo y el desarrollo de actividades referidas a los organismos vivos modificados de origen hidrobiológico;

e) Proponer y supervisar la normatividad de alcance nacional para la protección del ambiente y de los recursos naturales por el desarrollo de las actividades del subsector pesquería;

f) Promover y fortalecer la participación ciudadana en la gestión ambiental del subsector pesquería;

g) Diseñar los instrumentos de gestión y promoción ambiental que propicien el mejoramiento de la ecoeficiencia en el subsector pesquería, mediante el uso de tecnologías limpias y guías de buenas prácticas;

h) Coordinar y brindar apoyo a los Gobiernos Regionales para la planificación y ejecución de programas y actividades descentralizadas en materia ambiental del subsector pesquería;

i) Conducir el proceso de evaluación de los estudios ambientales de las actividades del subsector pesquería, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y la Ley General del Ambiente, otorgando, conforme corresponda, la certificación ambiental, previa aprobación de los instrumentos de gestión de la evaluación;

j) Evaluar, calificar y registrar a las entidades que se dedican a la elaboración de estudios ambientales para el subsector pesquería, así como a los laboratorios que se dedican a los monitoreos ambientales de las actividades del subsector;

k) Promover en las actividades del subsector pesquería la reducción de la generación de residuos sólidos y fomentar su utilización y reciclaje ambientalmente aceptable;

l) Promover, coordinar y supervisar los programas y actividades de capacitación y perfeccionamiento profesional de alcance nacional y macroregional en materia ambiental del subsector pesquería;

m) Participar en el procesamiento y análisis de la estadística ambiental sobre las acciones de conservación y protección del ambiente en el subsector pesquería;

n) Expedir resoluciones directorales en asuntos de su competencia, autenticar las copias que se soliciten y administrar el registro, numeración, distribución y custodia de las mismas;

o) Atender temas referidos a los protocolos y convenios internacionales vinculados al tema ambiental y la protección de los recursos naturales en el subsector pesquería; y,

p) Las demás funciones que le asigne el Despacho Viceministerial de Pesquería.

DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA

Artículo 62º.- De la Dirección General de Industria

La Dirección General de Industria es el órgano técnico, normativo y promotor encargado de proponer, ejecutar y supervisar en el ámbito nacional y macroregional los objetivos, políticas y estrategias orientadas al desarrollo y crecimiento de la industria o empresas del subsector industria, que realicen actividades de industrialización, procesamiento y manufactura, velando por la protección del ambiente y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales. La estrategia sectorial es conducente a mejorar su productividad y competitividad, promoviendo la cultura de la normalización y apoyando la ejecución de programas y/o proyectos de investigación e innovación tecnológica. Depende del Despacho Viceministerial de Industria.

Sus funciones son:

a) Formular, proponer, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar los objetivos, políticas y estrategias para la promoción y el desarrollo de las actividades del subsector industria en el ámbito nacional y macroregional;

b) Elaborar planes, programas y proyectos de alcance nacional y macroregional, relacionados con las actividades del subsector industria, en coordinación con la Oficina General de Planificación y Presupuesto;

c) Proponer y supervisar la normatividad de alcance nacional para la promoción y desarrollo de la competitividad en el subsector industria, así como para el desarrollo sostenible de la pequeña y mediana empresa industrial bajo el enfoque de cadenas productivas;

d) Formular y proponer las políticas y estrategias para que el desarrollo de las actividades del subsector industria guarden armonía con la protección del ambiente y la conservación de los recursos naturales;

e) Formular y proponer los mecanismos y estrategias a materializar en las distintas etapas de los procesos de integración y de negociaciones comerciales internacionales relacionados al Sector, coordinando la participación de los representantes del subsector industria;

f) Evaluar y supervisar los aspectos técnicos de los proyectos de cooperación técnica internacional de alcance nacional y macroregional relacionados al subsector industria, con énfasis en el desarrollo de actividades para incrementar la productividad y competitividad empresarial;

g) Emitir opinión técnica en las distintas etapas de los procesos de integración, de negociaciones comerciales internacionales, así como en los proyectos de normas legales y administrativas que tengan relación con el subsector industria;

h) Promover un sistema de normalización productiva de alcance nacional orientado a mejorar la calidad de los productos del subsector industria;

i) Evaluar las propuestas de proyectos de normas y su aplicación para regular y controlar el uso de los insumos químicos estratégicos y productos fiscalizados; establecer mecanismos que permitan disponer, conocer y evaluar información adecuada sobre éstos; así como ejercer el control de la fabricación, exportación e importación de explosivos de uso civil y conexas;

j) Apoyar y orientar a los Gobiernos Regionales en la aplicación de la normatividad del subsector industria, así como en el desarrollo de actividades para incrementar la productividad y competitividad empresarial, aprovechando las ventajas comparativas y competitivas de cada Región;

k) Imponer las sanciones por infracciones y resolver en primera instancia los recursos impugnativos referidas a las mismas, que se deriven del ejercicio de las actividades del subsector industria, de competencia de las Direcciones de Normas Técnicas y Supervisión Industrial, de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados y de Asuntos Ambientales de Industria;

l) Conocer y resolver en primera instancia administrativa, los procedimientos de fraccionamiento y otros beneficios para el pago de las multas, conforme a la normatividad vigente;

m) Elevar al Comité de Apelación de Sanciones los recursos de apelación interpuestos contra las resoluciones de sanción que expida;

n) Expedir resoluciones directorales en asuntos de su competencia, autenticar las copias que se soliciten y administrar el registro, numeración, distribución y custodia de las mismas; y,

o) Las demás funciones que le asigne el Despacho Viceministerial de Industria.

Artículo 63º.- De las Unidades Orgánicas de la Dirección General de Industria

La Dirección General de Industria cuenta con las siguientes unidades orgánicas:

- Dirección de Competitividad;
- Dirección de Normas Técnicas y Supervisión Industrial;
- Dirección de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados; y,
- Dirección de Asuntos Ambientales de Industria.

Artículo 64º.- De la Dirección de Competitividad

Sus funciones son:

a) Elaborar y proponer a la Dirección General de Industria los objetivos, lineamientos y estrategias para el incremento de la productividad y competitividad de las empresas del subsector industria;

b) Elaborar planes, programas y proyectos de alcance nacional y macroregional que permitan el incremento de la productividad y competitividad de las empresas del subsector industria;

c) Proponer la emisión de normas para la promoción y el desarrollo de la productividad y competitividad de las empresas del subsector industria;

d) Coordinar el desarrollo de las acciones de promoción y desarrollo empresarial derivadas de los lineamientos del Plan de Competitividad Productiva;

e) Coordinar y proponer la elaboración de diagnósticos, estudios y propuestas técnicas de alcance nacional y macroregional relacionadas con el incremento de la competitividad de los sectores productivos y de promoción de la inversión productiva en el ámbito del subsector industria;

f) Fomentar y apoyar la formación y consolidación de cadenas productivas del subsector industria, a nivel nacional y macroregional, proponiendo políticas de desarrollo; así como promover la suscripción de acuerdos de competitividad, que involucren mecanismos de seguimiento o monitoreo;

g) Promover, en coordinación con los Gobiernos Regionales, la conformación de Mesas de Diálogo y Concertación a nivel regional, orientadas a identificar y solucionar las trabas al desarrollo de las cadenas productivas y al incremento de su competitividad, bajo el ámbito del subsector industria;

h) Formular e implementar el desarrollo, promoción y aplicación de mejores prácticas asociativas, de cultura productiva y de uso de las tecnologías de la información,

para el mejoramiento de estándares de nivel nacional en las empresas del subsector industria;

i) Promover y articular las acciones necesarias para incentivar el consumo de productos industriales de calidad elaborados en el Perú por parte de los consumidores nacionales;

j) Promover y ejecutar, en el ámbito del subsector industria, eventos de promoción y articulación productiva y comercial a nivel nacional e internacional, fortaleciendo el trabajo conjunto con las demás entidades públicas y privadas competentes;

k) Coordinar, en el ámbito del subsector industria, con las organizaciones proveedoras de servicios empresariales, programas y proyectos de capacitación y asistencia técnica empresarial de alcance nacional y macroregional con enfoque de mercado;

l) Promover la elaboración de normas técnicas relacionadas con las respectivas cadenas productivas del subsector industria; colaborar en su preparación y apoyar su difusión;

m) Facilitar el acceso de las cadenas productivas del subsector industria a fondos de financiamiento en investigación y en inversiones;

n) Diseñar y mantener un sistema de indicadores de competitividad a nivel nacional y macroregional de los sectores productivos del subsector industria;

o) Identificar oportunidades, difundir y promover el crecimiento de las inversiones de alcance nacional y macroregional en el subsector industria, bajo un enfoque de descentralización productiva y aprovechamiento de las ventajas comparativas y competitivas regionales, en coordinación con los Gobiernos Regionales;

p) Generar oportunidades para el acceso a los mercados de productos y servicios en beneficio de las empresas industriales y de las instituciones o empresas proveedoras de servicios empresariales bajo el ámbito del subsector industria;

q) Difundir y facilitar información útil y oportuna de alcance nacional y macroregional para las empresas del subsector industria;

r) Difundir en el ámbito del subsector industria información de alcance nacional y macroregional respecto a los proyectos, programas, temas de interés y otros mecanismos de desarrollo empresarial;

s) Apoyar y orientar a los Gobiernos Regionales en la aplicación de las políticas e instrumentos de promoción industrial y en la promoción, organización y gestión de cadenas productivas regionales; y,

t) Las demás funciones que le asigne la Dirección General de Industria.

Artículo 65°.- De la Dirección de Normas Técnicas y Supervisión Industrial

Sus funciones son:

a) Elaborar y proponer a la Dirección General de Industria los objetivos, lineamientos y estrategias para el desarrollo y aplicación de las normas técnicas y de supervisión en las empresas del subsector industria;

b) Elaborar planes, programas y proyectos de alcance nacional y macroregional que permitan la aplicación de las normas técnicas y de supervisión en las empresas del subsector industria;

c) Elaborar y proponer los reglamentos técnicos pertinentes para los productos del subsector industria, fiscalizar su cumplimiento de acuerdo a la normatividad vigente y expedir las respectivas constancias de cumplimiento;

d) Diseñar e implementar programas de normalización dirigidos a las empresas del subsector industria; así como identificar productos industriales con potencial posicionamiento en el mercado nacional e internacional, a efectos de normalizarlos;

e) Proponer y establecer mecanismos normativos y administrativos que aseguren el cumplimiento de la normativa técnica en el ámbito del subsector industria;

f) Realizar acciones de fiscalización y supervisión en el ámbito del subsector industria; así como dirigir y desarrollar la instrucción del procedimiento sancionador, emitiendo los informes correspondientes que propongan a la Dirección General de Industria la imposición o el archivo de la denuncia ante la no existencia de la infracción, elevando los respectivos proyectos de resoluciones de sanción;

g) Analizar, evaluar y fiscalizar, de acuerdo con las normas vigentes, el coeficiente insumo-producto declarado por las empresas del subsector industria que se acojan a los regímenes aduaneros temporales de promoción de exportaciones;

h) Difundir, en el ámbito del subsector industria, los sistemas de aseguramiento de la calidad, propiciando el uso de normas técnicas y sellos de calidad;

i) Realizar coordinaciones a nivel multisectorial y regional sobre materia industrial, así como eventos de difusión de los dispositivos legales y de los procedimientos administrativos vigentes, respecto a temas sobre normas técnicas y supervisión industrial

j) Inscribir y evaluar a los organismos autorizados por el Ministerio que realicen actividades de certificación para la conformidad de productos industriales manufactureros, y supervisar que los certificados emitidos sean otorgados adecuadamente; así como administrar los registros de las actividades industriales comprendidas en la Clasificación Internacional Industrial Uniforme, efectuando acciones de supervisión y fiscalización a las empresas inscritas en los referidos registros;

k) Inscribir y mantener actualizado el Registro de Productos Industriales Nacionales y asignar el Código de Identificación Mundial del Fabricante a las empresas nacionales fabricantes de vehículos, así como supervisar su correcta aplicación;

l) Autorizar y fiscalizar el uso del sello de calidad "Hecho en el Perú"; y,

m) Las demás funciones que le asigne la Dirección General de Industria.

Artículo 66°.- De la Dirección de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados

Sus funciones son:

a) Proponer, en el ámbito de su competencia, las normas relacionadas con el control de los insumos químicos y productos fiscalizados, permitiendo establecer criterios técnicos y desarrollar acciones que contribuyan con el cumplimiento de objetivos y metas enmarcadas en los lineamientos de política antidrogas y otras políticas nacionales;

b) Establecer mecanismos que permitan conocer, intercambiar y proporcionar información adecuada sobre los insumos químicos estratégicos y productos fiscalizados;

c) Desarrollar en el ámbito de su competencia mecanismos que contribuyan al cumplimiento de las normas y tratados suscritos por el Perú, relacionados a los temas de drogas, seguridad, armas químicas, explosivos y otros de sustancias químicas y de productos bajo tratamiento especial;

d) Controlar, en lo relacionado a explosivos, insumos y/o conexos de uso civil, la constitución de empresas; instalación, construcción, ampliación y conformidad de obra de la planta industrial; la producción; supervisión de las instalaciones; procesos de producción; sistemas de control de calidad del producto y efectuar las inspecciones a los locales de fabricación emitiendo los dictámenes técnicos según corresponda.

e) Emitir informes y/o certificaciones para la importación y exportación de explosivos, insumos y/o conexos de uso civil, previa aprobación del plan de producción, adquisición y consumo;

f) Registrar a las empresas importadoras de los elementos componentes del nitrato de amonio, que no ejercen actividad minera ni sean fabricantes de explosivos y autorizar la importación de dichos elementos componentes, de conformidad a la normatividad vigente;

g) Realizar acciones de fiscalización y supervisión en el ámbito administrativo de su competencia; así como dirigir y desarrollar la instrucción del procedimiento sancionador a partir de los partes policiales remitidos por la Dirección Antidrogas de la Policía Nacional del Perú del Ministerio del Interior, o de oficio, a través de los informes por incumplimiento, emitiendo los informes correspondientes que propongan a la Dirección General de Industria la imposición de sanciones o el archivo del expediente ante la no existencia de la infracción, elevando los respectivos proyectos de resoluciones de sanción;

h) Representar al Ministerio de la Producción ante el Comité de Coordinación Interinstitucional para el Control

de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados y ejercer las funciones de la Secretaría Técnica del Consejo Nacional para la Prohibición de Armas Químicas;

i) Orientar, en el ámbito de su competencia, a los Gobiernos Regionales sobre la aplicación de la normatividad de insumos químicos y productos estratégicos;

j) Emitir opinión sobre asuntos técnicos de su competencia;

k) Participar, en el ámbito de su competencia, en foros nacionales e internacionales, en aspectos relacionados a insumos químicos y productos fiscalizados;

l) Organizar y coordinar, a nivel nacional, eventos de capacitación y difusión de la normatividad en el ámbito de su competencia; y,

m) Las demás funciones que le asigne la Dirección General de Industria.

Artículo 67º.- De la Dirección de Asuntos Ambientales de Industria

Sus funciones son:

a) Elaborar y proponer a la Dirección General de Industria los objetivos, políticas y estrategias para que el desarrollo de las actividades del subsector industria, guarden armonía con la protección del ambiente y la conservación de los recursos naturales, en el marco de la Política Nacional del Ambiente, de la Ley General del Ambiente, del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y otras normas ambientales;

b) Proponer, dirigir y coordinar los planes, programas y proyectos en materia ambiental relacionados al desarrollo sostenible del subsector industria;

c) Formular y proponer la normatividad de alcance nacional orientada a promover el desarrollo sostenible de las actividades del subsector industria; así como supervisar y controlar su cumplimiento y la evaluación de su impacto;

d) Promover y fortalecer la participación ciudadana en la gestión ambiental del subsector industria;

e) Diseñar los instrumentos de gestión y promoción ambiental que propicien el mejoramiento de la ecoeficiencia en el subsector industria, mediante el uso de tecnologías limpias y el desarrollo de guías de buenas prácticas;

f) Evaluar, calificar y resolver, según corresponda, los instrumentos de gestión ambiental y las denuncias referidas a las empresas del subsector industria; así como atender consultas técnicas, informar y opinar sobre asuntos de su competencia;

g) Realizar acciones de fiscalización y supervisión en el ámbito del subsector industria; así como dirigir y desarrollar la instrucción del procedimiento sancionador, emitiendo los informes correspondientes que propongan a la Dirección General de Industria la imposición o el archivo de la denuncia ante la no existencia de la infracción, elevando los respectivos proyectos de resoluciones de sanción;

h) Conducir el proceso de evaluación de los estudios ambientales de las actividades del subsector industria, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y la Ley General del Ambiente, otorgando, conforme corresponda, la certificación ambiental, previa aprobación de los instrumentos de gestión de la evaluación;

i) Evaluar, calificar y registrar a las entidades que se dedican a la elaboración de estudios ambientales para el subsector industria, así como a los laboratorios que se dedican a los monitoreos ambientales de las actividades del subsector industria;

j) Promover en las actividades del subsector industria la reducción de la generación de residuos sólidos y fomentar su utilización y el reciclaje ambientalmente aceptable;

k) Promover y participar en actividades de coordinación interinstitucional en materia ambiental industrial con los diversos sectores y la sociedad civil; así como coordinar y brindar apoyo a los Gobiernos Regionales para la planificación y ejecución de los programas y/o actividades descentralizadas en materia ambiental industrial;

l) Promover y coordinar la ejecución de programas y actividades de capacitación, participación y sensibilización ciudadana en materia ambiental industrial;

m) Viabilizar la implementación de los protocolos y convenios nacionales e internacionales ambientales referidos al subsector industria;

n) Tramitar los procedimientos administrativos respectivos, las evaluaciones o acciones de las empresas industriales manufactureras y la aplicación de incentivos y de las medidas coercitivas y/o correctivas correspondientes; y,

o) Las demás funciones que le asigne la Dirección General de Industria.

TÍTULO TERCERO

DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS

Artículo 68º.- De los Organismos Públicos Descentralizados

Los Organismos Públicos Descentralizados del Ministerio de la Producción se rigen por lo establecido en sus respectivas leyes de creación y disposiciones reglamentarias, complementarias y conexas. Por la naturaleza de sus actividades, son orientadas y supervisadas, por encargo y en coordinación con el Ministro, por el Viceministro de Pesquería. Son los siguientes:

- Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - FONDEPES.

- Instituto del Mar del Perú - IMARPE.

- Instituto Tecnológico Pesquero del Perú - ITP.

- Centro de Entrenamiento Pesquero de Paita - CEP Paita.

TÍTULO CUARTO

DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

Artículo 69º. - De las Relaciones Interinstitucionales

El Ministerio de la Producción se relaciona con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, cuyas actividades sean afines con los objetivos del Sector Producción.

Asimismo, mantiene relaciones con organismos internacionales u otras instituciones, con fines de cooperación internacional.

TÍTULO QUINTO

DEL RÉGIMEN LABORAL

Artículo 70º.- Del Régimen Laboral

El personal del Ministerio de la Producción está sujeto al régimen laboral de remuneraciones y beneficios sociales establecidos por el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento.

TÍTULO SEXTO

DEL RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 71º.- Del Régimen Económico

El Ministerio de la Producción, constituye un Pliego Presupuestal autónomo y se financia a través de:

a. Los montos que por Ley de Presupuesto se le asigne en cada ejercicio fiscal;

b. Los recursos directamente recaudados;

c. Las donaciones y legados recibidos para sus fines o para el cumplimiento de sus objetivos y metas;

d. Los demás recursos que de acuerdo a Ley se obtengan por cualquier concepto, incluyendo los de cooperación nacional e internacional; y,

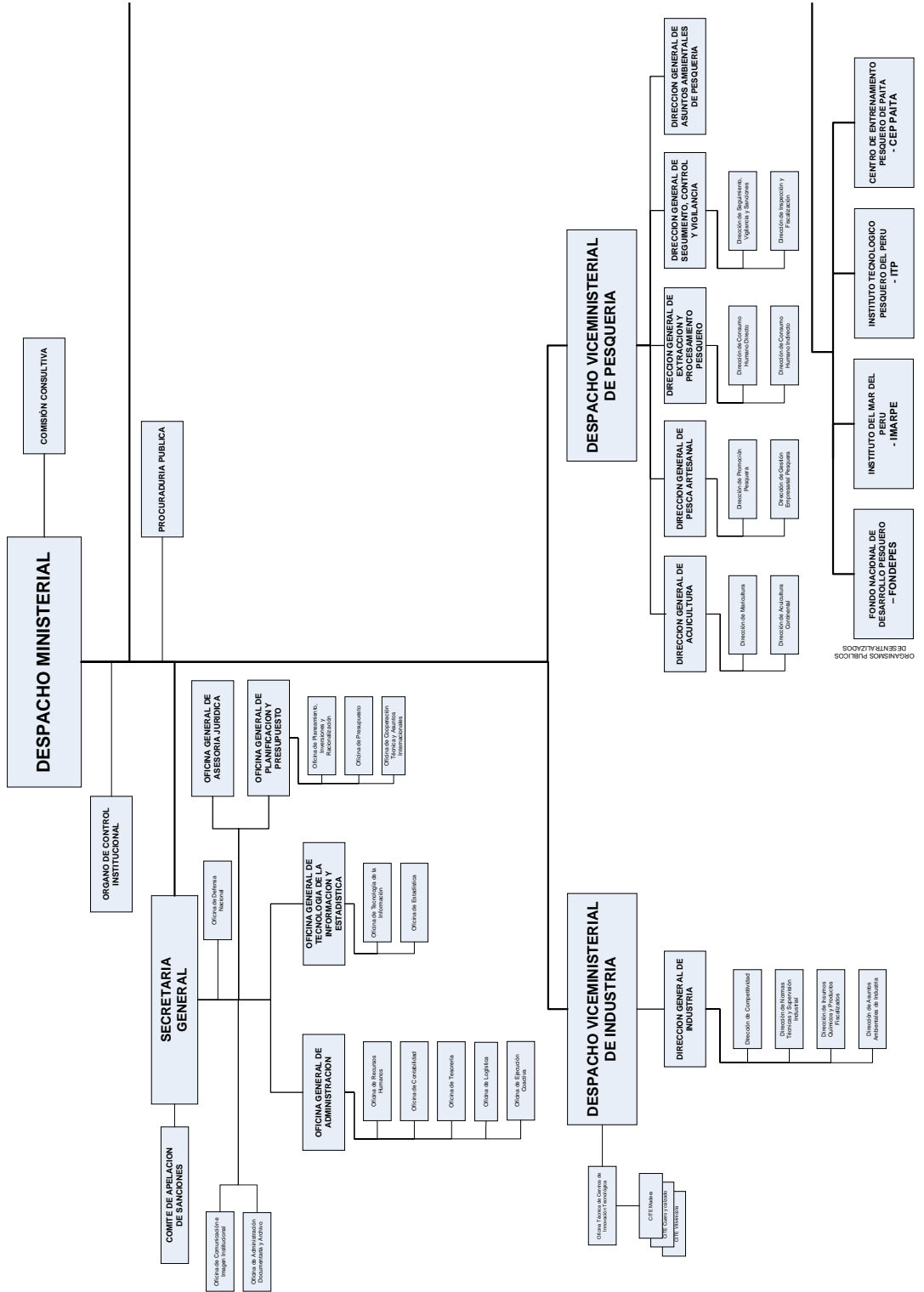
e. Los que se le asigne por Ley.

TÍTULO SETIMO

DE LA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

Primera.- El Ministerio de la Producción adecuará sus documentos normativos de gestión institucional a lo dispuesto por el presente Reglamento de Organización y Funciones, en un plazo máximo de sesenta (60) días a partir de la fecha de su publicación.

PROPUESTA DE ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN



RELACIONES EXTERIORES**Autorizan viaje de funcionarios diplomáticos para participar en reunión preparatoria de conferencia de países en desarrollo con flujos sustanciales internacionales de Migrantes****RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 0472-2006-RE**

Lima, 21 de abril de 2006

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Reunión de Cancilleres del Grupo de los 77 celebrada en setiembre de 2004 en Nueva York, la propuesta peruana de organizar la "Conferencia Internacional Especial, a nivel Ministerial, de Países en Desarrollo con Flujos Sustanciales de Migrantes" logró un respaldo unánime;

Que, la citada Conferencia se llevará a cabo en Lima, el 15 y 16 de mayo de 2006 y tiene como objetivos la concertación y cooperación permanente de los países en desarrollo con flujos sustanciales internacionales de migrantes, con miras a establecer un renovado consenso político con los países desarrollados que tienda a revalorizar la migración internacional y a discriminalizarla, impidiendo y desalentando políticas que vulneren los derechos humanos de los migrantes como el racismo y la xenofobia;

Que, mediante Resolución Suprema Nº 167-2006-RE se constituyó un Grupo de Trabajo encargado de la organización de la "Conferencia Mundial Internacional, a nivel Ministerial, de Países en Desarrollo con Flujos Sustanciales Internacionales de Migrantes";

Que, mediante Resolución Suprema Nº 132-2006-RE se declaró de Interés Nacional la "Conferencia Internacional Especial, a nivel Ministerial, de Países en Desarrollo con Flujos Sustanciales Internacionales de Migrantes", que se llevará a cabo en la ciudad de Lima, el 15 y 16 de mayo de 2006;

Que, como parte de los actos preparativos de la mencionada reunión es necesaria la realización de una Reunión Técnico-Diplomática Preparatoria de la "Conferencia Mundial Internacional, a nivel Ministerial, de Países en Desarrollo con Flujos Sustanciales Internacionales de Migrantes", para avanzar en el consenso de la "Declaración de Lima"; que se realizará en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos, los días 8 y 9 de mayo de 2006;

De conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria de la Ley Nº 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República; los artículos 185º y 190º del Decreto Supremo Nº 130-2003-RE, Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República; en concordancia con el artículo 83º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa; el inciso m) del artículo 5º del Decreto Ley Nº 26112, Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores; el artículo 11º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, Reglamento de la Ley Nº 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el inciso j) del artículo 8º de la Ley Nº 28652, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2006; modificado por el artículo 15º del Decreto de Urgencia Nº 002-2006; y el artículo 1º del Decreto de Urgencia Nº 015-2004, modificado por el Decreto de Urgencia Nº 025-2006;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje de los Embajadores en el Servicio Diplomático de la República, Enrique Román Morey, Presidente del Grupo de Trabajo encargado de la organización de la "Conferencia Mundial Internacional, a nivel Ministerial, de Países en Desarrollo con Flujos Sustanciales Internacionales de Migrantes" y Jorge Juan Castañeda Méndez, integrante de dicho Grupo de Trabajo, para que participen en la Reunión Técnico-Diplomática Preparatoria de la "Conferencia Mundial Internacional, a nivel Ministerial, de Países en

Desarrollo con Flujos Sustanciales Internacionales de Migrantes", que se realizará en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, los días 8 y 9 de mayo de 2006.

Artículo Segundo.- Los gastos que irroque la participación de los citados funcionarios diplomáticos serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días al término de la referida comisión, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre y Apellidos	Pasajes US\$	Viáticos por día US\$	Nº de días	Total Viáticos	Tarifa Aeropuerto US\$
Enrique Armando Román Morey	986.32	220	2 + 1	660.00	30.25
Jorge Juan Castañeda Méndez	986.32	220	2 + 1	660.00	30.25

Artículo Tercero.- Dentro de los quince días (15) calendario siguientes al término de la referida comisión, los citados funcionarios deberán presentar un informe ante el señor Ministro de Relaciones Exteriores, de las acciones realizadas durante el viaje autorizado.

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR MAÚRTUA DE ROMAÑA
Ministro de Relaciones Exteriores

07914

Designan funcionarios como integrantes de delegación para participar en la IV Cumbre de Jefes de Estado de América Latina y El Caribe - Unión Europea y en reuniones conexas**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 0493-2006-RE**

Lima, 2 de mayo de 2006

CONSIDERANDO:

Que es objetivo de la Política Exterior del Perú promover los intereses del país, a nivel bilateral y multilateral, con miras a consolidar su presencia regional e internacional y facilitar su proceso de inserción a nivel global;

Que la IV Cumbre de Jefes de Estado de América Latina y el Caribe - Unión Europea, tendrá lugar en la ciudad de Viena, Austria, del 11 al 13 de mayo de 2006, teniendo como objetivo el diálogo político birregional América Latina y el Caribe (ALC) y la Unión Europea (UE);

Que en el marco de la IV Cumbre de Viena se celebrarán las siguientes reuniones: la XX Reunión Birregional de Altos Funcionarios ALC-UE, que tendrá lugar el 9 y 10 de mayo de 2006; la Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores ALC-UE que se llevará a cabo el día 11 de mayo de 2006, la IV Cumbre de Jefes de Estado ALC-UE, el día 12 de mayo; y las Reuniones de la Troika UE con los grupos regionales ALC, participando el Perú en la Reunión de la Comunidad Andina con la Troika Unión Europea el día 13 de mayo de 2006;

Que asimismo, el día 8 de mayo de 2006 se realizará una reunión de coordinación a nivel del Grupo Regional de América Latina y el Caribe;

Que, el 12 de mayo de 2006 el Perú asumirá la Presidencia Regional de América Latina y el Caribe (ALC) y en consecuencia tendrá a su cargo la organización de la V Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno América Latina y el Caribe-Unión Europea, que tendrá lugar el año 2008 y sus actividades conexas;

Que, en consecuencia, es necesario designar a la delegación peruana que participará en IV Cumbre de Jefes de Estado de América Latina y el Caribe - Unión

Europea, que tendrá lugar en la ciudad de Viena, República de Austria, del 11 al 13 de mayo de 2006 y en sus reuniones previas;

Teniendo en consideración lo dispuesto en la Hoja de Trámite (GPX) N° 1210, del Gabinete de Coordinación del Secretario de Política Exterior, de 10 de abril de 2006, y la Hoja de Trámite (GAB) N° 1046, del Gabinete de Ministro, de 27 de abril de 2006;

De conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República; los artículos 185° y 190° del Decreto Supremo N° 130-2003-RE, Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República; en concordancia con el artículo 83° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa; el inciso m) del artículo 5° del Decreto Ley N° 26112, Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, Reglamento de la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el inciso j) del artículo 8° de la Ley N° 28652, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006; modificada por el artículo 15° del Decreto de Urgencia N° 002-2006; y el artículo 1° del Decreto de Urgencia N° 015-2004, modificado por el Decreto de Urgencia N° 025-2006;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar a los siguientes funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores para que se integren a la delegación peruana que participará en la "IV Cumbre de Jefes de Estado de América Latina y El Caribe-Unión Europea", que tendrá lugar en la ciudad de Viena, República de Austria, del 11 al 13 de mayo de 2006, y en las reuniones que en cuyo marco se celebrarán: la Reunión de Coordinación del Grupo América Latina y el Caribe, el día 8 de mayo de 2006; la "XX Reunión Birregional de Altos Funcionarios ALC-UE", que tendrá lugar el 9 y 10 de mayo de 2006; la "Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores ALC-UE" que se llevará a cabo el día 11 de mayo de 2006, la "IV Cumbre de Jefes de Estado ALC-UE", el día 12 de mayo; y las Reuniones de la Troika de la Unión Europea con los grupos regionales ALC, participando el Perú en la "Reunión de la Comunidad Andina con la Troika de la Unión Europea" el día 13 de mayo de 2006:

- Embajador en el Servicio Diplomático de la República, Gonzalo Alfonso Gutiérrez Reinel, Subsecretario de Asuntos Económicos, del 8 al 13 de mayo de 2006; y,

- Ministro Consejero en el Servicio Diplomático de la República, Manuel José Antonio Cacho-Sousa Velásquez, Director de Ceremonial de la Dirección Nacional de Protocolo y Ceremonial del Estado, del 9 al 13 de mayo de 2006.

Artículo Segundo.- Los gastos que irroque la participación de los citados funcionarios diplomáticos cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días al término de la referida comisión, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes US\$	Viáticos por día US\$	Número de días	Total Viáticos US\$	Tarifa Aeropuerto US\$
Gonzalo Alfonso Gutiérrez Reinel	1,621.30	260.00	6+2	2,080.00	30.25
Manuel José Antonio Cacho-Sousa Velásquez	1,621.30	260.00	5+2	1,820.00	30.25

Artículo Tercero.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes al término de las referidas reuniones, los indicados funcionarios deberán presentar ante el señor Ministro de Relaciones Exteriores, un informe de las acciones realizadas durante el viaje autorizado.

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR MAÚRTUA DE ROMAÑA
Ministro de Relaciones Exteriores

07916

SALUD

Designan Experto en Sistema Administrativo I en la Oficina de Informática y Telecomunicaciones de la Oficina General de Estadística e Informática

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 413-2006/MINSA

Lima, 2 de mayo del 2006

Vista la renuncia presentada por Enrique Miguel Toledo Cordero, el Oficio N° 278-2006/DG-OGEI/MINSA y el Memorandum N° 110-2006-OPP/MINSA;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Ministerial N° 759-2005/MINSA, de fecha 10 de octubre de 2005, se designó al bachiller en Ciencias Estadística, don Enrique Miguel Toledo Cordero, en el cargo de Experto en Sistema Administrativo I en la Oficina Ejecutiva de Informática y Telecomunicaciones de la Oficina General de Estadística e Informática del Ministerio de Salud;

Que el artículo 5° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-SA, establece la estructura orgánica del Ministerio de Salud, en la cual está consignada la Oficina de Informática y Telecomunicaciones de la Oficina General de Estadística e Informática;

Que resulta conveniente aceptar la renuncia presentada y designar a la profesional propuesta; y,

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 276, el artículo 77° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el literal b.2 del artículo 8° de la Ley N° 28652 y los artículos 3° y 7° de la Ley N° 27594;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia formulada por el bachiller en Ciencias Estadística Enrique Miguel TOLEDO CORDERO, al cargo de Experto en Sistema Administrativo I, Nivel F-3, en la Oficina Ejecutiva de Informática y Telecomunicaciones de la Oficina General de Estadística e Informática del Ministerio de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Designar a la bachiller en Ingeniería de Sistemas Katia Verónica GARCÍA SÁNCHEZ, en el cargo de Experto en Sistema Administrativo I, Nivel F-3, en la Oficina de Informática y Telecomunicaciones de la Oficina General de Estadística e Informática del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PILAR MAZZETTI SOLER
Ministra de Salud

07949

Designan Subdirector General del Hospital "Sergio E. Bernales" de la Dirección de Salud III Lima

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 414-2006/MINSA

Lima, 2 de mayo del 2006

Visto el Oficio N° 726-2006-DG-HNSEB y el Memorándum N° 106-2006-OPP/MINSA;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Ministerial N° 917-2004/MINSA, de fecha 13 de setiembre de 2004, se designó al médico cirujano Raúl Villaseca Carrasco, en el cargo de Subdirector General del Hospital "Sergio E. Bernales" de la Dirección de Salud III Lima;

Que resulta conveniente dar término a la citada designación y designar al profesional propuesto; y,

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 276, el artículo 77° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el literal b.2 del artículo 8° de la Ley N° 28652 y los artículos 3° y 7° de la Ley N° 27594;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluida la designación del médico cirujano Raúl VILLASECA CARRASCO, en el cargo de Subdirector General, Nivel F-4, del Hospital "Sergio E. Bernales" de la Dirección de Salud III Lima, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Designar al médico cirujano Hugo Javier FLOREZ VILLAVERDE, en el cargo de Subdirector General, Nivel F-4, del Hospital "Sergio E. Bernales" de la Dirección de Salud III Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese

PILAR MAZZETTI SOLER
Ministra de Salud

07950

Designan Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Apoyo Administrativo del Hospital Nacional "Cayetano Heredia", Dirección de Salud III Lima

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 419-2006/MINSA**

Lima, 3 de mayo del 2006

Visto el Oficio N° 729-DG-HNCH-06 y el Memorándum N° 113-2006-OPP/MINSA;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Ministerial N° 255-2006/MINSA, de fecha 15 de marzo de 2006, se designó al bachiller en Ingeniería Económica Carlos Alberto Troncos Paucar, en el cargo de Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Apoyo Administrativo del Hospital Nacional "Cayetano Heredia" de la Dirección de Salud III Lima;

Que resulta conveniente dar término a la citada designación y designar al profesional propuesto; y,

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 276, el artículo 77° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el literal b.2 del artículo 8° de la Ley N° 28652 y los artículos 3° y 7° de la Ley N° 27594;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluida la designación del bachiller en Ingeniería Económica Carlos Alberto TRONCOS PAUCAR, en el cargo de Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Apoyo Administrativo, Nivel F-4, del Hospital Nacional "Cayetano Heredia" de la Dirección de Salud III Lima, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Designar al médico cirujano Asunción Isaias RODRÍGUEZ SALAZAR, en el cargo de Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Apoyo Administrativo, Nivel F-4, del Hospital Nacional "Cayetano Heredia" de la Dirección de Salud III Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PILAR MAZZETTI SOLER
Ministra de Salud

08067

**TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES**

Aprueban donación de bienes muebles a favor del Gobierno Regional de Moquegua

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 345-2006-MTC/10**

Lima, 28 de abril de 2006

VISTO:

El Informe Técnico - Legal N° 017-2005-MTC/CGP del Comité de Gestión Patrimonial, con relación de la donación de siete (7) bienes muebles dados de baja por Resolución Secretarial N° 034-97-MTC/15.12 y Resolución Directoral N° 007-2006-MTC/10, a favor del Gobierno Regional de Moquegua;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Secretarial N° 034-97-MTC/15.12, de fecha 23 de abril de 1997, se aprobó la baja de la maquinaria, equipo y vehículos asignados al batallón de Ingeniería de Combate N° 3, que por su antigüedad y deterioro se encuentran fuera de servicio;

Que, mediante Oficio N° 7466-2004/SBN-GO-JPM, recibido con fecha 12 de octubre de 2004, la Superintendencia de Bienes Nacionales - SBN recomendó que de conformidad con la normativa vigente se inicien las acciones conducentes para determinar el destino final de los bienes dados de baja por Resolución Secretarial N° 034-97-MTC/15.12;

Que, con Oficio N° 094-2005-P/GR.MOQ, recibido con fecha 13 de enero de 2005, el Presidente del Gobierno Regional de Moquegua solicitó la transferencia a favor de dicho Gobierno Regional, de la maquinaria dada de baja ubicada en el terreno Municipal del distrito de Torata;

Que, mediante Memorándum N° 177-2005-MTC/14.06, de fecha 7 de marzo de 2005, la Oficina de Equipo Mecánico de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles recomienda elevar la solicitud del Gobierno Regional de Moquegua a la Oficina General de Administración a fin de evaluar la posibilidad de transferir a dicho gobierno regional, bajo la modalidad de donación, las unidades ubicadas en el terreno del Concejo Municipal de Torata y que fueron dados de baja con Resolución Secretarial N° 034-97-MTC/15.12;

Que, con Informe Técnico - Legal N° 017-2005-MTC/CGP elaborado por el Comité de Gestión Patrimonial, se considera procedente la transferencia bajo la modalidad de donación de siete (7) bienes muebles dados de baja por Resolución Secretarial N° 034-97-MTC/15.12, a favor del Gobierno Regional de Moquegua;

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2006-MTC/10 de fecha 18 de enero de 2006, se precisan las características de las unidades mecánicas contenidas en el Anexo de la Resolución Secretarial N° 034-97-MTC/15.12;

Que, el artículo 173° del Reglamento General de Procedimientos Administrativos de los Bienes de Propiedad Estatal, aprobado por Decreto Supremo N° 154-2001-EF, en concordancia con la Resolución N° 031-2002-SBN que aprueba la Directiva N° 009-2002/SBN que regula el «Procedimiento para la donación de bienes muebles del Estado y para la aceptación de la donación de bienes muebles a favor del Estado», establece que la donación de bienes muebles de una entidad pública a favor de otra entidad pública, se aprobará mediante resolución del Titular de la Entidad, la misma que deberá ser transcrita, sin excepción alguna a la Superintendencia de Bienes Nacionales - SBN, dentro de los veinte (20) días siguientes a su emisión;

Que, la referida Directiva establece que la potestad decisoria de impulsar el trámite de donación queda reservada, según sea el caso, a la entidad propietaria y a la SBN, respecto de los bienes muebles dados de baja que se encuentren en el ámbito de su administración. Asimismo, dispone que la donación de bienes muebles dados de baja por las entidades públicas se rige por las disposiciones contenidas en ella, según la cual se requiere de un informe favorable del Comité de Gestión Patrimonial, señalando además que las resoluciones deberán aprobar la donación bajo el término de «Transferencia en la modalidad de Donación» y especificar las características y el valor de los bienes muebles objeto de donación; así como por lo dispuesto en el Código Civil;

Que, atendiendo a la solicitud presentada por el Gobierno Regional de Moquegua y contando con el Informe aprobatorio del Comité de Gestión Patrimonial, resulta procedente la aprobación de la transferencia en la modalidad de donación a favor de dicho Gobierno Regional de los bienes detallados en el Anexo I remitido por el Comité de Gestión Patrimonial;

De conformidad con la Ley N° 27791, el Decreto Supremo N° 154-2001-EF y la Directiva N° 009-2002/SBN;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la transferencia bajo la modalidad de donación, de los bienes muebles detallados en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente resolución, a favor del Gobierno Regional de Moquegua.

Artículo 2º.- Transcribir la presente Resolución Ministerial a la Superintendencia de Bienes Nacionales, de conformidad con lo establecido en el artículo 175º del Reglamento General de Procedimientos Administrativos de los Bienes de Propiedad Estatal, aprobado por Decreto Supremo N° 154-2001-EF.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ JAVIER ORTIZ RIVERA
Ministro de Transportes y Comunicaciones

ANEXO I

RELACIÓN DE BIENES MUEBLES PARA SU TRANSFERENCIA EN MODALIDAD DE DONACIÓN A LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE MOQUEGUA

1.
 - a) Denominación : Cargador Frontal
 - b) Código Patrimonial (Reg. OEM) : 0785
 - c) Detalle Técnico :
 - Marca : Caterpillar
 - Modelo : 930
 - Serie : 41K-2552
 - Número de Motor : No tiene motor
 - Año de fabricación : 1972
 - d) Valor de Baja : S/. 1.00
 - e) Estado de Conservación : Malo (Chatarra)
 - f) Ubicación Actual : Campamento de Torata

2.
 - a) Denominación : Motoniveladora
 - b) Código Patrimonial (Reg. OEM) : 0339
 - c) Detalle Técnico :
 - Marca : Caterpillar
 - Modelo : 120-G
 - Serie : 87V-4545
 - Número de Motor : No tiene motor
 - Año de fabricación : 1979
 - d) Valor de Baja : S/. 1.00
 - e) Estado de Conservación : Malo (Chatarra)
 - f) Ubicación Actual : Campamento de Torata

3.
 - a) Denominación : Rodillo Lisa Vibratorio
 - b) Código Patrimonial (Reg. OEM) : 0008
 - c) Detalle Técnico :
 - Marca : Lokomo
 - Modelo : AT-52-B
 - Serie : 582511
 - Número de Motor : No tiene Motor
 - Año de Fabricación : 1973

- d) Valor de Baja : S/. 1.00
 - e) Estado de Conservación : Malo (Chatarra)
 - f) Ubicación Actual : Campamento de Torata
4.
 - a) Denominación : Craw Drill
 - b) Código Patrimonial (Reg. OEM) : 0034
 - c) Detalle Técnico :
 - Marca : Ingersoll Rand
 - Modelo : GM-350
 - Serie : 231879
 - Número de Motor : No tiene Motor
 - Año de Fabricación : 1979
 - d) Valor de Baja : S/. 1.00
 - e) Estado de Conservación : Malo (Chatarra)
 - f) Ubicación Actual : Campamento de Torata

 5.
 - a) Denominación : Tractor de Oruga
 - b) Código Patrimonial (Reg. OEM) : 0716
 - c) Detalle Técnico :
 - Marca : Caterpillar
 - Modelo : D7F
 - Serie : 94N-3931
 - Número de Motor : No tiene motor
 - Año de Fabricación : 1972
 - d) Valor de Baja : S/. 1.00
 - e) Estado de Conservación : Malo (Chatarra)
 - f) Ubicación Actual : Campamento de Torata

 6.
 - a) Denominación : Rodillo Liso Vibratorio
 - b) Código Patrimonial (Reg. OEM) : 5946
 - c) Detalle Técnico :
 - Marca : Lokomo
 - Modelo : AT-32
 - Serie : 32805
 - Número de Motor : No tiene Motor
 - Año de Fabricación : 1967
 - d) Valor de Baja : S/. 1.00
 - e) Estado de Conservación : Malo (Chatarra)
 - f) Ubicación Actual : Campamento de Torata

7.
 - a) Denominación : Camión Volquete
 - b) Código Patrimonial (Reg.OEM) : 1743
 - c) Detalle Técnico :
 - Marca : Fiat
 - Modelo : L-7642
 - Serie : 423368
 - Número de Motor : No Tiene Motor
 - Año de Fabricación : 1964
 - d) Valor de Baja : S/. 1.00
 - e) Estado de Conservación : Malo (Chatarra)
 - f) Ubicación Actual : Campamento de Torata

07906

Aprueban transferencia mobiliaria a favor de diversos centros educativos en calidad de donación

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 347-2006-MTC/10

Lima, 28 de abril de 2006

VISTO:

El Informe Técnico-Legal N° 002-2006-MTC/CGP, del Comité de Gestión Patrimonial, y las Resoluciones Directorales N° 758-2005-MTC/10 y N° 771-2005-MTC/10, con relación a la donación de bienes dados de baja, a favor de 23 Centros Educativos de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 01 - UGEL N° 01;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 758-2005-MTC/10 del 9 de setiembre de 2005, la Directora General de la Oficina General de Administración, aprobó la baja de 2861 bienes muebles, con un valor de S/. 3'282,595.58

y con un valor de depreciación de S/. 3'189,743.64, por causal de obsolescencia técnica, los cuales están ubicados en los depósitos de Chacra Ríos. Asimismo, mediante Resolución Directoral N° 771-2005-MTC/10 del 20 de setiembre de 2005, aprobó la baja de 397 bienes muebles, con un valor de S/. 20,987.85 y con un valor de depreciación de S/. 16,324.85 de los cuales 135 se encuentran ubicados en el depósito de Chacra Ríos y 262 en el depósito de Carabayllo;

Que, el artículo 1° de la Ley que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las Instituciones Públicas, a favor de Centros Educativos de las regiones de extrema pobreza - Ley N° 27995, dispone que los bienes muebles de propiedad estatal que sean dados de baja conforme a las normas legales vigentes y que puedan ser útiles para el sistema educativo, se destinan a los centros educativos estatales de las zonas de extrema pobreza que los soliciten, de acuerdo a un orden de prelación establecido en concordancia con el mapa de extrema pobreza, elaborado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI;

Que, la Directiva N° 009-2002/SBN que regula el "Procedimiento para la donación de bienes muebles del Estado y para la aceptación de la donación de bienes muebles a favor del Estado", aprobada por Resolución N° 031-2002-SBN, dispone que la donación de bienes muebles dados de baja por las entidades públicas se rige por las disposiciones contenidas en ella, así como por lo dispuesto en el Código Civil, establece que se requiere de un Informe Técnico Legal favorable del Comité de Gestión Patrimonial, señalando además que las resoluciones deberán aprobar la donación bajo el término de "Transferencia en la modalidad de Donación" y especificar las características y el valor de los bienes muebles objeto de donación;

Que, la Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 01 - UGEL N° 01, mediante Oficio N° 5202-2005-ABA-AGA/UGEL.01, de fecha 7 de diciembre de 2005, solicita al Ministerio de Transportes y Comunicaciones la transferencia en calidad de donación de los bienes muebles dados de baja mediante Resoluciones Directorales N° 758-2005-MTC/10 y N° 771-2005-MTC/10 para 23 Instituciones Educativas detalladas en el Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente resolución;

Que, mediante Informe Técnico-Legal N° 002-2006-MTC/CGP, el Comité de Gestión Patrimonial, indica que de la evaluación de la documentación remitida se ha verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes. Por ello, considera procedente atender la solicitud de transferencia bajo la modalidad de donación de los bienes dados de baja por Resoluciones Directorales N° 758-2005-MTC/10 y N° 771-2005-MTC/10, a favor de los 23 Centros Educativos de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 01 - UGEL N° 01, precisando que de los 3,258 bienes dados de baja se excluirán para la transferencia bajo la modalidad de donación 135 bienes muebles, debido que éstos, no son de utilidad para los centros educativos;

Que, de acuerdo al numeral 4.4 del artículo 4° del Reglamento de la Ley N° 27995, que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por entidades estatales, a favor de centros educativos de regiones de extrema pobreza, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2004-EF, la transferencia de los bienes muebles a favor de Centros Educativos Estatales, se aprobará mediante resolución del Titular de la Entidad;

Que, por otro lado, el numeral 4.5 del artículo 4° del Reglamento mencionado establece que, emitida la Resolución que apruebe la transferencia, el Presidente del Comité de Gestión Patrimonial o el Órgano responsable de la administración de los bienes de la entidad estatal y el Director del Centro Educativo Estatal, suscribirán un Acta de Entrega-Recepción y el numeral 4.7 del dispositivo mencionado, dispone que la Resolución que apruebe la transferencia, conjuntamente con el Acta de Entrega-Recepción, será transcrita al Centro Educativo Estatal, a la Unidad de Gestión Educativa Local, a la Dirección Regional de Educación correspondiente y a la Superintendencia de Bienes Nacionales, dentro de los 20 días hábiles siguientes a su emisión;

Que, en consecuencia, atendiendo a la solicitud presentada por la Unidad de Gestión Educativa Local N°

01 - UGEL N° 01 y siendo que los bienes solicitados han sido dados de baja por este Ministerio, resulta procedente aprobar la transferencia en la modalidad de donación a favor de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 01 - UGEL N° 01, de los bienes detallados en el Anexo 2 que forman parte integrante de la presente resolución;

De conformidad con las Leyes N° 27791 y N° 27995 y el Decreto Supremo N° 154-2001-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la transferencia mobiliaria en la modalidad de donación efectuada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones a favor de los 23 Centros Educativos de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 01 - UGEL N° 01, detallados en el Anexo 1 que forma parte integrante de la presente Resolución, de los bienes muebles detallados en el Anexo 2, que también forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Disponer que el Comité de Gestión Patrimonial, proceda a la formalización de la entrega física de los bienes muebles, previa suscripción del Acta de Entrega-Recepción.

Artículo 3º.- Remitir copia de la presente Resolución Ministerial a los 23 Centros Educativos detallados en el Anexo 1 que forma parte integrante de la presente resolución, a la Unidad de Gestión Educativa Local N° 01 - UGEL N° 01, a la Superintendencia de Bienes Nacionales y al Comité de Gestión Patrimonial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ JAVIER ORTIZ RIVERA
Ministro de Transportes y Comunicaciones

07913

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA

Expiden título de Vocal Titular de la Corte Superior de Justicia de Lima

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA N° 153-2006-CNM

Lima, 18 de abril de 2006

VISTO:

El Oficio N° 914-2006-CE-PJ, de fecha 17 de marzo de 2006, del Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante Oficio N° 914-2006-CE-PJ, de fecha 17 de marzo de 2006, remite para conocimiento y fines consiguientes, fotocopia certificada de la Resolución Administrativa N° 026-2006-CE-PJ, de fecha 3 de marzo de 2006, que declara fundada la solicitud de traslado, por motivos de seguridad, de la magistrada Rosa Mirta Bendezú Gómez, Vocal Titular de la Corte Superior de Justicia de Cañete, a una plaza de igual nivel en la Corte Superior de Justicia de Lima;

Que, por mandato constitucional el único organismo competente para extender el título de Juez o Fiscal que acredite a los magistrados en su condición de tales, es el Consejo Nacional de la Magistratura, conforme a lo previsto por el artículo 154° inciso 4 de la Constitución Política del Perú, así como el único facultado para cancelar dichos títulos, en atención a lo dispuesto por el artículo 21° inciso d) de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura;

Que, el título de juez o fiscal, y el juramento respectivo, son elementos intrínsecamente vinculados que determinan el ejercicio de la función jurisdiccional o fiscal,

de manera que la competencia territorial para dicho ejercicio no debe verse desnaturalizado por un traslado con carácter definitivo para aquél al que se le otorgó originalmente el mismo, esto es que al ejecutarse un traslado con las formalidades y procedimientos que corresponden al Poder Judicial o al Ministerio Público, de manera complementaria el Consejo Nacional de la Magistratura en el ejercicio de sus atribuciones, debe proceder con la expedición del título respectivo y la cancelación consecuente del título original, sin perjuicio de la anotación correspondiente de dicho acto administrativo en el registro jurisdiccional;

Que, estando al acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, adoptado en sesión de fecha 12 de abril de 2006, y de conformidad con las facultades conferidas por los artículos 154º inciso 4 de la Constitución Política del Perú, y 37º incisos b) y e) de la Ley N° 26397 -Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura-;

SE RESUELVE:

Primero.- Cancelar el título de Vocal Titular de la Corte Superior de Justicia de Cañete, otorgado a favor de la doctora ROSA MIRTA BENDEZÚ GÓMEZ.

Segundo.- Expedir el título de Vocal Titular de la Corte Superior de Justicia de Lima, a favor de la doctora ROSA MIRTA BENDEZÚ GÓMEZ.

Tercero.- Remitir copia de la presente resolución al señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República, para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FRANCISCO DELGADO DE LA FLOR BADARACCO
Presidente

07898

Reincorporan a magistrados como Jueces Especializados en lo Penal de Chota y de Familia del Cusco

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA N° 154-2006-CNM

Lima, 18 de abril de 2006

VISTO:

La Resolución N° 30, de fecha 28 de marzo de 2006, del Quincuagésimo Séptimo Juzgado Especializado en lo Civil de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Segunda Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima, mediante Resolución N° 7, de fecha 27 de julio de 2005, confirmó la sentencia de fecha 12 de enero de 2005, que declaró fundada la acción de amparo, seguida por el doctor Emilio Absalón Armas Mejía, contra el Consejo Nacional de la Magistratura, recaída en el Expediente N° 1385-2005; en consecuencia, inaplicable la Resolución N° 037-2003-PCNM, de fecha 19 de mayo de 2003; y ordena la reincorporación del demandante en el cargo de Juez Titular Mixto de la provincia de San Miguel, Distrito Judicial de Cajamarca;

Que, el Quincuagésimo Séptimo Juzgado Especializado en lo Civil de Lima, mediante Resolución N° 30, de fecha 28 de marzo de 2006, requiere al Consejo Nacional de la Magistratura, a fin de que cumpla con lo ordenado en la sentencia;

Que, la plaza de Juez Mixto de San Miguel, Distrito Judicial de Cajamarca, en la que fue cesado el demandante, no se encuentra vacante; en ese sentido, de acuerdo a lo establecido en artículo 2º de la Ley N° 27433, corresponde reincorporarlo en plaza similar, que se encuentre vacante y presupuestada, siendo ésta la plaza de Juez Especializado en lo Penal de Chota, Distrito Judicial de Cajamarca, extendiéndosele el título correspondiente, previa cancelación del que ostentaba; y excluir dicha plaza del cuadro de plazas vacantes de

la Convocatoria N° 002-2005-CNM, actualmente en ejecución;

Que, estando al acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, adoptado en sesión de fecha 12 de abril de 2006, y de conformidad con las facultades conferidas por el artículo 37º incisos b) y e) de la Ley número 26397 - Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura;

SE RESUELVE:

Primero.- Reincorporar al doctor EMILIO ABSALÓN ARMAS MEJÍA, como Juez Especializado en lo Penal de Chota, Distrito Judicial de Cajamarca.

Segundo.- Cancelar el título de Juez Titular Mixto de la provincia de San Miguel, Distrito Judicial de Cajamarca, otorgado a favor del doctor EMILIO ABSALÓN ARMAS MEJÍA.

Tercero.- Expedir el título de Juez Especializado en lo Penal de Chota, Distrito Judicial de Cajamarca, a favor del doctor EMILIO ABSALÓN ARMAS MEJÍA.

Cuarto.- Excluir la plaza de Juez Especializado en lo Penal de Chota, Distrito Judicial de Cajamarca, del cuadro de plazas vacantes de la Convocatoria N° 002-2005-CNM.

Quinto.- Remitir copia de la presente resolución al señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República, para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FRANCISCO DELGADO DE LA FLOR BADARACCO
Presidente

07899

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA N° 163-2006-CNM

Lima, 27 de abril de 2006

VISTO:

La Resolución N° 29, de fecha 31 de marzo de 2006, del Juez del Tercer Juzgado Especializado en lo Civil de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Primera Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima, mediante Resolución de fecha 7 de diciembre de 2005, confirmó la sentencia de fecha 7 de abril de 2005, que declaró fundada la acción de amparo, seguida por el doctor Noé Rosendo Ancón Ramírez, contra el Consejo Nacional de la Magistratura, recaída en el Expediente N° 4042-2005; en consecuencia, inaplicable el Acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura de fecha 19 de mayo de 2003; la Resolución N° 037-2003-PCNM de fecha 19 de mayo de 2003, que declaró improcedente entre otras, su solicitud de reincorporación; asimismo, se declara la vigencia de su título de magistrado por haberse derogado el Decreto Ley N° 25446 que dispuso su cancelación, recuperando su vigencia por interpretación tácita de la Ley N° 27433; igualmente se dispone su reposición inmediata en el cargo de Juez de Primera Instancia en lo Civil del Distrito Judicial de la Corte Superior de Justicia del Cusco, cargo equivalente u otro análogo;

Que, el Juez del Tercer Juzgado Especializado en lo Civil de Lima, mediante Resolución N° 29, de fecha 31 de marzo de 2006, requiere al Consejo Nacional de la Magistratura, a fin de que cumpla con lo ordenado en la sentencia;

Que, la plaza de Juez de Primera Instancia en lo Civil del Distrito Judicial del Cusco, no se encuentra vacante; en ese sentido, de acuerdo a lo establecido en artículo 2º de la Ley N° 27433, corresponde reincorporar al recurrente en plaza similar, que se encuentre vacante y presupuestada, siendo ésta la de Juez Especializado de Familia del Distrito Judicial del Cusco; así mismo, expedirle el título correspondiente;

Que, la plaza materia de reincorporación debe excluirse del cuadro de plazas vacantes del concurso

público materia de la Convocatoria N° 002-2005-CNM, actualmente en ejecución;

Que, estando al acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, adoptado en sesión de fecha 20 de abril de 2006, y de conformidad con las facultades conferidas por el artículo 37° incisos b) y e) de la Ley número 26397 - Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura;

SE RESUELVE:

Primero.- Reincorporar al doctor NOÉ ROSENDO ANCON RAMÍREZ, como Juez Especializado de Familia del Cusco, Distrito Judicial del Cusco.

Segundo.- Expedir el título de Juez Especializado de Familia del Cusco, Distrito Judicial del Cusco, a favor del doctor NOÉ ROSENDO ANCON RAMÍREZ.

Tercero.- Excluir la plaza de Juez Especializado de Familia del Cusco, Distrito Judicial del Cusco, del cuadro de plazas vacantes del concurso público materia de la Convocatoria N° 002-2005-CNM.

Cuarto.- Remitir copia de la presente resolución al señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República, para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FRANCISCO DELGADO DE LA FLOR BADARACCO
Presidente

07901

Reexpiden título de Fiscal Superior del Distrito Judicial de Piura

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA N° 158-2006-CNM

Lima, 24 de abril de 2006

VISTO:

El Oficio N° 13375-2003/14° JECL - JLM, de fecha 5 de abril de 2006, de la Juez del Décimo Cuarto Juzgado Civil de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Quinta Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima, por Resolución N° 6, de fecha 28 de junio de 2005, confirmó la sentencia emitida mediante Resolución N° 5, de fecha 4 de junio de 2004, que declaró fundada la acción de amparo, seguida por el doctor Aurelio Saavedra Cedano, contra el Estado Peruano, recaída en el Expediente N° 2527-2004; y en consecuencia, inaplicable los Decretos Leyes N°s. 25735 y 25991, así como la Resolución Suprema N° 135-93-JUS, de fecha 12 de marzo de 1993; y ordena que el Estado a través de sus organismos competentes debe reexpedir su título y reincorporarlo al cargo de Fiscal Superior de la Corte Superior de Justicia de Piura;

Que, la Juez del Décimo Cuarto Juzgado Civil de Lima, mediante Oficio N° 13375-2003 / 14° JECL - JLM, de fecha 5 de abril de 2006, requiere al Consejo Nacional de la Magistratura, cumpla con lo ordenado en la sentencia de vista, a fin de que reexpida el título al doctor Aurelio Saavedra Cedano, como Fiscal Superior de la Corte Superior de Justicia de Piura o en cargo similar si fuera el caso de no haber plazas vacantes;

Que, estando al acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, adoptado en sesión de fecha 20 de abril de 2006, y de conformidad con las facultades conferidas por el artículo 37° incisos b) y e) de la Ley N° 26397 -Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura-;

SE RESUELVE:

Primero.- Reexpedir el título de Fiscal Superior del Distrito Judicial de Piura, a favor del doctor AURELIO SAAVEDRA CEDANO.

Segundo.- Remitir copia de la presente resolución a la señora Fiscal de la Nación, para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FRANCISCO DELGADO DE LA FLOR BADARACCO
Presidente

07900

J N E

Declaran fundadas, infundadas y fundadas en parte apelaciones interpuestas contra diversas resoluciones del Jurado Electoral Especial de Lima Centro

RESOLUCIÓN N° 646-2006-JNE

Expediente N° 528-2006-APEL

Lima, 28 de abril de 2006

VISTO, en Audiencia Pública del 28 de abril de 2006, el recurso de apelación interpuesto por el Dr. Luis Felipe Calvimontes Barrón, Personero Legal Titular de la Alianza Electoral "Unidad Nacional", contra la Resolución N° 969-2006-JEE/LC de fecha 21 de abril de 2006, expedida por el Jurado Electoral Especial de Lima Centro;

CONSIDERANDO:

Que, el Jurado Nacional de Elecciones tiene como función administrar justicia en última y definitiva instancia en materia electoral, así como resolver los recursos que se interpongan contra las resoluciones de los Jurados Electorales Especiales, y que sus resoluciones no son susceptibles de revisión, contra ellas no procede recurso o acción de garantía alguna conforme lo señalan los artículos 142°, 178 y 181° de la Constitución Política del Perú, concordado con el artículo 5° incisos a) y o) de la Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones N° 26486 y artículo 34° de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859;

Que, mediante Resolución N° 969-2006-JEE/LC, el Jurado Electoral Especial de Lima Centro anula el Acta Electoral N° 032419-12-C de la ciudad de Los Angeles, país de Estados Unidos de América, continente de América, observada por ser acta incompleta al no consignar el "total de ciudadanos que votaron", que efectuada la suma de los votos consignados a favor de cada organización política participante, más los votos en blanco, nulos e impugnados, se obtiene el total de 59; asimismo, es observada también por error material, pues se registra algún voto impugnado, que al no haberse acompañado el correspondiente sobre, se considera como voto nulo, conforme al Artículo Cuarto, Numeral 4) del Reglamento aprobado por Resolución N° 103-2006-JNE; a su vez, dicha acta no ha sido suscrito por el secretario de mesa, siendo declarada Nula toda vez que no cumple con la formalidad expresa en la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859;

Que, el personero legal solicita se revoque la Resolución N° 969-2006-JEE/LC y se proceda a validar el Acta Electoral N° 032419-12-C, en razón a que la firma o huella digital de los miembros de mesa no consignada en el acta de sufragio no es motivo suficiente para ser anulada, toda vez que aquellos requisitos sí se cumplen en una de las tres partes que conforman el Acta Electoral, siendo el tema de fondo conseguir que se respete la voluntad popular que se canaliza a través del ejercicio del derecho al voto;

Que, las normas aplicables para anular el Acta Electoral se encuentran establecidas en el Reglamento del Procedimiento Aplicable a las Actas Observadas para el Proceso de Elecciones Generales 2006, aprobado por Resolución N° 103-2006-JNE;

Que, al cotejar el acta electoral del Jurado Electoral Especial de Lima Centro con el acta del Jurado Nacional de Elecciones, se advierte que no existe ningún voto impugnado; con respecto al "total de ciudadanos que votaron" se observa que fueron consignados 63, pero efectuada la suma de los votos consignados a favor de cada organización política participante, más los votos

en blanco, nulos e impugnados, se obtiene un total de 59, que conforme al Artículo Tercero, Acápites II, numeral 4) del Reglamento aprobado por Resolución N° 103-2006-JNE, la diferencia obtenida entre ambas cantidades, deberá sumarse a los votos nulos; en consecuencia, en el presente caso, no se ha incurrido en ninguna causal para anular el Acta Electoral N° 032419-12-C;

Que, el Jurado Nacional de Elecciones en uso de sus atribuciones;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar **FUNDADO** el recurso de apelación interpuesto por el Dr. Luis Felipe Calvimontes Barrón, Personero Legal Titular de la Alianza Electoral "Unidad Nacional"; en consecuencia, **REVOCAR** la Resolución N° 969-2006-JEE/LC expedida por el Jurado Electoral Especial de Lima Centro que anula el Acta Electoral N° 032419-12-C de la ciudad de Los Angeles, país de Estados Unidos de América, continente de América.

Artículo Segundo.- Considerar en el Acta Electoral N° 032419-12-C de la ciudad de Los Angeles, país de Estados Unidos de América, continente de América, correspondiente a la elección de fórmula presidencial, la siguiente votación:

ACTA ELECTORAL N° 032419-12-C	
ORGANIZACIONES POLÍTICAS	TOTAL DE VOTOS
1 Partido Socialista	01
2	00
3 Restauración Nacional	00
4 Alianza por el Futuro	05
5 Unión por el Perú	06
6 Partido Justicia Nacional	00
7 Fuerza Democrática	00
8 Resurgimiento Peruano	00
9 Alianza para el Progreso	00
10 Unidad Nacional	37
11 Partido Reconstrucción Democrática	00
12 Concertación Descentralista	00
13 Movimiento Nueva Izquierda	03
14 Frente de Centro	01
15 Con Fuerza Perú	00
16	00
17 Progreseemos Perú	00
18	00
19 Partido Renacimiento Andino	00
20	00
21 Partido Aprista Peruano	03
22 Perú Ahora	00
23 Avanza País - Partido de Integración Social	00
24 Y se llama Perú	00
Votos en blanco	03
Votos nulos	04
Votos impugnados	00
Total de votos emitidos	63
Total de ciudadanos que votaron	63

Artículo Tercero.- Remitir la presente resolución a la Oficina Nacional de Procesos Electorales para el cómputo correspondiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.
PEÑARANDA PORTUGAL
SOTO VALLENAS
VELA MARQUILLÓ
VELARDE URDANIVIA

FALCONÍ GÁLVEZ,
Secretario General (e)

07974

RESOLUCIÓN N° 647-2006-JNE

Expediente N° 529-2006-APEL

Lima, 28 de abril de 2006

VISTO, en Audiencia Pública del 28 de abril de 2006, el recurso de apelación interpuesto por el Dr. Luis Felipe Calvimontes Barrón, Personero Legal Titular de la Alianza Electoral "Unidad Nacional", contra la Resolución N° 923-2006-JEE/LC de fecha 20 de abril de 2006, expedida por el Jurado Electoral Especial de Lima Centro;

CONSIDERANDO:

Que, el Jurado Nacional de Elecciones tiene como función administrar justicia en última y definitiva instancia en materia electoral, así como resolver los recursos que se interpongan contra las resoluciones de los Jurados Electorales Especiales, y que sus resoluciones no son susceptibles de revisión, contra ellas no procede recurso o acción de garantía alguna conforme lo señalan los artículos 142°, 178 y 181° de la Constitución Política del Perú, concordado con el artículo 5° incisos a) y o) de la Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones N° 26486 y artículo 34° de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859;

Que, mediante Resolución N° 923-2006-JEE/LC, el Jurado Electoral Especial de Lima Centro anula el Acta Electoral N° 245092-01-H de la ciudad de Miami, país de Estados Unidos de América, continente de América, correspondiente a la elección de fórmula presidencial, observada por ser acta incompleta al no consignar el "total de ciudadanos que votaron", que efectuada la suma de los votos consignados a favor de cada organización política participante, más los votos en blanco, nulos e impugnados, se obtiene el total de 95; asimismo, es observada porque dicha acta no fue suscrita por el Secretario y el Tercer Miembro de Mesa, incumpliendo de esta manera la formalidad expresa en la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859;

Que, el personero legal solicita se revoque la Resolución N° 969-2006-JEE/LC y se proceda a validar el Acta Electoral N° 245092-01-H, en razón a que la firma o huella digital de los miembros de mesa no consignada en el acta de sufragio no es motivo suficiente para ser anulada, toda vez que aquellos requisitos sí se cumplen en una de las tres partes que conforman el Acta Electoral, siendo el tema de fondo conseguir que se respete la voluntad popular que se canaliza a través del ejercicio del derecho al voto;

Que, las normas aplicables para anular el Acta Electoral se encuentran establecidas en el Reglamento del Procedimiento Aplicable a las Actas Observadas para el Proceso de Elecciones Generales 2006, aprobado por Resolución N° 103-2006-JNE;

Que, al cotejar el acta electoral del Jurado Electoral Especial de Lima Centro con el acta del Jurado Nacional de Elecciones se advierte que fue registrado 95 como el "total de ciudadanos que votaron", siendo que esta cifra sí coincide con la suma de los votos consignados a favor de cada organización política participante, más los votos en blanco, nulos e impugnados, se obtiene un total de 95; y con respecto a la firma no consignada por el Secretario y el Tercer Miembro en el Acta de Electoral, no es causal para que ésta sea anulada; en consecuencia, no se ha incurrido en ninguna causal para anular el Acta Electoral N° 245092-01-H;

Que, el Jurado Nacional de Elecciones en uso de sus atribuciones;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar **FUNDADO** el recurso de apelación interpuesto por el Dr. Luis Felipe Calvimontes Barrón, Personero Legal Titular de la Alianza Electoral "Unidad Nacional", en consecuencia, **REVOCAR** la Resolución N° 923-2006-JEE/LC, expedida por el Jurado Electoral Especial de Lima Centro que anula el Acta Electoral N° 245092-01-H de la ciudad de Miami, país de Estados Unidos de América, continente de América.

Artículo Segundo.- Considerar el Acta Electoral N° 245092-01-H de la ciudad de Miami, país de Estados Unidos de América, continente de América, correspondiente a la elección de fórmula presidencial, la siguiente votación:

ACTA ELECTORAL Nº 245092-01-H		TOTAL DE VOTOS
ORGANIZACIONES POLÍTICAS		
1	Partido Socialista	00
2		00
3	Restauración Nacional	02
4	Alianza por el Futuro	00
5	Unión por el Perú	02
6	Partido Justicia Nacional	00
7	Fuerza Democrática	00
8	Resurgimiento Peruano	00
9	Alianza para el Progreso	00
10	Unidad Nacional	76
11	Partido Reconstrucción Democrática	00
12	Concertación Descentralista	01
13	Movimiento Nueva Izquierda	00
14	Frente de Centro	01
15	Con Fuerza Perú	00
16		00
17	Progreseemos Perú	00
18		00
19	Partido Renacimiento Andino	00
20		00
21	Partido Aprista Peruano	05
22	Perú Ahora	00
23	Avanza País - Partido de Integración Social	00
24	Y se llama Perú	00
	Votos en blanco	08
	Votos nulos	00
	Votos impugnados	00
	Total de votos emitidos	95
	Total de ciudadanos que votaron	95

Artículo Tercero.- Remitir la presente resolución a la Oficina Nacional de Procesos Electorales para el cómputo correspondiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.
 PEÑARANDA PORTUGAL
 SOTO VALLENAS
 VELA MARQUILLÓ
 VELARDE URDANIVIA

FALCONÍ GÁLVEZ,
 Secretario General (e)

07975

RESOLUCIÓN Nº 648-2006-JNE

Expediente Nº 530-2006-APEL

Lima, 28 de abril de 2006

VISTO, en Audiencia Pública del 28 de abril de 2006, el recurso de apelación interpuesto por el Dr. Luis Felipe Calvimontes Barrón, Personero Legal Titular de la Alianza Electoral "Unidad Nacional", contra la Resolución Nº 920-2006-JEE/LC de fecha 20 de abril de 2006, expedida por el Jurado Electoral Especial de Lima Centro;

CONSIDERANDO:

Que, el Jurado Nacional de Elecciones tiene como función administrar justicia en última y definitiva instancia en materia electoral, así como resolver los recursos que se interpongan contra las resoluciones de los Jurados Electorales Especiales, y que sus resoluciones no son susceptibles de revisión, contra ellas no procede recurso o acción de garantía alguna conforme lo señalan los artículos 142º, 178 y 181º de la Constitución Política del Perú, concordado con el artículo 5º incisos a) y o) de la Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones Nº 26486 y artículo 34º de la Ley Orgánica de Elecciones Nº 26859;

Que, mediante Resolución Nº 920-2006-JEE/LC, el Jurado Electoral Especial de Lima Centro anula el Acta Electoral Nº 266092-10-G de la ciudad de Santiago, país de Chile, continente de América, correspondiente a la elección de fórmula presidencial, observada por ilegitimidad

respecto de los votos consignados a favor de la Alianza Electoral "Unidad Nacional", que al efectuarse el cotejo correspondiente, se constata que se asignaron 84 votos a la referida organización política, siendo 182 el "total de ciudadanos que votaron"; a su vez, dicha acta al no haber sido suscrito por el Tercer Miembro de mesa, es declarada Nula toda vez que no cumple con la formalidad expresa en la Ley Orgánica de Elecciones Nº 26859;

Que, el personero legal solicita se revoque la Resolución Nº 920-2006-JEE/LC y se proceda a validar el Acta Electoral Nº 266092-10-G, en razón a que la firma del miembro de mesa no consignada en el acta de sufragio no es motivo suficiente para ser anulada, toda vez que aquellos requisitos sí se cumplen en una de las tres partes que conforman el Acta Electoral, siendo el tema de fondo conseguir que se respete la voluntad popular que se canaliza a través del ejercicio del derecho al voto;

Que, las normas aplicables para anular el Acta Electoral se encuentran establecidas en el Reglamento del Procedimiento Aplicable a las Actas Observadas para el Proceso de Elecciones Generales 2006, aprobado por Resolución Nº 103-2006-JNE, no habiendo sido sancionada con nulidad la falta de firma de los miembros de la mesa de sufragio;

Que, al cotejar el acta electoral del Jurado Electoral Especial de Lima Centro con el acta del Jurado Nacional de Elecciones, se corrobora que la Alianza Electoral "Unidad Nacional" ha obtenido 84 votos a su favor, siendo 182 el "total de ciudadanos que votaron"; en consecuencia, al no haberse incurrido en ninguna causal para anular el Acta Electoral Nº 266092-10-G, se procede a declarar su validez;

Que, el Jurado Nacional de Elecciones en uso de sus atribuciones;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar **FUNDADO** el recurso de apelación interpuesto por el Dr. Luis Felipe Calvimontes Barrón, Personero Legal Titular de la Alianza Electoral "Unidad Nacional"; en consecuencia, **REVOCAR** la Resolución Nº 920-2006-JEE/LC expedida por el Jurado Electoral Especial de Lima Centro que anula el Acta Electoral Nº 266092-10-G de la ciudad de Santiago, país de Chile, continente de América.

Artículo Segundo.- Considerar en el Acta Electoral Nº 266092-10-G de la ciudad de Santiago, país de Chile, continente de América, correspondiente a la elección de fórmula presidencial, la siguiente votación:

ACTA ELECTORAL Nº 266092-10-G		TOTAL DE VOTOS
ORGANIZACIONES POLÍTICAS		
1	Partido Socialista	00
2		00
3	Restauración Nacional	04
4	Alianza por el Futuro	17
5	Unión por el Perú	00
6	Partido Justicia Nacional	00
7	Fuerza Democrática	00
8	Resurgimiento Peruano	00
9	Alianza para el Progreso	01
10	Unidad Nacional	84
11	Partido Reconstrucción Democrática	00
12	Concertación Descentralista	00
13	Movimiento Nueva Izquierda	00
14	Frente de Centro	00
15	Con Fuerza Perú	00
16		00
17	Progreseemos Perú	01
18		00
19	Partido Renacimiento Andino	00
20		00
21	Partido Aprista Peruano	35
22	Perú Ahora	00
23	Avanza País - Partido de Integración Social	00
24	Y se llama Perú	01
	Votos en blanco	33
	Votos nulos	06
	Votos impugnados	00
	Total de votos emitidos	182
	Total de ciudadanos que votaron	182

Artículo Tercero.- Remitir la presente resolución a la Oficina Nacional de Procesos Electorales para el cómputo correspondiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.
 PEÑARANDA PORTUGAL
 SOTO VALLENAS
 VELA MARQUILLO
 VELARDE URDANIVIA

FALCONÍ GÁLVEZ,
 Secretario General (e)

07976

RESOLUCIÓN N° 649-2006-JNE

Expediente N° 531-2006-APEL

Lima, 28 de abril de 2006

VISTO, en Audiencia Pública del 28 de abril de 2006, el recurso de apelación interpuesto por el personero legal titular de la alianza electoral "Unidad Nacional" acreditado ante el Jurado Electoral Especial de Lima Centro, Luis Felipe Calvimontes Barrón, contra la Resolución N° 794-2006-JEE/LC, expedida por el citado Jurado Electoral Especial;

CONSIDERANDO:

Que, el Acta Electoral de fórmula presidencial N° 239031-12-H de la ciudad de Madrid, país de España, fue observada porque el "total de ciudadanos que votaron", esto es 150, era menor a la cifra obtenida de la suma de los votos de cada agrupación política, más los votos en blanco, nulos e impugnados, esto es 151, determinando el Jurado Electoral Especial mediante la Resolución indicada en el Visto que luego de cotejar con el acta que le correspondía se constataba dicho error, razón por la que correspondía anular el acta electoral observada, de conformidad con el artículo tercero, acápite II, numeral 3) de la Resolución N° 103-2006-JNE;

Que, el apelante sostiene que la resolución impugnada no ha tenido en cuenta que se está violando los principios constitucionales del Sistema Electoral, expresando los siguientes argumentos: **1)** que el órgano electoral jurisdiccional debió ordenar la verificación del "Total de Electores Hábiles" contenido en el acta electoral con el Padrón Electoral, a fin de verificar el número de electores y así corregir el error material y defender la voluntad popular; **2)** que ante una mala interpretación de la Ley el órgano jurisdiccional hace una apreciación de los hechos deficiente, causando agravio la decisión tomada; **3)** que la finalidad del Sistema Electoral dentro del marco constitucional no ha sido valorada, debiendo considerarse lo estipulado en los artículos 31°, 176°, 178° y 181° de la Carta Constitucional;

Que, en cuanto al primer argumento debe señalarse que con la finalidad de resolver los casos de actas observadas por errores materiales y por ser incompletas, se emitió el Reglamento del procedimiento aplicable a las actas observadas para el proceso de Elecciones Generales 2006, aprobado mediante Resolución N° 103-2006-JNE, el cual en su artículo 4° inciso 3) establece expresamente que el Jurado Electoral Especial resuelve las observaciones formuladas cotejándola con el acta que le corresponde, debiendo aclararse además que el contraste que se efectúa con las actas con errores materiales se centra en el número de electores que sufragaron y no con el número de electores hábiles;

Que, en lo que respecta al segundo argumento debe manifestarse que ante el supuesto de que el "total de ciudadanos que votaron" fuera menor que la suma de los votos de cada agrupación política, más los votos en blanco, nulos e impugnados corresponde anular el acta electoral, de conformidad con el artículo tercero, acápite II, numeral 3) de la Resolución N° 103-2006-JNE, no pudiendo sostenerse una errónea interpretación pues el texto es claro;

Que, en cuanto al tercer argumento cabe indicar que el artículo 31° de la Constitución Política dispone que el

derecho a elegir y ser elegido son ejercidos de acuerdo con las condiciones y procedimientos determinados por Ley Orgánica, ley que no es otra que la Ley Orgánica de Elecciones, la cual en sus artículos 284° y 315° regula los supuestos de errores materiales en las operaciones aritméticas en el escrutinio y las actas incompletas, las cuales a su vez se encuentran desarrolladas en la Resolución N° 103-2006-JNE;

Que, el Jurado Nacional de Elecciones, administrando Justicia en materia electoral con arreglo a lo previsto en el inciso a) del artículo 5° de la Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar Infundado el recurso de apelación interpuesto por el personero legal de la alianza electoral "Unidad Nacional" acreditado ante el Jurado Electoral Especial de Lima Centro y en consecuencia Confirmar la Resolución N° 794-2006-JEE/LC.

Artículo Segundo.- Poner en conocimiento de la Oficina Nacional de Procesos Electorales la presente resolución para los fines de ley.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.
 PEÑARANDA PORTUGAL
 SOTO VALLENAS
 VELA MARQUILLO
 VELARDE URDANIVIA

FALCONÍ GÁLVEZ,
 Secretario General (e)

07977

RESOLUCIÓN N° 655-2006-JNE

Expediente N° 537-2006-APEL

Lima, 28 de abril de 2006

VISTO, en Audiencia Pública de fecha de 28 abril de 2006, el recurso de apelación interpuesto por el personero legal de la Alianza Electoral "Unidad Nacional", Dr. Luis Felipe Calvimontes Barrón, acreditado ante el Jurado Electoral Especial de Lima Centro, contra la Resolución N° 828-2006-JEE-LC, expedida por el mencionado Jurado Electoral Especial, que resuelve la observación por error material detectado en el acta electoral N° 242796-03-F; recurso que ha sido elevado por el Presidente del Jurado Electoral Especial de Lima Centro y recibido el 27 de abril del presente año;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 828-2006-JEE-Lima Centro, emitida el 20 de abril de 2006, el Jurado Electoral Especial de Lima Centro, anuló, en estricta aplicación a lo dispuesto en el numeral 3° del Acápite II de la Resolución N° 103-2006-JNE, el acta electoral N° 242796-03-F, al establecerse que el total de votos emitidos (164) supera al total de ciudadanos que votaron (163), consignándose la cifra de 164 como el total de votos nulos para la mesa de sufragio N° 242796, de la ciudad de La Plata, país de Argentina, continente de América, correspondiente a la elección de fórmula Presidencial;

Que, de conformidad con lo establecido en el ítem 12.101 del TUPA del JNE incorporado mediante Resolución N° 048-2006-P/JNE de fecha 9 de abril de 2006 y concordado con el artículo 34° de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones resuelve, en instancia definitiva, las apelaciones que se interpongan contra las resoluciones sobre actas observadas remitidas por las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales a los Jurados Electorales Especiales;

Que, el apelante sustenta su pretensión en que la resolución expedida por el Jurado Electoral Especial de Lima Centro, ha sido emitida sin haberse cotejado el acta impugnada con el acta correspondiente a dicho jurado, lo que le impidió verificar su validez y contenido;

Que, cotejada con el Acta de Seguridad del Jurado Nacional de Elecciones, se verifica que el total de votos emitidos en dicha mesa electoral supera al total de ciudadanos que votaron en la misma, por lo que debe declararse infundado el presente recurso;

Que, el Jurado Nacional de Elecciones, administrando Justicia en materia electoral con arreglo a lo previsto en el inciso a) del artículo 5º de la Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar Infundado el recurso de apelación y en consecuencia, confirmar en todos sus extremos la Resolución N° 828-2006-JEE-LC expedida por el Jurado Electoral Especial de Lima Centro.

Artículo Segundo.- Remitir la presente resolución a la Oficina Nacional de Procesos Electorales para el cómputo correspondiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.
PEÑARANDA PORTUGAL
SOTO VALLENAS
VELA MARQUILLÓ
VELARDE URDANIVIA

FALCONÍ GÁLVEZ,
Secretario General (e)

07978

RESOLUCIÓN N° 656-2006-JNE

Expediente N° 538-2006-APEL

Lima, 28 de abril de 2006

VISTO, en Audiencia Pública del 28 de abril de 2006, el recurso de apelación interpuesto por el Dr. Luis Felipe Calvimontes Barrón, Personero Legal Titular de la Alianza Electoral "Unidad Nacional", contra la Resolución N° 819-2006-JEE/LC de fecha 20 de abril de 2006, expedida por el Jurado Electoral Especial de Lima Centro;

CONSIDERANDO:

Que, el Jurado Nacional de Elecciones tiene como función administrar justicia en última y definitiva instancia en materia electoral, así como resolver los recursos que se interpongan contra las resoluciones de los Jurados Electorales Especiales, y que sus resoluciones no son susceptibles de revisión, contra ellas no procede recurso o acción de garantía alguna conforme lo señalan los artículos 142º, 178 y 181º de la Constitución Política del Perú, concordado con el artículo 5º incisos a) y o) de la Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones N° 26486 y artículo 34º de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859;

Que, mediante Resolución N° 819-2006-JEE/LC, el Jurado Electoral Especial de Lima Centro Anula el acta electoral N° 219628-10-A de la ciudad de Buenos Aires, país de Argentina, continente de América, correspondiente a la elección de fórmula presidencial, pues se consigna 103 como el "total de ciudadanos que votaron", siendo ésta menor al total de votos consignados por cada agrupación política más los votos blancos, nulos e impugnados que es de 112, la cual fue resuelta de acuerdo a ley;

Que, el apelante solicita se declare válida el Acta N° 219628-10-A, en razón a que, no se ha considerado revisar el padrón de electores para determinar el número de personas que sufragaron en la mesa en cuestión, violando con dicha Resolución los principios constitucionales del sistema Electoral que tiene por finalidad asegurar que las votaciones traduzcan la expresión auténtica, libre y espontánea de los ciudadanos, y que un simple error material no puede declarar la nulidad de los votos emitidos por los ciudadanos;

Que, al cotejar las actas del Jurado Electoral Especial de Lima Centro y del Jurado Nacional de Elecciones, se corrobora que se ha registrado la cantidad de 103 como

el "total de ciudadanos que votaron", pero siendo ésta cifra menor que la suma obtenida de los votos consignados a favor de cada organización política participante, más los votos en blanco, nulos e impugnados que es de 107, que conforme al Artículo Tercero, Acápite II, numeral 3) del Reglamento aprobado por Resolución N° 103-2006-JNE, dicha Acta se anula;

Que, el Jurado Nacional de Elecciones en uso de sus atribuciones;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar **INFUNDADO** el recurso de apelación interpuesto por el Dr. Luis Felipe Calvimontes Barrón, Personero Legal Titular de la Alianza Electoral "Unidad Nacional"; en consecuencia **CONFIRMAR** la Resolución N° 819-2006-JEE/LC, expedida por el Jurado Electoral Especial de Lima Centro, que anula el Acta Electoral N° 219628-10-A de la ciudad de Buenos Aires, país de Argentina, continente de América.

Artículo Segundo.- Remitir la presente resolución a la Oficina Nacional de Procesos Electorales para los fines de ley.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.
PEÑARANDA PORTUGAL
SOTO VALLENAS
VELA MARQUILLÓ
VELARDE URDANIVIA

FALCONÍ GÁLVEZ,
Secretario General (e)

07979

RESOLUCIÓN N° 658-2006-JNE

Expediente N° 540-2006-APEL

Lima, 28 de abril de 2006

VISTO, en Audiencia Pública de fecha de 28 abril de 2006, el recurso de apelación interpuesto por el personero legal de la Alianza Electoral "Unidad Nacional", Dr. Luis Felipe Calvimontes Barrón, acreditado ante el Jurado Electoral Especial de Lima Centro, contra la Resolución N° 802-2006-JEE-LC, expedida por el mencionado Jurado Electoral Especial, que resuelve la observación por error material detectado en el acta electoral N° 243751-14-G; recurso que ha sido elevado por el Presidente del Jurado Electoral Especial de Lima Centro y recibido el 27 de abril del presente año;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 802-2006-JEE-Lima Centro, emitida el 20 de abril de 2006, el Jurado Electoral Especial de Lima Centro anuló, en estricta aplicación a lo dispuesto en el numeral 3º del Acápite II de la Resolución N° 103-2006-JNE, el acta electoral N° 243751-14-G, al establecerse que el total de votos emitidos (150) supera al total de ciudadanos que votaron (147), consignándose la cifra de 147 como el total de votos nulos para la mesa de sufragio N° 243751, de la ciudad de Buenos Aires, país de Argentina, continente de América, correspondiente a la elección de fórmula Presidencial;

Que, de conformidad con lo establecido en el ítem 12.101 del TUPA del JNE incorporado mediante Resolución N° 048-2006-P/JNE de fecha 9 de abril de 2006 y concordado con el artículo 34º de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones resuelve, en instancia definitiva, las apelaciones que se interpongan contra las resoluciones sobre actas observadas remitidas por las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales a los Jurados Electorales Especiales;

Que, el apelante sustenta su pretensión en que la resolución expedida por el Jurado Electoral Especial de Lima Centro, ha sido emitida sin haberse cotejado el acta impugnada con el acta correspondiente a dicho jurado, lo que le impidió verificar su validez y contenido;

Que, cotejada con el Acta de Seguridad del Jurado Nacional de Elecciones, se verifica que el total de votos

emitidos en dicha mesa electoral supera al total de ciudadanos que votaron en la misma, por lo que debe declararse infundado el presente recurso;

Que, el Jurado Nacional de Elecciones, administrando Justicia en materia electoral con arreglo a lo previsto en el inciso a) del artículo 5º de la Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar Infundado el recurso de apelación y en consecuencia, confirmar en todos sus extremos la Resolución N° 802-2006-JEE-LC expedida por el Jurado Electoral Especial de Lima Centro.

Artículo Segundo.- Remitir la presente resolución a la Oficina Nacional de Procesos Electorales para el cómputo correspondiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.
PEÑARANDA PORTUGAL
SOTO VALLENAS
VELA MARQUILLÓ
VELARDE URDANIVIA

FALCONÍ GÁLVEZ,
Secretario General (e)

07980

RESOLUCIÓN N° 659-2006-JNE

Expediente N° 541-2006-APEL

Lima, 28 de abril de 2006

VISTO, en Audiencia Pública del 28 de abril de 2006, el recurso de apelación interpuesto por el Dr. Luis Felipe Calvimontes Barrón, Personero Legal Titular de la Alianza Electoral "Unidad Nacional", contra la Resolución N° 787-2006-JEE/LC, expedida por el Jurado Electoral Especial de Lima Centro;

CONSIDERANDO:

Que, el Jurado Nacional de Elecciones tiene como función administrar justicia en última y definitiva instancia en materia electoral, así como resolver los recursos que se interpongan contra las resoluciones de los Jurados Electorales Especiales, y que sus resoluciones no son susceptibles de revisión, contra ellas no procede recurso o acción de garantía alguna conforme lo señalan los artículos 142º, 178 y 181º de la Constitución Política del Perú, concordado con el artículo 5º incisos a) y o) de la Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones N° 26486 y artículo 34º de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859;

Que, mediante Resolución N° 787-2006-JEE/LC, el Jurado Electoral Especial de Lima Centro Anula el acta electoral N° 241460-11-D de la ciudad de Miami, país de Estados Unidos de América, continente de América, correspondiente a la elección de fórmula presidencial, pues se consigna 109 como el "total de ciudadanos que votaron", siendo ésta menor al total de votos consignados por cada agrupación política más los votos blancos, nulos e impugnados que es de 110, la cual fue resuelta de acuerdo a ley

Que, el apelante solicita se declare válida el Acta N° 241460-11-D, en razón a que, con la mencionada Resolución se está violando los principios constitucionales del sistema Electoral que tiene por finalidad asegurar que las votaciones traduzcan la expresión auténtica, libre y espontánea de los ciudadanos, y que un simple error material no puede declarar la nulidad de los votos emitidos por los ciudadanos;

Que, al cotejar las actas del Jurado Electoral Especial de Lima Centro y del Jurado Nacional de Elecciones, se corrobora haber registrado la cantidad de 109 como el "total de ciudadanos que votaron", siendo ésta menor que la cifra obtenida de la suma de los votos consignados a favor de cada organización política participante, más los votos en blanco, nulos e impugnados que es de 110,

que conforme al Artículo Tercero, Acápite II, numeral 3) del Reglamento aprobado por Resolución N° 103-2006-JNE, dicha acta se anula;

Que, el Jurado Nacional de Elecciones tiene como función fiscalizar la legalidad del ejercicio del sufragio y de la realización del proceso electoral, así como hacer cumplir las normas y disposiciones en materia electoral, conforme al artículo 178º numerales 1) y 3) de la Constitución Política del Perú, siendo necesario para ello, cumplir con las disposiciones relacionadas a las actas electorales incompletas o con errores materiales;

Que, el Jurado Nacional de Elecciones en uso de sus atribuciones;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar **INFUNDADA** el recurso de apelación interpuesto por el Dr. Luis Felipe Calvimontes Barrón, Personero Legal Titular de la Alianza Electoral "Unidad Nacional"; y en consecuencia, **CONFIRMAR** la Resolución N° 787-2006-JEE/LC, expedida por el Jurado Electoral Especial de Lima Centro.

Artículo Segundo.- Poner en conocimiento de la Oficina Nacional de Procesos Electorales la presente resolución para los fines de ley.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.
PEÑARANDA PORTUGAL
SOTO VALLENAS
VELA MARQUILLÓ
VELARDE URDANIVIA

FALCONÍ GÁLVEZ,
Secretario General (e)

07981

RESOLUCIÓN N° 661-2006-JNE

Expediente N° 543-2006-APEL

Lima, 28 de abril de 2006

VISTO, en Audiencia Pública del 28 de abril de 2006, el recurso de apelación interpuesto por el personero legal titular de la alianza electoral "Unidad Nacional" acreditado ante el Jurado Electoral Especial de Lima Centro, Luis Felipe Calvimontes Barrón, contra la Resolución N° 837-2006-JEE/LC, expedida por el citado Jurado Electoral Especial;

CONSIDERANDO:

Que, el Acta Electoral de fórmula presidencial N° 238030-03-A de la ciudad de Connecticut, país de Estados Unidos, fue observada porque el "total de ciudadanos que votaron", esto es 118, era menor a la cifra obtenida de la suma de los votos de cada agrupación política, más los votos en blanco, nulos e impugnados, esto es 108, determinando el Jurado Electoral Especial mediante la Resolución indicada en el Visto que luego de cotejar con el acta que le correspondía se constataba dicho error, razón por la que correspondía anular el acta electoral observada, de conformidad con el artículo tercero, acápites II, numeral 3) de la Resolución N° 103-2006-JNE;

Que, el apelante sostiene que la resolución impugnada no ha tenido en cuenta que se está violando los principios constitucionales del Sistema Electoral, expresando los siguientes argumentos: **1)** que el órgano electoral jurisdiccional debió ordenar la verificación del "Total de Electores Hábiles" contenido en el acta electoral con el Padrón Electoral, a fin de verificar el número de electores y así corregir el error material y defender la voluntad popular; **2)** que ante una mala interpretación de la Ley el órgano jurisdiccional hace una apreciación de los hechos deficiente, causando agravio la decisión tomada; **3)** que la finalidad del Sistema Electoral dentro del marco constitucional no ha sido valorada, debiendo considerarse lo estipulado en los artículos 31º, 176º, 178º y 181º de la Carta Constitucional;

Que, en cuanto al primer argumento debe señalarse que con la finalidad de resolver los casos de actas

observadas por errores materiales y por ser incompletas, se emitió el Reglamento del procedimiento aplicable a las actas observadas para el proceso de Elecciones Generales 2006, aprobado mediante Resolución N° 103-2006-JNE, el cual en su artículo 4° inciso 3) establece expresamente que el Jurado Electoral Especial resuelve las observaciones formuladas cotejándola con el acta que le corresponde, debiendo aclararse además que el contraste que se efectúa con las actas con errores materiales se centra en el número de electores que sufragaron y no con el número de electores hábiles;

Que, en lo que respecta al segundo argumento debe manifestarse que ante el supuesto de que el "total de ciudadanos que votaron" fuera menor que la suma de los votos de cada agrupación política, más los votos en blanco, nulos e impugnados corresponde anular el acta electoral, de conformidad con el artículo tercero, acápite II, numeral 3) de la Resolución N° 103-2006-JNE, no pudiendo sostenerse una errónea interpretación pues el texto es claro;

Que, en cuanto al tercer argumento cabe indicar que el artículo 31° de la Constitución Política dispone que el derecho a elegir y ser elegido son ejercidos de acuerdo con las condiciones y procedimientos determinados por Ley Orgánica, ley que no es otra que la Ley Orgánica de Elecciones, la cual en sus artículos 284° y 315° regula los supuestos de errores materiales en las operaciones aritméticas en el escrutinio y las actas incompletas, las cuales a su vez se encuentran desarrolladas en la Resolución N° 103-2006-JNE;

Que, el Jurado Nacional de Elecciones, administrando Justicia en materia electoral con arreglo a lo previsto en el inciso a) del artículo 5° de la Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar Infundado el recurso de apelación interpuesto por el personero legal de la alianza electoral "Unidad Nacional" acreditado ante el Jurado Electoral Especial de Lima Centro y en consecuencia Confirmar la Resolución N° 837-2006-JEE/LC.

Artículo Segundo.- Poner en conocimiento de la Oficina Nacional de Procesos Electorales la presente resolución para los fines de ley.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.
PEÑARANDA PORTUGAL
SOTO VALLENAS
VELA MARQUILLÓ
VELARDE URDANIVIA

FALCONÍ GÁLVEZ,
Secretario General (e)

07982

RESOLUCIÓN N° 662-2006-JNE

Expediente N° 544-2006-APEL

Lima, 28 de abril de 2006

VISTO, en Audiencia Pública del 28 de abril de 2006, el recurso de apelación interpuesto por el personero legal titular de la alianza electoral "Unidad Nacional" acreditado ante el Jurado Electoral Especial de Lima Centro, Luis Felipe Calvimontes Barrón, contra la Resolución N° 929-2006-JEE/LC, expedida por el citado Jurado Electoral Especial;

CONSIDERANDO:

Que, el Acta Electoral de fórmula presidencial N° 239268-08-D de la ciudad de Nueva Jersey, Estados Unidos, fue observada porque el "total de ciudadanos que votaron" era menor a la cifra obtenida de la suma de los votos de cada agrupación política, más los votos en blanco, nulos e impugnados, determinando el Jurado Electoral Especial mediante la Resolución indicada en el Visto que luego de cotejar con el acta que le correspondía no se había constatado dicho error pues ambas cifras

eran iguales, esto es, 108, indicando sin embargo que el acta de escrutinio no había sido suscrita por el Secretario y el Tercer miembro de la mesa, formalidad expresa establecida en los artículos 278° y 281° de la Ley Orgánica de Elecciones, Ley N° 26859, por lo que resolvió declarar nula el acta observada;

Que, el apelante señala que si bien en el acta de escrutinio no figuran las firmas de los referidos miembros de mesa, éstas sí figuran en por lo menos una de las tres secciones que conforman el acta electoral, hecho que validaría el acta al ser suficiente, más aun si la finalidad de que ellas consten es identificarlos, cosa que ha logrado cumplirse;

Que, los citados artículos de la Ley Orgánica de Elecciones hacen referencia al procedimiento que deben seguir los miembros de mesa al inicio y durante el escrutinio, no mencionándose como formalidad expresa para la suscripción del acta de escrutinio por los miembros de mesa, como lo sostiene la resolución impugnada, frente a lo cual debe precisarse más bien que el Reglamento del procedimiento aplicable a las actas observadas para el proceso de Elecciones Generales 2006, aprobado mediante Resolución N° 103-2006-JNE, en concordancia con los artículos 284° y 315° de la Ley Orgánica de Elecciones, es la norma que establece las causales de nulidad de actas electorales, no habiéndose contemplado lo sostenido por la resolución impugnada como causal para ello, de modo que dado que la sanción de nulidad no puede ser jamás tácita sino expresa, debe validarse la votación contenida en el acta electoral observada;

Que, el Jurado Nacional de Elecciones, administrando Justicia en materia electoral con arreglo a lo previsto en el inciso a) del artículo 5° de la Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar Fundado en parte el recurso de apelación interpuesto por el personero legal de la alianza electoral "Unidad Nacional" acreditado ante el Jurado Electoral Especial de Lima Centro contra la Resolución N° 929-2006-JEE/LC, en el extremo que solicita la declaración de validez del acta electoral de fórmula presidencial N° 239268-08-D de la ciudad de Nueva Jersey, Estados Unidos.

Artículo Segundo.- Anular la Resolución N° 929-2006-JEE/LC y considerar en el acta indicada en el artículo anterior la siguiente votación:

Acta Electoral N° 239268-08-D	
Organizaciones políticas	Votos
Partido Socialista	-
Restauración Nacional	-
Alianza por el Futuro	07
Unión por el Perú	09
Partido Justicia Nacional	-
Fuerza Democrática	-
Resurgimiento Peruano	-
Alianza para el Progreso	-
Unidad Nacional	51
Partido Reconstrucción Democrática	-
Concertación Descentralista	-
Movimiento Nueva Izquierda	-
Frete de Centro	-
Con Fuerza Perú	-
Progresemos Perú	-
Partido Renacimiento Andino	-
Partido Aprista Peruano	09
Perú Ahora	-
Avanza País - Partido de Integración Nacional	-
Y se llama Perú	-
Votos en blanco	27
Votos nulos	05
Votos impugnados	-
Total de ciudadanos que votaron	108

Artículo Tercero.- Poner en conocimiento de la Oficina Nacional de Procesos Electorales la presente resolución para los fines de ley.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.
PEÑARANDA PORTUGAL
SOTO VALLENAS
VELA MARQUILLÓ
VELARDE URDANIVIA

FALCONÍ GÁLVEZ,
Secretario General (e)

07983

RESOLUCIÓN Nº 663-2006-JNE

Expediente Nº 545-2006-APEL

Lima, 28 de abril de 2006

VISTO, en Audiencia Pública de fecha de 28 abril de 2006, el recurso de apelación interpuesto por el personero legal de la Alianza Electoral "Unidad Nacional", Dr. Luis Felipe Calvimontes Barrón, acreditado ante el Jurado Electoral Especial de Lima Centro, contra la Resolución Nº 970-2006-JEE/LC, expedida por el mencionado Jurado Electoral Especial, que resuelve la observación por error material detectado en el acta electoral Nº 032475-05-A; recurso que ha sido elevado por la Presidenta del Jurado Electoral Especial de Lima Centro y recibido el 27 de abril del presente año;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Nº 970-2006-JEE/LC, emitida el 21 de abril de 2006, el Jurado Electoral Especial de Lima Centro, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 4º numeral 4º de la Resolución Nº 103-2006-JNE que prescribe que en caso de presentarse en el cómputo de la votación, los supuestos de actas incompletas y con errores materiales, de impugnaciones contra la identidad de electores y contra cédulas de sufragio, de ilegitimidad o vacío en las actas electorales que impidan identificar o determinar el número de votos válidos obtenidos que estén consignados en el acta de escrutinio, y que no están acompañadas con los correspondientes sobres especiales conteniendo las cédulas del elector cuya identidad ha sido impugnada o simplemente la cédula cuyos votos han sido impugnados, dichos votos se consideran como nulos, lo cual fue resuelto en segunda instancia por el Jurado Electoral Especial.

Que, fueron remitidas al Jurado Electoral Especial de Lima Centro las actas electorales de la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales y las correspondientes al mencionado Jurado Electoral Especial, sin acompañar el sobre de impugnación de voto del elector, por lo que deviene declarar nulo los votos consignados como impugnados en el acta electoral Nº 032475-05-A.

Que, dentro de los considerados de la resolución apelada, se establece que el acta electoral de la Mesa de Sufragio Nº 032475, se encuentra incompleta, al no consignar el "Total de ciudadanos que votaron", cifra que se obtuvo de la suma de los votos consignados a favor de cada organización, más los votos nulos, blancos e impugnados, siendo esta noventa y tres (93).

Que, asimismo del acta electoral de la Mesa de Sufragio Nº 032475, se determina que el Presidente y el Secretario de mesa no han consignado sus nombres y apellidos, siendo requisito establecido en el artículo 178º literal f) de la Ley Orgánica de Elecciones Nº 26859, la cual prescribe que el acta de escrutinio debe contener nombres, números de Documento Nacional de Identificación y firmas de los Miembros de Mesa y personeros que deseen suscribirla.

Que, el apelante sustenta su pretensión en que la resolución expedida por el Jurado Electoral Especial de Lima Centro, no incluyó dentro de los elementos a considerar que en el Acta Electoral debe consignarse el nombre, la firma, DNI, la huella digital de los miembros de mesa, en tres momentos distintos del proceso electoral, en la instalación, en el sufragio y en el escrutinio, por lo tanto para considerar el acta como válida sólo es necesario que los miembros de mesa, hayan consignado sus datos en uno de los tres campos que conforman el acta electoral, hecho que validaría el acta al ser suficiente, más aun si la finalidad de que ellas consten es identificarlo, cosa que ha logrado cumplirse; asimismo señala que la resolución impugnada no ha tenido en cuenta que se está violando los principios constitucionales del Sistema Electoral, debiendo considerarse lo estipulado en los artículos 31º, 176º, 178º y 181º de la Carta Constitucional;

Que, en cuanto a lo indicado en la resolución impugnada y al argumento del apelante debe precisarse que los citados artículos de la Ley Orgánica de Elecciones hacen referencia al procedimiento que deben seguir los miembros de mesa al inicio y durante el escrutinio, no mencionándose como formalidad expresa la colocación de los datos a los que se ha hecho referencia, como lo sostiene la resolución impugnada, pero no siendo tampoco meros datos identificatorios, como lo sostiene el recurrente, pues son los miembros de mesa quienes dan fe de lo que sucede en ella, debiendo precisarse más bien que el Reglamento del procedimiento aplicable a las actas observadas para el proceso de Elecciones Generales 2006, aprobado mediante Resolución Nº 103-2006-JNE, en concordancia con los artículos 284º y 315º de la Ley Orgánica de Elecciones, es la norma que establece las causales de nulidad de actas electorales, no habiéndose contemplado lo sostenido por la resolución impugnada como causal para ello, debiendo entenderse que la sanción de nulidad no puede ser jamás tácita sino expresa, que un acto es válido si habiéndose realizado de modo diferente a la formalidad establecida en la ley pero sin que ella lo sancione con nulidad, él ha cumplido con su propósito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 171º del Código Procesal Civil, y que en casos como el de autos este colegiado, en ejercicio del criterio de conciencia que le reconoce el artículo 181º de la Constitución Política, debe hacer prevalecer la presunción del validez más aún si la ley no ha sancionado con nulidad dichos supuestos;

Que, cotejada con el Acta de Seguridad Nº 032475-12-E, se verifica que el acta de escrutinio consigna los nombres, firmas y Documentos Nacionales de Identificación de los miembros de mesa, y que la sumatoria de los votos emitidos a favor de las organizaciones políticas, más los votos nulos, blancos e impugnados el total de ciudadanos que votaron es noventa y tres (93), los cuales no superan la "cantidad de electores hábiles" y coinciden con el "total de ciudadanos que votaron", consignados en la mencionada acta de seguridad .

Que, el Jurado Nacional de Elecciones, administrando Justicia en materia electoral con arreglo a lo previsto en el inciso a) del artículo 5º de la Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar Fundado en parte el recurso de apelación interpuesto por el personero legal de la alianza electoral "Unidad Nacional" acreditado ante el Jurado Electoral Especial de Lima Centro contra la Resolución Nº 970-2006-JEE/LC, únicamente en el extremo que solicita la declaración de validez del acta electoral de fórmula presidencial Nº 032475-05-A de la ciudad de Patterson, país Estados Unidos, continente América.

Artículo Segundo.- Revocar en parte la Resolución Nº 970-2006-JEE/LC, considerando en el acta indicada en el artículo anterior la siguiente votación:

Acta Electoral Nº 032475-05-A	
Organizaciones políticas	Votos
Partido Socialista	00
Restauración Nacional	00
Alianza por el Futuro	05
Unión por el Perú	09
Partido Justicia Nacional	00
Fuerza Democrática	00
Resurgimiento Peruano	01
Alianza para el Progreso	00
Unidad Nacional	43
Partido Reconstrucción Democrática	00
Concertación Descentralista	00
Movimiento Nueva Izquierda	00
Frente de Centro	01
Con Fuerza Perú	00
Progresemos Perú	00
Partido Renacimiento Andino	00
Partido Aprista Peruano	12
Perú Ahora	00
Avanza País - Partido de Integración Nacional	00
Y se llama Perú	01
Votos en blanco	16
Votos nulos	05
Votos impugnados	00
Total de ciudadanos que votaron	93

Artículo Tercero.- Poner en conocimiento de la Oficina Nacional de Procesos Electorales la presente resolución para los fines de ley.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.
PEÑARANDA PORTUGAL
SOTO VALLENAS
VELA MARQUILLO
VELARDE URDANIVIA

FALCONÍ GÁLVEZ,
Secretario General (e)

07984

RESOLUCIÓN Nº 664-2006-JNE

Expediente Nº 546-2006-APEL

Lima, 28 de abril de 2006

VISTO, en Audiencia Pública de fecha de 28 abril de 2006, el recurso de apelación interpuesto por el personero legal de la Alianza Electoral "Unidad Nacional", Dr. Luis Felipe Calvimontes Barrón, acreditado ante el Jurado Electoral Especial de Lima Centro, contra la Resolución Nº 921-2006-JEE/LC, expedida por el mencionado Jurado Electoral Especial, que resuelve la observación por error material detectado en el acta electoral Nº 219202-06-H; recurso que ha sido elevado por la Presidenta del Jurado Electoral Especial de Lima Centro y recibido el 27 de abril del presente año;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Nº 921-2006-JEE/LC, emitida el 20 de abril de 2006, el Jurado Electoral Especial de Lima Centro anuló, en estricta aplicación a lo dispuesto en el numeral 3º del Acápite II de la Resolución Nº 103-2006-JNE, el acta electoral Nº 219202-06-H, al establecerse que el total de votos emitidos (95) supera al total de ciudadanos que votaron (94), consignándose la cifra de 94 como el total de votos nulos para la mesa de sufragio Nº 219202, de la ciudad de Buenos Aires, país de Argentina, continente de América, correspondiente a la elección de fórmula Presidencial;

Que, de conformidad con lo establecido en el ítem 12.101 del TUPA del JNE incorporado mediante Resolución Nº 048-2006-P/JNE de fecha 9 de abril de 2006 y concordado con el artículo 34º de la Ley Orgánica de Elecciones Nº 26859, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones resuelve, en instancia definitiva, las apelaciones que se interpongan contra las resoluciones sobre actas observadas remitidas por las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales a los Jurados Electorales Especiales;

Que, el apelante sustenta su pretensión en que la resolución expedida por el Jurado Electoral Especial de Lima Centro, no ha cumplido con garantizar que la votación traduzca la voluntad de los electores, en este sentido, el órgano electoral jurisdiccional debe verificar el total de electores hábiles contenido en el acta electoral con el padrón electoral;

Que, cotejada con el Acta Nº 219202-08-F, se verifica que el total de votos emitidos en dicha mesa electoral supera al total de ciudadanos que votaron en la misma, por lo que debe declararse infundado el presente recurso;

Que, el Jurado Nacional de Elecciones, administrando Justicia en materia electoral con arreglo a lo previsto en el inciso a) del artículo 5º de la Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar Infundado el recurso de apelación interpuesto por el Dr. Luis Felipe Calvimontes Barrón, personero Legal Titular de la Alianza Electoral "Unidad Nacional"; y en consecuencia, confirmar en todos sus extremos la Resolución Nº 921-2006-JEE/LC expedida por el Jurado Electoral Especial de Lima Centro.

Artículo Segundo.- Remitir la presente resolución a la Oficina Nacional de Procesos Electorales para el cómputo correspondiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.
PEÑARANDA PORTUGAL
SOTO VALLENAS
VELA MARQUILLO
VELARDE URDANIVIA

FALCONÍ GÁLVEZ,
Secretario General (e)

07985

RESOLUCIÓN Nº 665-2006-JNE

Expediente Nº 547-2006-APEL

Lima, 28 de abril de 2006

VISTO, en Audiencia Pública de fecha de 28 abril de 2006, el recurso de apelación interpuesto por el personero legal de la Alianza Electoral "Unidad Nacional", Dr. Luis Felipe Calvimontes Barrón, acreditado ante el Jurado Electoral Especial de Lima Centro, contra la Resolución Nº 922-2006-JEE/LC, expedida por el mencionado Jurado Electoral Especial, que resuelve la observación por error material detectado en el acta electoral Nº 231228-14-E; recurso que ha sido elevado por la Presidenta del Jurado Electoral Especial de Lima Centro y recibido el 27 de abril del presente año;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Nº 922-2006-JEE/LC, emitida el 20 de abril de 2006, el Jurado Electoral Especial de Lima Centro anuló, en estricta aplicación a lo dispuesto en el numeral 3º del Acápite II de la Resolución Nº 103-2006-JNE, el acta electoral Nº 231228-14-E, al establecerse que el total de votos emitidos (101) supera al total de ciudadanos que votaron (98), consignándose la cifra de 98 como el total de votos nulos para la mesa de sufragio Nº 231228, de la ciudad de Buenos Aires, país de Argentina, continente de América, correspondiente a la elección de fórmula Presidencial;

Que, de conformidad con lo establecido en el ítem 12.101 del TUPA del JNE incorporado mediante Resolución Nº 048-2006-P/JNE de fecha 9 de abril de 2006 y concordado con el artículo 34º de la Ley Orgánica de Elecciones Nº 26859, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones resuelve, en instancia definitiva, las apelaciones que se interpongan contra las resoluciones sobre actas observadas remitidas por las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales a los Jurados Electorales Especiales;

Que, el apelante sustenta su pretensión en que la resolución expedida por el Jurado Electoral Especial de Lima Centro, no ha cumplido con garantizar que la votación traduzca la voluntad de los electores, en este sentido, el órgano electoral jurisdiccional debe verificar el total de electores hábiles contenido en el acta electoral con el padrón electoral;

Que, cotejada con el Acta Nº 231228-09-G, se verifica que el total de votos emitidos en dicha mesa electoral supera al total de ciudadanos que votaron en la misma, por lo que debe declararse infundado el presente recurso;

Que, el Jurado Nacional de Elecciones, administrando Justicia en materia electoral con arreglo a lo previsto en el inciso a) del artículo 5º de la Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar Infundado el recurso de apelación interpuesto por el Dr. Luis Felipe Calvimontes Barrón, personero Legal Titular de la Alianza Electoral "Unidad Nacional"; y en consecuencia, confirmar en todos sus extremos la Resolución Nº 922-2006-JEE/LC expedida por el Jurado Electoral Especial de Lima Centro.

Artículo Segundo.- Remitir la presente resolución a la Oficina Nacional de Procesos Electorales para el cómputo correspondiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.
PEÑARANDA PORTUGAL
SOTO VALLENAS
VELA MARQUILLO
VELARDE URDANIVIA

FALCONÍ GÁLVEZ,
Secretario General (e)

07986

RESOLUCIÓN N° 666-2006-JNE

Expediente N° 548-2006-APEL

Lima, 28 de abril de 2006

VISTO, en Audiencia Pública de fecha de 28 abril de 2006, el recurso de apelación interpuesto por el personero legal de la Alianza Electoral "Unidad Nacional", Dr. Luis Felipe Calvimontes Barrón, acreditado ante el Jurado Electoral Especial de Lima Centro, contra la Resolución N° 904-2006-JEE/LC, expedida por el mencionado Jurado Electoral Especial, que resuelve la observación por error material detectado en el acta electoral N° 240671-04-D; recurso que ha sido elevado por la Presidenta del Jurado Electoral Especial de Lima Centro y recibido el 27 de abril del presente año;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 904-2006-JEE/LC, emitida el 20 de abril de 2006, el Jurado Electoral Especial de Lima Centro, anuló en aplicación a lo dispuesto en el artículo 3°, Acápites II numeral 3° de la Resolución N° 103-2006-JNE, el acta electoral N° 240671-04-D, al establecerse que el total de votos emitidos (99) supera al total de ciudadanos que votaron (98), consignándose la cifra de 98 como el total de votos nulos para la mesa de sufragio N° 240671, de la ciudad de Miami, país de Estados Unidos, continente de América, correspondiente a la elección de fórmula Presidencial;

Que, el Acta Electoral de fórmula presidencial N° 240671-04-D, fue observada por ser un acta incompleta al no haberse consignado cifra alguna en el "total de ciudadanos que votaron", determinando el Jurado Electoral Especial mediante la Resolución indicada en el Visto, que luego de cotejar con el acta electoral que le correspondía, ésta sí consigna como "total de ciudadanos que votaron" noventa y ocho (98). En este sentido, al ser la sumatoria de los votos consignados a favor de cada organización política, más los votos nulos, blancos e impugnados mayor al "total de ciudadanos que votaron", resuelve anulando el acta electoral mencionada.

Que, el apelante sustenta su pretensión en que la resolución expedida por el Jurado Electoral Especial de Lima Centro, no ha cumplido con garantizar que la votación traduzca la voluntad de los electores, en este sentido, el órgano electoral jurisdiccional debe verificar el total de electores hábiles contenido en el acta electoral con el padrón electoral;

Que, en este sentido cabe indicar que el artículo 31° de la Constitución Política dispone que el derecho a elegir y ser elegido son ejercidos de acuerdo con las condiciones y procedimientos determinados por Ley Orgánica, ley que no es otra que la Ley Orgánica de Elecciones, y que como ya se mencionó, regula los supuestos de errores materiales en las operaciones aritméticas en el escrutinio y las actas incompletas en sus artículos 284° y 315°, las cuales a su vez se encuentran desarrolladas en la Resolución N° 103-2006-JNE;

Que, de conformidad con lo establecido en el ítem 12.101 del TUPA del JNE incorporado mediante Resolución N° 048-2006-P/JNE de fecha 9 de abril de 2006 y concordado con el artículo 34° de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones resuelve, en instancia definitiva, las

apelaciones que se interpongan contra las resoluciones sobre actas observadas remitidas por las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales a los Jurados Electorales Especiales;

Que, cotejada con el Acta de Seguridad N° 240671-01-G del Jurado Nacional de Elecciones, se verifica que el "total de ciudadanos que votaron" no fue consignado, pero el total obtenido de la sumatoria de los votos consignados a favor de cada organización política, más los votos nulos, blancos e impugnados no supera el "total de electores hábiles", por lo tanto, de conformidad con lo prescrito en el Art. 315° de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859 y el Art. 3° numeral 2 de la Resolución 103-2006-JNE, si un acta no consigna el número de votantes se consigna como dicho número la suma de los votos, razón por lo que debe tomarse en cuenta la votación registrada en el acta;

Que, el Jurado Nacional de Elecciones, administrando Justicia en materia electoral con arreglo a lo previsto en el inciso a) del artículo 5° de la Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar Fundado en parte el recurso de apelación interpuesto por el personero legal de la alianza electoral "Unidad Nacional" acreditado ante el Jurado Electoral Especial de Lima Centro contra la Resolución N° 904-2006-JEE/LC, únicamente en el extremo que solicita la declaración de validez del acta electoral de fórmula presidencial N° 240671-04-D, correspondiente a la elección presidencial de la ciudad de Miami, país Estados Unidos, continente de América.

Artículo Segundo.- Anular la Resolución N° 904-2006-JEE/LC y considerar en el acta indicada en el artículo anterior la siguiente votación:

Acta Electoral N° 240671-04-D	
Organizaciones políticas	Votos
Partido Socialista	01
Restauración Nacional	01
Alianza por el Futuro	01
Unión por el Perú	06
Partido Justicia Nacional	00
Fuerza Democrática	00
Resurgimiento Peruano	00
Alianza para el Progreso	00
Unidad Nacional	68
Partido Reconstrucción Democrática	00
Concertación Descentralista	00
Movimiento Nueva Izquierda	00
Frente de Centro	01
Con Fuerza Perú	00
Progreseemos Perú	00
Partido Renacimiento Andino	00
Partido Aprista Peruano	11
Perú Ahora	00
Avanza País - Partido de Integración Nacional	00
Y se llama Perú	00
Votos en blanco	10
Votos nulos	00
Votos impugnados	00
Total de ciudadanos que votaron	99

Artículo Tercero.- Poner en conocimiento de la Oficina Nacional de Procesos Electorales la presente resolución para los fines de ley.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.
PEÑARANDA PORTUGAL
SOTO VALLENAS
VELA MARQUILLO
VELARDE URDANIVIA

FALCONÍ GÁLVEZ,
Secretario General (e)

07987

RESOLUCIÓN Nº 667-2006-JNE

Expediente Nº 549-2006-APEL

Lima, 28 de abril de 2006

VISTO, en Audiencia Pública de fecha de 28 abril de 2006, el recurso de apelación interpuesto por el personero legal de la Alianza Electoral "Unidad Nacional", Dr. Luis Felipe Calvimontes Barrón, acreditado ante el Jurado Electoral Especial de Lima Centro, contra la Resolución Nº 903-2006-JEE-Lima Centro, expedida por el mencionado Jurado Electoral Especial, que resuelve la observación por error material detectado en el acta electoral de la mesa de sufragio Nº 219341; recurso que ha sido elevado por el Presidente del Jurado Electoral Especial de Lima Centro y recibido el 27 de abril del presente año;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Nº 903-2006-JEE-Lima Centro, emitida el 20 de abril de 2006, el Jurado Electoral Especial de Lima Centro anuló el acta electoral Nº 219341-11-C de la ciudad de Buenos Aires en el país de Argentina al establecer que el Acta de Escrutinio consigna la cifra 40 (cuarenta) como "total de ciudadanos que votaron" siendo ésta menor que la cifra obtenida de la suma de votos consignados a favor de cada organización política, más los votos en blanco, nulos e impugnados que asciende a 100 (cien).

Que, de conformidad con lo establecido en el ítem 12.101 del TUPA del JNE incorporado mediante Resolución Nº 048-2006-P/JNE de fecha 9 de abril de 2006 y concordado con el artículo 34º de la Ley Orgánica de Elecciones Nº 26859, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones resuelve, en instancia definitiva, las apelaciones que se interpongan contra las resoluciones sobre actas observadas remitidas por las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales a los Jurados Electorales Especiales;

Que, de la revisión del recurso interpuesto y verificada el Acta de Seguridad Nº 219341 del Jurado Nacional de Elecciones, se tiene que, el total de ciudadanos que votaron es de 40 (cuarenta) cantidad menor que la cifra obtenida de la suma de votos consignados a favor de cada organización política, más los votos en blanco, nulos e impugnados que asciende a 100 (cien) y siendo esta cifra menor que la cantidad de electores hábiles (141) se deberá cargar en el cómputo como votos nulos "total de ciudadanos que votaron", por lo que en estricta aplicación a lo dispuesto en el numeral 3º del Acápite II de la Resolución Nº 103-2006-JNE, se ha configurado el error material siendo nula el Acta Nº 219341 como lo señala la Resolución Nº 903-2006-JEE-Lima Centro;

Que, el Jurado Nacional de Elecciones, administrando Justicia en materia electoral con arreglo a lo previsto en el inciso a) del artículo 5º de la Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar Infundado el recurso de apelación interpuesto por el Dr. Felipe Calvimontes Barrón, Personero Legal Titular de la Alianza Electoral "Unidad Nacional"; y en consecuencia confirmar en todos sus extremos la Resolución Nº 903-2006-JEE-LC expedida por el Jurado Electoral Especial de Lima Centro.

Artículo Segundo.- Remitir la presente resolución a la Oficina Nacional de Procesos Electorales para el cómputo correspondiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.
PEÑARANDA PORTUGAL
SOTO VALLENAS
VELA MARQUILLO
VELARDE URDANIVIAFALCONI GÁLVEZ,
Secretario General (e)**07988****Declaran infundadas impugnaciones interpuestas contra resoluciones del Jurado Electoral Especial de Lima Este****RESOLUCIÓN Nº 680-2006-JNE**

Expediente Nº 515-2006

Lima, 28 de abril de 2006

VISTO, en Audiencia Pública de fecha 28 de abril de 2006, el recurso de apelación interpuesto por el personero legal Titular de la Alianza Electoral Unidad Nacional, señor Ever Ruiz Vargas, acreditado ante el Jurado Electoral Especial de Lima Este, contra la Resolución Nº 765-2006-JEE/LE de fecha 20 de abril del año 2006, expedida por el Jurado Electoral Especial de Lima Este que resuelve la observación por error material detectada en el acta electoral correspondiente a la mesa de sufragio Nº 046110-03-H; recurso que ha sido elevado por el Presidente del Jurado Electoral Especial de Lima Este y recibido el 27 de abril del presente año;

CONSIDERANDO:

Que, el Jurado Nacional de Elecciones tiene como función administrar justicia en última y definitiva instancia en materia electoral, así como resolver los recursos que se interpongan contra las resoluciones de los Jurados Electorales Especiales, y que sus resoluciones no son susceptibles de revisión, contra ellas no procede recurso o acción de garantía alguna conforme lo señalan los artículos 142º, 178 y 181º de la Constitución Política del Perú, concordado con el artículo 5º incisos a) y o) de la Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones Nº 26486 y artículo 34º de la Ley Orgánica de Elecciones Nº 26859;

Que, mediante Resolución Nº 765-2006-JEE/LE, el Jurado Electoral Especial de Lima Este anula el acta electoral Nº 046110-03-H del distrito de Cineguilla, provincia de Lima, departamento de Lima, correspondiente a la elección de fórmula presidencial, observada por error material, pues se consigna la cifra de 146 como "total de ciudadanos que votaron", siendo ésta menor que la cifra obtenida de la suma de los votos consignados a favor de cada organización política participante, más los votos en blanco, nulos e impugnados que es de 147;

Que, el recurrente al apelar la resolución referida en el considerando precedente, señala que ésta ha declarado nula el Acta Electoral, por haber consignado un mayor número de electores "total de ciudadanos que votaron" - que la cantidad de electores hábiles - "total de electores hábiles"; sin tener en cuenta que se está violando los principios constitucionales del Sistema Electoral; expresando los siguientes argumentos: **1)** Que el órgano electoral jurisdiccional debió ordenar la verificación del "Total de Electores Hábiles" contenido en el acta electoral, con el Padrón Electoral, con el objeto de verificar el número de electores, por lo que se debió resolver declarando la validez del acta que contenga un error material verificable contra el padrón electoral, siempre que se consigne un mayor número de electores, a fin de defender la voluntad popular; **2)** Que ante una mala interpretación de la Ley el órgano jurisdiccional la apreciación de los hechos es deficiente, afecta la decisión del juez y causa agravio al interesado; **3)** Que la finalidad del Sistema Electoral no se interpreta dentro del marco constitucional; **4)** Que, debe realizarse una interpretación sistemática en base a la Constitución Política del Estado estipulado en el artículo 181º, de la Constitución Política, así como de los Art.31º, 176º y 178 de la misma Carta Constitucional, en cuanto se validen los votos de la Alianza Electoral Unidad Nacional, contenidos en dicha acta;

Que, al cotejar el acta electoral observada de la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales, con el acta electoral del Jurado Nacional de Elecciones, se verifica igualmente que se ha consignado la cantidad de 146 como el "total de ciudadanos que votaron", y la cifra obtenida de la suma de los votos consignados a favor de cada organización política participante, más los votos en blanco, nulos e impugnados que es de 147; corroborando la existencia del error material; por lo que

corresponde anular la votación del acta en aplicación del Artículo Tercero, Acápote II, numeral 3) del Reglamento aprobado por Resolución N° 103-2006-JNE, que regula estos casos;

Que, el derecho a elegir y ser elegido se sustenta en la Constitución Política del Perú y se desarrolla en las normas electorales, por tanto, asignar la votación a la Alianza Electoral Unidad Nacional, validando el acta, bajo las condiciones descritas en el tercer considerando, constituye un imposible jurídico, toda vez que contraviene la normatividad que expresamente regula tales supuestos;

Que este Supremo Órgano Electoral se encuentra abocado a la resolución en segunda instancia de las apelaciones que se interpongan ante los Jurados Electorales Especiales contra las resoluciones emitidas por éstos en los diferentes asuntos de materia electoral;

Que, el Jurado Nacional de Elecciones tiene como función fiscalizar la legalidad del ejercicio del sufragio y de la realización del proceso electoral, así como velar por el cumplimiento de las normas y disposiciones en materia electoral;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar **INFUNDADO** el recurso de apelación interpuesto por don Ever Ruiz Vargas personero legal del Titular de la Alianza Electoral Unidad Nacional contra la Resolución N° 765-2006-JEE/LE, expedida por el Jurado Electoral Especial de Lima Este.

Artículo Segundo.- Remitir la presente resolución a la Oficina Nacional de Procesos Electorales para el cómputo correspondiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.
PENARANDA PORTUGAL
SOTO VALLENAS
VELA MARQUILLO
VELARDE URDANIVIA

FALCONÍ GÁLVEZ,
Secretario General (e)

07827

RESOLUCIÓN N° 681-2006-JNE

Expediente N° 516-2006

Lima, 28 de abril de 2006

VISTO, en Audiencia Pública de fecha 28 de abril de 2006, el recurso de apelación interpuesto por el personero legal Titular de la Alianza Electoral Unidad Nacional, señor Ever Ruiz Vargas, acreditado ante el Jurado Electoral Especial de Lima Este, contra la Resolución N° 694-2006-JEE/LE de fecha 18 de abril del año 2006, expedida por el Jurado Electoral Especial de Lima Este que resuelve la observación por error material detectada en el acta electoral correspondiente a la mesa de sufragio N° 223615-14-B; recurso que ha sido elevado por el Presidente del Jurado Electoral Especial de Lima Este y recibido el 27 de abril del presente año;

CONSIDERANDO:

Que, el Jurado Nacional de Elecciones tiene como función administrar justicia en última y definitiva instancia en materia electoral, así como resolver los recursos que se interpongan contra las resoluciones de los Jurados Electorales Especiales, y que sus resoluciones no son susceptibles de revisión, contra ellas no procede recurso o acción de garantía alguna conforme lo señalan los artículos 142°, 178 y 181° de la Constitución Política del Perú, concordado con el artículo 5° incisos a) y o) de la Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones N° 26486 y artículo 34° de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859;

Que, mediante Resolución N° 694-2006-JEE/LE, el Jurado Electoral Especial de Lima Este valida el acta electoral N° 223615-14-B del distrito de Ate Vitarte, provincia de Lima, departamento de Lima, correspondiente a la elección de fórmula presidencial, observada por error

material, pues se consigna la cifra de 171 como "total de ciudadanos que votaron", siendo ésta menor que la cifra obtenida de la suma de los votos consignados a favor de cada organización política participante, más los votos en blanco, nulos e impugnados que es de 171;

Que, el recurrente al apelar la resolución referida en el considerando precedente, señala que ésta ha declarado nula el Acta Electoral, por haber consignado un mayor número de electores "total de ciudadanos que votaron" - que la cantidad de electores hábiles - "total de electores hábiles", sin tener en cuenta que se está violando los principios constitucionales del Sistema Electoral; expresando los siguientes argumentos: **1)** Que el órgano electoral jurisdiccional debió ordenar la verificación del "Total de Electores Hábiles" contenido en el acta electoral, con el Padrón Electoral, con el objeto de verificar el número de electores, por lo que se debió resolver declarando la validez del acta que contenga un error material verificable contra el padrón electoral, siempre que se consigne un mayor número de electores, a fin de defender la voluntad popular; **2)** Que ante una mala interpretación de la Ley el órgano jurisdiccional la apreciación de los hechos es deficiente, afecta la decisión del juez y causa agravio al interesado; **3)** Que la finalidad del Sistema Electoral no se interpreta dentro del marco constitucional; **4)** Que, debe realizarse una interpretación sistemática en base a la Constitución Política del Estado estipulado en el artículo 181°, de la Constitución Política, así como de los Art.31°, 176° y 178 de la misma Carta Constitucional, en cuanto se validen los votos de la Alianza Electoral Unidad Nacional, contenidos en dicha acta;

Que, al cotejar el acta electoral observada de la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales, con el acta electoral del Jurado Nacional de Elecciones, se verifica que fueron consignados 42 votos a favor de Unidad Nacional y equivocadamente fueron consignados a favor de la organización política Alianza para el Progreso; y que igualmente se ha consignado la cantidad de 171 como el "total de ciudadanos que votaron", y la cifra obtenida de la suma de los votos consignados a favor de cada organización política participante, más los votos en blanco, nulos e impugnados que es de 171; no existiendo error material, corresponde mantener la votación de cada organización política, así como los votos blanco, nulos e impugnados, por lo cual debe validarse el acta;

Que, el derecho a elegir y ser elegido se sustenta en la Constitución Política del Perú y se desarrolla en las normas electorales, por tanto, asignar la votación a la Alianza Electoral Unidad Nacional, validando el acta, bajo las condiciones descritas en el tercer considerando, constituye un imposible jurídico, toda vez que contraviene la normatividad que expresamente regula tales supuestos;

Que este Supremo Órgano Electoral se encuentra abocado a la resolución en segunda instancia de las apelaciones que se interpongan ante los Jurados Electorales Especiales contra las resoluciones emitidas por éstos en los diferentes asuntos de materia electoral;

Que, el Jurado Nacional de Elecciones tiene como función fiscalizar la legalidad del ejercicio del sufragio y de la realización del proceso electoral, así como velar por el cumplimiento de las normas y disposiciones en materia electoral;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar **INFUNDADO** el recurso de apelación interpuesto por don Ever Ruiz Vargas personero legal del Titular de la Alianza Electoral Unidad Nacional contra la Resolución N° 694-2006-JEE/LE, expedida por el Jurado Electoral Especial de Lima Este.

Artículo Segundo.- Remitir la presente resolución a la Oficina Nacional de Procesos Electorales para el cómputo correspondiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.
PENARANDA PORTUGAL
SOTO VALLENAS
VELA MARQUILLO
VELARDE URDANIVIA

FALCONÍ GÁLVEZ,
Secretario General (e)

07828

RESOLUCIÓN N° 682-2006-JNE**Expediente N° 517-2006**

Lima, 28 de abril de 2006

VISTO, en Audiencia Pública de fecha 28 de abril de 2006, el recurso de apelación interpuesto por el personero legal Titular de la Alianza Electoral Unidad Nacional, señor Ever Ruiz Vargas, acreditado ante el Jurado Electoral Especial de Lima Este, contra la Resolución N° 746-2006-JEE/LE de fecha 20 de abril del año 2006, expedida por el Jurado Electoral Especial de Lima Este que resuelve la observación por error material detectada en el acta electoral correspondiente a la mesa de sufragio N° 231397-15-F; recurso que ha sido elevado por el Presidente del Jurado Electoral Especial de Lima Este y recibido el 27 de abril del presente año;

CONSIDERANDO:

Que, el Jurado Nacional de Elecciones tiene como función administrar justicia en última y definitiva instancia en materia electoral, así como resolver los recursos que se interpongan contra las resoluciones de los Jurados Electorales Especiales, y que sus resoluciones no son susceptibles de revisión, contra ellas no procede recurso o acción de garantía alguna conforme lo señalan los artículos 142°, 178 y 181° de la Constitución Política del Perú, concordado con el artículo 5° incisos a) y o) de la Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones N° 26486 y artículo 34° de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859;

Que, mediante Resolución N° 764-2006-JEE/LE, el Jurado Electoral Especial de Lima Este anula el acta electoral N° 231397-15-F del distrito de San Juan de Lurigancho, provincia de Lima, departamento de Lima, correspondiente a la elección de fórmula presidencial, observada por error material, pues se consigna la cifra de 189 como "total de ciudadanos que votaron", siendo ésta menor que la cifra obtenida de la suma de los votos consignados a favor de cada organización política participante, más los votos en blanco, nulos e impugnados que es de 194;

Que, el recurrente al apelar la resolución referida en el considerando precedente, señala que ésta ha declarado nula el Acta Electoral, por haber consignado un mayor número de electores "total de ciudadanos que votaron" - que la cantidad de electores hábiles - "total de electores hábiles", sin tener en cuenta que se está violando los principios constitucionales del Sistema Electoral; expresando los siguientes argumentos: **1)** Que el órgano electoral jurisdiccional debió ordenar la verificación del "Total de Electores Hábiles" contenido en el acta electoral, con el Padrón Electoral, con el objeto de verificar el número de electores, por lo que se debió resolver declarando la validez del acta que contenga un error material verificable contra el padrón electoral, siempre que se consigne un mayor número de electores, a fin de defender la voluntad popular; **2)** Que ante una mala interpretación de la Ley el órgano jurisdiccional la apreciación de los hechos es deficiente, afecta la decisión del juez y causa agravio al interesado; **3)** Que la finalidad del Sistema Electoral no se interpreta dentro del marco constitucional; **4)** Que, debe realizarse una interpretación sistemática en base a la Constitución Política del Estado estipulado en el artículo 181°, de la Constitución Política, así como de los Art.31°, 176° y 178 de la misma Carta Constitucional, en cuanto se validen los votos de la Alianza Electoral Unidad Nacional, contenidos en dicha acta;

Que, al cotejar el acta electoral observada de la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales, con el acta electoral del Jurado Nacional de Elecciones, se verifica igualmente que se ha consignado la cantidad de 189 como el "total de ciudadanos que votaron", y la cifra obtenida de la suma de los votos consignados a favor de cada organización política participante, más los votos en blanco, nulos e impugnados que es de 194; corroborando la existencia del error material; por lo que corresponde anular la votación del acta en aplicación del Artículo Tercero, Acápites II, numeral 3) del Reglamento aprobado por Resolución N° 103-2006-JNE, que regula estos casos;

Que, el derecho a elegir y ser elegido se sustenta en la Constitución Política del Perú y se desarrolla en las

normas electorales, por tanto, asignar la votación a la Alianza Electoral Unidad Nacional, validando el acta, bajo las condiciones descritas en el tercer considerando, constituye un imposible jurídico, toda vez que contraviene la normatividad que expresamente regula tales supuestos;

Que este Supremo Órgano Electoral se encuentra abocado a la resolución en segunda instancia de las apelaciones que se interpongan ante los Jurados Electorales Especiales contra las resoluciones emitidas por éstos en los diferentes asuntos de materia electoral;

Que, el Jurado Nacional de Elecciones tiene como función fiscalizar la legalidad del ejercicio del sufragio y de la realización del proceso electoral, así como velar por el cumplimiento de las normas y disposiciones en materia electoral;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar **INFUNDADO** el recurso de apelación interpuesto por don Ever Ruiz Vargas personero legal del Titular de la Alianza Electoral Unidad Nacional contra la Resolución N° 746-2006-JEE/LE, expedida por el Jurado Electoral Especial de Lima Este.

Artículo Segundo.- Remitir la presente resolución a la Oficina Nacional de Procesos Electorales para el cómputo correspondiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.
PENARANDA PORTUGAL
SOTO VALLENAS
VELA MARQUILLO
VELARDE URDANIVIAFALCONÍ GÁLVEZ,
Secretario General (e)**07829****RESOLUCIÓN N° 683-2006-JNE****Expediente N° 518-2006**

Lima, 28 de abril de 2006

VISTO; en Audiencia Pública de fecha 28 de abril de 2006, el recurso de apelación interpuesto por el personero legal titular de la organización política "Unidad Nacional", contra la Resolución N° 724-2006-JEE-LE, de fecha 20 de abril de 2006, expedida por el Jurado Electoral Especial de Lima Este, que resuelve la observación por error material detectada en el acta electoral de la mesa de sufragio N° 037204 del distrito de La Victoria, provincia de Lima, departamento de Lima, correspondiente a la elección al Congreso de la República;

CONSIDERANDO:

Que, corresponde al Jurado Nacional de Elecciones resolver en última y definitiva instancia, entre otras, las materias electorales, conforme a lo dispuesto por los artículos 142°, 178° y 181° de la Constitución Política del Perú y artículo 34° *in fine* de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859;

Que, la Resolución N° 724-2006-JEE-LE ha resuelto la observación de la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales de Lima Este por error material, del Acta Electoral de la mesa de sufragio N° 037204 del distrito de La Victoria, provincia de Lima, departamento de Lima, correspondiente a la elección al Congreso de la República, convalidando el acta de sufragio con el acta de escrutinio en cuanto que el "total de ciudadanos que votaron" es 158;

Que, el recurrente al apelar la resolución referida en el considerando precedente, señala que ésta ha declarado nula el Acta Electoral, cuando la recurrida ha declarado más bien válida la referida Acta; expresando que no debe declararse la nulidad de los votos emitidos por ciudadanos peruanos contenidos en el acta de escrutinio, sobre la base de un simple error material, que puede ser verificado y corregido a fin de salvaguardar el mandato constitucional contenido en el artículo 176° de la Constitución Política del Perú;

Que, es necesario precisar que de lo expuesto se advierte que el recurrente desconoce o confunde el fallo de la resolución que impugna al señalar que se debe declarar la validez del acta, cuando la Resolución apelada ha validado la misma; por lo que lo señalado por el recurrente deviene en infundado;

El Jurado Nacional de Elecciones en uso de sus atribuciones;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar **INFUNDADO** el recurso de apelación interpuesto por el personero de la organización política "Unidad Nacional; en consecuencia **confirmar** la Resolución N° 724-2006-JEE-LE, de fecha 20 de abril de 2006, expedida por el Jurado Electoral Especial de Lima Este; que convalida el acta de sufragio con el acta de escrutinio en cuanto al "total de ciudadanos que votaron" es 158.

Artículo Segundo.- Remitir a la Oficina Nacional de Procesos Electorales la presente resolución para los fines de ley.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.
PEÑARANDA PORTUGAL
SOTO VALLENAS
VELA MARQUILLÓ
VELARDE URDANIVIA

FALCONÍ GÁLVEZ
Secretario General (e)

07830

RESOLUCIÓN N° 684-2006-JNE

Expediente N° 519-2006

Lima, 28 de abril de 2006

VISTO; en Audiencia Pública de fecha 28 de abril de 2006, el recurso de apelación interpuesto por el personero legal titular de la organización política "Unidad Nacional", contra la Resolución N° 776-2006-JEE-LE, de fecha 21 de abril de 2006, expedida por el Jurado Electoral Especial de Lima Este, que resuelve la observación por error material detectada en el acta electoral de la mesa de sufragio N° 049052 del distrito de Santa Anita, provincia de Lima, departamento de Lima, correspondiente a la elección al Congreso de la República;

CONSIDERANDO:

Que, corresponde al Jurado Nacional de Elecciones resolver en última y definitiva instancia, entre otras, las materias electorales, conforme a lo dispuesto por los artículos 142°, 178° y 181° de la Constitución Política del Perú y artículo 34° *in fine* de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859;

Que, la Resolución N° 776-2006-JEE-ICA-J ha resuelto la observación de la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales de Lima Este por error material, del Acta Electoral de la mesa de sufragio N° 049052 del distrito de Santa Anita, provincia de Lima, departamento de Lima, en la que el total de votos emitidos, que es 135, es mayor que los ciudadanos que votaron, que es 135, por lo que se declaró nula el Acta en mención cargando al rubro de votos nulos la cifra que corresponde al total de ciudadanos que votaron, que es 135;

Que, el recurrente apela la resolución referida en el considerando precedente, señalando que a fin de salvaguardar el mandato constitucional contenido en el artículo 176° de la Constitución Política del Perú, el órgano Electoral Jurisdiccional debe declarar la validez del acta que contenga un error material verificable con el padrón electoral, debiendo el Jurado Nacional de Elecciones confrontar el acta electoral y verificar el "total de electores hábiles" contenido en el acta electoral anulada por el Jurado Electoral Especial con el padrón electoral a fin de salvaguardar la voluntad popular;

Que, respecto a la alegación se debe precisar que los errores materiales en el acta electoral son

subsanados o resueltos conforme a los artículos 284° y 315° del la Ley N° 26859 Orgánica de Elecciones y el Reglamento del procedimiento aplicable a las actas observadas para el Proceso de Elecciones Generales y de Representantes ante el Parlamento Andino 2006, aprobado por Resolución N° 103-2006-JNE;

Que, revisado el recurso interpuesto se ha procedido al cotejo del Acta observada con la de garantía correspondiente a este Supremo Tribunal Electoral, confirmando que la suma de los votos emitidos a favor de las organizaciones políticas, más los votos en blanco, nulos e impugnados es mayor que el total de ciudadanos que votaron consignado en el Acta de Sufragio, correspondiendo aplicar el Artículo Tercero, Acápito II, numeral 3) del Reglamento aprobado por Resolución N° 103-2006-JNE, que establece que en estos casos se anula el acta electoral, tal como ha resuelto el Jurado Electoral Especial de Lima Este;

El Jurado Nacional de Elecciones en uso de sus atribuciones;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar **INFUNDADO** el recurso de apelación interpuesto por el personero de la organización política "Unidad Nacional; en consecuencia **confirmar** la Resolución N° 776-2006-JEE-LE, de fecha 21 de abril de 2006, expedida por el Jurado Electoral Especial de Lima Este; que declaró nula el Acta Electoral de la Mesa de Sufragio N° 049052.

Artículo Segundo.- Remitir a la Oficina Nacional de Procesos Electorales la presente resolución para los fines de ley.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.
PEÑARANDA PORTUGAL
SOTO VALLENAS
VELA MARQUILLÓ
VELARDE URDANIVIA

FALCONÍ GÁLVEZ
Secretario General (e)

07831

RESOLUCIÓN N° 685-2006-JNE

Expediente N° 520-2006

Lima, 28 de abril de 2006

VISTO; en Audiencia Pública de fecha 28 de abril de 2006, el recurso de apelación interpuesto por el personero legal titular de la organización política "Unidad Nacional", contra la Resolución N° 800-2006-JEE-LE, de fecha 20 de abril de 2006, expedida por el Jurado Electoral Especial de Lima Este, que resuelve la observación por error material detectada en el acta electoral de la mesa de sufragio N° 224189 del distrito de Ate, provincia de Lima, departamento de Lima, correspondiente a la elección al Congreso de la República;

CONSIDERANDO:

Que, corresponde al Jurado Nacional de Elecciones resolver en última y definitiva instancia, entre otras, las materias electorales, conforme a lo dispuesto por los artículos 142°, 178° y 181° de la Constitución Política del Perú y artículo 34° *in fine* de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859;

Que, la Resolución N° 800-2006-JEE-ICA-J ha resuelto la observación de la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales de Lima Este por error material, del Acta Electoral de la mesa de sufragio N° 224189 del distrito de Ate, provincia de Lima, departamento de Lima, en la que el total de votos emitidos, que es 178 es mayor que los ciudadanos que votaron, que es 176, por lo que se declaró nula el Acta en mención cargando al rubro de votos nulos la cifra que corresponde al total de ciudadanos que votaron, que es 176;

Que, el recurrente apela la resolución referida en el considerando precedente, señalando que a fin de

salvaguardar el mandato constitucional contenido en el artículo 176° de la Constitución Política del Perú, el órgano Electoral Jurisdiccional debe declarar la validez del acta que contenga un error material verificable con el padrón electoral, debiendo el Jurado Nacional de Elecciones confrontar el acta electoral y verificar el "total de electores hábiles" contenido en el acta electoral anulada por el Jurado Electoral Especial a fin de salvaguardar la voluntad popular;

Que, respecto a la alegación se debe precisar que los errores materiales en el acta electoral son subsanados o resueltos conforme a los artículos 284° y 315° de la Ley N° 26859 Orgánica de Elecciones y el Reglamento del procedimiento aplicable a las actas observadas para el Proceso de Elecciones Generales y de Representantes ante el Parlamento Andino 2006, aprobado por Resolución N° 103-2006-JNE;

Que, revisado el recurso interpuesto se ha procedido al cotejo del Acta observada con la de garantía correspondiente a este Supremo Tribunal Electoral, confirmando que la suma de los votos emitidos a favor de las organizaciones políticas, más los votos en blanco, nulos e impugnados es mayor que el total de ciudadanos que votaron consignado en el Acta de Sufragio, correspondiendo aplicar el Artículo Tercero, Acápites II, numeral 3) del Reglamento aprobado por Resolución N° 103-2006-JNE, que establece que en estos casos se anula el acta electoral, tal como ha resuelto el Jurado Electoral Especial de Lima Este;

El Jurado Nacional de Elecciones en uso de sus atribuciones;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar **INFUNDADO** el recurso de apelación interpuesto por el personero de la organización política "Unidad Nacional; en consecuencia **confirmar** la Resolución N° 800-2006-JEE-LE, de fecha 20 de abril de 2006, expedida por el Jurado Electoral Especial de Lima Este; que declaró nula el Acta Electoral de la Mesa de Sufragio N° 224189.

Artículo Segundo.- Remitir a la Oficina Nacional de Procesos Electorales la presente resolución para los fines de ley.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.
PEÑARANDA PORTUGAL
SOTO VALLENAS
VELA MARQUILLÓ
VELARDE URDANIVIA

FALCONÍ GÁLVEZ
Secretario General (e)

07832

RESOLUCIÓN N° 686-2006-JNE

Expediente N° 521-2006

Lima, 28 de abril de 2006

VISTO; en Audiencia Pública de fecha 28 de abril de 2006, el recurso de apelación interpuesto por el personero legal titular de la organización política "Unidad Nacional", contra la Resolución N° 795-2006-JEE-LE, de fecha 20 de abril de 2006, expedida por el Jurado Electoral Especial de Lima Este, que resuelve la observación por error material detectada en el acta electoral de la mesa de sufragio N° 045311 del distrito de Ate, provincia de Lima, departamento de Lima, correspondiente a la elección al Congreso de la República;

CONSIDERANDO:

Que, corresponde al Jurado Nacional de Elecciones resolver en última y definitiva instancia, entre otras, las materias electorales, conforme a lo dispuesto por los artículos 142°, 178° y 181° de la Constitución Política del Perú y artículo 34° *in fine* de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859;

Que, la Resolución N° 795-2006-JEE-ICA-J ha resuelto la observación de la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales de Lima Este por error material, del Acta Electoral de la mesa de sufragio N° 045311 del distrito de Ate, provincia de Lima, departamento de Lima, en la que el total de ciudadanos que votaron es 196 cifra mayor que la suma de los votos consignados a favor de cada organización política participante, más los votos en blanco, nulos e impugnados que es 151, por lo que se valido el Acta en mención cargando al rubro de votos nulos la diferencia entre el "total de ciudadanos que votaron" que aparece en el acta y la cifra obtenida de la suma de los votos consignados;

Que, el recurrente al apelar la resolución referida en el considerando precedente, señala que ésta ha declarado nula el Acta Electoral, cuando la recurrida ha declarado más bien válida la referida Acta; expresando que no debe declararse la nulidad de los votos emitidos por ciudadanos peruanos contenidos en el acta de escrutinio, sobre la base de un simple error material, que puede ser verificado y corregido a fin de salvaguardar el mandato constitucional contenido en el artículo 176° de la Constitución Política del Perú;

Que, es necesario precisar que de lo expuesto se advierte que el recurrente desconoce o confunde el fallo de la resolución que impugna al señalar que se debe declarar la validez del acta, cuando la Resolución apelada ha validado la misma; por lo que lo señalado por el recurrente deviene en infundado;

El Jurado Nacional de Elecciones en uso de sus atribuciones;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar **INFUNDADO** el recurso de apelación interpuesto por el personero de la organización política "Unidad Nacional; en consecuencia **confirmar** la Resolución N° 795-2006-JEE-LE, de fecha 20 de abril de 2006, expedida por el Jurado Electoral Especial de Lima Este.

Artículo Segundo.- Remitir a la Oficina Nacional de Procesos Electorales la presente resolución para los fines de ley.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.
PEÑARANDA PORTUGAL
SOTO VALLENAS
VELA MARQUILLÓ
VELARDE URDANIVIA

FALCONÍ GÁLVEZ
Secretario General (e)

07833

Declaran fundadas e infundadas impugnaciones interpuestas contra resoluciones emitidas por el Jurado Electoral Especial de Trujillo

RESOLUCIÓN N° 687-2006-JNE

Expediente N° 562-2006.

Lima, 28 de abril de 2006

VISTO; en Audiencia Pública de fecha 28 abril de 2006, el recurso de apelación interpuesto por el personero legal de la organización política "Partido Aprista peruano", contra la Resolución N° 104-JNE-JEE-T, de fecha 13 de abril de 2006, expedida por el Jurado Electoral Especial de Trujillo, que resuelve la observación por error material detectada en el acta electoral correspondiente a la mesa de sufragio N° 235854;

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución N° 104-JNE-JEE-T ha resuelto la observación de la Oficina Descentralizada de Procesos

Electorales de Trujillo por error material, del Acta Electoral de la mesa de sufragio N° 23854 del distrito de Florencia de Mora, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, en la que el total de votos emitidos, que es 83 es menor que los ciudadanos que votaron, que es 187, por lo que mantiene la votación del Acta en mención cargando la diferencia a votos nulos;

Que, de conformidad con lo establecido en el ítem 12.101 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Jurado Nacional de Elecciones, incorporado mediante Resolución N° 048-2006-P/JNE de fecha 9 de abril de 2006 y concordado con el artículo 34° de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones resuelve, en instancia definitiva, las apelaciones que se interpongan contra las resoluciones sobre actas observadas remitidas por las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales a los Jurados Electorales Especiales;

Que, se ha verificado en el acta de garantía del Jurado Nacional de Elecciones que en el rubro de votos de la organización política "Partido Aprista Peruano", se ha consignado la cifra de ciento cuatro votos (104), cifra que no ha sido considerada en la apelada;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo tercero, acápite II, numeral 4) del Reglamento aprobado por Resolución N° 103-2006-JNE, que señala si el "total de ciudadanos que votaron" que aparece en el acta es mayor que la cifra obtenida de la suma de los votos consignados a favor de cada organización política participante, más los votos en blanco, nulos e impugnados, se mantendrá la votación de cada organización política participante. Sumándose a los votos nulos la diferencia entre el "total de ciudadanos que votaron" y la cifra obtenida de la suma de los votos consignados en este caso 27 votos;

El Jurado Nacional de Elecciones en uso de sus atribuciones;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar fundado el recurso de apelación interpuesto por el personero legal de la organización política "Partido Aprista Peruano"; y, en consecuencia revocar la Resolución N° 104-JNE-JEE-T, emitida por el Jurado Electoral Especial de Trujillo.

Artículo Segundo.- Considerar en el acta electoral N° 235854-01-F distrito de Florencia de Mora, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad la siguiente votación:

Acta Electoral N° 241123-06-G	
ORGANIZACIONES POLÍTICAS	Votos
Partido Socialista	
Restauración Nacional	6
Alianza por el Futuro	7
Unión por el Perú	
Partido Justicia Nacional	
Fuerza Democrática	
Resurgimiento Peruano	
Alianza para el Progreso	3
Unidad Nacional	7
Partido Reconstrucción Democrática	
Concertación Descentralista	
Movimiento Nueva Izquierda	1
Frente de Centro	1
Con Fuerza Perú	
Progresems Perú	
Partido Renacimiento Andino	
Partido Aprista Peruano	104
Perú Ahora	
Avanza País	
Y se llama Perú	
Votos en blanco	26
Votos nulos	32
Votos impugnados	
Total de ciudadanos que votaron	187

Artículo Tercero.- Remitir a la Oficina Nacional de Procesos Electorales la presente resolución para los fines de ley.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS
PEÑARANDA PORTUGAL
SOTO VALLENAS
VELA MARQUILLÓ
VELARDE URDANIVIA

FALCONÍ GÁLVEZ
Secretario General (e)

07834

RESOLUCIÓN N° 688-2006-JNE

Expediente N° 563-2006-APEL

Lima, 28 de abril de 2006

VISTO, en Audiencia Pública del 28 de abril de 2006, el recurso de apelación interpuesto por el Dr. C. Humberto Henríquez Franco, Personero Legal del "Partido Aprista Peruano", contra la Resolución N° 325-2006-JNE-JEE-T de fecha 20 de abril de 2006, expedida por el Jurado Electoral Especial de Trujillo;

CONSIDERANDO:

Que, el Jurado Nacional de Elecciones tiene como función administrar justicia en última y definitiva instancia en materia electoral, así como resolver los recursos que se interpongan contra las resoluciones de los Jurados Electorales Especiales, y que sus resoluciones no son susceptibles de revisión, contra ellas no procede recurso o acción de garantía alguna conforme lo señalan los artículos 142°, 178 y 181° de la Constitución Política del Perú, concordado con el artículo 5° incisos a) y o) de la Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones N° 26486 y artículo 34° de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859;

Que, mediante Resolución N° 325-2006-JNE-JEE-T, el Jurado Electoral Especial de Trujillo anula el Acta Electoral N° 089070-13-A del distrito de Trujillo, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, correspondiente a la elección de fórmula presidencial, observada por error material, pues se consigna la cifra de 146 como "total de ciudadanos que votaron", siendo ésta menor que la cifra obtenida de la suma de los votos consignados a favor de cada organización política participante, más los votos en blanco, nulos e impugnados que es de 147, la cual fue resuelta de acuerdo a ley;

Que, el recurrente señala que, en el Acta solicitada por su personero en la mesa de sufragio, obrante en los archivos del Partido, se constata que no es verdad que la suma sea de 147 como lo señala la Resolución en referencia, sino de 146, por lo que no existe razón para declarar nula el Acta N° 089070-13-A;

Que, al revisar el acta electoral del Jurado Nacional de Elecciones, se corrobora que fue consignada la cantidad de 146 como el "total de ciudadanos que votaron", siendo ésta menor que la cifra obtenida de la suma de los votos consignados a favor de cada organización política participante, más los votos en blanco, nulos e impugnados, que es de 147, que conforme al Artículo Tercero, Acápite II, numeral 3) del Reglamento aprobado por Resolución N° 103-2006-JNE, dicha acta se anula;

Que, el Jurado Nacional de Elecciones en uso de sus atribuciones;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar **INFUNDADO** el recurso de apelación interpuesto por el Dr. C. Humberto Henríquez Franco, Personero Legal del "Partido Aprista Peruano"; en consecuencia, **CONFIRMAR** la Resolución N° 325-2006-JNE-JEE-T expedida por el Jurado Electoral Especial de Trujillo que anula el Acta Electoral N° 089070-13-A del distrito de Trujillo, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad.

Artículo Segundo.- Remitir la presente resolución a la Oficina Nacional de Procesos Electorales para los fines de ley.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.
PEÑARANDA PORTUGAL
SOTO VALLENAS
VELA MARQUILLÓ
VELARDE URDANIVIA

FALCONÍ GÁLVEZ,
Secretario General (e)

07835

RESOLUCIÓN N° 689-2006-JNE

Expediente N° 564-2006-APEL

Lima, 28 de abril de 2006

VISTO, en Audiencia Pública de fecha de 28 abril de 2006, el recurso de apelación interpuesto por el personero legal del Partido Aprista Peruano, Dr. Humberto Henríquez Franco, acreditado ante el Jurado Electoral Especial de Trujillo, contra la Resolución N° 361-2006-JEE-TRUJILLO, expedida por el mencionado Jurado Electoral Especial, que resuelve la observación por error material detectado en el acta electoral N° 096087-12-H; recurso que ha sido elevado por el Presidente del Jurado Electoral Especial de Trujillo y recibido el 28 de abril del presente año;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 361-2006-JEE-TRUJILLO, emitida el 18 de abril de 2006, el Jurado Electoral Especial de Trujillo, anuló, en estricta aplicación a lo dispuesto en el numeral 3° del Acápite II de la Resolución N° 103-2006-JNE, el acta electoral N° 096087-12-H, al establecerse que el total de votos emitidos (230) supera al total de ciudadanos que votaron (229), consignándose la cifra de 229 como el total de votos nulos para la mesa de sufragio N° 096087, del distrito de Guadalupe, provincia de Pacasmayo, departamento de La Libertad, correspondiente a la elección de fórmula Presidencial;

Que, de conformidad con lo establecido en el ítem 12.101 del TUPA del JNE incorporado mediante Resolución N° 048-2006-P/JNE de fecha 9 de abril de 2006 y concordado con el artículo 34° de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones resuelve, en instancia definitiva, las apelaciones que se interpongan contra las resoluciones sobre actas observadas remitidas por las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales a los Jurados Electorales Especiales;

Que, el apelante sustenta su pretensión en que según el acta proporcionada por su personero ante dicha mesa de sufragio y que obra en los archivos de su representada, el total de votos emitidos es de (129) y no de (230) como se consigna en dicha resolución, consecuentemente el total de votos emitidos sería menor que el total de ciudadanos que votaron;

Que, cotejada con el Acta de Seguridad N° 096087-11-A del Jurado Nacional de Elecciones, se verifica que el total de votos emitidos en dicha mesa electoral (230) supera al total de ciudadanos que votaron en la misma (229), por lo que debe declararse infundado el presente recurso;

Que, el Jurado Nacional de Elecciones, administrando Justicia en materia electoral con arreglo a lo previsto en el inciso a) del artículo 5° de la Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar Infundado el recurso de apelación y en consecuencia, confirmar en todos sus extremos la Resolución N° 361-2006-JEE-TRUJILLO expedida por el Jurado Electoral Especial de Trujillo.

Artículo Segundo.- Remitir la presente resolución a la Oficina Nacional de Procesos Electorales para el cómputo correspondiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.
PEÑARANDA PORTUGAL
SOTO VALLENAS
VELA MARQUILLO
VELARDE URDANIVIA

FALCONÍ GÁLVEZ,
Secretario General (e)

07836

RESOLUCIÓN N° 692-2006-JNE

Expediente N° 567-2006-APEL

Lima, 28 de abril de 2006

VISTO, en Audiencia Pública de fecha de 28 abril de 2006, el recurso de apelación interpuesto por el personero legal del Partido Aprista Peruano, Dr. Humberto Henríquez Franco, acreditado ante el Jurado Electoral Especial de Trujillo, contra la Resolución N° 347-2006-JEE-TRUJILLO, expedida por el mencionado Jurado Electoral Especial, que resuelve la observación por error material detectado en el acta electoral N° 097853-07-F; recurso que ha sido elevado por el Presidente del Jurado Electoral Especial de Trujillo y recibido el 28 de abril del presente año;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 276-2006-JEE-TRUJILLO, emitida el 20 de abril de 2006, el Jurado Electoral Especial de Trujillo, anuló, en estricta aplicación a lo dispuesto en el numeral 3° del Acápite II de la Resolución N° 103-2006-JNE, el acta electoral N° 097853-07-F, al establecerse que el total de votos emitidos (138) supera al total de ciudadanos que votaron (137), consignándose la cifra de 137 como el total de votos nulos para la mesa de sufragio N° 097853, del distrito de Carabamba, provincia de Julcán, departamento de La Libertad, correspondiente a la elección de fórmula Presidencial;

Que, de conformidad con lo establecido en el ítem 12.101 del TUPA del JNE incorporado mediante Resolución N° 048-2006-P/JNE de fecha 9 de abril de 2006 y concordado con el artículo 34° de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones resuelve, en instancia definitiva, las apelaciones que se interpongan contra las resoluciones sobre actas observadas remitidas por las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales a los Jurados Electorales Especiales;

Que, el apelante sustenta su pretensión en que según el acta proporcionada por su personero ante dicha mesa de sufragio y que obra en los archivos de su representada, el total de votos emitidos es de (136) y no de (138) como se consigna en dicha resolución, consecuentemente el total de votos emitidos sería menor que el total de ciudadanos que votaron;

Que, cotejada con el Acta de Seguridad N° 097853-08-E del Jurado Nacional de Elecciones, se verifica que el total de votos emitidos en dicha mesa electoral (138) coincide con el total de ciudadanos que votaron en la misma, por lo que debe declararse fundado el presente recurso;

Que, el Jurado Nacional de Elecciones, administrando Justicia en materia electoral con arreglo a lo previsto en el inciso a) del artículo 5° de la Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar fundado el recurso de apelación y en consecuencia, revocar en todos sus extremos la Resolución N° 347-2006-JEE-TRUJILLO expedida por el Jurado Electoral Especial de Trujillo.

Artículo Segundo.- Considerar en el Acta Electoral N° 097853-07-F el distrito de Carabamba, provincia de Julcán, departamento de La Libertad, correspondiente a la elección de fórmula presidencial, la siguiente votación:

ACTA ELECTORAL N° 097853-07-F		TOTAL DE VOTOS
ORGANIZACIONES POLÍTICAS		
1	Partido Socialista	00
2		00
3	Restauración Nacional	00
4	Alianza por el Futuro	02
5	Unión por el Perú	05
6	Partido Justicia Nacional	00
7	Fuerza Democrática	00
8	Resurgimiento Peruano	00
9	Alianza para el Progreso	02
10	Unidad Nacional	02
11	Partido Reconstrucción Democrática	00
12	Concertación Descentralista	00
13	Movimiento Nueva Izquierda	00
14	Frente de Centro	00
15	Con Fuerza Perú	00
16		00
17	Progreseemos Perú	02
18		00
19	Partido Renacimiento Andino	00
20		00
21	Partido Aprista Peruano	101
22	Perú Ahora	00
23	Avanza País - Partido de Integración Social	00
24	Y se llama Perú	00
	Votos en blanco	22
	Votos nulos	02
	Votos impugnados	00
	Total de votos emitidos	138
	Total de ciudadanos que votaron	138

Artículo Tercero.- Remitir la presente resolución a la Oficina Nacional de Procesos Electorales para el cómputo correspondiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

S.S.
 PEÑARANDA PORTUGAL
 SOTO VALLENAS
 VELA MARQUILLO
 VELARDE URDANIVIA

FALCONÍ GÁLVEZ,
 Secretario General (e)

07837

RESOLUCIÓN N° 693-2006-JNE

Expediente N° 568-2006-APEL

Lima, 28 de abril de 2006

VISTO, en Audiencia Pública de fecha de 28 abril de 2006, el recurso de apelación interpuesto por el personero legal del Partido Aprista Peruano, Dr. Humberto Henríquez Franco, acreditado ante el Jurado Electoral Especial de Trujillo, contra la Resolución N° 257-2006-JEE-TRUJILLO, expedida por el mencionado Jurado Electoral Especial, que resuelve la observación por error material detectado en el acta electoral N° 210067-13-G; recurso que ha sido elevado por el Presidente del Jurado Electoral Especial de Trujillo y recibido el 28 de abril del presente año;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 257-2006-JEE-TRUJILLO, emitida el 19 de abril de 2006, el Jurado Electoral Especial de Trujillo, anuló, en estricta aplicación a lo dispuesto en el numeral 3° del Acápite II de la Resolución N° 103-2006-JNE, el acta electoral N° 210067-13-G, al establecerse que el total de votos emitidos (167) supera al total de ciudadanos que votaron (166), consignándose la cifra de 166 como el total de votos nulos para la mesa de sufragio N° 096087, del distrito de Casa Grande, provincia de Ascope, departamento de

La Libertad, correspondiente a la elección de fórmula Presidencial;

Que, de conformidad con lo establecido en el ítem 12.101 del TUPA del JNE incorporado mediante Resolución N° 048-2006-P/JNE de fecha 9 de abril de 2006 y concordado con el artículo 34° de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones resuelve, en instancia definitiva, las apelaciones que se interpongan contra las resoluciones sobre actas observadas remitidas por las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales a los Jurados Electorales Especiales;

Que, el apelante sustenta su pretensión en que según el acta proporcionada por su personero ante dicha mesa de sufragio y que obra en los archivos de su representación, el total de votos emitidos es de (166) y no de (167) como se consigna en dicha resolución, consecuentemente el total de votos emitidos sería igual al del total de ciudadanos que votaron;

Que, cotejada con el Acta de Seguridad N° 096087-11-A del Jurado Nacional de Elecciones, se verifica que el total de votos emitidos en dicha mesa electoral (167) supera al total de ciudadanos que votaron en la misma (166), por lo que debe declararse infundado el presente recurso;

Que, el Jurado Nacional de Elecciones, administrando Justicia en materia electoral con arreglo a lo previsto en el inciso a) del artículo 5° de la Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar Infundado el recurso de apelación y en consecuencia, confirmar en todos sus extremos la Resolución N° 257-2006-JEE-TRUJILLO expedida por el Jurado Electoral Especial de Trujillo.

Artículo Segundo.- Remitir la presente resolución a la Oficina Nacional de Procesos Electorales para el cómputo correspondiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.
 PEÑARANDA PORTUGAL
 SOTO VALLENAS
 VELA MARQUILLO
 VELARDE URDANIVIA

FALCONÍ GÁLVEZ,
 Secretario General (e)

07838

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

Autorizan delegación de funciones registrales a la Oficina de Registro de Estado Civil que funciona en la Comunidad Nativa de Callería

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
 N° 294-2006-JEF/RENEIC**

Lima, 24 de abril de 2006

VISTO: el Informe N° 004587-2005/SGREC/GO/RENEIC de fecha 13 de diciembre del 2005 y el Informe N° 000309-2006-GAJ/RENEIC de fecha 24 de marzo del 2006, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, para el ejercicio de sus funciones, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil mantiene estrecha y permanente coordinación con diversas entidades, como las Municipalidades Provinciales y Distritales, Municipios de Centro Poblado Menor, Comunidades Campesinas y Nativas reconocidas, y cualquier otra dependencia, instancia o entidad, pública o privada, cuando ello fuese necesario, conforme lo

establece el artículo 8º de la Ley Nº 26497- Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que, por Resolución Jefatural Nº 023-96-JEF de fecha 3 de abril de 1996, se delegó las funciones registrales contenidas en el artículo 44º de la Ley Nº 26497, a las Oficinas de Registro de Estado Civil de la República ubicadas, entre otras instituciones, en las Municipalidades Provinciales, Distritales y de las Comunidades Nativas, debidamente autorizadas, esto en tanto se promulgara el Reglamento de las Inscripciones en el Registro de Identificación y Estado Civil;

Que, a través del Decreto Supremo Nº 015-98-PCM de fecha 23 de abril de 1998, se aprobó el Reglamento de las Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, norma que regula la inscripción de los hechos relativos al estado civil de las personas, en donde además se precisa que el Sistema Registral lo conforma el conjunto de órganos y personas del Registro que tienen a su cargo la ejecución de los procedimientos administrativos de inscripción, así como los órganos de apoyo, asesoramiento y control del Registro y acorde con ello el Artículo 11º del mismo, precisa que las Oficinas Registrales se encuentran encargadas del procesamiento registral y demás funciones inherentes al Registro de Estado Civil, encargándose a la Jefatura Nacional la creación y autorización de las que fueren necesarias;

Que, el artículo 20º del Decreto Ley Nº 22175 - Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de la Selva y de Ceja de Selva, establece que en cada una de las Comunidades Nativas debe haber una Oficina de Registro de Estado Civil;

Que, en cuanto al matrimonio civil en las Comunidades Nativas, el artículo 262º del Código Civil señala que éste se tramita y celebra ante un Comité Especial, el que debe estar constituido por la autoridad educativa e integrado por los dos directivos de mayor jerarquía de la respectiva comunidad, el cual será presidido por el directivo de mayor jerarquía;

Que, la Subgerencia de Registros del Estado Civil, a través del Informe Nº 004587-2005/SGREC/GO/RENIEC, señala que la Comunidad Nativa de CALLERIA ha presentado Acta de Conformación de Comité Especial, a que se refiere el considerando precedente;

Que, la Comunidad Nativa a que se refiere el informe del visto, ha formalizado expediente de regularización de Oficina Registral en su respectiva localidad, el mismo que se encuentra debidamente complementado, por lo que corresponde la aprobación de la delegación de funciones, que establezca la vinculación funcional que la normatividad vigente dispone, las mismas que requieren de publicidad, esencial para su vigencia;

Estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por el artículo 11º de la Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - Ley Nº 26497, y el artículo 11º inciso h) del Reglamento de Organización y Funciones de la institución, aprobado por Resolución Jefatural Nº 1183-2005-JEF/RENIEC y su modificatoria contenida en la Resolución Jefatural Nº 1326-2005-JEF/RENIEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar, en vía de regularización, la delegación de las funciones registrales establecidas en los literales a, b, c, i, l, m, n, o y q del artículo 44º de la Ley Nº 26497, Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, así como las acciones administrativas que correspondan para llevar adelante la delegación, a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución, a la Oficina de Registro de Estado Civil que funciona en la Comunidad Nativa de:

COMUNIDAD NATIVA	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
CALLERIA	CALLERIA	CORONEL PORTILLO	UCAYALI

Artículo 2º.- El Jefe de la Oficina de Registro de Estado Civil que funciona en la Comunidad Nativa mencionada en el artículo precedente, queda encargado de las funciones registrales cuya delegación se autoriza, así como de las acciones administrativas que correspondan para llevar adelante la delegación funcional

dispuesta, ceñida a la normatividad sustantiva y registral vigente, bajo la supervisión y control del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

Artículo 3º.- El Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, a través de la Subgerencia de Registros del Estado Civil, proporcionará los libros de nacimiento, matrimonio y defunción, a la Oficina de Registro de Estado Civil que funciona en la Comunidad Nativa de CALLERIA, cuya delegación de facultades registrales se aprueba con la presente Resolución; así como también corresponderá a dicha Subgerencia, orientar e impartir instrucciones a ésta, a fin que el procedimiento registral se realice en concordancia con las normas legales, reglamentarias y administrativas, que regulan las inscripciones en los Registros de Estado Civil.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

EDUARDO RUIZ BOTTO
Jefe Nacional

07796

Autorizan a procurador iniciar acciones legales a presuntos responsables de la comisión de delito contra la fe pública

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 299-2006-JEF/RENIEC

Lima, 24 de abril de 2006

VISTOS:

Los Oficios Nº 1663 y 1922-2005-GP/SGDAC/RENIEC, y el Informe Nº 000385-2006-GAJ/RENIEC, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, de fecha 11 de abril del 2006; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia de Procesos, a través de la Subgerencia de Depuración Registral y Archivo Central, órgano de línea encargado de la depuración y actualización de datos del Registro Unico de Identificación de las Personas Naturales, han detectado que ciudadanos no identificados, han obtenido irregularmente inscripciones a nombre de los ciudadanos FIDEL CASTRO GAMARRA, SABINO BAUTISTA VASQUEZ, IRMA GOMEZ GOMEZ, MARIA ISABEL SOSA CASTILLO, SALOME LEON GONZALES, ROBERTO WILMER RAMÍREZ PEREZ, VILENA PEREZ DURAN, MARCELINA QUINTOS RODRÍGUEZ, CONSTANTE RAFAEL DELGADO y ROSA HUAMAN DELGADO;

Que, mediante los Informes periciales practicados, se concluye que existe suplantación de identidad en las inscripciones detalladas precedentemente, puesto que las impresiones dactilares pertenecen a personas biológicas distintas;

Que, si bien la Subgerencia de Depuración Registral y Archivo Central mediante Resoluciones Nºs. 177 y 158- 2005-GP/SGDAC/RENIEC, procedió a la exclusión de las Inscripciones Nº 30833097, Nº 23974249, Nº 01862191, Nº 80262510, Nº 23140467, Nº 10069867, Nº 23184073, Nº 42986770, Nº 19072828 y Nº 27720050, y como consecuencia los Documentos Nacionales de Identidad emitidos se encuentran cancelados, esto en resguardo de la identidad de las personas, titulares de las mismas; de los hechos antes descritos, se desprende que el comportamiento realizado por ciudadanos no identificados, al haber declarado datos falsos en instrumento público, con el objeto de suplantar la identidad de ciudadanos inscritos válidamente en el Registro, perjudicando de esta forma la seguridad jurídica registral, constituyen indicios razonables de la comisión de presunto delito contra la Fe Pública, en las modalidades de falsedad ideológica y genérica, previsto y sancionado en los artículos 428º y 438º del Código Penal vigente;

Que, en atención a los considerandos precedentes y, estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría

Jurídica, resulta necesario autorizar al Procurador Público, a cargo de los asuntos judiciales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para que interponga las acciones que correspondan en defensa de los intereses del Estado y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil contra los que resulten responsables; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 17537 y la Ley N° 26497;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para que en nombre y representación de los intereses del Estado interponga las acciones legales que correspondan contra los que resulten responsables, por presunto delito contra la Fe Pública, en las modalidades de Falsedad Ideológica y Genérica, en agravio del Estado y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

Artículo Segundo.- Remítase lo actuado al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para los fines a que se contrae la presente Resolución.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

EDUARDO RUIZ BOTTO
Jefe Nacional

07797

SBS

Autorizan al Banco de Crédito la apertura de oficinas especiales temporales en el departamento de Lima

RESOLUCIÓN SBS N° 517-2006

Lima, 24 de abril de 2006

EL SUPERINTENDENTE ADJUNTO
DE BANCA Y MICROFINANZAS

VISTA:

La solicitud presentada por el Banco de Crédito del Perú, para que se le autorice la apertura de tres (3) Oficinas Especiales, con carácter temporal, en las instalaciones del Instituto Cultural Peruano Norteamericano (ICPNA) de las sedes de San Miguel, Miraflores y Lima, ubicadas en la Av. La Marina N° 2469, distrito de San Miguel; en la Av. Angamos Oeste N° 120, distrito de Miraflores y en el jirón Cuzco N° 446, distrito del Cercado de Lima, todas ellas en la provincia y departamento de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Que, la citada empresa ha cumplido con presentar la documentación pertinente para las mencionadas aperturas;

Estando a lo informado por el Departamento de Evaluación Bancaria "A", mediante Informe N° 60-2006-DEB "A"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30° de la Ley N° 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y la Circular N° B-2147-2005; y, en uso de la facultad delegada mediante la Resolución SBS N° 1096-2005;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar, al Banco de Crédito del Perú, la apertura de tres oficinas especiales temporales, según se indica:

- Oficina Temporal ICPNA Miraflores, ubicada en la avenida Angamos Oeste N° 120, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, que funcionará el 28.4.2006.

- Oficina Temporal ICPNA San Miguel, ubicada en la avenida La Marina N° 2469, distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima, que funcionará el 28.4.2006.

- Oficina Temporal ICPNA Lima, ubicada en el jirón Cuzco N° 446, distrito del Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, que funcionará el 2.5.2006.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO GRADOS SMITH
Superintendente Adjunto de Banca y Microfinanzas

07887

Autorizan inscripción de la empresa Sifuentes Olaechea Corredores de Seguros S.A.C. en el Registro del Sistema de Seguros

RESOLUCIÓN SBS N° 520-2006

Lima, 25 de abril de 2006

EL SUPERINTENDENTE ADJUNTO
DE SEGUROS

VISTA:

La solicitud presentada por el señor Luis Enrique Sifuentes Olaechea para que se autorice la inscripción de la empresa SIFUENTES OLAECHEA CORREDORES DE SEGUROS S.A.C. en el Registro del Sistema de Seguros, Sección II: De los Corredores de Seguros B: Personas Jurídicas (Corredores de Seguros Generales y de Vida); y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución SBS N° 816-2004 de fecha 27 de mayo de 2004, se estableció los requisitos formales para la inscripción de los Corredores de Seguros;

Que, el solicitante ha cumplido con los requisitos formales exigidos por la citada norma administrativa;

Que, la Superintendencia Adjunta de Seguros mediante Evaluación Interna de Expedientes N° 007-2006-RIAS celebrada el 20 de abril de 2006, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 11° del Reglamento del Registro del Sistema de Seguros ha calificado y aprobado la inscripción respectiva en el indicado Registro; y,

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley N° 26702 y sus modificatorias; y en virtud de la facultad delegada por la Resolución SBS N° 1096-2005 del 25 de julio de 2005;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar la inscripción en el Registro del Sistema de Seguros Sección II: De los Corredores de Seguros B: Personas Jurídicas (Corredores de Seguros Generales y de Vida) a la empresa SIFUENTES OLAECHEA CORREDORES DE SEGUROS S.A.C. con matrícula N° J-0671, cuya representación será ejercida por el señor Luis Enrique Sifuentes Olaechea con N° de Registro N-2703.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARMANDO CÁCERES VALDERRAMA
Superintendente Adjunto de Seguros

08038

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

APCI

Autorizan Transferencia Financiera a favor del Gobierno Regional de Ayacucho correspondiente al mes de abril de 2006

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA Nº 028-2006/APCI-DE

Lima, 26 de abril de 2006

VISTOS:

El Oficio Nº 066-2006-GRA/UEP-A del Coordinador de la UEP-A-AGORAH y el Memorando Nº 088-2006-APCI-OPE del Jefe de la Oficina de la Oficina de Planeamiento Estratégico de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva Nº 088-2005/APCI-DE de fecha 30 de diciembre del 2005, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2006 de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI, documento que rige la ejecución presupuestal de la entidad durante el presente Año Fiscal;

Que, la Tercera Disposición Final de la Ley Nº 28652 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, modificó el artículo 75º de la Ley Nº 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el mismo que en el punto 75.4 inciso j) establece que las transferencias financieras que realice la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI respecto de las contrapartidas nacionales a favor de las entidades beneficiarias de los Proyectos que se ejecutan con cooperación no reembolsable de la Unión Europea, independientemente del nivel de Gobierno al que éstas pertenezcan; se realizan mediante Resolución del Titular del Pliego, la misma que debe de ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, mediante Oficio Nº 066-2006-GRA/UEP-A de fecha 7 de febrero del 2006, el Coordinador de la UEP-A-AGORAH, remite al Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional el Informe de la Unidad Ejecutora: 1197 Programa de Apoyo al Desarrollo Socio Económico y la Descentralización de Ayacucho, que contiene la Programación Mensual de las Transferencias Financieras 2006;

Que, con Memorando Nº 088-2006-APCI-OPE de fecha 17 de abril del 2006, el Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, ha emitido opinión favorable respecto de la transferencia financiera a efectuarse a favor del Gobierno Regional de Ayacucho correspondiente al mes de abril del presente año, para la ejecución del Convenio de Financiación PER/B7-3100/03/5758 de fecha 10 de diciembre del 2003;

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina de Administración, Finanzas e Informática y de la Oficina de Planeamiento Estratégico de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional;

En uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 27692, Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 053-2003-RE; Ley Nº 28411, Ley General del

Sistema Nacional de Presupuesto; Ley Nº 28652, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006;

SE RESUELVE

Artículo Primero.- Autorizar la Transferencia Financiera a favor del Gobierno Regional de Ayacucho correspondiente al mes de abril del 2006, de los recursos

autorizados mediante Ley Nº 28652, hasta por la suma de S/. 1'599,081.00 Nuevos Soles (Un Millón Quinientos Noventa y Nueve Mil Ochentiuno y 00/100 Nuevos Soles) de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:

SECCIÓN	: GOBIERNO NACIONAL	
PLIEGO	: 080 Agencia Peruana de Cooperación Internacional	
UNIDAD EJECUTORA	: 001 Agencia Peruana de Cooperación Internacional	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 00 Recursos Ordinarios	1'599,081.00

6. GASTOS DE CAPITAL	1'599,081.00
7. Otros Gastos de Capital	1'599,081.00

A LA:

SECCIÓN	: GOBIERNO REGIONAL	
PLIEGO	: 444 Gobierno Regional del Departamento de Ayacucho	
UNIDAD EJECUTORA	: 1197 Programa de Apoyo Socio Económico y la Descentralización	

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 13 Donaciones y Transferencias	
6. GASTOS DE CAPITAL	1'599,081.00	
5. Inversiones	1'599,081.00	
TOTAL	1'599,081.00	

Artículo Segundo.- La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego del Gobierno Regional de Ayacucho comunicará a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional la incorporación a su pliego presupuestal de los recursos que le sean transferidos, según la presente Resolución, conforme a la estructura funcional Programática.

Artículo Cuarto.- La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego del Gobierno Regional de Ayacucho instruye a la(s) Unidad(es) Ejecutora(s) para que elabore(n), las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR SCHIAPPA-PIETRA
Director Ejecutivo
Agencia Peruana de Cooperación Internacional

07917

COMISIÓN NACIONAL

DE LA JUVENTUD

Autorizan contratación directa del servicio de seguridad y vigilancia por causal de desabastecimiento inminente

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL Nº 037-P/CNJ-CONAJU-2006

San Isidro, 26 de abril de 2006

VISTOS:

El Informe Nº 057-2006-CONAJU-CNJ/OAJ, de fecha 26 de abril de 2006 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorando Nº 106-2006-CONAJU-CNJ/OA, de fecha 26 de abril de 2006, emitido por la Oficina de Administración y el Informe Nº 062-2006-CNJ/OA/UL, de fecha 25 de abril de 2006, emitido por la Unidad de Logística.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones correspondientes al año fiscal 2006, el día 23 de marzo de 2006, la Comisión Nacional de la Juventud convocó el Proceso de Selección mediante Adjudicación Directa Selectiva N° 002-2006-CNJ, para la contratación del Servicio de seguridad y Vigilancia de sus instalaciones;

Que, el día 10 de abril del presente, el Comité Especial encargado de llevar a cabo el mencionado proceso, otorgó la Buena Pro al Consorcio conformado por las empresas ANVIR - SEGINTER SAC.;

Que, el día 19 de abril del consorcio SERGER - SERVICIOS GENERALES CORPORACIÓN S.R.LTDA. y JUXSI SAC. Interponen recurso de apelación contra el otorgamiento de la Buena Pro del citado proceso;

Que, el artículo 55° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, señala que la presentación de los recursos interpuestos de conformidad con lo establecido en el artículo precedente dejarán en suspenso el proceso de selección, conforme a lo establecido en el Reglamento, siendo nulos los actos posteriores practicados;

Que, por otro lado el contrato celebrado con la Agencia Única, empresa que actualmente viene prestando los servicios de vigilancia a las instalaciones de nuestra institución, culmina el día 26 de abril del presente, por lo cual a partir de la fecha, la institución ya no podrá contar con la prestación del servicio de vigilancia;

Que, asimismo, la Oficina de Asesoría Legal y la Oficina de Administración informan sobre la procedencia de la exoneración del referido proceso de selección por causal de desabastecimiento inminente por las razones técnicas señaladas en sus Informes N° 057-2006-CONAJU-CNJ/OAJ y N° 062-2006-CNJ/OA/UL, respectivamente en atención a la mencionada suspensión del Proceso de Selección;

Que, de otro lado, de acuerdo a lo dispuesto por el literal c) del Artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, están exoneradas de los procesos de selección las adquisiciones y contrataciones que se realicen por situación de emergencia o de desabastecimiento inminente declaradas de conformidad con la presente Ley;

Que, de conformidad con el Artículo 21° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, se considera situación de desabastecimiento inminente aquella situación extraordinaria e imprevisible en la que la ausencia de determinado bien, servicio u obra compromete en forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones productivas que la Entidad tiene a su cargo de manera esencial, facultando dicha situación a la Entidad a la adquisición o contratación de los bienes, servicios u obras sólo por el tiempo o cantidad, según sea el caso, necesario para resolver la situación y llevar a cabo el proceso de selección que corresponda;

Que, la suspensión del Proceso de Selección mediante Adjudicación Directa Selectiva para la contratación del servicio de seguridad y vigilancia, califica como una situación de desabastecimiento inminente, toda vez que sobreviene una situación extraordinaria e imposible de prever que afecta directamente la continuidad del servicio, poniendo en riesgo la seguridad de las personas y los bienes patrimoniales de la Comisión Nacional de la Juventud;

Que, de acuerdo al Artículo 20° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM y el Artículo 146° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, la resolución o acuerdo que apruebe la exoneración del proceso de selección, requiere obligatoriamente de uno o más informes previos, que contengan la justificación técnica y legal de la procedencia y necesidad de la exoneración, debiéndose publicar dicho instrumento aprobatorio en el Diario Oficial El Peruano, excepto en los casos a que se refiere el inciso d) del artículo 19° de la Ley, requerimiento legal cumplido con los documentos de visto;

Que, el numeral 6.5 de las Disposiciones Específicas de la Directiva N° 011-2001-CONSUCODE/PRE, aprobada mediante Resolución N° 118-2001-CONSUCODE-PRE del Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, establece que la parte resolutive del instrumento que aprueba la exoneración del proceso de selección, deberá precisar el tipo y la descripción básica de los bienes, servicios u obras materia de exoneración, el valor referencial, la fuente de financiamiento, la cantidad o el tiempo que se requiere adquirir o contratar por exoneración, así como determinar la dependencia u órgano encargado de realizar la adquisición o contratación exonerada, de acuerdo al monto involucrado y a su complejidad, envergadura o sofisticación;

Que, el artículo 147° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, señala que las resoluciones o acuerdos que aprueben las exoneraciones de los procesos de selección, salvo las previstas en los incisos b) y d) del Artículo 19° de la Ley, serán publicadas en el Diario Oficial El Peruano dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda, y adicionalmente, deberán publicarse a través del SEACE;

Que, por lo expuesto y con la finalidad de garantizar la continuidad del servicio de seguridad y vigilancia en las instalaciones de la Comisión Nacional de la Juventud, habiéndose incluido el respectivo proceso de selección en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Comisión Nacional de la Juventud para el Ejercicio Fiscal 2006, corresponde proceder a la exoneración del proceso mencionado;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento, y, estando a las atribuciones conferidas por la Ley N° 27802, Ley del Consejo Nacional de la Juventud, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 106-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Exonerar del proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva por causal de situación de desabastecimiento inminente y autorizar la contratación directa del servicio de seguridad y vigilancia para las instalaciones de la Comisión Nacional de la Juventud, por un plazo de veinte (20) días y hasta por un monto de S/. 4,373.20 (Cuatro Mil Trescientos Setenta y Tres con 20/100 Nuevos Soles) en la fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.

Artículo Segundo.- La contratación que se efectúe en virtud de la presente Resolución, se realizará a través de la Oficina de Administración de la Comisión Nacional de la Juventud.

Artículo Tercero.- La presente Resolución debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión y adicionalmente, deberá publicarse a través del SEACE.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Oficina de Administración remitir copia de la presente Resolución y sus antecedentes a la Contraloría General de la República y al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su expedición.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROBERTO ROJAS MONTES
Presidente

08081

DEVIDA

Exoneran de proceso de selección la contratación de servicios de seguridad y vigilancia para las instalaciones de la sede central

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
N° 019- 2006-DV-PE**

Lima, 3 de mayo del 2006

VISTOS:

Los Memorándums N°s. 363-2006-DV-GAI y 375-2006-DV-GAI de la Gerencia de Administración e Informática, así como el Informe Técnico Legal de la Gerencia de Asesoría Legal, remitido mediante Memorándum N° 139-2006-DV-GAL; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 107-2006-DV-GAI-LOG, de fecha 26 de abril del año en curso la Unidad de Logística de la Gerencia de Administración e Informática, recomienda declarar en situación de Desabastecimiento Inmediato los Servicios de Seguridad y Vigilancia para la Sede Central de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA, lo que se corrobora y complementa con las comunicaciones de vistos y el Informe Técnico Legal de fecha 2 de mayo del presente año;

Que, mediante Contrato N° 016-2005-DEVIDA suscrito con el CONSORCIO BEMOWI, se contrataron los servicios de Seguridad y Vigilancia para la Sede Central de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA, por el período de un año, contado a partir del 4 de mayo del 2005 hasta el 4 de mayo del 2006;

Que, mediante Oficio N° 194-2006-DV-GAI, de fecha 10 de abril del presente año, se solicitó al CONSORCIO BEMOWI, manifieste su voluntad de celebrar el contrato complementario en aplicación del artículo 236° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, recibiendo como respuesta la Carta N° 123-06-BEMOWI S.A.C. de fecha 19 de abril de 2006, mediante la cual acepta celebrar un contrato complementario, en las mismas condiciones del contrato original;

Que, mediante Oficio N° 216-2006-DV-GAI, de fecha 25 de abril del presente, se solicitó al CONSORCIO BEMOWI, los documentos necesarios para suscribir el contrato complementario por el período de 3 meses, para los servicios de seguridad y vigilancia antes mencionados;

Que, mediante Carta N° 128-06-BEMOWI S.A.C. del 25 de abril del presente, el CONSORCIO BEMOWI, desiste de la suscripción del contrato complementario que inicialmente fue aceptado, por no convenir a sus intereses operativos dando a conocer que sus servicios concluirán indefectiblemente al vencimiento del contrato N° 016-2005-DEVIDA;

Que, siendo el caso que el Contrato N° 016-2005-DEVIDA, vence el 4 de mayo próximo y ante la negativa de la Empresa Consorcio BEMOWI de suscribir un contrato complementario, resulta de imperiosa necesidad declarar la situación de Desabastecimiento Inminente al servicio de vigilancia y seguridad de la Sede Central de DEVIDA, supuesto contemplado en el Artículo 19° inciso c) del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM y Artículo 141° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobados por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, ya que la ausencia de dicho servicio comprometería en forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios y actividades de DEVIDA, dado que se pondría en grave riesgo los bienes patrimoniales y las personas de la Institución que tiene la calidad de organismo rector que diseña y conduce la Política Nacional de Lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas;

Que, de conformidad al artículo 20° del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, el procedimiento para realizar la contratación por desabastecimiento inminente, requiere la Resolución del Titular del Pliego, previo Informe Técnico Legal, precisando además la citada norma que la Resolución que aprueba la exoneración del proceso correspondiente debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano dentro de los 10 días hábiles de su emisión, así como a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado - SEACE;

Que, según el artículo 148° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, la Entidad efectuará la adquisición o contratación en forma directa

mediante acción inmediata, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya propuesta cumpla con las características y condiciones establecidas en los términos de referencia, la misma que puede ser obtenida por cualquier medio de comunicación, incluyendo fax y correo electrónico; estableciendo además la citada norma que la exoneración se circunscribe a la omisión del proceso de selección, por lo que los contratos que se celebren como consecuencia de aquella deberán cumplir con los respectivos requisitos, condiciones formalidades, exigencias y garantías que se aplicarían de haberse llevado a cabo el proceso de selección correspondiente;

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19° y 21° del Decreto Supremo N°083-2004-PCM que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM y el artículo 141° del Decreto Supremo N°084-2004-PCM, que aprueba su Reglamento; y,

En uso de las atribuciones y con el visto de la Gerencia de Asesoría Legal y la Gerencia de Administración e Informática;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar en Situación de Desabastecimiento Inminente el Servicio de Seguridad y Vigilancia para las instalaciones de la sede central de DEVIDA por el período comprendido del 5 de mayo al 5 de agosto de 2006 y/o hasta la suscripción del contrato, con el postor que resulte ganador de la Buena Pro del proceso de selección correspondiente, para la prestación del referido servicio.

Artículo 2°.- Aprobar la exoneración del proceso de selección correspondiente para la contratación de servicios de Seguridad y Vigilancia para la Sede Central de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA, por la suma de S/. 75,684.00 (Setenta y Cinco mil 00/100 nuevos soles), incluidos los tributos de Ley, con cargo a la Fuente de Financiamiento: Donaciones y Transferencias - USAID.

Artículo 3°.- Autorizar a la Unidad de Logística de la Gerencia de Administración e Informática a fin que proceda a implementar las acciones administrativas correspondientes para la contratación en forma directa del citado servicio, de acuerdo a lo previsto en el artículo 148° del Reglamento.

Artículo 4°.- Encargar a la Gerencia de Administración e Informática la evaluación y adopción de las medidas administrativas correspondientes a fin de asegurar se evite la configuración de nuevos supuestos de Desabastecimiento Inminente del Servicio de Vigilancia, sin perjuicio de las medidas correctivas a que hubiere lugar.

Artículo 5°.- Encargar a la Unidad de Logística de la Gerencia de Administración e Informática la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y su notificación a la Contraloría General de la República y al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, asimismo la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado - SEACE, dentro del término de 10 días siguientes a su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NILS ERICSSON CORREA
Presidente Ejecutivo del Consejo Directivo
Comisión Nacional para el Desarrollo y
Vida sin Drogas

08044

INDECI

Aprueban transferencias financieras de recursos a favor de los Gobiernos Regionales de Huánuco y de Puno

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 216-2006-INDECI**

28 de abril del 2006

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 081-2002-PCM se creó la Comisión Multisectorial de Prevención y Atención de Desastres (CMPAD) generados por fenómenos de origen natural o tecnológico, encargada de coordinar, evaluar, priorizar y supervisar las medidas de prevención de daños, atención y rehabilitación en las zonas del país que se encuentren en peligro inminente o afectados por desastres de gran magnitud;

Que, mediante Ley N° 28382 se amplió hasta S/. 50'000,000.00 (CINCUENTA MILLONES CON 00/100 NUEVOS SOLES) el monto de la Línea de Crédito Extraordinaria, Permanente y Revolvente, otorgada por el Banco de la Nación al INDECI al amparo del Decreto Legislativo N° 442, modificado por el Decreto de Urgencia N° 092-96. Los recursos provenientes de dicha Línea de Crédito se destinarán para realizar acciones que permitan reducir los efectos dañinos de un peligro inminente de origen natural o antrópico, brindar una respuesta oportuna a la población, ejecutar acciones de rehabilitación de la infraestructura pública para recuperar los niveles que los servicios básicos tenían antes de la ocurrencia de un desastre; y ejecutar acciones de recuperación de la capacidad productiva de las zonas afectadas por desastres;

Que, la Octava Disposición Final de la Ley N° 28562, Ley que autoriza Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2005, autoriza al Poder Ejecutivo para que mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público (DGPM), incorpore, cuando sea necesario, previo informe favorable de la Dirección Nacional del Presupuesto Público, los recursos en la Fuente de Financiamiento "Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito Interno" provenientes de la Línea de Crédito referida en el considerando precedente, a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI;

Que, la Décima Disposición Final de la Ley N° 28653, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, establece la prórroga de la vigencia de la referida Octava Disposición Final;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7° de la Directiva N° 004-2005-EF/68.01 "Directiva que establece criterios y procedimientos para la incorporación de los recursos a que se refiere la Ley N° 28382, Ley que amplía el monto de la línea de crédito otorgada por el Banco de la Nación al INDECI", aprobada por Resolución Ministerial N° 510-2005-EF/10, señala que los recursos provenientes de la mencionada línea de crédito podrán financiar gastos temporales de emergencia que no sean destinados a proyectos y que tengan por finalidad realizar acciones que permitan reducir los efectos dañinos de un peligro inminente de origen natural o antrópico y brindar una respuesta oportuna a la población y cuenten con el Informe de Evaluación de Daños correspondiente, aprobado por el INDECI, para lo cual el INDECI debe cumplir con presentar un Informe Técnico a la Dirección General sustentando la necesidad de financiar estos gastos con recursos provenientes de la línea de crédito. Se señala a su vez que recibido el Informe Técnico favorable del INDECI, la DGPM propone la incorporación de los recursos;

Que, en la Región de Huánuco se ha dado inicio al período de lluvias que colocan a la población en peligro al encontrarse los ríos colmatados y sin haberse ejecutado obras de limpieza ni reforzamiento de defensas ribereñas;

Que, el Gobierno Regional de Huánuco ha solicitado la provisión de combustible para la ejecución de trabajos de prevención ante peligro inminente, los mismos que ascienden a un monto de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE Y 56/100 NUEVOS SOLES (S/. 175 619.56);

Que, mediante Oficio N° 1884-2006-INDECI/4.0 del 05.ABR.2006, se remitió a la DGPM el Informe N° 026-2006-INDECI(10.1) emitido por la Dirección Nacional de Prevención del INDECI donde se concluye que es necesario contar con la disponibilidad de los recursos de la Línea de Crédito para dar atención oportuna a los requerimientos de apoyo para la ejecución de trabajos de prevención ante peligro inminente, emergencia o rehabilitación en atención de la emergencia como actividad, conforme a lo solicitado por el Gobierno Regional de Huánuco;

Que, mediante Decreto Supremo N° 045-2006-EF se incorporó vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, Pliego 006 INDECI, la suma de DOSCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 209 820.00), correspondiente a la Fuente de Financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito Interno, provenientes del crédito extraordinario, permanente y revolvente otorgado por el Banco de la Nación a favor del INDECI, con cargo a los recursos de la mencionada Línea de Crédito;

Que, de conformidad con el artículo 75° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificado por la Tercera Disposición Final de la Ley N° 28652, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, las Transferencias Financieras que realiza, entre otros, el INDECI para la atención de desastres se aprueban por Resolución del Titular del Pliego, las mismas que serán obligatoriamente publicadas en el Diario Oficial El Peruano;

Que, es necesario aprobar la Transferencia Financiera de Recursos a favor del Gobierno Regional de Huánuco, con cargo a los recursos provenientes del crédito extraordinario, permanente y revolvente otorgado por el Banco de la Nación a favor del INDECI, hasta por el monto de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE Y 56/100 NUEVOS SOLES (S/. 175.619.56), para la ejecución de las actividades señaladas en el Anexo 01 adjunto;

Con las visaciones de la Subjefatura, las Oficinas de Asesoría Jurídica, Planificación y Presupuesto y Administración y Direcciones Nacionales de Prevención y Proyectos Especiales;

De conformidad con la Ley N° 28562 - Ley que autoriza Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2005, Ley N° 28652 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, Ley N° 28653 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, Ley N° 28382 - Ley que amplía el monto de la Línea de Crédito otorgada por el Banco de la Nación al INDECI, Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 059-2001-PCM, modificado por Decretos Supremos N°s. 005-2003-PCM y 095-2005-PCM;

SE RESUELVE

Artículo Primero.- Aprobar, por las razones señaladas en la parte considerativa de la presente Resolución, la Transferencia Financiera de Recursos a favor del Gobierno Regional de Huánuco, con cargo a los recursos provenientes del crédito extraordinario, permanente y revolvente otorgado por el Banco de la Nación a favor del INDECI, hasta por un monto de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE Y 56/100 NUEVOS SOLES (S/. 175.619.56) para la ejecución de las Actividades señaladas en el Anexo 01 que forma parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- La Oficina de Administración del INDECI, dará cumplimiento a lo establecido en la presente Resolución.

Artículo Tercero.- Encargar a la Dirección Nacional de Proyectos Especiales la coordinación correspondiente para la suscripción del respectivo Convenio entre el INDECI y el Gobierno Regional de Huánuco para el control, seguimiento y monitoreo de ejecución de metas físicas, conforme a la normatividad vigente.

Artículo Cuarto.- Disponer que la Secretaría General registre la presente Resolución en el Archivo General del INDECI, publique la misma en el Diario Oficial El Peruano y remita copia autenticada por Fedatario al Gobierno Regional de Huánuco, a la Subjefatura, a las Oficinas de Asesoría Jurídica, Planificación y Presupuesto y Administración y a las Direcciones Nacionales de Prevención y Proyectos Especiales, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

JUAN LUIS PODESTÁ LLOSA
Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil

ANEXO Nº 1

PROGRAMA DE REHABILITACIÓN - REGIÓN HUÁNUCO

RELACIÓN DE PROYECTOS APROBADOS POR INDECI

INSTITUCIÓN

MONTO APROBADO PARA LA REGIÓN (Nuevos Soles S/.)

SESIÓN

GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO

175,619.56

Nº	Nombre del Proyecto	Ubicación			Características				Elegibilidad		Observaciones
		Provincia	Distrito	Localidad	Meta Física	Plazo días	Monto (Nuevos Soles S/.)	Sector	Código	Referencia	
1	Descolmatación, limpieza y encauzamiento margen derecha del río Huallaga	Leoncio Prado	Rupa Rupa			30	17.527,47				
2	Descolmatación, limpieza del río Huacarmayo	Ambo	Huacar			30	27.516,42				
3	Descolmatación, limpieza y encauzamiento margen izquierda del río Huallaga	Leoncio Prado	Rupa Rupa			30	23.369,96				
4	Descolmatación, limpieza y encauzamiento margen derecha del río Huallaga	Leoncio Prado	Padre Felipe Luyando			30	52.582,40				
5	Descolmatación, limpieza y encauzamiento margen derecha del río Pendencia	Leoncio Prado	Jose Crespo y Castillo			30	44.402,92				
6	Limpieza de derrumbes de la carretera Silla - Huacapampa	Pachitea	Molino			30	10.220,39				
							175.619,56				

07881

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
Nº 217-2006-INDECI**

28 de abril del 2006

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 081-2002-PCM se creó la Comisión Multisectorial de Prevención y Atención de Desastres (CMPAD) generados por fenómenos de origen natural o tecnológico, encargada de coordinar, evaluar, priorizar y supervisar las medidas de prevención de daños, atención y rehabilitación en las zonas del país que se encuentren en peligro inminente o afectados por desastres de gran magnitud;

Que, mediante Ley Nº 28382 se amplió hasta S/. 50'000.000.00 (CINCUENTA MILLONES CON 00/100 NUEVOS SOLES) el monto de la Línea de Crédito Extraordinaria, Permanente y Revolvente, otorgada por el Banco de la Nación al INDECI al amparo del Decreto Legislativo Nº 442, modificado por el Decreto de Urgencia Nº 092-96. Los recursos provenientes de dicha Línea de Crédito se destinarán para realizar acciones que permitan reducir los efectos dañinos de un peligro inminente de origen natural o antrópico, brindar una respuesta oportuna a la población, ejecutar acciones de rehabilitación de la infraestructura pública para recuperar los niveles que los servicios básicos tenían antes de la ocurrencia de un desastre; y ejecutar acciones de recuperación de la capacidad productiva de las zonas afectadas por desastres;

Que, la Octava Disposición Final de la Ley Nº 28562, Ley que autoriza Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2005, autoriza al Poder Ejecutivo para que mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público (DGPM), incorpore, cuando sea necesario, previo informe favorable de la Dirección Nacional del Presupuesto Público, los recursos en la Fuente de Financiamiento "Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito Interno" provenientes de la Línea de Crédito referida en el considerando precedente, a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI;

Que, la Décima Disposición Final de la Ley Nº 28653, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, establece la prórroga de la vigencia de la referida Octava Disposición Final;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7º de la Directiva Nº 004-2005-EF/68.01 "Directiva que establece criterios

y procedimientos para la incorporación de los recursos a que se refiere la Ley Nº 28382, Ley que amplía el monto de la línea de crédito otorgada por el Banco de la Nación al INDECI", aprobada por Resolución Ministerial Nº 510-2005-EF/10, señala que los recursos provenientes de la mencionada línea de crédito podrán financiar gastos temporales de emergencia que no sean destinados a proyectos y que tengan por finalidad realizar acciones que permitan reducir los efectos dañinos de un peligro inminente de origen natural o antrópico y brindar una respuesta oportuna a la población y cuenten con el Informe de Evaluación de Daños correspondiente, aprobado por el INDECI, para lo cual el INDECI debe cumplir con presentar un Informe Técnico a la Dirección General sustentando la necesidad de financiar estos gastos con recursos provenientes de la línea de crédito. Se señala a su vez que recibido el Informe Técnico favorable del INDECI, la DGPM propone la incorporación de los recursos;

Que, las constantes lluvias ocurridas en la provincia de Sandia han originado el humedecimiento de las laderas lo cual ha generado constantes derrumbes en los Valles de San Ignacio, San Juan del Oro y Putina Punco;

Que, el Gobierno Regional de Puno ha solicitado la provisión de 3,000 galones de combustible para la ejecución de trabajos de prevención ante peligro inminente, los mismos que ascienden a un monto de TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 34 000.00);

Que, mediante Oficio Nº 1884-2006-INDECI/4.0 del 05.ABR.2006, se remitió a la DGPM el Informe Nº 026-2006-INDECI(10.1) emitido por la Dirección Nacional de Prevención del INDECI donde se concluye que es necesario contar con la disponibilidad de los recursos de la Línea de Crédito para dar atención oportuna a los requerimientos de apoyo para la ejecución de trabajos de prevención ante peligro inminente, emergencia o rehabilitación en atención de la emergencia como actividad, conforme a lo solicitado por el Gobierno Regional de Puno;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 045-2006-EF se incorporó vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, Pliego 006 INDECI, la suma de DOSCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 209 820.00), correspondiente a la Fuente de Financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito Interno, provenientes del crédito extraordinario, permanente y revolvente otorgado por el Banco de la Nación a favor del INDECI, con cargo a los recursos de la mencionada Línea de Crédito;

Que, de conformidad con el artículo 75° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificado por la Tercera Disposición Final de la Ley N° 28652, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, las Transferencias Financieras que realiza, entre otros, el INDECI para la atención de desastres se aprueban por Resolución del Titular del Pliego, las mismas que serán obligatoriamente publicadas en el Diario Oficial El Peruano;

Que, es necesario aprobar la Transferencia Financiera de Recursos a favor del Gobierno Regional de Puno, con cargo a los recursos provenientes del crédito extraordinario, permanente y revolvente otorgado por el Banco de la Nación a favor del INDECI, hasta por el monto de TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 34,200.00), para la ejecución de las actividades señaladas en el Anexo 01 adjunto;

Con las visaciones de la Subjefatura, las Oficinas de Asesoría Jurídica, Planificación y Presupuesto y Administración y Direcciones Nacionales de Prevención y Proyectos Especiales;

De conformidad con la Ley N° 28562 - Ley que autoriza Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2005, Ley N° 28652 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, Ley N° 28653 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, Ley N° 28382 - Ley que amplía el monto de la Línea de Crédito otorgada por el Banco de la Nación al INDECI, Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 059-2001-PCM, modificado por Decretos Supremos N°s. 005-2003-PCM y 095-2005-PCM;

SE RESUELVE

Artículo Primero.- Aprobar, por las razones señaladas en la parte considerativa de la presente Resolución, la Transferencia Financiera de Recursos a favor del Gobierno Regional de Puno, con cargo a los recursos provenientes del crédito extraordinario, permanente y revolvente otorgado por el Banco de la Nación a favor del INDECI, hasta por un monto de TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 34,200.00) para la ejecución de las Actividades señaladas en el Anexo 01 que forma parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- La Oficina de Administración del INDECI, dará cumplimiento a lo establecido en la presente Resolución.

Artículo Tercero.- Encargar a la Dirección Nacional de Proyectos Especiales la coordinación correspondiente para la suscripción del respectivo Convenio entre el INDECI y el Gobierno Regional de Puno para el control, seguimiento y monitoreo de ejecución de metas físicas, conforme a la normatividad vigente.

Artículo Cuarto.- Disponer que la Secretaría General registre la presente Resolución en el Archivo General del INDECI, publique la misma en el Diario Oficial El Peruano y remita copia autenticada por Fedatario al Gobierno Regional de Puno, a la Subjefatura, a las Oficinas de Asesoría Jurídica, Planificación y Presupuesto y Administración y a las Direcciones Nacionales de Prevención y Proyectos Especiales, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

JUAN LUIS PODESTÁ LLOSA
Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil

ANEXO N° 1

PROGRAMA DE REHABILITACIÓN - REGIÓN PUNO

RELACIÓN DE PROYECTOS APROBADOS POR INDECI

INSTITUCIÓN	GOBIERNO REGIONAL PUNO
MONTO APROBADO PARA LA REGIÓN (Nuevos Soles S/.)	34,200.00
SESIÓN	

N°	Nombre del Proyecto	Ubicación			Características			Elegibilidad		Observaciones
		Provincia	Distrito	Localidad	Meta Física	Plazo días	Monto (Nuevos Soles S/.)	Sector	Código	
1	Limpieza de material de huayco producto de las lluvias caídas en la zona	Sandia	San Ignacio, San Juan del Oro, Putina Punco			30	34,200.00			
							34,200.00			

07882

INPE

Designan Director de la Oficina de Administración de la Dirección Regional Sur Arequipa

**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
N° 276-2006-INPE/P**

Lima, 27 de abril de 2006

VISTO, el Oficio N° 1480-2006-INPE/17 de fecha 12 de abril de 2006 de la Directora General de la Dirección Regional Sur Arequipa.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Presidencial N° 702-2005-INPE/P de fecha 30 de diciembre de 2005, se designó, entre otros, al servidor ROBERTO WILMER PAREJA GALDOS, en el cargo público de confianza de Director de la Oficina de Administración, nivel F-2 de la Dirección Regional Sur Arequipa;

Que, se ha visto por conveniente dar por concluida la designación referida y designar en el cargo público de confianza a su reemplazante;

Contándose con las visaciones de las Oficinas Generales de Administración y Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27594, Decreto Legislativo N° 654, Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Resolución Ministerial N° 040-2001-JUS y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Suprema N° 021-2006-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DAR POR CONCLUIDA, a partir de la fecha, la designación efectuada mediante Resolución Presidencial N° 702-2005-INPE/P de fecha 30 de diciembre de 2005, al servidor ROBERTO WILMER PAREJA GALDOS, en el cargo público de confianza de Director de la Oficina de Administración, nivel F-2 de la Dirección Regional Sur Arequipa.

Artículo 2°.- DESIGNAR, a partir de la fecha, al servidor JIMMY GONZALO ARCE LAZO, en el cargo público de confianza de Director de la Oficina de Administración, nivel F-2 de la Dirección Regional Sur Arequipa.

Artículo 3º.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Vicepresidencia, Oficina General de Asesoría Jurídica, Dirección Regional Sur Arequipa, Oficina de Recursos Humanos del Instituto Nacional Penitenciario e interesados para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO RAMÓN SALAS UGARTE
Presidente
Instituto Nacional Penitenciario

07911

OFICINA DE NORMALIZACIÓN PREVISIONAL

Disponen que la ONP notifique directamente en el plazo de ley las resoluciones que emita a los afiliados en el procedimiento de Bono de Reconocimiento y otros

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 052-2006-JEFATURA/ONP

Lima, 24 de abril de 2006

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 054-97-EF, modificado por la Ley Nº 27617, se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones, normando el Bono de Reconocimiento 1992, 1996 y 2001;

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 817, se norma el Bono de Reconocimiento 20530;

Que, por Ley Nº 27252, se crea el Bono de Reconocimiento Complementario y por Ley Nº 27617, se crea el Bono Complementario de Pensión Mínima y el Bono Complementario de Jubilación Adelantada;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 180-94-EF, se dictan disposiciones referidas a la emisión de los Bonos de Reconocimiento, estableciendo en su Artículo 1º que las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (AFP), deberán mantener informados a sus afiliados de las diferentes etapas de los procedimientos conducentes al otorgamiento del Bono de Reconocimiento;

Que, el Artículo 12º del Decreto Supremo Nº 180-94-EF, establece que los afiliados podrán interponer los recursos administrativos de acuerdo a Ley, los cuales deberán ser presentados a través de la respectiva AFP;

Que, la Segunda Disposición Transitoria y Final de la Resolución Ministerial Nº 281-2002-EF/10, mediante la cual se aprueba el Reglamento Operativo para la Pensión Mínima y Jubilación Adelantada dentro del D.L. Nº 19990 para los afiliados al SPP, modificada por el Artículo 2º de la Resolución Ministerial Nº 227-2004-EF/15, establece que el afiliado podrá interponer los recursos administrativos contra lo resuelto por la ONP, a través de su AFP, dentro de los mismos plazos y condiciones previstos en la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General o norma que la sustituya;

Que, la Resolución Ministerial Nº 184-2004-EF/10, mediante la cual se aprueba el Reglamento Operativo para la jubilación anticipada de afiliados al Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones (SPP) que realicen labores en condiciones que impliquen riesgo para la vida o la salud y se encuentren bajo el régimen extraordinario, establece en el Artículo 3º numeral 7, que el afiliado podrá interponer los recursos administrativos contra lo resuelto por la ONP, a través de su AFP, dentro de los mismos plazos y condiciones previstos en la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General o norma que la sustituya;

Que, el Artículo 14º del Decreto Supremo Nº 180-94-EF, establece que la ONP, mediante Resolución Jefatural, dictará las normas complementarias que sean necesarias;

Que, en atención a lo expuesto, resulta necesario dictar normas complementarias que permitan a la Oficina de Normalización Previsional conocer de manera correcta y oportuna, los plazos a los que están sujetos los afiliados al SPP que tramitan algún Bono de Reconocimiento, Bono de Reconocimiento Complementario, Bono Complementario de Pensión Mínima y/o Bono Complementario de Jubilación Adelantada, en aplicación de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

De conformidad con el Artículo 14º del Decreto Supremo Nº 180-94-EF, el Decreto Supremo Nº 054-97-EF, modificado por la Ley Nº 27617, el Decreto Legislativo Nº 817, la Ley Nº 27252, la Resolución Ministerial Nº 281-2002-EF/10, modificada por la Resolución Ministerial Nº 227-2004-EF/15, la Resolución Ministerial Nº 184-2004-EF/10, la Ley Nº 27444, la Ley Nº 28532 y en mérito a la Resolución Suprema Nº 018-2004-EF;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Disponer que a partir de la fecha, la Oficina de Normalización Previsional - ONP notificará directamente las resoluciones que emita, dentro del plazo de Ley, a los afiliados que tengan procedimiento de Bono de Reconocimiento, Bono de Reconocimiento Complementario, Bono Complementario de Pensión Mínima y/o Bono Complementario de Jubilación Adelantada, conforme a la normativa administrativa vigente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER BERNARDO PENNY PESTANA
Jefe

07889

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

Aprueban la creación de los Archivos Subregionales de Cutervo, Chota y Jaén

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL Nº 014-2006-GR.CAJ-CR

Cajamarca, 17 de abril de 2006

El Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, en su Sesión Ordinaria de Consejo Regional de fecha 21 de marzo del año 2006; VISTO y debatido el Dictamen Nº 002-2006-RECAJ-CR/P, evacuado por la Comisión Ordinaria de Planeamiento, referente a la creación del Archivo Subregional de Cutervo y OÍDA la propuesta verbal realizada por el Consejero Regional por la provincia de Jaén, Psic. Néstor Suárez Ramos, referente a la creación de los Archivos Subregionales de Jaén y Chota; con el voto unánime del Pleno; y,

CONSIDERANDO:

- Que, el Archivo Regional de Cajamarca, en concordancia con la Ley Nº 25323 - Ley del Sistema Nacional de Archivo y el Decreto Supremo Nº 008-90-JUS, de fecha 26 de junio de 1992, Art. 24º, ha efectuado el estudio técnico para la creación del ARCHIVO SUBREGIONAL DE CUTERVO.

- Que, la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, en su Artículo 47º inciso i), establece como función específica de los Gobiernos Regionales: "Declarar, proteger, conservar y promover en coordinación con los Gobiernos Locales y los Organismos correspondientes, el patrimonio cultural regional y local"; y en su inciso o) : "Desarrollar e

implementar sistemas de información y ponerla a disposición de la población".

- Que, la Municipalidad Provincial de Cutervo, en cumplimiento de sus funciones y competencias otorgadas por la Ley Orgánica de los Gobiernos Locales, ha expedido la Resolución Municipal N° 016-2003-MPC, del 10 de julio del 2003, mediante la cual: "Aprueba la creación y funcionamiento del Archivo Provincial de Cutervo", concediéndole un local para su funcionamiento.

- Que, así mismo el Consejero Regional por la provincia de Jaén, Psic. Néstor Suárez Ramos, ha propuesto la creación de los Archivos Regionales en las provincias de Chota y Jaén respectivamente, fundamentando la importancia de la existencia de este Archivo en dichas provincias.

Estando a las atribuciones conferidas por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680; Ley de Bases de la Descentralización N° 27783; Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por Ley N° 27902 y Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Cajamarca, aprobado mediante Ordenanza N° 001-2003-CR/RC;

ACORDÓ:

Primero.- APROBAR la CREACIÓN de los ARCHIVOS SUBREGIONALES DE CUTERVO, CHOTA Y JAÉN, como Unidades Orgánicas dependientes del Archivo Regional del Gobierno Regional de Cajamarca.

Segundo.- LOS ARCHIVOS SUBREGIONALES DE CUTERVO, CHOTA Y JAÉN, tendrán como funciones principales: Proteger y defender el patrimonio documental; contribuir con el desarrollo cultural de las Subregiones de Cutervo, Chota y Jaén, respectivamente; fomentar la investigación científica y tecnológica Subregional y contribuir a la identidad Regional y Nacional.

Tercero.- DISPONER que el Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Cajamarca, ejecute las acciones necesarias, a fin de dar cumplimiento progresivamente al presente Acuerdo.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

LUIS FELIPE PITA GASTELUMENDI
Presidente

07897

Aprueban transferencias de los Saldos de Balance 2005 al Programa de Inversiones 2006 y modificaciones presupuestarias

**ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL
N° 016-2006-GR.CAJ-CR**

Cajamarca, 25 de abril de 2006

El Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, en su Sesión Ordinaria realizada el 18 de abril del año 2006; **OÍDA y debatida** la propuesta presentada por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, sobre la aprobación de Transferencias de los Saldos de Balance 2005 y las Modificaciones Presupuestarias del año 2006; con el voto unánime del Pleno, dispensa del Dictamen correspondiente; y, estando a las atribuciones conferidas por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680; Ley de Bases de la Descentralización N° 27783; Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por Ley N° 27902 y Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Cajamarca, aprobado mediante Ordenanza N° 001-2003-CR/RC;

ACORDÓ:

Primero: APROBAR las transferencias de los Saldos de Balance 2005 al Programa de Inversiones 2006.

Segundo: APROBAR las modificaciones presupuestarias del Programa de Inversiones correspondientes al año 2006.

Tercero: ENCARGAR al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Cajamarca, ejecute las acciones necesarias para dar cumplimiento al presente Acuerdo.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

LUIS FELIPE PITA GASTELUMENDI
Presidente

07895

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Aprueban el documento "Normas Técnicas de Cooperación Técnica Internacional para el Ámbito del Gobierno Regional del Callao"

**ORDENANZA REGIONAL
N° 005-2006-REGIÓN CALLAO-CR**

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, de conformidad con lo previsto en los Artículos 197° y 198° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización -Ley N° 27680-, la Ley de Bases de Descentralización -Ley N° 27783-, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales -Ley N° 27867-, su modificatoria Ley N° 27902 y demás Normas Complementarias;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Cooperación Técnica Internacional y su Reglamento, aprobados por Decreto Legislativo N° 719 y Decreto Supremo N° 015-92-PCM, respectivamente, establecen la facultad del Estado de velar que los recursos humanos, bienes, servicios, capitales y tecnologías- que recibe e intercambia con las fuentes cooperantes externas, se orienten a complementar y contribuir a los esfuerzos nacionales del desarrollo, contemplados en los planes de corto, mediano y largo plazo del ámbito de la jurisdicción;

Que, asimismo, el artículo 3° de la precitada Ley precisa que "La Cooperación Técnica Internacional se canaliza a través de organismos del Sector Público en sus Niveles Central, Regional, Local, así como organizaciones (oficialmente reconocidas) del Sector Privado";

Que, es objeto de la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783 regular la estructura y organización del Estado en forma democrática, descentralizada y desconcentrada, correspondiente al Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, en ese contexto la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 señala que "El desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades";

Que, en el marco descrito, el Gobierno Regional del Callao tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, establece las funciones que competen a la Oficina de Cooperación Técnica Internacional;

Que, mediante Informe N° 025-2005-GRC/PR/OCTI, la Oficina de Cooperación Técnica Internacional, recomienda la aprobación de las Normas Técnicas de Cooperación Técnica Internacional para el ámbito del Gobierno Regional del Callao, que ordenará y uniformizará la información a presentarse para la formulación de la actividad, proyecto o programa de Cooperación Técnica Internacional para mejorar la eficiencia de la programación y captación de recursos, de la supervisión y monitoreo de las mismas así como de las responsabilidades descentralizadas;

Que, el documento denominado "Normas Técnicas de Cooperación Internacional para el Ámbito del Gobierno Regional del Callao", tiene como objetivo establecer el marco técnico-metodológico y los procedimientos que guían las etapas de formulación, administración, evaluación, seguimiento y monitoreo de los programas, proyectos y/o actividades de cooperación técnica internacional, medio a través del cual se capta recursos no reembolsables, provenientes de fuentes cooperantes internacionales y que se gestiona previa aprobación y a través del Estado en su instancia del Gobierno Regional del Callao;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 238-2006-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO/GAJ, opina que es legalmente procedente la aprobación del documento denominado "Normas Técnicas de Cooperación Técnica Internacional para el Ámbito del Gobierno Regional del Callao";

Que, la Comisión Especial de Cooperación Técnica Internacional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, a través del Dictamen N° 001-2006-GRC-CR-P-COM.ESP.COOP.TECN.INTER, propone el Pleno del Consejo Regional la aprobación del documento denominado "Normas Técnicas de Cooperación Técnica Internacional para el Ámbito del Gobierno Regional del Callao", de acuerdo a lo sustentado y recomendado por la Oficina de Cooperación Técnica Internacional en su calidad de área técnica y por la Gerencia de Asesoría Jurídica, en su calidad de área legal institucional;

Estando a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Callao, del día 27 de abril del 2006, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Reglamento Interno del Consejo Regional;

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO:

HA APROBADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

Artículo Primero.- APROBAR el documento denominado "Normas Técnicas de Cooperación Técnica Internacional para el Ámbito del Gobierno Regional del Callao" que en anexo adjunto forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia General Regional la difusión del documento denominado "Normas Técnicas de Cooperación Técnica Internacional para el Ámbito del Gobierno Regional del Callao", así como su estricto cumplimiento por parte de las unidades orgánicas del Gobierno Regional.

Artículo Tercero.- DISPONER que la Gerencia de Administración proceda a la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano y en el diario de mayor circulación de la Región.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la sede del Gobierno Regional del Callao, a los veintisiete días del mes de abril del 2006.

ROGELIO CANCHES GUZMÁN
Presidente

07957

Aprueban creación y conformación del Consejo Regional de Defensa de los Derechos de la Mujer del Gobierno Regional del Callao

**ORDENANZA REGIONAL
N° 006-2006-REGIÓN CALLAO-CR**

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, de conformidad con lo previsto en los Artículos 197° y 198° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización –Ley N° 27680-, la Ley de Bases de Descentralización –Ley N° 27783-, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales –Ley N° 27867-, su modificatoria Ley N° 27902 y demás Normas Complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, consagra como uno de los Derechos Fundamentales la "Dignidad del hombre", en cuanto establece en los artículos 1° que "La defensa de la persona humana y el respeto a su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado", y el artículo 2° señala, que toda persona tiene derecho: numeral 1° a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar; y el numeral 2° a la igualdad ante la ley, nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier otra índole;

Que, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece en su artículo 60° que son "Funciones en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades", entre otros, el: c) formular políticas, regular, dirigir, ejecutar, promover, supervisar y controlar las acciones orientadas a la prevención de la violencia política, familiar y sexual. h) formular y ejecutar políticas y acciones concretas orientando para que la asistencia social se torne productiva para la región con protección y apoyo a los niños, jóvenes, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad;

Que, el Estado Peruano ha asumido compromisos internacionales a partir de la suscripción de Convenios, Declaraciones y Pactos, con el objeto de implementar una serie de medidas a través de instrumentos normativos, reconociendo y enfatizando los derechos de la mujer en el crecimiento económico y sostenido, entre los que se encuentran la Adhesión a la "Convención sobre Eliminación de toda forma de Discriminación contra la Mujer - (CEDAW)", el "Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos", la "Convención Americana sobre Derechos Humanos - Pacto de San José de Costa Rica", el "Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales", la "Convención para la Represión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena", la "Convención Internacional para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer", la "Convención de Belem Do Para", la "Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer", la "Declaración y Programa de Acción de Viena"; el "Estatuto de la Corte Penal Internacional", el "Consenso de Lima", la "Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo - El Cairo", y la "Plataforma de Acción aprobada en la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer (Beijing - 1995), entre otros;

Que, conforme con lo dispuesto por el artículo 55° de la Constitución Política del Estado, los Tratados celebrados por el Estado y en vigencia, forman parte del derecho nacional, en consecuencia son de estricto cumplimiento al tener fuerza de ley;

Que, como consecuencia de las recomendaciones formuladas en los Convenios Internacionales, entre otras, se han implementado en todos los niveles de Gestión Pública, la conformación de instancias que incorporen la equidad de género como política institucional, habiéndose creado en base a este marco varias Comisiones de la Mujer en los Gobiernos Locales como Regionales;

Que, teniendo en cuenta que la Mujer se constituye en pieza fundamental de lucha contra la pobreza, el

Gobierno Peruano ha elaborado el "Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades 2006-2010", dentro del Marco de Modernización del Estado, desarrollado sobre la base de lineamientos de política a fin de garantizar los derechos económicos, sociales y políticos, y en la que de manera concertada se cuente con la participación de las instituciones del Gobierno Nacional, Regional y Local, así como del Sector Privado al estar comprometidos con las metas establecidas al año 2010, sobre las cuales también el Gobierno Regional del Callao viene desarrollando el "Plan de Desarrollo de Capacidades Humanas en la Región Callao 2005-2011";

Que, el Gobierno Regional del Callao, considera en su agenda social como primera prioridad la protección de los derechos de las mujeres, como parte de las estrategias de lucha contra la pobreza, para lo cual desarrolla un sistema de coordinación y articulación multisectorial, para diseñar, formular y ejecutar programas preventivos, promocionales y recuperativos que atiendan a prevenir, atender y reducir los efectos de cualquier tipo de violencia y exclusión social, así como el despliegue de acciones que impulsen las capacidades humanas para la igualdad de oportunidades económicas hacia la equidad de género;

Que, la Gerencia Regional de Desarrollo Social mediante Informe N° 098-2006/GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO/GRDS, emite opinión favorable para la conformación de un Consejo Regional de Defensa de la Mujer del Callao;

Que, asimismo la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 174-2006-GRC/GAJ, es de opinión que debe constituirse el Consejo Regional de Defensa de los Derechos de la Mujer del Callao, que tendrá como prioridad la protección de los derechos de las mujeres, como parte de las estrategias de lucha contra la pobreza;

Que, la Comisión Regional de la Mujer del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, a través del Dictamen N° 001-2006-CRC-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-COMISIÓN DE LA MUJER, propone la Creación y Conformación del Consejo Regional de Defensa de los Derechos de la Mujer del Gobierno Regional del Callao, considerando lo sustentado por la Gerencia Regional de Desarrollo Social y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Estando a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, del día 27 de abril del 2006, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

HA APROBADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

Artículo Primero.- APROBAR la Creación y Conformación del Consejo Regional de Defensa de los Derechos de la Mujer del Gobierno Regional del Callao, el mismo que estará integrado por los siguientes miembros:

01 Representante de la Comisión Ordinaria de la Mujer del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, quien la presidirá.

01 Representante de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional del Callao.

01 Representante de la Municipalidad Provincial del Callao y 01 representante de cada Municipalidad Distrital del Callao

01 Representante del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social

01 Representante de la Defensoría del Pueblo

01 Representante del Poder Judicial

01 Representante de la Fiscalía

01 Representante de la Policía Nacional del Perú-Comisaría de la Mujer

01 Representante de la Universidad del Callao

01 Representante de las Organizaciones Civiles

01 Representante de las Organizaciones Sociales de Base

01 Representante de la Dirección Regional de Salud del Callao

01 Representante de la Dirección Regional de Educación del Callao.

Artículo Segundo.- Es objetivo del Consejo Regional de Defensa de los Derechos de la Mujer, asesorar y plantear iniciativas, coordinar e impulsar políticas regionales en torno al respeto y ejercicio de los derechos de la mujer, así como contribuir al logro de las relaciones de equidad y de igualdad de oportunidades entre mujer y varón, es decir, equidad de género y la no discriminación.

Artículo Tercero.- El Consejo Regional de Defensa de los Derechos de la Mujer, deberá elaborar su visión y misión en forma democrática y participativa, cuya aplicación y cumplimiento es responsabilidad de todas las unidades orgánicas del pliego Gobierno Regional del Callao.

Artículo Cuarto.- Disponer que el enfoque de equidad de género se considere en los documentos de gestión, planes, programas y normas que elabore el Gobierno Regional del Callao y sus dependencias a través del Plan Regional de Desarrollo Concertado, el Presupuesto Participativo Anual, el Programa de Promoción de Inversiones y Exportaciones Regionales, el Programa de Competitividad Regional, el Plan Estratégico Regional de Participación Ciudadana, el Programa de Desarrollo de Capacidades Humanas, el Programa de Desarrollo Institucional, el Plan Operativo Institucional, el Reglamento de Organización y Funciones, Lineamientos de Política Regional, Convenios y Propuestas de Acuerdos de Cooperación con otros Organismos, con Gobiernos Regionales y Estrategias de Acciones Macro Regionales e iniciativas legislativas y otros.

Artículo Quinto.- Disponer que a partir de la fecha en todo tipo de comunicaciones escritas y documentos de gestión, se utilice el lenguaje inclusivo (los, las) y progresivamente criterios de igualdad de oportunidades para mujeres y varones en el marco de la equidad de género.

Artículo Sexto.- ENCARGAR al Consejo Regional de Defensa de los Derechos de la Mujer, la reglamentación de la presente Ordenanza Regional, en un plazo no mayor de 90 días, contados desde su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Séptimo.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional del Callao, el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Octavo.- DISPONER que la Gerencia de Administración proceda a la publicación de la presente Ordenanza Regional, en el Diario Oficial El Peruano y en el Diario de Mayor Circulación de la Región.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la sede del Gobierno Regional del Callao, a los veintisiete días del mes de abril del 2006.

ROGELIO CANCHES GUZMÁN
Presidente

07958

Aprueban Reglamento del Proceso de Identificación y Acreditación de los Agentes Participantes en el Presupuesto Participativo 2007

ORDENANZA REGIONAL
N° 007-2006-REGIÓN CALLAO-CR

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, de conformidad con lo previsto en los Artículos 197° y 198° de la Constitución Política del Perú en 1993, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización –Ley N° 27680-, la Ley de Bases de Descentralización –Ley N° 27783-, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales –

Ley N° 27867-, su modificatoria Ley N° 27902 y demás Normas Complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, se establecen disposiciones que aseguran la efectiva participación de la Sociedad Civil en el proceso de programación participativa del presupuesto;

Que, en el primer párrafo del Artículo 50° del Reglamento de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 171-2003-EF, se establece que el Gobierno Regional o Local, mediante Ordenanza, dispondrá las medidas necesarias para reglamentar el proceso de identificación y acreditación de Agentes Participantes, particularmente de aquellos de la Sociedad Civil, estableciendo para tales efectos mecanismos de registro complementarios a los ya existentes;

Que, el Reglamento del Proceso de Identificación y Acreditación de los Agentes Participantes, se encuentra enmarcado en la Resolución Directoral N° 011-2006-EF/76.01, que aprueba el instructivo N° 001-2006-EF/76.01. "Instructivo para el Proceso de Planeamiento del Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo";

Que, mediante Informe N° 001-2006-REGIÓN CALLAO/GRPPAT, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial recomienda aprobar el Reglamento del Proceso de Identificación y Acreditación de los Agentes Participantes;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 466-GRC/GAJ considera que es legal y precedente su aprobación;

Que, la Comisión Regional de Administración, Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, a través del Dictamen N° 004-2006-GRC-CR-P-COM.PLAN.PRESUPyAT propone al pleno del Consejo Regional la aprobación del Reglamento del Proceso de Identificación y Acreditación de los Agentes Participantes en el Presupuesto Participativo 2007, teniendo en cuenta el sustento técnico de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y el Informe Legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Estando a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Callao, del día 27 de abril del 2006, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Artículo 50° del Decreto Supremo N° 171-2003-EF, la Resolución Directoral N° 011-2006-EF/76.01, que aprueba el Instructivo para el Proceso de Planeamiento del Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo para el año fiscal 2007, y el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao;

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

HA APROBADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

Artículo Primero.- APROBAR el Reglamento del Proceso de Identificación y Acreditación de los Agentes Participantes en el Presupuesto Participativo 2007, que en anexo adjunto constituye parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la adopción de las acciones pertinentes a fin de dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la presente Ordenanza Regional.

Artículo Tercero.- DISPONER que la Gerencia de Administración proceda a la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y en el Diario de mayor Circulación de la Región.

Artículo Cuarto.- DEJAR sin efecto toda norma que se oponga a la presente Ordenanza Regional.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la sede institucional del Gobierno Regional del Callao, a los veintisiete días del mes de abril del 2006.

ROGELIO CANCHEZ GUZMÁN
Presidente

REGLAMENTO DEL PROCESO DE IDENTIFICACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LOS AGENTES PARTICIPANTES EN EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2007

ANTECEDENTES

La Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 171-2003-EF, establecen la necesidad de fortalecer las relaciones entre el Estado y la Sociedad Civil, mediante la participación efectiva de la Sociedad Civil en el proceso de Programación Participativa del Presupuesto, de modo que la asignación de los recursos públicos sea equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente, promoviendo su ejecución a través de programas y proyectos, debidamente priorizados en los talleres del Presupuesto Participativo, en armonía con los Planes de Desarrollo Concertado Regional.

La Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, sobre la base del Art. 5° del Título II de la Ley N° 28056 y en cumplimiento a la Quinta Disposición Final del Decreto Supremo N° 171-2003-EF, Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo, emite la Resolución Directoral N° 011-2006-EF/76.01 del 1 de abril del 2006, aprobando el Instructivo N° 001-2006-EF/76.01 para el Proceso del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2007, precisándose entre otros, los mecanismos de identificación y acreditación de los Agentes Participantes y las responsabilidades de los mismos.

El Gobierno Regional del Callao, así como los demás Gobiernos Regionales, en el marco de las normas señaladas, deben realizar su proceso participativo para elegir los proyectos que serán financiados con el Presupuesto de Inversión del año 2007.

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Marco Normativo

La acreditación de los Agentes Participantes para el Proceso Participativo se regirá por lo establecido en el presente reglamento, que se encuentra enmarcado en los principios rectores y las disposiciones contenidas en la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 171-2003-EF y la Resolución Directoral N° 011-2006-EF/76.01 que aprueba el Instructivo N° 001-2006-EF/76.01.

Artículo 2°.- Alcance

Se encuentran sujetos al presente Reglamento, los representantes de las Organizaciones Sociales, Organizaciones e Instituciones de base territorial y/o temática de carácter regional y representantes designados por las Entidades Públicas que se encuentran en el ámbito de la jurisdicción de la Región Callao o de aquellas entidades del Gobierno Nacional que desarrollan acciones en el ámbito Regional.

Artículo 3°.- Duración

La acreditación de los representantes de las Instituciones Privadas, la Sociedad Civil y las Entidades Públicas para el Proceso Participativo, tiene vigencia hasta cuando se culmine el Proceso Participativo del año 2007. El Comité de Vigilancia y Control elegido en el Taller del Presupuesto Participativo, tendrá una vigencia hasta diciembre del 2008.

Artículo 4°.- Objetivos

La presente norma tiene los siguiente Objetivos:

a) Asegurar la efectiva participación de la Sociedad Civil y de las Entidades Públicas y Privadas de la Región Callao, debidamente representadas y acreditadas para su participación en el Proceso del Presupuesto

Participativo del Gobierno Regional del Callao para el Año Fiscal 2007.

b) Identificar y Registrar a los Agentes Participantes del ámbito de la Región Callao, para su participación en el Proceso del Presupuesto Participativo 2007.

Artículo 5º.- Agentes Participantes

Son todos aquellos que participan en la discusión y toma de decisiones en el Proceso del Presupuesto Participativo 2007, debidamente inscritos y acreditados de acuerdo al Art. 6º del presente Reglamento.

Son Agentes Participantes con voz y con voto:

1. Los miembros del Consejo de Coordinación Regional

2. Los miembros del Consejo Regional.

3. Un representante por cada organización de la Sociedad Civil, con ámbito de acción regional y no local, identificado y debidamente acreditado.

4. Un representante por cada entidad del Gobierno Nacional que desarrollan acciones en el ámbito de la Región, designado para este fin, así como de Instituciones y Organismos Públicos que ejecutan acciones de impacto regional, debidamente acreditado.

Son Agentes Participantes con voz pero sin voto:

1. El Equipo Técnico, que participa y que tiene como responsabilidad brindar soporte técnico durante el proceso

Artículo 6º.- Requisitos para ser Agentes Participantes

De las Organizaciones sociales de base.

Para la población organizada:

a) Solicitud de Inscripción, suscrita por el Representante Legal de la Organización a la que pertenece, acreditando al Agente Participante.

b) Copia Fedateada o Legalizada de la constancia de inscripción de la Organización en los Registros Públicos o copia del Libro de Actas de la Organización, que demuestre ser organización de carácter regional y no local.

c) Fotocopia del Documento de Identidad del Agente Participante.

d) Declaración Jurada del Agente Participante, según formato especial.

Para la Población no organizada:

e) Solicitud de inscripción.

f) Padrón con un mínimo de 200 firmas de adherentes residentes en el Callao, debidamente legalizado.

g) Copia simple del DNI de todos los adherentes

Los adherentes no podrán firmar por más de una lista, caso contrario se invalidan todas las listas en las que figuren sus firmas.

De las entidades Públicas:

h) La representación será mediante comunicación oficial, firmada por el Titular de la entidad o el que haga sus veces, debiéndose presentar antes de la publicación de Agentes Hábiles de acuerdo al cronograma del presente Reglamento.

Artículo 7º.- Inscripción

Para el Proceso de Inscripción, se conformará un Comité Evaluador designado por Resolución Ejecutiva Regional y estará conformada por Profesionales de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la Gerencia de Asesoría Jurídica, encargada de la inscripción, revisión y evaluación de la documentación presentada por los Agentes Participantes.

La inscripción de Agentes Participantes, se inicia al día siguiente de la convocatoria y tendrá una duración de diez (10) días hábiles, improrrogables en el horario de 8:30 a 16:30 horas, en el local de la sede institucional.

La solicitud de inscripción se llenará de acuerdo al modelo, el mismo que estará disponible en la Mesa de Partes del Gobierno Regional del Callao. La recepción

de ésta, es de curso obligatorio bajo responsabilidad. El Gobierno Regional del Callao, para tal efecto abrirá un Libro de Registro, en el cual se anotarán las inscripciones que satisfagan los requisitos establecidos en el artículo precedente.

Transcurridos los 10 días de inscripción, el Gobierno Regional efectuará la publicación de los Agentes Participantes hábiles de acuerdo al cronograma adjunto.

Luego de publicada la lista de los Agentes Participantes hábiles, cualquier persona que acredite residencia en el ámbito de la Región Callao, podrá interponer recurso de reclamo o impugnación, dentro de los siguientes tres (3) días útiles a la fecha de publicación, debiéndose comunicar a la parte impugnada.

Estos recursos serán resueltos en única y exclusiva instancia por el Comité Evaluador designado para tal fin, en un plazo no mayor de cuatro (4) días útiles de presentado el recurso.

El Gobierno Regional publicará la lista definitiva de los Agentes participantes hábiles a quienes se les expedirá una Credencial que lo acredite para las reuniones de Capacitación y Talleres de Trabajo del Proceso de Presupuesto Participativo 2007.

Artículo 8º.- Derechos de los Agentes Participantes.

a) Participar activamente en las reuniones de capacitaciones.

b) Participar con voz y voto en los Talleres para definir los proyectos a ejecutarse en el año 2007.

Artículo 9º.- Obligaciones de los Agentes Participantes.

a) Asistir personalmente a las reuniones de capacitación organizadas por el Gobierno Regional a través de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

b) Identificarse en cada reunión de capacitación y talleres de trabajo mediante su credencial y su documento oficial (DNI).

c) Respetar los lineamientos en las capacitaciones y/o talleres, los cuales serán establecidos al inicio de los mismos.

d) Emitir su voto, debiendo ser este único por la organización a la cual representa.

Los participantes que incumplan con las disposiciones del presente reglamento, se harán acreedores a una suspensión parcial o definitiva en sus derechos como Agente Participante, por parte del Comité Evaluador.

Artículo 10º.- Del Equipo Técnico

Es conformado por profesionales y/o técnicos del Gobierno Regional del Callao, debiendo ser designado por Resolución Ejecutiva Regional a propuesta de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Unidad Orgánica que conducirá el proceso.

Artículo 11º.- Responsabilidades Del Equipo Técnico

a) Preparar la información para el debate en los Talleres de Trabajo.

b) Apoyar en la organización y ejecución de los Talleres de trabajo

c) Elaborar el documento del proceso participativo para el año fiscal 2007

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- La conducción del proceso es responsabilidad de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones.

Segunda.- El Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, aprobará el presente Reglamento mediante Ordenanza Regional.

Tercera.- Todo lo no contemplado en el presente Reglamento deberá ser resuelto por el Equipo Técnico.

Cuarta.- Para el proceso de identificación y acreditación de los Agentes Participantes del presente año fiscal, se cumplirá el siguiente cronograma.

CRONOGRAMA PARA EL REGISTRO DE AGENTES DE LA SOCIEDAD CIVIL EN EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2007	
ACTIVIDAD	FECHAS
APROBACIÓN DEL REGLAMENTO POR EL CONSEJO REGIONAL	27 de abril
PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA ORDENANZA	04 de mayo
CONVOCATORIA PARA LA INSCRIPCIÓN Y REGISTRO	05, 06 y 07 de mayo
INSCRIPCIÓN Y REGISTRO	08 al 19 de mayo
REVISIÓN Y DEPURACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	22 de mayo
PUBLICACIÓN DE AGENTES HÁBILES	23 de mayo
IMPUGNACIONES	24 al 26 de mayo
ABSOLUCIONES A LAS IMPUGNACIONES	25 al 30 de mayo
PUBLICACIÓN DEFINITIVA DE AGENTES PARTICIPANTES	31 de mayo y 01 de junio
CAPACITACIÓN Y TALLERES DE TRABAJO	7 y 8 de junio

07956

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD
METROPOLITANA DE LIMA**Aprueban Reajuste Integral de la Zonificación de los Usos del Suelo de una parte del distrito de Villa El Salvador conformante del Área de Tratamiento Normativo I de Lima Metropolitana**

ORDENANZA N° 933

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA;

POR CUANTO:

EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA;

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 20 de abril de 2006 el Dictamen N° 029-2006-MML-CMDUVN de la Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura;

Aprobó la siguiente:

**ORDENANZA
QUE APRUEBA EL REAJUSTE INTEGRAL DE
LA ZONIFICACION DE LOS USOS DEL SUELO
DE UNA PARTE DEL DISTRITO DE VILLA
EL SALVADOR CONFORMANTE DEL ÁREA
DE TRATAMIENTO NORMATIVO I
DE LIMA METROPOLITANA**

Artículo 1º.- Plano de Zonificación de los Usos del Suelo:

Aprobar el Plano de Zonificación de los Usos del Suelo de una parte del Distrito de Villa El Salvador, conformante del Área de Tratamiento Normativo I de Lima Metropolitana (Plano N° 01), el mismo que forma parte de la presente Ordenanza como Anexo N° 01. Este Plano de Zonificación no define límites distritales.

Artículo 2º.- Normas Generales de Zonificación de los Usos del Suelo:

Aprobar las Normas Generales de Zonificación de los Usos del Suelo de una parte del Distrito de Villa El Salvador, conformante del Área de Tratamiento Normativo I de Lima Metropolitana: Cuadro N° 01 Resumen de Zonificación Residencial, Cuadro N° 02 Resumen de Zonificación Comercial y Cuadro N° 03 Resumen de Zonificación Industrial y las Especificaciones Normativas de la Zonificación, las mismas que forman parte de la presente Ordenanza como Anexo N° 02.

Artículo 3º.- Índice de Usos para la Ubicación de Actividades Urbanas:

Aprobar el Índice para la Ubicación de Actividades Urbanas del Distrito de Villa El Salvador conformante del Área de Tratamiento Normativo I de Lima Metropolitana, el mismo que forma parte de la presente Ordenanza como Anexo N° 03.

Artículo 4º.- Compatibilidad de Usos de Suelo en Zonas Residenciales.-

Establecer como Norma General para la aplicación de la Zonificación de los Usos del Suelo, que la edificación o funcionamiento de Centros de Educación Inicial, Centros de Educación Básica, Comercios Locales, Postas Sanitarias, Centros de Culto Religioso, Áreas Verdes Locales, Equipamiento Comunal a nivel de Barrio, así como los Aportes que se transfieren con las Habilitaciones Urbanas, son compatibles con las Zonas Residenciales y por tanto, no tienen necesariamente calificación especial en los Planos aprobados por la presente Ordenanza. La aprobación de su instalación, construcción u operación, depende únicamente de la Municipalidad Distrital, quien elaborará los criterios específicos para su localización.

Artículo 5º.- Locales Comunales construidos en Zonas de Recreación Pública.-

Establecer que los Centros de Educación Inicial, Locales Comunales, Centros de Culto Religioso y otros Equipamientos Comunales localizados en Zonas de Recreación Pública (ZRP), existentes, reconocidos y titulados por COFOPRI, debido a su dimensión, no requieren calificación específica en el Plano de Zonificación que se aprueba por la presente Ordenanza. Sin embargo, a partir de la publicación de la presente Ordenanza, las Zonas de Recreación Pública (ZRP) se declaran intangibles y reservadas exclusivamente para el uso recreacional para el cual fueron creadas, responsabilizándose a la Municipalidad Distrital de su habilitación como área verde y/o deportiva.

Artículo 6º.- Zonificación del Cerro Lomo de Corvina.-

Calificar como área de alto riesgo para la realización de actividades extractivas de arena, el área de pendiente o talud oeste del Cerro Lomo de Corvina zonificado como OU Parque Arqueológico y Ecológico que se señala en el Plano de Zonificación, disponiéndose la aplicación de medidas para su conservación ecológica y paisajística. Su urbanidad y limitada explotación queda sujeta al Estudio de Vulnerabilidad y/o PAMA que presenten los actuales concesionarios del área, el cual será debidamente evaluado por las instituciones especializadas en el análisis de suelos y recomendaciones sobre seguridad física, como INDECI, INGEMET y CISMID.

Artículo 7º.- Zonificación de terraza superior del Cerro Lomo de Corvina y Asentamiento Humano Chavín de Huántar.-

Mantener la intangibilidad de ocupación del área de la terraza superior del Cerro Lomo de Corvina que se señala en el Plano de Zonificación, siendo terminantemente prohibida su ocupación para uso urbano y la localización de nuevos asentamientos humanos. La conservación de su intangibilidad queda bajo responsabilidad de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador.

Los Asentamientos Humanos ubicados en dicha área, que fueron calificados como Zona de Reglamentación Especial (ZRE) por la Ordenanza N° 593-MML del 21 de febrero del 2004, deben cumplir obligatoriamente con las recomendaciones de orden estructural y no estructural señaladas en el Informe N° 034-2003 INDECI/DNP/SEP.

En el área correspondiente al Asentamiento Humano Chavín de Huántar, la Municipalidad Distrital promoverá un Programa Habitacional con normas especiales las que serán definidas por la Municipalidad Distrital según los requerimientos del programa.

Artículo 8º.- Habilitación Urbana de nuevas áreas.-

Disponer el estricto cumplimiento de las normas correspondientes a los aportes reglamentarios en los procesos de Habilitación Urbana que se ejecuten en el sector agropecuario del Distrito de Villa El Salvador, que por la presente Ordenanza se anexan al área urbana, especialmente los destinados a Recreación Pública, los cuales, en ningún caso, podrán ser redimidos en dinero. Así mismo, es requisito indispensable para la Habilitación

Urbana, que los propietarios de los predios realicen en conjunto el Planeamiento Integral del área en mención, a fin de respetar el ordenamiento urbano, la continuidad vial, las secciones viales, los equipamientos urbanos y otros.

Artículo 9º.- Zona Agropecuaria Productiva.-

Establecer que para la zona calificada como Zona Agropecuaria Productiva ZAP en el Plano de Zonificación que se aprueba con la presente Ordenanza, son de aplicación las normas establecidas y aprobadas en el Anexo N° 1 de la Ordenanza N° 195-MML, publicada el 27/07/99, para la misma calificación las que se resumen en:

Lote Normativo: 2,500 m²; Frente Normativo: 30 mts; Altura de edificación: 1 piso; Área Libre: 90%. Usos Generales Permitidos: Huertas, Granjas, Restaurantes Turísticos y Campestres, Establecimientos de Hospedaje, Servicios Sociales y Comunales.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- Dispóngase que con fines de mejorar la calidad ambiental del Distrito, es prioridad la arborización de las bermas centrales de las avenidas principales y parques del Distrito, para lo cual la Municipalidad Metropolitana de Lima efectuará las coordinaciones necesarias con la Municipalidad Distrital, para el cumplimiento de la presente disposición.

Segunda.- Dispóngase que el Instituto Metropolitano de Planificación, tomando como referencia el Plano de Zonificación que se aprueba por la presente Ordenanza, proponga la modificación del trazo y sección vial de la Av. Pastor Sevilla en el tramo comprendido entre la Av. 200 Millas y Av. Universitaria, frente a la Universidad y el Parque Zonal N° 24 Huáscar.

Tercera.- Dispóngase que todos los Expedientes en trámite relacionados a los Cambios Específicos de Zonificación de este sector del Distrito de Villa El Salvador, que se encuentren en las diferentes Unidades Orgánicas de la Municipalidad Metropolitana de Lima, sean remitidos a la Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura, en el estado en que se encuentren, para ser resueltos en base a lo aprobado en la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Garantícese la estabilidad y vigencia del Plano, Normas de Zonificación e Índice de Usos para la Ubicación de Actividades Urbanas del Distrito de Villa El Salvador que se aprueban mediante la presente Ordenanza, disponiéndose que los mismos, dentro de dos años, sean evaluados conjuntamente por la Municipalidad Distrital y la Municipalidad Metropolitana de Lima, pudiendo ser reajustados en lo pertinente.

Durante dicho periodo, se suspenden los Cambios Específicos de Zonificación, salvo que las solicitudes se califiquen de Interés Local o de Interés Metropolitano, para lo cual, se seguirá el procedimiento que se precisa en la Segunda Disposición Final.

Los Certificados de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios emitidos con anterioridad mantendrán su vigencia por el período que fueron otorgados, pudiendo el propietario optar por la nueva Zonificación de convenir a sus intereses, recabando para ello un nuevo Certificado.

Las Ordenanzas Metropolitanas sobre Cambios Específicos de Zonificación, promulgadas antes de la vigencia de la presente Ordenanza tienen plena vigencia y su aplicación se evaluará en el Plazo establecido en el Primer Párrafo del presente artículo.

Segunda.- Dispóngase que los Planos y las Normas Generales de Zonificación de los Usos del Suelo que se aprueban mediante la presente Ordenanza, excepcionalmente, podrán ser modificados a través de Cambios Específicos que promueva la inversión pública o privada, debidamente sustentados y declarados de interés local y/o metropolitano por la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y/o por la Municipalidad Metropolitana de Lima, de conformidad con el siguiente procedimiento:

1º La Municipalidad Distrital, evaluando técnicamente el comportamiento de la Zonificación en el área urbana y tomando en cuenta la opinión de los vecinos directamente afectados (ubicados en ambos frentes de la vía en donde se localiza la zona materia del cambio y, opcionalmente,

en el predio posterior y en las manzanas circundantes), estudiará la factibilidad del Cambio Específico de Zonificación. El órgano competente de la Municipalidad Distrital formulará el Informe Técnico correspondiente.

2º La Municipalidad Distrital, mediante Acuerdo de Concejo declarará de Interés Local la propuesta de Cambio Específico de Zonificación, elevándolo a la Municipalidad Metropolitana de Lima. En el caso de una iniciativa de interés metropolitano, localizada en ejes viales y/o áreas estratégicas de nivel metropolitano, la Municipalidad Distrital emitirá los informes que correspondan de conformidad al numeral 1º, y lo elevará a la Municipalidad Metropolitana de Lima.

3º La Municipalidad Metropolitana de Lima, evaluará la propuesta y emitirá opinión técnica a través de la Gerencia de Desarrollo Urbano, del Instituto Metropolitano de Planificación y, de ser el caso, de otros órganos especializados en la materia.

4º El Concejo Metropolitano de Lima, de considerarlo conveniente, aprobará el Cambio Específico de Zonificación mediante Ordenanza.

Tercera.- Dispóngase que en el Distrito de Villa El Salvador no son de aplicación el Artículo 34.2 de la Ordenanza N° 620-MML y el Artículo Primero de la Ordenanza N° 738-MML.

Cuarta.- Ratifíquese que los Aportes resultantes de los procesos de las Habilitaciones Urbanas, son inalienables, inembargables e imprescriptibles y, en ningún caso, pueden ser transferidos a particulares ni modificarse el uso para el que fueron destinados. Teniendo en cuenta el objeto social del Servicio de Parques de Lima SERPAR LIMA y el Fondo Municipal de Renovación Urbana – FOMUR, éstos podrán enajenar los bienes que reciben en aportes de acuerdo a su normativa, de conformidad con la Ordenanza N° 836-MML.

Quinta.- Dispóngase, que todos los Órganos ejecutivos de la Municipalidad Metropolitana de Lima y de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, coordinen permanentemente y ejerzan un estricto control sobre las actividades constructivas y de funcionamiento en los predios que se edifiquen, operen y/o se regularicen a partir de la vigencia de la presente Ordenanza, garantizando en forma especial, el mejoramiento del entorno ambiental y el irrestricto uso público de los espacios y vías que son propiedad de la ciudad.

Sexta.- Deróguese toda otra norma y disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

En Lima a los veinte días del mes de abril del año dos mil seis.

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
Alcalde de Lima

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
INSTITUTO METROPOLITANO DE PLANIFICACIÓN

ORDENANZA N° 620-MML y
ORDENANZA N° 719-MML

ÍNDICE DE USOS PARA LA UBICACIÓN
DE ACTIVIDADES URBANAS
DE LIMA METROPOLITANA

ÁREA DE TRATAMIENTO NORMATIVO Y
DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR

ANEXO N° 03

Lima, marzo de 2006

ÍNDICE DE USOS PARA LA UBICACIÓN
DE ACTIVIDADES URBANAS

ÁREA DE TRATAMIENTO NORMATIVO I

El Índice de Usos para la ubicación de Actividades Urbanas es un instrumento técnico normativo

complementario de la Zonificación de los Usos del Suelo, cuya finalidad es definir en qué tipo de Zonificación encuentran ubicación conforme las diferentes actividades urbanas que se dan en la ciudad.

El Índice de Usos vigente hasta la fecha de aprobación del presente, fue elaborado por la Municipalidad Metropolitana de Lima y está aprobado por Resolución N° 182-95-MML-AM-SMDU del 11 de agosto de 1995. Antes de dicha fecha estuvo vigente el Índice de Usos elaborado por el Ministerio de Vivienda y Construcción que fuera aprobado por Resolución Ministerial N° 289-79-VC-5550.

La Ordenanza N° 620-MML, Artículo 34.1.2 y la Ordenanza N° 719-MML, Artículo Primero, disponen la elaboración del Reajuste del Índice de Usos para la Ubicación de Actividades Urbanas de Lima Metropolitana, como parte del Reajuste Integral de la Zonificación de Lima Metropolitana, cuya responsabilidad fue encargada al IMP.

Para la elaboración del Reajuste Integral del Índice de Usos para la Ubicación de Actividades Urbanas ha tenido en cuenta los siguientes criterios:

- Considerar como marco conceptual las Orientaciones Generales de la Propuesta de Reajuste Integral de la Zonificación de Lima Metropolitana, principalmente los objetivos y políticas relacionados con la mayor intensidad y flexibilidad de los usos del suelo.

- Recoger la propuesta de estructurar la ciudad en Áreas de Tratamiento Normativo Diferenciado, planteándose un Índice de Usos para cada una de las Áreas de Tratamiento, con la finalidad de que éste responda de mejor manera a los lineamientos orientadores que le corresponde.

- Considerar la nueva tipología de zonificación señalada en la Ordenanza N° 620, en función de la cual se han elaborado también los Planos y Cuadros de Zonificación.

- Reordenar la estructura de las actividades urbanas en función de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme CIU, utilizada por el INEI.

- Adecuar las compatibilidades señaladas en el Índice de Usos vigente, a la nueva tipología de Zonificación, habiéndose incorporado algunas nuevas actividades y según los casos, mayores compatibilidades de uso, en función de la dinámica de la ciudad así como de las orientaciones y criterios establecidos por Área de Tratamiento.

ÍNDICE DE USOS PARA LA UBICACIÓN DE ACTIVIDADES URBANAS DEL CENTRO HISTÓRICO Y CERCADO DE LIMA

CLAVES

<input checked="" type="checkbox"/> X	Ubicación Conforme
<input type="checkbox"/> O	Frente a Vías Expresas, Arteriales, Colectoras o Avenidas.
<input type="checkbox"/> H	Actividad a desarrollarse a nivel artesanal y con un máximo de 3 personas ocupadas.
<input type="checkbox"/> R	Actividades restringidas sólo para oficinas comerciales y administrativas, no se permiten la venta ni almacenamiento de mercaderías.

NOTAS COMPLEMENTARIAS

- En Zonas Residenciales RDA y RDM, las actividades urbanas señaladas como compatibles en el Índice de Usos, deberán desarrollarse como complemento de la actividad residencial, ocupando un área máxima de 60 m², según lo señalado en la Resolución de Alcaldía N° 1064 del 11/05/84.
- En Zonas Residenciales RDA ubicadas con frente a avenidas, las viviendas unifamiliares existentes podrán destinar la totalidad del lote a la localización de actividades urbanas, sin exigencia del uso residencial.
- En Zonas RDA y RDM con frente a avenidas, se permitirán actividades urbanas en el primer piso de edificios multifamiliares, siempre y cuando éstos cuenten con ambientes especialmente diseñados para tal fin y tengan acceso independiente desde la calle.
- No se permitirá la localización de actividades urbanas en departamentos ubicados en edificios multifamiliares.
- Las Municipalidades Distritales deberán definir las condiciones específicas de funcionamiento de las actividades urbanas como son: requerimientos de estacionamiento, horarios de funcionamiento, parámetros máximos de ruidos, condiciones de seguridad física, características y acabados mínimos de las instalaciones u otras que se consideren necesarias.



El Peruano
 FUNDADO EN 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

DIARIO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE TEXTOS ÚNICOS DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS- TUPA

Se comunica al Congreso de la República, Poder Judicial, Ministerios, Organismos Autónomos, Organismos Descentralizados, Gobiernos Regionales y Municipalidades que, para publicar sus respectivos TUPA en la separata de Normas Legales, deberán tener en cuenta lo siguiente:

- Los cuadros de los TUPA deben venir trabajados en Excel, una línea por celda, sin justificar.
- Los TUPA deben ser entregados al Diario Oficial con cinco días de anticipación a la fecha de ser publicados.
- El TUPA además, debe ser remitido en disquete o al correo electrónico: **normaslegales@editoraperu.com.pe**.

LA DIRECCIÓN

ÁREA DE TRATAMIENTO NORMATIVO I										RDM	RDA	VT	CV	CZ	CM	I1	I2	I3	I4		
14	2	9	06	EXTRACCION DE GRAFITO NATURAL																	
14	2	9	07	EXTRACCION DE MICA																	
14	2	9	08	EXTRACCION DE PIEDRAS PRECIOSAS																	
14	2	9	09	EXTRACCION DE POLVO DE FOSILES SILICEOS																	
14	2	9	10	EXTRACCION DE VERNICULITA																	
D				INDUSTRIAS MANUFACTURERAS (DIVISION 15 A 37)																	
15				ELABORACION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS																	
15 1				PRODUCCION, PROCESAMIENTO Y CONSERVACION DE CARNE, PESCADO, FRUTAS, LEGUMBRES																	
15 1 1				PRODUCCION, PROCESAMIENTO Y CONSERVACION DE CARNE Y PRODUCTOS CARNICOS																	
15	1	1	01	ACTIVIDADES DE MATANZA - CAMALES																	
15	1	1	02	EXTRAC.Y REFIN. MANTECA CERDO Y OTRAS GRASAS COMESTIBLES DE ORIGEN ANIMAL									X	X	X						
15	1	1	03	DESECACION, AHUMADO, SALADURA Y ENLATADO DE CARNE									X	X	X						
15	1	1	04	PREPARACION Y CONSERVACION DE TODO TIPO DE CARNE									X	X	X						
15	1	1	05	PRODUC.CARNES.INCLUSO CARNE DE AVES CORRAL, FRESCAS REFRIGERADAS									X	X	X						
15	1	1	06	FABRICA DE EMBUTIDOS			H	H	H	H	X	X	X	X	X						
15	1	1	07	FABRICA DE HARINAS, SEMOLAS DE CARNE, DESPOJO DE CARNE									X	X	X						
15	1	1	08	FABRICA DE CUEROS, PIELS SIN CURTIR, OTROS SUBPRODUCTOS									X	X	X						
15 1 2				ELABORACION Y CONSERVACION DE PESCADO Y PRODUCTOS DE PESCADO																	
15	1	2	01	CONSERVACION DE CRUSTACEOS Y MOLUSCOS: CONGELAC., SECACION, AHUMADO, SALADURA									X	X	X						
15	1	2	02	DESECACION, AHUMADO, SALADURA PESCADO									X	X	X						
15	1	2	03	PRODUCCION DE FILETES Y HUEVAS DE PESCADO									X	X	X						
15	1	2	04	FABRICA DE HARINA DE PESCADO CONSUMO HUMANO																X	
15	1	2	05	PRODUCCION DE PESCADO COCIDO																X	
15	1	2	06	PRODUCCION PESCADO FERMENTADO,PASTA																X	
15	1	2	07	PRODUCCION PESCADO CONGELADO																X	
15	1	2	08	PRODUCCION DE HARINAS Y SUSTANCIAS SOLUBLES DE PESCADO, CRUSTACEOS, MOLUSCOS																X	
15 1 3				ELABORACION Y CONSERVACION DE FRUTAS, LEGUMBRES Y HORTALIZAS																	
15	1	3	01	CONSERVACION DE FRUTAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES (ENVASE RECIPIENTES HERMETICOS)			H	H	H	H	X	X	X	X	X						
15	1	3	02	CONSERVACION MEDIANTE CONGELACION DE FRUTAS, LEGUMBRES Y HORTALIZAS			H	H	H	H	X	X	X	X	X						
15	1	3	03	FABRICA DE CONSERVAS DE FRUTAS, LEGUMBRES Y HORTALIZAS			H	H	H	H	X	X	X	X	X						
15	1	3	04	FABRICA DE COMPOTAS, MERMELADAS Y JALEAS			H	H	H	H	X	X	X	X	X						
15	1	3	05	FABRICA DE HARINA Y SEMOLA DE PAPAS									X	X	X						
15	1	3	06	FABRICA DE SEMOLAS PREPARADAS DE LEGUMBRES Y HORTALIZAS									X	X	X						
15	1	3	07	PREPARACION Y CONSERVACION DE JUGOS FRUTAS Y HORTALIZAS	H	H	X	H	X	X	X	X	X	X	X						
15	1	3	08	PROCESADORAS DE PAPAS			H	H	H	H	X	X	X	X	X						
15 1 4				ELABORACION ACEITES Y GRASAS ORIGEN VEGETAL Y ANIMAL																	
15	1	4	01	FABRICA DE ACEITES Y GRASAS DE ORIGEN VEGETAL Y ANIMAL									X	X	X						
15	1	4	02	FABRICA DE TORTAS, SEMOLAS Y OTROS PRODUCTOS RESIDUALES DE LA PROD. DE ACEITE										X	X						
15	1	4	03	FABRICA DE ACEITE DE SEMILLA DE ALGODON										X	X						
15	1	4	04	FABRICA DE ACEITES COMPUESTO (PARCIALMENTE HIDROGENADO)																X	
15	1	4	05	FABRICA DE ACEITES VEGETALES										X	X						
15	1	4	06	PRODUC. DE HARINA, SEMOLA SIN DESGRAS.DE SEMILLAS NUECES Y ALMENDRAS OLEAGINOSAS										X	X						
15	1	4	07	FABRICA DE MARGARINAS Y OTROS ACEITES DE MESA										X	X						
15	1	4	09	SETACEITES PARA CURTIEMBRES										X	X						
15 1 5				ELABORACION DE ACEITE DE PESCADO																	
15	1	5	01	EXTRACCION DE ACEITE DE HIGADO DE PESCADO																X	
15 2				ELABORACION DE PRODUCTOS LACTEOS																	
15 2 0				ELABORACION DE PRODUCTOS LACTEOS																	
15	2	0	01	ELABORACION DE LECHE: CLASIFICACION, FILTRACION Y REFRIGERACION INCLUSO DE CREMA									X	X	X						
15	2	0	02	FABRICA DE CASEINA Y LACTOSA									X	X	X						
15	2	0	03	FABRICA DE HELADOS			H	H	H	H	X	X	X	X	X						
15	2	0	04	FABRICA DE MANTEQUILLA DE LECHE DE BUFALA			H	H	H	H	X	X	X	X	X						
15	2	0	05	FABRICA DE MANTEQUILLA NATURAL Y MANTEQUILLA DESECADA			H	H	H	H	X	X	X	X	X						
15	2	0	06	FABRICA DE QUESO Y CUAJADA			H	H	H	H	X	X	X	X	X						
15	2	0	07	TRATAMIENTO DE LA LECHE PASTEURIZADA, MATERIALIZACION DE LA LECHE									X	X	X						
15 3				ELABOR. DE PROD. DE MOLINERIA, ALMIDONES Y DERIVADOS Y ALIMENTOS PREPARADOS																	
15 3 1				ELABORACION DE PRODUCTOS DE MOLINERIA																	
15	3	1	01	ELABOR. DE HARINA PREPARADA PARA LA FABRIC. DE PAN, PASTELES, BIZCOCHOS									X	X	X						
15	3	1	02	MOLINOS DE CEREALES: EJM. TRIGO, AVENA, MAIZ									X	X	X						
15	3	1	03	ELABORACION DE PRODUCTOS DE MOLINERIA, SEMOLINA, SEMOLA									X	X	X						
15	3	1	04	FABRICA DE HARINA DE ARROZ									X	X	X						
15	3	1	05	MOLINOS DE ARROZ: DESCASCARRILLADO, BLANQUEADO, CONVERTIDO, ETC.									X	X	X						
15	3	1	06	MOLINOS DE LEGUMBRES									X	X	X						
15	3	1	07	ELAB. DE ALIMENT. PARA EL DESAYUNO; TOSTADOS, INSUFLADOS; ETC.			H	H	H	H	X	X	X	X	X						

ÁREA DE TRATAMIENTO NORMATIVO I														
					RDM	RDA	VT	CV	CZ	CM	I-1	I-2	I-3	I-4
15	3	2		ELABORACION ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS										
15	3	2	01	FABRICA DE ALMIDONES			H				X	X	X	
15	3	2	02	FABRICA DE GLUCOSA Y MALTOSA							X	X	X	
15	3	2	03	FABRICA DE GLUTEN							X	X	X	
15	3	2	04	FABRICA DE TAPIOCA Y SUCEDANEOS DE LA TAPIOCA							X	X	X	
15	3	2	05	MOLINOS DE MAIZ HUMEDO							X	X	X	
15	3	2	06	FABRICA DE ACEITES DE MAIZ							X	X	X	
15	3	3		ELABORACION DE ALIMENTOS PREPARADOS PARA ANIMALES										
15	3	3	01	FABRICA DE ALIMENTOS PARA ANIMALES DE GRANJA: CONCENTRADOS, FORRAJE EDULCORADO							X	X	X	X
15	3	3	02	FABRICA DE ALIMENTOS PARA ANIMALES DOMESTICOS							X	X	X	X
15	4			ELABORACION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS										
15	4	1		ELABORACION DE PRODUCTOS DE PANADERIA										
15	4	1	01	PANADERIAS Y PASTERIAS	H	H	X	X	X	X	X	X	X	X
15	4	2		ELABORACION DE AZUCAR										
15	4	2	01	JARABE DE AZUCAR DE REMOLACHA Y DE CAÑA			H				X	X	X	
15	4	2	02	OTROS AZUCARES Y JARABES DE AZUCAR								X	X	
15	4	2	03	PRODUCTORES DE AZUCAR DE CAÑA Y DE REMOLACHA										X
15	4	2	04	PRODUCTORES DE AZUCAR DE CAÑA EN BRUTO										X
15	4	2	05	PRODUCTORES DE MELAZAS										X
15	4	3		ELABORACION DE CACAO, CHOCOLATE, PRODUCTOS CONFITERIA										
15	4	3	01	FABRICA DE PRODUCTOS DE CACAO			H				X	X	X	
15	4	3	02	FABRICA DE CHOCOLATES	H	H	H	H	H	H	X	X	X	
15	4	3	03	FABRICA DE MANTECA, GRASA Y ACEITE DE CACAO							X	X	X	
15	4	3	04	CONSERVACION EN AZUCAR DE FRUTAS, NUECES, CORTEZAS, ETC	H	H	H	H	H	X	X	X	X	
15	4	3	05	FABRICA DE GOMA DE MASCAR							X	X	X	
15	4	3	06	FABRICA DE CARAMELOS	H	H	H			X	X	X	X	
15	4	4		ELAB. MACARRONES, FIDEOS, ALCUZCUZ Y PROD. FARINACEOS										
15	4	4	01	FABRICA DE OTROS PRODUCTOS DE PASTA COCIDOS	H	H	H	H	H	X	X	X	X	
15	4	4	02	FABRICA DE PASTAS RELLENAS, COCIDAS O SIN COSER	H	H	H	H	H	X	X	X	X	
15	4	4	03	FABRICA. DE PROD. DE PASTA CONSERVADOS EN RECIPIENTES HERMETICOS O POR CONGELAC.			H				X	X	X	
15	4	4	04	FABRICA DE FIDEOS	H	H	H	H	H	H	X	X	X	
15	4	9		ELABORACION OTROS PRODUCTOS ALIMENT. N. C. P.										
15	4	9	01	FABRICA DE ESPECIAS, SALSAS, CONDIMENTOS Y MOSTAZA			H				X	X	X	
15	4	9	02	FABRICA DE ESENCIAS DE TE O MATE			H		H	H	X	X	X	
15	4	9	03	FABRICA DE ESENCIAS DE CAFE			H		H	H	X	X	X	
15	4	9	04	FABRICA DE EXTRACTOS, JUGOS CARNE, PESCADO, MOLUSCOS							X	X	X	
15	4	9	05	FABRICA DE MIEL ARTIFICIAL							X	X	X	
15	4	9	06	FABRICA DE SOPAS EN ESTADO LIQUIDO Y SOLIDO							X	X	X	
15	4	9	07	FABRICA DE SOPAS DE CARNE, PESCADO, MOLUSCOS, ETC.							X	X	X	
15	4	9	08	FABRICA DE VINAGRE, LEVADURA Y OTROS PRODUCTOS			H				X	X	X	
15	4	9	09	ELABORACION DE EXTRACTOS DE CARNE			H				X	X	X	
15	4	9	10	ELABORACION DE EXTRACTOS DE FRUTAS			H				X	X	X	
15	4	9	11	ELABORACION DE EXTRACTOS DE HORTALIZAS			H				X	X	X	
15	4	9	12	ELABORACION DE EXTRACTOS DE LECHE Y MALTA			H				X	X	X	
15	4	9	13	ELABORACION DE EXTRACTOS DE PESCADO							X	X	X	
15	4	9	14	ALIMENTOS PARA LACTANTES E INVALIDOS INGREDIENTES HOMOGENIZADOS							X	X	X	
15	4	9	15	HUEVOS ENTEROS ESTADO LIQUIDO, POLVO O CONGELADOS, ETC							X	X	X	
15	4	9	16	TOSTADURA DE ACHICORIA, ELAB. OTROS SUCEDANEOS							X	X	X	
15	4	9	17	TOSTADO DE NUECES, ELABORACION DE ALIMENTOS Y PASTAS			H			H	X	X	X	
15	4	9	18	TOSTADO, MOLIENDA, DESCAFEINADO, ENVASE DE CAFE			H			H	X	X	X	
15	5			ELABORACION DE BEBIDAS										
15	5	1		DESTILACION RECTIF.Y MEZCLA DE BEBIDAS ALCOH., PROD. ALCOHOL ETILICO DE SUS. FER										
15	5	1	01	PRODUCTORES DE COÑAC							X	X	X	X
15	5	1	02	PRODUCTORES DE GINEBRA							X	X	X	X
15	5	1	03	PRODUCTORES DE MEZCLAS, CORDIALES							X	X	X	X
15	5	1	04	FABRICA DE PISCOS Y OTROS LICORES							X	X	X	X
15	5	1	05	PRODUCTORES DE WHISKY							X	X	X	X
15	5	1	06	PRODUCTORES DE AGUARDIENTES NEUTROS							X	X	X	X
15	5	1	07	FABRICA DE LICORES MACERADOS							X	X	X	X
15	5	2		ELABORACION DE VINOS										
15	5	2	01	PRODUCTORES DE JEREZ						H	X	X	X	X
15	5	2	02	PRODUCTORES DE VINOS						H	X	X	X	X
15	5	2	03	PRODUCTORES DE VINOS ESPUMANTES						H	X	X	X	X
15	5	2	04	PRODUCTORES DE OTRAS BEBIDAS ALCOHOLICAS							X	X	X	X

ÁREA DE TRATAMIENTO NORMATIVO I													
				RDM	RDA	VT	CV	CZ	CM	I1	I2	I3	I4
15	5	3	ELABORACION DE BEBIDAS MALTEADAS Y DE MALTA										
15	5	3	01 CERVECERIAS							H	X	X	
15	5	3	02 MALTERIAS							H	X	X	
15	5	4	ELABORACION DE BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, AGUAS MINERALES										
15	5	4	01 FABRICA DE REFRESCOS DE FRUTAS						X	X	X	X	
15	5	4	02 EMBOTELLADORAS DE GASEOSAS						X	X	X	X	
15	5	4	03 EMBOTELLADORAS DE AGUAS MINERALES						X	X	X	X	
16			ELABORACION DE PRODUCTOS DE TABACO										
16	0		ELABORACION DE PRODUCTOS DE TABACO										
16	0	0	ELABORACION DE PRODUCTOS DE TABACO										
16	0	0	01 PRODUCTORES DE CIGARRILLOS							X	X	X	
16	0	0	02 PRODUCTORES DE TABACO HOMOGENEIZADO O RECONSTITUIDO							X	X	X	
16	0	0	03 PRODUCTORES DE TABACO PARA MASCAR O RAPE							X	X	X	
17			FABRICACION DE PRODUCTOS TEXTILES										
17	1		HILATURA, TEJEDURA Y ACABADO DE PRODUCTOS TEXTILES										
17	1	1	PREPARACION E HILATURA DE FIBRAS TEXTILES ,TEJEDURA										
17	1	1	01 CORTADO, PEINADO Y LAVADO DE FIBRAS O YUTE							X	X	X	
17	1	1	02 DEVANADO Y LAVADO DE LA FIBRA							X	X	X	
17	1	1	03 SUB-PRODUCTOS Y DESPERDICIOS							X	X	X	
17	1	1	04 FABRICA DE FELPILLAS							X	X	X	
17	1	1	05 FABRICA DE HILADOS DE PAPEL							X	X	X	
17	1	1	06 FABRICA DE HILADOS O HILOS							X	X	X	
17	1	1	07 FABRICA DE TEJIDOS ARTIFICIALES							X	X	X	
17	1	1	08 FABRICA DE TEJIDOS DE RIZO PARA TOALLAS							X	X	X	
17	1	1	09 FABRICA DE TEJIDOS DE FIBRA DE VIDRIO							X	X	X	
17	1	2	ACABADO DE PRODUCTOS TEXTILES										
17	1	2	01 BLANQUEO DE PRODUCTOS TEXTILES							X	X	X	
17	1	2	02 CALANDRO DE PRODUCTOS TEXTILES							X	X	X	
17	1	2	03 ENCOGIMIENTO DE PRODUCTOS TEXTILES							X	X	X	
17	1	2	04 ESTAMPADOS PRODUCTOS TEXTILES			H				X	X	X	
17	1	2	05 PERCHADO DE PRODUCTOS TEXTILES							X	X	X	
17	1	2	06 TENIDO DE PRODUCTOS TEXTILES			H				X	X	X	
17	1	2	07 BORDADURIA	H	H	H	H	H	H	X	X	X	
17	2		FABRICACION DE OTROS PRODUCTOS TEXTILES										
17	2	1	FABRICACION DE ARTICULOS CONFECCIONADOS DE MATERIAS TEXTILES EXCP PREND.DE VESTI										
17	2	1	01 FABRICA DE ALMOHADAS			H		H	H	X	X	X	
17	2	1	02 FABRICA DE ARTICULOS PARA ACAMPAR			H		H	X	X	X	X	
17	2	1	03 FABRICA DE BANDERAS, GALLARDETES Y ESTANDARTES			H		H	H	X	X	X	
17	2	1	04 FABRICA DE BISILLOS	H		H	H	H	H	X	X	X	
17	2	1	05 FABRICA DE CENEFAS	H		H	H	H	H	X	X	X	
17	2	1	06 FABRICA DE COJINES	H		H	H	H	H	X	X	X	
17	2	1	07 FABRICA DE COLCHAS	H		H	H	H	H	X	X	X	
17	2	1	08 FABRICA DE CORTINAS	H		H	H	H	H	X	X	X	
17	2	1	09 FABRICA DE CHALECOS SALVAVIDAS						H	X	X	X	
17	2	1	10 FABRICA DE EDREDONES	H		H		H	H	X	X	X	
17	2	1	11 FABRICA DE FRAZADAS							X	X	X	
17	2	1	12 FABRICA DE MANTAS DE VIAJE							X	X	X	
17	2	1	13 FABRICA DE MANTELES	H		H	H	H	H	X	X	X	
17	2	1	14 FABRICA DE PAÑOS DE COCINA	H		H	H	H	H	X	X	X	
17	2	1	15 FABRICA DE PAÑOS PARA DESEMPOLVAR	H		H	H	H	H	X	X	X	
17	2	1	16 FABRICA DE PUFES			H	H	H	H	X	X	X	
17	2	1	17 FABRICA DE SABANAS	H		H	H	H	H	X	X	X	
17	2	1	18 FABRICA DE SACOS PARA DORMIR	H		H	H	H	H	X	X	X	
17	2	1	19 FABRICA DE SOBRECAMAS	H		H	H	H	H	X	X	X	
17	2	1	20 FAB.DE TAPICES TEJ.A MANO Y TEJ. PARA MANTOS ELECT.	H		H	H	H	H	X	X	X	
17	2	1	21 FABRICA DE TIENDAS DE CAMPAÑA			H		H	X	X	X	X	
17	2	1	22 FABRICA DE TOLDOS			H		H	X	X	X	X	
17	2	1	23 FABRICA DE VELOS			H		H	X	X	X	X	
17	2	2	FABRICACION DE TAPICES Y ALFOMBRAS										
17	2	2	01 FABRICA DE ALFOMBRAS	H	H	H				X	X	X	X
17	2	2	02 FABRICA DE ESTERAS TEJIDAS			H				X	X	X	X
17	2	2	03 FABRICA DE HILADOS DE LANA, ALGODON Y FIBRAS ARTIF.			H				X	X	X	X
17	2	2	04 FABRICA DE HILADOS DE YUTE, DE FIBRA DE COCO			H				X	X	X	X
17	2	2	05 FABRICA DE TAPICES	H	H	H		H	X	X	X	X	X

ÁREA DE TRATAMIENTO NORMATIVO I														
					RDM	RDA	VT	CV	CZ	CM	I-1	I-2	I-3	I-4
17	2	3		FABRICACION DE CUERDAS, CORDELES, BRAMANTES Y REDES										
17	2	3	01	FABRICA DE BRAMANTES							X	X	X	
17	2	3	02	FABRICA DE COJINES PARA DESCARGA							X	X	X	
17	2	3	03	FABRICA DE CORDELES							X	X	X	
17	2	3	04	FABRICA DE CUERDAS							X	X	X	
17	2	3	05	FABRICA DE CUERDAS CON ASAS METALICAS							X	X	X	
17	2	3	06	FABRICA DE ESLINGAS - MAROMAS							X	X	X	
17	2	3	07	FABRICA DE HILOS DE FIBRAS TEXTILES REVESTIDOS							X	X	X	
17	2	3	08	FABRICA DE REDES DE CUERDA							X	X	X	
17	2	3	09	FABRICA DE REDES DE DEFENSA PARA BORDOS							X	X	X	
17	2	3	10	FABRICA DE REDES DE PESCA							X	X	X	
17	2	9		FABRICACION DE OTROS PRODUCTOS TEXTILES N.C.P.										
17	2	9	01	FABRICA DE BROCHAS			H				X	X	X	
17	2	9	02	FABRICA DE CAMISAS PARA MECHEROS DE GAS INCANDESCENTE							X	X	X	
17	2	9	03	FABRICA DE ENCAJES EN PIEZAS			H				X	X	X	
17	2	9	04	FABRICA DE FIELTROS INCLUSO BAÑADOS O LAMINADOS							X	X	X	
17	2	9	05	FABRICA DE HILADOS METALIZADOS O FORRADOS CON CAUCHO							X	X	X	
17	2	9	06	FABRICA DE LIENZOS PARA PINTORES			H				X	X	X	
17	2	9	07	FABRICA DE MONSUEROS							X	X	X	
17	2	9	08	FABRICA DE MARBETES E INSIGNIAS			H		H	H	X	X	X	
17	2	9	09	FABRICA DE PAPEL TELA							X	X	X	
17	2	9	10	FABRICA DE TEJIDOS BORDADOS			H		H	H	X	X	X	
17	2	9	11	FABRICA DE TEJ. DE GRAN RESISTENCIA PARA CUERDAS NEUMATIC.							X	X	X	
17	2	9	12	FABRICA DE TEJIDOS DE MALLAS ANUDADAS			H				X	X	X	
17	2	9	13	FABRICA DE TEJIDOS ESTRECHOS, INCLUSO DE URDIMBRE							X	X	X	
17	2	9	14	FABRICA DE TEJIDOS RECUBIERTOS CON PLASTICO							X	X	X	
17	2	9	15	FABRICA DE TELA DE FILTRACION							X	X	X	
17	2	9	16	FABRICA DE TELA PARA TAMICES							X	X	X	
17	2	9	17	FABRICA DE TIRAS O MOTIVOS DECORATIVOS			H				X	X	X	
17	2	9	18	FABRICA DE TOALLAS HIGIENICAS, TAMPONES HIGIENICOS, PAÑALES							X	X	X	
17	2	9	19	FABRICA DE TRENCHOS Y BORLAS			H				X	X	X	
17	2	9	20	FABRICA DE TUBOS DE MATERIAL TEXTIL							X	X	X	
17	2	9	21	FABRICA DE TULES							X	X	X	
17	2	9	22	FABRICA DE OTROS TEJIDOS ESPECIALES							X	X	X	
17	2	9	23	FABRICA DE TELAS							X	X	X	
17	3			FABRICACION DE TEJIDOS Y ARTICULOS PUNTO Y GANCHILLO										
17	3	0		FABRICACION DE TEJIDOS Y ARTICULOS PUNTO Y GANCHILLO										
17	3	0	01	FABRICA DE ARTICULOS DE JERSEYS			H				X	X	X	
17	3	0	02	FABRICA DE HILOS DE CAUCHO							X	X	X	
17	3	0	03	FABRICA DE PANTIMEDIAS, MEDIAS Y ARTICULOS SIMILARES			H				X	X	X	
17	3	0	04	FABRICA DE ROPA DE PUNTO	H	H	H	H			X	X	X	
18				FABRICACION DE PRENDAS DE VESTIR; ADOBO Y TEÑIDO DE PIELS										
18	1			FABRICACION PRENDAS DE VESTIR; EXCEPTO PRENDAS DE PIEL										
18	1	0		FABRICACION PRENDAS DE VESTIR; EXCEPTO PRENDAS DE PIEL										
18	1	0	01	FABRICA DE CINTURONES	H	H	H		X	X	X	X	X	
18	1	0	02	FABRICA DE CORBATAS Y CORBATINES			H		X	X	X	X	X	
18	1	0	03	CONFECCION DE CHALES	H	H	H		X	X	X	X	X	
18	1	0	04	FABRICA DE GUANTES	H	H	H		X	X	X	X	X	
18	1	0	05	CONFECCION DE PRENDAS DE VESTIR PARA BEBES Y NIÑOS	H	H	X		X	X	X	X	X	
18	1	0	06	CONFECCION DE PRENDAS DE VESTIR PARA DAMAS	H	H	X		X	X	X	X	X	
18	1	0	07	CONFECCION DE REDECILLAS PARA EL CABELLO	H	H	H		X	X	X	X	X	
18	1	0	08	CONFECCION DE ROPA DE TRABAJO			H		X	X	X	X	X	
18	1	0	09	CONFECCION DE ROPA DE DEPORTE	H		H		X	X	X	X	X	
18	1	0	10	CONFECCION DE ROPA DE ETIQUETA	H		H		X	X	X	X	X	
18	1	0	11	CONFECCION DE ROPA INTERIOR	H	H	H		X	X	X	X	X	
18	1	0	12	CONFECCION DE ROPA PARA DORMIR	H	H	H		X	X	X	X	X	
18	1	0	13	CONFECCION DE SOMBREROS Y GORROS	H	H	H		X	X	X	X	X	
18	1	0	14	CONFECCION DE PRENDAS DE CABALLEROS	H	H	H		X	X	X	X	X	
18	1	0	15	CONFECCION DE CAMISAS	H	H	H		X	X	X	X	X	
18	1	0	16	MODISTAS, COSTURERAS	H	H	H	X	X	X	X	X	X	
18	1	0	17	SASTRERIAS	H	H	H	X	X	X	X	X	X	
18	2			ADOBO, TEÑIDO DE PIELS, FABRICACION DE ARTICULOS DE PIEL										
18	2	0		ADOBO, TEÑIDO DE PIELS, FABRICACION DE ARTICULOS DE PIEL										
18	2	0	01	ACTIVIDADES DE ENGRASE, DESCARMADURA Y BLANQUEADO DE PIELS							X	X	X	

ÁREA DE TRATAMIENTO NORMATIVO I														
					RDM	RDA	VT	CV	CZ	CM	I1	I2	I3	I4
18	2	0	02	PELETERIAS			H		X	X	X	X	X	
18	2	0	03	FABRICA DE ALFOMBRAS							X	X	X	
18	2	0	04	FABRICA DE PAÑOS PARA PULIMENTO INDUSTRIAL							X	X	X	
18	2	0	05	FABRICA DE PUFES SIN RELLENO							X	X	X	
18	2	0	06	CONFECCION DE PRENDAS DE VESTIR DE PIEL			H		X	X	X	X	X	
18	2	0	07	PRODUCCION DE CUEROS CURTIDOS SIN DEPILAR							X	X	X	
18	2	0	08	PRODUCCION DE PIELS CURTIDAS Y ADOBADOS SIN DEPILAR									X	X
18	2	0	09	PRODUCCION DE PIELES FINAS ADOBADOS							X	X	X	
18	2	0	10	FABRICA DE PIELS ARTIFIC. Y ART. CONFEC. CON PIELS			H		X	X	X	X	X	
19				CURTIDO Y ADOBO DE CUEROS; FAB. DE MALETAS, ART. TALABARTERIA Y CALZADO										
19	1			CURTIDO Y ADOBO DE CUEROS; FAB. DE MALETAS, ART. TALABARTERIA Y GUARNICIONERIA										
19	1	1		CURTIDO Y ADOBO DE CUEROS										
19	1	1	01	FABRICA DE CUEROS DE CHAROL							X	X	X	
19	1	1	02	FABRICA DE CUEROS REGENERADOS							X	X	X	
19	1	1	03	FABRICA DE CUEROS APERGAMINADOS							X	X	X	
19	1	1	04	FABRICA DE CUEROS GAMUZADOS							X	X	X	
19	1	1	05	FABRICA DE CUEROS METALIZADOS							X	X	X	
19	1	1	06	FABRICA DE CUEROS CURTIDOS Y ADOBADOS							X	X	X	
19	1	2		FABRICACION MALETAS, BOLSOS MANO Y ART. SIMILARES, Y DE TALABARTERIA Y GUARNI.										
19	1	2	01	FABRICA DE ARTICULOS CON CUEROS ARTIFICIALES			H		H	X	X	X	X	
19	1	2	02	FABRICA DE ARTICULOS DE TALABARTERIA Y GUARNICIONERIA			H		H	X	X	X	X	
19	1	2	03	FABRICA DE ARTICULOS DE CUEROS REVESTIDOS			H		H	X	X	X	X	
19	1	2	04	FABRICA DE MALETAS			H		H	X	X	X	X	
19	1	2	05	FABRICA DE OTROS ARTICULOS DE CUERO NATURAL N.C.P.			H		H	X	X	X	X	
19	1	2	06	MALETINES			H		H	X	X	X	X	
19	2			FABRICACION DE CALZADO										
19	2	0		FABRICACION DE CALZADO										
19	2	0	01	FABRICA DE BOTINES		H	H	H			X	X	X	
19	2	0	02	FABRICA DE CALZADO DE CUERO, ETC.		H	H	H			X	X	X	
19	2	0	03	FABRICA DE CALZADO PARA TODO USO EXCEPTO ORTOPEDICO				H			X	X	X	
19	2	0	04	FABRICA DE POLAINAS				H			X	X	X	
19	2	0	05	FABRICA DE PARTES COMO SUELAS Y PLANTILLAS, ETC				H			X	X	X	
20				PROD.DE MADERA, FAB. PRODUCTOS DE MADERA,CORCHO,PAJA,MATER. TRENABLE EXC.MUEBLE										
20	1			ASERRADO Y ACEPILLADURA DE MADERA										
20	1	0		ASERRADO Y ACEPILLADURA DE MADERA										
20	1	0	01	ASERRADEROS							X	X	X	
20	1	0	02	ASERRADEROS DE MADERA BRUTO.CONSTITUIDA POR TRONCOS,TROZAS Y COSTERO PARA MADERA							X	X	X	
20	1	0	03	FABRICA DE HARINA DE MADERA Y PARTICULAS DE MADERA							X	X	X	
20	1	0	04	FABRICA DE LANA DE MADERA							X	X		
20	1	0	05	FABRICA DE PARQUET							X	X	X	
20	1	0	06	FABRICA DE DURMIENTES DE MADERA PARA VIAS FERREAS							X	X	X	
20	1	0	07	PLANTAS ACEPILLADORAS							X	X		
20	1	0	08	TABLEADO, DESCORTEZADO, DESMENUZAMIENTO DE TRONCOS							X	X		
20	1	0	09	TRATAMIENTO QUIMICO DE LA MADERA							X	X	X	
20	2			FABRICACION DE PRODUCTOS DE MADERA, CORCHO, PAJA Y MATERIALES TRENABLES										
20	2	1		FABRICACION DE HOJAS DE MADERA PARA ENCHAPADO; FAB.TABLEROS CONTRACHAP. LAMINADO										
20	2	1	01	FABRICA DE HOJAS DE MADERA PARA ENCHAPADO							X	X		
20	2	1	02	FABRICA DE MADERA LAMINADA							X	X		
20	2	1	03	FABRICA DE TABLEROS DE PARTICULAS Y DE FIBRA							X	X		
20	2	1	04	FABRICA DE TABLEROS DE MADERA ENCHAPADA							X	X		
20	2	1	05	PRODUCCION DE MADERA COMPACTADA							X	X		
20	2	2		FABRICACION DE PARTES PIEZAS DE CARPINTERIA, PARA EDIFICIOS Y CONSTRUCCION										
20	2	2	01	FABRICA DE ARMARIOS EMPOTRADOS			H		H	H	X	X	X	
20	2	2	02	FABRICA DE BARANDAS DE MADERA			H		H	H	X	X	X	
20	2	2	03	FAB. DE BLOQUES O LISTONES ENSAMBL PARA PISOS PARQUET			H		H	H	X	X	X	
20	2	2	04	FABRICA DE CABIOS			H		H	H	X	X	X	
20	2	2	05	FABRICA DE CONTRAVENTANAS DE MADERA			H		H	H	X	X	X	
20	2	2	06	FABRICA DE ESCALERAS DE MADERA			H		H	H	X	X	X	
20	2	2	07	FABRICA DE BALCONES Y OTROS PRODUCTOS SIMILARES			H		H	H	X	X	X	
20	2	2	08	FABRICA DE MADERAJE			H		H	H	X	X	X	
20	2	2	09	FABRICA DE PORTICOS DE MADERA			H		H	H	X	X	X	
20	2	2	10	FABRICA DE PUERTAS DE MADERA		H		H	H	H	X	X	X	
20	2	2	11	FABRICA DE TABLEROS DE MADERA CIRCULAR			H		H	H	X	X	X	
20	2	2	12	FABRICA DE VENTANAS DE MADERA		H		H	H	H	X	X	X	

ÁREA DE TRATAMIENTO NORMATIVO I										RDM	RDA	VT	CV	CZ	CM	I-1	I-2	I-3	I-4
20	2	2	13	FABRICA DE VIGAS												X	X	X	
20	2	2	14	COMPONENTES DE EDIFICIOS PREFABRICADOS												X	X	X	
20	2	3		FABRICACION DE RECIPIENTES DE MADERA															
20	2	3	01	FABRICA DE BANDEJAS DE MADERA			H									X	X	X	
20	2	3	02	FABRICA DE BARRICAS, CUBAS Y TINAS												X	X	X	
20	2	3	03	FABRICA DE BARRILES												X	X	X	
20	2	3	04	FABRICA DE CAJAS Y CAJONES			H									X	X	X	
20	2	3	05	FABRICA DE CARRETES DE MADERA												X	X	X	
20	2	3	06	FABRICA DE ENVASES DE MADERA	H	H	H									X	X	X	
20	2	3	07	FABRICA DE JAULAS	H	H	H									X	X	X	
20	2	3	08	FABRICA DE PALETAS			H									X	X	X	
20	2	3	09	FABRICA DE TONELES												X	X	X	
20	2	9		FABRICACION DE OTROS PRODUCTOS DE MADERA, CORCHO, PAJA Y MATERIAL TRENZABLE															
20	2	9	01	ELABORACION DE CORCHO NATURAL PARA OBTENER CORCHO DESCORTEZADO												X	X	X	
20	2	9	02	FABRICA DE ARTICULOS DE CORCHO NATURAL O AGLOMERADO	H	H	H		H	H	X	X	X						
20	2	9	03	FABRICA DE ARTICULOS DE MATERIAL TRENZABLE			H		H	H	X	X	X						
20	2	9	04	FABRICA DE ARTICULOS DE MARQUETERIA Y TARACEA			H		H	H	X	X	X						
20	2	9	05	FABRICA DE ARTICULOS DE MOBLAJE DEL TIPO APLIQUE			H		H	H	X	X	X						
20	2	9	06	FABRICA DE CANILLAS DE BOBINAS							X	X	X						
20	2	9	07	FABRICA DE CARRETES PARA HILOS DE COSER Y ART. SIMIL.			H		H	H	X	X	X						
20	2	9	08	FABRICA DE CESTOS ARTICULOS DE MIMBRE	H	H	H		H	H	X	X	X						
20	2	9	09	FABRICA DE ESTATUILLAS Y OTROS	H	H	H		H	H	X	X	X						
20	2	9	10	FABRICA DE ARTICULOS DE ESTERA Y PERSIANAS			H		H	H	X	X	X						
20	2	9	11	FABRICA DE HERRAMIENTAS			H		H	H	X	X	X						
20	2	9	12	FABRICA DE MOLDES Y FORMAS			H		H	H	X	X	X						
20	2	9	13	FABRICA DE JOYEROS Y ESTUCHES PARA CUBERTERIA			H		H	H	X	X	X						
20	2	9	14	FABRICA DE MANGOS DE ESCOBAS			H		H	H	X	X	X						
20	2	9	15	FABRICA DE MONTURAS O MANGOS DE CEPILLOS			H		H	H	X	X	X						
20	2	9	16	FABRICA DE MONTURAS Y MANGOS DE HERRAMIENTAS			H		H	H	X	X	X						
20	2	9	17	FABRICA DE PERCHAS PARA ROPA			H		H	H	X	X	X						
20	2	9	18	FABRICA DE TAPAS			H		H	H	X	X	X						
20	2	9	19	FABRICA DE UTENSILIOS DE COCINA Y PARA USO DOMESTICO			H		H	H	X	X	X						
20	2	9	20	FABRICA DE ATAQUES							X	X	X						
20	2	9	21	FABRICA DE OTROS PRODUCTOS N. E. EN ITEMS ANTERIORES			H		H	H	X	X	X						
21				FABRICACION DE PAPEL Y DE PRODUCTOS DE PAPEL															
21	0			FABRICACION DE PAPEL Y DE PRODUCTOS DE PAPEL															
21	0	1		FABRICACION DE PASTA DE MADERA, PAPEL Y CARTON															
21	0	1	01	FABRICA DE PAPEL A MANO	H	H	H		H	H	X	X	X						
21	0	1	02	FABRICA DE PAPEL DE PERGAMINO VEGETAL							X	X	X						
21	0	1	03	FABRICA DE PAPEL DE CALCA, TRASPARENTES Y TRASLUCIDOS							X	X	X						
21	0	1	04	FABRICA DE PAPEL PARA ENVOLVER							X	X	X						
21	0	1	05	FABRICA DE PAPEL PARA FABRICAR CIGARRILLOS							X	X	X						
21	0	1	06	FABRICA DE PAPEL PERIODICO Y OTROS PAPELES							X	X	X						
21	0	1	07	FABRICA DE PAPEL Y CARTON MULTILAMINAR							X	X	X						
21	0	1	08	FABRICA DE PAPEL Y CARTON DE BASE PARA PAPEL REVESTIDO							X	X	X						
21	0	1	09	FABRICA DE PAPEL Y CARTON COMPUESTO E.I.M. PAPEL LAMINADO CON BETUN							X	X	X						
21	0	1	10	FAB. DE PAPEL Y CARTON SIN REVESTIR Y REVESTIDO A MAQUINA							X	X	X						
21	0	1	11	FAB. DE PAPELES BASTOS PARA LA PROD. DE TOALLAS, ETC.							X	X	X						
21	0	1	12	FABRICA DE PAPELES IMPERMEABLES A LA GRASA							X	X	X						
21	0	1	13	FABRICA DE PASTA DE DESECHOS DE PAPEL							X	X	X						
21	0	1	14	FABRICA DE PASTA DE BORRA DE ALGODON							X	X	X						
21	0	1	15	FABRICA DE PASTA DE MADERA							X	X	X						
21	0	1	16	FABRICA DE PASTA Y OTRAS MATERIAS CELULOSICAS FIBROSAS							X	X	X						
21	0	2		FABRICACION DE PAPEL, CARTON ONDULADO Y DE ENVASE DE PAPEL Y CARTON															
21	0	2	01	FABRICA DE CAJONES, ESTUCHES PAPEL Y CARTON NO ONDULADO							X	X	X						
21	0	2	02	FABRICA DE ENVASES DE PAPEL Y DE CARTON ONDULADO			H				X	X	X						
21	0	2	03	FABRICA DE PAPEL Y CARTON ONDULADO							X	X	X						
21	0	2	04	FABRICA DE SACOS Y BOLSAS DE PAPEL			H		H	X	X	X							
21	0	2	05	FABRICA DE SOBRES PARA DISCOS GRAMOFONICOS			H		H	X	X	X							
21	0	2	06	FABRICA DE OTROS ENVASES DE PAPEL O CARTON			H		H	X	X	X							
21	0	9		FABRICACION DE OTROS ARTICULOS DE PAPEL Y CARTON															
21	0	9	01	FABRICA DE AEROGRAMAS							X	X	X						
21	0	9	02	FABRICA DE BANDEJAS			H				X	X	X						
21	0	9	03	FABRICACION DE BLOQUES Y PLANCHAS FILTRANTES DE PASTA DE PAPEL							X	X	X						
21	0	9	04	FABRICA DE CAJAS			H				X	X	X						

ÁREA DE TRATAMIENTO NORMATIVO I																			
										RDM	RDA	VT	CV	CZ	CM	I-1	I-2	I-3	I-4
24	1	1	16	FABRICA DE HIELO												X	X	X	X
24	1	1	17	ACIDO ACETICO														X	X
24	1	1	18	ACIDO CITRICO														X	X
24	1	1	19	ACIDO CLORHIDRICO														X	X
24	1	1	20	ACIDO FOSFORICO														X	X
24	1	1	21	ACIDO MURIATICO														X	X
24	1	1	22	ACIDO SULFURICO														X	X
24	1	1	23	HIPOCLORITO DE CALCIO														X	X
24	1	1	24	OXIDO DE ZINC														X	X
24	1	2		FABRICACION DE ABONOS Y COMPUESTOS DE NITROGENO															
24	1	2	01	FABRICA DE ABONOS FOSFATADOS Y POTASICOS PUROS														X	X
24	1	2	02	FABRICA DE ABONOS NITROGENADOS														X	X
24	1	2	03	FABRICA DE ACIDO NITRICO														X	X
24	1	2	04	FABRICA DE AMONIACO														X	X
24	1	2	05	FABRICA DE CLORURO DE AMONIO COMERCIAL														X	X
24	1	2	06	FABRICA DE NITRATOS DE POTASIO														X	X
24	1	2	07	FABRICA DE UREA														X	X
24	1	3		FABRICACION DE PLASTICOS EN FORMAS PRIMARIAS Y CAUCHO															
24	1	3	01	FABRICACION DE CAUCHO SINTETICO Y DE SUCEDANEOS DE CAUCHO														X	X
24	1	3	02	FABRICA DE PLASTICOS EN FORMA PRIMARIA														X	X
24	1	3	03	PRODUCCION DE MEZCLAS DE CAUCHO SINTETICO														X	X
24	1	3	04	PRODUC.DE MEZCLA DE CAUCHO NATURAL O SIMILAR														X	X
24	2			FABRICACION DE OTROS PRODUCTOS QUIMICOS															
24	2	1		FABRICACION DE PLAGUICIDAS, OTROS PRODUCTOS QUIMICOS DE USO AGROPECUARIO															
24	2	1	01	FABRICA DE DESINFECTANTES														X	X
24	2	1	02	FABRICA DE FUNGICIDAS														X	X
24	2	1	03	FABRICA DE HERBICIDAS														X	X
24	2	1	04	FABRICA DE INSECTICIDAS														X	X
24	2	1	05	FABRICA DE PRODUCTOS ANTIGERMINANTES														X	X
24	2	1	06	FABRICACION DE PRODUCTOS REGULADORES DEL CRECIMIENTO DE PLANTAS														X	X
24	2	1	07	FABRICA DE RATICIDAS														X	X
24	2	1	08	FABRICA DE OTROS PRODUCTOS QUIMICOS PARA USO AGROPECUARIO N.C.P.														X	X
24	2	2		FABRICACION DE PINTURAS, BARNICES Y PRODUCTOS DE REVESTIMIENTO, TINRA IMPRENTA															
24	2	2	01	FABRICA DE BARNICES														X	X
24	2	2	02	FABRICA DE BARNICES PARA VIDRIAR														X	X
24	2	2	03	FABRICA DE BARNIZ PREPARADO														X	X
24	2	2	04	FABRICA DE COLORES PREPARADOS														X	X
24	2	2	05	FAB. DE COMPUESTOS PARA CALAFATEAR Y PREP. SIMILARES NO REFRACTARIOS														X	X
24	2	2	06	FABRICA DE DILUYENTES COMPUESTOS Y ORGANICOS N.C.P.														X	X
24	2	2	07	FABRICA DE DISOLVENTES														X	X
24	2	2	08	FABRICA DE ENLUCIDOS CERAMICOS														X	X
24	2	2	09	FABRICA DE ESMALTES														X	X
24	2	2	10	FABRICA DE ESMALTES VITRIFICABLES														X	X
24	2	2	11	FABRICA DE LACAS														X	X
24	2	2	12	FABRICA DE LOS ESMALTES Y EL VIDRIO														X	X
24	2	2	13	FABRICA DE MASILLAS														X	X
24	2	2	14	FABRICA DE OPACIFICANTES PREPARADOS														X	X
24	2	2	15	FABRICA DE PIGMENTOS PREPARADOS														X	X
24	2	2	16	FABRICA DE PINTURAS														X	X
24	2	2	17	FABRICA DE REMOVEDORES DE PINTURA														X	X
24	2	2	18	FABRICA DE TINTA DE IMPRENTA														X	X
24	2	2	19	FABRICACION DE PINTURAS MARINAS														X	X
24	2	2	20	FABRICACION DE PINTURAS PARA TELAS														X	X
24	2	2	21	FABRICACION DE PINTURAS PARA CERAMICA														X	X
24	2	2	22	FABRICACION DE PINTURAS PARA VEHICULOS														X	X
24	2	3		FABRICACION PROD. FARMACEUTICOS, SUSTANCIAS QUIMICAS MEDICINALES, PROD.BOTANICOS															
24	2	3	01	FABRICA DE ACIDO SALICILICO Y SUS SALES Y ESTERES												X	X	X	
24	2	3	02	FABRICA DE ALCALOIDES VEGETALES														X	
24	2	3	03	FABRICA DE AMPOLLAS												X	X	X	
24	2	3	04	FABRICA DE AMPOLLETAS												X	X	X	
24	2	3	05	FABRICA DE ANTIBIOTICOS												X	X	X	
24	2	3	06	FABRICA DE APOSITOS QUIRURGICOS												X	X	X	
24	2	3	07	FABRICA DE AZUCAR QUIMICAMENTE PURA												X	X	X	
24	2	3	08	FABRICA DE CAPSULAS												X	X	X	
24	2	3	09	FABRICA DE CATGUT Y OTROS PRODUCTOS PARA SUTURAS												X	X	X	

ÁREA DE TRATAMIENTO NORMATIVO I															
						RDM	RDA	VT	CV	CZ	CM	I-1	I-2	I-3	I-4
24	2	3	10	FABRICA DE CEMENTOS DENTALES								X	X	X	
24	2	3	11	FABRICA DE DERIVADOS DEL OPIO											X
24	2	3	12	FABRICA DE GLUCOSIDOS								X	X	X	
24	2	3	13	FABRICA DE GUATAS MEDICINALES								X	X	X	
24	2	3	14	FABRICA DE PLASMAS								X	X	X	
24	2	3	15	FABRICA DE POLVOS Y SOLUCIONES								X	X	X	
24	2	3	17	FABRICA DE PRODUCTOS BOTANICOS PULVERIZADO								X	X	X	
24	2	3	18	FABRICA DE PRODUCTOS ENDOCRINOS								X	X	X	
24	2	3	19	FABRICA DE SUEROS								X	X	X	
24	2	3	20	FABRICA DE SULFAMIDAS								X	X	X	
24	2	3	21	FABRICA DE TABLETAS								X	X	X	
24	2	3	22	FABRICA DE UNGUENTOS								X	X	X	
24	2	3	23	FABRICA DE VENDAJES PARA FRACTURAS								X	X	X	
24	2	3	24	FABRICA DE VITAMINAS BASICAS								X	X	X	
24	2	3	25	FABRICA DE OTROS PROD. NO ESPECIFICADOS EN ITEMS ANTERIORES								X	X	X	
24	2	4		FAB. JABONES Y DETERGENTES, PREPARADOS PARA LIMPIAR, PULJIR,PERFUMES,PROD.TOCADOR											
24	2	4	01	FABRICA DE BETUNES Y CREMAS PARA EL CALZADO				H				X	X	X	
24	2	4	02	FAB. DE PASTA LIMPIA CARROCERIAS, VIDRIOS Y METALES				H				X	X	X	
24	2	4	03	FABRICA DE CERAS ARTIFICIALES Y CERAS PREPARADAS				H				X	X	X	
24	2	4	04	FABRICA DE PASTAS PARA PISOS				H				X	X	X	
24	2	4	05	FABRICA DE CHAMPUS Y LACAS PARA EL CABELLO				H				X	X	X	
24	2	4	06	FABRICA DE DESODORANTES, SALES Y OTROS PARA USO PERSONAL				H				X	X	X	
24	2	4	07	FABRICA DE DESODORANTES DE AMBIENTES				H				X	X	X	
24	2	4	08	FABRICA DE GLICERINA CRUDA				H				X	X	X	
24	2	4	09	FABRICA DE JABON DE DIVERSAS FORMAS		H	H	H				X	X	X	
24	2	4	10	FABRICA DE PAPEL, GUATA, FIELTRO RECUBIERTO CON JABON O DETER.				H				X	X	X	
24	2	4	11	FABRICA DE PASTA Y POLVOS PARA FIJACION DE DENTADURA POSTIZA				H				X	X	X	
24	2	4	12	FABRICA DE PERFUMES, AGUAS DE COLONIA Y TOCADOR				H				X	X	X	
24	2	4	13	FABRICA DE PRODUCTOS DE TOCADOR				H				X	X	X	
24	2	4	14	FABRICA DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA				H				X	X	X	
24	2	4	15	FABRICA DE PREPARADOS PARA AFEITAR				H				X	X	X	
24	2	4	16	FABRICA DE PREPARADOS PARA DEPILAR				H				X	X	X	
24	2	4	17	FABRICA DE PRODUCTOS DENTRIFICOS				H				X	X	X	
24	2	4	18	FABRICA DE PROD. PARA ONDULAR, ALISAR Y REACONDITIONADORES DE CABELLO				H				X	X	X	
24	2	4	19	FABRICA DE PRODUCTOS PARA MANICURO Y PEDICURO				H				X	X	X	
24	2	9		FABRICA DE OTROS PRODUCTOS QUIMICOS N.C.P.											
24	2	9	01	FABRICA DE ACEITES ESENCIALES								X	X	X	
24	2	9	02	FABRICA DE ADITIVOS PARA ACEITES LUBRICANTES									X	X	
24	2	9	03	FABRICA DE BENGALAS DE SEÑALES											X
24	2	9	04	FABRICA DE CARBON ACTIVADO									X	X	
24	2	9	05	FABRICA DE CATALIZADORES									X	X	
24	2	9	06	FABRICA DE COLAS Y OTROS ADHESIVOS, PEGAMENTOS									X	X	
24	2	9	07	FABRICA DE EXPLOSIVOS											X
24	2	9	08	FAB. DE OTROS PREPARADOS DE EXPLOSIVOS, FUEGOS ARTIFICIALES											X
24	2	9	09	FABRICA DE GELATINA Y DERIVADOS DE LA GELATINA								X	X	X	
24	2	9	10	FABRICA DE MATERIAL DE REPRODUC. PARA GRABAC. SONORAS								X	X	X	
24	2	9	11	FABRICA DE MATERIALES PARA ACABADO DE PRODUCTOS TEXTILES								X	X	X	
24	2	9	12	FABRICA DE MECHAS DETONADORAS Y DE SEGURIDAD											X
24	2	9	13	FABRICA DE PELICULAS Y PAPEL SENSIBILIZADO									X	X	
24	2	9	14	FABRICA DE PEPTONAS Y SUS DERIVADOS									X	X	
24	2	9	15	FABRICA DE PLACAS FOTOGRAFICAS									X	X	
24	2	9	16	FABRICA DE POLVORAS PROPULSORAS											X
24	2	9	17	FABRICA DE POLVOS Y PASTAS PARA SOLDADURA									X	X	
24	2	9	18	FABRICA DE PREPARADOS ANTICONGELANTES									X	X	
24	2	9	19	FABRICA DE PREPARADOS ANTIDETONANTES											X
24	2	9	20	FABRICACION DE PREPARADOS PARA ACELERAR VULCANIZACION DEL CAUCHO									X	X	
24	2	9	21	FABRICA DE PRODUCTOS PIROTECNICOS											X
24	2	9	22	FABRICA DE REACTIVOS COMPUESTOS PARA DIAGNOSTICO Y LABORATORIO								X	X	X	
24	2	9	23	FABRICA DE SAL PROCESADA								X	X	X	
24	2	9	24	FABRICA DE TINTAS PARA ESCRIBIR Y DIBUJAR								X	X	X	
24	2	9	25	FABRICA DE OTROS PRODUCTOS N. E. EN ITEMS ANTERIORES											X
24	3			FABRICACION DE FIBRAS MANUFACTURADAS											
24	3	0		FABRICACION DE FIBRAS MANUFACTURADAS											
24	3	0	01	FABRICA DE FIBRAS O HEBRAS SINTETICAS SIN FILAMENTO EJM. PAJA ARTIFICIAL								X	X	X	
24	3	0	02	FABRICA DE FIBRAS Y ESTOPAS DE FILAMENTO ARTIFICIAL								X	X	X	

ÁREA DE TRATAMIENTO NORMATIVO I										RDM	RDA	VT	CV	CZ	CM	I1	I2	I3	I4	
24	3	0	02	FABRICA DE FIBRAS Y ESTOPAS DE FILAMENTO ARTIFICIAL								X	X	X						
24	3	0	03	FABRICA DE HILADOS DE FILAMENTO SINTETICO								X	X	X						
25				FABRICACION DE PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO																
25 1				FABRICACION DE PRODUCTOS DE CAUCHO																
25 1 1				FABRICA DE CUBIERTAS, CAMARAS CAUCHO; REENCAUCHADO																
25	1	1	01	FABRICA DE CUBIERTAS DE AERONAVES Y TOPADORAS										X	X					
25	1	1	02	FABRICA DE CUBIERTAS DE JUGUETES Y MUEBLES										X	X					
25	1	1	03	FABRICA DE CUBIERTAS NEUMATICAS										X	X					
25	1	1	04	FABRICA DE CUBIERTAS PARA EQUIPO Y MAQUINARIA MOVIL										X	X					
25	1	1	05	FABRICA DE CUBIERTAS SOLIDAS Y MULLIDAS										X	X					
25	1	1	06	FABRICA DE BANDAS DE RODADURA INTERCAMBIABLES										X	X					
25	1	1	07	FABRICA DE CAMARAS										X	X					
25	1	1	08	FABRICA DE TIRAS DE REMIENDO PARA RENCAUCHAR										X	X					
25	1	1	09	REENCAUCHADORA DE CUBIERTAS										X	X					
25	1	1	10	RENOVACION DE CUBIERTAS										X	X					
25	1	1	11	REENCAUCHADORA DE LLANTAS										X	X					
25 1 9				FABRICACION DE OTROS PRODUCTOS DE CAUCHO																
25	1	9	01	FABRICA DE ARTICULOS DE VESTUARIO (ADORNOS DE ACRILICO)										X	X	X				
25	1	9	02	FABRICA DE ARTICULOS HIGIENICOS Y FARMACEUTICOS										X	X	X				
25	1	9	03	FABRICA DE CAÑOS DE CAUCHO										X	X	X				
25	1	9	04	FABRICA DE CINTAS TRANSPORTADORAS Y DE TRANSMISION										X	X					
25	1	9	05	FABRICA DE CORREAS										X	X	X				
25	1	9	06	FABRICA DE LAMINAS DE CAUCHO										X	X					
25	1	9	07	FABRICA DE MANGUERAS										X	X	X				
25	1	9	08	FABRICA DE PLANCHAS										X	X	X				
25	1	9	09	FABRICA DE ARTICULOS DE CAUCHO										X	X					
25	1	9	10	FABRICA DE PRODUCTOS PARA REVESTIMIENTO DE PISOS										X	X					
25	1	9	11	FABRICA DE TIRAS										X	X					
25	1	9	12	FABRICA DE TUBOS DE CAUCHO										X	X					
25	1	9	13	FABRICA DE VARILLAS Y PERFILES (P.V.C.)										X	X	X				
25 2				FABRICACION DE PRODUCTOS DE PLASTICO																
25 2 0				FABRICACION DE PRODUCTOS DE PLASTICO																
25	2	0	01	FABRICA DE ACCESORIOS PARA ALUMBRADO										X	X	X				
25	2	0	02	FABRICA DE ACCESORIOS PARA MUEBLES										X	X	X				
25	2	0	03	FABRICA DE ARTICULOS DE TOCADOR DE PLASTICO										X	X	X				
25	2	0	04	FABRICA DE ARTICULOS DE VESTUARIO										X	X	X				
25	2	0	05	FABRICA DE BAÑERAS (DE PLASTICO)										X	X	X				
25	2	0	06	FABRICA DE BOLSAS (DE PLASTICO)										X	X	X				
25	2	0	07	FABRICA DE BOTELLAS (DE PLASTICO)										X	X	X				
25	2	0	08	FABRICA DE CAJONES Y CAJAS (DE PLASTICO)										X	X	X				
25	2	0	09	FABRICA DE CARROCERIAS DE VEHICULOS										X	X	X				
25	2	0	10	FABRICA DE CISTERNAS DE INODOROS										X	X	X				
25	2	0	11	FABRICA DE CASCOS DE PLASTICOS (CUBRECABEZAS)										X	X	X				
25	2	0	12	FABRICA DE DUCHEROS										X	X	X				
25	2	0	13	FABRICA DE ESTATUILLAS Y OTROS ART. ORNAMENTALES										X	X	X				
25	2	0	14	FABRICA DE GARRAFONES										X	X	X				
25	2	0	15	FABRICA DE HOJAS, TIRAS Y OTRAS FORMAS PLANAS AUTOADHESIVAS										X	X	X				
25	2	0	16	FABRICA DE LAMINAS (DE PLASTICO)										X	X	X				
25	2	0	17	FABRICA DE LAVADOS (DE PLASTICO)										X	X	X				
25	2	0	18	FABRICA DE MATERIAL ESCOLAR Y DE OFICINA										X	X	X				
25	2	0	19	FABRICA DE PELICULAS										X	X	X				
25	2	0	20	FABRICA DE PERSIANAS										X	X	X				
25	2	0	21	FABRICA DE PIEZAS DE LAMPARAS										X	X	X				
25	2	0	22	FABRICA DE PLANCHAS DE PLASTICO										X	X	X				
25	2	0	23	FABRICA DE POSTIGOS										X	X	X				
25	2	0	24	FABRICA DE PUERTAS DE PLASTICO										X	X	X				
25	2	0	25	FABRICACION DE REVESTIMIENTO DE PLASTICO PARA PISOS, PAREDES Y TECHO										X	X	X				
25	2	0	26	FABRICA DE SACOS DE PLASTICO										X	X	X				
25	2	0	27	FABRICA DE TAZAS DE INODOROS DE PLASTICO										X	X	X				
25	2	0	28	FABRICA DE TUBOS, MANGUERAS Y CAÑOS										X	X	X				
25	2	0	29	FABRICA DE UTENSILIOS DE COCINA										X	X	X				
25	2	0	30	FABRICA DE VENTANAS Y SUS MARCOS										X	X	X				
25	2	0	31	FABRICA DE ENVASES DE PLASTICO										X	X	X				
25	2	0	32	FABRICA DE OTROS PRODUCTOS NO ESPECIFICADOS												X	X			

ÁREA DE TRATAMIENTO NORMATIVO I										RDM	RDA	VT	CV	CZ	CM	I-1	I-2	I-3	I-4				
26																							
26	1																						
26	1	0																					
26	1	0	01													X	X	X					
26	1	0	02													X	X	X					
26	1	0	03													X	X	X					
26	1	0	04													X	X	X					
26	1	0	05													X	X	X					
26	1	0	06													X	X	X					
26	1	0	07													X	X	X					
26	1	0	08													X	X	X					
26	1	0	09													X	X	X					
26	1	0	10													X	X	X					
26	1	0	11													X	X	X					
26	1	0	12													X	X	X					
26	1	0	13													X	X	X					
26	1	0	14													X	X	X					
26	1	0	15													X	X	X					
26	1	0	16													X	X	X					
26	1	0	17													X	X	X					
26	1	0	18													X	X	X					
26	1	0	19													X	X	X					
26	1	0	20													X	X	X					
26	1	0	21													X	X	X					
26	1	0	22													X	X	X					
26	1	0	23													X	X	X					
26	1	0	24																	X			
26	9																						
26	9	1																					
26	9	1	01							H	H	H							X	X			
26	9	1	02									H								X	X		
26	9	1	03									H								X	X		
26	9	1	04									H								X	X		
26	9	1	05																X	X	X		
26	9	1	06																X	X	X		
26	9	1	07							H		H							X	X	X		
26	9	1	08									H							X	X	X		
26	9	1	09							H	H	H							X	X	X		
26	9	1	10									H								X	X		
26	9	2																					
26	9	2	01																	X	X		
26	9	2	02																	X	X		
26	9	2	03																		X	X	
26	9	2	04																			X	
26	9	2	05																X	X	X		
26	9	2	06																	X	X	X	
26	9	2	07																	X	X	X	
26	9	2	08																		X	X	
26	9	2	09																	X	X	X	
26	9	2	10																			X	
26	9	2	11																			X	
26	9	2	12																	X	X	X	
26	9	3																					
26	9	3	01																		X	X	X
26	9	3	02																		X	X	
26	9	3	03																		X	X	X
26	9	3	04																		X	X	
26	9	3	05																		X	X	X
26	9	3	06																		X	X	X
26	9	3	07																		X	X	
26	9	3	08									H									X	X	X
26	9	3	09																	X	X	X	
26	9	3	10									H								X	X	X	
26	9	3	11																	X	X	X	X
26	9	3	12																	X	X	X	

ÁREA DE TRATAMIENTO NORMATIVO I														
				RDM	RDA	VT	CV	CZ	CM	I-1	I-2	I-3	I-4	
26	9	3	13	FABRICA DE OTROS PRODUCTOS DE CERAMICA								X	X	X
26	9	4		FABRICACION DE CEMENTO, CAL Y YESO										
26	9	4	01	FABRICA DE CAL										X
26	9	4	02	CAL HIDRAULICA										X
26	9	4	03	CAL VIVA										X
26	9	4	04	FABRICA DE CEMENTO ALUMINOSO										X
26	9	4	05	FABRICA DE CEMENTO DE PORTLAND										X
26	9	4	06	FABRICA DE CEMENTO HIPERSULFATADO										X
26	9	4	07	FABRICA DE CEMENTOS HIDRAULICOS										X
26	9	4	08	FABRICA DE YESO										X
26	9	5		FABRIC. ARTICULOS DE HORMIGON, CEMENTO Y YESO										
26	9	5	01	FABRICA DE ARTICULOS ORNAMENTALES						X	X	X		
26	9	5	02	FABRICA DE ART. DE FIBRO CEMENTO DE CELULOSA Y SIMIL.								X	X	
26	9	5	03	FABRICA DE ARTICULOS DE ASBESTO/CEMENTO								X	X	
26	9	5	04	FABRICA DE BAJO RELIEVE			H				X	X		
26	9	5	05	FABRICA DE BALDOSAS DE HORMIGON, CEMENTO								X	X	
26	9	5	06	FABRICA DE CAÑOS DE CEMENTO								X		
26	9	5	07	FABRICA DE CISTERNAS DE HORMIGON, CEMENTO							X	X	X	
26	9	5	08	FABRICA DE ESTATUAS			H			X	X	X		
26	9	5	09	FABRICA DE JARRONES			H			X	X	X		
26	9	5	10	FABRICA DE LADRILLOS DE CEMENTO								X	X	
26	9	5	11	FABRICA DE LAMINAS DE HORMIGON, CEMENTO Y YESO								X	X	
26	9	5	12	FABRICA DE LAMINAS LISAS Y ONDULADAS DE ASBETO, CEMENTO, FERROCEMENTO								X	X	X
26	9	5	13	FABRICA DE LAVABOS								X	X	
26	9	5	14	FABRICA DE LAVADEROS, CANTAROS DE CEMENTO Y YESO								X	X	
26	9	5	15	FABRICA DE LOSETAS								X	X	X
26	9	5	16	FABRICA DE MACETAS			H			X	X	X		
26	9	5	17	FABRICA DE MARCOS PARA VENTANA								X	X	
26	9	5	18	FAB. DE MATERIALES DE CONSTRUCCION CON SUSTANCIAS VEGETALES: E.J.M. PAJA, CAÑA,ETC								X	X	
26	9	5	19	FABRICA DE MEZCLAS PREPARADAS PARA HORMIGON Y MORTERO								X	X	X
26	9	5	20	FABRICA DE MUEBLES DE CEMENTO Y HORMIGON								X	X	X
26	9	5	21	FABRICA DE PLANCHAS DE CEMENTO Y HORMIGON								X	X	X
26	9	5	22	FABRICA DE POSTES DE CEMENTO								X	X	X
26	9	5	23	FABRICA DE TABLEROS DE CEMENTO Y YESO								X	X	
26	9	5	24	FABRICA DE TANQUES DE AGUA								X	X	
26	9	5	25	FABRICA DE TUBOS DE CEMENTO								X	X	
26	9	5	26	FABRICA DE OTROS ART. DE HORMIGON, CEMENTO Y YESO								X	X	
26	9	5	27	FABRICA DE TIZAS			H					X	X	
26	9	5	28	TALLER DE REPARACION DE ESTATUAS E IMAGENES	H	H	H			X	X	X		
26	9	6		CORTE, TALLADO Y ACABADO DE LA PIEDRA										
26	9	6	01	MARMOLERIA			H				X	X	X	
26	9	6	02	OBRAS EFECTUADAS CON PIEDRA EN BRUTO PARA CONSTRUCCION			H				X	X	X	
26	9	6	03	OBRAS EFECTUADAS CON PIEDRA EN BRUTO PARA CEMENTERIOS			H				X	X	X	
26	9	6	04	OBRAS EFECTUADAS CON PIEDRA EN BRUTO PARA CONST.DE CARRETERAS								X	X	
26	9	6	05	FABRICA DE PIEDRA CHANCADA PARA TECHOS								X	X	X
26	9	9		FABRICACION DE OTROS PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS N.C.P.										
26	9	9	01	FABRICA DE ARTICULOS CONFECCIONADOS DE HILADOS Y TELAS DE ASBESTO, ROPA, CALZADO								X	X	X
26	9	9	02	FABRICA DE ARTICULOS DE MICA								X	X	
26	9	9	03	FABRICA DE ARTICULOS DE TURBA Y DE GRAFITO								X	X	X
26	9	9	04	FABRICA DE BREA DE ALQUITRAN DE HULLA								X	X	X
26	9	9	05	FABRICA DE HILADOS DE ASBESTO								X	X	X
26	9	9	06	FABRICA DE PROD. DE LANA DE VIDRIO PARA AISLAMIENTO TERMICO								X	X	
26	9	9	07	FABRICA DE MATERIAL AISLANTE LANA DE ESCORIAS								X	X	
26	9	9	08	FABRICA DE MATERIAL AISLANTE LANA ROCA								X	X	
26	9	9	09	FABRICA DE MICA LABRADA								X	X	
26	9	9	10	FABRICA DE TELAS DE ASBESTO								X	X	X
26	9	9	11	FABRICA DE MATERIALES DE FRICCION SOBRE BASE ASBESTO								X	X	X
26	9	9	12	FABRICA DE PRODUCTOS ABRASIVOS NATURALES O ARTIFICIALES								X	X	X
26	9	9	13	FABRICA DE PRODUCTOS DE MUELAS DE MOLINO								X	X	X
26	9	9	14	FABRICA DE PRODUCTOS DE PIEDRAS DE AMOLAR Y DE PULIMENTAR								X	X	X
27				FABRICACION DE METALES COMUNES										
27	1			INDUSTRIAS BASICAS DE HIERRO Y DE ACERO										
27	1	0		INDUSTRIAS BASICAS DE HIERRO Y DE ACERO										
27	1	0	01	FABRICA DE ALAMBRE DE ACERO O HIERRO								X	X	
27	1	0	02	FABRICA DE ANGULOS DE ACERO O HIERRO								X	X	

ÁREA DE TRATAMIENTO NORMATIVO I										RDM	RDA	VT	CV	CZ	CM	I-1	I-2	I-3	I-4
28	1	1	17	FABRICA DE VENTANAS METALICAS												X	X	X	
28	1	1	18	FABRICACIONES DE TORRES												X	X	X	X
28	1	1	19	FABRICA DE VIGAS												X	X	X	
28	1	1	20	CERRAJERIA												X	X	X	
28	1	2		FABRICACION DE TANQUES, DEPOSITOS Y RECIPIENTES DE METAL															
28	1	2	01	FABRICA DE CALDERAS Y RADIADORES PARA CALEFACION														X	X
28	1	2	02	FABRICA DE RECIPIENTES DE METAL PARA GAS COMPRIMIDO O LICUADO														X	X
28	1	2	03	FABRICA DE TANQUES DEPOSITOS Y RECIPIENTES													X	X	
28	1	3		FABRICA DE GENERADORES DE VAPOR, EXCEPTO CALDERAS AGUA PARA CALEFACCION CENTRAL															
28	1	3	01	FABRICA DE ACUMULADORES DE VAPOR														X	X
28	1	3	02	FABRICA DE CALDERAS GENERADORES DE VAPOR DE AGUA														X	X
28	1	3	03	FABRICA DE DESHOLLINADORES														X	X
28	1	3	04	FABRICA DE ECONOMIZADORES														X	X
28	1	3	05	FABRICA DE REACTORES NUCLEARES															X
28	1	3	06	FABRICA DE RECALENTADORES														X	X
28	1	3	07	FABRICA DE RECOLECTORES DE VAPOR														X	X
28	1	3	08	FABRICA DE RECUPERADORES DE GASES														X	X
28	1	3	09	FABRICA DE SACABARROS														X	X
28	9			FABRICACION DE OTROS PRODUCTOS ELAB. DE METAL, ACTIV. DE SERV. Y TRAB. DE METAL															
28	9	1		FORJA, PRENSADO, ESTAMPADO, LAMINADO DE METAL															
28	9	1	01	PRODUCCION DE OBJETOS METALICOS								X	X	X	X	X	X	X	
28	9	2		TRATAMIENTO, REVESTIMIENTO DE METALES, OBRAS DE ING. MECANICA, POR RETRIB. CONTR															
28	9	2	01	ANODIZACION DE METAL Y ARTICULOS DE METAL													X	X	
28	9	2	02	BRUÑIDO DEL METAL Y ARTICULOS DE METAL													X	X	X
28	9	2	03	DESBARBADO DEL METAL Y ARTICULOS DE METAL													X	X	
28	9	2	04	ENCHAPADO DE METAL Y ARTICULOS DE METAL													X	X	X
28	9	2	05	ENDURECIMIENTO DE METAL Y ARTICULOS DE METAL													X	X	
28	9	2	06	ESMERILADO Y OTROS TRATAMIENTOS AL METAL													X	X	X
28	9	2	07	GRABADURA DE METAL Y ARTICULOS DE METAL													X	X	X
28	9	2	08	IMPRESION DE METAL Y ARTICULOS DE METAL													X	X	X
28	9	2	09	LIMPIEZA CON CHORRO DE ARENA DE METAL													X	X	X
28	9	2	10	PINTADO DE METAL Y ARTICULOS DE METAL													X	X	X
28	9	2	11	PULIMENTO DE METAL Y ARTICULOS DE METAL													X	X	X
28	9	2	12	PULIMENTO EN TAMBOR GIRATORIO DE METAL													X	X	
28	9	2	13	SOLDADURA METALICA													X	X	X
28	9	3		FABRICACION DE ART. DE CUCHILLERIA, HERRAMIENTAS DE MANO Y ART. FERRETERIA															
28	9	3	01	FABRICA DE CHAPAS, CANDADOS Y PASADORES													X	X	
28	9	3	02	FABRICA DE CUCHARAS													X	X	
28	9	3	03	FABRICA DE CUCHARONES													X	X	
28	9	3	04	FABRICA DE CUCHILLAS Y GIZALLAS PARA MAQUINAS													X	X	X
28	9	3	05	FABRICA DE CUCHILLO DE PESCADO													X	X	
28	9	3	06	FABRICA DE CUCHILLOS Y NAVAJAS													X	X	
28	9	3	07	FABRICA DE ESPUMADERAS													X	X	
28	9	3	08	FABRICA DE HERRAMIENTAS PARA LA HORTICULTURA													X	X	
28	9	3	09	FABRICA DE HERRAMIENTAS PARA LA SILVICULTURA													X	X	
28	9	3	10	FABRICA DE HERRAMIENTAS PARA EBANISTERIA													X	X	
28	9	3	11	FABRICA DE HERRAMIENTAS PARA LA AGRICULTURA													X	X	
28	9	3	12	HERRERIAS													X	X	X
28	9	3	13	FABRICA DE HOJAS DE AFEITAR													X	X	
28	9	3	14	FABRICA DE MAQUINAS DE AFEITAR													X	X	
28	9	3	15	FABRICA DE OTROS UTENSILIOS DE COCINA													X	X	
28	9	3	16	FABRICA DE SIERRAS CIRCULARES Y DE CADENA													X	X	X
28	9	3	17	FABRICA DE SIERRAS Y HOJAS PARA SIERRA													X	X	X
28	9	3	18	FABRICA DE TENEDORES													X	X	
28	9	3	19	FABRICA DE TUJERAS COMUNES													X	X	
28	9	3	20	FABRICA DE TUJERA DE PELUQUERO													X	X	
28	9	3	21	FABRICA DE TUJERA DE PODAR													X	X	
28	9	3	22	FABRICA DE TUJERA DE UÑAS													X	X	
28	9	3	23	FABRICA DE TORNOS DE BANCO, ABRAZADERAS Y LAMPARAS DE SOLDAR													X	X	X
28	9	9		FABRICACION DE OTROS PRODUCTOS ELABORADOS DE METAL N.C.P.															
28	9	9	01	FABRICA DE ALAMBRE DE PUAS													X	X	
28	9	9	02	FABRICA DE ALFILERES													X	X	
28	9	9	03	FABRICA DE ALMOHADILLAS METALICOS PARA FREGAR													X	X	
28	9	9	04	FABRICA DE ANCLAS													X	X	

ÁREA DE TRATAMIENTO NORMATIVO I					RDM	RDA	VT	CV	CZ	CM	I-1	I-2	I-3	I-4
28	9	9	05	FABRICA DE ARANDELAS DISCOS O ANILLOS DE METAL								X	X	X
28	9	9	06	FABRICA DE ART. DE METAL PARA OFICINA EXCEPTO MUEBLES								X	X	
28	9	9	07	FABRICA DE BAÑERAS DE METAL									X	
28	9	9	08	FABRICA DE BARRAS DE TORSION								X	X	
28	9	9	09	FABRICA DE BARRILES DE METAL								X	X	X
28	9	9	10	FABRICA DE BIDONES								X	X	
28	9	9	11	FABRICA DE CABLES DE METAL								X	X	X
28	9	9	12	FABRICA DE CACEROLAS								X	X	
28	9	9	13	FABRICA DE CADENAS								X	X	
28	9	9	14	FABRICA DE CAJAS (METAL)								X	X	
28	9	9	15	FABRICA DE CAJAS FUERTES								X	X	X
28	9	9	16	FABRICA DE CAMPANAS DE METAL								X	X	
28	9	9	17	FABRICA DE CARRILES DE VIAS DE FERROCARRIL								X	X	X
28	9	9	18	FABRICA DE CASCOS DE METAL								X	X	
28	9	9	19	FABRICA DE CERCAS DE ALAMBRE								X	X	
28	9	9	20	FABRICA DE CIERRES								X	X	
28	9	9	21	FABRICA DE CLAVOS								X	X	
28	9	9	22	FABRICA DE CORCHETES DE METAL								X	X	
28	9	9	23	FABRICA DE ESPADAS								X	X	
28	9	9	24	FABRICA DE GRAPAS								X	X	
28	9	9	25	FABRICA DE HEBILLAS								X	X	
28	9	9	26	FABRICA DE HELICES PARA BARCOS								X	X	X
28	9	9	27	FABRICA DE LAVATORIOS DE METAL								X	X	
28	9	9	28	FABRICA DE LETREROS			H				X	X	X	
28	9	9	29	FABRICA DE MACHETES								X	X	
28	9	9	30	FABRICA DE MARCOS PARA CUADROS								X	X	
28	9	9	31	FABRICA DE MUELLES								X	X	
28	9	9	32	FABRICA DE MUELLES DE BALLESTA								X	X	
28	9	9	33	FABRICA DE MUELLES HELICOIDALES								X	X	
28	9	9	34	FABRICA DE PALAS PARA HELICES DE BARCOS								X	X	X
28	9	9	35	FABRICA DE PERNOS								X	X	
28	9	9	36	FABRICA DE PILAS								X	X	X
28	9	9	37	FAB. DE PLATAFORMA GIRATORIAS DE VIAS DE FERROCARRIL								X	X	X
28	9	9	38	FABRICA DE PORTICOS								X	X	
28	9	9	39	FABRICA DE POTROS DE CONTENION								X	X	
28	9	9	40	FABRICA DE PRODUCTOS SIMILARES SIN ROSCA								X	X	
28	9	9	41	FABRICA DE PUERTAS DE CAMARAS BLINDADAS								X	X	
28	9	9	42	FABRICA DE REDES								X	X	
28	9	9	43	FABRICA DE REJILLAS								X	X	
28	9	9	44	FABRICA DE REMACHES							X	X	X	
28	9	9	45	FABRICA DE SARTENES								X	X	
28	9	9	46	FABRICA DE TACHUELAS								X	X	
28	9	9	47	FABRICA DE TAMBORES (PARA TRANSP. DE MERCANCIA)								X	X	
28	9	9	48	FABRICA DE TARROS								X	X	
28	9	9	49	FABRICA DE TELAS DE ALAMBRE								X	X	
28	9	9	50	FABRICA DE TORNILLOS								X	X	
28	9	9	51	FABRICA DE TRENZAS								X	X	
28	9	9	52	FABRICA DE TUBOS FLEXIBLES								X	X	
28	9	9	53	FABRICA DE TUERCAS								X	X	
28	9	9	54	FABRICA DE VAJILLAS DE MESA DE METAL								X	X	
28	9	9	55	ARTESANIAS METALICAS			H				X	X	X	
28	9	9	56	HOJALATERIAS			H					X	X	
28	9	9	57	FABRICA DE ARTICULOS DIVERSOS DE METAL								X	X	
28	9	9	58	FABRICACION DE OLLAS								X	X	
29				FABRICACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P.										
29	1			FABRICACION DE MAQUINARIA DE USO GENERAL										
29	1	1		FABRICACION DE MOTORES, TURBINAS EXCEP.DE MOTORES PARA AERONAVES, VEHIC. AUTOM.										
29	1	1	01	FAB. DE MOTORES DE COMBUSTION INTERNA EXCEPTO DE VEHICULOS AUTOMOTORES								X	X	X
29	1	1	02	FABRICA DE TURBINAS DE GAS								X	X	X
29	1	1	03	FAB. DE TURBOCALDERAS, MOTORES ESTACIONARIOS DE VAPOR								X	X	X
29	1	1	04	FABRICA DE VALVULAS								X	X	X
29	1	1	05	FAB. DE TURBINAS DE VAPOR DE AGUA Y OTRO TIPO VAPOR								X	X	X
29	1	1	06	FAB. DE TURBINAS Y RUEDAS HIDRAULICAS Y MAQUINARIA PARA REGULARIZACION								X	X	X
29	1	1	07	REPARACION DE MOTORES Y TURBINAS								X	X	X
29	1	1	08	MOTORES FUERA DE BORDA								X	X	X

ÁREA DE TRATAMIENTO NORMATIVO I										RDM	RDA	VT	CV	CZ	CM	I1	I2	I3	I4	
29	1	1	09	MOTORES MARINOS													X	X	X	
29	1	2		FABRICACION DE BOMBAS, COMPRESORES, GRIFOS Y VALVULAS																
29	1	2	01	FABRICA DE BOMBAS DE AIRE Y DE VACIO									X	X	X					
29	1	2	02	FABRICA DE BOMBAS PARA IMPELER HORMIGON Y OTRAS BOMBAS										X	X					
29	1	2	03	FABRICA DE BOMBAS PARA MOTORES DE COMBUSTION INTERNA DE EMBOLO											X	X				
29	1	2	04	FABRICA DE BOMBAS PARA LIQUIDOS TENGAN O NO DISPOSITIVOS DE MEDICION											X	X				
29	1	2	05	FABRICA DE COMPRESORAS DE AIRE										X	X	X				
29	1	2	06	FABRICA DE COMPRESORAS DE GAS										X	X	X				
29	1	2	07	FABRICA DE GRIFOS										X	X	X				
29	1	2	08	FABRICA DE LLAVES DE PASO										X	X	X				
29	1	2	09	FABRICA DE MAQUINAS Y MOTORES HIDRAULICOS										X	X	X				
29	1	2	10	FABRICA DE VALVULAS REGULADOS TERMOSTATICAMENTE										X	X	X				
29	1	2	11	FABRICA DE VALVULAS REDUCTORAS DE PRESION										X	X	X				
29	1	2	12	FABRICA DE VALVULAS Y ACCESORIOS SIMILARES PARA TUBOS, CALDERAS, TANQUES										X	X	X				
29	1	2	13	REPARACION DE BOMBAS, COMPRESORAS, GRIFOS Y VALVULAS										X	X	X				
29	1	3		FABRICACION DE COJINETES, ENGRANAJES, PIEZAS DE TRANSMISION																
29	1	3	01	FABRICA DE ACOPLAMIENTO DE ARBOLES										X	X	X				
29	1	3	02	FABRICA DE AGUJAS										X	X	X				
29	1	3	03	FABRICA DE ANILLOS DE RODADURA										X	X	X				
29	1	3	04	FABRICA DE ANILLOS DE SUJECCION										X	X	X				
29	1	3	05	FABRICA DE ARBOLES DE TRANSMISION										X	X	X				
29	1	3	06	FABRICA DE ARBOLES DE LEVAS										X	X	X				
29	1	3	07	FABRICA DE BOLAS										X	X	X				
29	1	3	08	FABRICA DE CADENAS DE ESLABONES ARTICULADO										X	X	X				
29	1	3	09	FABRICA DE CAJAS DE COJINETES										X	X	X				
29	1	3	10	FABRICA DE CIGUEÑALES										X	X	X				
29	1	3	11	FAB. DE COJINETES BOLA Y DE RODILLO Y OTRAS PARTES										X	X	X				
29	1	3	12	FABRICA DE COJINETES SIMPLES PARA EJES										X	X	X				
29	1	3	13	FABRICA DE CHUMACERAS										X	X	X				
29	1	3	14	FAB. DE EMBRAGUES, AUTOMATICOS Y DE AIRE COMPRIMIDO										X	X	X				
29	1	3	15	FABRICA DE ENGRANAJES										X	X	X				
29	1	3	16	FABRICA DE EQUIPO MECANICO PARA TRANSMISION DE FUERZA MOTRIZ										X	X	X				
29	1	3	17	FABRICA DE MANIVELAS										X	X	X				
29	1	3	18	FABRICA DE RODILLOS										X	X	X				
29	1	3	19	FABRICA DE RUEDAS DE FRICCION										X	X	X				
29	1	3	20	FABRICA DE TRENES DE ENGRANAJE										X	X	X				
29	1	3	21	FABRICA DE VOLANTES										X	X	X				
29	1	4		FABRICACION DE HORNOS, HOGUERAS Y QUEMADORES																
29	1	4	01	FABRICA DE QUEMADORES DE COMBUSTIBLES										X	X	X				
29	1	4	02	FABRICA DE CARGADORES MECANICOS										X	X	X				
29	1	4	03	FABRICA DE DESCARGADORES MECANICOS DE CENIZAS										X	X	X				
29	1	4	04	FAB. DE EQ. INDUSTRIAL Y DE LABORATORIO PARA CALENTAR POR INDUCCION DIELECTRICO										X	X	X				
29	1	4	05	FABRICA DE HORNOS NO ELECTRICOS										X	X	X				
29	1	4	06	FABRICA DE HORNOS ELECTRICOS										X	X	X				
29	1	4	07	FABRICA DE INCINERADORES										X	X	X				
29	1	4	08	FABRICA DE PARRILLAS MECANICAS										X	X	X				
29	1	4	09	REPARACION DE HORNOS, HOGARES Y QUEMADORES										X	X	X				
29	1	5		FABRICACION DE EQUIPO DE ELEVACION Y MANIPULACION																
29	1	5	01	FABRICA DE ASCENSORES											X	X				
29	1	5	02	FABRICA DE BASTIDORES ELEVADORES MOVILES											X	X				
29	1	5	03	FABRICA DE CAMIONES DE PORTICO ALTO											X	X				
29	1	5	04	FABRICA DE CARRETIILLAS DE FAENA											X	X				
29	1	5	05	FABRICA DE CINTAS TRANSPORTADORAS Y TELESFERICOS											X	X				
29	1	5	06	FABRICA DE COBRIAS Y COBRESTANTES Y GATOS											X	X				
29	1	5	07	FABRICA DE ELEVADORES DE LIQUIDOS											X	X				
29	1	5	08	FABRICA DE GRUAS CORRIENTES, GRUAS DE BRAZO MOVIL											X	X				
29	1	5	09	FABRICA DE GRUAS DE CABLE											X	X				
29	1	5	10	FABRICA DE MAQUINARIA ACCION CONTINUA E INTERMITENTE											X	X				
29	1	5	11	FABRICA DE MAQUINARIA SENCILLA Y COMPLEJA											X	X				
29	1	5	12	FABRICA DE MAQUINAS ESTACIONARIAS											X	X				
29	1	5	13	FABRICA DE MAQUINAS MONTADAS PERMAN. EN BASTIDORES CON RUEDAS											X	X				
29	1	5	14	FABRICA DE MAQUINAS MOVILES											X	X				
29	1	5	15	FAB. DE MAQ. PARA MOVER FISICAMENTE MATERIAL, MERCANCIA Y PERSONAS											X	X				
29	1	5	16	FABRICA DE MONTACARGAS											X	X				

					ÁREA DE TRATAMIENTO NORMATIVO I									
					RDM	RDA	VT	CV	CZ	CM	I-1	I-2	I-3	I-4
29	1	5	17	FABRICA DE PARTES EQUIPO DE ELEVACION Y MANIPULACION: EJM: CAGILONES, PINZAS									X	X
29	1	5	18	FABRICA DE POLIPASTOS Y ELEVADORES									X	X
29	1	5	19	REPARACION DE EQUIPO DE ELEVACION Y MANIPULACION									X	X
29	1	9		FABRICACION DE OTROS TIPOS DE MAQUINA DE USO GENERAL										
29	1	9	01	FABRICA DE BASCULAS Y BALANZAS (DIFERENTE A LAS DE PRECISION)							X	X	X	
29	1	9	02	FAB. DE CAMPANAS DE VENTILACION PARA USO COMERCIAL, INDUSTRIAL							X	X	X	
29	1	9	03	FAB. DE APARATOS DE FILTRACION Y DEPURACION PARA LIQUIDOS Y GASES							X	X	X	
29	1	9	04	FABRICA DE APARATOS DE ACONDICIONAMIENTO DE AIRE							X	X	X	
29	1	9	05	FABRICA DE BALANZAS DE USO DOMESTICO Y COMERCIAL							X	X	X	
29	1	9	06	FABRICA DE BALANZAS DE PLATAFORMA PORTATIL Y MOVIL							X	X	X	
29	1	9	07	FABRICA DE BALANZAS EQUIPADAS CON CALCULADORAS							X	X	X	
29	1	9	08	FAB. DE BALANZAS PARA LA PESADA CONTINUA DE SOLIDOS Y LIQUIDOS								X	X	
29	1	9	09	FABRICA DE BALANZAS PARA VEHICULOS							X	X	X	
29	1	9	10	FAB. DE CALANDRIAS Y OTRAS MAQUINAS DE LAMINADO								X	X	
29	1	9	11	FABRICA DE CENTRIFUGADORAS DISTINTA A LAS SECADORAS DE ROPA								X	X	
29	1	9	12	FABRICA DE CONGELADORES DE USO COMERCIAL								X	X	
29	1	9	13	FAB. DE EQUIPO PARA IMPELER, ESPARCIR ASPERJAR LIQUIDOS O POLVOS								X	X	
29	1	9	14	FABRICA DE EXTINGUIDORES								X	X	
29	1	9	15	FABRICA DE JUNTAS Y PIEZAS DE EMPALME							X	X	X	
29	1	9	16	FABRICA DE MAQUINAS PARA EMPAQUETAR Y ENVOLVER							X	X	X	
29	1	9	17	FABRICA DE MAQUINAS DE LIMPIEZA A VAPOR							X	X	X	
29	1	9	18	FABRICA DE MAQUINAS PARA LIMPIAR Y SECAR BOTELLAS							X	X	X	
29	1	9	19	FABRICA DE MAQUINARIA PARA LICUJAR AIRE Y GAS								X	X	
29	1	9	20	FABRICA DE GASOGENOS DE GAS POBRE, GAS DE AGUA Y ACETILENO									X	
29	1	9	21	FABRICA DE MAQUINAS PARA ETIQUETAR RECIPIENTES							X	X	X	
29	1	9	22	FABRICA DE PISTOLAS ASPERSORAS							X	X	X	
29	1	9	23	FABRICA DE VENTILADORES DE USO INDUSTRIAL							X	X	X	
29	1	9	24	FABRICA DE VITRINAS REFRIGERADAS							X	X	X	
29	1	9	25	FABRICA DE MAQUINARIAS DIVERSAS							X	X	X	
29	1	9	26	REPARACIONES DE OTROS TIPO DE MAQUINARIAS DE USO GENERAL								X	X	X
29	2			FABRICACION DE MAQUINARIA DE USO ESPECIAL										
29	2	1		FABRICACION DE MAQUINARIA AGROPECUARIA Y FORESTAL										
29	2	1	01	FABRICA DE MAQ. ACLARADORAS								X	X	
29	2	1	02	FABRICA DE MAQ. ASPERSORAS DE USO AGRICOLA								X	X	
29	2	1	03	FABRICA DE MAQ. AUTOPROPULSADA								X	X	
29	2	1	04	FABRICA DE MAQ. BINADORAS								X	X	
29	2	1	05	FABRICA DE MAQ. CON TRACCION ANIMAL								X	X	
29	2	1	06	FABRICA DE MAQ. CORTADORAS DE CESPED O DE HENO								X	X	
29	2	1	07	FABRICA DE MAQ. COSECHADORAS								X	X	X
29	2	1	08	FABRICA DE MAQ. ARRASTRE POR TRACTOR Y DE TRACCION ANIMAL								X	X	
29	2	1	09	FABRICA DE MAQ. DESBROZADORAS								X	X	
29	2	1	10	FABRICA DE MAQ. ENFARDADORAS								X	X	
29	2	1	11	FABRICA DE MAQ. ESPARCIDORAS DE ESTIERCOL								X	X	
29	2	1	12	FABRICA DE MAQ. ORDENADORAS								X	X	
29	2	1	13	FABRICA DE MAQ. PARA LIMPIAR, SELECCIONAR HUEVOS, FRUTAS ETC								X	X	
29	2	1	14	FABRICA DE MAQ. SEGADORAS - TRILLADORA								X	X	
29	2	1	15	FABRICA DE MAQ. SEMBRADORAS								X	X	
29	2	1	16	FAB. DE REMOLQUES O SEMIRREMOLQUES DE CARGA O DESCARGA AUTOMATICA								X	X	
29	2	1	17	FABRICA DE TRACTORES DE MANEJO A PIE								X	X	
29	2	1	18	FABRICA DE TRACTORES EQUIPADOS CON CABRESTANTES								X	X	
29	2	1	19	FABRICA DE OTRAS MAQUINAS DE USO AGRICOLA								X	X	X
29	2	2		FABRICACION DE MAQUINAS HERRAMIENTA										
29	2	2	01	FABRICA DE BANCOS DE TREFILAR								X	X	
29	2	2	02	FABRICA DE SIERRAS DE CADENA								X	X	
29	2	2	03	FABRICA DE CIZALLAS MECANICAS								X	X	
29	2	2	04	FABRICA DE CORTADORAS DE LAMINAS DE METAL								X	X	
29	2	2	05	FABRICA DE CORTADORAS EN TIRAS								X	X	
29	2	2	06	FABRICA DE HERRAMIENTAS DE MANO CON MOTOR								X	X	
29	2	2	07	FABRICA DE LIMADORAS								X	X	
29	2	2	08	FABRICA DE MAQUINARIA PARA ESTAMPAR O PRENSAR								X	X	
29	2	2	09	FABRICA DE MAQUINAS DE FORJAR								X	X	
29	2	2	10	FABRICA DE MAQUINAS ELECTRICAS O DE GAS PARA SOLDADURA AUTOGENA								X	X	
29	2	2	11	FABRICA DE MAQ. ELECTRICA O DE GAS PARA SOLDADURA DURA O BLANDA								X	X	
29	2	2	12	FABRICA DE MAQUINAS EQUIPADAS CON ESCOBILLAS DE ALAMBRE								X	X	
29	2	2	13	FAB. DE MAQUINAS HERRAMIENTAS PARA TORNEAR Y PERFORAR								X	X	

					ÁREA DE TRATAMIENTO NORMATIVO I									
					RDM	RDA	VT	CV	CZ	CM	I-1	I-2	I-3	I-4
29	2	5	11	FABRICA DE MAQ. PARA LA ELABORACION DE CERVEZA								X	X	
29	2	5	12	FAB. DE MAQ. PARA LA ELAB. DE CACA O, CHOCOLATE, CONFIT.								X	X	
29	2	5	13	FABRICA DE MAQ. PARA LA ELABORACION DE CIGARRILLOS								X	X	
29	2	5	14	FABRICA DE MAQUINAS AGRAMADORAS								X	X	
29	2	5	15	FABRICA DE MAQUINAS ALIMENTADORAS								X	X	
29	2	5	16	FABRICA DE MAQUINAS AVENTADORAS DE GRANOS								X	X	
29	2	5	17	FABRICA DE MAQUINAS CORTADORAS								X	X	
29	2	5	18	FABRICA DE MAQUINAS DEPURADORAS DE AFRECHO								X	X	
29	2	5	19	FABRICA DE MAQUINAS DESCASCARILLADORAS DE ARROZ								X	X	
29	2	5	20	FABRICA DE MAQUINAS DESCREMADORAS								X	X	
29	2	5	21	FABRICA DE MAQUINAS FRACCIONADORAS Y MOLDEADORAS DE MASA								X	X	
29	2	5	22	FAB. DE MAQUINAS HOMOGENIZADORAS Y PARA IRRADIAR LECHE								X	X	
29	2	5	23	FABRICA DE MAQUINAS HOMOGENIZADORAS DE QUESO								X	X	
29	2	5	24	FABRICA DE MAQUINAS MALAXADORAS								X	X	
29	2	5	25	FABRICA DE MAQUINAS MANTEQUERAS								X	X	
29	2	5	26	FABRICA DE MAQUINAS MEZCLADORAS								X	X	
29	2	5	27	FAB. DE MAQ. MEZCLADORAS PARA LA ELAB. DE PAN, MACARRONES, ETC								X	X	
29	2	5	28	FABRICA DE MAQUINAS MOLDEADORAS								X	X	
29	2	5	29	FABRICA DE MAQUINAS MOLDEADORAS DE QUESO								X	X	
29	2	5	30	FABRICA DE MAQUINAS PARA EL CALENTAMIENTO O ENFRIAMIENTO DE ALIMENTOS								X	X	
29	2	5	31	FABRICA DE MAQUINAS PARA DEPOSITAR TORTAS								X	X	
29	2	5	32	FABRICA DE MAQUINAS PARTIDORAS DE GUISANTE								X	X	
29	2	5	33	FABRICA DE MAQUINAS PASTEURIZADORAS, CONDENSADORAS Y DE COCCION DE LRCHE								X	X	
29	2	5	34	FABRICA DE MAQUINAS PRENSADORAS DE QUESO								X	X	
29	2	5	35	FABRICA DE MAQUINAS TRITURADORAS								X	X	
29	2	5	36	FAB. DE MAQUINAS PARA CORTAR, ASERRAR, PICAR CARNES								X	X	
29	2	5	37	FABRICA DE PRENSADORAS PARA ELAB. DE SIDRA, JUGOS								X	X	
29	2	5	38	FABRICA DE SEPARADORES ASPIRADORES								X	X	
29	2	5	39	FABRICA DE SEPARADORES CICLONICOS								X	X	
29	2	5	40	FAB. DE TRITURADORAS PARA ELABORACION DE VINOS, SIDRA, JUGOS, ETC.								X	X	
29	2	5	41	REPARACIONES DE MAQUINARIA PARA LA ELABORACION DE ALIMENTOS								X	X	
29	2	6		FABRICACION DE MAQUINAS PARA LA ELAB. DE PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR										
29	2	6	01	FABRICA DE EQUIPO AUXILIAR DE MAQUINAS TEXTILES								X	X	
29	2	6	02	FABRICA DE MAQ. BATANES DE ALGODON								X	X	
29	2	6	03	FABRICA DE MAQ. CARDADORAS DE LANA								X	X	
29	2	6	04	FABRICA DE MAQ. DE CEPILLAR								X	X	
29	2	6	05	FABRICA DE MAQ. DE PLANCHAR								X	X	
29	2	6	06	FABRICA DE MAQ. DE COSER								X	X	
29	2	6	07	FABRICA DE MAQ. DE BATANES DE MASO Y DE TAMBOR								X	X	
29	2	6	08	FABRICA DE MAQ. DE GLASEAR Y GRANEAR CUERO								X	X	
29	2	6	09	FABRICA DE MAQ. DEPILADORAS DE PIEL								X	X	
29	2	6	10	FABRICA DE MAQ. DESCARNADORAS								X	X	
29	2	6	11	FABRICA DE MAQ. DESENGRASADORAS Y CARBONIZADORAS DE LANA								X	X	
29	2	6	12	FABRICA DE MAQ. DESMOTADORAS DE ALGODON								X	X	
29	2	6	13	FABRICA DE MAQ. DEVANADORAS								X	X	
29	2	6	14	FABRICA DE MAQ. TUNDIDORAS								X	X	
29	2	6	15	FABRICA DE MAQ. MECHERAS								X	X	
29	2	6	16	FABRICA DE MAQ. PARA LIMPIAR EN SECO								X	X	
29	2	6	17	FABRICA DE MAQ. PARA LAVAR Y SECAR								X	X	
29	2	6	18	FABRICA DE MAQ. PARA FABRICAR O REPARAR CALZADO, ARTICULOS DE CUERO Y PIEL								X	X	
29	2	6	19	FABRICA DE MAQ. PARA CURTIR PIEL O CUEROS								X	X	
29	2	6	20	FABRICA DE MAQ. PARA LA MANUFACTURA O EL ACABADO DE FIELTRO								X	X	
29	2	6	21	FABRICA DE MAQ. PARA CONFEC. DE SOMBREROS DE FIELTRO								X	X	
29	2	6	22	FABRICA DE MAQ. PARA APLICAR LA PASTA AL TEJIDO								X	X	
29	2	6	23	FABRICA DE MAQ. PARA PLEGAR, CORTAR O CALAR TELAS								X	X	
29	2	6	24	FABRICA DE MAQ. PARA HACER TEJIDOS DE MALLAS, TULES, ETC.								X	X	
29	2	6	25	FABRICA DE MAQ. PARA RETORCER JUNTOS DOS O MAS HILOS								X	X	
29	2	6	26	FABRICA DE MAQ. PARA TRANSFORMAR LAS MECHAS EN HILOS								X	X	
29	2	6	27	FABRICA DE MAQ. PARA BLANQUEAR								X	X	
29	2	6	28	FABRICA DE MAQ. PARA LAVAR								X	X	
29	2	6	29	FABRICA DE MAQ. PARA DESENROLLAR TELAS								X	X	
29	2	6	30	FABRICA DE MAQ. PARA TEÑIR								X	X	
29	2	6	31	FABRICA DE MAQ. PARA ENROLLAR TELAS								X	X	
29	2	6	32	FAB. MAQ. PARA APRESTAR, ACABAR, REVESTIR HILOS TEXTILES								X	X	
29	2	6	33	FABRICA DE MAQ. PEINADORAS DE LANA								X	X	

ÁREA DE TRATAMIENTO NORMATIVO I										RDM	RDA	VT	CV	CZ	CM	I-1	I-2	I-3	I-4
30	0	0	10	FABRICA DE MAQUINAS DE PROCESAMIENTO ANALOGICO DE DATOS													X	X	
30	0	0	11	FABRICA DE MAQUINAS DE PROCESAMIENTO AUTOMATICO DE DATOS													X	X	
30	0	0	12	FABRICA DE MAQUINAS DE ENSOBRAR													X	X	
30	0	0	13	FABRICA DE MAQUINAS DE IMPRIMIR DIRECCIONES													X	X	
30	0	0	14	FABRICA DE MAQUINAS DE ESCRIBIR MECANICA O ELECTRICA													X	X	
30	0	0	15	FABRICA DE MAQUINAS DE CONTABILIDAD													X	X	
30	0	0	16	FABRICA DE MAQUINAS DE PROCESAMIENTO DE TEXTOS													X	X	
30	0	0	17	FABRICA DE MAQUINAS DE FRANQUEAR CORRESPONDENCIA													X	X	
30	0	0	18	FABRICA DE MAQUINAS EMPAQUETADORAS													X	X	
30	0	0	19	FABRICA DE MAQUINAS ENGRAPADORAS													X	X	
30	0	0	20	FAB. DE MAQUINAS EXPENDEDORAS AUTOMATICAMENTE DE BILLETES DE BANCOS													X	X	
30	0	0	21	FABRICA DE MAQUINAS FOTOCOPIADORAS													X	X	
30	0	0	22	FABRICA DE MAQUINAS HIBRIDAS (ANALOGICO - DIGITALES)													X	X	
30	0	0	23	FABRICA DE MAQUINAS MULTICOPISTAS													X	X	
30	0	0	24	FABRICA DE MAQUINAS PARA EMITIR BILLETES													X	X	
30	0	0	25	FAB. DE MAQUINAS PARA TRANSCRIPCION EN MATERIAL DE GRABACION DE DATOS CODIFICADO													X	X	
30	0	0	26	FABRICA DE MAQUINAS PARA PROCESAR Y DESCIFRAR DATOS													X	X	
30	0	0	27	FABRICA DE MAQUINAS PERFORADORAS DE OFICINA													X	X	
30	0	0	28	FABRICA DE MAQUINAS SACAPUNTAS DE LAPIZ													X	X	
30	0	0	29	FABRICA DE MAQUINAS TERMOCOPIADORAS													X	X	
30	0	0	30	FABRICA DE LECTORAS DE CINTAS PERFORADAS													X	X	
30	0	0	31	FABRICA DE SEGUIDORAS DE CURVAS													X	X	
30	0	0	32	FABRICA DE SISTEMAS COMPUESTOS DE UNA UNIDAD CENTRAL DE PROCESO													X	X	
30	0	0	33	FAB. DE SISTEMAS DIGITALES PROVISTOS DE DISPOSITIVOS PERIFERICOS													X	X	
30	0	0	34	FABRICA DE TRAZADORES DE GRAFICO													X	X	
30	0	0	35	FABRICA DE MAQUINAS DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMATICA													X	X	
30	0	0	36	FABRICA DE FRANQUENA PARA CORRESPONDENCIA													X	X	
30	0	0	37	FABRICA DE MAQUINAS PARA PROCESAMIENTO ANALOGICO													X	X	
30	0	0	38	FABRICA DE MAQUINAS PARA PROCESAMIENTO DIGITAL													X	X	
30	0	0	39	FABRICACION DE PERFORADORAS PARA OFICINA													X	X	
31				FABRICACION DE MAQUINARIA Y APARATOS ELECTRICOS N.C.P.															
31	1			FABRICACION DE MOTORES, GENERADORES Y TRANSFORMADORES ELECTRICOS															
31	1	0		FABRICACION DE MOTORES, GENERADORES Y TRANSFORMADORES ELECTRICOS															
31	1	0	01	FABRICACION Y REPARACION DE CARGADORES DE BATERIAS													X	X	
31	1	0	02	FABRICACION Y REPARACION DE CONVERTIDORES ESTATICOS													X	X	
31	1	0	03	FABRICA DE CONVERTIDORES ROTATORIOS													X	X	
31	1	0	04	FABRICA DE GENERADORES DE CORRIENTE ALTERNA													X	X	
31	1	0	05	FABRICA DE GENERADORES DE ALTA TENSION													X	X	
31	1	0	06	FABRICA DE GRUPOS ELECTROGENOS													X	X	
31	1	0	07	FABRICA DE INDUCTORES (DE MOTORES, GENERADORES Y TRANSFORMADORES ELECTRICOS													X	X	
31	1	0	08	FABRICA DE MOTORES O GENERADORES DE CORRIENTE CONTINUA													X	X	
31	1	0	09	FABRICA DE MOTORES UNIVERSALES DE CORRIENTES													X	X	
31	1	0	10	FABRICA DE OTROS CONVERTIDORES ESTATICOS													X	X	
31	1	0	11	FABRICA DE RECTIFICADORES DE ARCO DE MERCURIO													X	X	
31	1	0	12	FABRICA DE RECTIFICADORES DE DIODO													X	X	
31	1	0	13	FABRICA DE RECTIFICADORES DE METAL O DE CRISTAL													X	X	
31	1	0	14	FAB. DE RECTIFICADORES SINCRONICOS DE CONTACTO MECANICO													X	X	
31	1	0	15	FAB. DE TRANSFORMADORES ELECTRICOS DE TODO TAMAÑO Y TIPO													X	X	
31	2			FABRICACION APARATOS DE DISTRIBUCION Y CONTROL ENERGIA ELECTRICA															
31	2	0		FABRICACION APARATOS DE DISTRIBUCION Y CONTROL ENERGIA ELECTRICA															
31	2	0	01	FABRICA DE CONMUTADORES DE APARATOS DE CONTROL DE ENERGIA ELECT.													X	X	
31	2	0	02	FABRICA DE FUSIBLES													X	X	
31	2	0	03	FABRICA DE PARARRAYOS													X	X	
31	2	0	04	FABRICA DE REGULADORES DE TENSION													X	X	
31	2	0	05	FABRICA DE LIMITADORES DE SOBRETENSION													X	X	
31	2	0	06	FABRICA DE ENCHUFES													X	X	
31	2	0	07	FABRICA DE CAJAS DE EMPALME													X	X	
31	2	0	08	FABRICA DE TOMA CORRIENTE													X	X	
31	2	0	09	FABRICA DE PORTALAMPARAS													X	X	
31	2	0	10	FABRICA DE PANELES DE CONTROL NUMERICO Y TABLEROS													X	X	
31	2	0	11	FABRICA DE CONSOLAS													X	X	
31	2	0	12	FABRICA Y REPARACION DE MESAS Y CAJAS PARA CONTROL ELECTRICO													X	X	
31	2	0	13	FABRICA Y REPARACION DE INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA MEDIR													X	X	
31	2	0	14	FABRICA Y REPARACION DE INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA VERIFICAR													X	X	

ÁREA DE TRATAMIENTO NORMATIVO I										RDM	RDA	VT	CV	CZ	CM	I-1	I-2	I-3	I-4
31	9	0	32	FABRICA DE LIMPIA PARABRISAS													X	X	
31	9	0	33	FABRICA DE MAGNETODINAMOS													X	X	
31	9	0	34	FABRICA DE MAGNETOS DE ENCENDIDO													X	X	
31	9	0	35	FABRICA DE BUJIAS DE INCANDESCENCIA PARA MOTORES DE ARRANQUE													X	X	
31	9	0	36	FABRICA DE PANELES INDICADORES													X	X	
31	9	0	37	FABRICA DE PARTES ELECTRONICAS DE MOTORES													X	X	
31	9	0	38	FAB. DE PIEZAS AISLANTES DE APARATOS O EQUIPOS ELECTRICOS													X	X	
31	9	0	39	FABRICA DE PORTA HERRAMIENTAS													X	X	
31	9	0	40	FABRICA Y REPARACION DE REGULADORES DE VOLTAJE													X	X	
31	9	0	41	FABRICA DE SIRENAS													X	X	
31	9	0	42	FABRICA DE TIMBRES													X	X	
31	9	0	43	FABRICA DE TUBOS Y JUNTAS DE METAL COMUN													X	X	
31	9	0	44	FABRICA DE EQUIPO ELECTRONICO N.C.P.													X	X	
31	9	0	45	FABRICA Y REPARACION DE EQUIPOS ELECTRONICOS													X	X	
32				FABRICACION DE EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISION Y COMUNICACIONES															
32	1			FABRICACION DE TUBOS, VALVULAS Y OTROS COMPONENTES ELECTRONICOS															
32	1	0		FABRICACION DE TUBOS, VALVULAS Y OTROS COMPONENTES ELECTRONICOS															
32	1	0	01	FABRICA DE CELULAS FOTOVOLTAICAS													X	X	
32	1	0	02	FABRICA DE CIRCUITOS INTEGRADOS HIBRIDOS													X	X	
32	1	0	03	FABRICA DE CIRCUITOS ELABORADOS EN UNA PLACA ASILANTE													X	X	
32	1	0	04	FABRICA DE CIRCUITOS INTEGRADOS MONOLITICO													X	X	
32	1	0	05	FABRICA DE CONDENSADORES ELECTRICOS DE CAPACIDAD FIJA O VARIABLE													X	X	
32	1	0	06	FABRICA DE CONDENSADORES													X	X	
32	1	0	07	FABRICA DE CONVERTIDORES E INTENSIFICADORES DE IMAGEN													X	X	
32	1	0	08	FABRICA DE CRISTALES, PIEZA ELECTRICOS MONTADOS													X	X	
32	1	0	09	FABRICA DE DIODOS													X	X	
32	1	0	10	FABRICA DE INDUCTORES													X	X	
32	1	0	11	FABRICA DE MICROEMSAMBLADORES ELECTRONICOS													X	X	
32	1	0	12	FABRICA DE REOSTATOS Y POTENCIOMETROS													X	X	
32	1	0	13	FABRICA DE RESISTORES													X	X	
32	1	0	14	FABRICA DE SEMICONDUCTORES FOTOSENSIBLES													X	X	
32	1	0	15	FABRICA DE TRANSISTORES													X	X	
32	1	0	16	FABRICA DE TUBOS DE IMAGEN DE TV													X	X	
32	1	0	17	FABRICA DE TUBOS DE MICROONDAS													X	X	
32	1	0	18	FABRICA DE TUBOS PARA CAMARAS DE TV													X	X	
32	1	0	19	FABRICA DE TUBOS O VALVULAS RECEPTORES AMPLIFICADORES													X	X	
32	2			FABRICACION DE TRANSMISORES DE RADIO, TV Y TELEGRAFIA															
32	2	0		FABRICACION DE TRANSMISORES DE RADIO, TV Y TELEGRAFIA															
32	2	0	01	FABRICA DE APARATOS RADIOTELEGRAFICOS DE TIPO FACSIMIL													X	X	
32	2	0	02	FABRICA DE APARATOS PARA TELEFONIA Y TELEGRAFIA CON HILOS													X	X	
32	2	0	03	FABRICA DE APARATOS PARA RADIO DIFUSION													X	X	
32	2	0	04	FABRICA DE CAMARAS DE TV DE TODO TIPO													X	X	
32	2	0	05	FABRICA DE CONMUTADORES DE TRANSMISORES DE RADIO, T.V. Y TELEGRAFICOS													X	X	
32	2	0	06	FABRICA DE CONTROLES AUTOMATICOS Y NO AUTOMATICOS													X	X	
32	2	0	07	FABRICA DE GRABADORES DE TIPO MORSE													X	X	
32	2	0	08	FABRICA DE MANIPULADORES MORSE O DE TIPO MORSE													X	X	
32	2	0	09	FABRICA DE RECEPTORES-IMPRESORAS													X	X	
32	2	0	10	FABRICA DE TELEFONOS													X	X	
32	2	0	11	FABRICA DE TRANSMISORES Y RECEPTORES DE FOTOTELEGRAFIA													X	X	
32	2	0	12	FABRICA DE TRANSMISORES DE TELEVISION CON O SIN CONEXION DE LINEA													X	X	
32	2	0	13	FABRICA DE TRANSMISORES PARA RADIOTELEFONIA Y RADIOTELEGRAFIA													X	X	
32	3			FABRICACION DE EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISION Y COMUNICACIONES, CONEXOS															
32	3	0		FABRICACION DE EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISION Y COMUNICACIONES, CONEXOS															
32	3	0	01	FABRICA DE ALTAVOCES													X	X	
32	3	0	02	FABRICA DE AMPLIFICADORES DE SONIDO													X	X	
32	3	0	03	FABRICA DE ANTENAS DE TODO TIPO													X	X	
32	3	0	04	FABRICA DE APARATOS DE GRABACION O REPRODUCCION DE SEÑALES DE VIDEO													X	X	
32	3	0	05	FABRICA DE APARATOS DE REPRODUCCION DE CASSETTES													X	X	
32	3	0	06	FABRICA DE AUDIFONOS													X	X	
32	3	0	07	FABRICA DE AURICULARES DE CASQUETE													X	X	
32	3	0	08	FABRICA DE BRAZOS Y CABEZAS ACUSTICOS DE FONOCAPTORES													X	X	
32	3	0	09	FABRICA DE BURILES PARA MATRICES DE DISCOS GRAMAFONICOS													X	X	
32	3	0	10	FABRICA DE FONOCAPTORES													X	X	
32	3	0	11	FABRICA DE GIRADISCOS													X	X	
32	3	0	12	FABRICA DE GRABADORES DE CASSETTES													X	X	

				ÁREA DE TRATAMIENTO NORMATIVO I										
				RDM	RDA	VT	CV	CZ	CM	I-1	I-2	I-3	I-4	
35	3	0	17	FABRICA DE MOTORES DE COMBUSTION INTERNA									X	X
35	3	0	18	FABRICA DE MOTORES DE TIPO UTILIZADO EN AERONAVES									X	X
35	3	0	19	FABRICA DE NAVES ESPACIALES										X
35	3	0	20	FABRICA DE PALAS DE HELICE PROPULSADAS									X	
35	3	0	21	FABRICA DE PANELES DE MANDO									X	
35	3	0	22	FABRICA DE PLANEADORES									X	
35	3	0	23	FABRICA DE PULSORREACTORES									X	
35	3	0	24	FABRICA DE ROTORES DE HELICOPTERO									X	X
35	3	0	25	FABRICA DE TRENES DE ATERRIZAJE									X	X
35	3	0	26	FABRICA DE TURBORREACTORES O TURBOHELICES									X	X
35	3	0	27	FAB. DE VEHICULOS PARA LANZAMIENTO NAVES ESPACIALES									X	X
35	9			FABRICACION DE OTROS TIPOS DE EQUIPO DE TRANSPORTE N.C.P.										
35	9	1		FABRICACION DE MOTOCICLETAS										
35	9	1	01	FABRICA DE MOTOCICLETAS									X	X
35	9	1	02	FABRICA DE MOTORES PARA MOTOCICLETAS									X	X
35	9	1	03	FABRICA DE SIDECARES									X	X
35	9	1	04	FABRICA DE VELOCIPEDOS CON MOTOR AUXILIAR									X	X
35	9	1	05	FAB. DE PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS DE MOTOCICLETAS									X	X
35	9	2		FABRICACION DE BICICLETAS Y SILLONES DE RUEDAS PARA INVALIDOS										
35	9	2	01	FABRICA DE BICICLETAS CON SIDECAR									X	X
35	9	2	02	FABRICA DE BICICLETAS DE CARRERA			H						X	X
35	9	2	03	FABRICA DE BICICLETAS NO MOTORIZADAS			H						X	X
35	9	2	04	FABRICA DE BICICLETAS PARA NIÑOS									X	X
35	9	2	05	FABRICA DE SILLONES DE RUEDA PARA INVALIDOS			H						X	X
35	9	2	06	FABRICA DE TRICICLOS			H						X	X
35	9	2	07	FABRICA DE PARTES, PIEZAS DE BICICLETA Y SILLONES RUEDAS									X	X
35	9	9		FABRICA DE OTROS TIPOS EQUIPO DE TRANSPORTE N.C.P.										
35	9	9	01	FABRICA DE CALEAS									X	X
35	9	9	02	FABRICA DE CALESINES									X	X
35	9	9	03	FABRICA DE CARRETILLAS			H						X	X
35	9	9	04	FABRICA DE CARRETONCILLOS			H						X	X
35	9	9	05	FABRICA DE CARRITOS PARA EQUIPAJE			H						X	X
35	9	9	06	FABRICA DE CARRITOS PARA SUPERMERCADOS			H						X	X
35	9	9	07	FABRICA DE CARROS DE CARGA INDUSTRIAL									X	X
35	9	9	08	FABRICA DE CARROS PARA ROCIAR Y ESPOLVOREAR									X	X
35	9	9	09	FABRICA DE CARROZAS FUNEBRES									X	X
35	9	9	10	FABRICA DE PORTACARGAS									X	X
35	9	9	11	FABRICA DE TRINEOS									X	X
36				FABRICACION DE MUEBLES, INDUSTRIAS, MANUFACTURERAS N.C.P.										
36	1			FABRICACION DE MUEBLES										
36	1	0		FABRICACION DE MUEBLES										
36	1	0	01	FABRICA DE COLCHONES CON MUELLES									X	X
36	1	0	02	FABRICA DE COLCHONES DE CAUCHO CELULAR									X	X
36	1	0	03	FABRICA DE COLCHONES DE PLASTICOS SIN FORRO			H						X	X
36	1	0	04	FABRICA DE MUEBLES PARA ARTEFACTOS			H						X	X
36	1	0	05	FABRICA DE MUEBLES PARA COCINAS			H						X	X
36	1	0	06	FABRICA DE MUEBLES PARA HOTELES			H						X	X
36	1	0	07	FABRICA DE MUEBLES PARA OFICINA			H						X	X
36	1	0	08	FABRICA DE MUEBLES PARA VIVIENDA			H						X	X
36	1	0	09	FABRICA DE SOMIERES			H						X	X
36	1	0	10	ACABADO DE MUEBLES			H						X	X
36	1	0	11	MUEBLES DE CUERO			H						X	X
36	1	0	12	MUEBLES DE MADERA			H						X	X
36	1	0	13	MUEBLES METALICOS			H						X	X
36	1	0	14	MUEBLES PARA BEBES			H						X	X
36	1	0	15	MUEBLES PARA COMPUTADORAS			H						X	X
36	1	0	16	MUEBLES PARA EQUIPOS DE SONIDO			H						X	X
36	1	0	17	MUEBLES PARA JARDINES.PLAYA Y TERRAZAS			H						X	X
36	1	0	18	MUEBLES PARA CONSULTORIOS MEDICOS			H						X	X
36	9			INDUSTRIAS MANUFACTURERAS N.C.P.										
36	9	1		FABRICACION DE JOYAS Y ARTICULOS CONEXOS										
36	9	1	01	FABRICA DE ANODOS DE GALVANOPLASTIA									X	X
36	9	1	02	FABRICA DE ARTICULOS DE TOCADOR ELABORADOS EN METALES PRECIOSOS			H						X	X
36	9	1	03	FABRICA DE ARTICULOS DE USO RELIGIOSO			H						X	X
36	9	1	04	FABRICA DE COPELAS			H						X	X

ÁREA DE TRATAMIENTO NORMATIVO I										RDM	RDA	VT	CV	CZ	CM	I1	I2	I3	I4
36	9	1	05	FABRICA DE CRISOLES (JOYAS Y ARTICULOS ANEXOS)												X	X	X	
36	9	1	06	FABRICA DE CUBIERTOS												X	X	X	
36	9	1	07	FABRICA DE ESPATULAS												X	X	X	
36	9	1	08	FABRICA DE JOYAS DE METALES PRECIOSOS												X	X	X	
36	9	1	09	FABRICA DE JOYAS DE METALES Y PIEDRAS PRECIOSAS												X	X	X	
36	9	1	10	FABRICA DE JOYAS DE PIEDRAS PRECIOSAS						H	H					X	X	X	
36	9	1	11	FABRICA DE MEDALLAS												X	X	X	
36	9	1	12	FABRICA DE MEDALLONES DE METALES PRECIOSOS O NO												X	X	X	
36	9	1	13	FABRICA DE MONEDAS														X	
36	9	1	14	FABRICA DE ARTICULOS DE ORFEBRERIA						H	H	H				X	X	X	
36	9	1	15	FABRICA DE RECIPIENTES DE MESA												X	X	X	
36	9	1	16	FABRICA DE REJILLAS DE ALAMBRE DE PLATINO												X	X	X	
36	9	1	17	FABRICA DE VAJILLAS												X	X	X	
36	9	1	18	FABRICA DE PERLAS LABRADAS												X	X	X	
36	9	1	19	FABRICA DE PIEDRAS DE CALIDAD INDUSTRIAL												X	X	X	
36	9	1	20	FABRICA DE PIEDRAS PRECIOSAS Y SEMIPRECIOSAS SINTETICAS												X	X	X	
36	9	1	21	PRODUCCION DE PIEDRAS RECONSTRUIDAS												X	X	X	
36	9	2		FABRICACION DE INSTRUMENTOS DE MUSICA															
36	9	2	01	FABRICA DE ACORDEONES												X	X	X	
36	9	2	02	FABRICA DE ARMONICAS												X	X	X	
36	9	2	03	FABRICA DE ARMONIOS E INSTRUMENTOS DE TECLADO												X	X	X	
36	9	2	04	FABRICA DE CAJAS DE MUSICA												X	X	X	
36	9	2	05	FABRICA DE CASTAÑUELAS						H	H	H				X	X	X	
36	9	2	06	FABRICA DE CUERNOS DE LLAMADA												X	X	X	
36	9	2	07	FABRICA DE INSTRUMENTOS DE CUERDA CON TECLADO Y SIN TECLADO												X	X	X	
36	9	2	08	FABRICA DE INSTRUMENTOS DE VIENTO												X	X	X	
36	9	2	09	FABRICA DE ORGANILLOS												X	X	X	
36	9	2	10	FABRICA DE ORGANOS DE TUBO Y TECLADO												X	X	X	
36	9	2	11	FABRICA DE ORGANOS DE VAPOR												X	X		
36	9	2	12	FABRICA DE PAJAROS CANTORES MECANICOS												X	X	X	
36	9	2	13	FABRICA DE PIANOLAS												X	X	X	
36	9	2	14	FABRICA DE SIERRAS MUSICALES												X	X	X	
36	9	2	15	FABRICA DE SILBATOS												X	X	X	
36	9	2	16	FABRICA DE TAMBORES (MUSICALES)												X	X	X	
36	9	2	17	FABRICA DE XILOFONOS												X	X	X	
36	9	2	18	FABRICA DE PARTES, ACCESORIOS Y REPARTES DE INSTRUMENTOS MUSICALES												X	X	X	
36	9	3		FABRICACION DE ARTICULOS DE DEPORTE															
36	9	3	01	FABRICA DE ARTICULOS Y EQUIPO PARA ALPINISMO												X	X	X	
36	9	3	02	FABRICA DE ARTICULOS Y EQUIPO PARA ATLETISMO												X	X	X	
36	9	3	03	FABRICA DE BALONES BLANDOS E INFLABLES												X	X	X	
36	9	3	04	FABRICA DE BALONES DUROS												X	X	X	
36	9	3	05	FABRICA DE BATES Y MAZOS												X	X	X	
36	9	3	06	FABRICA DE ARTICULOS Y EQUIPO PARA CAZA												X	X	X	
36	9	3	07	FABRICA DE CUBRECABEZAS PROTECTORAS PARA DEPORTES												X	X	X	
36	9	3	08	FABRICA DE ARTICULOS Y EQUIPO PARA GIMNASIA												X	X	X	
36	9	3	09	FABRICA DE GUANTES DEPORTIVOS												X	X	X	
36	9	3	10	FABRICA DE ARTICULOS Y EQUIPO JUEGOS AIRE LIBRE Y BAJO TECHO												X	X	X	
36	9	3	11	FABRICA DE ARTICULOS Y EQUIPO PARA PESCA DEPORTIVA												X	X	X	
36	9	3	12	FABRICA DE ARTICULOS Y EQUIPO PARA PISCINAS DE NATACION												X	X	X	
36	9	3	13	FABRICA DE ARTICULOS Y EQUIPO PARA PISTAS DE REMO												X	X	X	
36	9	3	14	FABRICA DE RAQUETAS												X	X	X	
36	9	4		FABRICACION DE JUEGOS Y JUGUETES															
36	9	4	01	FABRICA DE EQUIPO AUTOMATICO PARA JUEGO DE BOLOS												X	X	X	
36	9	4	02	FABRICA DE INSTRUMENTOS MUSICALES DE JUGUETE												X	X	X	
36	9	4	03	FABRICA DE MESAS DE BILLAR												X	X	X	
36	9	4	04	FABRICA DE MESAS DE PIMBALL												X	X	X	
36	9	4	05	FABRICA DE MESAS PARA JUEGO DE CASINO												X	X	X	
36	9	4	06	FABRICA DE JUGUETES DE MODELOS A ESCALA												X	X	X	
36	9	4	07	FABRICA DE MUÑECAS						H	H	H				X	X	X	
36	9	4	08	FABRICA DE ROMPECABEZAS DE TODO TIPO						H	H	H				X	X	X	
36	9	4	09	FABRICA DE ROPAS Y ACCESORIOS DE MUÑECAS						H	H	H				X	X	X	
36	9	4	10	FABRICA DE TRICICLOS DE NIÑOS												X	X	X	
36	9	4	11	FABRICA DE OTROS JUGUETES												X	X	X	
36	9	9		OTRAS INDUSTRIAS MANUFACTURERAS N.C.P.															
36	9	9	01	FABRICA DE TRAPEADORES Y PLUMEROS						H	H	H				X	X		

				ÁREA DE TRATAMIENTO NORMATIVO I										
				RDM	RDA	VT	CV	CZ	CM	I-1	I-2	I-3	I-4	
45	2	0	29	PERFORACION DE POZOS DE AGUA										
45	2	0	30	REFORMAS										
45	2	0	31	REPARACION EN PARTICULAR PARA EL DUEÑO DE LA PROPIEDAD										
45	2	0	32	SISTEMAS DE REDES DE ALCANTARILLADO										
45	2	0	33		O	X	X	X	X	X	X	X	X	
45	3			ACONDICIONAMIENTO DE EDIFICIOS										
45	3	0		ACONDICIONAMIENTO DE EDIFICIOS										
45	3	0	01	AISLAMIENTO HIDRICO, TERMICO O SONORO										
45	3	0	02	SISTEMA DE INSTALACION DE ASCENSORES										
45	3	0	03	COLOCACION DE TUBERIAS PARA PROCESO INDUSTRIAL										
45	3	0	04	ARREGLO DE CHAPAS O CERRADURAS										
45	3	0	05	ESCALERAS MECANICAS										
45	3	0	06	ESTACION DE TELECOMUNICACION Y DE RADAR										
45	3	0	07	GASFITERIA										
45	3	0	08	INSTALACION DE CENTRALES DE ENERGIA ELECTRICA										
45	3	0	09	INSTALACION DE SISTEMAS DE REFRIGERIO										
45	3	0	10	INSTALACIONES ELECTRICAS										
45	3	0	11	SEÑALIZACION DE AEROPUERTOS Y PUERTOS										
45	3	0	12	SEÑALIZACION DE FERROCARRILES										
45	3	0	13	SEÑALIZACION PARA CARRETERAS										
45	3	0	14	SISTEMAS DE ALUMBRADO										
45	3	0	15	SISTEMAS DE CALEFACCION										
45	3	0	16	SISTEMAS DE EXTINCION DE INCENDIOS										
45	3	0	17	INSTALACION DE TRANSFORMADORES ELECTRICOS										
45	3	0	18	SERV. DE REPARACION EN EDIFICACIONES										
45	3	0	19	INSTALACION DE SISTEMAS DE REFRIGERACION										
45	3	0	20	SISTEMAS DE ALARMAS										
45	3	0	21	INSTALACION DE AGUA										
45	4			TERMINACION DE EDIFICIOS										
45	4	0		TERMINACION DE EDIFICIOS										
45	4	0	01	ACABADOS DE CARPINTERIA - EBANISTERIA										
45	4	0	02	ENCRISTALADO										
45	4	0	03	INSONORIZACION - REDUCCION DE SONIDOS										
45	4	0	04	LIMPIEZA DEL EXTERIOR										
45	4	0	05	ORNAMENTACION										
45	4	0	06	PINTURA										
45	4	0	07	PULIMENTO DE PISOS - LUSTRE DE PISOS										
45	4	0	08	REVESTIMIENTO Y ENLUCIDO DE PISOS Y PAREDES										
45	4	0	09	REVOQUE - REENLUCIDO DE PAREDES										
45	4	0	10	SERVICIOS Y REPARACION DE ACABADO DE CONSTRUCCION EN EDIFICIOS										
45	4	0	11	PISOS INDUSTRIALES										
45	4	0	12	PISOS RESISTENTES A ACIDOS										
45	5			ALQUILER DE EQUIPO DE CONSTRUCCION Y DEMOLICION DOTADO CON OPERARIOS										
45	5	0		ALQUILER DE EQUIPO DE CONSTRUCCION Y DEMOLICION DOTADO CON OPERARIOS										
45	5	0	01			R	R	R	R	X	X	X	X	
45	5	0	02			R	R	R	R	X	X	X	X	
45	5	0	03			R	R	R	R	X	X	X	X	
6				COMERCIO AL POR MAYOR Y MENOR, REPARACION DE VEHIC. AUTOMOTORES, ART. DOMESTICOS										
50				VENTA, MANTENIMIENTO Y REPA. DE VEHIC. AUTOMOTORES Y MOTOS, VENTA MENOR COMBUST.										
50	1			VENTA DE VEHICULOS AUTOMOTORES										
50	1	0		VENTA DE VEHICULOS AUTOMOTORES										
50	1	0	01	VENTA DE VEHICULOS AUTOMOTORES DE PASAJEROS										
50	1	0	02	VENTA DE VEHICULOS AUTOMOTORES ESPECIALES										
50	1	0	03	VENTA DE CAMIONES										
50	1	0	04	VENTA DE REMOLQUES Y SEMIREMOLQUES										
50	1	0	05	VENTA DE VEHICULOS USADOS										
50	2			MANTENIMIENTO Y REPARACION VEHICULOS AUTOMOTORES										
50	2	0		MANTENIMIENTO Y REPARACION VEHICULOS AUTOMOTORES										
50	2	0	01	SERVICIO DE LAVADO DE VEHICULOS										
50	2	0	02	SERVICIO DE LUSTRADO DE VEHICULOS										
50	2	0	03	TALLER DE MECANICA										
50	2	0	04	TALLER DE TAPICERIA PARA VEHICULOS										
50	2	0	05	TALLER DE PLANCHADO Y PINTURA DE VEHICULOS										

ÁREA DE TRATAMIENTO NORMATIVO I							RDM	RDA	VT	CV	CZ	CM	I1	I2	I3	I4	
50	2	0	06	VULCANIZADORA DE LLANTAS								X	X	X	X		
50	3			VENTA DE PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS DE VEHICULOS AUTOMOTORES													
50	3	0		VENTA DE PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS DE VEHICULOS AUTOMOTORES													
50	3	0	01	VENTA DE REPUESTOS PARA VEHICULOS			X	X	X	X	X	X	X	X	X		
50	4			VENTA, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MOTOCICLETAS													
50	4	0		VENTA, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MOTOCICLETAS													
50	4	0	01	VENTA DE MOTOCICLETAS			X		X	X	X	X	X				
50	4	0	02	VENTA DE REPUESTOS PARA MOTOCICLETAS			X		X	X	X	X	X				
50	4	0	03	TALLER DE REPARACION DE MOTOCICLETAS			X		X	X	X	X	X				
50	5			VENTA AL POR MENOR DE COMBUSTIBLE PARA AUTOMOTORES													
50	5	0		VENTA AL POR MENOR DE COMBUSTIBLE PARA AUTOMOTORES													
50	5	0	01	VENTA DE COMBUSTIBLES Y GRIFOS					X	X	X						
50	5	0	02	VENTA DE ACEITES Y LUBRICANTES			X		X	X	X	X	X				
51				VENTA AL POR MAYOR Y EN COMISION, EXCEPTO COMERCIO DE VEHICULOS AUTOMOTORES													
51	1			VENTA AL POR MAYOR A CAMBIO RETRIBUCION O POR CONTRATA													
51	1	0		VENTA AL POR MAYOR A CAMBIO RETRIBUCION O POR CONTRATA													
51	1	0	01	COMISIONISTA DE PRODUCTOS	R		R	X	X	X	X	X	X				
51	1	0	02	CORREDORES DE PRODUCTOS BASICOS	R		R	X	X	X	X	X	X				
51	1	0	03	SUBASTADORES DE PRODUCTOS BASICOS	R		R	X	X	X	X	X	X				
51	1	0	04	MAYORISTAS QUE COMERCIALIZAN A NOMBRE DE TERCEROS	R		R	R	X	X	X	X	X				
51	2			VENTAS AL MAYOR DE MATERIAS PRIMAS AGROP. ANIMALES VIVOS, ALIMENTOS, BEBIDAS													
51	2	1		VENTA AL POR MAYOR DE MATERIA PRIMA AGROPECUARIA, ANIMALES VIVOS													
51	2	1	01	VENTA DE ANIMALES VIVOS													
51	2	1	02	VENTA DE CUEROS							X	X	X				
51	2	1	03	VENTA DE FLORES Y PLANTAS							X	X	X				
51	2	1	04	VENTA DE FRUTAS OLEAGINOSAS							X	X	X				
51	2	1	05	VENTA DE GRANOS							X	X	X				
51	2	1	06	VENTA DE PIELES							X	X	X				
51	2	1	07	VENTA DE TABACO EN BRUTO							X	X	X				
51	2	1	08	VENTA DE DIVERSOS PRODUCTOS AGROPECUARIOS							X	X	X				
51	2	2		VENTA AL POR MAYOR ALIMENTOS BEBIDAS Y TABACO													
51	2	2	01	DISTRIBUIDORA DE ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES							X	X	X				
51	2	2	02	DISTRIBUIDORA DE AZUCAR							X	X	X				
51	2	2	03	DISTRIBUIDORA DE CERVEZA Y GASEOSAS					X	X	X	X					
51	2	2	04	DISTRIBUIDORA DE CAFE, TE Y CACAO					X	X	X	X					
51	2	2	05	VENTA AL POR MAYOR DE CARNE							X	X	X				
51	2	2	06	VENTA AL POR MAYOR DE FRUTAS Y VERDURAS							X	X	X				
51	2	2	07	VENTA AL POR MAYOR DE HUEVOS							X	X	X				
51	2	2	08	VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS DE TABACO							X	X	X				
51	2	2	09	VENTA AL POR MAYOR DE PESCADO Y MARISCOS							X	X	X				
51	2	2	10	VENTA AL POR MAYOR DE CONFITERIA					X	X	X	X					
51	2	2	11	VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS LACTEOS							X	X	X				
51	2	2	12	DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS							X	X	X				
51	2	2	13	VENTA AL POR MAYOR DE BEBIDAS Y TABACO					X	X	X	X					
51	2	2	14	VENTA AL POR MAYOR DE AVES BENEFICIADAS							X	X	X				
51	2	2	15	MERCADOS MAYORISTAS													
51	3			VENTA AL POR MAYOR DE ENSERES DOMESTICOS													
51	3	1		VENTA AL POR MAYOR PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR, CALZADO													
51	3	1	01	VENTA AL POR MAYOR DE ACCESORIOS PARA PRENDAS DE VESTIR						O	X	X	X				
51	3	1	02	VENTA AL POR MAYOR DE ARTICULOS DE PIEL						O	X	X	X				
51	3	1	03	VENTA AL POR MAYOR DE CALZADO						O	X	X	X				
51	3	1	04	VENTA AL POR MAYOR DE TEXTILES, TELAS						O	X	X	X				
51	3	1	05	VENTA AL POR MAYOR DE PRENDAS DE VESTIR						O	X	X	X				
51	3	1	06	VENTA AL POR MAYOR ROPA DE CAMA: JUJUEGO DE SABANAS, EDREDONES Y OTRAS CUBRE CAMAS						O	X	X	X				
51	3	1	07	VENTA AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS TEXTILES						O	X	X	X				
51	3	1	08	VENTA AL POR MAYOR DE ARTICULOS DE PASAMANERIA, MERCERIA						O	X	X	X				
51	3	9		VENTA AL POR MAYOR DE OTROS ENSERES DOMESTICOS													
51	3	9	01	VENTA AL POR MAYOR DE MAQUINAS DE COSER Y TEJER						O	X	X	X				
51	3	9	02	VENTA AL POR MAYOR DE ARTEFACTOS ELECTRODOMESTICOS						O	X	X	X				
51	3	9	03	VENTA AL POR MAYOR DE ACCESORIOS PARA EL HOGAR						O	X	X	X				
51	3	9	04	VENTA AL POR MAYOR DE ARTICULOS DE CUERO Y ACCESORIOS DE VIAJE						O	X	X	X				
51	3	9	05	VENTA AL POR MAYOR DE ARTICULOS DE ILUMINACION						O	X	X	X				
51	3	9	06	VENTA AL POR MAYOR DE ARTICULOS FOTOGRAFICOS Y OPTICOS						O	X	X	X				

ÁREA DE TRATAMIENTO NORMATIVO I															
						RDM	RDA	VT	CV	CZ	CM	I-1	I-2	I-3	I-4
51	3	9	07	VENTA AL POR MAYOR DE ARTICULOS PARA RECUBRIR PISOS, TAPICES						0	X	X	X		
51	3	9	08	VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS DE TOCADOR						0	X	X	X		
51	3	9	09	VENTA AL POR MAYOR DE CRISTALERIA						0	X	X	X		
51	3	9	10	VENTA AL POR MAYOR DE VAJILLAS						0	X	X	X		
51	3	9	11	VENTA DE INSTRUMENTOS, DISPOSITIVOS, QUIRURGICOS Y ORTOPEDICOS						0	X	X	X		
51	3	9	12	VENTA AL POR MAYOR DE LIBROS Y UTILES DE ESCRITORIO						0	X	X	X		
51	3	9	13	VENTA AL POR MAYOR DE MUEBLES						0	X	X	X		
51	3	9	14	VENTA AL POR MAYOR DE PAPEL TAPIZ PARA PAREDES						0	X	X	X		
51	3	9	15	VENTA AL POR MAYOR DE PAPEL Y CARTON						0	X	X	X		
51	3	9	16	DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA						0	X	X	X		
51	3	9	17	DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS						0	X	X	X		
51	3	9	18	VENTA AL POR MAYOR DE RELOJES Y ART. DE JOYERIA						0	X	X	X		
51	3	9	19	VENTA AL POR MAYOR DE UTENSILIOS DE MADERA						0	X	X	X		
51	3	9	20	VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS ARTESANALES						0	X	X	X		
51	3	9	21	VENTA AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.E.						0	X	X	X		
51	3	9	22	VENTA AL POR MAYOR DE ARTICULOS DE PLASTICO						0	X	X	X		
51	3	9	23	VENTA AL POR MAYOR DE JUGUETES						0	X	X	X		
51	3	9	24	VENTA AL POR MAYOR DE BICICLETAS Y REPUESTOS						0	X	X	X		
51	4			VENTA AL MAYOR DE PRODUCTOS, INTERMEDIOS, DESPERDICIOS Y DESECHOS NO AGROPEC.											
51	4	1		VTA. AL POR MAYOR COMBUSTIBLES SOLIDOS, LIQUIDOS Y GASEOSOS Y PROD. CONEXOS											
51	4	1	01	DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES GASEOSOS									X	X	X
51	4	1	02	DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS									X	X	X
51	4	1	03	DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES SOLIDOS									X	X	X
51	4	1	04	DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS CONEXOS									X	X	X
51	4	2		VENTA AL POR MAYOR DE METALES Y MINERALES METALIFEROS											
51	4	2	01	DISTRIBUIDORA DE METALES EN FORMA PRIMARIA										X	X
51	4	2	02	DISTRIBUIDORA DE MINERALES METALIFEROS										X	X
51	4	3		VENTA AL POR MAYOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, FERRETERIA., FONT.Y CALEFAC.											
51	4	3	01	DISTRIBUIDORA DE BARNICES Y LACAS						0	X	X	X		
51	4	3	02	MADERERAS						0	X	X	X		
51	4	3	03	DISTRIBUIDORA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION						0	X	X	X		
51	4	3	04	DISTRIBUIDORA DE ACCESORIOS PARA LA CONSTRUCCION						0	X	X	X		
51	4	3	05	DISTRIBUIDORA DE PINTURA						0	X	X	X		
51	4	3	06	VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS DE MADERA						0	X	X	X		
51	4	3	07	VIDRIERIAS						0	X	X	X		
51	4	3	08	VENTA AL POR MAYOR DE ARTICULOS FERRETEROS						0	X	X	X		
51	4	9		VENTA AL POR MAYOR OTROS PRODUCTOS INTERMEDIOS, DESPERDICIOS Y DESECHOS											
51	4	9	01	VENTA DE ABONOS Y FERTILIZANTES									X	X	
51	4	9	02	VENTA DE DESPERDICIOS Y DESECHOS									X	X	
51	4	9	03	DISTRIBUIDORA DE HILOS Y LANAS						0	X	X	X		
51	4	9	04	DISTRIBUIDORA DE MATERIALES PLASTICOS						0	X	X	X		
51	4	9	05	DISTRIBUIDORA DE SUSTANCIAS QUIMICAS BASICAS									X	X	
51	4	9	06	DISTRIBUIDORA DE MATERIALES PARA RECICLAMIENTO									X	X	
51	4	9	07	DISTRIBUIDORA DE FIBRAS DE VIDRIO								X	X		
51	4	9	08	VENTA AL POR MAYOR DE OTROS INSUMOS INDUSTRIALES									X	X	
51	5			VENTA AL POR MAYOR DE MAQUIN., EQUIPO Y MATER.											
51	5	0		VENTA AL POR MAYOR DE MAQUIN., EQUIPO Y MATER.											
51	5	0	01	VENTA DE EQUIPO DE INGENIERIA CIVIL									X	X	X
51	5	0	02	VENTA DE EQUIPO DE TRANSPORTE EXCEPTO VEHIC. AUTOM.									X	X	
51	5	0	03	VENTA DE MAQUINAS Y EQUIPO PARA LA MADERA								0	X	X	
51	5	0	04	VENTA DE MAQUINAS Y EQUIPO PARA LA METALURGIA									X	X	
51	5	0	05	VENTA DE MAQUINAS Y EQUIPO PARA LA INDUSTRIA TEXTIL								0	X	X	
51	5	0	06	VENTA DE MAQUINAS Y EQUIPO AGROPECUARIO								0	X	X	
51	5	0	07	VENTA DE MAQUINAS Y EQUIPO DE CONSTRUCCION								0	X	X	
51	5	0	08	VENTA DE MAQUINAS Y EQUIPO DE OFICINA								0	X	X	
51	5	0	09	VENTA DE MATERIALES CONEXOS									X	X	
51	5	0	10	VENTA DE MAQUINAS PARA INDUSTRIA DE LA PANIFICACION								0	X	X	
51	5	0	11	VENTA DE MAQUINARIAS DIVERSAS									X		
51	9			VENTA AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS											
51	9	0		VENTA AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS											
51	9	0	01	VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS ESPECIALIZADOS.								X	X	X	X
51	9	0	02	VENTA DE UNA VARIEDAD DE PROD.SIN ESPECIAL PARTICUL.								X	X	X	X
51	9	0	03	VENTA DE HIELO			H	H	X	X	X	X	X	X	X

ÁREA DE TRATAMIENTO NORMATIVO I										RDM	RDA	VT	CV	CZ	CM	I-1	I-2	I-3	I-4
52	3	2	08	MALETERIA						0	0	X	X	X	X	X	X		
52	3	2	09	LENCERIA						0	0	X	X	X	X	X	X		
52	3	2	10	PELETERIA						0	0	X	X	X	X	X	X		
52	3	2	11	SOMBRERERIA						0	0	X	X	X	X	X	X		
52	3	2	12	CASAS DE NOVIOS						0	0	X	X	X	X	X	X		
52	3	2	13	VENTA DE PRENDAS DE VESTIR PARA DAMAS						0	0	X	X	X	X	X	X		
52	3	3		VENTA AL POR MENOR APARATOS, ARTICULOS Y EQUIPO DE USO DOMESTICO															
52	3	3	01	VENTA DE ARTEFACTOS DE ILUMINACION Y BRONCE								X	X	X	X	X	X		
52	3	3	02	VENTA DE ARTICULOS Y EQUIPO DE USO DOMESTICO N.C.P.								X	X	X	X	X	X		
52	3	3	03	VENTA DE CORTINAS Y TAPICES								X	X	X	X	X	X		
52	3	3	04	LOCERIAS								X	X	X	X	X	X		
52	3	3	05	EQUIPO DE RADIO Y TELEVISION								X	X	X	X	X	X		
52	3	3	06	INSTRUMENTOS MUSICALES								X	X	X	X	X	X		
52	3	3	07	COLCHONERIA								X	X	X	X	X	X		
52	3	3	08	MUEBLERIA								X	X	X	X	X	X		
52	3	3	09	VENTA DE DISCOS Y CASSETTES								X	X	X	X	X	X		
52	3	3	10	VENTA DE UTENSILIOS PARA EL HOGAR								X	X	X	X	X	X		
52	3	3	11	VENTA DE ELECTRODOMESTICOS								X	X	X	X	X	X		
52	3	3	12	VIDRIERIA, ESPEJOS Y SIMILARES								X	X	X	X	X	X		
52	3	4		VENTA AL POR MENOR DE ARTICULOS DE FERRETERIA, PINTURA Y VIDRIO															
52	3	4	01	FERRETERIAS								X	X	X	X	X	X		
52	3	4	02	VENTA DE PINTURAS, BARNICES Y LACAS								X	X	X	X	X	X		
52	3	4	03	VENTA DE VIDRIOS Y ARTICULOS DE VIDRIO - VIDRIERIAS								X	X	X	X	X	X		
52	3	4	04	VENTA DE MATERIALES Y EQUIPO PARA TRABAJO DE ARMADO CASERO								X		X	X	X	X		
52	3	4	05	VENTA DE SANITARIOS Y MAYOLICAS										X	X	X	X		
52	3	4	06	VENTA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION										X	X	X	X		
52	3	9		VENTA AL POR MENOR DE OTROS PRODUCTOS EN ALMACENES ESPECIALIZADOS															
52	3	9	01	VENTA DE ANIMALES CASEROS								0	0	X	X	X	X		
52	3	9	02	VENTA DE ARTICULOS DE RECUERDO						0	0	X	X	X	X	X	X		
52	3	9	03	VENTA DE ARTICULOS DEPORTIVOS						0	0	X	X	X	X	X	X		
52	3	9	04	VENTA DE COMPUTADORAS Y SOFTWARES						0	0	X	X	X	X	X	X		
52	3	9	05	VENTA DE ARTICULOS FOTOGRAFICOS Y OPTICOS						0	0	X	X	X	X	X	X		
52	3	9	06	VENTA DE PLANTAS Y FLORES						0	0	X	X	X	X	X	X		
52	3	9	07	LIBRERIAS						X	X	X	X	X	X	X	X		
52	3	9	08	VENTA DE MATERIALES DE LIMPIEZA								X	X	X	X	X	X		
52	3	9	09	VENTA DE MATERIALES Y EQUIPO DE OFICINA								X	X	X	X	X	X		
52	3	9	10	VENTA DE JUGUETES						X	X	X	X	X	X	X	X		
52	3	9	11	VENTA DE OTROS PRODUCTOS NO ALIMENTICIOS, MONTURAS DE LENTES						0	0	X	X	X	X	X	X		
52	3	9	12	RELOJERIAS Y JOYERIAS								X	X	X	X	X	X		
52	3	9	13	MERCERIAS Y PASAMANERIAS						0	0	X	X	X	X	X	X		
52	3	9	14	VENTA DE PECES ORNAMENTALES								0	X	X	X	X	X		
52	3	9	15	VENTA DE GAS PROPANO										X	X	X	X		
52	3	9	16	VENTA DE RON DE QUEMAR Y KEROSENE										X	X	X	X		
52	3	9	17	VENTA DE BICICLETAS								X	X	X	X	X	X		
52	3	9	18	VENTA DE ARTICULOS ARTESANALES						X	X	X	X	X	X	X	X		
52	3	9	19	PLATERIAS						0	0	X	X	X	X	X	X		
52	3	9	20	VENTA DE ARTICULOS RELIGIOSOS						0	0	X	X	X	X	X	X		
52	3	9	21	VENTA DE ARTICULOS DE PIROTECNIA										X	X	X	X		
52	3	9	22	VENTA DE DISFRACES						0	0	X	X	X	X	X	X		
52	3	9	23	VENTA DE BOLSAS						0	0	X	X	X	X	X	X		
52	3	9	24	VENTA DE HIELO						0	0	X	X	X	X	X	X		
52	3	9	25	VENTA DE PLASTICOS						0	0	X	X	X	X	X	X		
52	3	9	26	VENTA DE APARATOS TELEFONICOS								0	X	X	X	X	X		
52	3	9	27	VENTA DE PRODUCTOS DIVERSOS, COTILLON , PIÑATERIA						0	0	X	X	X	X	X	X		
52	3	9	28	ARMERIAS										X	X	X	X		
52	3	9	29	VENTA DE AUDIFONOS						0	0	X	X	X	X	X	X		
52	3	9	30	VENTA DE PRODUCTOS VETERINARIOS								X	X	X	X	X	X		
52	4			VENTA POR MENOR EN ALMACENES DE ARTICULOS USADOS															
52	4	0		VENTA POR MENOR EN ALMACENES DE ARTICULOS USADOS															
52	4	0	01	VENTA DE ARTICULOS USADOS						0	0	X	X	X	X	X	X		
52	4	0	02	VENTA DE ANTIGUEDADES						0	0	X	X	X	X	X	X		
52	5			COMERCIO AL POR MENOR NO REALIZADO EN ALMACENES															
52	5	1		VENTA POR MENOR DE CASAS DE VENTA POR CORREO															
52	5	1	01	VENTA DE PRODUCTOS DE TODO TIPO POR CATALOGO						R	R	R	X	X	X	X			

				ÁREA DE TRATAMIENTO NORMATIVO I										
				RDM	RDA	VT	CV	CZ	CM	I1	I2	I3	I4	
61	1	0	03	TRANSPORTE POR VIA LACUSTRE										
61	2			TRANSPORTE POR VIAS DE NAVEGACION INTERIORES										
61	2	0		TRANSPORTE POR VIAS DE NAVEGACION INTERIORES										
61	2	0	01	TRANSPORTE DE PASAJEROS Y CARGA POR RIOS										
61	2	0	02	TRANSPORTE DE PASAJEROS Y CARGA POR RADAS Y PUERTOS										
61	2	0	03	TRANSPORTE DE PASAJEROS Y CARGA POR CANALES										
62				TRANSPORTE POR VIA AEREA										
62	1			TRANSPORTE REGULAR POR VIA AEREA										
62	1	0		TRANSPORTE REGULAR POR VIA AEREA										
62	1	0	01	TRANSPORTE AEREO DE PASAJEROS Y CARGAS										
62	2			TRANSPORTE NO REGULAR POR VIA AEREA										
62	2	0		TRANSPORTE NO REGULAR POR VIA AEREA										
62	2	0	01	TRANSPORTE ESPECIAL										
62	2	0	02	TRANSPORTE NO REGULAR DE PASAJEROS Y CARGA POR VIA AEREA										
63				ACTIV. DE TRANSP. COMPLEMENTARIAS Y AUXILIARES, ACTIVIDADES DE AGENCIAS DE VIAJE										
63	0			ACTIV. DE TRANSP. COMPLEMENTARIAS Y AUXILIARES, ACTIVIDADES DE AGENCIAS DE VIAJE										
63	0	1		MANIPULACION DE LA CARGA										
63	0	1	01	ACTIVIDADES DE ESTIBAS Y DESESTIBAS										
63	0	1	02	CARGA Y DESCARGA DE MERCANCIAS Y DE EQUIPAJE										
63	0	2		ALMACENAMIENTO Y DEPOSITO										
63	0	2	01	ALMACENES DE AUTOMOVILES					X	X	X	X	X	X
63	0	2	02	ALMACENAMIENTO DE GAS Y PETROLEO										X
63	0	2	03	ALMACENES DE MADERA						X	X	X	X	X
63	0	2	04	ALMACENES DE MUEBLES					X	X	X	X	X	X
63	0	2	05	ALMACENES DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y AGROPECUARIOS						X	X	X		
63	0	2	06	ALMACENES DE PRODUCTOS TEXTILES					X	X	X	X	X	
63	0	2	07	ALMACENES DE SUSTANCIAS QUIMICAS									X	X
63	0	2	08	ALMACENES PARA MERCANCIAS VARIAS					X	X	X	X	X	
63	0	2	09	CAMARAS FRIGORIFICAS						X	X	X	X	
63	0	2	10	ALMACENES DE PRODUCTOS EN ZONAS FRANCAS										
63	0	2	11	SILOS DE GRANOS							X	X	X	X
63	0	3		OTRAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTES COMPLEMENTARIAS										
63	0	3	01	ACTIVIDADES DE CONTROL DE TRAFICO										
63	0	3	02	ACTIVIDADES DE CABOTAJE Y SALVAMENTO										
63	0	3	03	ACTIVIDADES DE NAVEGACION										
63	0	3	04	ACTIVIDADES DE PRACTICAJE Y ATRACADA										
63	0	3	05	AEROPUERTOS										
63	0	3	06	ESTACION DE AUTOBUSES										
63	0	3	07	ESTACIONES FERROVIARIAS										
63	0	3	08	FUNCIONAMIENTO DE CARRETERAS										
63	0	3	09	PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO O GARAJES	O	O	X	X	X	X	X	X	X	X
63	0	3	10	FUNCIONAMIENTO DE PUENTES										
63	0	3	11	FUNCIONAMIENTO DE TUNELES										
63	0	3	12	MANIPULACION DE MERCANCIAS										
63	0	3	13	MUELLES										
63	0	3	14	PUERTOS										
63	0	3	15	SERVICIO EN TIERRA EN CAMPOS DE AVIACION										
63	0	3	16	DEPOSITOS DE TRICICLOS Y CARRETILLAS					X	X	X	X		
63	0	3	17	TERMINALES TERRESTRES PARA PASAJEROS Y CARGA										
63	0	4		ACTIVIDADES DE AGENCIAS DE VIAJES Y ORGANIZACION DE EXCURSIONES										
63	0	4	01	AGENCIAS DE VIAJE, AGENCIAS DE TURISMO	O	O	O	X	X	X	X			
63	0	4	02	ORGANIZACION DE EXCURSIONES	R	R	R	X	X	X	X			
63	0	4	03	SUMINISTRO DE BILLETES DE VIAJE	O	O	O	X	X	X	X			
63	0	4	04	ASESORAMIENTO Y PLANIFICACION EN MATERIA DE VIAJE	R	R	R	X	X	X	X			
63	0	4	05	GUIAS TURISTICOS	X	X	X	X	X	X	X			
63	0	9		ACTIVIDADES DE OTRAS AGENCIAS DE TRANSPORTE										
63	0	9	01	AGRUPACION Y FRACCIONAMIENTO DE LA CARGA						X	X	X		
63	0	9	02	CONTRATACION DE ESPACIO EN BUQUES Y AERONAVES			R	R	R	X	X	X		
63	0	9	03	CONTRATACION DE FLETES			R	R	R	X	X	X		
63	0	9	04	EMBALAJE, DESEMBALAJE DE CAJAS Y CAJONES						X	X	X	X	X
63	0	9	05	INSPECCION						R	X	X	X	
63	0	9	06	ORGANIZACION DE TRANSPORTE EN NOMBRE DEL EXPEDIDOR										
63	0	9	07	PESADA Y MUESTREO DE LA CARGA						X	X	X	X	
63	0	9	08	AGENCIAS DE ADUANAS	R	R	R	R	X	X	X	X		

ÁREA DE TRATAMIENTO NORMATIVO I															
						RDM	RDA	VT	CV	CZ	CM	I-1	I-2	I-3	I-4
63	0	9	09	RECEPCION Y ACEPTACION DE LA CARGA											
63	0	9	10	SUMINISTRO DE INFORMACION SOBRE TARIFAS											
63	0	9	11	TRAMITACION DE LAS FORMALIDADES DE ADUANA											
63	0	9	12	VERIFICACION DE FACTURAS											
64				CORREO Y TELECOMUNICACIONES											
64	1			ACTIVIDADES POSTALES Y DE CORREO											
64	1	1		ACTIVIDADES POSTALES NACIONALES											
64	1	1	01	ALQUILER DE BUZONES POSTALES											
64	1	1	02	CLASIFICACION DE LA CORRESPONDENCIA											
64	1	1	03	RECOLECCION DE CORRESPONDENCIA Y PAQUETES DEPOSITADOS EN BUZONES PUBLICOS											
64	1	1	04	RECOLECCION DE CORRESPONDENCIA Y PAQUETES EN OFICINA DE CORREO											
64	1	1	05	SERVICIOS POSTALES NACIONALES											
64	1	1	06	SERVICIO DE APARTADO POSTAL											
64	1	1	07	VENTA DE SELLOS DE CORREO											
64	1	2		ACTIVIDADES DE CORREO DISTINTAS DE LAS ACTIVIDADES POSTALES NACIONALES											
64	1	2	01	SERVICIOS POSTALES INTERNACIONALES											
64	1	2	02	RECOLECCION DE CARTAS Y OTROS TIPOS DE CORRESPONDENCIA											
64	1	2	03	TRANSPORTES DE CARTAS Y OTROS TIPOS DE CORRESPONDENCIA											
64	2			TELECOMUNICACIONES											
64	2	0		TELECOMUNICACIONES											
64	2	0	01	COMUNICACIONES TELEFONICAS, CABINAS DE INTERNET											
64	2	0	02	COMUNICACIONES TELEGRAFICAS Y POR TELEX											
64	2	0	03	ESTACIONES DE DIFUSION Y RETRANSMISION Y SATELITE											
64	2	0	04	MANTENIMIENTO DE REDES DE TELECOMUNICACIONES											
64	2	0	05	TRANSMISORAS DE DATOS POR CABLE											
64	2	0	06	TRANSMISORAS DE IMAGENES POR CABLES											
64	2	0	07	TRANSMISORAS DE SONIDOS POR CABLES											
64	2	0	08	COMUNICACION ELECTRONICA											
64	2	0	09	CENTROS COMUNITARIOS											
J				INTERMEDIACION FINANCIERA (DIVISIONES 65 A 67)											
65				INTERMEDIACION FINANCIERA, EXCEPTO FINANCIACION DE PLANES DE SEGUROS Y PENSIONES											
65	1			INTERMEDIACION MONETARIA											
65	1	1		BANCA CENTRAL											
65	1	1	01	BANCOS CENTRALES											
65	1	1	02	MANTENIMIENTO DE RESERVAS NACIONALES DIVISAS Y EMISION											
65	1	1	03	RECEPCION DE DEPOSITOS OPERACIONES COMPENSACION ENTRE INSTITUCIONES FINANCIERAS											
65	1	1	04	SUPERVISION DE OPERACIONES BANCARIAS											
65	1	9		OTROS TIPOS DE INTERMEDIACION MONETARIA											
65	1	9	01	BANCOS COMERCIALES (INCLUYE CAJEROS AUTOMÁTICOS)											
65	1	9	02	BANCOS DE DESCUENTO											
65	1	9	03	CAJAS DE AHORRO											
65	1	9	04	FINANCIERAS											
65	1	9	05	BANCOS DEL ESTADO											
65	9			OTROS TIPOS DE INTERMEDIACION FINANCIERA											
65	9	1		ARRENDAMIENTO FINANCIERO											
65	9	1	01	ARRENDAMIENTO QUE CUBRE LA VIDA UTIL DEL BIEN, EL ARRENDATARIO ASUME LOS RIESGOS											
65	9	2		OTROS TIPOS DE CREDITO											
65	9	2	01	CASAS DE PRESTAMO											
65	9	2	02	INSTITUCIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO AL SECTOR INDUSTRIAL											
65	9	2	03	COOPERATIVAS Y PANDEROS											
65	9	2	04	TARJETAS DE CREDITO											
65	9	2	05	INSTITUCIONES QUE OTORGAN CREDITO PARA VIVIENDA											
65	9	2	06	INSTITUCIONES QUE OTORGAN CREDITO PARA PESCA											
65	9	2	07	MUTUALES											
65	9	9		OTROS TIPOS DE INTERMEDIACION FINANCIERA N.C.P											
65	9	9	01	ACTIVIDADES DE LAS SOCIEDADES DE CARTERAS											
65	9	9	02	INSTITUCIONES QUE DISTRIBUYEN FONDOS COMO ACCIONES, ETC.											
65	9	9	03	INSTITUCIONES QUE REALIZAN INVERSIONES EN BIENES INMUEBLES											
65	9	9	04	INSTITUCIONES QUE REALIZAN TRANSACCIONES POR CUENTA PROPIA											
65	9	9	05	SERVICIO DE SUSCRIPCION DE CREDITOS RECIPROCOS											
66				FINANCIACION DE PLANES DE SEGUROS Y DE PENSIONES, EXCP. LOS PLANES DEL IPSS											
66	0			FINANCIACION DE PLANES DE SEGUROS Y DE PENSIONES, EXCP. LOS PLANES DEL IPSS											

ÁREA DE TRATAMIENTO NORMATIVO I													
				RDM	RDA	VT	CV	CZ	CM	I1	I2	I3	I4
66	0	1	PLANES DE SEGUROS DE VIDA										
66	0	1	01 SEGURO DE VIDA Y OTROS	O	O	O	O	X	X	X			
66	0	1	02 OTROS TIPOS DE SEGURO A LARGO PLAZO	O	O	O	O	X	X	X			
66	0	2	PLANES DE PENSIONES										
66	0	2	03 ACTIVIDAD DE CAPTACION E INVERSION DE FONDOS	O	O	X	O	X	X	X			
66	0	2	04 ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES	O	O	X	O	X	X	X			
66	0	3	PLANES DE SEGUROS GENERALES										
66	0	3	01 SEGURO CONTRA ACCIDENTES	O	O	O	O	X	X	X			
66	0	3	02 SEGURO CONTRA INCENDIO	O	O	O	O	X	X	X			
66	0	3	03 SEGURO CONTRA PERDIDAS PECUNIARIAS	O	O	O	O	X	X	X			
66	0	3	04 SEGURO DE AUTOMOVILES	O	O	O	O	X	X	X			
66	0	3	05 SEGURO DE COSAS	O	O	O	O	X	X	X			
66	0	3	06 SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL	O	O	O	O	X	X	X			
66	0	3	07 SEGURO DE TRANSPORTE	O	O	O	O	X	X	X			
66	0	3	08 SEGURO MARITIMO Y AERONAUTICO	O	O	O	O	X	X	X			
66	0	3	09 SEGURO MEDICO	O	O	O	O	X	X	X			
66	0	3	10 SEGUROS DIVERSOS	O	O	O	O	X	X	X			
67			ACTIVIDADES AUXILIARES DE LA INTERMEDIACION FINANCIERA										
67	1		ACTIVIDADES AUXILIARES DE LA INTERMEDIACION FINANCIERA										
67	1	1	ADMINISTRACION DE MERCADOS FINANCIEROS										
67	1	1	01 ACTIVIDADES DE BOLSA DE VALORES Y DE PRODUCTOS (COMMODITIES)						X				
67	1	1	02 ADMINISTRACION Y SUPERVISION DE MERCADOS FINANCIEROS						X				
67	1	2	ACTIVIDADES BURSATILES										
67	1	2	01 SERVICIO DE CORREDORES DE BOLSA Y ACTIVIDADES CONEXAS		O	O	X	X	X	X			
67	1	9	ACTIVIDADES AUXILIARES DE LA INTERMEDIACION FINANCIERA N.C.P.										
67	1	9	01 ACTIVIDADES AUXILIARES DE INTERMEDIACION FINANCIERA N.C.P.	O	O	O	X	X	X	X			
67	1	9	02 SERVICIO DE ASESORES FINANCIEROS	O	O	O	X	X	X	X			
67	1	9	03 SERVICIO DE ASESORES Y CORREDORES HIPOTECARIOS	O	O	O	X	X	X	X			
67	1	9	04 CASAS DE CAMBIO	O	O	O	X	X	X	X			
67	1	9	05 CAJERO AUTOMATICO (SOLO)				X	X	X	X	X	X	
67	2		ACTIVIDADES AUXILIARES FINANCIACION DE PLANES SEGUROS Y PENSIONES										
67	2	0	ACTIVIDADES AUXILIARES FINANCIACION DE PLANES SEGUROS Y PENSIONES										
67	2	0	01 ACTV. AUX. RELACIONADAS CON LA FINANCIACION DE PLANES DE SEGURO Y PENSIONES	O	O	O	X	X	X	X			
67	2	0	02 SERVICIO CORREDORES DE SEGUROS, PERITOS, ETC	O	O	O	X	X	X	X			
67	2	0	03 SERVICIO DE ADMINISTRACION DEL SALVAMENTO	O	O	O	X	X	X	X			
K			ACTIVIDADES INMOBILIARIAS, EMPRESARIALES Y DE ALQUILER (Divisiones 70 a 74)										
70			ACTIVIDADES INMOBILIARIAS										
70	1		ACTIVIDADES INMOBILIARIAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS										
70	1	0	ACTIVIDADES INMOBILIARIAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS										
70	1	0	01 COMPRA VENTA, ALQUILER DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O ALQUILADOS	X	X	X	X	X	X	X			
70	1	0	02 SERVICIO ACONDICIONAMIENTO Y LA VENTA DE TERRENOS	X	X	X	X	X	X	X			
70	1	0	03 SERV. EXPLOTACION DE APARTAMENTOS CON SERVICIOS DE HOTEL	O	O	X	X	X	X	X			
70	2		ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA										
70	2	0	ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA										
70	2	0	01 ALQUILER DE INMUEBLES	X	X	X	X	X	X	X	X		
70	2	0	02 COMPRA-VENTA DE INMUEBLES	X	X	X	X	X	X	X	X		
70	2	0	03 ADMINISTRACION DE INMUEBLES	X	X	X	X	X	X	X	X		
70	2	0	04 TASACION DE BIENES INMUEBLES	X	X	X	X	X	X	X	X		
71			ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO SIN OPERARIOS Y DE EFECTOS PERSONALES Y ENSERES										
71	1		ALQUILER DE EQUIPO DE TRANSPORTE										
71	1	1	ALQUILER DE EQUIPO DE TRANSPORTE POR VIA TERRESTRE										
71	1	1	01 ALQUILER DE FERROCARRILES, VEHICULOS Y/O CASAS RODANTES			R	R	R	X	X	X		
71	1	1	02 ALQUILER DE CONTENEDORES, REMOLQUES Y SEMIREMOLQUES			R	R	R	X	X	X		
71	1	1	03 ALQUILER DE MOTOCAR			R	R	R	X	X	X		
71	1	2	ALQUILER DE EQUIPO DE TRANSPORTE POR VIA ACUATICA										
71	1	2	01 ALQUILER DE BUQUES Y EMBARCACIONES COMERCIALES SIN TRIPULACION			R	R	R	X	X	X		
71	1	3	ALQUILER DE EQUIPO DE TRANSPORTE POR VIA AEREA										
71	1	3	01 ALQUILER DE AEROPLANOS SIN TRIPULACION			R	R	R	X	X	X		
71	2		ALQUILER DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO										
71	2	1	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO										
71	2	1	01 ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO			R	R	R	X	X	X	X	
71	2	2	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION										
71	2	2	01 ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION E ING. CIVIL			R	R	R	X	X	X	X	X

				ÁREA DE TRATAMIENTO NORMATIVO I										
				RDM	RDA	VT	CV	CZ	CM	I-1	I-2	I-3	I-4	
71	2	3		ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQ. DE OFICINA (INCLUSO COMPUTADORAS)										
71	2	3	01	X	X	X	X	X	X	X	X	X		
71	2	3	02	R	R	R	X	X	X	X	X	X		
71	2	9		ALQ.DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P.										
71	2	9	01			R	R	X	X	X	X	X		
71	2	9	02			R	R	X	X	X	X	X		
71	2	9	03			R	R	X	X	X	X	X		
71	2	9	04			R	R	X	X	X	X	X		
71	2	9	05			R	R	X	X	X	X	X		
71	3			ALQUILER DE EFECTOS PERSONALES Y ENSERES DOMESTICOS										
71	3	0		ALQUILER DE EFECTOS PERSONALES Y ENSERES DOMESTICOS										
71	3	0	01	X	X	X	X	X	X	X	X	X		
71	3	0	02			X	X	X	X	X	X	X		
71	3	0	03			X	X	X	X	X	X	X		
71	3	0	04	X	X	X	X	X	X	X	X	X		
71	3	0	05											
71	3	0	06	X	X	X	X	X	X	X	X	X		
71	3	0	07			X	X	X	X	X	X	X		
71	3	0	08	X	X	X	X	X	X	X	X	X		
71	3	0	09	X	X	X	X	X	X	X	X	X		
71	3	0	10	X	X	X	X	X	X	X	X	X		
71	3	0	11	X	X	X	X	X	X	X	X	X		
71	3	0	12			X	X	X	X	X	X	X		
71	3	0	13	X	X	X	X	X	X	X	X	X		
71	3	0	14			X	X	X	X	X	X	X		
71	3	0	15			X	X	X	X	X	X	X		
71	3	0	16	X	X	X	X	X	X	X	X	X		
72				INFORMATICA Y ACTIVIDADES CONEXAS										
72	1			CONSULTORES EN EQUIPO DE INFORMATICA										
72	1	0		CONSULTORES EN EQUIPO DE INFORMATICA										
72	1	0	01	X	X	X	X	X	X	X	X	X		
72	1	0	02	X	X	X	X	X	X	X	X	X		
72	2			CONSULTORES EN PROGRAMAS DE INFORMATICA Y SUMINISTROS										
72	2	0		CONSULTORES EN PROGRAMAS DE INFORMATICA Y SUMINISTROS										
72	2	0	01	X	X	X	X	X	X	X	X	X		
72	2	0	02	X	X	X	X	X	X	X	X	X		
72	3			PROCESAMIENTO DE DATOS										
72	3	0		PROCESAMIENTO DE DATOS										
72	3	0	01	X	X	X	X	X	X	X	X	X		
72	3	0	02	X	X	X	X	X	X	X	X	X		
72	3	0	03	X	X	X	X	X	X	X	X	X		
72	3	0	04	X	X	X	X	X	X	X	X	X		
72	3	0	05	X	X	X	X	X	X	X	X	X		
72	3	0	06	X	X	X	X	X	X	X	X	X		
72	3	0	07	X	X	X	X	X	X	X	X	X		
72	4			ACTIVIDADES RELACIONADAS CON BASES DE DATOS										
72	4	0		ACTIVIDADES RELACIONADAS CON BASES DE DATOS										
72	4	0	01	X	X	X	X	X	X	X	X	X		
72	4	0	02	X	X	X	X	X	X	X	X	X		
72	4	0	03	X	X	X	X	X	X	X	X	X		
72	5			MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINA DE OFICINA E INFORMATICA										
72	5	0		MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINA DE OFICINA E INFORMATICA										
72	5	0	01	X	X	X	X	X	X	X	X	X		
72	5	0	02	X	X	X	X	X	X	X	X	X		
72	5	0	03	X	X	X	X	X	X	X	X	X		
72	5	0	04	X	X	X	X	X	X	X	X	X		
72	9			OTRAS ACTIVIDADES DE INFORMATICA										
72	9	0		OTRAS ACTIVIDADES DE INFORMATICA										
72	9	0	01	X	X	X	X	X	X	X	X	X		
73				INVESTIGACION Y DESARROLLO										
73	1			INVESTIGACION Y DESARROLLO DE LAS CIENCIAS NATURALES E INGENIERIA										
73	1	0		INVESTIGACION Y DESARROLLO DE LAS CIENCIAS NATURALES E INGENIERIA										
73	1	0	01	X	X	X	X	X	X	X	X	X		
73	2			INVESTIGACION Y DESARROLLO DE LAS CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES.										

ÁREA DE TRATAMIENTO NORMATIVO I				RDM	RDA	VT	CV	CZ	CM	I1	I2	I3	I4
73	2	0	INVESTIGACION Y DESARROLLO DE LAS CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES.										
73	2	0	01 INVESTIGACION EN CIENCIAS SOCIALES Y HUMANID. EJM: ECONOMIA, PSICOLOGIA, DERECHO	X	X	X	X	X	X	X			
74			OTRAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES										
74	1		ACTIV. JURIDICAS, DE CONTABILIDAD, Y AUDITORIA;ASESORAMIENTO A EMP. EN TRIB. ETC										
74	1	1	ACTIVIDADES JURIDICAS										
74	1	1	01 ACTIVIDADES DE ARBITRADORES , CENTROS DE CONCILIACION	X	X	X	X	X	X				
74	1	1	02 NOTARIOS Y ESCRIBANOS	O	O	X	X	X	X				
74	1	1	03 ESTUDIOS JURIDICOS	X	X	X	X	X	X				
74	1	1	04 ACTIVIDADES DE LOS MEDIADORES	X	X	X	X	X	X				
74	1	1	05 ACTIV. PARA OBTENCION DE PATENTES Y DERECHOS	O	O	X	X	X	X				
74	1	1	06 ASESORAM. Y REPRESENT. EN CASOS CIVILES, PENALES	X	X	X	X	X	X				
74	1	1	07 PREPARACION DE DOCUMENTOS JURIDICOS DISTINT. A LOS RELACIONADOS. CON PLEITOS	X	X	X	X	X	X				
74	1	1	08 PREPARACION. DE ESCRITURAS, TESTAMENTOS, FIDEICOMISOS	X	X	X	X	X	X				
74	1	1	09 PRESTACION DE CONSULTORIA Y ASESORAMIENTO EN GENERAL	X	X	X	X	X	X				
74	1	1	10 PRESTACION DE ASESOR. EN RELAC. CON CONFLICTOS LABORALES	X	X	X	X	X	X				
74	1	2	ACTIVIDADES DE CONTABILIDAD, Y AUDITORIA; ASESORAMIENTO TRIBUTARIO										
74	1	2	01 ESTUDIOS CONTABLES	X	X	X	X	X	X				
74	1	2	02 ASESORIA Y REPRESENTACIONES PARA EMPRESAS	X	X	X	X	X	X				
74	1	2	03 CERTIFICACION DE LA EXACTITUD DE LOS ESTADOS DE CTAS.	X	X	X	X	X	X				
74	1	2	04 PREPARACION DE DECLARACIONDE INGRESOS PARA PERS. Y EMP.	X	X	X	X	X	X				
74	1	2	05 SERVICIOS DE AUDITORIAS	X	X	X	X	X	X				
74	1	3	INVESTIGACION DE MERCADO Y REALIZACION DE ENCUESTAS DE OPINION PUBLICA										
74	1	3	01 ACTIVIDADES SOBRE LA ACEPTACION Y GRADO DE DIFUSION DE PRODUCTOS	O	O	X	X	X	X	X			
74	1	3	02 ENCUESTA DE OPINION PUBLICA SOBRE TEMAS POLITICOS ECONOMICOS Y SOC.	O	O	X	X	X	X	X			
74	1	3	03 ESTUDIOS DE MERCADO - MERCADOTECNIA	O	O	X	X	X	X	X			
74	1	3	04 ESTUDIOS DE INVERSION	O	O	X	X	X	X	X			
74	1	4	ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL Y EN MATERIA DE GESTION										
74	1	4	01 ACTIVIDADES DE ARBITRAJE Y CONCILIACION ENTRE LA GERENCIA Y PERSONAL	X	X	X	X	X	X	X			
74	1	4	02 ACTIVIDADES DE GESTION DE SOCIEDADES DE CARTERA	X	X	X	X	X	X	X			
74	1	4	03 ASESORES EN GESTION EMPRESARIAL	X	X	X	X	X	X	X			
74	1	4	04 ASESORAMIENTO PARA MEJORAR IMAGEN DE LA EMPRESA	X	X	X	X	X	X	X			
74	2		ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERIA Y OTRAS ACTIVIDADES TECNICAS										
74	2	1	ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERIA Y ASESORAMIENTO TECNICO										
74	2	1	01 ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA, INGENIERIA Y AGRIMENSURA	X	X	X	X	X	X	X			
74	2	1	02 ACTIVIDADES DE CARTOGRAFIA	X	X	X	X	X	X	X			
74	2	1	03 ACTIVIDADES DE EXPLORACION Y PROSPECCION GEOLOGICA	R	R	X	X	X	X	X			
74	2	1	04 SERVICIO DE ASESORAMIENTO TECNICO CONEXO	R	R	X	X	X	X	X			
74	2	2	ENSAYOS Y ANALISIS TECNICOS										
74	2	2	01 ANALISIS DE DEFECTOS DE PRODUCTOS					X	X	X	X		
74	2	2	02 CERTIFICACION DE PRODUCTOS					X	X	X	X		
74	2	2	03 ENSAYOS DE CALIFICACION Y FIABILIDAD					X	X	X	X		
74	2	2	04 ENSAYOS DE MAQUINAS, MOTORES, AUTOMOVILES, ETC					X	X	X	X		
74	2	2	05 ENSAYOS DE PRODUCTOS TEXTILES					X	X	X	X		
74	2	2	06 ENSAYOS PARA DETERMINAR RESISTENCIA, ESPESOR, ETC. DEL PRODUCTO					X	X	X	X		
74	2	2	07 ENSAYOS PARA DETERMINAR SU COMPOS.Y PUREZA DE MINERAL ETC.					X	X	X	X		
74	2	2	08 ENSAYOS RADIOGRAFICOS DE SOLDADURAS Y ARTICULACIONES DE MATERIALES					X	X	X	X		
74	2	2	09 EVALUACION DE MATERIALES					X	X	X	X		
74	3		PUBLICIDAD										
74	3	0	PUBLICIDAD										
74	3	0	01 SERVICIOS DE PUBLICIDAD	O	O	O	X	X	X	X			
74	3	0	02 PUBLICIDAD AL AIRE LIBRE, MEDIANTE, CARTELES, ETC.	O	O	O	X	X	X	X			
74	3	0	03 SERVICIOS DE ALQUILER DE ESPACIO PUBLICITARIO	O	O	O	X	X	X	X			
74	3	0	04 SERVICIOS SOBRE VENTA DE TIEMPO Y ESPAC. EN DIV. MEDIOS DE DIFUSION	O	O	O	X	X	X	X			
74	9		ACTIVIDADES EMPRESARIALES N.C.P.										
74	9	1	OBTENCION Y DOTACION DE PERSONAL										
74	9	1	01 AGENCIAS DE EMPLEO	O	O	X	X	X	X	X			
74	9	1	02 SERVICIOS DE BUSQUEDA Y COLOCACION DE PERSONAL EJEUTIVO	O	O	X	X	X	X	X			
74	9	1	03 SUBCONTRATISTAS DE MANO DE OBRA	O	O	X	X	X	X	X			
74	9	2	ACTIVIDADES DE INVESTIGACION Y SEGURIDAD										
74	9	2	01 ACTIVIDADES DE DETECTIVES DE ALMACENES Y DE VIGILANCIA		O	X	X	X	X	X			
74	9	2	02 ACTIVIDADES DE GUARDAESPALDAS GUARDIANES Y SERENOS		O	X	X	X	X	X			
74	9	2	03 SEGURIDAD DE PERSONAL Y PROPIEDADES		O	X	X	X	X	X			

ÁREA DE TRATAMIENTO NORMATIVO I					RDM	RDA	VT	CV	CZ	CM	I-1	I-2	I-3	I-4
74	9	2	04	SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, EN MATERIA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL		o	x	x	x	x	x			
74	9	2	05	SERVICIO DE COMPROBACION DE ANTECEDENTES PERS. Y BUSQUEDA DE PERS. DESAPARECIDAS		o	x	x	x	x	x			
74	9	2	06	DISPOSITIVOS DE PROTECCION MECANICOS O ELECTRICOS		o	x	x	x	x	x			
74	9	2	07	SERV. IDENTIFICACION DACTILOSCOPICA, CALIGRAFICA Y DE FIRMAS		o	x	x	x	x	x			
74	9	2	08	SERV. DE INVESTIGACION DE ROBOS Y DESFALCOS		o	x	x	x	x	x			
74	9	2	09	SERV. DE PERROS GUARDIANES, VEHICULOS BLINDADOS ETC.(incluye adiestramiento canino)		o	x	x	x	x	x			
74	9	3		ACTIVIDADES DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS										
74	9	3	01	ACTIVIDADES DESINFECCION Y EXTERMINIO				x	x	x	x			
74	9	3	02	SERVICIOS DE LIMPIEZA DE OFICINAS				x	x	x	x			
74	9	3	03	SERVICIOS DE LIMPIEZA DE FABRICAS, ALMACENES, ETC.				x	x	x	x			
74	9	3	04	SERVICIOS DE LIMPIEZA INDUSTRIAL Y FUMIGACION				x	x	x	x			
74	9	4		ACTIVIDADES DE FOTOGRAFIA										
74	9	4	01	ACTIVIDADES DE FOTOGRAFIA PUBLICITARIA	o	o	x	x	x	x	x			
74	9	4	02	ESTUDIOS FOTOGRAFICOS	o	o	x	x	x	x	x			
74	9	4	03	SERVICIO DE FOTOGRAFIA AEREA	o	o	x	x	x	x	x			
74	9	4	04	SERV. DE MONTAJE DE DIAPOSITIVAS Y RESTAURACION, NEGATIVAS ANT., ETC.	o	o	x	x	x	x	x			
74	9	4	05	SERV. DE PROCESAM. DE FOTOGRAFIAS, FILMES DE FOTOGRAFOS AFICIONADOS, FILMACIONES	o	o	x	x	x	x	x			
74	9	4	06	SERV. DE PRODUC. FOTOGRAF. COMERCIAL Y EL CONSUMIDOR	o	o	x	x	x	x	x			
74	9	5		ACTIVIDADES DE ENVASE Y EMPAQUE										
74	9	5	01	MONTAJE DE NOVEDADES Y BOTON EN TARJETAS				x	x	x	x			
74	9	5	02	SERV.DE ENVASE Y EMPAQUE A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION				x	x	x	x			
74	9	5	03	ENVASE DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y COSMETICOS				x	x	x	x			
74	9	5	04	ROTULADO, ESTAMPADO, IMPRESION, EMBALAJE BULTOS				x	x	x	x			
74	9	9		OTRAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES N.C.P.										
74	9	9	01	AGENCIAS DE CONTRATOS				x	x	x	x			
74	9	9	02	ACTIVIDADES DE CONTESTACION DE TELEFONOS	o	o	x	x	x	x	x			
74	9	9	03	ACTIVIDADES DE DEMOSTRACION Y EXHIBICION				x	x	x	x			
74	9	9	04	DISEÑADORES DE MODAS	o	o	x	x	x	x	x			
74	9	9	05	SERVICIOS PROFESIONALES DIVERSOS	o	o	x	x	x	x	x			
74	9	9	06	ACTIVIDADES DE GESTION CPRA-VTA DE PEQ. O MED. EMPRESAS				x	x	x	x			
74	9	9	07	ACTIVIDADES DE MICROFILMACION	o	o	x	x	x	x	x			
74	9	9	08	PROMOCION COMERCIAL MEDIANTE CARTILLAS SELLOS DE CANJE				x	x	x	x			
74	9	9	09	ACTIVIDADES DE REDACCION	o	o	x	x	x	x	x			
74	9	9	10	ACTIV. DE ROTULACION, LLEN, SELL. Y DEPACHO POR CORREO	o	o	x	x	x	x	x			
74	9	9	11	ACTIVIDADES DE SUBASTA				x	x	x	x			
74	9	9	12	ACTIVIDADES DE TAQUIGRAFIA, REPRODUCCION Y DESPACHO	o	o	x	x	x	x	x			
74	9	9	13	ACTIV. DE TRANSCRIPCION DE CINTAS, DISCOS O BANDAS	o	o	x	x	x	x	x			
74	9	9	14	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	o	o	x	x	x	x	x			
74	9	9	15	SERV. COBRANZA DE CTAS, EVALUACION Y CALIFICACION DE GRADO DE SOLVENCIA	o	o	x	x	x	x	x			
74	9	9	16	SERV.DE PRODUCC.DE COPIA, COPIAS HELIOGRAFICAS				x	x	x	x			
74	9	9	17	SERVICIO DE TRADUCCION O INTERPRETACION	o	o	x	x	x	x	x			
74	9	9	18	AGENCIA PARA OBTENCION DE CONTRATOS D'ACTUAC. EN PELIC. CINEMATOGRAFICAS				x	x	x	x			
L				ADMINISTRACION PUBLICA Y DEFENSA, PLANES DE SEGURD. SOCIAL DE AFILIACION OBLIGA.										
75				ADMINISTRACION PUBLICA Y DEFENSA, PLANES DE SEGUERS. SOCIAL DE AFILIACION OBLIG.										
75	1			ADMINISTRACION DEL ESTADO Y APLICACION DE LA POLITICA ECON. Y SOCIAL DE LA COMU.										
75	1	1		ACTIVIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA EN GENERAL										
75	1	1	01	ADMINISTRACION Y APLICACION DE IMPUESTOS				x	x	x	x			
75	1	1	02	ADMINISTRACION DE ADUANAS				x	x	x	x			
75	1	1	03	ADMINISTRACION DE LA HACIENDA Y DEUDA PUBLICA				x	x	x	x			
75	1	1	04	ADMINISTRACION DE SERVICIOS DE PLANIF. ECON. SOC. Y ESTADISTICA				x	x	x	x			
75	1	1	05	ADMINISTRACION Y SUPERV. DE ASUNTOS FINANCIEROS				x	x	x	x			
75	1	1	06	APLICACION DE SISTEMAS DE IMPUESTOS				x	x	x	x			
75	1	1	07	DESEMPEÑO DE FUNCIONES ADMINISTRAT. (MINIST.,MUNICIP)				x	x	x	x			
75	1	1	08	ESTADIOS PUBLICOS				x	x	x	x			
75	1	1	09	BIBLIOTECAS PUBLICAS	o	o	o	x	x	x	x			
75	1	2		REGUL. ACTIVIDADES DE ORGAN. PRESTAN SERVICIOS										
75	1	2	01	ADM. DE PROG. ATENCION, MEJORAM. Y PROTECCION DE LA SALUD	o	o	x	x	x	x	x			
75	1	2	02	ADM. DE PROG. ENSEÑ. PRIM. SECUND. POSTSECUND. REEDUC. PROF.	o	o	x	x	x	x	x			
75	1	2	03	ADM. DE PROG. DE PREST. DE SERV. RECREAT. Y ESPACIO CULTURAL	o	o	x	x	x	x	x			
75	1	2	04	ADM. DE PROGRAMAS DE PROTECCION AMBIENTAL	o	o	x	x	x	x	x			
75	1	2	05	ADM. DE PROGRAMAS DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE	o	o	x	x	x	x	x			
75	1	2	06	ADM. DE PROGRAMAS DE VIVIENDA	o	o	x	x	x	x	x			
75	1	2	07	ADM.DE PROG. RECOLECCION Y ELIMINACION DE DESPERDICIOS	o	o	x	x	x	x	x			

				ÁREA DE TRATAMIENTO NORMATIVO I										
				RDM	RDA	VT	CV	CZ	CM	I1	I2	I3	I4	
75	1	2	08	CONCESION DE BECAS A ARTISTAS	O	O	X	X	X	X	X			
75	1	3		REGULAC. Y FACILITAC. DE LA ACTIVIDAD ECONOM.										
75	1	3	01	SERV. ADMINISTRATIVOS RELACIONADOS CON COMERCIO				X	X	X	X			
75	1	3	02	ACTIV. APOYO EN FORMA DE PRESTAMO, DONACION Y SUBENCIONES				X	X	X	X			
75	1	3	03	ADM. DE ACTIV. DE BUSQUEDA. EXPLOR. CONSER. Y YACIMIENTOS MINEROS				X	X	X	X			
75	1	3	04	ADMINISTRACION DE ACTIVIDADES LABORALES				X	X	X	X			
75	1	3	05	ADM. DE ACTIV. RELAC. CON HOSTELERIA, RESTAURANTES Y TURISMO				X	X	X	X			
75	1	3	06	ADMINISTRACION DE ACTIV. VETERINARIAS Y FORESTALES				X	X	X	X			
75	1	3	07	ADM. DE ACTIV. Y SERV. RELAC. CON COMBUSTIBLE Y ENERGIA				X	X	X	X			
75	1	3	08	ADMINISTRACION DE ACTIV. DE LUCHA CONTRA LAS PLAGAS				X	X	X	X			
75	1	3	09	ADM. DE ACTIV. CAZA Y PESCA CON FINES COMERCIALES Y DEPORTIVAS				X	X	X	X			
75	1	3	10	ADMINISTRACION DE ACTIVIDADES DE COLONIZACION				X	X	X	X			
75	1	3	11	EJECUC. DE MEDIDAS A REDUCIR EL DESEMPLEO Y SUBEMPLEO				X	X	X	X			
75	1	3	12	INSPECCION CULTIVOS Y CLASIFICACION DE PRODUCTOS				X	X	X	X			
75	1	3	13	ADM. DE ACT. ORDENACION DE TIERRAS DE USO AGROPECUARIO				X	X	X	X			
75	1	3	14	ADM. DE PRECIOS E INGRESOS DEL SECTOR AGROPECUARIO				X	X	X	X			
75	1	3	15	REFORMA AGRARIA				X	X	X	X			
75	1	3	16	CONCESION DE LICENCIAS E INSPECCION DE COMERCIOS				X	X	X	X			
75	1	3	17	COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS				X	X	X	X			
75	1	3	18	ADMINISTRACION DE ACTIVIDADES TRANSP. Y COMUN.				X	X	X	X			
75	1	4		ACTIVIDADES AUXILIARES DE TIPO SERVICIO PARA ADM. PUBLICA GENERAL										
75	1	4	01	ADM. DE EDIFICIOS DE PROPIEDAD PUBLICA				X	X	X	X			
75	1	4	02	DIRECCION Y RESPALDO DE SERV. GENERALES				X	X	X	X			
75	1	4	03	FUNCIONAMIENTO DE SERVICIOS PERSONALES GENERALES				X	X	X	X			
75	1	4	04	FORMULACION, APLICAC. EN MATERIA DE METODO SELEC, CLASIF. Y ASENSO DE PERSONAL				X	X	X	X			
75	1	4	05	ADMINISTRACION Y DIRECCION DE SERVICIOS GENERALES				X	X	X	X			
75	2			PRESTACION DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD EN GENERAL										
75	2	1		RELACIONES EXTERIORES										
75	2	1	01	ADMINISTRACION DE SERV. INFORMATIVOS Y CULT. EN EL EXTERIOR	O	O	X	X	X	X				
75	2	1	02	ADMINISTRACION Y FUNCIONAMIENTO DEL MINISTERIO DE REL. EXT.	O	O	X	X	X	X				
75	2	1	03	COMERCIO EXTERIOR	O	O	X	X	X	X				
75	2	1	04	FINANCIAMIENTO INTERNACIONAL Y ASISTENCIA TECNICA	O	O	X	X	X	X				
75	2	1	05	PROGRAMA SOCORRO REFUGIADOS, LUCHA CONTRA EL HAMBRE	O	O	X	X	X	X				
75	2	1	06	AYUDA ECONOMICA A PAISES EN DESARROLLO	O	O	X	X	X	X				
75	2	1	07	SUMINISTRO DE AYUDA MILITAR A OTROS PAISES	O	O	X	X	X	X				
75	2	2		ACTIVIDADES DE DEFENSA										
75	2	2	01	ABASTECIMIENTO DE EQUIPO, ESTRUCTURAS Y SUMINISTRO ETC.				X	X	X	X			
75	2	2	02	ACTIVIDADES SANITARIAS PARA EL PERSONAL MILITAR				X	X	X	X			
75	2	2	03	ORGANISMOS DE ADMIN.Y FUNCION. DE FUERZAS DE DEFENZA CIVIL				X	X	X	X			
75	2	2	04	ADMIN. SUPERVI. GESTION EN ASUNTOS DEFENSA MILITAR				X	X	X	X			
75	2	2	05	ELABORACION DE PLANES DE EMERGENCIA				X	X	X	X			
75	2	3		ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DEL ORDEN PUBLICO										
75	2	3	01	ABASTECIMIENTO, SUMINISTRO PARA SER UTILIZ. EN EMERGENCIAS INTERNAS (DESASTRES)				X	X	X	X	X		
75	2	3	02	ACTIVIDADES POLICIALES Y DE LUCHA CONTRA INCENDIOS				X	X	X	X	X		
75	2	3	03	ADMINISTRACION DE PRISIONES Y PRESTACION DE SERV. CORRECCIONALES				X	X	X	X	X		
75	2	3	04	ADM. DIRECCION DE FUERZAS POLICIALES REGULARES				X	X	X	X	X		
75	2	3	05	ADMINISTRACION Y FUNCIONAMIENTO DE PRISIONES				X	X	X	X	X		
75	2	3	06	ADM.Y FUNCIONAMIENTO DE CUERPO DE BOMBEROS				X	X	X	X	X		
75	2	3	07	ADM.Y FUNCION. TRIBUNALES CIVIL, MILITAR Y DEL SISTEMA JUDICIAL EN GENERAL				X	X	X	X	X		
75	2	3	08	FUERZAS DE VIGILANCIA, PORTUARIA, FRONTERIZA, COSTERA Y OTROS				X	X	X	X	X		
75	2	3	09	ADMINISTRACION Y FUNCIONAMIENTO DE TRIBUNALES				X	X	X	X	X		
75	3			ACTIVIDADES DE PLANES DE SEGURIDAD SOCIAL, AFILIACION OBLIGATORIA										
75	3	0		ACTIVIDADES DE PLANES DE SEGURIDAD SOCIAL, AFILIACION OBLIGATORIA										
75	3	0	01	PLANES QUE CUBREN PERDIDAS DE INGRESO: E.J.M. MATERNIDAD, INCAPACIDAD, VIUDEZ		O	X	X	X	X	X			
75	3	0	02	SEGURIDAD SOCIAL RESPECTO A SALUD Y OTROS ACC.TRAB.		O	X	X	X	X	X			
M				ENSEÑANZA (PUBLICA Y PRIVADA)(DIVISION 80)										
80				ENSEÑANZA										
80	1			ENSEÑANZA PRIMARIA										
80	1	0		ENSEÑANZA PRIMARIA										
80	1	0	01	SERVICIO DE ENSEÑANZA ESPEC. PARA NIÑOS DISCAPACITADOS	O	O	X	X	X	X	X			
80	1	0	02	ENSEÑANZA PRIMARIA PRIVADA	O	O	X	X	X	X	X			
80	1	0	03	ENSEÑANZA PRE ESCOLAR PRIVADA	O	O	X	X	X	X	X			
80	1	0	04	ENSEÑANZA PRIMARIA PUBLICA	O	O	X	X	X	X	X			
80	1	0	05	ENSEÑANZA PRE-ESCOLAR PUBLICA	O	O	X	X	X	X	X			

ÁREA DE TRATAMIENTO NORMATIVO I														
					RDM	RDA	VT	CV	CZ	CM	I-1	I-2	I-3	I-4
80	1	0	06	ENSEÑANZA PRE-ESCOLAR	0	0	X	X	X	X	X			
80	2			ENSEÑANZA SECUNDARIA										
80	2	1		ENSEÑANZA SECUNDARIA DE FORMACION GENERAL										
80	2	1	01	ENSEÑANZA ESPECIAL DE TIPO ACADEMICO PRA ESTUD. DISCAPACITADOS	0	0	X	X	X	X	X			
80	2	1	02	ENSEÑANZA SECUNDARIA PRIVADA	0	0	X	X	X	X	X			
80	2	1	03	ENSEÑANZA SECUNDARIA PUBLICA	0	0	X	X	X	X	X			
80	2	2		ENSEÑANZA SECUNDARIA DE FORMACION TECNICA Y PROFESIONAL										
80	2	2	01	INSTITUTO DE ENSEÑANZA TECNICA				X	X	X	X			
80	2	2	02	INSTITUTO DE ENSEÑANZA A PERSONAS EXCEPCIONALES	0	0	X	X	X	X	X			
80	3			ENSEÑANZA SUPERIOR										
80	3	0		ENSEÑANZA SUPERIOR										
80	3	0	01	INSTITUTO DE ENSEÑANZA SUPERIOR					X	X	X			
80	3	0	02	UNIVERSIDADES					X	X	X			
80	9			EDUCACION DE ADULTOS Y OTROS TIPOS DE ENSEÑANZA										
80	9	0		EDUCACION DE ADULTOS Y OTROS TIPOS DE ENSEÑANZA										
80	9	0	01	ESCUELAS DE PRIMARIA Y SECUNDARIA PARA ADULTOS	0	0	X	X	X	X	X			
80	9	0	02	PROGRAMAS DE ALFABETIZACION PARA ADULTOS	0	0	X	X	X	X	X			
80	9	0	03	ENSEÑANZA A DISTANCIA	0	0	X	X	X	X	X			
80	9	0	04	INSTRUCCION PARA ADULTOS DE CLASES DIURNAS	0	0	X	X	X	X	X			
80	9	0	05	ACADEMIAS PRE - UNIVERSITARIA			X	X	X	X	X			
80	9	0	06	OTROS TIPOS DE ENSEÑANZA N.C.P.			X	X	X	X	X			
80	9	0	07	ACADEMIAS DE BALET	0	0	X	X	X	X	X			
80	9	0	08	ACADEMIAS DE COMPUTACION			X	X	X	X	X			
80	9	0	09	ACADEMIAS DE CORTE Y CONFECCION			X	X	X	X	X			
80	9	0	10	ACADEMIAS DE COSMETOLOGIA			X	X	X	X	X			
80	9	0	11	ACADEMIA DE DANZAS FOLCLORICAS			X	X	X	X	X			
80	9	0	12	ACADEMIAS DE ENSEÑANZA COMERCIAL -A			X	X	X	X	X			
80	9	0	13	ACADEMIAS DE IDIOMAS			X	X	X	X	X			
80	9	0	14	ACDEMIAS DE LOCUCION			X	X	X	X	X			
80	9	0	15	ACDEMIAS DE MUSICA			X	X	X	X	X			
80	9	0	16	ACADEMIAS DE ORATORIA			X	X	X	X	X			
80	9	0	17	ACADEMIAS DE AVIACION COMERCIAL			X	X	X	X	X			
N				ACTIVIDADES DE SERVICIOS SOCIALES Y DE SALUD (PRIVADA) (DIVISION 85)										
85				ACTIVIDADES DE SERVICIOS SOCIALES Y DE SALUD										
85	1			ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA SALUD HUMANA										
85	1	1		ACTIVIDADES DE HOSPITALES										
85	1	1	01	HOSPITALES GENERALES Y ESPECIALIZADOS					X	X	X			
85	1	1	02	HOSPITALES DE BASES MILITARES Y DE PRISIONES										
85	1	1	03	HOSPICIOS					X	X	X			
85	1	1	04	OTRAS INSTIT. SANITARIAS CON SERV. DE ALOJAMIENTO					X	X	X			
85	1	1	05	LEPROSERIAS										
85	1	1	06	CENTROS DE ATENCION ODONTOLOGICA	X	X	X	X	X	X	X			
85	1	1	07	CENTROS DE REHABILITACION Y OTRAS TERAPIAS	X	X	X	X	X	X	X			
85	1	1	08	SERVICIO DE RADIOLOGIA Y ANESTESIOLOGIA		0	X	X	X	X	X			
85	1	1	09	ASILOS	0	0	X	X	X	X	X			
85	1	1	10	CLINICAS GENERALES Y ESPECIALIZADAS		0	0	X	X	X	X			
85	1	2		ACTIVIDADES DE MEDICOS Y ODONTOLOGOS										
85	1	2	01	CONSULTORIOS DE MEDICINA GENERAL	X	X	X	X	X	X	X			
85	1	2	02	CONSULTORIOS ODONTOLOGICOS	X	X	X	X	X	X	X			
85	1	2	03	ACTIV. DE MEDICOS REALIZADAS EN EMPRESAS, CLINICAS, HOGARES DE ANCIANOS, ETC	X	X	X	X	X	X	X			
85	1	2	04	OCULISTAS	X	X	X	X	X	X	X			
85	1	2	05	GINECOLOGOS	X	X	X	X	X	X	X			
85	1	2	06	CARDIOLOGOS	X	X	X	X	X	X	X			
85	1	2	07	PEDIATRAS	X	X	X	X	X	X	X			
85	1	2	08	OTRAS ESPECIALIDADES	X	X	X	X	X	X	X			
85	1	2	09	CENTROS MEDICOS	0	0	X	X	X	X	X			
85	1	2	10	POLICLINICOS	0	0	X	X	X	X	X			
85	1	2	11	CENTROS MEDICOS DE DIALISIS	0	0	X	X	X	X	X			
85	1	2	12	ALERGISTA	X	X	X	X	X	X	X			
85	1	2	13	ACUPUNTURA	X	X	X	X	X	X	X			
85	1	2	14	MEDICO CIRUGIA ESTSTICA	X	X	X	X	X	X	X			
85	1	2	15	CIRUGIA LAPAROSCOPICA	X	X	X	X	X	X	X			
85	1	2	16	CIRUGIA PLASTICA REPARADORA	X	X	X	X	X	X	X			
85	1	2	17	CONSULTORES	X	X	X	X	X	X	X			

				ÁREA DE TRATAMIENTO NORMATIVO I										
				RDM	RDA	VT	CV	CZ	CM	I-1	I-2	I-3	I-4	
85	3	2	08	CENTRO DE ORIENTACION A NIÑOS Y DE ADOPCION	0	0	X	X	X	X				
85	3	2	09	CENTRO DE ORIENTACION ACERCA DEL MATRIMONIO Y LA FAMILIA	0	0	X	X	X	X				
85	3	2	10	CENTRO DE ORIENTACION DE PERSONAS EN LIBERTAD CONDICIONAL					X	X	X			
85	3	2	11	CENTRO DE PREVENION DE TRATOS CRUELES A NIÑOS Y OTROS	0	0	X	X	X	X	X			
85	3	2	12	CENTRO DE READIESTRAMIENTO PARA PERS.INCAPACITADAS O DESEMPLEADAS			X	X	X	X	X			
85	3	2	13	SERVICIOS DE SOCORRO A VICTIMAS POR DESASTRES			X	X	X	X	X			
85	3	2	14	SERVICIOS DE VISITA A ANCIANOS	0	X	X	X	X	X	X			
85	3	2	15	ALBERGUES	0	0	0	X	X	X				
0				OTRAS ACTIV. DE SERVICIOS COMUNITARIAS, SOCIALES Y PERSONALES (DIV.90 A 93)										
90				ELIMINACION DE DESPERDICIOS Y DE AGUAS RESIDUALES Y SANEAMIENTO, ACTIVIDADES SIMILARES										
90	0			ELIMINACION DE DESPERDICIOS Y DE AGUAS RESIDUALES Y SANEAMIENTO, ACTIVIDADES SIMILARES										
90	0	0		ELIMINACION DE DESPERDICIOS Y DE AGUAS RESIDUALES Y SANEAMIENTO, ACTIVIDADES SIMILARES										
90	0	0	01	ACTIV.DILUCION, CRIBADO, FILTRACION, SEDIMENTACION										
90	0	0	02	ACTIV.ENTERRAMIENTO O CUBRIMIENTO DE DESPERDICIOS										
90	0	0	03	ACTIV.TRANSPORTE Y ELIMINACION DE BASURA										
90	0	0	04	MANTENIMIENTO DE CLOACAS Y ALCANTARILLAS										
90	0	0	05	SERVICIO DE BARRIDO Y LIMPIEZA CON AGUA, DE CALLES, CAMINOS, PLAYA, ETC.										
90	0	0	06	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE INODOROS DE ACCION QUIMICA										
90	0	0	07	SERVICIOS DE RECOLECCION DE BASURA, DESPERDICIOS,ETC										
90	0	0	08	SERV. DE REDUCCION DE DESECHOS, RECOLEC. DE CENIZAS										
90	0	0	09	SERVICIOS DE REMOCION DE ESCOMBROS, DESCARGA DE DESPERDICIOS										
90	0	0	10	SERVICIOS DE VACIAMIENTO Y LIMPIEZA DE RETRETES										
91				ACTIVIDADES DE ASOCIACIONES N.C.P.										
91	1			ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES, PROFESIONALES Y DE EMPLEADORES										
91	1	1		ACTIV.DE ORGANIZACION EMPRESARIAL Y EMPLEADORES										
91	1	1	01	CAMARAS DE COMERCIO Y GREMIOS	0	0	0	X	X	X	X			
91	1	1	02	FEDERACIONES DE ASOCIACIONES	0	0	0	X	X	X	X			
91	1	1	03	ASOC.DE UNA MISMA RAMA DE ACTIVIDAD	0	0	0	X	X	X	X			
91	1	1	04	ORGANIZACIONES INTERESADAS EN DESARROLLAR UNA ACTIVIDAD	0	0	0	X	X	X	X			
91	1	2		ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES PROFESIONALES										
91	1	2	01	ORGANIZ. CIENTIFICAS, PROFESIONALES Y TECNICAS	0	0	X	X	X	X	X			
91	1	2	02	ASOCIACIONES CULTURALES	0	0	X	X	X	X	X			
91	1	2	03	ASOC. DE CAPATACES, VENDEDORES, AGENTES DE SEGUROS	0	0	X	X	X	X	X			
91	2			ACTIVIDADES DE SINDICATOS										
91	2	0		ACTIVIDADES DE SINDICATOS										
91	2	0	01	SINDICATOS CON SUS FILIALES					X	X	X	X		
91	2	0	02	SINDICATOS DE EMPLEADOS					X	X	X	X		
91	2	0	03	SINDICATOS DE EMPRESAS					X	X	X	X		
91	2	0	04	SINDICATOS DE PROFESIONALES					X	X	X	X		
91	2	0	05	SINDICATOS DE TECNICOS					X	X	X	X		
91	2	0	06	SINDICATOS DE TRABAJAD.EN LA ESFERA CULTURAL					X	X	X	X		
91	2	0	07	SINDICATOS DE TRABAJADORES RURALES					X	X	X	X		
91	9			ACTIVIDADES DE OTRAS ASOCIACIONES										
91	9	1		ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES RELIGIOSAS										
91	9	1	01	ORGANIZACIONES RELIGIOSAS, IGLESIAS, TEMPLOS Y OTROS	0	0	X	X	X	X	X			
91	9	1	02	CASA DE RETIRO RELIGIOSO	0	0	X	X	X	X	X			
91	9	1	03	MONASTERIOS, CONVENTOS Y ORGANIZACIONES SIMILARES	0	0	0	X	X	X	X			
91	9	1	04	ORGANIZ. DE PERSONAS QUE SE RELACIONAN DIRECTAMENTE CON FELIGRES	0	0	X	X	X	X	X			
91	9	2		ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES POLITICAS										
91	9	2	01	ORGANIZACIONES JUVENILES ASOCIADAS A PARTIDOS POLITICOS	X	X	X	X	X	X	X			
91	9	2	02	ORGANIZACIONES POLITICAS Y AUXILIARES A ESTAS	X	X	X	X	X	X	X			
91	9	9		ACTIVIDADES DE OTRAS ASOCIACIONES N.C.P.										
91	9	9	01	ASOCIACIONES, CLUB ROTARIOS, LOGIAS MASONICAS, ETC	0	0	0	X	X	X	X			
91	9	9	02	ACTIVIDADES DE PRESTACION DE APOYO A SERVICIOS COMUNALES Y EDUCATIVOS	0	0	0	X	X	X	X			
91	9	9	03	ACTIV.DE PROMOCION DE UNA CAUSA O CUESTION PUBLICA	0	0	0	X	X	X	X			
91	9	9	04	ASOC. PROTECTORAS DE GRUPOS ETNICOS O MINORITARIOS	0	0	0	X	X	X	X			
91	9	9	05	ASOCIACIONES CLUBES Y ORGANIZACIONES DE ESTUDIANTES	0	0	0	X	X	X	X			
91	9	9	06	ASOCIACIONES CON FINES PATRIOTICOS	0	0	0	X	X	X	X			
91	9	9	07	ASOCIACIONES DE MUCHACHOS SCOUTS	0	0	0	X	X	X	X			
91	9	9	08	ASOCIACIONES DE VETERANOS DE GUERRA	0	0	0	X	X	X	X			
91	9	9	09	ASOC.CON FINES CULTURALES O ARTISTICOS	0	0	0	X	X	X	X			
91	9	9	10	CLUBES DEPARTAMENTALES	0	0	0	X	X	X	X			
91	9	9	11	OTRAS ASOCIACIONES	0	0	0	X	X	X	X			

ÁREA DE TRATAMIENTO NORMATIVO I										RDM	RDA	VT	CV	CZ	CM	I-1	I-2	I-3	I-4	
93	0	1	05	SERVICIO DE ALQUILER DE ROPA BLANCA, UNIFORMES DE TRABAJO, ETC. POR LA LAVANDER.	X	X	X	X	X	X	X	X								
93	0	2		PELUQUERIA Y OTROS TRATAMIENTOS DE BELLEZA																
93	0	2	01	PELUQUERIAS	X	X	X	X	X	X	X	X								
93	0	2	02	SALONES DE BELLEZA	X	X	X	X	X	X	X	X								
93	0	2	03	SERV. DE MASAJES FACIALES ARREGLO DE MANOS Y PIES PODOLOGIA	X	X	X	X	X	X	X	X								
93	0	2	04	BARBERIAS	X	X	X	X	X	X	X	X								
93	0	2	05	AFEITADO O RECORTE DE BARBA	X	X	X	X	X	X	X	X								
93	0	3		POMPAS FUNEBRES Y ACTIVIDADES CONEXAS																
93	0	3	01	AGENCIAS FUNERARIAS						X	X	X	X							
93	0	3	02	SERVICIOS DE INHUMACION, CREMACION, EMBALSAMADO.						X	X	X	X							
93	0	3	03	SERV. DE POMPAS FUNEBRES, ALQ. Y VENTAS DE TUMBAS						X	X	X	X							
93	0	3	04	SERVICIOS DE VELATORIOS						X	X	X	X							
93	0	9		OTRAS ACTIVIDADES DE TIPO SERVICIO N.C.P																
93	0	9	01	ASTROLOGIA Y ESPIRITISMO	0	0	0	0	X	X	X	X								
93	0	9	02	AGENCIAS ENCARG. DE CONTRATACION DE ACOMPAÑANTES					X	X	X	X								
93	0	9	03	AGENCIAS MATRIMONIALES		0		X	X	X	X	X								
93	0	9	04	ORGANIZ. QUE REALIZAN INVESTIGACIONES GENEALOGICAS		0		X	X	X	X	X								
93	0	9	05	SERV. DE ASIST. DE COMPRAS, PORTADORES DE MALETAS				X	X	X	X	X								
93	0	9	06	BAÑOS TURCOS, SAUNA, BAÑOS DE VAPOR, ETC.	0	0	0	0	X	X	X	X								
93	0	9	07	ASESORIA DE ESTUDIANTES EN EL EXTRANJERO	0	0	X	X	X	X	X	X								
93	0	9	08	MANTENIMIENTO DE JARDINES Y PLANTAS	X	X	X	X	X	X	X	X								
93	0	9	09	SERVICIOS HIGIENICOS PUBLICOS				X	X	X	X	X								
93	0	9	10	SERVICIO DE PARQUADO DE AUTOMOVILES (VALET PARKING)				X	X	X	X	X								
93	0	9	11	PROSTIBULOS, CASA DE CITAS, LENOCINIO O SIMILARES									X	X						
95	0	9	12	SERV. DE MOZOS DE CUADRA, CHOFERES, CONSERJES, ETC.	0	0	0	X	X	X	X	X								
99				ORGANIZACIONES Y ORGANOS EXTRATERRITORIALES (DIVISION 99)																
99				ORGANIZACIONES Y ORGANOS EXTRATERRITORIALES																
99	0			ORGANIZACIONES Y ORGANOS EXTRATERRITORIALES																
99	0	0		ORGANIZACIONES Y ORGANOS EXTRATERRITORIALES																
99	0	0	01	BANCO MUNDIAL	0	0	0	X	X	X	X	X								
99	0	0	02	COMUNIDADES EUROPEAS	0	0	0	X	X	X	X	X								
99	0	0	03	CONSEJO DE ASISTENCIA ECONOMICA MUTUA	0	0	0	X	X	X	X	X								
99	0	0	04	CONSEJO DE COOPERACION ADUANERA	0	0	0	X	X	X	X	X								
99	0	0	05	FONDO MONETARIO INTERNACIONAL	0	0	0	X	X	X	X	X								
99	0	0	06	LIGA DE LOS ESTADOS ARABES	0	0	0	X	X	X	X	X								
99	0	0	07	ORGANIZACION DE COOPERACION Y DESARROLLO ECONOMICO	0	0	0	X	X	X	X	X								
99	0	0	08	ORGANIZACION DE LA UNIDAD AFRICANA	0	0	0	X	X	X	X	X								
99	0	0	09	ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS	0	0	0	X	X	X	X	X								
99	0	0	10	ORGANIZACION DE LOS ESTADOS AMERICANOS	0	0	0	X	X	X	X	X								
99	0	0	11	ORGANIZACION DE PAISES EXPORTADORES DE PETROLEO	0	0	0	X	X	X	X	X								
99	0	0	12	PACTO ANDINO	0	0	0	X	X	X	X	X								
99	0	0	13	EMBAJADAS	0	0	0	X	X	X	X	X								



MUNICIPALIDAD DE ATE

Prorrogan plazo de beneficio de reducción en el pago de derechos por licencia de funcionamiento otorgado en la Ordenanza N° 110-MDA**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 014**

Ate, 3 de mayo de 2006

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE ATE

VISTO: el Informe N° 179-06-SGC-GDE/MDA de la Subgerencia de Comercialización; el Informe N° 064-06-GDE/MDA de la Gerencia de Desarrollo Económico; el Informe N° 1049-06-GAJ/MDA de la Gerencia de Asuntos Jurídicos y el Proveído N° 1544-06-GGM/MDA de la Gerencia General Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 064-06-GDE/MDA de la Gerencia de Desarrollo Económico hace presente que el beneficio de reducción del 50% de los derechos administrativos de la Licencia de Funcionamiento otorgados por la Ordenanza N° 110-MDA vence el día 4.5.06, por lo que solicita se disponga la prórroga de dicho beneficio por un plazo perentorio de 30 días;

Que, efectivamente con fecha 5.3.06 se publicó la Ordenanza N° 110-MDA que regula la autorización y licencia municipal de funcionamiento para locales comerciales, industriales, profesionales y/o de servicios en el distrito de Ate, en cuya Primera Disposición Transitoria se estableció el beneficio de reducción del 50% del pago de derechos municipales para la obtención de las licencias de Funcionamiento, por un plazo de 60 días;

Que, en tal sentido teniendo en cuenta que la Ordenanza N° 110-MDA entró en vigencia el 6.3.06, su vencimiento se producirá el 5.5.06 y no el 4 del mismo mes como señala la Gerencia de Desarrollo Económico;

Que, en la Primera Disposición Final de la Ordenanza N° 110-MDA se ha facultado al señor Alcalde para que dicte las disposiciones complementarias para el eficaz desarrollo de la mencionada Ordenanza;

Que, la Gerencia de Asuntos Jurídicos mediante Informe N° 1049-06-GAJ/MDA señala que teniendo en cuenta que según se señala en el Informe N° 179-06-SGC-GDE/MDA de la Subgerencia de Comercialización, de acuerdo a los consolidados de marzo y abril se puede observar la cantidad de licencias de funcionamiento otorgadas en el plazo de 60 días y que los contribuyentes han solicitado en forma reiterada la prórroga de dicho beneficio por tener interés en regularizar su situación, se hace necesario otorgar la prórroga para que una mayor cantidad de contribuyentes puedan acogerse a dicho beneficio;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 42° que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, la Gerencia de Asuntos Jurídicos recomienda que se otorgue la prórroga solicitada por la Gerencia de Desarrollo Económica, lo cual deberá hacerse mediante Decreto de Alcaldía, con cargo de dar cuenta al Concejo Municipal;

Que, mediante Proveído N° 1544-06-GGM/MDA el Gerente General Municipal indica que se proyecte el Decreto de Alcaldía pertinente;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE DECRETA:

Artículo 1º.- PRORROGAR, por 30 días calendario el beneficio otorgado en la Primera Disposición Transitoria de la Ordenanza N° 110-MDA; en mérito a los considerandos antes expuestos.

Artículo 2º.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto a la Gerencia de Desarrollo Económico, Subgerencia de Comercialización y demás áreas pertinentes de esta Corporación Edil.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

LEONARDO VILCHEZ FERNÁNDEZ
Alcalde

08061

MUNICIPALIDAD DE LINCE

Convocan a delegados hábiles registrados para la elección de representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 008-2006**

Lince, 28 de abril de 2006

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE LINCE

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 084, de fecha 22 de setiembre del 2003, modificada por Ordenanza N° 155-MDL del 24.3.06, se aprueba el Proceso de Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital;

Que, de conformidad con el Artículo 14° de la Ordenanza señalada en el considerando anterior, se establece que mediante Decreto de Alcaldía se convocará a la elección de representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital, estableciéndose el lugar, fecha y hora en el que se procederá a la realización de las elecciones;

Que, es política de la actual gestión, fortalecer la gobernabilidad democrática del Gobierno Local, lo que implica efectuar un amplio proceso de inclusión ciudadana en la gestión de instituciones de gobierno en forma concertada, favoreciendo los mecanismos de participación, transparencia y rendición de cuentas que aseguran el uso eficiente y eficaz de los recursos públicos locales;

Con la visación del Gerente General, Gerente de Presupuesto y Planificación, Gerente de Servicios Sociales y Gerente de Asesoría Jurídica; y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- CONVOCAR a los delegados de las Organizaciones de la Sociedad Civil de la jurisdicción del distrito de Lince, a fin de registrarse en el Libro de Registro de las Organizaciones de la Sociedad Civil, el cual se encuentra aperturado en la Oficina de la Jefatura de Promoción Social de la Gerencia de Servicios Sociales de la Municipalidad Distrital de Lince, desde las 8.00 horas a las 13:00 horas y 14:00 horas a 16.30 horas respectivamente del 9 de mayo al 7 de junio del 2006 con el propósito de participar en el Consejo de Coordinación Local Distrital y conforme a las demás especificaciones que consta en el cronograma como anexo.

Artículo Segundo.- CONVOCAR a los delegados hábiles registrados en el Libro, al que se refiere en el artículo anterior de las Organizaciones de la Sociedad Civil de la jurisdicción del distrito de Lince, para el día 22 de julio del 2006, desde las 09:00 horas hasta las 13:00 horas en el Auditorio de la Casa de la Cultura de la

Municipalidad Distrital de Lince, sito en Av. Militar N° 1966, a fin de elegir a los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital, de acuerdo a las Ordenanzas N° 084 y N° 155-MDL.

Artículo Tercero.- ENCARGAR el cumplimiento del presente a la Gerencia General, Gerencia de Presupuesto y Planificación, Gerencia de Administración y Gerencia de Servicios Sociales.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

CÉSAR GONZÁLEZ ARRIBASPLATA
Alcalde

08063

MUNICIPALIDAD DE LOS OLIVOS

Aprueban Reglamento y Cronograma del Proceso del Presupuesto Participativo de la Municipalidad para el Año Fiscal 2007

ORDENANZA N° 239-CDLO

Los Olivos, 25 de abril de 2006

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE
LOS OLIVOS

VISTO: El Dictamen N° 013-2006-MDLO/CEP de la Comisión de Economía y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 27680, que aprueba la Reforma Constitucional del capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización, establece que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamenta la participación vecinal la ejecución anual bajo responsabilidad, conforme a Ley;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidad, en su Título Preliminar Artículo I establece que los gobiernos locales son entidades básicas de la Organización territorial del estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades. Del mismo modo su artículo IV señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 53° del cuerpo de leyes acotado preceptúa que las Municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia y en concordancia con los Planes de Desarrollo Concertado de su jurisdicción;

Que, la Ley N° 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 171-2003- EF, definen y establecen pautas para la participación ciudadana en el proceso de toma de decisiones relativo a la asignación de los recursos públicos en los procesos de elaboración del Plan de Desarrollo Concertado y del Presupuestos Participativo;

Que, mediante Resolución Directoral N° 011-2006 EF/76.01, el Ministerio de Economía y Finanzas aprobó el Instructivo N° 001-2006- EF/76.01- Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Año Fiscal 2007, documento que establece orientaciones y mecanismos para que los Gobiernos Regionales y Locales desarrollen articuladamente los procesos de planeamiento del Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo en sus respectivos ámbitos;

Que, el Presupuesto Participativo tiene como objetivos: a) Mejorar la eficiencia en la asignación y ejecución de los recursos públicos; b) Reforzar la relación entre el estado y la sociedad; c) Comprometer a la Sociedad Civil en las acciones a desarrollar para

el cumplimiento de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado; d) Fijar prioridades en la inversión pública; y; e) Reforzar el seguimiento, control y vigilancia de ejecución del Presupuesto y Fiscalización de la gestión;

Que, mediante Ordenanza N° 235, de fecha 24 de febrero de 2006, se aprobó el Reglamento de las Juntas Vecinales que regula la organización, funciones y elección de las juntas vecinales del distrito de los Olivos, tal como lo dispone el Art. 116° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, propiciando la participación organizada de la población, en la gestión municipal en el marco del plan de desarrollo distrital. Asimismo divide el distrito en un total de doce (12) Zonas, acción efectuada considerando las problemáticas similares de los Centros Poblados que la conforman, así como su cercanía;

Que, el equipo Técnico tiene la misión de brindar soporte técnico en el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo, así como desarrollar los Talleres, debiendo preparar la información necesaria y consolidar sus resultados para el posterior desarrollo técnico y la evaluación de las propuestas resultantes del proceso a ser considerados en los Presupuestos Institucionales, y esta conformado por Profesionales Técnicos presidido por la Jefa de la Oficina de Planeamientos y Presupuestos;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuestos mediante Informe de vistos, alcanza el Proyecto de Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo que contiene los Lineamientos Generales, la Identificación y Acreditación de Agentes Participantes, el Plan Anual del Proceso del Presupuesto Participativo, el Equipo Técnico, respectivamente y solicita la emisión de la Ordenanza Municipal;

Que, la propuesta remitida por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a sido revisada, analizada y mejorada por los integrantes del Concejo de Coordinación Local Distrital de Los Olivos, los miembros de Control y Vigilancia del Presupuesto y Regidores Integrantes de las diferentes Comisiones Permanentes del Concejo Municipal;

Estando a lo dictaminado y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9°, inciso 8), 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de Aprobación del Acta y por unanimidad el Concejo Distrital de Los Olivos aprobó la siguiente:

ORDENANZA N° 239-CDLO QUE APRUEBA EL REGLAMENTO Y EL CRONOGRAMA DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS PARA EL AÑO FISCAL 2007

Artículo Primero.- APROBAR, el REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS PARA EL AÑO FISCAL 2007, que consta de ocho (8) Capítulos y veintiséis (26) Artículos y dos (2) Disposiciones Finales y el Cronograma Anual del Proceso del Presupuesto Participativo año 2007.

Artículo Segundo.- DECLARAR de interés y necesidad pública el fomento de acciones de participación, concertación y desarrollo planificado, para el logro de objetivos comunes de la población a través del Presupuesto Participativo, que tiende a lograr los objetivos del Plan de Desarrollo Concertado al 2015.

Artículo Tercero.- FACULTAR al Alcalde a que dicte las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Participación Ciudadana y su difusión a la Oficina de Secretaría General e Imagen Institucional.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

FELIPE B. CASTILLO ALFARO
Alcalde

REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA EL AÑO FISCAL 2007**CAPÍTULO I****OBJETIVOS, FINALIDAD Y ALCANCE****Artículo 1º.- OBJETIVO.-**

a) Normar el proceso del Presupuesto Participativo Año Fiscal 2007.

b) Establecer pautas y orientaciones metodológicas para regular y promover la participación de la Sociedad Civil a través de los Delegados Subzonales, miembros de las Juntas Vecinales; así como representantes acreditados de las Instituciones Públicas y Privadas. (Temático y Funcional).

Artículo 2º.- FINALIDAD.-

Promover la participación de la Comunidad Olívense en la formulación, gestión y evaluación del Presupuesto Participativo, como mecanismo de participación social que optimice el uso de los recursos públicos acorde con las necesidades prioritarias de la población.

Artículo 3º.- ALCANCE.-

- Todas las Unidades Orgánicas de la Municipalidad de Los Olivos.

- Los Ciudadanos y Organizaciones Sociales de Base, Juntas Vecinales, Delegados e Instituciones públicas y privadas comprendidas en el distrito de Los Olivos.

Artículo 4º.- BASE LEGAL.-

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27783 " Ley de Bases de la Descentralización".

- Ley N° 27972 " Ley Orgánica de Municipalidades".
- Ley N° 28056 " Ley Marco del Presupuesto Participativo".

- Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo - Decreto Supremo N° 171-2003-EF.

- Instructivo N° 001-2006- EF/7601 "Instructivo para el Proceso de Presupuesto Participativo Correspondiente al Año Fiscal 2007.

Ordenanza N° 235-CDLO

CAPÍTULO II**DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES****Artículo 5º.- DEFINICIONES.-**

Presupuesto Participativo.- Es un proceso e instrumento de Política y a la vez de gestión, a través del cual las autoridades del los Gobiernos Regionales y Locales, así como las organizaciones de la población debidamente representados, definen en conjunto como y a que se van a orientar y/o destinar los recursos, teniendo en cuenta los Objetivos del Plan de Desarrollo Estratégico o Institucional, según corresponda, los cuales están directamente vinculados a la visión y Objetivos del Plan de Desarrollo Concertado.

Este proceso busca fortalecer la gobernabilidad, a través de un mayor involucramiento de la población en la gestión, en el cumplimiento de los compromisos Tributarios, en el respeto al marco normativo local y en un trabajo coordinado que incorpora opiniones y propuestas en la toma de decisiones de políticas públicas, orientadas a construir institucionalidad democrática, ciudadanía propositiva, responsabilidad y proactiva.

Agentes Participantes.- Son los que participan con voz y voto en la discusión y/o toma de decisiones en el proceso del Presupuesto Participativo. Están integrados por los miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital, Juntas Vecinales y representantes de la sociedad civil, debidamente acreditados e inscritos en el Registro Distrital de Organizaciones de la Sociedad Civil de Los Olivos.

Sociedad Civil.- Son organizaciones sociales de base territorial o temática, así como Instituciones Públicas y Privadas, cuyos miembros residen mayoritariamente dentro del ámbito local tales como: Clubes de Madres, Comedores Populares, Comités del vaso de Leche, Asociaciones de Padres de Familia, Organizaciones de Mujeres, de jóvenes, mesas de concertación vigentes y cualquier otra agrupación social representativa en la localidad.

CAPÍTULO III**DEL EQUIPO TÉCNICO Y MITOLOGÍA DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO****Artículo 6º.- DEL EQUIPO TÉCNICO.-**

El Equipo Técnico es el responsable de brindar soporte técnico al desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo, así como la de desarrollar el trabajo de evaluación técnica de las propuestas resultantes de los Talleres de Trabajo, siendo sus responsabilidades básicas:

- Proponer la información para el debate en los Talleres de Trabajo.

- Evaluar la viabilidades los proyectos priorizados durante el proceso.

- Capacitar a los agentes sobre las distintas fases de proceso.

- Apoyo en la organización y ejecución de los Talleres de Trabajo.

- Elaboración del documento del proceso participativo para el año Fiscal 2007.

- Otros que disponga el Titular del Pliego.

El Equipo Técnico está constituido por:

- Jefe de Oficina de Planeamiento y Presupuesto	Presidente
- Jefe de la Oficina de Participación Ciudadana	Vicepresidente
- Funcionario Proyectos Institucionales y Coop. Técnica	Secretario
- Jefe de la Oficina de Participación Ciudadana	Miembro
- Director de Desarrollo Económico Local	Miembro
- Funcionario de Catastro y Habilitaciones Urbanas	Miembro
- Funcionario de Imagen Institucional	Miembro
- Directora de Contabilidad	Miembro
- Funcionario Planeamiento Estratégico, Presupuesto y Est.	Miembro
- Dirección de Recaudación y Administración Tributaria	Miembro
- SubGerente del Sistema Municipal de Salud Desarrollo Humano y Económico.	Miembro
- Señores Regidores	Miembros
- Concejo de Coordinación Local Distrital	Miembros

Artículo 7º.- FASES DEL PROCESO PARTICIPATIVO.-

Comprende de las siguientes fases:

- 1.- Preparación,
- 2.- Convocatoria,
- 3.- Identificación, Registro de Agentes Participantes,
- 4.- Capacitación de Agentes Participantes,
- 5.- Talleres de Trabajo,
- 6.- Evaluación Técnica,
- 7.- Formalización de Acuerdos y Compromisos del Proceso Participativo,
- 8.- Rendición de Cuentas.

Artículo 8º.- DEFINICIÓN DE CRITERIOS BÁSICOS PARA LA PREPARACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO.-

El Equipo Técnico prepara una propuesta que defina los criterios a seguir con relación a los siguientes temas:

- a) Estimación de monto global del Presupuesto a ser sujeto al proceso participativo.
- b) Criterios y mecanismo de elección del delegados.
- c) Criterios de la clasificación de la inversión.
- d) Propuestas de segmentación territorial.
- e) Propuestas de segmentación por ejes estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado.
- f) Criterios y asignación de recursos por zonas.
- g) Criterios para el ordenamiento por prioridades de los proyectos.

Artículo 9º.- El Proceso Participativo para el Año Fiscal 2007 se desarrollará de acuerdo al siguiente Plan:

ACTIVIDAD
ETAPA PREPARATORIA
Diseño y Preparación para el Proceso Participativo 2007
Aprobación del Reglamento que regula el Proceso Participativo para el ejercicio 2007 a cargo del CCLD
Publicación de Ordenanza en el diario Oficial El Peruano
Publicación del Inicio del Proceso y Cronograma de Actividades en 02 diarios de circulación nacional
Apertura del Libro y Registro de Agentes Participantes Temáticos y Funcionales.
Elecciones Juntas Vecinales Subzonales
Sesión de Delegados Vecinales Subzonales para la Elección del Concejo Directivo de las Juntas Vecinales Zonales del distrito de Los Olivos
Cierre del Libro de Registro de Agentes Participantes.
INICIO DEL PROCESO
Taller Informativo participa toda la población
I Jornada Distrital de Capacitación de Agentes Participantes.
II Jornada Distrital de Capacitación de Agentes Participantes
III Jornada Distrital de Capacitación de Agentes Participantes y conformación del Comité Electoral para elegir a los integrantes del Comité de Vigilancia y control año fiscal 2007
PLENARIA DE RENDICIÓN DE CUENTAS participa toda la población
Elecciones del Comité de Vigilancia y control año fiscal 2007
Juramentación de miembros de Comité de Vigilancia
Plenaria para identificación de proyectos Zona 1 a la 3
Plenaria para identificación de proyectos Zona 4 a la 6
Plenaria para identificación de proyectos Zona 7 a la 9
Plenaria para identificación de proyectos Zona 9 a la 12
PLENARIA DISTRITAL de definición de criterios para priorización de Proyectos y entrega de sistematización de proyectos identificados en las 12 zonas participa toda la población
Priorización de Proyectos Distritales a cargo de Ag. Participantes
Priorización de Proyectos Distritales a cargo de Ag. Participantes
Priorización de Proyectos Distritales a cargo de Ag. Participantes
Priorización de Proyectos Zonales a cargo de Ag. Participantes
Validación de Criterios para distribución de recursos
PLENARIA DISTRITAL Validación de Acuerdos
TERMINO DEL PROCESO

Artículo 10º.- PRIORIZACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN EN EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA EL AÑO FISCAL 2007.- busca determinar el mayor impacto o rentabilidad social, debiendo reflejar además en forma concreta los aspectos económicos, materiales o de mano de obra de la población y de organismos públicos y privados.

Todo Agente Participante, esta en el derecho de presentar iniciativas de proyectos al proceso participativo, pudiendo ser de infraestructura, sociales, servicios, generación de capacidades u otros que recojan las aspiraciones de la sociedad en términos del desarrollo.

Para efectos de la priorización los proyectos preseleccionados serán sometidos a consulta participativa en sus respectivos espacios. Se darán mayor prioridad a los proyectos ligados a los objetivos del desarrollo del Plan y serán incorporados al presupuesto los que obtengan mayores puntajes en la priorización, hasta el monto de dinero asignado.

Los proyectos seleccionados en el proceso de priorización pasaran a ser incorporados en el Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad y los que quedaron preseleccionados pasaran al Banco de Proyectos de la Municipalidad. Las cuales podrán ser debatidos y priorizados en el presupuesto participativo del siguiente año.

En el caso de que al concluir la ejecución de una obra se cuente con saldos positivos, estos serán acumulados para incorporar alguno de los proyectos que en orden de merito quedo pendiente. Respetando el monto puesto a consideración de la plenaria para este presupuesto participativo.

CAPÍTULO IV

DEL REGISTRO DE AGENTES PARTICIPANTES

Artículo 11º.- IDENTIFICACIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES:

Los Agentes Participantes están constituidos por los representantes acreditados, de cada organización social, Juntas Vecinales, los miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital y los Funcionarios de Entidades Publicas con Sede en el distrito. Participan con voz y voto en la discusión y/o toma de decisiones en el proceso del Presupuestos Participativo Año Fiscal 2007.

La Organización estará en la facultad de acreditar a un suplente si lo considerará necesario.

Artículo 12º.- ACREDITACIÓN DE LOS AGENTES PARTICIPANTES:

Los representantes de la Sociedad Civil y Juntas Vecinales para acreditar su inscripción deben cumplir con los siguientes requisitos:

a) Representantes de las Organizaciones Sociales y Juntas Vecinales:

- Ser mayor de edad con la presentación de su documento de identificación.
- Acreditar pertenecer a una organizaciones social y/o a una Junta Vecinal inscrita en el ROS.
- Tener mandato vigente al momento de la inscripción.
- Acta de Designación de Representante por la Organización Social.
- Declaración Jurada de carecer de antecedentes penales.

b) Representantes de las Entidades Publicas, Privadas Religiosas, Partido Políticos Organizaciones sindicales y otros grupos humanos representativos con sede en el distrito; los cuales acreditaran a su representante.

El propósito de esta actividad es asegurar la presencia y aporte de los agentes participantes y no significa que el ejercicio sea excluyente. Por el contrario, el espacio permanecerá abierto a todas las personas que quieren involucrarse en el proceso.

Es necesario señalar que las personas que no están registradas **podrán participar en todo el proceso con voz SIN derecho a voto.**

La apertura de Libro de Registro de Agentes Participantes se realizara de acuerdo al Cronograma, la cual estará precedida de una convocatoria publica difundida a través los medios de comunicación masiva.

MODELO DE FORMATO PARA EL REGISTRO DE AGENTES PARTICIPANTES

CONTENIDO	DESCRIPCIÓN
Nombres y Apellidos	
Documento de Identidad (Nº del DNI, o carné o tarjeta de identificación u otro documento de la Organización o Grupo al cual representa)	
Cargo	
Organización a la que representa	
Genero (Femenino o Masculino)	
Tipo de Organización	
Nº de Asociados de la Organización a la que representante (de corresponder)	

La información proporcionada por el Agente Participante estará sujeta a fiscalización posterior Art. 32º de la Ley Nº 27444.

Artículo 13º.- DE LOS DELEGADOS:

Son los Agentes Participantes designados por la Plenaria de cada una de las 12 zonas del distrito para sustentar y Priorizar los pedidos zonales en un número de 3 por zona; siendo miembro nato los Presidentes de las Juntas Vecinales Zonales y la elección de los 2 delegados que lo acompañan se realizará el último día de priorización de Proyectos Distritales.

CAPÍTULO V**DEL DESARROLLO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO****Artículo 14º.- CAPACITACIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES:**

La capacitación de los Agentes Participantes y actores públicos, para el desarrollo del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2007, tiene como objetivo brindarles las herramientas técnicas y legales para el desempeño de sus funciones, de tal forma que la definición de prioridades y la distribución de recursos apunten al desarrollo concertado del distrito. Las jornadas de capacitación se realizarán de acuerdo al cronograma establecido y estarán a cargo del equipo técnico.

Las materias a desarrollar en las acciones de capacitación para el Proceso del Presupuesto Participativo deben circunscribirse básicamente a los siguientes temas:

El Proceso del Presupuesto Participativo

- Orígenes, principios y objetivos.
- Experiencias exitosas.
- Riesgos, oportunidades y perspectivas.

Gestión y políticas Públicas.

- Funciones, competencias y atribuciones de los Gobiernos Locales.
- Los recursos de los que disponen los Gobiernos Locales por concepto de transferencia del Gobierno Nacional y el destino de dichos recursos de acuerdo a las normas correspondientes.
- Los criterios de distribución de los recursos que forman parte de las transferencias de recursos del Gobierno Nacional a los Gobiernos Locales.

Descentralización.

- La normatividad aplicable a la participación ciudadana y en especial al presupuesto participativo contenida en la Ley de Bases de Descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, la Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley marco del presupuesto participativo, su reglamento e instructivo, así como la Ley de los derechos de Participación y Control Ciudadano.
- La Ley de Descentralización Fiscal.

Las Finanzas Públicas y el Equilibrio Macroeconómico

- La Ley de responsabilidad y transparencia fiscal.
- El endeudamiento público, normatividad vigente, metas macrofiscales de endeudamiento que deben cumplir los gobiernos locales.

Planeamiento y Desarrollo Local y Regional

- El rol del Gobierno Local en el ámbito y contexto nacional, regional y local.
- El planeamiento estratégico local, en el marco de la visión, la misión y objetivos las estrategias, las potencialidades, restricciones y recursos disponibles en cada ámbito.
- Identificación, análisis y estrategias de desarrollo local.

Gestión Presupuestaria Regional y Local.

- El gasto local en el marco de sus competencias y funciones.
- Conceptos Generales del Presupuesto, el equilibrio Presupuestaria, las fases del proceso presupuestario, las Fuentes de Financiamiento de las que disponen los Gobiernos Locales.
- Normatividad vigente respecto a disposiciones de disciplina, racionalidad y austeridad presupuestaria.
- El presupuesto participativo y Planes Operativos Institucionales.

El Sistema Nacional de Inversión Pública

- La importancia del análisis de preinversión.
- La aplicación del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- El ciclo de Proyectos.

Artículo 15º.- CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

Los Agentes participantes para fines de las acciones de vigilancia ciudadana del proceso participativo eligen los miembros del Comité de Vigilancia y Control, entre los Agentes Participantes en número de uno (01) agente por zona., Esto se conformará al inicio del proceso y finaliza su labor en Diciembre del año siguiente.

El Comité de Vigilancia Control del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2007 estará conformado por miembros elegidos en Elección Generales a nivel Distrital a realizarse el día 10 de Junio del 2007. Proceso que estará a cargo del Jefe de la Oficina de Participación Ciudadana., que para el efecto elaborará su reglamento correspondiente dentro del marco de la presente norma..

Artículo 16º.- Para ser elegidos como miembros del Comité de Vigilancia y Control deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Ser Agente Participante del distrito de Los Olivos.
- Estar al día con el pago de sus obligaciones tributarias (Impuesto Predial y Tasas) con la Municipalidad.
- No ser miembro del Consejo de Coordinación local Distrital.

Artículo 17º.- Con el propósito de apoyar la labor de vigilancia que viene desarrollando el inspector o supervisor de obras, que de acuerdo con el artículo 148º de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones del Estado, los beneficiarios de los proyectos pueden constituir Comité de Vigilancia de Obra.

Artículo 18º.- DE LA ASISTENCIA Y DERECHO AL USO DE LA PALABRA

Los agentes participantes deberán contar con la disponibilidad de tiempo para asistir a todos los talleres y reuniones que se den a lo largo del proceso. Para tener derecho a voto en las plenarios distritales se deberá contar con el 90% de asistencia a todas las etapas programadas. Para este fin se otorgará una tarjeta distintiva que se levantará al momento del voto.

El registro de asistencia es responsabilidad de la

Oficina de Participación Ciudadana, teniendo la obligación de publicar al día siguiente de realizada la plenaria la relación de inasistentes.

La relación de oradores será confeccionada por el Jefe de la Oficina de Participación Ciudadana al momento de registro de asistencia de los participantes.

La Tolerancia para la asistencia a un participante que ingresa cuando ya se inicio el evento será de 10 min.; **NO** teniendo derecho a inscribirse como orador.

Cada participante en la plenarias zonales dispondrá para su intervención oral de un tiempo de 3 minutos y tendrá como máximo opción a dos intervenciones por Plenaria. La segunda intervención será efectiva si se agoto la primera ronda de todos los inscritos para esa fecha

Artículo 19º.- DE LAS NORMAS DE CONDUCTA

Durante el desarrollo del proceso los participantes deberán respetar las siguientes normas de conducta:

Puntualidad: El ingreso de los participantes tendrá una tolerancia de (10) diez minutos de iniciada la plenaria y/o Taller.

Respeto Mutuo: Todos los participantes merecen respeto como oidores y como oradores, evitando frases hirientes e interrupciones.

Tolerancia: Los participantes deberán mantener una actitud equilibrada y alturada a las diversas opiniones verditas relacionadas con las creencias y nivel cultural.

Artículo 20º.- DESARROLLO DE LOS TALLERES DE TRABAJO

Según la demarcación territorial se realizaran talleres de diagnostico temático y territorial en las doce zonas en las que se ha dividido el distrito acorde con lo establecido en la Ordenanza N° 235 que reglamenta las Juntas Vecinales.

El objetivo principal de estos talleres es la visualización de las necesidades territoriales y sociales, y sus eventuales soluciones desde la propia perspectiva de los ciudadanos y además va a permitir al Equipo Técnico conocer la realidad del municipio.

Taller Informativo: Para los doce Zonales se realizaran simultáneamente según cronograma.

Talleres para identificar los proyectos zonales y distritales: Se realizaran de acuerdo a cronograma. La herramienta para este trabajo la constituye el presupuesto de Inversiones del Plan de Desarrollo Concertado, interviniendo en las cuatro líneas estratégicas.

Entrega de listado de Proyectos Distritales y locales identificados en las doce zonas; presentación de delegados elegidos en cada Plenaria zonal y definición de criterios para priorización de proyectos.

Talleres de trabajo de definición de criterios y priorización de proyectos:

Es un mecanismo para establecer un orden de prelación de los proyectos identificados como resultado de los talleres zonales.

Los Proyectos Distritales serán priorizados por todos los agentes participantes en 03 fechas.

Los Proyectos Zonales serán Priorizados por los delegados zonales en una fecha en forma simultanea y en diferentes ambientes según cronograma.

Artículo 21º.- DE LA FICHA DESCRIPTIVA DEL PROYECTO Y SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL.-

Toda propuesta de Proyecto deberá ser presentado con la respectiva Ficha Técnica Descriptiva, recabada previamente en la Municipalidad, que contendrá los detalles del mismo así como fundamentar su real necesidad.

Artículo 22º.- DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA DE PRIORIDADES

El equipo Técnico en acción coordinada con la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano, la Subgerencia del Sistema Municipal de Salud, Desarrollo Humano y Económico y la Unidad de Proyectos Institucionales, son los responsables de estimar la factibilidad de los

proyectos identificados y realizara el pre costeo de los mismos que servirán en las plenarias como criterios a utilizar para la priorización de proyectos y equilibrara la intervención en las 04 líneas estratégicas establecidas en el Plan de Desarrollo Concertado. Además se definirán programas y proyectos que permitan operativizar lo planificado.

Artículo 23º.- DE LA FORMALIZACIÓN DE ACUERDOS

Para esta etapa se realizará una Plenaria o Taller Distrital con la finalidad de articular los trabajos efectuados en cada una de las 12 zonas. Entregando el listado del orden de prioridades de los proyectos a ejecutar según la calificación obtenida. En esta fecha el Equipo Técnico presentará a la Plenaria los criterios de distribución de los Recursos para el año 2007 en concordancia con el Plan de Desarrollo Concertado del distrito.

Luego de acoger las sugerencias e incorporar las correcciones: Se presentara a la Plenaria Distrital el producto final del trabajo realizado por los Agentes participantes y se formalizaran los acuerdos mediante un "Acta de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo para el Ejercicio Fiscal 2007. la cual será firmada dando legalidad y concluyendo de esta manera el proceso.

CAPÍTULO VI

DE LAS SANCIONES

Artículo 24º.- Constituyen Sanciones:

a) Intervenir como orador sin haberse inscrito previamente: Inhabilitación en la siguiente Plenaria.

b) Inasistencia Injustificada a mas de 01 reunión: Perderá su derecho a voto en las plenarias Distritales y zonales. Cabe señalar que la justificación se aceptara en los 10 diez minutos de tolerancia de la plenaria en la que se produzca la falta.

c) Agresión verbal u ofensas a otros participantes: Será retirado de la plenaria y se computara como inasistencia, en caso de reincidencia quedara inhabilitado.

CAPÍTULO VII

DE LA APROBACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS PRESUPUESTOS

Artículo 25º.- El Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2007, es aprobado por el Concejo Municipal, después que el Consejo de Coordinación Local Distrital y los Agentes Participantes hayan formalizado y suscrito el Acta respectiva de los Acuerdos y Compromisos correspondientes, para luego ser difundidos entre la población a través de los medios más adecuados y de comunicación masiva.

CAPÍTULO VIII

DE LA VIGILANCIA SOCIAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 26º.- El Comité de Vigilancia y Control deberá vigilar el desenvolvimiento de las distintas fases del proceso presupuestario, según lo indicado por el Instructivo N° 001-2005EF/ 76.01 Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo y de conformidad a los Acuerdos Concertados adoptados en el Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2007.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Los puntos no contemplados en el presente Reglamento serán resuelto por las normas de la Ley N° 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo y su Reglamento y el Instructivo N° 001-20005-EF/76.01 Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo.

Segunda.- La Municipalidad a través del Equipo Técnico, podrá aperturar un Registro que constituirán el Comité de Voluntariado (vecinos e instituciones) que coadyuvará al cumplimiento de los objetivos del presente Reglamento.

PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2007

Nº	DESCRIPCIÓN	MAYO			ABRIL			JUNIO							JULIO						
		M	M	M	M	M	M	V	S	S	L	M	V	S	L	M	L	L	S	J	
		25	26	27	28	29	30	15	16	17	18	19	20	21	22	23	8	9	16	23	
1.	Diseño y Preparación para el Proceso Participativo 2007																				
2.	Aprobación del Reglamento que regula el Proceso Participativo para el ejercicio 2007 a cargo del CCLD																				
3.	Publicación de Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano																				
4.	Publicación del Inicio del Proceso y Cronograma de Actividades en 2 diarios de circulación nacional																				
5.	Apertura del Libro y Registro de Agentes Participantes Temáticos y Funcionales .																				
6.	Elecciones Juntas Vecinales Sub Zonales																				
7.	Sesión de Delegados Vecinales Sub Zonales para la Elección del Concejo Directivo de las Juntas Vecinales Zonales del distrito de Los Olivos																				
8.	Cierre del Libro de Registro de Agentes Participantes.																				
9.	INICIO DEL PROCESO																				
10.	Taller Informativo participa toda la población																				
11.	I Jornada Distrital de Capacitación de Agentes Participantes.																				
12.	II Jornada Distrital de Capacitación de Agentes Participantes																				
13.	III Jornada Distrital de Capacitación de Agentes Participantes y conformación del Comité Electoral para elegir a los integrantes del Comité de Vigilancia y control año fiscal 2007																				
14.	PLENARIA DE RENDICIÓN DE CUENTAS participa toda la población																				
15.	Elecciones del Comité de Vigilancia Vigilancia y control año fiscal 2007																				
16.	Juramentación de miembros de Comité de Vigilancia																				
17.	Plenaria para identificación de proyectos Zona 1 a la 3																				
18.	Plenaria para identificación de proyectos Zona 4 a la 6																				
19.	Plenaria para identificación de proyectos Zona 7 a la 9																				
20.	Plenaria para identificación de proyectos Zona 9 a la 12																				
21.	PLENARIA DISTRITAL de definición de CRITERIOS PARA PRIORIZACIÓN DE PROYECTOS y entrega de sistematización de proyectos identificados en las 12 zonas participa toda la población																				
22.	Priorización de Proyectos Distritales a cargo de Ag. Participantes																				
23.	Priorización de Proyectos Distritales a cargo de Ag. Participantes																				
24.	Priorización de Proyectos Distritales a cargo de Ag. Participantes																				
25.	Priorización de Proyectos Zonales a cargo de Delegados electos en la reunión de su zona																				
26.	Validación de Criterios para distribución de recursos																				
27.	PLENARIA DISTRITAL Validación de Acuerdos TÉRMINO DEL PROCESO																				
28.	APROBACIÓN ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO A CARGO DEL CCLD																				

Aprueban Cronograma del Proceso de Elecciones de Juntas y Delegados Vecinales del distrito para el Período 2007

ACUERDO DE CONCEJO Nº 29-2006/CDLO

Los Olivos, 25 de abril de 2006

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE LOS OLIVOS

VISTO: El Dictamen Nº 001-2006-MDLO/CPPC de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 197º de la Constitución Política del Perú, contempla que las Municipales promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local. Así mismo brindan servicios de seguridad ciudadana, con la cooperación de la Policía Nacional del Perú, conforme a Ley;

Que, la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 116º contempla en materia de Juntas Vecinales que los Concejos Municipales, a propuesta del Alcalde, de los Regidores o a petición de los vecinos constituyen Juntas Vecinales, mediante Convocatoria Pública a Elecciones, precisando la norma que corresponde al Concejo Municipal aprobar el Reglamento de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales Comunes, donde se determinan y precisan las normas generales a que deberán someterse;

Que, en virtud a lo preceptuado en el considerando precedente, el Concejo Municipal en Pleno dictaminó y aprobó la Ordenanza Nº 235-CDLO de fecha 24 de febrero del 2006, dispositivo que Reglamenta la Organización y Funciones de las Juntas Vecinales y Junta de Delegados del distrito de Los Olivos, delimitándolas y determinando el número de delegados Subzonales, así como la forma de su elección;

Que, conforme a las normas acotadas y de conformidad con el Artículo 22º de la Ordenanza Nº 235-CDLO, se hace necesario aprobar el Cronograma del Proceso de Elecciones de Juntas y Delegados Vecinales para el período 2007;

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 9º, inciso 8 y 41º, de la Ley Orgánica de Municipalidades, y por unanimidad;

ACUERDA:

Artículo Primero.- APROBAR, el CRONOGRAMA DEL PROCESO DE ELECCIONES DE JUNTAS Y DELEGADOS VECINALES DEL DISTRITO DE LOS OLIVOS PARA EL PERIODO 2007, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa, y que según Anexo forma parte integrante del presente Acuerdo de Concejo.

Artículo Segundo.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo a la GERENCIA MUNICIPAL y a la OFICINA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA y a la SECRETARIA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL su difusión.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

FELIPE B. CASTILLO ALFARO
Alcalde

CRONOGRAMA PARA EL PROCESO DE ELECCIONES DE JUNTAS Y DELEGADOS VECINALES PERIODO 2007

	ABRIL							MAYO																				
	L	M	J	V	S	M	Mi	J	V	S	D	L	M	Mi	J	V	S	D	L	M	Mi	J	V	S	D	L	Mi	
1 Aprobación de Cronograma por el Concejo Municipal																												
2 Invitación al JNE para acompañar el proceso																												
3 Difusión del Proceso																												
4 Charlas Informativas																												
5 Convocatoria a elecciones																												
6 Inscripción de candidatos como delegados subzonales																												
7 Publicación de candidatos por zonales y subzonales																												
8 Impugnación y resolución de las Impugnaciones																												
9 Publicación de candidatos hábiles																												
10 Campaña de publicidad de candidatos																												
11 Elección de los Delegados Vecinales Subzonales																												
12 Presentación de Tachas y resolución (en las 48 horas que determina la Ordenanza)																												
13 Publicación de resultados																												
14 Sesión de Delegados Vecinales Subzonales para la Elección del Concejo Directivo de las Juntas Vecinales Zonales del distrito de Los Olivos																												
15 Proclamación de candidatos electos																												
16 Juramentación de las Juntas Vecinales y Delegados Subzonales																												
17 Juramentación de las Juntas de delegados del distrito																												

08036

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Autorizan viaje del Gerente Municipal a Colombia y EE.UU. para asistir al Tour de la Conectividad 2006

ACUERDO DE CONCEJO Nº 34

Miraflores, 20 de abril de 2006

EL ALCALDE DE MIRAFLORES;

POR CUANTO:

Visto por el Concejo en Sesión Ordinaria de la fecha; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Asociación Hispanoamericana de Centros de Investigación y Empresas de Telecomunicaciones - AHCIET, como galardón obtenido por la Municipalidad de Miraflores al ser uno de los municipios ganadores de la II Edición del Premio Latinoamericano de Ciudades Digitales, ha cursado invitación para participar en el Tour de la Conectividad 2006, que tendrá lugar en las ciudades de Bogotá, Colombia, y San José de California, Estados Unidos de América, entre el 8 y el 12 de mayo de 2006;

Que, dicho evento servirá de oportunidad, tanto para los organizadores como para la Municipalidad de Miraflores, para compartir experiencias en el desarrollo de la Sociedad de la Información a través de la digitalización de los municipios de América Latina, desarrollo del que la Municipalidad de Miraflores constituye un magnífico ejemplo para la Red Iberoamericana de Ciudades Digitales;

Que, estando a lo expuesto, el Concejo considera útil para la gestión que el señor Alcalde asista a dicho evento internacional, debiéndose precisar que los organizadores del evento asumirán los gastos de forma parcial;

De conformidad con lo establecido en los numerales 11 y 27 del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo por unanimidad y con dispensa del trámite de aprobación del Acta;

ACORDÓ:

Artículo Primero.- Aceptar la invitación y autorizar el viaje del Gerente Municipal, Ing. CARLOS ALARCO PROANO, del 7 al 13 de mayo de 2006, a efectos de que asista al Tour de la Conectividad 2006, organizado por la Asociación Hispanoamericana de Centros de Investigación y Empresas de Telecomunicaciones - AHCIET y que tendrá lugar en las ciudades de Bogotá, Colombia, y San José de California, Estados Unidos de América.

Artículo Segundo.- El egreso derivado del viaje del Gerente Municipal se afectará con cargo al Presupuesto 2006 de la Municipalidad de Miraflores, de acuerdo con el siguiente detalle: viáticos US\$ 500.00.

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia de Finanzas y a la Subgerencia de Presupuesto y Planificación Operativa el cumplimiento del presente Acuerdo.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

FERNANDO ANDRADE CARMONA
Alcalde

08052

MUNICIPALIDAD DE PUENTE PIEDRA

Aprueban Programa de Reconocimiento a la Puntualidad del Contribuyente Puentepedrino

ORDENANZA Nº 079-MDPP

Puente Piedra, 7 de marzo de 2006

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Puente Piedra en Sesión Ordinaria de la fecha ha dado la Ordenanza siguiente:

APRUEBAN PROGRAMA DE RECONOCIMIENTO A LA PUNTUALIDAD DEL CONTRIBUYENTE PUENTEPEDRINO

Artículo Primero.- OBJETIVO

Crease, dentro del distrito de Puente Piedra el programa de PROGRAMA DE RECONOCIMIENTO A LA PUNTUALIDAD DEL CONTRIBUYENTE PUENTEPEDRINO, por el cual se identifican a todos los vecinos del distrito que cumplen puntualmente con el pago de sus obligaciones tributarias.

Artículo Segundo.- REQUISITOS

Obtendrán esta condición el contribuyente que cumpla con los siguientes requisitos:

a) No tener deudas vencidas pendientes de pago con la comunidad.

b) Haber efectuado el pago puntual de las obligaciones tributarias del ejercicio corriente.

c) Desistirse de cualquier medio impugnatorio sobre obligaciones tributarias que hubiera interpuesto antes de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza.

d) Estar al día en el pago de sus cuotas de Fraccionamiento.

Artículo Tercero.- BENEFICIOS

Los vecinos de distrito que se hagan merecedores de tal reconocimiento, tendrán los siguientes beneficios:

a) Opción de participar en el sistema de sorteos y promociones.

b) Atención preferente en todas las dependencias de la Municipalidad de Puente Piedra.

Artículo Cuarto.- NORMAS REGLAMENTARIAS

Autorizar al señor Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía apruebe la fecha del sorteo, los premios a otorgarse, así como el reglamento las base del sorteo.

Artículo Quinto.- CUMPLIMIENTO

ENCARGAR el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal y demás Gerencias que conforman la Entidad.

Artículo Sexto.- VIGENCIA

La presente Ordenanza entrará en vigencia el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

RENNAN S. ESPINOZA ROSALES
Alcalde

08046

Amplían plazo de Beneficio para personas naturales y jurídicas por regularización de obligaciones tributarias en forma voluntaria

**DECRETO DE ALCALDÍA
Nº 007-2006-MDPP**

Puente Piedra, 30 de marzo de 2006

EL ALCALDE DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTO: Que, con fecha 24 de enero del 2006 se aprobó la Ordenanza Nº 076-MDPP, mediante la cual se otorgó en la jurisdicción del distrito de Puente Piedra el Beneficio para las personas naturales o jurídicas que regularicen Obligaciones Tributarias en forma voluntaria, por Proceso de Fiscalización y como resultado del Catastro Predial Urbano.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que también la reconoce y señala el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley Nº 27972);

Que, mediante Ordenanza Nº 076-2006-MDPP de fecha 24 de enero del 2006 se otorgó en la jurisdicción del distrito de Puente Piedra el Beneficio para las personas naturales o jurídicas que regularicen Obligaciones Tributarias en forma voluntaria, por Proceso de Fiscalización y como resultado del Catastro Predial Urbano;

Que, mediante el Informe Nº 037-2006-GSAT/MDPP de fecha 28/03/06 el Gerente de Servicios de Administración Tributaria señala que considera que es necesario que se siga otorgando facilidades a las personas para que regularicen su inscripción y dejen de ser omisos, y del mismo modo regularicen sus contribuciones, lo cual va a permitir ampliar la Base Tributaria del 2007, por lo que se debe ampliar el plazo de vigencia de la Ordenanza Nº 076-2006-MDPP hasta el 31 de mayo del año en curso;

Que, el segundo párrafo del artículo 74º de la Constitución Política del Perú señala que los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Estando a lo dispuesto por el artículo Sexto de la Ordenanza N° 076-2006-MDPP y estando además a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley N° 27972);

DECRETA:

Artículo Primero.- AMPLIAR el plazo del Beneficio para las personas naturales o jurídicas que regularicen Obligaciones Tributarias en forma voluntaria, por Proceso de Fiscalización y como resultado del Catastro Predial Urbano, otorgadas mediante la Ordenanza N° 076-2006-MDPP, hasta el 31 de mayo del año en curso.

Artículo Segundo.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria, Gerencia de Administración y a la Gerencia de Informática y Estadística.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

RENNAN S. ESPINOZA ROSALES
Alcalde

08043

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

Modifican Ordenanza que regula la constitución, delimitación, organización y funciones de las Juntas Vecinales Comunes y de la Junta de Delegados Vecinales Comunes del distrito

ORDENANZA N° 371-MSB

San Borja, 26 de abril de 2006

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DE
SAN BORJA

POR CUANTO:

Visto, en la III-2006 Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 26.4.2006, el Dictamen N° 001-2006-MSB-CPV y Dictamen N° 018-2006-MSB-CAL, de la Comisión de Participación Vecinal y Comisión de Asuntos Legales, respectivamente.

De conformidad con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de aprobación de Actas, el Concejo Municipal aprobó por mayoría la siguiente:

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA N° 320-MSB QUE REGULA LA CONSTITUCIÓN, DELIMITACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LAS JUNTAS VECINALES COMUNALES Y DE LA JUNTA DE DELEGADOS VECINALES COMUNALES DEL DISTRITO DE SAN BORJA

Artículo Primero.- Modifíquese el último párrafo del artículo 3º de la Ordenanza N° 320-MSB, acorde al siguiente texto:

“Las Juntas Vecinales Comunes, a través de sus representantes acreditados, tendrán derecho a voz en las Sesiones de Concejo Municipal, según lo establecido en el Título VII de la presente ordenanza”.

Artículo Segundo.- Incorpórese en el artículo 22º de la Ordenanza N° 320-MSB, los siguientes párrafos finales:

“En los casos en que el número de cargos declarados vacantes sea mayor al número de miembros suplentes, estos cargos serán cubiertos por vecinos debidamente

elegidos en Asamblea General Vecinal convocada para tal efecto, quienes cubrirán los cargos vacantes; correspondiendo los cargos de presidente y vicepresidente a los miembros suplentes elegidos en el orden de inscripción de la lista de candidatos”.

“Si la vacancia incluye todos los cargos del Consejo Directivo y los cargos de miembros suplentes; la elección de todos los cargos incluyendo los miembros suplentes será por aprobación de la Asamblea General Vecinal y, será convocada según lo establecido en el artículo 23º inciso d) numeral 1) exclusivamente para tal fin. De no efectuarse la convocatoria en un plazo no mayor de 15 días útiles de producidas las vacancias, será la Gerencia de Participación Vecinal la encargada de efectuar la convocatoria a Asamblea General Vecinal extraordinaria.”

Artículo Tercero.- Modifíquese el inciso d) del artículo 23º de la Ordenanza N° 320-MSB, acorde al siguiente texto:

“d) Solicitar al consejo directivo la convocatoria a asamblea general cuando cuente con la mitad más uno de los asistentes de la última asamblea, en los casos siguientes:

1) Cuando se produzca la renuncia del Consejo Directivo en pleno.

2) Cuando no se convoque a las asambleas dentro del plazo establecido en el artículo 26º.”

Artículo Cuarto.- Modifíquese el segundo párrafo del artículo 26º de la Ordenanza N° 320-MSB, acorde al siguiente texto:

“La Asamblea General Vecinal deberá ser convocada cuando menos cuatro (4) veces al año en forma trimestral y en forma extraordinaria cuando lo convoque el Presidente de la Junta Vecinal, quien la presidirá. La primera asamblea deberá convocarla el Presidente del Consejo Directivo electo dentro de los primeros 30 días de haber juramentado el cargo.”

Artículo Quinto.- Modifíquese el tercer párrafo del artículo 27º de la Ordenanza N° 320-MSB, acorde al siguiente texto:

“No podrán postular a la reelección los miembros que hayan desempeñado el cargo de presidente y vicepresidente del Consejo Directivo de una Junta Vecinal Comunal hasta que transcurra un período; quedando expeditos a postular los demás miembros titulares y suplentes que hayan ejercido sus cargos por elección directa o por procesos de vacancia.”

Artículo Sexto.- Modifíquese el numeral 6) del artículo 33º de la Ordenanza N° 320-MSB, acorde al siguiente texto:

“6) Informar a la Asamblea General, Consejo Directivo y a los vecinos de su Sub-sector, sobre las gestiones que realice a favor del vecindario, incluyendo los informes, pedidos, propuestas, y su posición y participación en los acuerdos que se realicen ante la JDVC. Asimismo, acerca de todo documento suscrito en representación de la JVC.”

Artículo Séptimo.- Incorpórese al artículo 39º de la Ordenanza N° 320-MSB, los siguientes párrafos finales, acorde al siguiente texto:

“El Primer Regidor es el encargado de convocar y presidir la Junta de Delegados Vecinales Comunes. Para este efecto y bajo responsabilidad deberá cumplir y hacer cumplir las normas reglamentarias, en el marco de su competencia. El incumplimiento u omisión de sus funciones será de conocimiento del Concejo Municipal, el que determinará las acciones que correspondan.

Siendo las sesiones de las JDVC de carácter público, y los temas que en ella se tratan de interés netamente vecinal; los miembros del Concejo Municipal, podrán asistir a las mismas y participar con derecho a voz, debiendo constar en actas sus intervenciones, quedando excluido de participar en las votaciones que deriven en la adopción de algún acuerdo.”

Artículo Octavo.- Incorpórese el Título VII a la Ordenanza N° 320-MSB, el cual queda redactado acorde al siguiente texto:

"TÍTULO VII
DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS REPRESENTANTES
DE LAS JUNTAS VECINALES COMUNALES EN LAS
SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL

Artículo 43°.- Los representantes acreditados de las Juntas Vecinales Comunales podrán participar con derecho a voz en las Sesiones Concejo Municipal, debidamente convocadas para tal efecto, en todos aquellos asuntos que sean de su competencia; para lo cual deberán sujetarse a lo establecido en el presente Título y en cuanto les sea aplicable a las disposiciones del Reglamento Interno del Concejo Municipal.

Artículo 44°.- Las Juntas Vecinales Comunales, por intermedio de su presidente, podrán solicitar, mediante comunicación escrita dirigida al Alcalde, el uso de su derecho de voz ante el Concejo Municipal; para tal efecto deberán anexar a la solicitud copia del acta de la asamblea donde se consigne: reseña concreta y clara del informe y/o pedido que motiva la solicitud, el nombre, número de DNI y dirección de la persona que intervendrá en la sesión en calidad de representante acreditado de la Junta Vecinal Comunal.

Las solicitudes deberán contener un solo pedido y/o informe. De ser el caso, se podrá realizar hasta un máximo de dos pedidos y/o informes en una misma solicitud; cuya atención dependerá de la no existencia de solicitudes pendientes o ingresadas para ser atendidas en la misma Sesión.

Las solicitudes de intervención serán programadas en la Sesión de Concejo correspondiente, por orden de presentación y acorde al orden de registro por el Sistema de Trámite Documentario y de conformidad a lo establecido en la presente Ordenanza.

En las Sesiones de Concejo donde se ejerza el derecho de participación de las Juntas Vecinales Comunales, se atenderá un máximo de seis informes e igual número de pedidos, a razón de uno por cada Junta Vecinal Comunal. Podrá considerarse un mayor número en caso de no existir solicitudes pendientes de otras Juntas Vecinales Comunales.

Artículo 45°.- Se consideran representantes acreditados de las Juntas Vecinales Comunales, con derecho a participar con voz en las sesiones del Concejo Municipal, a todos aquellos elegidos por la asamblea de entre los miembros del órgano directivo de la respectiva Junta Vecinal Comunal.

Aquel que se designe como representante de la Junta Vecinal Comunal deberá estar acreditado como tal y será el único autorizado a intervenir cuando le sea concedido el uso de la palabra por quien conduce la Sesión de Concejo.

Sólo en casos excepcionales, la intervención podrá ser realizada por un vecino que no esté acreditado como representante de la Junta Vecinal Comunal; ello cuando la naturaleza del tema o lo técnico del mismo así lo requiera; en este caso, sus datos deberán ser consignados en la solicitud y su participación deberá estar aprobada por la Asamblea, procediendo su intervención en la Estación de Orden del Día, cuando lo disponga el conductor del debate.

Artículo 46°.- Acorde a la naturaleza de la solicitud de intervención en el Concejo Municipal, quien dirige el debate dispondrá el uso de la palabra de los representantes acreditados de las Juntas Vecinales Comunales en la estación de informes y pedidos, según corresponda; pasando a la Estación de Orden del Día aquellos que por su naturaleza requieran pronunciamiento expreso del Concejo o susciten debate; en cuyo caso la intervención del representante se producirá en esta Estación.

Los representantes acreditados de las Juntas Vecinales Comunales en sus intervenciones, se sujetarán a las disposiciones del Reglamento Interno del Concejo Municipal".

**DISPOSICIONES FINALES Y
COMPLEMENTARIAS**

Primera.- Modifíquese la delimitación de los Sub Sectores 9-C, 11-C y 12-C, contenidos en el Anexo I de la Ordenanza N° 320-MSB, acorde a lo siguiente:

SUBSECTOR 9-C : Jr. Romero Hidalgo - Av. San Luis - Av. San Borja Sur - Av. Bouvelard de Surco - Límite A.A.H.H. Pequeños Agricultores Todos Los Santos (Mz. A) -Av. Madrid, Joaquín.

SUBSECTOR 11-C: Av. San Luis (A.A.H.H. Pequeños Agricultores Todos los Santos Mz. A, B y C) - Av. Angamos Este - Límite con la Urb. Las Begonias.

SUBSECTOR 12-C: Av. Velasco Astete Tnte. Alejandro - Av. Bielovucic Cavalier, Cmdte. Juan - Av. Jara Schenone, Myr. Marko - Av. Panamericana Sur - Av. Primavera.

Segunda.- La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO

Mando, se registre, comunique, publique y cumpla.

CARLOS ALBERTO TEJADA NORIEGA
Alcalde

07921

**Modifican el Reglamento Interno de la
Junta de Delegados Vecinales
Comunales de San Borja**

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 008-2006-MSB-A**

San Borja, 3 de mayo de 2006

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE SAN BORJA

Visto, el Informe N° 29-2006-MSB-GPV, de fecha 2.5.2006, de la Gerencia de Participación Vecinal e Informe N° 321-2006-MSB-GAJ, de fecha 3.5.2006, sobre modificación del Reglamento Interno de la Junta de Delegados Vecinales Comunales - JDVC de San Borja.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 012-2005-MSB-A, se aprobó el Reglamento Interno de la Junta de Delegados Vecinales Comunales - JDVC de San Borja;

Que, mediante el documento de visto, la Gerencia de Participación Vecinal propone la modificatoria del Decreto de Alcaldía N° 012-2005-MSB-A, con el fin de dar mayor amplitud al desarrollo de las Juntas de Delegados Vecinales Comunales - JDVC;

Que, mediante Informe N° 321-2006-MSB-GAJ, de fecha 3.5.2006, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina favorablemente por la modificación del Decreto de Alcaldía N° 012-2005-MSB-A, al ser acorde a lo establecido en la Ordenanza N° 320-MSB y su modificatoria Ordenanza N° 371-MSB;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° y Artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; con el visto bueno de la Gerencia de Participación Vecinal, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia Municipal;

DECRETA:

Artículo Primero.- Modifíquese el artículo 3° del Reglamento Interno de la Junta de Delegados Vecinales Comunales de San Borja, aprobado por Decreto de Alcaldía N° 012-2005-MSB-A, el cual queda redactado acorde al texto siguiente:

"Artículo 3°.- Del Secretario de Sesión.

El cargo de Secretario de Sesión le corresponde al Gerente de Participación Vecinal. En caso de ausencia, por alguna razón justificada, será el Alcalde quien designe la actuación de otro funcionario en este cargo.

Para efecto de la convocatoria a sesiones ordinarias y/o extraordinarias, previo a los cinco días de reglamento, de requerirse informes a la Administración o presencia de algún funcionario a sustentar algún punto de interés, la presidenta de la Junta de Delegados Vecinales Comunales solicitará al Despacho de Alcaldía la presentación de los informes y/o presencia de funcionarios a la Sesión; para lo que se considerará los plazos para los actos procedimentales previstos en el artículo 132º de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General".

Artículo Segundo.- Modifíquese el último párrafo del artículo 10º del Reglamento Interno de la Junta de Delegados Vecinales Comunales de San Borja, aprobado por Decreto de Alcaldía N° 012-2005-MSB-A, el cual queda redactado acorde al texto siguiente:

"Las actas contendrán el resumen de los debates, dejando constancia de las intervenciones de quienes así lo soliciten y de los Acuerdos aprobados. Se llevarán en un Libro de Actas debidamente autorizado por el Secretario General del Concejo".

Artículo Tercero.- Modifíquese el artículo 25º del Reglamento Interno de la Junta de Delegados Vecinales Comunales de San Borja, aprobado por Decreto de Alcaldía N° 012-2005-MSB-A, el cual queda redactado acorde al texto siguiente:

"Artículo 25º.- De la finalidad de las Comisiones de Trabajo.

Las Comisiones de Trabajo son órganos consultivos de la JDVC cuya finalidad es encargarse de organizar y consolidar temáticamente las propuestas y las problemáticas que son recepcionadas de los miembros de la JDVC; y la de generar propuestas a través de dictámenes en todos aquellos asuntos de su competencia; que luego deben ser aprobados mediante acuerdo, en sesión de la JDVC.

Los proyectos o propuestas aprobadas en sesión de JDVC serán elevados a consideración del titular del pliego por la Secretaria de la JDVC, en consideración a que la JDVC no ejerce funciones ejecutivas ni actos de gobierno.

Los presidentes de comisiones podrán hacer seguimiento de sus propuestas coordinando directamente con las áreas acorde a la temática del proyecto.

Las comisiones, a través de su presidente deberán presentar informe de cumplimiento de metas de los planes de trabajo al primer y segundo semestre, en sesión extraordinaria que, oportunamente convocará la presidencia."

Artículo Cuarto.- Modifíquese el artículo 26º del Reglamento Interno de la Junta de Delegados Vecinales Comunales de San Borja, aprobado por Decreto de Alcaldía N° 012-2005-MSB-A, el cual queda redactado acorde al texto siguiente:

"Artículo 26º.- Del Ámbito, Funciones y Constitución de las Comisiones de Trabajo.

Cada una de las Comisiones de Trabajo desarrollarán sus actividades en el ámbito de las funciones establecidas para la JDVC, y se constituyen en las siguientes:

a) Comisión de gastos de inversión: concentra y proponer la prioridad de gastos de inversión dentro del distrito.

b) Comisión de planes de desarrollo municipal.- Fiscaliza la ejecución de los planes de desarrollo municipal.

c) Comisión de salubridad: propone las políticas de salubridad del distrito.

d) Comisión de Seguridad Ciudadana: apoya la seguridad ciudadana del distrito.

e) Comisión de Servicios Públicos y Obras Municipales: apoya al mejoramiento de la calidad de servicios públicos y la ejecución de obras municipales.

f) Comisión de deporte y cultura: organiza los torneos y competencias vecinales y escolares del distrito en el ámbito deportivo y cultural".

Artículo Quinto.- Modifíquese el artículo 27º del Reglamento Interno de la Junta de Delegados Vecinales

Comunales de San Borja, aprobado por Decreto de Alcaldía N° 012-2005-MSB-A, el cual queda redactado acorde al texto siguiente:

"Artículo 27º.- De la conformación de las Comisiones de Trabajo.

Las Comisiones de Trabajo tienen carácter permanente; serán definidas mediante Acuerdo, en la primera Sesión Ordinaria de instalación de la JDVC.

Su conformación es de seis (6) miembros. En cada Comisión de Trabajo habrá un presidente, un vicepresidente y un secretario.

Las Comisiones de Trabajo deberán estar integradas por delegados que representen a diferentes subsectores.

La determinación de la conformación de las Comisiones de Trabajo se efectuará mediante la presentación de listas, la que se someterá a consideración para aprobación mediante Acuerdo".

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

CARLOS ALBERTO TEJADA NORIEGA
Alcalde

08078

Designan Procurador Público de la Municipalidad

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 098-2006-MSB-A

San Borja, 25 de abril de 2006

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE
SAN BORJA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, dispone en su artículo 29º que la representación y defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del Órgano de Defensa Judicial, conforme a ley, el cual está a cargo del Procurador Público Municipal y el personal de apoyo que se requiera; determina asimismo, que el Procurador Público Municipal es un funcionario designado por el Alcalde, con dependencia administrativa de la Municipalidad, y funcional y normativamente del Consejo de Defensa Judicial del Estado;

Que, mediante Ordenanza N° 289-MSB publicada el 31 de enero del 2004, se aprueba la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de San Borja;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 012-2004-MSB-C, publicado el 30 de enero del 2004, se aprueba el Cuadro de Asignación de Personal de la Municipalidad de San Borja;

Que, se encuentra vacante el cargo de confianza de Procurador Público Municipal de la Municipalidad de San Borja;

En uso de las facultades conferidas en el inciso 6) y 17) del artículo 20º de la Ley N° 27972; de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley N° 17537, Ley de Representación y Defensa del Estado en Juicio, Ordenanza N° 289-MSB que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de San Borja, y con el visto bueno de la Gerencia Municipal;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar a partir del 1 de mayo del 2006, al Abog. LUIS ERMITAÑO SUMARAN SAAVEDRA, en el cargo de confianza de Procurador Público Municipal de la Municipalidad de San Borja, correspondiéndole la categoría de Funcionario, Nivel 1.

Artículo Segundo.- Encargar a la Jefatura de Recursos Humanos el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

CARLOS ALBERTO TEJADA NORIEGA
Alcalde

07885

**MUNICIPALIDAD DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO**

Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 088, que aprobó amnistía tributaria y no tributaria de deudas anteriores y otorgó beneficios a contribuyentes puntuales en sus pagos

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 005**

San Juan de Lurigancho, 28 de abril de 2006

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTO:

El Informe N° 054-2006-GR/MSJL de fecha 28 de abril del 2006 de la Gerencia de Rentas; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 088 se aprobó la Amnistía Tributaria y no tributaria de deudas de años anteriores y otorgan beneficios a contribuyentes puntuales en sus pagos, que está en vigencia hasta el 28 de abril del 2006.

Que, es política de la actual gestión brindar a sus contribuyentes las mayores facilidades para el cumplimiento de sus Obligaciones Tributarias, otorgando beneficios para la regularización de las mismas, a favor de los vecinos de San Juan de Lurigancho, debiendo en esta oportunidad atender a aquellos contribuyentes que de manera cierta se encuentran en una situación económica difícil que les ha impedido acogerse bajo las diferentes modalidades a beneficios anteriores;

Que, la Quinta Disposición Final y Complementaria de la Ordenanza N° 088 faculta al señor Alcalde para que mediante Decreto disponga las medidas reglamentarias, para la ejecución y cumplimiento de dicha Ordenanza;

Que de conformidad con lo establecido en el inciso 6 del artículo 20° de la nueva Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

DECRETA:

Artículo Único.- Prorrogar la vigencia de la Ordenanza N° 088 del 27 de marzo del 2006, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 4 de abril del 2006, mediante la cual se aprobó la Amnistía Tributaria y No Tributaria de deudas de años anteriores y otorgan beneficios a contribuyentes puntuales en sus pagos, hasta el 31 de mayo del 2006.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MAURICIO RABANAL TORRES
Alcalde

08077

**MUNICIPALIDAD DE
SAN JUAN DE MIRAFLORES**

Otorgan beneficios tributarios y administrativos a contribuyentes del distrito

**ORDENANZA MUNICIPAL
N° 000066-MDSJM**

San Juan de Miraflores, 27 de abril del 2006

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN JUAN DE MIRAFLORES.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores, en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, Vistos y Oídos, el Informe N° 067-06-MDSJM-GR/SGCR de la Subgerencia de Control y Recaudación; Memorandum N° 122-06-MDSJM/GR de la Gerencia de Rentas Informe N° 321-2006-MDSJM-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica de esta Comuna; Dictamen N° 03-CR/MDSJM-2006 de la Comisión de Rentas y Proyecto de Ordenanza remitidos con Oficio N° 103-2006-MDSJM, que otorga Beneficios Tributarios y Administrativos a los contribuyentes del distrito de San Juan de Miraflores.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680, preceptúa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiéndoles a los Concejos Municipales, las funciones normativas que establece el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, la cual la ejercen mediante Ordenanzas;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Norma IV del Título Preliminar y del artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF y sus modificatorias, los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos, licencias o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley; asimismo, existen disposiciones legales dentro del citado cuerpo normativo que señalan que éstos, excepcionalmente podrán condonar con carácter general, los intereses y las sanciones respecto de los tributos que administren;

Que, los contribuyentes del distrito de San Juan de Miraflores han venido solicitando a esta Administración Municipal, facilidades y/o beneficios que les permitan cancelar sus deudas de carácter Tributario y no tributario que tienen con la Municipalidad;

Que, ante la difícil situación económica por la que vienen atravesando gran parte de la población del distrito, la actual gestión municipal ha visto por conveniente dictar medidas y otorgar facilidades a los contribuyentes, de modo tal que se facilite el cumplimiento de las obligaciones tributarias y no tributarias que tienen con la Municipalidad;

De conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 9° y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, debatido en el pleno del Concejo, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, y con el voto mayoritario, se ha aprobado la siguiente:

**ORDENANZA QUE OTORGA BENEFICIOS
TRIBUTARIOS Y ADMINISTRATIVOS A LOS
CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO
DE SAN JUAN DE MIRAFLORES**

CAPÍTULO I

**ALCANCES DE LOS BENEFICIOS
TRIBUTARIOS Y ADMINISTRATIVOS**

Artículo 1°.- ALCANCES

Concédanse beneficios tributarios y no tributarios a los contribuyentes de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores que:

a) Hubieren sido fiscalizados en las campañas de levantamiento catastral 2003 y 2004, que tengan deudas pendientes de pago, determinados como producto de la fiscalización efectuada.

b) Los que presentaron Declaración Jurada de autoavalúo en acatamiento a las disposiciones contenidas en la Ordenanza Municipal N° 000039-MDSJM y sus modificatorias.

c) Los que presenten Declaración Jurada de autoavalúo de manera voluntaria.

d) Los que a la fecha de emisión de la presente Ordenanza, tengan deudas tributarias y no tributarias (administrativas) pendientes de pago, por otros conceptos a los señalados en los literales anteriores.

Artículo 2º.- BENEFICIOS TRIBUTARIOS

Los beneficios tributarios que se otorgan con la presente Ordenanza, consisten en:

IMPUESTO PREDIAL**a) Pago al Contado**

Condonación del 70% del factor de ajuste e intereses moratorios por el pago al contado de la deuda total por concepto de Impuesto Predial correspondiente al período comprendido entre los años 1998 al 2005.

Si el contribuyente optara por efectuar el pago parcial de la deuda (uno o varios períodos) que tiene con la Administración Municipal, el beneficio que se le otorgará será el establecido por el literal siguiente. En este caso, la asignación del pago efectuado, será atribuido a la deuda más antigua que tenga.

b) Pago Fraccionado

Condonación del 50% del factor de ajuste e intereses moratorios de la deuda tributaria por el pago fraccionado de la deuda total por concepto de Impuesto Predial correspondiente al período comprendido entre los años 1998 al 2005.

No están comprendidos en el presente beneficio tributario, los contribuyentes que tengan predios cuya base imponible excedan a 60 UIT.

MULTAS ADMINISTRATIVAS

Descuento del 40% por el pago al contado de las Multas Administrativas impuestas hasta el año 2005. Beneficio aplicable sólo para las sanciones menores a 1 UIT.

CAPÍTULO II**BENEFICIOS EXTRAORDINARIOS PARA LOS QUE PAGARON (TOTAL O PARCIALMENTE) LOS ARBITRIOS DE LOS AÑOS 1998 AL 2004**

Artículo 3º.- Beneficios tributarios extraordinarios para los contribuyentes que cumplieron con pagar (total o parcialmente) los arbitrios Municipales de los años 1998 al 2004.

Otórguese por medio de la presente Ordenanza, beneficios extraordinarios para aquellos contribuyentes que cumplieron con efectuar el pago de la Tasa de Arbitrios Municipales de alguno(s) o todos los años comprendidos entre el período de 1998 al 2004:

IMPUESTO PREDIAL

Contribuyentes que tengan deudas pendientes de pago por concepto de Impuesto Predial (1998 al 2005).

a) Pago al Contado.

Condonación del 90% del factor de ajuste e intereses moratorios al pago al contado del Impuesto Predial

Si el contribuyente optara por efectuar el pago parcial de la deuda(uno o varios períodos) que tiene con la Administración Municipal, el beneficio que se le otorgará será el establecido por el literal siguiente. En este caso, la asignación del pago efectuado, será atribuido a la deuda más antigua que tenga.

b) Pago Fraccionado.

Condonación del 70% del factor de ajuste e intereses moratorios al pago fraccionado del Impuesto Predial.

No están comprendidos en el presente beneficio tributario, los contribuyentes que tengan predios cuya base imponible excedan a 60 UIT

MULTAS ADMINISTRATIVAS

A los contribuyentes que tengan multas administrativas pendientes de pago de los períodos comprendidos en los años 1998 al 2005, se les otorgará un descuento del 50 % del monto de la infracción. Beneficio aplicable sólo para las sanciones menores a 1UIT.

Artículo 4º.- Se encuentran comprendidas en el presente beneficio, todas las deudas tributarias y no tributarias que:

a) Se encuentren en Procedimiento de Ejecución Coactiva, en este caso, abonarán por concepto de costas procesales todos los procedimientos que se encuentren en trámite de ejecución, el importe único de S/. 16.00 (Dieciséis y 00/100 nuevos soles). Para los procedimientos que se encuentren en ejecución, que cuenten con medidas cautelares trabadas, se abonará la suma de S/. 75.00 (Setenticinco y 00/100 Nuevos Soles).

b) Hubieren sido objeto de Fraccionamiento, que a la fecha de publicación de la presente ordenanza tuvieren saldo pendiente. Debiendo para tal caso, desistirse del convenio de fraccionamiento de pago realizado.

Artículo 5º.- Los pagos efectuados con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza, son válidos y no se encuentran sujetos a compensación y/o devolución.

Artículo 6º.- Los contribuyentes que deseen acogerse a los beneficios descritos en la presente Ordenanza que tengan en trámite recurso de reclamación y/o apelación referente a deudas tributarias, deberán previamente desistirse de su pretensión a efectos de poder acogerse a los beneficios descritos.

Artículo 7º.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación, por un período de 30 días hábiles.

Artículo 8º.- Vencido el período de vigencia, los beneficios que se otorgan con la presente Ordenanza, se procederá inmediatamente a ejecutar la cobranza total de la deuda pendiente, incluyéndose las sanciones tributarias, los intereses moratorios y el íntegro de las multas adeudadas, utilizando en los casos que fuere necesario, el procedimiento de Cobranza Coactiva.

Artículo 9º.- Deróguense todas las disposiciones que se opongán a la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Única.- Para el caso de las Multas Tributarias, se otorgarán los siguientes beneficios:

a) Condonación del 100% del valor de la Multa Tributaria a los contribuyentes omisos y/o subvaluadores, cuyos predios tengan una Base Imponible que no sobrepase las 05 UIT, debiendo para ello cumplir con presentar su Declaración Jurada de autoavalúo.

b) A los contribuyentes que tengan multas tributarias pendientes de pago de los períodos comprendidos en los años 1998 al 2005, se les aplicarán las disposiciones del régimen de incentivos y gradualidad aprobados con Ordenanza Municipal N° 000023-2004/MDSJM.

c) Excepcionalmente las multas tributarias que se encuentren en cobranza en la vía coactiva, serán rebajadas en un 50 %.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Facúltese al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias que sean necesarias para la adecuada ejecución de la presente Ordenanza; y, de ser el caso para que disponga la prórroga de la vigencia del mismo.

Segunda.- Encargar a la Gerencia de Administración, Gerencia de Rentas, Gerencia de Informática y Estadística, el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza.

Tercera.- Encargar a las Gerencias de Imagen Institucional y Administración la adecuada, oportuna y masiva difusión de la presente Ordenanza.

Cuarta.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de publicada en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

PAULO HERNAN HINOSTROZA GUZMÁN
Alcalde

08068

**MUNICIPALIDAD DE
SAN MARTÍN DE PORRES**

Aprueban Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas de la Municipalidad

ORDENANZA N° 170-MDSMP

San Martín de Porres, 18 de abril de 2006

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN MARTÍN DE PORRES

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de San Martín de Porres, en Sesión Ordinaria de la fecha; y,

VISTO: El Proyecto del Reglamento de Aplicación y Sanciones (R.A.S.) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS); y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28607, en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, definen a las Municipalidades como órganos de gobierno, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27972, establece que las Municipalidades son competentes para establecer infracciones y las sanciones administrativas a quienes incumplen las normas municipales; y la potestad sancionadora se ejerce siguiendo obligatoriamente el procedimiento legal regido por los principios establecidos en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el Artículo 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que las Ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones municipales, estableciendo la escala de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias establecidas en la Ley N° 27444; Ley de Procedimientos Administrativos;

Que, mediante Ordenanza N° 064-MDSMP de fecha 08 de setiembre del 2003, se aprobó el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas, de la Municipalidad de San Martín de Porres, la misma que fue modificada mediante las Ordenanzas N°s. 106 y 127-MDSMP;

Que, con Resolución de Gerencia N° 140-2005-GM/MDSMP, se designa la Comisión de Trabajo encargada de analizar la propuesta para la modificación del Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas de la Municipalidad;

Que, mediante Informe N° 270-05-GPP/MDSMP, suscrito por su Presidenta de la Comisión, la Lic. Adm. Silvia Baldeón Lavado, presenta los proyectos de los documentos referidos a fin de que sean presentados al Concejo Municipal para su aprobación;

Que, mediante Memorandum N° 637-2005-GPP/MDSMP, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, remite el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (C.U.I.S.), para su aprobación;

Que, el Concejo Municipal cumple con sus funciones normativas, entre otros mecanismos, a través de las Ordenanzas, las cuales de conformidad a lo previsto en los Artículos 46° y 47° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, pueden establecer sanciones como las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras;

Estando a los Informes N°s. 584, 443-2006 y 1588-2005-GAJ/MDSMP, de la Gerencia de Asesoría Jurídica,

el Informe N° 270-05-GPP/MDSMP, de la Comisión de Trabajo-RAS, en uso de las facultades conferidas por los Artículos 9° inciso 8), del 46° al 49° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal presidido por el Primer Regidor señor Luis Caballero Sabino, con el voto dirimente del Primer Regidor que presidió la Sesión de Concejo, y los votos a favor de los señores Regidores Pedro Carlos Casanova Saavedra, Carlos Alcedo De La Cruz Martínez, María Ella Castañeda Abanto, Carlos Alberto Castillo Vidalón, Gloria Luz Santillán Ríos y con las abstenciones de los señores Regidores Johnny Alberto Ruiz Ruiz, Hilda Ofelia Ferrer Ramírez, Roger Hernán Paz Puelles, Carlos Enrique Calderón Carvajal, Roberto Asunción Castillo Paulino, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta se dictó la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero.- APROBAR EL REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS (R.A.S.) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTÍN DE PORRES, el mismo que consta de 48 artículos, 4 Capítulos, 2 Disposiciones Transitorias y 3 Disposiciones Finales y que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- APROBAR EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (C.U.I.S.) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTÍN DE PORRES, el mismo que en Anexo I forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Cuarto.- Deróguese la Ordenanza N° 064-MDSMP, del 8 de setiembre del 2003, sus modificatorias y cualquier otra norma que se oponga a la presente.

Artículo Quinto.- Encargar el cumplimiento de la presente Ordenanza a las siguientes Gerencias: Gerencia Municipal, de Planificación y Presupuesto, Administración Tributaria y Rentas; Administración y Finanzas; Desarrollo Urbano; Servicios y Programas Sociales; Promoción del Desarrollo Económico Local; Medio Ambiente; Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Unidad de Informática.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cúmplase.

JESÚS ÁLVARO VÉLIZ DUARTE
Alcalde

**REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES
ADMINISTRATIVAS DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE SAN MARTÍN DE PORRES**

TÍTULO I

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1°.- El Reglamento de Aplicación y Sanciones, regula el procedimiento para controlar el cumplimiento de las obligaciones administrativas, detectar las infracciones, aplicar las sanciones administrativas y resolver los recursos impugnatorios correspondientes.

Las infracciones y sanciones de naturaleza tributaria, se rigen por las disposiciones contenidas en el Código Tributario.

PRINCIPIOS DE LA POTESTAD SANCIONADORA

Artículo 2°.- El procedimiento de aplicación de sanciones de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres se rigen y sustentan por los siguientes principios:

2.1. OBJETIVIDAD: Las acciones de control deben realizarse sobre la base de una evaluación de los hechos, rodeados de imparcialidad que eviten la subjetividad, para ello deberá sustentarse en razones de derecho.

2.2. INTEGRIDAD: El control consta de un conjunto de acciones destinadas a evaluar el cumplimiento de normas y disposiciones nacionales, regionales y municipales con relación a los objetivos y metas previstas, orientadas en el desarrollo local y el bienestar de los vecinos en su conjunto.

2.3. AUTONOMÍA FUNCIONAL, ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA: Expresada en la potestad de la municipalidad de organizarse, administrar y ejercer sus competencias y funciones en el ámbito de su jurisdicción, con la facultad de ejercer la fiscalización y el control.

2.4. LEGALIDAD: La infracción y la sanción deben de estar establecidas en normas competentes y los procedimientos de detección, notificación, imposición y ejecución de sanciones deben efectuarse conforme a ley.

2.5. EQUIDAD: La aplicación de sanciones por infracciones a las normas y disposiciones legales, es imputada a la generalidad de infracciones en correspondencia al tipo de gravedad de la infracción cometida.

2.6. DEBIDO PROCEDIMIENTO: La aplicación de las sanciones de sujetará al procedimiento establecido respetando las garantías del debido proceso.

2.7. RAZONABILIDAD: La conducta sancionable no debe resultar más ventajosa para el infractor que cumplir con las normas infringidas o asumir la sanción; asimismo, la determinación de la sanción debe considerar criterios como la existencia o no de intencionalidad, el perjuicio causado, la circunstancia de la comisión de la infracción y su repetición.

2.8. ESPECIALIDAD: Considerada la necesidad de efectuar el control por el órgano de línea que corresponda y la Unidad de Fiscalización de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas.

2.9. HORIZONTALIDAD: En virtud a la cual los componentes del sistema de control y fiscalización mantiene una permanente relación funcional con la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas para dar mayor dinamismo al sistema.

2.10. IRRETROACTIVIDAD: Son aplicables las disposiciones sancionadoras vigentes en el momento de incurrir el administrado en la conducta a sancionar.

2.11. CONCURSO DE INFRACCIONES: Cuando una misma conducta califique con más de una infracción se aplicará la sanción prevista para la infracción de mayor gravedad; sin perjuicio de la denuncia penal y/o civil correspondiente.

INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS - ÓRGANO COMPETENTE

Artículo 3º.- Los principios señalados servirán de criterio interpretativo para resolver las cuestiones que puedan suscitarse en la aplicación de las reglas del procedimiento de sanción, como parámetros para la generación de otras disposiciones administrativas de carácter general y para suplir vacíos en el ordenamiento administrativo de sanción.

Artículo 4º.- Se denomina infracción a toda acción u omisión que signifique el incumplimiento de una disposición municipal, las mismas que se encuentran detalladas en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones del presente régimen o en una norma legal nacional, regional o municipal que establezca obligaciones o prohibiciones de naturaleza administrativa.

Artículo 5º.- Las Gerencias de Administración Tributaria y Rentas, Desarrollo Urbano, Promoción del Desarrollo Económico Local, Seguridad Ciudadana, Medio Ambiente, Programas y Servicios Sociales y las unidades orgánicas que la integran, tendrán a su cargo el cumplimiento y aplicaciones del presente reglamento, siendo sus atribuciones las siguientes:

a) Acreditar a los Policías Municipales, Supervisores y/o inspectores de la Municipalidad adscritos a sus Gerencias que tendrán la facultad de fiscalización y control de las normas Municipales Reglamentarias.

b) Recepcionar, Registrar y Controlar los partes de Infracciones detectadas y notificadas por los Policías Municipales, Supervisores y/o inspectores de la Municipalidad.

c) Tomar y evaluar la manifestación o el descargo efectuado por el presunto infractor o su representante legal debidamente acreditado mediante el acto de

Comparecencia correspondiente. Los descargos escritos serán presentados ante la Unidad de Trámite Documentario la que en el día derivará a la Gerencia correspondiente. Para cuyo efecto exigirá la presentación del descargo con la copia de notificación de infracción mediante el Acta de Comparecencia correspondiente.

d) Disponer las acciones necesarias, para certificar lo manifestado por el presunto infractor en el Acta de Comparecencia o en la documentación sustentatoria que presenta como medio probatorio.

e) Emitir y notificar debidamente fundamentada la Resolución Gerencial de Sanción Administrativa correspondiente al Artículo 9º del presente Reglamento de Aplicación y Sanciones Administrativas.

f) Determinar la liquidación y/o valor impuesto de acuerdo a la Resolución Gerencial de Sanción Administrativa establecida expedida competente.

g) Mediante el módulo informático de multas administrativas, mantener un registro digitalizado de los infractores y los valores girados para efectos de calificar las situaciones de reincidencia actuando de acuerdo a lo dispuesto por este Reglamento.

h) Efectuar el cobro de las multas administrativas en la vía ordinaria.

i) Dar cuenta a la Gerencia Municipal el último día hábil de cada mes de la gestión de cobranza de las Sanciones Administrativas.

Artículo 6º.- Corresponde a la Gerencia de Ejecutoría Coactiva:

a) Emitir y notificar de acuerdo a ley la Resolución de Ejecución Coactiva correspondiente a que se refiere el artículo 9º del presente Reglamento que no han sido objeto de recurso impugnativo.

b) Efectuar el cobro de las Sanciones Administrativas impuestas en la vía coactiva.

c) Ejecutar las Sanciones Administrativas en la vía coactiva.

d) Dar cuenta a la Gerencia Municipal el último día hábil de cada mes de la gestión de cobranza de las Sanciones Administrativas.

Artículo 7º.- Corresponde la imposición a la Policía Municipal, la que puede actuar de Oficio, a solicitud de cualquier vecino, o a instancia de las autoridades municipales.

CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS (CUIIS)

Artículo 8º.- El Cuadro Único de Infracciones y Sanciones - CUIIS, establece las infracciones y sanciones aplicables a los administrados que infrinjan las normas y disposiciones de competencia municipal en el distrito de San Martín de Porres.

Artículo 9º.- Las sanciones administrativas reguladas en el presente Reglamento son las siguientes:

- a) Multas administrativas.
- b) Suspensión de autorizaciones o licencias.
- c) Clausura de establecimientos comerciales, industriales y de servicios.
- d) Decomiso y retención de productos y mobiliario.
- e) Retiro de elementos antirreglamentarios.
- f) Paralización de obras.
- g) Demolición.
- h) Internamiento de vehículos.
- i) Inmovilización de productos.
- j) Tapiado de puertas y ventanas.

Artículo 10º.- Las sanciones señaladas en el artículo precedente, se pueden aplicar en forma simultánea o alternativamente. No pueden aplicarse multas sucesivas por la misma infracción, en cuyo caso se aplica la multa más onerosa (de mayor cuantía). Las multas administrativas no devengan interés. No se impondrán multas por falta de pago de aquellas anteriormente impuestas o cuando la infracción haya sido sancionada por el Poder Ejecutivo.

DE LOS DENUNCIANTES

Artículo 11º.- Los vecinos pueden denunciar en forma gratuita a quienes cometen las infracciones administrativas

contenidas en el presente Reglamento, así como las faltas en que incurran los funcionarios y servidores municipales. La Autoridad Municipal iniciará las acciones de acuerdo a lo dispuesto en el presente reglamento, debiendo obligatoriamente pronunciarse sobre la procedencia o no de la solicitud en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, prorrogables hasta quince (15) días hábiles adicionales, debidamente sustentado.

CAPÍTULO II

DE LA FISCALIZACIÓN MUNICIPAL

SECCIÓN PRIMERA

GENERALIDADES

ACCIONES DE CONTROL

Artículo 12º.- La fiscalización en el ámbito administrativo tiene como objeto controlar que los administrados cumplan las disposiciones municipales mediante inspecciones, operativos u otras acciones con la finalidad de detectar, constatar y sancionar las infracciones administrativas cometidas por los administrados.

Artículo 13º.- Las acciones de control se realizan con el apoyo de la Policía Municipal y del personal de las demás dependencias de la Municipalidad que por su carácter técnico deban participar en las acciones. De ser necesario, la autoridad municipal solicitará el auxilio de la Policía Nacional y el Ministerio Público, de ser el caso, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo 14º.- Las acciones de control son programadas en la fecha y hora que la autoridad municipal estime conveniente, pudiendo realizarse a cualquier hora del día salvo en el caso de establecimientos a los que se les deberá notificar dentro de sus horarios de atención habituales, con excepción de los casos que involucren indicios o denuncias de faltas graves.

Artículo 15º.- Los miembros de la Policía Municipal, Supervisores y/o Inspectores de la Municipalidad a cargo de las acciones de control deben portar en forma obligatoria lo siguiente:

- Copia del Reglamento de Aplicación y Sanciones Administrativas,
- Copia del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones,
- Carné de identidad o Fotocheck, que deberá portarlo en un lugar visible,
- Talonario de Papeletas de Infracción Preventivas asignadas,
- Talonario de Papeletas de Infracción Definitivas asignadas,
- Actas de Constancia de Notificación de Papeletas,
- Actas de Decomiso asignadas.

SECCIÓN SEGUNDA

INFRACCIONES

Artículo 16º.- La Policía Municipal, Supervisores y/o Inspectores son los encargados de hacer cumplir las obligaciones de carácter municipal y controlar su cumplimiento. Para tal efecto detectarán las infracciones cometidas, para posteriormente notificar las papeletas de infracción.

EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 17º.- Se encuentran previstas de manera objetiva y expresa del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones - CUIS, que forma parte integrante de la presente Ordenanza, las infracciones y sanciones administrativas de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres.

PAPELETA DE INFRACCIÓN - REQUISITOS

Artículo 18º.- La papeleta de infracción deberá contener la siguiente información:

- Naturaleza de la papeleta (preventiva o definitiva)
- Datos del infractor.
- Datos de la persona con quien se entiende la Notificación,
- Lugar de la infracción.
- Infracción cometida y el código asignado en el cuadro de infracciones.

f) Gerencia competente para calificar la infracción y aplicar la sanción.

g) Base Legal.

h) Fecha y hora de la inspección.

i) Identificación del Agente Municipal.

j) Plazo otorgado al infractor para efectuar el descargo,

k) Cargo de recepción de la papeleta.

PROCEDIMIENTO DE NOTIFICACIÓN DE INFRACCIONES

Artículo 19º.- Para los efectos de la fiscalización y control de las normas municipales, el Policía Municipal, Supervisor y/o Inspector procederá de la siguiente forma:

a) Presentarse e identificarse ante el conductor o propietario del establecimiento -presunto infractor,

b) Solicitar la documentación pertinente,

c) De verificar algún incumplimiento de las normas de carácter administrativo, emitirá y notificará la papeleta de infracción, la misma que contendrá los requisitos señalados en el Artículo 18º de la presente Ordenanza, pudiendo emitirse una papeleta de infracción. Dicha calificación dependerá de la forma en que ha sido consignada la infracción en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones - CUIS.

d) El original de la Notificación de Infracción deberá ser entregada al presunto infractor bajo cargo de recepción.

e) Si el presunto infractor se negase a recibir la Notificación de Infracción Preventiva o Definitiva o firmar el respectivo cargo, se dejará constancia de la negativa en la misma Notificación Preventiva o la Papeleta de Sanción, procediéndose a colocar el título de "se negó a firmar" en el rubro de observaciones, anotando fecha y hora, nombre, apellido, número de documento de identidad y firma del notificador, luego adicionalmente, se fijará el acto administrativo en la puerta principal del domicilio o se dejará debajo de la puerta levantándose el Acta respectiva, consignando el número de papeleta y los motivos que la sustentan, actuando de conformidad a las formalidades establecidas en la Ley Nº 27444. "Ley de Procedimientos Administrativos", de esta forma, se entiende que el administrado ha sido bien notificado.

Artículo 20º.- La notificación de la papeleta de infracción se emite en original y dos copias, distribuidas de la manera siguiente:

a) Presunto Infractor (Original).

b) Policía Municipal, Supervisor y/o Inspector (copia).

c) Gerencia encargada de su administración (copia).

CALIFICACIÓN DE INFRACCIONES

Artículo 21º.- Las diversas Gerencias de la Municipalidad administran las infracciones administrativas según su naturaleza y según lo consignado en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones - CUIS. En tal sentido dichas Gerencias son las encargadas de calificar las infracciones y notificar las sanciones correspondientes.

DESCARGO DE LAS PAPELETAS

Artículo 22º.- En el caso que el presunto infractor notificado no se presentase dentro del plazo establecido a formular su descargo personalmente o a través de un escrito se presumirá que admite haber cometido la o las infracciones notificadas.

El Jefe de la Unidad Orgánica correspondiente dejará constancia de este acto en el legajo, y bajo su responsabilidad, lo elevará a la Gerencia de su dependencia al día siguiente de haberse vencido el plazo para los descargos.

El Gerente se encargará de inmediato, y bajo su responsabilidad, de la aplicación de la sanción correspondiente de acuerdo a lo dispuesto en el presente Reglamento.

Artículo 23º.- Si el presunto infractor se presentará a la Unidad que lo notificó se extenderá un Acta de Comparecencia en la que constará su manifestación y la relación de los documentos que aporte en calidad de prueba. Copia del Acta y cargo de los documentos que aporta le serán entregados.

En caso que el notificado formulase sus descargos por escrito, se agregarán los documentos al legajo.

El Jefe de la Unidad Orgánica correspondiente emitirá un dictamen y elevará todo lo actuado a su Gerencia para el visto bueno, a fin de promulgar la Resolución de Sanción Administrativa que corresponda.

Artículo 24º.- No es impugnables la notificación por detección de infracción(es), por ser actos de mero trámite.

CALIFICACIÓN DE LAS INFRACCIONES

Artículo 25º.- La calificación sobre la procedencia o no de la sanción y la evaluación de la manifestación contenida en el Acta de Comparecencia o el escrito de descargo con la prueba documental presentada, está a cargo de las Gerencias señaladas en el Artículo 10º del presente RAS. El control de la adecuada calificación está a cargo de la Gerencia Municipal a través de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, pudiendo establecer una nueva calificación y emitir la sanción correspondiente.

Artículo 26º.- Si el Gerente competente opinase que no hubo infracción, dejará constancia de esto en la documentación, remitiendo todo lo actuado a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas para el control de los valores.

Artículo 27º.- Realizada la calificación de la procedencia o no de la sanción, la Gerencia correspondiente emitirá la Resolución de Sanción Administrativa, la misma que será notificada al infractor, quien dispondrá de quince (15) días útiles para el cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución o para presentar recurso impugnativo.

Artículo 28º.- Vencido el plazo establecido en el artículo anterior, sin que el infractor haya cumplido con lo dispuesto en la resolución respectiva o presentado el recurso impugnativo correspondiente, se remitirán todos los actuados a la Unidad de Ejecución Coactiva para el inicio del procedimiento respectivo.

REDUCCIÓN DEL MONTO DE LA MULTA ADMINISTRATIVA (GRADUALIDAD)

Artículo 29º.- El infractor tendrá un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente de notificada la papeleta de infracción definitiva, período durante el cual podrá cancelar el 30% del monto de la multa.

Una vez transcurrido el plazo de diez días hábiles mencionado en el párrafo anterior el infractor podrá cancelar el 50% del valor de la multa, siempre que lo cancele dentro del plazo de quince días hábiles de notificada la Resolución Gerencial correspondiente.

En caso el infractor interponga un recurso de reconsideración contra la Resolución Gerencial correspondiente, el reclamante podrá cancelar el 70% del monto de la multa siempre que previamente se desista de dicho recurso administrativo, conforme a las disposiciones de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444.

Artículo 30º.- No procede la interposición de recurso impugnatorio alguno contra la notificación de papeletas de infracción por no tener naturaleza de acto administrativo, declarando inadmisibles la presentación de dicho escrito.

CAPÍTULO III

SECCIÓN PRIMERA

DE LAS SANCIONES

Artículo 31º.- Las sanciones a ser aplicadas en el Reglamento de Aplicación y Sanciones de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres son las siguientes:

a) **Multa.-** Es la sanción pecuniaria que consiste en la imposición del pago de una suma de dinero. Las multas establecidas en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones que forma parte de la presente Ordenanza, están expresadas en porcentajes de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT), vigente en el momento de la comisión o detección de la infracción, o en determinados casos se les ha asignado valores distintos de acuerdo a ley.

b) **Cierre temporal.-** Consiste en el cierre transitorio de un establecimiento comercial, industrial o de servicios que implica la prohibición de ejercer la actividad a la que se dedica el conductor de dicho establecimiento.

c) **Clausura.-** Consiste en el cierre permanente de un establecimiento comercial, industrial o de servicios

que implica la prohibición de ejercer la actividad a la que se dedica el conductor de dicho establecimiento.

d) **Decomiso.-** Consiste en la incautación o confiscación de bienes adulterados, falsificados o en estado de descomposición, o de productos que constituyen peligro contra la vida o la salud y de los artículos de circulación o consumos prohibidos por ley.

e) **Retención.-** Es la acción ejercida por la Policía Municipal que consiste en retirar los bienes materia del comercio no autorizado en la vía pública, para internarlos en el depósito municipal hasta que el comerciante infractor cumpla con cancelar la multa impuesta por la infracción cometida.

f) **Retiro.-** Consiste en la remoción de bienes colocados de manera antirreglamentaria en áreas y vías de uso público o privado.

g) **Paralización de Obras.-** Es el cese de las obras de construcción o demolición que se ejecutan en contravención de las disposiciones administrativas de competencia municipal.

h) **Demolición de Obras.-** Es la destrucción parcial o total de una obra ejecutada en contravención de las disposiciones administrativas de competencia municipal o del Reglamento Nacional de Construcciones.

i) **Revocación o suspensión de licencias.-** Consiste en el impedimento de ejercer definitiva o temporalmente la actividad económica autorizada por la autoridad municipal mediante la Licencia de Apertura de Establecimiento.

j) **Internamiento de Vehículos.-** Consiste en el traslado e ingreso de vehículos a los depósitos que la administración disponga, estando obligado el infractor a pagar los gastos generados hasta el momento de la entrega del vehículo y la multa correspondiente.

k) Otras sanciones que se establezcan mediante Ordenanza.

RESOLUCIÓN

Artículo 32º.- Para notificar una sanción al infractor es necesario que se haya emitido una papeleta de infracción notificada previamente.

Las sanciones serán determinadas por el Gerente competente de administrar la infracción notificada, conforme a la delegación de facultades otorgado mediante el presente régimen, según el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones vigente.

SECCIÓN SEGUNDA

CLASES DE SANCIONES

DE LAS MULTAS ADMINISTRATIVAS

Artículo 33º.- Las multas administrativas son sanciones de carácter pecuniario que se aplican en caso se cometa una de las infracciones contenidas en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones correspondiente.

Los infractores reincidentes serán merecedores de incrementos de sus multas administrativas hasta en un 50% del monto de la misma. Se considerará infractor reincidente a aquella persona que en un plazo de tres meses vuelva a cometer la infracción y tratándose de una acción continuada siga cometiendo la infracción durante tres meses.

Artículo 34º.- Las multas administrativas contenidas en las Resoluciones Gerenciales deben tener los siguientes requisitos:

- Identidad del infractor.
- Lugar de la infracción.
- Infracción cometida y el código asignado en el cuadro de infracciones.
- Base Legal
- Fecha y hora de la inspección.
- Monto de la multa administrativa.

CLAUSURA O CIERRE TEMPORAL

Artículo 35º.- Serán sancionados con Clausura o Cierre Temporal, los conductores de establecimientos comerciales, industriales o de servicios cuyo funcionamiento está prohibido legalmente o constituye peligro o riesgo para la seguridad de las personas y la propiedad privada y/o pública, o infrinjan las normas reglamentarias o de seguridad del sistema de defensa civil, o produzcan olores, humos, ruidos u otros efectos

perjudiciales para la salud o la tranquilidad del vecindario.

Asimismo, los establecimientos comerciales industriales o de servicios se clausuran temporal o transitoriamente en caso dichos establecimientos no cuentan con su Autorización de Funcionamiento. La Clausura se mantendrá mientras el infractor no obtenga su Autorización de Funcionamiento. La sanción de clausura se aplica sin perjuicio de las multas administrativas correspondientes.

Para la ejecución de la Clausura o el Cierre Temporal, se podrán emplear todos los medios físicos y mecánicos que se considere necesarios para clausurar los establecimientos tales como la adhesión de carteles, el uso de instrumentos y herramientas de cerrajería, el tapiado de puertas y ventanas, la ubicación de personal, entre otros.

TAPIADO DE PUERTAS Y VENTANAS

Artículo 36º.- El tapiado de puertas y ventanas es la medida que se aplica, en última instancia, para hacer efectiva la sanción de clausura de un establecimiento comercial, industrial o de servicios donde se ejerce clandestinamente la prostitución o incurra en infracciones que atentan contra la salud, tranquilidad y seguridad pública.

La sanción de tapiado sólo puede emplearse en los casos considerados como críticos, definiéndose éstos como aquellos en los cuales el infractor persiste en su negativa en acatar las sanciones impuestas por la autoridad municipal o cuando intentan evadir el control municipal con la finalidad de mantenerse en el ejercicio ilícito de sus actividades.

El tapiado se impone de manera temporal por un plazo de seis meses, aplicándose por un plazo de un año en caso de reincidencia.

EL DECOMISO

Artículo 37º.- El decomiso se realizará previa acta de inspección que conste con la participación del Ministerio Público. De ser el caso, las acciones de decomiso se coordinarán con las instancias del Gobierno Central correspondientes.

Las especies y productos en estado de descomposición y los de circulación o consumo prohibidos se destruyen o eliminan inmediatamente en un plazo máximo de 48 horas de producido el decomiso, para lo cual se levanta un acta correspondiente con presencia del Ministerio Público.

Cuando no se tenga certeza que los bienes comercializados son aptos para el consumo humano, se procederá a inmovilizarlos hasta que se lleve a cabo los análisis respectivos.

BIENES RETENIDOS

Artículo 38º.- Los bienes retenidos permanecerán en el depósito municipal por un máximo de un mes, transcurrido el cual la autoridad municipal podrá ordenar su disposición final, pudiendo rematarlos y/o adjudicarlos. Para el recojo de los bienes retenidos el infractor deberá cancelar la multa administrativa correspondiente. La ejecución de esta sanción se lleva a cabo de manera inmediata cuando se detecta la infracción.

EJECUCIÓN DEL RETIRO

Artículo 39º.- Si el infractor no cumple con retirar voluntariamente los bienes colocados de manera antirreglamentaria en el plazo máximo de cinco (05) días otorgados mediante la notificación de la Resolución respectiva, la Municipalidad procederá a removerlos inmediatamente. En tal caso, adoptará las medidas que considere pertinentes, pudiendo recurrir incluso a la destrucción de sus bases o cimientos con el fin de ejecutar el retiro de dichos bienes. De ser necesario, los bienes removidos serán trasladados al depósito municipal.

Por el carácter inalienable e imprescriptible de la vía pública y a fin de garantizar el libre tránsito, la Municipalidad retirará las instalaciones, elementos o materiales que sin Autorización Municipal ocupen la vía pública o que contando con ella no se ciñan a las condiciones técnicas y/o de seguridad establecidas por la Municipalidad. Para ello contará con el auxilio de la fuerza pública. De ser necesario, los bienes retirados serán trasladados al depósito municipal.

DEL PLAZO

Artículo 40º.- Los bienes retirados serán puestos a disposición del infractor en un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de realizado el retiro. Para su devolución es necesario que el infractor acredite haber cancelado la multa.

La devolución será solicitada al responsable del depósito municipal, quien levantará un acta con la descripción de los bienes devueltos, la misma que deberá ser firmada por el infractor en señal de conformidad.

Transcurrido el término para el recojo de los bienes materia de la sanción de retiro, éstos serán rematados o donados a entidades religiosas o que tengan fines altruistas.

EJECUCIÓN DE LA DEMOLICIÓN

Artículo 41º.- La sanción de demolición se aplica mediante la notificación de la respectiva Resolución de Alcaldía, la misma que deberá contener necesariamente un informe de la División de Desarrollo Urbano y un informe de la Oficina de Asesoría Jurídica.

CAPÍTULO III

DE LOS MEDIOS IMPUGNATORIOS

PROCEDENCIA DE LAS IMPUGNACIONES

Artículo 42º.- El recurso de reconsideración sólo procede contra las Resoluciones Gerenciales mediante las cuales se imponen las respectivas sanciones administrativas, recurso a ser resuelto por el Gerente que ha emitido la Resolución materia de impugnación, conforme a lo dispuesto por la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444. Una vez resuelto el recurso de reconsideración el infractor podrá interponer recurso de apelación dentro de los 15 (quince) días hábiles de notificada la resolución que resuelve el recurso de reconsideración, dándose por agotada la vía administrativa con la resolución que resuelve la apelación.

CAPÍTULO IV

MEDIOS DE EJECUCIÓN FORZOSA

EJECUCIÓN COACTIVA

Artículo 43º.- Cuando el infractor no paga la multa o no cumple con las sanciones no pecuniarias dentro de los quince días (15) hábiles siguientes a su imposición, se iniciará el procedimiento de ejecución coactiva contra el infractor.

El documento que contiene la liquidación de los gastos irrogados por la ejecución de las sanciones no pecuniarias deberá ser cancelado por el infractor en un plazo máximo de quince (15) días, contado desde el día siguiente de su notificación; caso contrario, su cobro se hará efectivo en la vía coactiva.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- Los procedimientos que se encuentren en trámite a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza se regirán por la normativa anterior hasta su culminación, en cuanto les sea aplicable.

Segunda.- Apruébese el quiebre de las papeletas de infracción notificadas hasta el 30 de septiembre del año en curso.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Las disposiciones reglamentarias y complementarias de la presente Ordenanza serán dictadas por el Alcalde mediante Decreto.

Segunda.- Facúltase al Alcalde para que mediante Decreto haga las modificaciones e incorporaciones necesarias al Cuadro Unico de Infracciones y Sanciones introduzca las especificaciones o graduaciones que contribuyan a la más correcta identificación de las conductas o a la más precisa determinación de las sanciones correspondientes.

JESÚS ÁLVARO VÉLIZ DUARTE
Alcalde

UNIDAD ORGÁNICA
GERENCIA DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL - COMERCIALIZACIÓN

**SANCIONES EN FACTORES CON RELACIÓN A LA UIT VIGENTE+A21
(% DE UIT)**

CÓDIGO	CONCEPTO	PREDIO URBANO NO COMERCIAL PEQUEÑO COMERCIO (PUESTO, KIOSCO) PERSONA NATURAL NO	ESTABLEC. COMERCIAL Y/O SERVICIOS	DISTRIBUCIÓN Y MAYORISTAS	INDUSTRIA INMOBILIARIA COMERCIO Y SERVICIOS MAYORES NO COMPRENDIDO EN LAS CATEGORÍAS ANTERIORES.	SANCIÓN COMPLEMENTARIA
		1	2	3	4	

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO

1	GDEL	Carecer de Autorización Municipal de Funcionamiento	15%	20%	80%	200%	Regularización o clausura
2	GDEL	Abrir el establecimiento estando clausurado	60%	80%	200%	400%	Denuncia, tapiado
3	GDEL	Proporcionar datos falsos en la solicitud de Declaración Jurada de Autorización Municipal	200%	300%	400%	500%	Denuncia.,
4	GDEL	Ampliación del Giro del negocio sin autorización Municipal	10%	15%	50%	80%	Regularización o Clausura
5	GDEL	No exhibir en lugar visible el original de la Autorización	10%	15%	200%	80%	Reincidencia. Dos veces la multa indicada.
6	GDEL	Alterar el contenido del Certificado de Funcionamiento Municipal	50%	80%	150%	250%	Clausura y Denuncia
7	GDEL	No dar aviso del cierre del establecimiento	10%	15%	50%	100%	Regularización
8	GDEL	No presentar Declaración Jurada anual de permanencia en el Giro	6%	10%	15%	20%	Regularización
9	GDEL	Funcionar alterando el orden publico y atentando contra la moral, las buenas costumbres y la tranquilidad	100%	150%	250%	300%	Clausura- tapiado
10	GDEL	Permitir el ingreso de menores de edad en lugares no autorizados	100%	150%	200%	250%	Clausura Regularización.
11	GDEL	Por ampliación del área de comercio sin autorización	15%	30%	50%	80%	Reincidencia dos veces la multa indicada .

ESTABLECIMIENTO DE HOSPEDAJE Y HOSTALES

			PENSIÓN	HOSPEDAJE	HOTEL 3	HOTEL 5	
12	GDEL	Carecer de las tarifas de habitaciones que alquila	10%	15%	50%	80%	Regularización.
13	GDEL	Alquilar las habitaciones como prostibulo.	200%	200%	200%	200%	Clausura Definitiva y denuncia
14	GDEL	Encontrar sábanas y/o colchones antihigiénicos	100%	150%	200%	250%	Clausura temporal.
15	GDEL	Por fijar categoría diferente a lo autorizado por el Ministerio de Turismo.	100%	120%	200%	180%	Clausura temporal y Multa. Comunicar al Ministerio de Turismo.

PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO Y/O COCHERAS

16	GDEL	Por utilizar como guardería de carretas de vendedores informales.	50 vehículos	20%			Clausura Temporal
			100 vehículos	30%			Clausura Temporal
			más de 100	50%			Clausura Temporal
17	GDEL	Por carecer del servicio de baño público	50 vehículos	30%			Clausura Temporal
			100 vehículos	50%			Clausura Temporal
			más de 100	80%			Clausura Temporal
18	GDEL	Usar la Playa como local de espectáculo público no deportivo	50 vehículos	50%			Clausura Temporal
			100 vehículos	80%			Clausura Temporal
			más de 100	100%			Clausura Temporal
19	GDEL	Contaminar con ruidos de alarmas vehicular, por las noches.	50 vehículos	10%			Clausura Temporal
			100 vehículos	30%			Clausura Temporal
			más de 100	50%			Clausura Temporal
20	GDEL	No cumplir con las disposiciones relativas al mantenimiento y conservación de los locales comerciales tales como ventilación, pintado, higiene, luz, temperatura, mobiliario y otros.	10%			Regularización	
21	GDEL	Realizar actividades diferente a lo autorizado.	100%			Clausura Temporal	
22	GDEL	Producir gases contaminantes, sin el uso de chimeneas de más de 3 metros de altura	100%	100%	150%	150%	Clausura Temporal

23	GDEL	Criar animales en lugares de consumo de productos alimenticios.	100%				Clausura Temporal y Decomiso
24	GDEL	Comercializar alimentos envasados sin etiqueta, autorización sanitaria, fecha de vencimiento, registro del fabricante y otros requisitos.	200%				Decomiso.Clausura Temporal. Denuncia policial.
25	GDEL	Poseer servicios higiénicos incompletos según lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Construcción	50%				Regularización Clausura Temporal
26	GDEL	No fijar tarifas a cobrar en los baños públicos	10%	15%	20%	30%	Regularización
27	GDEL	Permitir el trabajo a menores de edad, sin autorización.	100%				Denuncia policial.
28	GDEL	Adulteración de productos	200%				Denuncia policial.
29	GDEL	Venta de productos con falta de peso	80%	15%	30%	50%	Decomiso. Denuncia policial y clausura Temporal
30	GDEL	Utilizar pesas y medidas fraudulentas	8%	15%	30%	50%	Decomiso.Denuncia policial.Clausura Temporal
31	GDEL	Intento de soborno a la autoridad, funcionario o servidor municipal	100%				Denuncia interna+H252.
32	GDEL	Alterar el precio ofertado en el momento de la comercialización	10%				Denuncia policial Clausura Temporal.
33	GDEL	Faltar de palabra a la autoridad Municipal	50%				Regularización
34	GDEL	Agredir a la autoridad municipal	50%				Denuncia policial.
35	GDEL	Vender carnes de animales no beneficiados en el camal	100%				Clausura temporal. Denuncia policial.
36	GDEL	Vender carnes en estado de descomposición	100%				Clausura temporal. Decomiso. Denuncia policial.
37	GDEL	Usar troncos, ganchos de colgar y otros en estado antihigiénico	10%				Decomiso. Regularización
38	GDEL	Tratar de sorprender a la Autoridad con documentos falsos o adulterados	50%				Denuncia policial
39	GDEL	Cambiar de giro sin autorización Municipal	50%	80%	100%		Regularización
			PERSONA NATURAL	PERSONA JURÍDICA			
40	GDEL	Por utilizar áreas comunes y/o destinadas a circulación peatonal en centros comerciales, galerías, mercados y y afines.		50%			Retiro
41	GDEL	Por instalación de carpas temporales en centros comerciales o propiedades privadas y públicas sin autorización municipal		150%			Retiro
42	GDEL	Fabricación o comercialización de artículos pirotécnicos no detonantes en zonas urbanas del distrito, excepto la zona de industria libre, previa autorización		120%			Decomiso.Clausura Temporal.Denuncia policial.
43	GDEL	Instalar ferias eventuales sin autorización temporal municipal		100%			Retiro
44	GDEL	No contar y/o no usar visiblemente su autorización como trabajador ambulante		10%			Regularización.
45	GDEL	No acatar el reordenamiento temporal		15%			Erradicación
46	GDEL	Tener puestos abandonados y sin uso	20%	50%			Decomiso.
47	GDEL	Efectuar modificaciones en los puestos, sin autorización municipal.	10%				Regularización
48	GDEL	Utilizar los kioscos como viviendas simulando venta	20%				Retiro
49	GDEL	Ocupar mayor espacio del área autorizada en mercados o vías públicas.	15%	20%	50%	80%	Retiro
50	GDEL	Ejercer el comercio ambulatorio, teniendo propiedad en mercados o tiendas comerciales.	50%	80%	100%	150%	Retiro
51	GDEL	Venta ambulatoria en zonas rígidas	15%	80%			Retiro
52	GDEL	Instalar mesas de pímbo, fulbito y similares en la vía pública y/o áreas de retiro sin autorización municipal.	20%	50%			Decomiso
53	GDEL	Venta ambulatoria de comida sin permiso y control sanitario	10%	20%			Retiro
54	GDEL	Venta ambulatoria de todo tipo de carnes y menudencias, sin autorización y control sanitario.	30%	90%			Retiro
55	GDEL	Efectuar reparaciones mecánicas, pintado y lavado de vehículos en la vía pública.	50%	80%			Retiro
56	GDEL	Por cocinar en la vía pública	20%	80%			Retiro
57	GDEL	Las cabinas de internet, por no contar con mecanismos de seguridad, que impida el acceso de niños y adolescentes, a páginas web de contenido pornográfico.	80%	120%			Clausura temporal. Denuncia policial.
58	GDEL	Establecimientos que funcionan pasado las 23:00 horas y no contar con la autorización respectiva.	80%	100%	150%		Regularización
		Establecimientos que funcionan pasado las 23:00 horas que contando con la autorización respectiva, no acatan los límites de horarios máximos establecidos, las restricciones					

59	GDEL	y parámetros señalados, entre otros.	120%	200%		Clausura Temporal
60	GDEL	Instalar módulos fijos en la vía pública, intermunicipal, parque, jardines y cualquier otra área libre, sin autorización municipal.	20%	50%		Retiro
61	GDEL	Los concesionarios de la jurisdicción, que no cumplan con las normas técnicas, administrativas y legales de acuerdo a lo establecido por OSINERG y en el contrato establecido.		200%		Clausura Temporal
62	GDEL	Ubicación antireglamentaria de kioscos, perjudicando la visibilidad del tránsito peatonal y ornato, sin perjuicio de reubicación.	50%	80%		Reordenamiento.
63	GDEL	Por el beneficio, pelado y eviscerado de animales de consumo humano, en locales no autorizados y/o en la vía pública.	10%	15%		Retiro
64	GDEL	No cumplir con las disposiciones relativas al mantenimiento y conservación de locales comerciales, tales como ventilación, pintado, higiene, luz, temperatura, mobiliario y otros.	10%	15%		Regularización.

UNIDAD ORGÁNICA
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO

SANCIONES EN FACTORES CON RELACIÓN A LA UIT VIGENTE
(% DE UIT)

CODIGO	CONCEPTO	VIVIENDA Y/O PERSONA NATURAL	COMERCIO Y/O SERVICIOS	INSTITUCIONAL	INDUSTRIA INMOBILIARIA COMERCIO Y SERVICIOS MAYORES NO COMPRENDIDO EN LAS CATEGORIAS ANTERIORES.	OTRAS SANCIONES
		1	2	3	4	

DIVISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y PRIVADAS

1	GDU	Construir sin la licencia de construcción (detectado por la autoridad municipal).		Se considera el 0.5% del Valor de la Obra		Demolición
2	GDU	Refaccionar construcción sin la debida autorización municipal.		Se considera el 0.5% del Valor de la Obra		
3	GDU	Demoler construcciones sin la debida autorización Municipal.		Se considera el 0.5% del Valor de la Obra		
4	GDU	Modificación y/o alteración del proyecto aprobado, mayor área de construcción que afecten la obra, sin autorización municipal.		100%		Demolición
5	GDU	Presentación de información falsa de la Declaración de Fábrica (ley N° 26391).		260%		Demolición y/o denuncia.
6	GDU	No exhibir en lugar visible de la obra, la autorización de construcción.		100%		
7	GDU	No presentar el juego de planos aprobados, firmados y sellados, al momento del +B47 control de la obra.		100%		
8	GDU	Carecer del cuaderno de control de obras al momento del control urbano.		100%		
9	GDU	Deterioro de fachadas de edificios públicos y privados, calzadas y pavimento, por efecto de construcción.		100%		
10	GDU	Cambio de uso de vivienda o comercios y/o industrias, sin Autorización Municipal.		100%		
11	GDU	Mantener edificaciones en peligro de colapsar, habiendo sido declaradas finca ruinosa.		100%		Demolición. Denuncia.
12	GDU	Utilización indebida de las área de circulación horizontal y vertical, que atenten contra la seguridad o dificulten el paso peatonal.		100%		Demolición y/o Retiro.
13	GDU	Por no cercar terrenos sin construir		50%		
14	GDU	Obstaculizar el tránsito peatonal y vehicular, no mantener los espacios libres, exponer a los transeúntes a peligro, derivados de acciones propias de uso público y, frente a vías.		70%		Retiro
15	GDU	Construir cámaras subterráneas (agua, luz, teléfono, desagüe) sin autorización municipal.		250%		Regularización o Denuncia.
16	GDU	Deterioro de la propiedad colindante por inspección ocular (humedad, roturas colindantes, filtraciones y otros).		50%		Denuncia
17	GDU	Dejar material de construcción y/o desmontes excedentes de obra pública y otros, sin contar con autorización municipal.		200%		Retiro

18	GDU	Utilizar bermas laterales antirreglamentarias, sin autorización municipal.	120%	Retiro
19	GDU	Construir en la vía pública	360%	Demolición
20	GDU	No pintar y/o limpiar la fachada	20%	
21	GDU	Construir ductos o chimeneas que desfiguren la fachada.	20%	Regularización y Demolición.
22	GDU	No utilizar señalización, en la construcción de obras públicas (Sedapal, Edelnor, Telefónica y otros).	360%	
23	GDU	Cercar pasajes, calles o parques sin autorización.	100%	Retiro y/o demolición.
24	GDU	Efectuar trabajos, deteriorando pistas y veredas (lavar carros, derrame de aceites y otros)	100%	
25	GDU	Atraso en la terminación de obras, en la vía pública (Sedapal , Edelnor, Telefónica y otros).	300%	
26	GDU	Construir en áreas destinadas a pasajes peatonales.	100%	Demolición
27	GDU	Construir sobre paredes medianeras, afectando a terceros sin la respectiva autorización.	100%	Retiro y/o Demolición.
28	GDU	Habilitar las playas de estacionamiento y baños públicos sin autorización municipal.	100%	Demolición
29	GDU	Por el uso de áreas públicas sin autorización municipal.	100%	R+H32etiro
30	GDU	Por no comunicar el inicio de obras de servicio público.	120%	
31	GDU	Por extraer materiales de construcción, ubicadas en canteras de los ríos, sin autorización municipal.	120%	
32	GDU	Por tener en mal estado de conservación y no brindar el mantenimiento de los soportes y estructuras de los postes de líneas aéreas con redes primarias.	120%	
33	GDU	Por toda acción u omisión, que impida el libre acceso y uso de cualquier edificación y obras de urbanización, a las personas con discapacidad (Art 4º Inciso 2) de la ley N° 27920.	120%	Regularización
34	GDU	Deterioro de pistas y veredas por obras, en áreas de uso público (Sedapal, Edelnor, Telefónica y otros), sin autorización municipal.	300%	
35	GDU	Colocar postes, para instalación de redes (Sedapal, Edelnor, Telefónica y otros) sin autorización municipal.	240%	por poste
36	GDU	Por instalación de redes matrices y conexiones domiciliarias, sin autorización municipal (Sedapal, Edelnor, Telefónica y otros).	240%	infracción Reparación y/o Regularización.
37	GDU	Traslado de postes de servicios públicos, sin autorización municipal y sin comunicación previa (Telefónica Edelnor, Sedapal, otros).	240%	por poste Erradicación y/o Regularización.
38	GDU	Instalar torres de telecomunicaciones sin autorización municipal.	240%	por torre
39	GDU	Instalar grupos electrógenos, en la vía pública, sin autorización municipal.	240%	por Unidad Erradicación y/o Regularización.
40	GDU	Instalación de suministros eléctricos, en la vía pública, sin autorización municipal.	240%	por suministro Erradicación y/o Regularización.
41	GDU	Instalación de cabinas y/o casetas telefónicas en la vía pública, sin autorización municipal.	240%	Erradicación y/o Regularización.
42	GDU	Instalar buzones, cámaras y/o similares de obras públicas sin autorización municipal.	240%	
43	GDU	Lavar autos y derramar aceites, en la vía pública, para uso comercial.	50%	Erradicación

DIVISIÓN DE CATASTRO

		Concepto	U.I.T.	Otras Sanciones
44	GDU	Aperturar puerta y/o ventana, colocar placa de numeración, sin autorización municipal (vivienda)	10%	Tapiado
45	GDU	Aperturar puerta y/o ventana, colocar placa de numeración, sin autorización municipal (comercio).	20%	Tapiado
46	GDU	Aperturar puerta y/o ventana, colocar placa de numeración, sin autorización municipal (industrias).	70%	Regularización
47	GDU	No colocar placas de Numeración Municipal autorizada.	40%	

48	GDU	Por el funcionamiento de locales comerciales, sin contar con placa de numeración.	50%	Regularización
49	GDU	Retirar o cambiar placas de numeración municipal.	100%	Denuncia
50	GDU	Instalar avisos diferentes de lo autorizado, en predios.	15%	Retiro Regularización.
51	GDU	Instalar avisos diferentes de lo autorizado, en vías públicas.	30%	Retiro Regularización
52	GDU	Instalar avisos y publicidad sin autorización, en predios.	30%	Retiro Regularización.
53	GDU	Instalar avisos y publicidad sin autorización, en vía pública.	60%	Retiro
54	GDU	Instalar panel monumental en predio.	100%	Retiro
55	GDU	Instalar panel unipolar o, monumental en la vía pública.	500%	Retiro
56	GDU	Instalar panel minipolar o panel simple en vía pública.	100%	Retiro
57	GDU	Colocar anuncios en zonas rígidas	100%	Retiro
58	GDU	Colocar banderolas sin autorización	50%	Retiro
59	GDU	Pintar propaganda política, en instituciones educativas, privadas o de otra naturaleza, sin autorización.	100%	Despintado
60	GDU	Realizar publicidad con altoparlantes o equipo de sonido.	100%	Decomiso
		Por colocar anuncios o propaganda en los postes de alumbrado público, postes telefónicos, y otros, alterando el ornato.	100%	Retiro

DIVISIÓN DE HABILITACIONES URBANAS

		Concepto	U.I.T.	Otras Sanciones
61	GDU	Habilitar terrenos sin contar con la aprobación de la Comisión Dictaminadora (Reglamento Nacional de Construcción). Se considera del 1% al 20% del valor de la obra.	trazado y lotización Trazado, lotización y construcción Trazado, lotización, construcciones y obras de electrificación Trazado, lotización, construcciones y obras de electrificación, agua y desagüe.	5% V.O. 10% V.O. 15% V.O. 20% V.O.
62	GDU	Habilitar en áreas de uso público (vías, áreas de recreación pública, educación, zonas ribereñas y terrenos del Estado).	700%	Retiro / demolición
63	GDU	Venta de lotes sin autorización municipal. (Se considera del 10% al 30% del valor del terreno).	Venta de lotes menor del 50% del número total de lotes. Ventas de lotes mayor del 50% del número total de lotes o reincidente	10% del VT. Por habilitar. 30% del VT, por habilitar
64	GDU	Hacer propaganda de venta de lotes, parcelas y/o casetas de venta y construcciones sin autorización municipal.	100%	Retiro/ demolición

DIVISIÓN DE TRANSPORTE

		Concepto	U.I.T.	Otras Sanciones
65	GDU	Por permitir a los conductores prestar servicio, sin estar registrado o autorizado por la autoridad	5%	
66	GDU	Por incrementar o sustituir unidades vehiculares, sin autorización.	5%	
67	GDU	Por transferir la Autorización de Circulación a otra Persona Jurídica.	5%	Cancelación
68	GDU	Por no tener vigente el Certificado de Seguro Obligatorio contra Accidentes de Tránsito (SOAT).	5%	Internamiento
69	GDU	Prestar el servicio con vehículos en mal estado de conservación.	3%	
70	GDU	Por tomar posesión de paraderos no autorizados.	5%	
71	GDU	Por permitir prestar el servicio a conductores, sin la autorización correspondiente.	5%	
72	GDU	Por estacionar mayor número de unidades, en paraderos autorizados.	5%	
73	GDU	Por alterar el orden público, la tranquilidad o buenas costumbres.	4%	

74	GDU	Por no realizar el Curso Educación y Seguridad Vial.	5%	Internamiento
75	GDU	Por no prestar servicio a la zona de trabajo o paraderos autorizados.	4%	
Infracciones a Conductores				
76	GDU	Por prestar servicio bajo los efectos del alcohol, droga o sustancias tóxicas.	5%	Retiro de credencial.
77	GDU	Por incurrir en maltrato físico o verbal al usuario.	5%	Internamiento
78	GDU	Por prestar servicio, sin tener el Certificado de Operación.	5%	Internamiento
79	GDU	Detenerse a la espera de pasajeros, en zonas no autorizadas y/o rígidas.	5%	Internamiento
80	GDU	Por prestar servicio sin cuidar la apariencia y el aseo personal.	3%	
81	GDU	Adelantar a vehículos, entablando competencia o reto de velocidad.	5%	
82		Prestar servicio con vehículo en mal estado de conservación.	1%	
83	GDU	Por abastecer combustible al vehículo, encontrándose con pasajeros.	3%	
84	GDU	Dejar pasajeros en el centro de la calzada o en lugar que atenten contra la integridad física.	4%	
85	GDU	Por no tener credencial de conductor correspondiente.	3%	
86	GDU	Por agredir de hecho o palabra y/o hacer caso omiso al Inspector Municipal.	5%	
87	GDU	Por perturbar la tranquilidad de los vecinos, con el volumen alto de la radio, en la vía pública.	3%	
88	GDU	Prestar servicios con tolderas deterioradas y/o sucias.	1%	
89	GDU	Por no realizar el Curso de Educación y Seguridad Vial.	5%	Internamiento
90	GDU	Por conducir el vehículo, sin el Stiker de Autorizado.	5%	
91	GDU	Por conducir el vehículo con toldera, sin llevar impreso la razón social, no tener pintado los números auxiliares de la placa de rodaje y número de padrón.	3%	
92	GDU	Conducir el vehículo sin placa de rodaje.	5%	Internamiento
93	GDU	Por conducir el vehículo de noche, sin luces respectivas.	5%	Internamiento
94	GDU	Por no tener vigente el Certificado de Seguro	5%	Internamiento
95	GDU	Por prestar el servicio, con equipo de sonido adheridos al cuerpo del conductor, mediante audífonos.	4%	
96	GDU	Prestar servicio sin estar registrado como persona jurídica.	5%	Internamiento
97	GDU	Por no contar con la cabina de protección del conductor y/o pasajeros.	5%	
98	GDU	Por no tener uniforme de la empresa u asociación.	3%	
99	GDU	Por no tener cinturón de seguridad para pasajeros y conductores.	3%	
100	GDU	Por prestar servicio, con el vehículo fuera de la zona de trabajo.	5%	
101	GDU	Dejar vehículos en la vía pública, por más de 15 días consecutivos.	4%	Internamiento del Vehículo en Depósito Municipal guardiana S/. 5,00 por día.
102	GDU	Colocar postes o máquinas de control vehicular, de transporte público, sin autorización municipal.	1%	
103	GDU	Habilitar áreas de estacionamiento vehicular, en áreas públicas, para actividades, sin autorización municipal.	1%	Retiro

UNIDAD ORGÁNICA : DIVISIÓN DE SALUD Y SEGURIDAD ALIMENTARIA
GERENCIA DE SERVICIO Y PROGRAMAS SOCIALES

SANCIONES EN FACTORES CON RELACIÓN A LA UIT VIGENTE

CODIGO	CONCEPTO	VIVIENDA Y/O PERSONA NATURAL	COMERCIO Y/O SERVICIOS	INSTITUCIONAL	INDUSTRIA INMOBILIARIA COMERCIO Y SERVICIOS MAYORES NO COMPRENDIDO EN LAS CATEGORIAS ANTERIORES.	OTRAS SANCIONES
		1	2	3	4	

1	GSYPS	Por carecer de carné de salud, las personas que manipulan alimentos y quienes atienden al público en actividades relacionadas con la venta y/o manipulación de alimentos y/o atención directa: hospedajes, peluquerías, saunas, gimnasios, pedicuros y otros.	5%	8%	10%	50%	
2	GSYPS	Tener el carné de salud vencido o caducado.	5%	8%	10%	50%	
3	GSYPS	Carecer de indumentaria completa para el trabajo.	5%	8%	10%	50%	
4	GSYPS	Los manipuladores de alimentos, por trabajar, con el torso desnudo, o por no presentar zapatos cerrados, o por presentar el cabello largo, o al descubierto.	5%	8%	10%	50%	
5	GSYPS	Por no observar las reglas básicas de higiene y aseo personal. Laborar con heridas, o con uñas infectadas por micosis externas, o trabajar afectado por una enfermedad infecto contagiosa.	8%	10%	50%	100%	
6	GSYPS	Por carecer de certificado de capacitación de: Buenas Prácticas de Manipulación de Alimentos (BPM).	5%	8%	10%	30%	

HIGIENE Y SANEAMIENTO DE LOS LOCALES

7	GSYPS	Negarse a la inspección ocular.	5%	8%	10%	50%	
8	GSYPS	Extraer, elaborar, fabricar y expender alimentos, productos alimenticios o bebidas, en locales inadecuados, debido a su deficiencia en capacidad, construcción, acondicionamiento y/o reacondicionamiento.	5%	8%	10%	50%	
9	GSYPS	Carecer de certificado de fumigación.	5%	8%	10%	50%	
10	GSYPS	Por presencia de insectos y/o roedores dentro del establecimiento comercial.	5%	10%	50%	100%	
11	GSYPS	Carecer de servicios higiénicos.	10%	10%	50%	100%	
12	GSYPS	No mantener los servicios higiénicos en buen estado de conservación y limpieza.	5%	10%	6%	8%	
13	GSYPS	Emplear los servicios higiénicos como depósito y/o negarse a brindar dichos servicios al público.	10%	10%	50%	100%	
14	GSYPS	Que los establecimientos comerciales, bodegas y otros lugares públicos, que carecen de papeleras con tapa, en la puerta de ingreso al establecimiento, o tener los depósitos en condiciones inadecuadas de higiene.	2%	5%	7%	10%	
15	GSYPS	Cría animales domésticos, de trabajo, de exhibición o silvestres, que constituyen peligro para la salud pública o circulen libremente en los puestos, locales y/o establecimientos de elaboración o fabricación de productos alimenticios y en los de atención directa al público.	5%	10%	50%	100%	
16	GSYPS	Presentar certificación de limpieza y desinfección, sin haberse efectuado el servicio en el local.	5%	10%	50%	100%	
17	GSYPS	Por no tener Registro de Proveedores, especificando el listado de insumos y los Registros Sanitarios Vigentes (dicho registro se actualiza anualmente).	5%	8%	10%	50%	

RESTAURANTES, CEBICHERÍAS, POLLERÍAS, PIZZERÍAS, FAST FOODS, AFINES Y CONCESIONARIOS DE ALIMENTOS

18	GSYPS	Por no tener los pisos hechos de material noble, superficie lisa y ángulo sanitario o curvaturas en las uniones del piso con la pared, para evitar la acumulación de agentes contaminantes.	40%	70%	100%	
19	GSYPS	Por no contar con abastecimiento de agua potable.	40%	70%	100%	
20	GSYPS	Por carecer de tachos, para el almacenamiento de residuos sólidos con tapa vaivén, en cuyo interior contenga una bolsa plástica .	20%	50%	100%	
21	GSYPS	Por tener preparado alimentos, por más de 06 horas de anticipación a su consumo.	10%	50%	100%	
22	GSYPS	Por exhibir las comidas frías, fuera de una vitrina exhibidora a temperatura menor a 5°C.	10%	50%	100%	
23	GSYPS	Por tener el plato de ceviche preparado y no hacerlo de forma inmediata a la solicitud del comensal.	2%	5%	10%	
24	GSYPS	Por tener los utensilios de cocina (ollas) en mal estado de conservación e higiene (oxidados y deteriorados).	20%	40%	80%	
25	GSYPS	Por tener vajillas en mal estado de conservación e higiene (cuarteamientos, rajaduras, quiñes).	5%	50%	10%	Decomiso
26	GSYPS	No proteger o conservar, de acuerdo a las normas sanitarias, los alimentos para su comercialización.	20%	50%	100%	Decomiso
27	GSYPS	Por tener la campana extractora en mal estado de conservación e higiene.	25%	50%	100%	
28	GSYPS	Por tener la cocina y sus componentes, en mal estado de conservación e higiene.	40%	50%	100%	
29	GSYPS	Por carecer de lavaderos, de material de acero inoxidable u otro material inocuo y sanitariamente óptimo.	60%	70%	100%	
30	GSYPS	Carecer de instalación de trampas de grasa, conectadas a los desagües de la red pública.	60%	70%	100%	
31	GSYPS	Por tener las paredes en mal estado de conservación e higiene.	60%	70%	100%	
32	GSYPS	Por no presentar, las paredes revestidas de material impermeable y de superficie lisa, que permita su limpieza, lavado y desinfección adecuados.	60%	70%	100%	
33	GSYPS	Por expender productos alimenticios falsificados, adulterados, de origen desconocido, deteriorados, contaminados, con envase abollado, sin rótulo y/o fecha de vencimiento expirada.	60%	80%	100%	

HELADERÍAS, SNACK, JUGUERÍAS, CHOCOLATERÍAS, FUENTES DE SODA Y AFINES

34	GSYPS	Por no presentar un adecuado mantenimiento e higiene de los equipos, conservadoras, congeladoras, exhibidoras, máquinas de cremoladas, máquinas de helados, máquinas de café, de refrescos, y otros.	8%	20%	50%	
35	GSYPS	Por tener los sandwich (triple), exhibidos por más de 06 horas en la vitrina exhibidora.	5%	10%	100%	
36	GSYPS	Por elaborar los jugos y ensaladas con frutas y verduras en mal estado (chancadas y/o malogradas)	5%	20%	50%	

SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN O CONCESIONARIOS

37	GSYPS	Por trasladar los alimentos, fuera de su sede en envases que no sean descartables.	10%	20%	50%	
----	-------	--	-----	-----	-----	--

DE LAS EMPRESAS DE FUMIGACIÓN, DESINFECCIÓN Y SANEAMIENTO AMBIENTAL

38	GSYPS	Por no presentar, su acreditación respectiva emitida por la DISA correspondiente.	20%	50%	100%	
39	GSYPS	Prestar servicio de saneamiento, sin contar con la dirección de un Ingeniero Sanitario.	20%	50%	100%	

CENTRO DE ABASTO

		Concepto	U.I.T.	Otras Sanciones
40	GSYPS	Por no presentar un programa de sanidad y de saneamiento ambiental del local, así como los mecanismos sanitarios, que se aplicarán en las diferentes partes del local.	50%	
41	GSYPS	Por carecer de mecanismos de acción, de tratamiento de residuos sólidos y orgánicos que generen.	50%	
42	GSYPS	Por no tener la clasificación respectiva y carecer de sellos, que corresponden a la inspección sanitaria del camal, del cual proceden las carnes (res, porcino, ovino, caprino, equino y camélido sudamericano).	50%	
43	GSYPS	Por no acreditar, con documento, la procedencia de las distintas carnes (res, porcino, ovino caprino, equino y camélido sudamericano).	50%	
44	GSYPS	Por expender carne molida refrigerada, sin que el cliente lo haya solicitado en su momento.	50%	
45	GSYPS	Por expender menudencias, en puestos no autorizados para tal fin.	30%	
46	GSYPS	Por tener fileteado o cortado las menudencias (patitas, mollejas, hígado, corazón, etc.).	20%	
47	GSYPS	Por mantener exhibido los productos lácteos fuera de la vitrina exhibidora refrigerada de 2° - 5° C (quesos, yogurt, margarinas, mantequilla y otros.).	50%	
48	GSYPS	Por no mantener en cadena de frío (debajo de los 5° C) los productos hidrobiológicos, desde su transporte del terminal hasta su expendio.	40%	

AUTOSERVICIOS, SUPERMERCADOS, HIPERMERCADOS Y AFINES

49	GSYPS	Por no presentar los mecanismos de acción para el tratamiento de residuos sólidos.	30%	70%	100%
50	GSYPS	Por carecer de un programa de control de calidad, basado en lineamientos del sistema HACCP.	20%	80%	100%
51	GSYPS	Por carecer de indumentaria de protección para temperaturas extremas de propiedad de establecimiento (2 o más).	20%	50%	100%

PANADERÍAS, PASTELERÍAS Y AFINES

52	GSYPS	Por no cubrir y/o proteger los productos, ya elaborados del medio ambiente (panes, bocadillos, pasteles; según la naturaleza del mismo).	20%	60%	
53	GSYPS	Por mantener la amasadora, batidora, sobadora, y hornos en mal estado de conservación y antihigiénicos.	10%	50%	
54	GSYPS	Por utilizar mejoradores de panificación mezclados con harina no autorizada (Bromato de potasio).	50%	100%	

LICORERÍAS, DEPÓSITOS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y/O GASEOSAS

55	GSYPS	Por carecer de un registro de proveedores de insumos y, un listado especificado de los Registros Sanitarios vigentes.	25%	50%	
56	GSYPS	Por comercializar bebidas y licores adulterados con otras sustancias (alcohol metílico, agua).	50%	100%	
57	GSYPS	Por tener envases reciclados (botellas) en el interior del establecimiento.	50%	100%	

DEL COMERCIO INFORMAL AUTORIZADO

		Concepto	U.I.T.	Otras Sanciones
58	GSYPS	Por no tener autorización sanitaria municipal para el expendio ambulatorio de alimentos.	2%	
59	GSYPS	Por lavar los platos con aguas estancadas en baldes y/o tazones.	10%	

DEL TRANSPORTE

Código	Concepto	U.I.T.	Otras Sanciones
60	GSYPS Por carecer de rótulo, indicando el tipo de transporte, que se está realizando (transporte de carne, transporte de menudencias).	50%	
61	GSYPS Por carecer, el conductor, así como el personal de apoyo, de carné+C143+C135 de sanidad.	20%	
62	GSYPS Por transportar alimentos en malas condiciones de conservación e higiene.	80%	Restricción al tránsito DECOMISO.

CAMIONES DE CISTERNAS DE AGUA POTABLE

Código	Concepto	U.I.T.	Otras Sanciones
63	GSYPS Operar el camión sin la autorización y registro de la autoridad sanitaria.	20%	Decomiso, Clausura y vaciados de cisterna
64	GSYPS No realizar los exámenes bacteriológicos y la medición del cloro residual, en la cisterna del camión.	20%	Decomiso, Clausura y vaciados de cisterna.
65	GSYPS No permitir o entorpecer, las acciones de fiscalización, a la autoridad en la cisterna.	20%	Decomiso, Clausura y vaciados de cisterna.
66	GSYPS No renovar en el plazo previsto, ante la autoridad de salud, la autorización sanitaria para operar como camión cisterna.	10%	Retiro definitivo del camión cisterna.
67	GSYPS Laborar en la distribución, sin estar debidamente uniformado y no portar el carné de salud.	10%	Retiro definitivo del camión cisterna.
68	GSYPS Realizar trabajos de limpieza y desinfección en las cisternas, por empresas de saneamiento ambiental, sin contar con la inspección técnica, de la autoridad de salud correspondiente.	10%	Retiro definitivo del camión cisterna.
69	GSYPS No adoptar medidas preventivas o correctivas necesarias, ordenadas en la inspección técnica de la autoridad de salud correspondiente.	10%	Retiro definitivo del camión cisterna.
70	GSYPS No tener actualizado, el libro de mantenimiento de las condiciones sanitarias y del registro de la calidad del agua de cada cisterna.	5%	Multa económica

MERCADO DE ABASTO

CÓDIGO	CONCEPTO	MERCADO DE ABASTO	OTRAS SANCIONES
71	GSYPS Por no presentar un Programa de Sanidad y saneamiento ambiental del recinto, como los mecanismos sanitarios, que se aplicarán en diferentes rubros del local.	50%	
72	GSYPS Por carecer de mecanismos de acción, con respecto a residuos sólidos y orgánicos que generen.	50%	
73	GSYPS Por no tener la clasificación y carecer de los sellos correspondientes, a la inspección sanitaria del camal, del cual proceden las carnes (res, porcino, caprino, equino u camélido sudamericano).	50%	Decomiso
74	GSYPS Por no acreditar con documentos, la procedencia de las distintas carnes (res, porcino, ovino, caprino, equino y camélido sudamericano).	50%	Decomiso
75	GSYPS Por expender carne molida almacenada, sin que el cliente lo haya solicitado en su momento.	50%	Decomiso
76	GSYPS Por beneficiar aves de corral en los puestos de expendio.	100%	Decomiso
77	GSYPS Por tener exhibido, los productos lácteos, fuera de la vitrina exhibidora refrigerada 2°-3° C (quesos, yogurt, margarinas, mantequillas y otros).	50%	
78	GSYPS Por no mantener en cadena de frío (debajo de 5° C) los productos hidrobiológicos, desde su transporte del terminal hasta su expendio.	40%	
79	GSYPS Por tener fileteado los pescados sin que el cliente lo haya solicitado.	25%	

DE LA COMERCIALIZACIÓN DE ALIMENTOS

CÓDIGO	CONCEPTO	MERCADO DE ABASTO y OTROS ESTABLECIMIENTOS	OTRAS SANCIONES
80	GSYPS Exhibir, almacenar y comercializar alimentos juntamente con productos tóxicos como: detergentes, jabones, desinfectantes y otros de alto riesgo.	50%	
81	GSYPS Comercializar combustibles : gas, kerosene, ron de quemar y otros, en las proximidades de productos alimenticios.	50%	
82	GSYPS Permitir la presencia de mascotas u otros animales domésticos, en los ambientes del mercado.	60%	
83	GSYPS Por comercializar aves, en el establecimiento de beneficio.	100%	DECOMISO
84	GSYPS Faenar y comercializar carnes, sin contar con la guía respectiva, otorgada por el camal.	100%	DECOMISO
85	GSYPS Alimentar a los cerdos con basura, alimentos insalubres y/o en basurales o sin previo tratamiento térmico a 100° c por 5 minutos.	100%	DECOMISO

DE LA MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS

CÓDIGO	CONCEPTO	MERCADO DE ABASTO	OTRAS SANCIONES
86	GSYPS Incumplir con las disposiciones, relativas a la capacitación obligatoria de los manipuladores de alimentos.	20%	
87	GSYPS Permitir el trabajo de manipuladores de alimentos, cuando presenten signos visibles de enfermedad.	50%	
88	GSYPS Incumplir las buenas prácticas de manipulación de alimentos, en las etapas que impliquen riesgo sanitario.	30%	

DIVISIÓN DEMUNA - OMAPED

Código	Concepto	U.I.T.	Otras Sanciones
89	GSYPS Las cabinas públicas de internet, que no cuenten con espacio adecuado, para ser utilizado por los niños y adolescentes.	10%	
		15%	Reincidente
		si reitera infracción	Clausura definitiva.
		por instigación pasiva a la pornografía a menores de edad.	Denuncia ante el Ministerio Público
90	GSYPS Por permitir el acceso de menores de edad a páginas web, chat y portales de contenido pornográfico o similares.	10%	
		15%	Reincidente
		si reitera infracción	Clausura definitiva.
		por instigación pasiva a la pornografía a menores de edad.	Denuncia ante el Ministerio Público
91	GSYPS Las cabinas públicas de internet, que no implementen los mecanismos de seguridad, destinadas a los usuarios menores de edad	10%	
		15%	Reincidente
		si reitera infracción	Clausura definitiva.
		por instigación pasiva a la pornografía a menores de edad.	Denuncia ante el Ministerio Público.
92	GSYPS Las cabinas públicas de internet que no emplean carteles, afiches, letreros y otros similares, en el que se haga conocer la prohibición al acceso a páginas web o similares de contenido pornográfico u obsceno, por parte de menores de edad.	10%	
		15%	Reincidente
		si reitera infracción	Clausura definitiva
		por instigación pasiva a la pornografía a menores de edad.	Denuncia ante el Ministerio Público.
93	GSYPS Las cabinas públicas de internet que no instalen en los equipos, en los equipos, que utilicen los menores de edad los filtros que impidan el acceso a páginas web de contenido pornográfico, violencia extrema y/o similares.	clausura temporal	
94	GSYPS No contar con conexión de punto centro.	clausura temporal	
95	GSYPS Por permitir el ingreso de menores de edad a cabinas privadas.	clausura temporal	

DIVISIÓN DE PROMOCIÓN DE LA JUVENTUD, EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES

		Concepto	U.I.T.	Otras Sanciones
96	GSYPS	Por no mantener adecuadamente las instalaciones deportivas a su cargo, salvo el deterioro ocasionado por terceros ajenos a la administración. Hecho que deberá estar debidamente comprobado.	30%	Reincidente. Rescisión del Convenio.
97	GSYPS	Por hacer uso de las instalaciones fuera del horario establecido.	25%	Rescisión del Convenio
98	GSYPS	Por utilizar las instalaciones deportivas para la ingesta de bebidas alcohólicas, productos de consumo ilegal y actos reñidos contra las buenas costumbres.	25%	Rescisión del Convenio

**UNIDAD ORGÁNICA
GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA**

**SANCIONES EN FACTORES CON RELACIÓN A LA UIT VIGENTE
(% DE UIT)**

CÓDIGO	CONCEPTO	PREDIO URBANO NO COMERCIAL PEQUEÑO COMERCIO (PUESTO KIOSCO, PERSONA NATURAL NO COMPRENDIDO EN OTRAS CATEGORÍAS Y OTROS)	ESTABLEC. COMERCIAL Y/O SERVICIOS	DISTRIBUCIÓN Y MAYORISTAS	INDUSTRIA INMOBILIARIA COMERCIO Y SERVICIOS MAYORES NO COMPRENDIDO EN LAS CATEGORÍAS ANTERIORES.	OTRAS SANCIONES
		1	2	3	4	

POLICÍA MUNICIPAL

1	GSC	Negarse al control Municipal,	20%	20%	50%	50%	
2	GSC	Agresión verbal a la autoridad municipal.	20%	20%	50%	50%	
3	GSC	Agresión física a la autoridad municipal.	20%	50%	50%	70%	Denuncia.
4	GSC	Alquilar las habitaciones por horas, en los establecimientos de hospedaje, infringiendo lo dispuesto por MITINCE que es de 24 horas.	20%	50%			
5	GSC	Expendio de bebidas alcohólicas para el consumo en la vía pública, licorerías y otros.	20%	50%	50%		
6	GSC	Alquilar o subarrendar la vía pública, fomentando el comercio ambulatorio (propietario o arrendatario).	20%	50%	50%		
7	GSC	Quemar juegos pirotécnicos en la vía pública, sin autorización de DISCAMEC Ley N° 27718-02 y D.S Nro 004-04.	20%	50%			
8	GSC	Encontrarse comercializando cohetes, coheteillos, rata blanca, rascapiés y otros.	2%	20%	50%	100%	
9	GSC	Instalar carpas de circo en la vía pública y lugares privados sin autorización municipal.	50%	70%			
10	GSC	No tener tapa, los recipientes y/o tacho de residuos sólidos: Ordenanza Nro 039-99.	20%	20%	50%		
11	GSC	Ocupar la vía pública, en zonas declaradas rígidas.	10%	30%	50%	60%	Retiro - Denuncia
12	GSC	Funcionamiento de locales comerciales en horario no autorizado.	5%	20%	15%	40%	Clausura
13	GSC	Establecimientos que funcionan, como casa de cita y/o prostíbulo (terminantemente prohibido en el distrito).	100%	150%			Clausura Definitiva. Tapiado
14	GSC	Vender bebidas alcohólicas a menores de edad y facilitar su consumo en la vía pública.	10%	20%			Clausura. Tapiado
15	GSC	Expendir revistas y videos pornográficos a menores de edad.	50%	80%			Decomiso - Clausura
16	GSC	Fomentar, promover y facilitar ambientes o locales para el ejercicio de la prostitución (Orde. 021-2001/SMP).	150%	150%			Clausura - Denuncia. Tapiado.
17	GSC	Por expendio de bebidas alcohólicas en vía pública (Kioscos, casetas o carpas).	10%	20%	30%		Erradicación
18	GSC	Por encontrar a escolares y/o menores de edad en locales, en los que no está permitido su presencia.	50%	100%			Reincide - Clausura. Tapiado.

DEFENSA CIVIL

			PERSONA NATURAL	PERSONA JURÍDICA		
19	GSC	Mantener edificaciones en peligro de colapsar	70%	220%		Demolición
20	GSC	Mantener edificaciones o uso de material altamente inflamable, explosivos, gas licuado o en otras formas; petróleo y sus derivados, sin las medidas de prevención adecuadas para dichos casos especiales.	70%	220%		Clausura o Retiro
21	GSC	Carecer o tener vencida la carga del extintor .	7%	12%		
22	GSC	Carecer del botiquín y/o falta de medicinas de primeros auxilios.	7%	12%		
23	GSC	Carecer de la señalización de las zonas de seguridad.	7%	50%		
24	GSC	Carecer del Certificado de Defensa Civil	50%	50%		
25	GSC	Carecer de puertas, escaleras de emergencia y rutas de escape.	50%	200%		Regularización
26	GSC	Carecer de sistemas adecuados, para el relave de los químicos contaminantes.	50%	200%		Reincidencia Clausura.
27	GSC	Ocupar y construir culaquier tipo de obras o instalaciones, en áreas consideradas como criticas.	50%	200%		Retiro Demolición
28	GSC	No reunir los requisitos de verificación de seguridad.	50%	200%		Regularización
29	GSC	No tener el plan de contingencia y defensa civil (exigible de acuerdo a su magnitud y flujo de personal).	70%	210%		Regularización . Clausura.
30	GSC	Emanación de gases tóxicos y contaminación sonora.	70%	210%		
31	GSC	Por no contar con las medidas de seguridad, en las instalaciones para desarrollar demoliciones y/o construcciones.	50%	200%		
32		Por carecer de personal técnico y de equipos de seguridad, para instalaciones de servicios básicos de construcción.	50%	200%		
33	GSC	Por carecer de equipos contra incendios, acorde a la capacidad instalada y materiales que se encuentra en los ambientes.	50%	200%		Reincidencia Clausura.
34	GSC	Por tener equipos, contra incendios inoperativos, instalados en los locales.	50%	200%		Reincidencia Clausura.
35	GSC	Por carecer de señalización, de los equipos de seguridad instaladas en los locales.	50%	200%		Reincidencia Clausura.
36	GSC	Por almacenamiento de sustancias químicas o de alto riesgo por su composición, sin adoptar las medidas se seguridad.	50%	200%		Regularizacion Clausura
37	GSC	Por conexión o instalación de servicios básicos en forma irregular clandestino.	50%	200%		Erradicacion
38	GSC	Por realizar espectáculos públicos sin implementar las medidas de seguridad para el evento.	70%	210%		Regularizacion Clausura
39	GSC	Por el uso indebido de zonas de evacuación, en locales públicos y privados.	70%	210%		Reincidencia Clausura.
40	GSC	Arrojar y obstaculizar con materiales de construcción, desmonte y/o basura, el cauce de los rí+C44os y otros.	50%	200%		
41	GSC	Por no izar la Bandera Nacional en las festividades nacionales, regionales y/o locales.	10%	20%		
42	GSC	Por encontrarse la Bandera Nacional y/o Símbolos Nacionales en mal estado.	10%	20%		
43	GSC	Por intento de soborno al Funcionario y/o Policía Municipal, en el momento de control y/o verificación.	50%	100%		Denuncia. Clausura Temporal.

UNIDAD ORGÁNICA
GERENCIA DE MEDIO AMBIENTE

SANCIONES EN FACTORES CON RELACIÓN A LA UIT VIGENTE

CÓDIGO	CONCEPTO	PREDIO URBANO NO COMERCIAL PEQUEÑO COMERCIO (PUESTO KIOSCO, PERSONA NATURAL NO COMPRENDIDO EN OTRAS CATEGORÍAS Y OTROS)	ESTABLEC. COMERCIAL Y/O SERVICIOS	DISTRIBUCIÓN Y MAYORISTAS	INDUSTRIA INMOBILIARIA COMERCIO Y SERVICIOS MAYORES NO COMPRENDIDO EN LAS CATEGORÍAS ANTERIORES.	OTRAS SANCIONES
		1				

LIMPIEZA PUBLICA

1	GMA	Arrojar basura, desmonte o poda de jardines en la vía o terrenos sin construir.	3%		6%	8%	
2	GMA	No limpiar la fachada, el techo y la vereda de los locales comerciales.	3%	4%	5%		
3	GMA	Abandonar en la vía pública por más de 3 días, los desmontes que provinieron de obras.	50%				
4	GMA	No contar con recipientes para los desperdicios de comidas y golosinas al paso.	4%	6%			
5	GMA	Arrojar animales muertos en la vía pública o terrenos sin construir.	4%				
6	GMA	Arrojar o inundar con aguas servidas la vía pública.	4%	5%	6%	50%	Clausura temporal .
7	GMA	Establecimiento que deja restos de grasas y aceites en la vía pública.	6%				Reincide clausura definitiva.
8	GMA	No efectuar la desinfección de tanques y cisternas de agua por lo menos 2 veces al año.		4%	6%	50%	
9	GMA	Negarse a la inspección ocular.	4%	6%	10%	50%	Reincide paga el doble de la multa
			PERSONA NATURAL	PERSONA JURÍDICA			
10	GMA	Por reciclar residuo sólidos domésticos y/o industriales: a) en la vía pública; b) en locales sin autorización.	5%	20%			
11	GMA	Por arrojar papeles, desperdicios, excretas, desmontes y maleza en canales o cauce, acequias y/o ríos.	20%				
12	GMA	Por sacar desechos sólidos fuera del horario establecido.	10%				20%
13	GMA	Por generar puntos de acopio de residuos sólidos, en lugares no autorizados.	20%				

ECOLOGÍA Y CONTROL AMBIENTAL

14	GMA	Excederse los locales comerciales de 60 decibeles de sonido, en el horario de 22.00 horas a 7.30 a.m.	3%	5%	8%	50%	
15	GMA	Por producir ruidos molestos, por el uso de altoparlantes y equipos de sonido.	4%				
16	GMA	Por no realizar la desinfección de tanques y cisternas en los plazos requeridos (cada 6 meses).	5%	20%	30%	50%	
			PERSONA NATURAL	PERSONA JURÍDICA			
17	GMA	Por extraer grass en campos, afectando los parques y áreas verdes del distrito.	10%	20%			Reposición
18	GMA	Por lavar vehículos en la vía pública o espacios destinados a áreas verdes.	5%	10%			
19	GMA	Por producir ruidos nocivos y/o molestos en zonas circundantes de hasta 100 mts. De distancia, de centros hospitalarios, guarderías, asilos y lugares de descanso u otros similares.	20%	50%	80%	100%	
20	GMA	Por producir ruidos nocivos y/o molestos, por el uso de sistemas de alarmas, sin razón alguna, no siendo desconectados de inmediato.		10%			

21	GMA	Por producir ruidos nocivos y/o molestos por el uso de megáfonos y bocinas de triciclos (informales).	5%			
22	GMA	Por la crianza de porcinos, en forma clandestina y/o en zonas urbanas, que atenten contra el Medio Ambiente.	30%	50%		Reincidencia Clausura
23	GMA	Por no tener la higiene, salubridad y tratamiento del agua en las piscinas.	50%	80%		
24	GMA	Por causar aniego en la vía pública: a) vivienda (casa habitación) y multifamiliar; b) comercio industria y/o servicios.	5%			
25	GMA	Por criar animales que producen ruidos en forma persistente, afectando la tranquilidad de los vecinos y/o hacer sus necesidades biológicas en las áreas públicas.	5%			
26	GMA	Por producir ruidos nocivos o molestos, por uso de bocinas, escapes libres y/o alarmas vehiculares: a) taxis, automóviles, camionetas, combis, ómnibus o similares; b) vehículos de carga pesada (c.) Mototaxis.	10%			
27	GMA	Por generar humos que sobrepasan el grado 1 en la escala modificada de Ringeimann, y opacidad de grado 2.1 sin perjuicio de su eliminación.	5%			
28	GMA	Por carecer de un adecuado sistema de evacuación de humos y gases.	10%			
29	GMA	Por sustraer plantas herbáceas o arbusto de los jardines públicos debiendo ser repuestas.	4%			Reposición
30	GMA	Por transitar con vehículos que producen contaminación en un índice superior a los límites máximos permisibles (D.S 047-2001 MTC y D.S 007-2002 MTC).	10%			
31	GMA	Por transportar sustancias de alto riesgo, sin contar con las medidas de seguridad.	100%			
32	GMA	Por extraer y talar árboles, sin autorización de la Municipalidad.	10%			Reposición de las especies. Denuncia.
33	GMA	Por obstruir y dañar las tomas de agua instaladas en los parques o en área de uso público.	20%			Reposición. Denuncia
34	GMA	Por violar la seguridad de las compuertas de casetas y compuertas de los canales de regadío y/o tuberías.	20%			Denuncia
35	GMA	Por arrojar basura y/o desmontes en los puntos de acopio de maleza.	20%			Denuncia
36	GMA	Por causar destrucción en parques y áreas verdes o mobiliario urbano de uso público, sin perjuicio de la reposición.	20%			Denuncia
37	GMA	Por incinerar basura, maleza u otros elementos contaminantes del aire, ya sea al interior y/o exterior de los inmuebles, así como en las áreas de uso público.	10%			Denuncia
38	GMA	No contar con estudio de Impacto Ambiental, los locales que emanan humos, ruidos, gases y desechos químicos.		100%		Clausura

UNIDAD ORGÁNICA

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y RENTAS

SANCIONES EN FACTORES CON RELACIÓN A LA UIT VIGENTE

CÓDIGO	INFRACCIÓN	PERSONA NATURAL	PERSONA JURÍDICA	SANCIÓN
ESPECTÁCULO PUBLICO NO DEPORTIVO				
1	Realizar espectáculos públicos sin autorización.	100 personas	10%	Clausura Temporal hasta que se subsane la infracción
		200 personas	15%	
		500 personas	20%	
		más de 500	30%	
2	Usar la Playa de estacionamiento, como local de espectáculo público no deportivo.	50 vehículos	10%	De verificarse reincidencia clausura definitiva (tapiado)
		100 vehículos	12%	
		más de 100	15%	

3	GAT	Realizar actividades sociales festivas, sin autorización municipal.	Organizador Promotor	25% 20%	50% 40%	De verificarse reincidencia en la infracción, se impondrá el doble de la sanción.
			Conductor de Local	15%	30%	
4	GAT	Si la actividad funciona, excediéndose el horario autorizado.	Organizador	20%	40%	De verificarse reincidencia en la infracción, se impondrá el doble de la sanción.
			Promotor	15%	30%	
			Conductor de Local	10%	20%	
5	GAT	Por no visar y/o sellar el boletaje de espectáculos públicos no deportivos (eventuales y permanentes).	Organizador/Promotor	15%	30%	De verificarse reincidencia en la infracción, se impondrá el doble de la sanción.
			Conductor de Local	10%	20%	
6	GAT	Por no declarar y visar los cartones de Bingo y/o rifas.	Organizador/Promotor	20%	40%	De verificarse reincidencia en la infracción se impondrá el doble de la sanción.
			Conductor del local	15%	30%	
7	GAT	Por permitir el ingreso a menores de edad a salones de baile, discotecas, peñas, salones de bingo y prostíbulos.		50%	100%	Clausura , tapiado
8	GAT	Por permitir el acceso de personas, en una cantidad, que sobrepasan la capacidad del local, que figura en la autorización municipal de funcionamiento.		50%	100%	De verificarse reincidencia en la infracción, se impondrá el doble de la sanción.
9	GAT	Agredir física y verbalmente a la Autoridad Municipal.		20%	40%	De verificarse reincidencia en la infracción, se impondrá el doble de la sanción. Denuncia.
10	GAT	Por proporcionar información falsa y/o documentos fraudulentos, en relación a los espectáculos públicos no deportivos Bingo y/o Rifas.		200%	500%	De verificarse reincidencia en la infracción, se impondrá el doble de la sanción.

07907

PROVINCIAS

**MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE CANCHIS**

Exoneran de proceso de selección la adquisición de tractor agrícola

**ACUERDO DE CONCEJO
Nº 015-2006-MPC**

Sicuaní, 10 de enero de 2006

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS

En Sesión Ordinaria de la fecha, bajo la Presidencia del Dr. Ricardo Yuri Cornejo Sánchez, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Canchis y con la asistencia de los señores Regidores: Dr. Alex Montufar Condorena, Sr. Jorge Mayta Tintaya, Dra. Antonia Santos Puente de la Vega, Dr. José Miguel Torres Mendoza, Prof. Benito Flores Yana, Ing. Edward Zárate Farfán, Sra. Elisa Quilla Ccuno, Ing. Lino Orccohuaranca Condori, Dr. Guillermo Medina Chuquimia, el Ing. Ramiro Dionisio Farfán Loayza y el Soc. Abrahán Edilberto Sota Fernández.

VISTOS:

La Agenda de Orden del Día, esto es la moción del regidor Prof. Benito Flores Yana, quien solicita la adquisición de un tractor agrícola para la comunidad de Hercca del distrito de Sicuaní de la provincia de Canchis previo informe de la Oficina de Logística y Servicios Generales.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194º de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley Nº 27680 y el

artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el regidor Prof. Benito Flores Yana, señala que como presidente de la Comisión de Logística y Servicios Generales ha solicitado la compra de un tractor agrícola. Por su parte la Srta. Marleny Mamani Tairo, jefe (e) de la Oficina de Logística y Servicios Generales, indica que mediante Acuerdo de Concejo Nº 054-2005-MPC de fecha 12 abril del 2005, se acordó la compra de tres tractores de los cuales ya se adquirieron dos, faltando uno para la comunidad de Hercca, aclara también que el Ministerio de Agricultura sólo tiene en stock las marcas New Holland y Ferguson, siendo su costo de la marca New Holland de \$ 12,000.00 a \$ 16,000.00 dólares americanos.

Que, el área técnica competente de la Municipalidad Provincial de Canchis para gestionar la adquisición de Maquinaria Agrícola es la División de Desarrollo Agropecuario, Proyectos y Cooperación Técnica de la Entidad, la que mediante el documento respectivo ha solicitado la adquisición de maquinaria agrícola y ha efectuado la sustentación y justificación técnica pertinente para la adquisición de los tres (03) Tractores Agrícolas marca YANMAR modelo AF1110-EX de 110 HP de Potencia de Segundo Uso; la misma que ha sido ejecutada en número de dos por la Oficina de Logística y Servicios Generales, conforme además al Acuerdo de Concejo Municipal Nº 054-2005-MPC de fecha 12 de abril del 2005, faltando únicamente la compra de un tractor para la comunidad de Hercca del distrito de Sicuaní de la provincia de Canchis.

Que, mediante informe Nº 450-LSG-MPC-2005 de fecha 9 de setiembre del 2005, la Oficina de Logística y Servicios Generales de la Municipalidad Provincial de Canchis, informa la suspensión de venta por parte del Ministerio de Agricultura, de los tractores agrícolas de marca YANMAR, y comunica a su vez, que el referido Ministerio mediante carta de fecha 12 de setiembre del 2005, nos ofrece en reemplazo tractores de segundo uso marca NEW HOLLAND de 110 HP, lo que se pone en consideración de la Junta Edil, aclarando además haber adquirido dos tractores de marca YANMAR para

las comunidades de Occobamba y Checacupe, faltando sólo uno para la comunidad de Hercca.

Que, la exoneración de procesos de selección para la adquisición de bienes solicitados, está contemplada en el inciso a) del Artículo 19º del D.S. N° 083-2004-PCM - Texto Único de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, que autoriza ésta, cuando se trate de adquisiciones entre entidades del Sector Público, de acuerdo a los criterios de economía que establezca el reglamento referido como tal al D.S. N° 084-2004-PCM Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado;

Que, la petición de cambio de marca, de un tractor YANMAR de 110 HP de segundo uso, por la de NEW HOLLAND de 110 HP, debe ser aprobado mediante Acuerdo de Concejo Municipal conforme al Inciso c) del Artículo 20º del D.S. N° 083-2004-PCM - Texto Único de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

Que, por Acuerdo de Concejo N° 150-2005-MPC de fecha 13 de setiembre del 2005, se autoriza la exoneración para el proceso de selección y adquisición de tres (3) tractores agrícolas de segundo uso marca NEW HOLLAND de 110-HP de potencia en reemplazo de los tres (3) tractores agrícolas de segundo uso marca YANMAR de 110-HP de potencia, el mismo que no fue ejecutado en razón a que la Oficina de Logística y Servicios Generales logró la adquisición de dos (2) tractores agrícolas marca YANMAR.

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; el D.S. N° 083-2004 - PCM Texto Único de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones y el D.S. N° 084-2004-PCM Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado; el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Canchis, por Mayoría Calificada:

ACUERDA:

Artículo Primero.- DISPONER, la modificación del proceso de adquisición y exoneración pertinente para la compra de tres (3) tractores de segundo uso marca NEW HOLLAND de 110-HP de potencia, aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 150-2005-MPC de fecha 13 de setiembre del 2005. En consecuencia se valida la compra de dos (2) tractores de segundo uso marca YANMAR de 110-HP de potencia por parte de la Oficina de Logística y Servicios Generales de la Municipalidad Provincial de Canchis.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR la exoneración para el proceso de selección para la adquisición de un (01) Tractor Agrícola de segundo uso marca NEW HOLLAND de 110 HP de Potencia, en reemplazo de un tractor agrícola de marca YANMAR, aprobado mediante sesión de Concejo Municipal N° 054-2005-MPC de fecha 12 de abril del 2005, esto es para la comunidad campesina de Hercca del distrito de Sicuani, provincia de Canchis, la misma que deberá ser adquirida del Programa Mi Maquina del Ministerio de Agricultura hasta por un monto total equivalente en nuevos soles al tipo de cambio vigente respectivo de dólares \$ 16,621.20 (Dieciséis mil seiscientos veintiuno con 20/100 dólares USA) con cargo al presupuesto de INVERSION; fuente de financiamiento: CANON MINERO.

Artículo Tercero.- DISPONER, la remisión del presente Acuerdo, el Informe Técnico Legal y demás documentos que lo sustentan a la Contraloría General de la República y al Consejo Nacional de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - CONSUCODE; y, adicionalmente deberá ser publicado a través del SEACE dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de aprobación del presente Acuerdo.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Oficina de Logística y Servicios Generales de la Municipalidad Provincial de Canchis.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

RICARDO CORNEJO SÁNCHEZ
Alcalde Provincial de Canchis - Cusco

07952

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PISUQUIA

Aprueban Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Municipalidad para el Ejercicio Fiscal 2006

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 001-2006-MDP/PL/R.AMAZONAS

Pisuquia, 13 de febrero del 2006

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE PISUQUIA

VISTO:

El Acta de Sesión de Concejo de fecha 3.1.2006, sesión en la cual se presenta el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Pisuquia para el año fiscal 2006;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 7º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 083-2004-PCM de fecha 26 de noviembre del 2004, dispone que cada entidad elaborará un Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones, que deberá prever los bienes, servicios y obras que se requerirán durante el ejercicio presupuestal 2006;

Que, conforme al Artículo 22º y 23º del Reglamento de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, se ha elaborado el consolidado de los diferentes procesos de selección requeridos por la dependencia de la Municipalidad Distrital de Pisuquia;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0029-2005-MDP/L/AMAZONAS de fecha 17.12.2005 se promulga el Presupuesto Institucional de Apertura de esta Municipalidad para el año fiscal 2006 el mismo que fue aprobado por los miembros del Concejo Municipal en pleno;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 20º Inc. 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con la Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006 - Ley N° 28427, Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM y de conformidad con el Artículo 25º del Reglamento de Contrataciones y Adquisiciones aprobados con Decreto Supremo N° 084-2004-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Pisuquia, para el ejercicio fiscal 2006, bajo el ámbito de aplicación de la normativa así como la oportunidad y los mecanismos para su difusión.

Artículo Segundo.- DISPONER que se supervise la publicación, difusión y ejecución del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Pisuquia; y establecer que el indicado documento se encuentre disponible para el público en general.

Artículo Tercero.- ENCARGAR su remisión a las oficinas de CONSUCODE y PROMPYME, y la respectiva publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, dentro de los plazos establecidos.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JUAN TUESTA LÓPEZ
Alcalde

07955

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE TAMBOGRANDE**

Exoneran de proceso de selección la adquisición de producto para el Programa del Vaso de Leche por desabastecimiento inminente

**ACUERDO DE CONCEJO
N° 029-2006/MDT-CM**

Tambogrande, 17 de abril de 2006.

VISTO:

El Informe N° 004-2006-MDT-CEPVL, de fecha 12 de abril de 2006, procedente de L. Presidente del Comité Especial de Adquisiciones y Contrataciones del Programa Vaso de Leche;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 065-2006-MDT-PVL, de fecha 3 de abril del año 2006, el Coordinador del Programa Vaso de Leche, pone de conocimiento que el abastecimiento al Programa Vaso de Leche, va siendo en forma regular, sin embargo, el proceso de Licitación para el Programa Vaso de Leche se vio paralizado por la presentación de una observación con fecha 13 de febrero del 2006, de la Empresa MOLISERVIS S.A. que ha retrasado este proceso no pudiendo cumplir con el calendario de esta licitación, en la que esta Empresa ha pagado la tasa respectiva de S/. 1,020.00 Nuevos Soles, el día 20 de febrero, para que la Municipalidad Distrital de Tambogrande eleve el Expediente de las observaciones a CONSUCODE de las bases de la Licitación Pública N° 001-2006-MDT-PVL-CE, la cual retrae el calendario que estaba previsto para el 27 de febrero de 2006, por lo cual se tuvo que realizar una compra del 30% de la última compra en mérito al Art. 236° D.S. N° 084-2004-PCM, asimismo, para no caer en desabastecimiento, estando en las proximidades de cumplir este contrato complementario, sugiere realizar las coordinaciones del caso para no caer en desabastecimiento y seguir atendiendo a la población beneficiaria que tanto necesita;

Que, mediante el Informe del visto, el Presidente del Comité Especial del Programa Vaso de Leche, pone a consideración del Pleno del Concejo, la aprobación de exonerar del proceso de selección por situación de desabastecimiento inminente, declarada de conformidad con la normativa vigente, Art. 141°, D.S. N° 084-2004-PCM, c) del Art. 19°, la adquisición sería por un monto de S/. 262,270.80 Nuevos Soles, que servirán para abastecer 74 días: meses de abril, mayo y junio, que daría lugar a una compra de insumos del PVL, de 218,559.00 litros de leche fresca de vaca a razón de 1.20 el litro;

Que, con Informe N° 164-2006-UPP-MJAL, de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, de fecha 12 de abril del 2006, señala que existe disponibilidad para la compra del producto;

Que, mediante Informe N° 125-2006-MDT-UAJ, de fecha 12 de abril de 2006, la Unidad de Asesoría Jurídica recomienda que existe el camino legal para declarar el desabastecimiento por el periodo propuesto por el Comité Especial, señalando que de acuerdo a lo que prescribe el Art. 148° del D.S. N° 084-2004-PCM, del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y expedir el Acuerdo de Concejo donde se aprueba la exoneración del Proceso de Selección por desabastecimiento, en el que también se debe efectivizar lo que establece el Art. 47° de la Ley, el mismo que prescribe que en caso de incumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Ley se aplicarán de acuerdo a su gravedad, las siguientes sanciones:

- a) Amonestación escrita;
- b) Suspensión sin goce de remuneraciones de treinta a noventa días;

- c) Cese temporal sin goce de remuneraciones hasta por doce meses; y,
- d) Destitución.

Artículo que está estrechamente ligado a lo que establece el Art. 141° del D.S. 084-2004-PCM, Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado; así mismo recomienda que siendo el Programa Vaso de Leche, un programa social de alta sensibilidad social en el distrito, las coordinaciones sobre este tema se hagan con la debida anticipación y no al borde del vencimiento del plazo;

Que, el Concejo Municipal, en Sesión Extraordinaria de fecha 17 de abril del año 2006, se acordó por unanimidad aprobar la exoneración al proceso de selección por desabastecimiento del Programa Vaso de Leche, por 74 días y la compra directa de 218,559.00 litros de leche fresca de vaca a razón de 1.20 el litro, la misma que será complementada con una ración diaria de un pan de harina de algarroba de 24 gramos, cumpliendo con lo establecido con la R.M. N° 711-2002-SA-DM, el que no afectará bajo ningún punto el monto de las partidas enviadas por el MEF, para el Programa Vaso de Leche asumido con recursos directamente recaudados de la Municipalidad. Asimismo se inicie la investigación a los funcionarios o servidores públicos involucrados a través de la instalación de una Comisión Especial de Procesos Administrativos y Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de Tambogrande;

Que, en mérito a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas Artículos 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE ACUERDA:

Artículo Primero. - APROBAR la EXONERACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN POR DESABASTECIMIENTO INMINENTE DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE, POR 74 DÍAS, y la compra directa de 218,559.00 litros de leche fresca de vaca a razón de 1.20 el litro; cuyo monto total asciende al monto de S/. 262,270.80 (Doscientos sesenta y dos mil, doscientos setenta y 80/100 Nuevos Soles), a fin de atender a los beneficiarios por los siguientes 74 días, en los meses de abril, mayo y junio, del 2006, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa del presente Acuerdo.

Artículo Segundo. - Será complementado con una ración diaria de un pan de harina de algarroba de 24 gramos, cumpliendo con lo establecido con la R.M. N° 711-2002-SA-DM, el que no afectará bajo ningún punto el monto de las partidas enviadas por el MEF, para el Programa Vaso de Leche, asumido con recursos directamente recaudados de la Municipalidad.

Artículo Tercero. - Aprobar el inicio de las investigaciones del caso a los funcionarios con la finalidad de precisar responsabilidades y designese una comisión especial de Procesos Administrativos y Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de Tambogrande para tal fin.

Artículo Cuarto. - Comuníquese a la Contraloría General de la República, CONSUCODE y dese cuenta a la Gerencia Municipal a efectos de que realice todas las acciones necesarias para ejecutar la compra de los insumos y dar cumplimiento al presente acuerdo, comuníquese a la Unidad de Administración, Unidad de Planeamiento y Presupuesto, para su conocimiento y fines legales consiguientes.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

FRANCISCO OJEDA RIOFRÍO
Alcalde

07953

Declaran nulidad de licitación pública para la adquisición de insumos del Programa Vaso de Leche

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 335-2006-MDT-A.**

Tambogrande, 17 de abril del 2006.

VISTO:

El informes N° 004-2006-MDT-CEPVL, Informe N° 125-2006-UAJ-MDT y Oficio N° 214-2006/PRE, su

fecha 23 de marzo del 2006, proveniente de la Gerencia Técnica Normativa del CONSUCODE; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 029-2006-MDT-CM, de fecha 17 de abril de 2006, se acuerda APROBAR la EXONERACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN POR DESABASTECIMIENTO INMINENTE DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE, POR 74 DÍAS, y la compra directa de 218,559.00 litros de leche fresca de vaca a razón de 1.20 el litro; cuyo monto total asciende al monto de S/.262,270.80 (Doscientos sesenta y Dos Mil, Doscientos Setenta y 80/100 Nuevos Soles), a fin de atender a los beneficiarios por los siguientes 74 días, en los meses de abril, mayo y junio, del 2006;

Que, mediante Oficio del visto, la Gerencia Técnica Normativa del Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (CONSUCODE), hace llegar las observaciones realizadas a las Bases de la Licitación Pública N° 001-2006-MDT-PVL-CE, para la Adquisición de Insumos para el Programa Vaso de Leche, asimismo indica las conclusiones y recomendaciones que se debe tomar en cuenta;

Que, mediante Informe N° 065-2006-MDT-PVL, de fecha 3 de abril del año 2006, el Coordinador del Programa Vaso de Leche, pone de conocimiento que el abastecimiento al Programa Vaso de Leche, va siendo en forma regular, sin embargo, el proceso de Licitación para el Programa Vaso de Leche se vio paralizado por la presentación de una observación con fecha 13 de febrero del 2006, de la Empresa MOLISERVIS S.A. que ha retrasado este proceso no pudiendo cumplir con el calendario de esta licitación, en la que esta Empresa ha pagado la tasa respectiva de S/. 1,020.00 Nuevos Soles, el día 20 de febrero, para que la Municipalidad Distrital de Tambogrande eleve el Expediente de las observaciones a CONSUCODE de las bases de la Licitación Pública N° 001-2006-MDT-PVL-CE, la cual retrae el calendario que estaba previsto para el 27 de febrero de 2006, por lo cual se tuvo que realizar una compra del 30% de la última compra en mérito al Art. 236° D.S. N° 084-2004-PCM, asimismo, para no caer en desabastecimiento, estando en las proximidades de cumplir este contrato complementario, sugiere realizar las coordinaciones del caso para no caer en desabastecimiento y seguir atendiendo a la población beneficiaria que tanto necesita;

Que, mediante Informe N° 125-2006-MDT-UAJ, de fecha 12 de abril de 2006, la Unidad de Asesoría Jurídica, indica que de acuerdo al Informe que emite el Comité Especial del Programa Vaso de Leche, es necesario adecuar las bases a las recomendaciones del CONSUCODE, razón y dado que esto va a tomar un tiempo (74 días), tal y como lo propone el Comité, se recomienda que el Titular del Pliego haga uso de las facultades que el Art. 57° del D.S. N° 083-2004-PCM, que el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, y declare la nulidad del proceso mediante Resolución de Alcaldía;

Que, el Comité Especial Permanente, mediante informe del visto, recomienda Declarar la Nulidad del Proceso de Licitación Pública N° 001-2006-MDT-PVL-CE, para la Adquisición de Insumos para el Programa Vaso de Leche, debiendo retrotraerse dicho proceso a la etapa de elaboración y aprobación de las Bases

Administrativas, para lo cual debe emitirse la correspondiente Resolución de Alcaldía;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo que establece el Art. 57°, del D.S. N° 083-2004-PCM, TUO de la Ley N° 28267 y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar la NULIDAD del proceso de Licitación Pública N° 0001-2006-MDT/PVL-CE para la adquisición de insumos para el Programa vaso de leche, debiendo retrotraerse el mismo a la etapa de elaboración de bases administrativas para un nuevo Proceso de Selección.

Artículo Segundo.- Disponer la publicación de la presente Resolución en la página del Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (CONSUCODE), a través del SEACE.

Artículo Tercero.- Comuníquese a la Gerencia Municipal, al Comité Especial y CONSUCODE, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

FRANCISCO OJEDA RIOFRÍO
Alcalde

07954

CONVENIOS INTERNACIONALES

Entrada en vigencia del "Convenio entre la República del Perú y el Gobierno de la República de Guatemala para la Protección, Conservación, Recuperación y Devolución de Bienes Culturales, Arqueológicos, Artísticos e Históricos Robados, Hurtados, Exportados, Importados o Transferidos Ilícitamente"

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley N° 26647, el Ministerio de Relaciones Exteriores mediante Oficio RE (GAB) N° 0-3-A/109, comunica que el "Convenio entre la República del Perú y el Gobierno de la República de Guatemala para la Protección, Conservación, Recuperación y Devolución de Bienes Culturales, Arqueológicos, Artísticos e Históricos Robados, Hurtados, Exportados, Importados o Transferidos Ilícitamente", suscrito en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, el 25 de agosto de 2004 y ratificado por Decreto Supremo N° 020-2005-RE, de 26 de enero de 2005, publicado al igual que el texto del Convenio el 5 de febrero de 2005. **Entró en vigencia el 18 de abril de 2006.**

07910



El Peruano
FUNDADO EN 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

DIARIO OFICIAL

**REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE
NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS**

Se comunica al Congreso de la República, Poder Judicial, Ministerios, Organismos Autónomos y Descentralizados, Gobiernos Regionales y Municipalidades que, para efecto de publicar sus dispositivos y sentencias en la Separata de Normas Legales y Separatas Especiales respectivamente, deberán además remitir estos documentos en disquete o al siguiente correo electrónico.
normaslegales@editoraperu.com.pe